



## Sumario

### DISPOSICIONES GENERALES

#### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Edicto de 6 de febrero de 2025, sobre un acuerdo de la Comisión de Territorio de Cataluña referente al municipio de Olèrdola

Edicto de 7 de febrero de 2025, sobre acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de El Camp de Tarragona referentes al municipio de Reus

Edicto de 7 de febrero de 2025, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del Arco Metropolitano de Barcelona referente al municipio de Rubí

### OTRAS DISPOSICIONES

#### DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES E INCLUSIÓN

##### AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD

Resolución DSI/417/2025, de 11 de febrero, por la que se abre la convocatoria de la beca Art Jove Curadoria correspondiente al año 2025 (ref. BDNS 814234)

### CARGOS Y PERSONAL

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución ECF/401/2025, de 22 de enero, de cese del señor Jordi Teruel Boladeras como subdirector general de Estudios y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Tributos y Juego del Departamento de Economía y Finanzas

Resolución ECF/402/2025, de 5 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de vocal del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, adscrito al Departamento de Economía y Finanzas (convocatoria de provisión núm. ECF/38/24)

#### DEPARTAMENTO DE SALUD

##### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

Resolución SLT/377/2025, de 7 de febrero, de convocatoria para la asignación de las funciones de jefes/as de servicio en el Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona, dependiente del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria CJ-Dr. Josep Trueta-01/2025)

CVE-DOGC-B-9351-S

Resolución SLT/425/2025, de 11 de febrero, por la que se modifica la Resolución SLT/4765/2024, de 30 de diciembre, por la que se adjudican plazas básicas de varias categorías de personal estatutario, mediante el sistema de concurso oposición del proceso de estabilización, de la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización del Instituto Catalán de la Salud (código identificación convocatoria 100)

## **DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO**

---

Resolución EMT/406/2025, de 7 de febrero, de cese y nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC)

Resolución EMT/407/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/08/25)

Resolución EMT/408/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de dos puestos singulares del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/07/25)

Resolución EMT/409/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/06/25)

Resolución EMT/410/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de mando del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/05/25)

Resolución EMT/411/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/04/25)

Resolución EMT/412/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de cinco puestos singulares del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/03/25)

Resolución EMT/413/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de mando del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/02/25)

Resolución EMT/414/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/01/25)

## **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

---

Resolución ARP/415/2025, de 11 de febrero, de nombramiento del señor Angel Capdevila Calbeto como asesor en materia de Acción Territorial del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

## **UNIVERSIDADES CATALANAS**

---

### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA**

Resolución de 4 de febrero de 2025, por la que se nombra una nueva comisión de selección para el concurso de profesorado ayudante doctor / lector de referencia LEC374/2024 (convocatoria núm. 2024/D/LEM/CL/13)

CVE-DOGC-B-9351-S

Resolución de 7 de febrero de 2025, por la que se hace pública la adjudicación de dos plazas de profesorado ayudante doctor / lector (ref. LEC125/2024 y LEC126/2024) (convocatoria núm. 2024/D/LEM/CL/12)

## ANUNCIOS

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

Resolución PRE/364/2025, de 6 de febrero, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa, firmado el 18 de enero de 2025, entre la Universidad de Girona y la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de la Presidencia, para el desarrollo de prácticas académicas externas

### DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Edicto de 8 de febrero de 2025, por el que se somete a información pública el Proyecto de decreto de la imagen institucional, los uniformes, las acreditaciones y las distinciones de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución TER/350/2025, de 6 de febrero, de informe de impacto ambiental del Proyecto en suelo no urbanizable para la instalación de una residencia canina en el paraje de Can Dispanya, en el término municipal de Cervelló, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Cervelló (exp. OTAABA20240110)

Resolución TER/367/2025, de 6 de febrero, por la que se hacen públicos la composición de los tribunales calificadoros y el lugar y la hora de realización de las pruebas de la segunda convocatoria del año 2025 para obtener el certificado de aptitud profesional para el ejercicio de la actividad de conductor y conductora profesional de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera

Anuncio de información pública sobre la revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la actividad ganadera destinada a la cría intensiva de ganado avícola y porcino de la empresa Granges Germans Laurado Ferrer, SCP, en el término municipal de Riudoms (exp. T1RA190011)

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, autorización del proyecto de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable y evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada Olèrdola 2, de 3.150 kW sobre terreno en suelo no urbanizable, en el término municipal de Olèrdola, en la provincia de Barcelona, y su infraestructura de evacuación, línea soterrada a 25 kV, en el término municipal de Olèrdola (exp. FUE-2024-03627010, ref. 2909)

Anuncio de inicio en procedimiento relativo a la tramitación de expedientes de abandono de embarcaciones

### AGENCIA CATALANA DEL AGUA

Anuncio de información pública del Proyecto constructivo actualizado de la renovación de los desagües de medio fondo de la presa de Siurana, en el término municipal de Cornudella de Montsant, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa del FEDER de Cataluña 2021-2027, y de la lista de los bienes y derechos afectados por las obras (clave LAB.00359/01.P-AP21-01)

### INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO

Anuncio relativo a la firma de la segunda adenda del Convenio de colaboración formalizado entre el Instituto Catalán de Finanzas, la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Instituto Catalán del Suelo el 16 de mayo de 2023

## DEPARTAMENTO DE SALUD

Resolución SLT/344/2025, de 6 de febrero, por la que se convoca el curso para la obtención del título de diploma de especialización en Salud Pública para la edición 2025-2026

Resolución SLT/363/2025, de 7 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de encargo de gestión entre el Departamento de Salud y el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña para el ejercicio 2025 (inscrito con el código 2024/9/0314)

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución EDF/368/2025, de 7 de febrero, por la que se convocan las pruebas de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, correspondientes al curso 2025-2026

Resolución EDF/384/2025, de 4 de febrero, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la guardería privada La Tribu, de Lleida

Resolución EDF/385/2025, de 4 de febrero, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la guardería privada Los Angeles, de L'Hospitalet de Llobregat

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Edicto de 6 de febrero de 2025, por el que se someten a información pública los expedientes de ampliación de los cotos privados de caza L-10068 y L-10185

## DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Resolución ESP/4795/2024, de 25 de diciembre, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se encargan al Consorcio Administración Abierta de Cataluña los servicios de certificación digital del Departamento de Deportes del año 2024

### CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE

Resolución ESP/4796/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la modificación de la relación de deportistas de alto nivel del año 2024

Resolución ESP/362/2025, de 9 de enero, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña para el curso 2024-2025

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ABRERA

Anuncio relativo al proceso selectivo de una plaza de técnico/a auxiliar de diseño gráfico y audiovisual

#### AYUNTAMIENTO DE ALMACELLES

Anuncio sobre enmienda del número de plazas de agente de la Policía Local, C1, convocadas mediante

concurso-oposición libre, que pasa de dos plazas a una plaza

#### **AYUNTAMIENTO DE ARBECA**

Edicto sobre aprobación inicial de varios proyectos de obras

#### **AYUNTAMIENTO DE BANYOLES**

Edicto relativo a la primera modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Banyoles para el año 2025

#### **AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

Anuncio sobre designación de los miembros de los tribunales de los procesos de selección para la cobertura de plazas de los subgrupos de titulación C2 y del grupo agrupaciones profesionales (AP) del Ayuntamiento de Barcelona, mediante concurso-oposición libre

Anuncio sobre designación de los miembros del tribunal del proceso de selección para la cobertura de ocho plazas de técnico/a superior de ingeniería del Ayuntamiento de Barcelona, mediante concurso-oposición libre

#### **AYUNTAMIENTO DE BEGUES**

Anuncio sobre aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores y de las actuaciones de acompañamiento (exp. 1214-1873-2024 Servicios Territoriales)

#### **AYUNTAMIENTO DE CALELLA**

Edicto sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las ocupaciones de la vía pública y de los espacios libres de titularidad privada por los establecimientos de restauración y comerciales

#### **AYUNTAMIENTO DE CASTELL D'ARO, PLATJA D'ARO I S'AGARÓ**

Edicto por el que se hace pública la enmienda de la relación definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección, por concurso-oposición mediante movilidad horizontal interadministrativa, para ocupar dos plazas de funcionario de carrera, agente de la Policía Local, grupo C1, del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró

#### **AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS**

Anuncio relativo a la convocatoria que debe regir el proceso de selección para la provisión de ocho plazas vacantes de agente de la Policía Local

#### **AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA**

Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de técnico auxiliar de deportes, C1, para el Ayuntamiento de L'Escala

Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de técnico auxiliar de biblioteca, C1, para el Ayuntamiento de L'Escala

Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de técnico medio de Medio Ambiente, A2, para el Ayuntamiento de L'Escala

#### **AYUNTAMIENTO DE FORNELLS DE LA SELVA**

Edicto de información pública sobre la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fornells de la Selva (exp. X2024002095)

#### **AYUNTAMIENTO DE LA LLAGOSTA**

Anuncio sobre aprobación definitiva del Proyecto básico y ejecutivo para la construcción de los nuevos vestuarios del campo de fútbol municipal Joan Gelabert de La Llagosta (exp. 1364/2024)

#### **AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTERA**

CVE-DOGC-B-9351-S

Edicto sobre una actividad sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria (exp. 2023/3447)

**AYUNTAMIENTO DE LLEIDA**

Edicto sobre aprobación definitiva de la implementación de un sistema de seguridad en el cementerio de Lleida (exp. SER\_OBE\_2024\_0008, lote 2)

Edicto sobre aprobación definitiva de la reforma de pavimentos y la adquisición de mobiliario urbano en el cementerio de Lleida (exp. SER\_OBE\_2024\_0008, lote 1)

**AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR**

Anuncio sobre aprobación definitiva de la Memoria valorada de reposición del tramo de la balaustrada en el parque de El Castell

**AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP**

Anuncio sobre aprobación de las bases y la convocatoria de una plaza del cuerpo de ingenieros/as técnicos/as industriales, subgrupo A2, y la constitución de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Anuncio sobre nombramiento de personal funcionario del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

**AYUNTAMIENTO DE EL MORELL**

Anuncio por el que se hace público el nombramiento de personal eventual como técnico de Comunicación y Protocolo

**AYUNTAMIENTO DE PREIXANA**

Anuncio relativo a la aprobación de la creación de una asociación de municipios del Camino Ignaciano

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETES**

Anuncio relativo a las bases y la convocatoria de una plaza de auxiliar administrativo/a y la constitución de una bolsa de trabajo

**AYUNTAMIENTO DE ROSES**

Edicto sobre información pública de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roses, Cáritas Diocesana de Girona y Cruz Roja de Roses para el desarrollo y mantenimiento del Centro de Distribución de Alimentos (CDA) de Roses (exp. 2024/004530)

**AYUNTAMIENTO DE ROSSELLÓ**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 2025-068, de aprobación definitiva del Proyecto de obras ordinarias de ampliación del cementerio municipal de Rosselló

**AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT SESGARRIGUES**

Anuncio sobre aprobación inicial de los números de policía de la calle Massalliga de Sant Cugat Sescarrigues

**AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA**

Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión del puesto de trabajo de técnico/a auxiliar de Derechos Sociales y Económicos

**AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES**

Edicto sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal sobre el estacionamiento regulado

Edicto sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de las instalaciones deportivas municipales de Sant Esteve Sesrovires

**AYUNTAMIENTO DE SANT ISCLE DE VALLALTA**

CVE-DOGC-B-9351-S

Anuncio sobre aprobación inicial del Proyecto técnico ejecutivo de las obras de renovación de la red municipal de suministro de agua en baja de Sant Iscle de Vallalta (ref. 011-2025, exp. 2025/178)

#### **AYUNTAMIENTO DE SANT MARTÍ SARROCA**

Anuncio sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los usos y servicios del área de estacionamiento de autocaravanas y cámpers del municipio de Sant Martí Sarroca

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

Anuncio sobre aprobación definitiva del Proyecto ejecutivo para la instalación de una caldera de biomasa y red de calor en la zona deportiva

#### **AYUNTAMIENTO DE SARRIÀ DE TER**

Edicto relativo a la modificación de la oferta pública de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Sarrià de Ter para el año 2022

#### **AYUNTAMIENTO DE LA SEU D'URGELL**

Anuncio relativo a las bases de la convocatoria del concurso-oposición restringido por el turno de promoción interna para cubrir en régimen de funcionario de carrera dos plazas de administración general, C1, y la constitución de una bolsa de trabajo (exp. RI-PER-2025/002 - A-210)

#### **AYUNTAMIENTO DE SEVA**

Anuncio sobre aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025-2027

#### **AYUNTAMIENTO DE TARADELL**

Edicto sobre aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de movilización del parque de viviendas vacías (exp. 927/2020)

#### **AYUNTAMIENTO DE TERRASSA**

Anuncio relativo a la convocatoria para la contratación urgente y temporal de una persona técnica media especialista en legalización de actividades para el Área de Promoción Industrial y Educación

#### **AYUNTAMIENTO DE TORRENT**

Edicto sobre aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2025

#### **AYUNTAMIENTO DE TORROELLA DE FLUVIÀ**

Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto para la mejora, renovación y digitalización de la red municipal de agua

#### **AYUNTAMIENTO DE TORTOSA**

Anuncio sobre nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como técnico/a de Recursos Humanos, subgrupo A2

Anuncio sobre nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como integrador/a social, grupo B

#### **AYUNTAMIENTO DE VIC**

Edicto sobre aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria para la concesión de ayudas a niños y adolescentes en el marco Vic, ciudad cuidadora, para el año 2025

### **CONSEJOS COMARCALES**

#### **CONSEJO COMARCAL DE L'ALT CAMP**

Anuncio por el que se hace pública la toma de posesión del cargo de consejero comarcal del Consejo Comarcal

CVE-DOGC-B-9351-S

de L'Alt Camp

Anuncio sobre aprobación del catálogo de asistencias técnicas y el Convenio marco de cooperación interadministrativa para la prestación de asistencias en los municipios y en la EMD de la comarca de L'Alt Camp (exp. 2024-3283)

### **CONSEJO COMARCAL DE L'ALT PENEDEÀS**

Edicto sobre aprobación de las bases específicas del proceso selectivo, mediante la modalidad de concurso-oposición, para la cobertura definitiva de una plaza de auxiliar administrativo/a, en régimen funcionarial, escala administración general, subescala auxiliar administrativa, subgrupo de clasificación C2, y la provisión del puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a del Servicio de Atención Ciudadana del Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, en turno libre

Edicto relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza de técnico/a medio/a, para el puesto de trabajo de técnico/a de agricultura del Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, subgrupo de clasificación A2, régimen funcionarial, escala administración especial, que se encuentra vacante en la vigente plantilla del personal funcionario del CCAP, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna horizontal

## **DIPUTACIONES**

### **DIPUTACIÓN DE GIRONA**

Edicto relativo al Convenio entre la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Viladasens para la cesión al Ayuntamiento del tramo urbano de la carretera GIV-6234

Edicto sobre aprobación definitiva del Proyecto de la infraestructura en la red de fibra óptica de las carreteras GIV-6024 y GIV-6026

Anuncio relativo a la subsanación del error detectado en el Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de las bases específicas reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos para gastos del puesto de secretaria-intervención, publicado en el DOGC núm. 9345, de 6.2.2025

Anuncio sobre aprobación definitiva del Reglamento de constitución del nuevo Consejo de Iniciativas Locales para el Medio Ambiente de las comarcas gerundenses

## **OTROS ORGANISMOS**

### **BASE GESTIÓ D'INGRESSOS DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA**

Anuncio sobre delegación de facultades (código 2025/01)

### **RED LOCAL DE MUNICIPIOS GERUNDENSES**

Anuncio relativo a la convocatoria y la aprobación de las bases que deben regir la selección, por concurso-oposición por el turno restringido de promoción interna, de varias plazas de personal funcionario de la Red Local de Municipios Gerundenses de la Diputación de Girona (XALOC)

## **OTROS SUJETOS EMISORES**

### **CONSORCIO DE BIENESTAR SOCIAL GIRONÈS-SALT**

Anuncio sobre aprobación definitiva del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt (exp. 2024/1218/1)



---

## **CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA**

---

Resolución por la que se regulan el procedimiento y los requisitos para la participación en la 3.ª edición de la Bienal de Artesanía Contemporánea Visions of Catalonia: Crafting Art, para los ejercicios 2025-2026

---

## **CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA**

---

Anuncio sobre aprobación de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública no competitiva, de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para las actuaciones del Programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, en la ciudad de Barcelona (ref. BDNS 811428)

---

## **CONSORCIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DIRECCIONAL DE CERDANYOLA DEL VALLÈS**

---

Edicto sobre aprobación de la convocatoria del concurso-oposición para la selección de la plaza vacante de responsable de control económico y financiero (exp. 019/2021)

## DISPOSICIONES GENERALES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### **Edicto de 6 de febrero de 2025, sobre un acuerdo de la Comisión de Territorio de Cataluña referente al municipio de Olèrdola**

La Comisión de Territorio de Cataluña, en la sesión de 20 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2023/081773/D

Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal en el ámbito SUD-18 y terrenos anexos, en el término municipal de Olèrdola

La Comisión de Territorio de Cataluña acuerda:

- 1 Aprobar definitivamente, a los efectos del artículo 98 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, la Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal en el ámbito SUD-18 y terrenos anexos, de Olèrdola, promovida y enviada por el Ayuntamiento.
- 2 Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC a los efectos de su inmediata ejecutividad, tal y como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.
- 3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En el caso de formular requerimiento, éste se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o de aquél en que se entienda rehusado presuntamente.

#### *Consulta e información del expediente*

El expediente estará, para la consulta e información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, depositado en el Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña, tal y como establece el artículo 103, apartados 1 y 2, del mencionado Texto refundido.

Se incluye, a continuación, el enlace al Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña que permite la consulta telemática e inmediata de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de

CVE-DOGC-B-25038052-2025

urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero:

<https://dtes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2023/81773/D&set-locale=es>

La consulta del expediente administrativo se podrá hacer, presencialmente, en cualquiera de los servicios territoriales de Urbanismo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables.

Barcelona, 6 de febrero de 2025

Maria Navarro Roca

Secretaria suplente de la Comisión de Territorio de Cataluña

Anexo

Normas urbanísticas de la Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal en el ámbito SUD-18 y terrenos anexos, de Olèrdola

(Véase la imagen al final del documento)

[NNUU\\_es.pdf](#)

(25.038.052)

## **NORMATIVA URBANÍSTICA**

### **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO SUD-18 Y TERRENOS ANEXOS, DE OLÈRDOLA**

#### **Capítulo I. Disposiciones de carácter general**

##### **Artículo 1. Ámbito territorial y objeto de la Modificación puntual**

1. Estas Normas urbanísticas, junto con la documentación adecuada a la finalidad, contenido y alcance de la modificación y al resto de documentos exigidos por el artículo 118.4 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo, constituyen la Modificación puntual del Plan de ordenación urbanística municipal de Olèrdola en el ámbito del sector SUD-18 y terrenos anexos y serán de aplicación en su ámbito territorial.

2. Esta Modificación revisa puntualmente el contenido del Texto refundido del Plan de ordenación urbanística municipal de Olèrdola aprobado definitivamente en sesión de la CTUB de 20 de septiembre de 2007 en el ámbito del sector SUD-18 y terrenos anexos, así como el Plan parcial urbanístico SUD-18, "Ampliación del polígono industrial Sant Pere Molanta", aprobado definitivamente en sesión de la CTUB de 25 de mayo de 2009.

3. Es un objetivo esencial de la Modificación puntual del POUM, y de la actuación urbanística, la garantía del desarrollo sostenible de Olèrdola. El desarrollo urbanístico sostenible se define como la utilización racional del territorio y el medio ambiente, y comporta aunar las necesidades de crecimiento con la preservación de los recursos naturales y de los valores paisajísticos, arqueológicos, históricos y culturales, con la finalidad de garantizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras. Se pretende configurar un modelo de ocupación del suelo globalmente eficiente que evite la dispersión sobre el territorio, favorezca la cohesión social y contemple la rehabilitación y la renovación en el suelo urbano. Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se tienen que ejercer bajo el principio de su función social, siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes impuestos por la legislación y por el planeamiento urbanístico general y derivado.

##### **Artículo 2. Marco legal de referencia**

1. La presente Modificación puntual del POUM de Olèrdola se ha redactado de acuerdo con la legislación urbanística vigente y la legislación sectorial vigente aplicable.

2. La referencia a la "legislación urbanística vigente" hecha en este artículo y en los preceptos sucesivos se entiende que remite al ordenamiento urbanístico vigente en Cataluña, consistente en las leyes aprobadas por su Parlamento y en los reglamentos y disposiciones que las desarrollan, así como la legislación

estatal del suelo en aquello que no modifique ni vulnere la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

3. Las referencias a la Ley de urbanismo que se hagan en las presentes Normas urbanísticas se tienen que entender hechas en el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo. Las referencias al Reglamento de la Ley de urbanismo se tienen que entender hechas al Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo.

Las referencias al POUM se tienen que entender hechas en el Plan de ordenación urbanística municipal de Olèrdola.

El resto de disposiciones complementarias se mencionan, en las presentes Normas urbanísticas, con su denominación completa.

4. La referencia a la "legislación sectorial vigente" que se haga en las presentes Normas urbanísticas se entenderá que se remite al ordenamiento jurídico vigente en Cataluña en la materia que se trate y en cada momento.

### **Artículo 3. Vigencia, publicidad y modificación**

1. La presente Modificación puntual del POUM de Olèrdola entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de estas Normas urbanísticas en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y mantendrá su vigencia indefinidamente.

2. La presente Modificación puntual del POUM de Olèrdola, sus Normas urbanísticas y cualquier otro documento que lo integra son públicos y cualquier persona puede consultarlos y pedir información al Ayuntamiento.

3. Se tendrá que proceder a la modificación del presente documento en los siguientes supuestos:

- a) Si, debido a una revisión o modificación del POUM de Olèrdola, se modificaran las determinaciones que hacen referencia al sector objeto de planeamiento urbanístico.
- b) Si así lo establecieran las normas legales de rango superior.

### **Artículo 4. Obligatoriedad**

Tanto la Administración, organismos públicos, como los particulares, están obligados a cumplir las determinaciones y disposiciones de la presente Modificación puntual POUM de Olèrdola y especialmente estas Normas urbanísticas. Cualquier actuación o intervención sobre su ámbito, tenga carácter definitivo o provisional, sea de iniciativa pública o privada, tendrá que ajustarse según lo que prevé el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de urbanismo.

### **Artículo 5. Normas de referencia**

1. Las presentes Normas urbanísticas tendrán que contemplarse como complemento y desarrollo de las contenidas en el POUM de Olèrdola vigentes sobre el ámbito del sector, las cuales serán de aplicación obligatoria, sin que en ningún caso pueda excusarse su incumplimiento por razones de falta de reproducción del articulado de referencia en el presente documento.
2. Las determinaciones de la Modificación puntual, así como las del POUM de Olèrdola, se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición municipal que regule el uso y la ordenación del territorio.
3. En los aspectos no previstos por estas Normas urbanísticas y en general, por las del POUM de Olèrdola, serán de aplicación las normas vigentes en materia de vivienda, medio ambiente y estética.

### **Artículo 6. Interpretación**

1. Las determinaciones de la Modificación puntual del POUM de Olèrdola y, concretamente, estas Normas urbanísticas, se interpretarán en base a criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente el espíritu y finalidad, expresados en la memoria, así como la realidad social del momento en que tienen que ser aplicadas.
2. En caso de contradicciones entre documentos de la Modificación puntual del POUM de Olèrdola o de imprecisión, prevalecerán las determinaciones que impliquen menor edificabilidad y mayor dotación para espacios públicos o de interés público, mayor protección ambiental y con aplicación del principio general de interpretación integrada de las normas jurídicas.
3. En los supuestos de conflicto irreductible entre la documentación integrante del planeamiento urbanístico, que no pueda ser resuelto por los criterios generales previstos en el ordenamiento jurídico, prevalecerá lo que se establece en la documentación escrita, salvo si el conflicto se refiere a la cuantificación de superficies, supuesto en el cual prevalecerá la medición resultante del plano topográfico.
4. Cuando haya contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se hará caso de lo que indiquen los planos de escala más pequeña (la de menor cociente), es decir, aquellos en que la definición física sea más esmerada.
5. En todo caso serán de aplicación las reglas de interpretación contenidas en los artículos 10 y 11 de la Ley de urbanismo.

### **Artículo 7. Contenido**

La Modificación puntual del POUM de Olèrdola en el ámbito del sector SUD-18 y terrenos anexos consta de los siguientes documentos:

Documento nº 1	Memoria descriptiva y justificativa
Documento nº 2	Normas urbanísticas
Documento nº 3	Informe ambiental
Documento nº 4	Informe de sostenibilidad económica
Documento nº 5	Presupuesto de las obras y servicios y plan de etapas
Documento nº 6	Estudio de evaluación de la movilidad generada
Documento nº 7	Participación ciudadana
Documento nº 8	Planos

## **Capítulo II. Desarrollo, gestión y ejecución de la Modificación puntual del POUM**

### **Artículo 8. Iniciativa y competencias**

1. El desarrollo y ejecución de la presente Modificación puntual del POUM corresponde al Ayuntamiento de Olèrdola como la administración actuante; no obstante, también participarán en el marco de sus respectivas competencias la Generalidad de Cataluña y las entidades urbanísticas especiales.
2. Asimismo, los particulares podrán participar en las diversas modalidades previstas por la Ley de urbanismo, individualmente o agrupados en entidades urbanísticas colaboradoras y en entidades de gestión (sociedades anónimas, empresas de economía mixta, etc.).
3. La ejecución del planeamiento se realiza por gestión integrada de sectores de planeamiento urbanístico o polígonos de actuación completos con la finalidad de repartir equitativamente las cargas y beneficios derivados de la ordenación y para ejecutar o completar las obras y los servicios urbanísticos necesarios.
4. La edificación de los solares resultantes de las actuaciones de ejecución forma parte también de la gestión urbanística, y constituye la fase de culminación del proceso que sigue, sin perjuicio de los deberes de conservación de los edificios, así como de los deberes para su rehabilitación, de acuerdo con lo que establece la Ley de urbanismo.

### **Artículo 9. Desarrollo y ejecución del planeamiento en suelo urbano**

1. El desarrollo y ejecución de las determinaciones y de la ordenación prevista por la Modificación puntual del POUM en suelo urbano se realizará mediante un polígono de actuación urbanística, cuya delimitación viene fijada por esta Modificación puntual. El ámbito territorial delimitado permite llevar a cabo la gestión urbanística integrada donde es posible la distribución justa entre los

propietarios de los beneficios y de las cargas derivadas de la ordenación y asumir las cesiones de suelo correspondientes con inclusión de sistemas urbanísticos.

2. Dentro del ámbito de la Modificación puntual del POUM se determina la situación de la red viaria, los espacios libres y los equipamientos. Igualmente establece las condiciones de ordenación, de edificación y uso, los parámetros para sistemas y zonas y las condiciones de gestión y ejecución.

3. Los límites del polígono de actuación urbanística delimitado se pueden precisar siempre y cuando la concreción no suponga ninguna alteración sustancial en los objetivos respecto a cesiones y cargas de urbanización.

4. La precisión de límites del polígono de actuación urbanística delimitado se podrá efectuar en el mismo proyecto de reparcelación, cuando ésta no supere el cinco por ciento (5%) de su superficie y siempre y cuando no incluya una nueva propiedad. Será necesario justificar la precisión en la adaptación a las delimitaciones reales de la propiedad, en desajustes entre el previsto por el planeamiento y la realidad topográfica, la cartografía, o circunstancias parecidas.

5. Si la precisión de límites fuera superior al cinco por ciento (5%), o se incluyera una nueva propiedad, será necesaria la modificación del polígono de actuación urbanística, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 119 de la Ley de urbanismo.

6. Para completar y desarrollar las determinaciones de la Modificación Puntual del POUM en el polígono de actuación urbanística delimitado, se formularán los correspondientes proyectos de urbanización y de reparcelación.

7. Juntamente con las determinaciones específicas que se establecen en el capítulo V, el proyecto de urbanización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) El proyecto de urbanización no podrá contener determinaciones sobre ordenación ni régimen de suelo y de la edificación y tendrá que detallar y programar las obras que comprenda con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por un técnico diferente del autor del proyecto.
- b) La documentación del proyecto de urbanización, de acuerdo con lo que establece el artículo 96.6 de Reglamento de la Ley de urbanismo tiene que comprender una memoria descriptiva de las características de las obras, el plano de situación debidamente referenciado y los planos del proyecto y de detalle, el pliego de prescripciones técnicas, las mediciones, los cuadros de precios, el presupuesto, el plan de etapas y, si el proyecto de urbanización comprende solamente las obras de urbanización básicas, los criterios y presupuesto orientativo de las otras obras y gastos de urbanización.

La aprobación definitiva del proyecto de urbanización tiene que ser previa o simultánea al proyecto de reparcelación del sector tal y como se establece en el artículo 125.5 del Reglamento de la Ley de urbanismo.



- c) El proyecto de urbanización tiene que garantizar la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público, observándose las determinaciones y los criterios establecidos en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

8. El proyecto de reparcelación contendrá:

- a) Las determinaciones y los documentos establecidos en la legislación urbanística vigente (artículos 124 y seg. de la Ley de urbanismo).
- b) La distribución entre los propietarios de las cargas de urbanización correspondientes a las obras de urbanización, en las de demolición, derribo o destrucción de edificios, plantaciones y otros bienes, las indemnizaciones, los costes de los proyectos, valoraciones y peritajes, los gastos de gestión y cualquier otro concepto originado en razón de la urbanización (artículo 120 de la Ley de urbanismo).

### **Capítulo III. Régimen urbanístico del suelo**

#### **Artículo 10. Régimen urbanístico del suelo**

El régimen urbanístico del suelo y, por lo tanto, las facultades urbanísticas que confiere su propiedad, de acuerdo con aquello que prevén los artículos 7, 8 y 9 del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, y el título segundo de la Ley de urbanismo, se define a través de la clasificación del suelo, la calificación del suelo en zonas o sistemas y la inclusión en un polígono de actuación urbanística.

#### **Artículo 11. Clasificación del suelo**

1. La Modificación puntual del POUM de Olèrdola en el ámbito del sector SUD-18 y terrenos anexos clasifica el suelo, a los efectos de su régimen jurídico en suelo urbano no consolidado.
2. En los planos de ordenación se delimita la clasificación del suelo que establece la presente Modificación puntual del POUM.
3. La regulación del suelo urbano no consolidado se determina en el capítulo V de las presentes normas urbanísticas.

### **Artículo 12. Calificación del suelo**

1. La Modificación puntual del POUM en el ámbito del sector SUD-18 y terrenos anexos califica el suelo en zonas y sistemas.
2. La regulación detallada de cada una de las zonas y de los sistemas se establece en los capítulos IV y V de las presentes normas urbanísticas.

### **Artículo 13. Elementos de regulación del régimen urbanístico del suelo**

La regulación jurídico-urbanística de las condiciones determinantes del estatuto urbanístico del suelo incluido en el ámbito objeto de modificación, se determina por los siguientes elementos:

- a) Deberes y cargas derivadas de la Modificación puntual del POUM, que tienen que ser asumidos por los propietarios como condición previa para el ejercicio de las facultades derivadas del derecho de propiedad, en el marco del aprovechamiento urbanístico asignado por el planeamiento.
- b) Asignación de usos detallados del suelo mediante la calificación en zonas y sistemas de las condiciones de edificación y uso que se dictan en estas normas urbanísticas.

### **Artículo 14. Deberes y cargas derivadas del planeamiento**

1. Los propietarios del suelo comprendido dentro del ámbito del Polígono de actuación urbanística delimitado por la presente Modificación puntual del POUM tienen los siguientes deberes:
  - a) Repartir equitativamente los beneficios y las cargas derivados del planeamiento urbanístico.
  - b) Ceder al Ayuntamiento, de manera obligatoria y gratuita, todo el suelo reservado por el planeamiento urbanístico para los sistemas urbanísticos locales y el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico del sector, el cual podrá ser sustituido por los valores equivalentes en los términos que establece el artículo 45.3 de la Ley de urbanismo.
  - c) Costear y ejecutar las obras de urbanización y de implantación de servicios previstos, incluidas las que están fuera de ámbito y que garantizan la viabilidad del polígono.

### **Artículo 15. Licencias urbanísticas**

Estarán sujetas a licencia urbanística todas las actuaciones relacionadas con el artículo 187 de la Ley de urbanismo.

## **Artículo 16. Licencias de edificación**

1. Para que los propietarios de terrenos puedan solicitar licencia de edificación será necesario, además del cumplimiento efectivo de los deberes y cargas determinadas en la Modificación puntual del POUM, la adecuación de la licencia a las condiciones de edificación y uso que establecen estas normas urbanísticas así como el cumplimiento de los requisitos de urbanización previstos.

2. En todo caso serán de aplicación las disposiciones relativas a licencias establecidas en el POUM de Olèrdola.

## **Capítulo IV. Regulación de sistemas**

### **Sistema viario (Clave V)**

#### **Artículo 17. Definición**

Comprende los espacios reservados al trazado de la red viaria de comunicaciones, con el objeto de mantener niveles convenientes de movilidad y de accesibilidad entre las diferentes zonas y sistemas del Polígono de actuación urbanística delimitado.

Dentro del sistema viario, se incluyen los espacios destinados en aparcamientos adyacentes a la vía pública.

#### **Artículo 18. Condiciones de ordenación y de urbanización**

1. En la regulación del sistema viario se aplicarán los criterios definidos en el POUM, así como las dimensiones fijadas en los planos de ordenación.

2. El proyecto de urbanización que desarrolle la vialidad del sector:

- a) Incorporará la reserva de espacios suficientes para la colocación de contenedores u otros equipamientos necesarios para optimizar la recogida y transporte de residuos especialmente contenedores de recogida selectiva de acuerdo con el sistema implantado al municipio.
- b) Preverá la instalación de sistemas automáticos reguladores del alumbrado público.
- c) Preverá la contaminación luminosa donante cumplimiento en el artículo 5 del Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de despliegue de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbramiento para la protección del medio nocturno.

3. Serán de estricto cumplimiento las determinaciones y criterios establecidos en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación

del Código de accesibilidad y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

## **Sistema de espacios libres (Clave P)**

### **Artículo 19. Definición**

Comprende aquellas áreas de titularidad pública que el planeamiento urbanístico reserva para espacios libres o zonas verdes destinadas a parques y jardines, los cuales son el resultado de las cesiones obligatorias y gratuitas previstas en la presente Modificación puntual del POUM.

### **Artículo 20. Condiciones de ordenación y de uso**

1. En la regulación del sistema de espacios libres, se aplicarán los criterios establecidos en el sistema de espacios libres del POUM.

2. Los suelos destinados a espacios libres de uso público mantendrán la vegetación existente siempre y cuando sea compatible con la ordenación, especialmente se respetarán las plantaciones de cepas de viña que se incorporarán al espacio de uso público. El nuevo arbolado, vegetación y jardinería que se incorpore se adaptará bioclimáticamente en el territorio evitando las especies de conservación delicada, de alto mantenimiento y de alto consumo hídrico, además siempre y cuando sea posible será necesario priorizar la mezcla de especies multicromáticas y multiperiódicas.

3. En los parques y jardines públicos sólo se permiten los usos y las actividades de carácter público que sean compatibles con la utilización general de estos suelos como espacios libres. La implantación de edificación dentro de estos espacios se regulará por las directrices y limitaciones que se establecen en el POUM.

4. Serán de estricto cumplimiento las determinaciones y criterios establecidos en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

El alumbrado de los suelos destinados a sistema de espacios libres se adaptará a las disposiciones del Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de despliegue de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbramiento para la protección del medio nocturno.

## **Sistema de equipamientos (Clave E)**

### **Artículo 21. Definición**

Comprende aquellas áreas de titularidad pública que la presente Modificación puntual del POUM reserva para la construcción y/o ubicación de equipamientos colectivos de interés público y social los cuales son el resultado de las cesiones obligatorias y gratuitas previstas por la Ley de urbanismo y por el POUM.

### **Artículo 22. Condiciones de ordenación y de edificación**

1. La edificación se regulará por el tipo de edificación aislada y se ajustará a las necesidades funcionales del equipamiento a construir y en el paisaje del entorno. En la regulación de este sistema se aplicarán los criterios establecidos en el sistema de equipamientos del POUM, así como los de estas Normas urbanísticas.

2. El espacio libre que no se ocupe por construcciones o instalaciones del sistema de equipamientos, tendrá que mantener las características del paisaje actual. En caso de que se incorporen pies arbóreos, arbustivos u otros elementos de jardinería, estos se adaptarán bioclimáticamente en el territorio evitando las especies de conservación delicada, de alto mantenimiento y de alto consumo hídrico.

El alumbrado del espacio libre de edificación se adaptará a las disposiciones del Decreto 190/2015, de 25 de agosto, de despliegue de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbramiento para la protección del medio nocturno.

3. Serán de estricto cumplimiento las determinaciones y criterios establecidos en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

4. Para el edificio existente emplazado en el área de equipamientos situada al oeste del sector se fijan las siguientes condiciones específicas:

- a) Se prescribe para esta edificación que quede en el mismo estado actual, sin que se altere, se estropee, se destruya o se pierda.
- b) Los elementos especialmente protegidos son: la volumetría, la cubierta (forma, material y color) y las fachadas (composición, oficios, material, textura y color).
- c) Se admiten obras de rehabilitación para su reutilización, las cuales tendrán que seguir las pautas compositivas, tipológicas, estructurales,

formales y cromáticas contenidas en el edificio actual.

### **Artículo 23. Usos admitidos**

Los usos que se admiten dentro del sistema de equipamientos, en el ámbito de la presente Modificación puntual del POUM, son los siguientes:

- a) sanitarioasistencial
- b) educativo
- c) deportivo
- d) sociocultural
- e) público-administrativo

El Ayuntamiento, en función de sus previsiones, asignará el equipamiento correspondiente a las reservas de suelo en lo referente a la presente Modificación puntual del POUM.

### **Sistema de servicios técnicos (Clave S)**

#### **Artículo 24. Definición**

El sistema de servicios técnicos contiene:

a. Abastecimiento y distribución de agua (Clave S.1)

Forman el sistema el origen de las captaciones, las líneas de conducción, los depósitos reguladores y la red fundamental de distribución.

b. Instalaciones de suministro de energía eléctrica (Clave S.2)

Forman el sistema las áreas destinadas a estaciones de distribución y transformación de la energía eléctrica, así como las redes de transporte de alta tensión.

c. Instalaciones de suministro de gas (Clave S.3)

Forman el sistema las áreas que resulten destinadas en estaciones de distribución de gas, así como las redes de transporte de alta presión y gasoductos.

d. Saneamiento (Clave S.4)

Forman el sistema la red de alcantarillas y las estaciones depuradoras.

e. Telefonía (Clave S.5)

**Artículo 25. Condiciones de ordenación y uso**

1. La presente Modificación puntual del POUM prevé, de acuerdo con los esquemas indicativos grafiados en los planos, que las infraestructuras de servicios técnicos puedan situarse en suelos de dominio público destinados a sistemas viarios y espacios libres. Por los servicios técnicos que requieran edificación se hace reserva expresa de suelo con la calificación correspondiente.
2. Las condiciones de edificación y de implantación de estas infraestructuras serán las derivadas de los propios requerimientos técnicos de cada una. Las implantaciones de servicios que generen volumen por encima de la rasante de la calle se integrarán en las edificaciones de su entorno, procurando utilizar materiales y criterios compositivos similares.
3. Sólo se admiten los usos directamente vinculados con la instalación o servicio de qué se trate con las condiciones de funcionamiento específico reguladas en la legislación técnica sobre la materia.

**Capítulo V. Regulación del suelo urbano****Artículo 26. Delimitación de un polígono de actuación urbanística**

La presente Modificación puntual del POUM de Olèrdola en el ámbito del sector SUD-18 y terrenos anexos clasifica 13,9288 ha de suelo urbano no consolidado, las cuales constituyen un único Polígono de actuación urbanística denominado PAZ-18 "Ampliación del polígono industrial Sant Pere Molanta", delimitado en los planos de ordenación en los cuales se fija igualmente la situación de los sistemas urbanísticos y las zonas de aprovechamiento privado.

**PAU-18 "Ampliación del polígono industrial Sant Pere Molanta"****Artículo 27. Regulación de sistemas y zonas**

1. Será de aplicación la regulación de sistemas que se establece en el capítulo IV de las presentes Normas urbanísticas.
2. Para el desarrollo del Polígono de actuación urbanística se establece una única zona denominada "Zona de ampliación industrial Sant Pere Molanta" (Clave 7e), cuyas condiciones de ordenación, edificación y uso se detallan en los artículos 28 a 32 de las presentes Normas urbanísticas.

**Artículo 28. Condiciones de ordenación y edificación, en la zona de ampliación industrial Sant Pere Molanta (Clave 7e)**

1. El tipo de ordenación de la edificación será el de edificación aislada.
2. El ámbito de aprovechamiento privado será de parcela única e indivisible.

3. La ocupación máxima de la parcela será del 70%, medida por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación.

4. Los espacios libres privados que separan las edificaciones de los límites de la parcela estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Se tienen que mantener limpios y ajardinados con pies arbóreos, arbustos o elementos de jardinería adaptados bioclimáticamente en el territorio, evitando las especies de conservación delicada de alto mantenimiento y consumo hídrico. La vegetación se incorporará con el criterio de atenuar el impacto visual de las edificaciones y renaturalizar el ámbito.
- b) No se permite la acumulación y almacenaje de materiales y/o residuos consecuencia de los procesos industriales. En estos espacios, una vez deducida la ocupación autorizada, sólo se podrán destinar a: jardines; vialidad interior; aparcamiento, admitiéndose las marquesinas de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 9 del presente artículo; cuerpos destinados a portería, vigilancia u otros servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 9 del presente artículo y centros de transformación de energía eléctrica.
- c) Se utilizará preferentemente materiales que permitan la permeabilidad del agua de lluvia.
- d) El sistema de riego de las zonas ajardinadas será por goteo y su control se realizará mediante un sistema automático.
- e) Garantizarán, en todo caso y de forma permanente, la accesibilidad en torno a la edificación, de los vehículos de emergencia sanitaria y de servicio de bomberos.

5. El coeficiente de edificabilidad neto de parcela será de 0,905 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>suelo.

6. La distancia mínima de la edificación a vial y a otros límites será de 10 m, en las fachadas norte y oeste además de esta limitación tendrán las siguientes:

- a) Las edificaciones colindantes con el límite norte de la parcela, las cuales se separarán una distancia mínima de 15 m del eje de la línea eléctrica de 220 kV Penedès-Viladecans.
- b) Las edificaciones colindantes con el límite oeste de la parcela, las cuales no superarán la línea de edificación de la autopista AP-7 situada a más de 10 m de límite de parcela, dibujada en los planos de ordenación.

7. La altura máxima de la edificación será de 19 m. Ésta se medirá desde el punto más alto de la cubierta al nivel del centro de gravedad de la parcela una vez explanada y sólo podrá ser superada en edificios de planta baja en los cuales la actividad desarrollada lo requiriera, y en todo caso, por los elementos técnicos necesarios como chimeneas, conducciones, puentes-grúa o similares. El aumento de altura en ningún caso podrá comportar incrementos de techo ni de volumen edificable.



8. Se admiten las plantas sótano, las cuales no rebasarán la ocupación máxima de la parcela y mantendrán las separaciones mínimas a sus límites.

9. Se admiten las siguientes construcciones auxiliares o anexos independientes del cuerpo principal de la edificación:

- a) Construcciones auxiliares para protección de instalaciones que cumplan las condiciones siguientes: separación mínima a límites 2 m; se pueden adosar a las edificaciones principales; altura máxima de las edificaciones de 3 m; las construcciones tendrán que tener como mínimo dos de sus cierres laterales abiertos o cerrados con materiales calados; ocupación máxima del 1% de la superficie de la parcela.
- b) Marquesinas para aparcamientos adosadas o separadas de la edificación principal las cuales tendrán que estar abiertas por todos sus laterales, tener una altura máxima de 3,0 m, una separación mínima a límites de 1 m y estar construidas con materiales ligeros y desmontables.
- c) Marquesinas para tenazas de carga: se podrán construir marquesinas o elementos ornamentales siempre y cuando mantengan la unidad de composición con el resto de la edificación, y se trate de materiales ligeros y desmontables. El vuelo máximo permitido para las marquesinas será de 4 m.

El destino de estas marquesinas es la protección del acceso, la carga y descarga de mercancías en las naves industriales, por lo tanto en ningún caso se podrán utilizar como almacenes exteriores de materiales ni residuos de la actividad que se desarrolle.

- d) Cuerpos destinados a portería, vigilancia u otros servicios, de superficie no superior a 40 m<sup>2</sup>, altura no superior a 4 m y separación mínima de 2 m de los límites de la parcela.
- e) Centros de transformación de energía eléctrica alineados a vial.

10. Las vallas de las parcelas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Seguirán las alineaciones fijadas en los planos de ordenación.
- b) No se admite ninguna modificación en la alineación de las vallas de las parcelas.
- c) Se establecen, como criterios generales del diseño de las vallas, los siguientes:
  - c.1) La altura máxima de las vallas opacas no podrá ser superior a 0,8 metros desde la cota del terreno, medida en el interior de la parcela cuando ésta esté por encima del nivel de la calle o de los espacios libres públicos y medida desde el nivel de la acera o de los espacios públicos cuando la parcela esté al mismo nivel por debajo de éstos. El resto hasta 2 metros, tendrá que ser calado o vegetal.

c.2) Los elementos constructivos de instalaciones y/o servicios como puertas, iluminación privada, buzones, etc., estarán integrados en el diseño de las vallas.

c.3) Únicamente se admitirán variaciones puntuales en los anteriores criterios de diseño por razones derivadas de la específica topografía del terreno.

11. La superficie ocupada por las construcciones auxiliares y su techo construido no computarán a efectos de la ocupación máxima de la parcela y del coeficiente de edificabilidad máximo.

### **Artículo 29. Integración paisajística de la edificación**

En el diseño de las edificaciones se utilizarán volumetrías, colores y texturas poco impactantes que permitan la integración paisajística.

Los elementos constructivos que se utilicen se adecuarán a este criterio y se seleccionarán especialmente materiales de recubrimiento poco reflectantes.

### **Artículo 30. Reserva y regulación de plazas de aparcamiento**

Las previsiones de aparcamiento de vehículos se adecuará a las necesidades de los usuarios de la actividad, incluyendo la de los trabajadores. Estas previsiones se justificarán en la tramitación de la licencia de obras del edificio industrial. Para la regulación técnica de las plazas de aparcamiento se aplicarán las determinaciones de las normas urbanísticas del POUM.

### **Artículo 31. Condiciones de eficiencia energética de las edificaciones**

Las edificaciones que se implanten en el sector:

1. Priorizarán en su diseño el máximo aprovechamiento de la luz natural. Con este objetivo se seleccionará la forma y dimensión de los locales, la situación y dimensiones de las aperturas y el acabado superficial de los materiales, interiores y exteriores de forma que se garantice el aprovechamiento de la luz natural adecuado.

2. Adecuarán su aislamiento térmico con el fin de evitar las ganancias y las pérdidas innecesarias, compatibilizando el nivel de confort con la eficiencia térmica.

3. Incorporarán mecanismos para controlar la radiación solar en cualquier época del año sin interferir en la entrada de luz natural en el interior del edificio.

4. Cumplirán con los criterios de sostenibilidad establecidos por el Decreto 21/2006, de 14 de febrero, por el que se regula la adopción de criterios ambientales y de ecoeficiencia de los edificios.

**Artículo 32. Condiciones de uso**

Se admiten los siguientes usos:

- a) Industrial en todas las categorías establecidas en el POUM.
- b) Comercial con las limitaciones establecidas en el PTSEC.
- c) Oficinas y servicios.
- d) Vivienda unifamiliar para uso del conserje, vigilante, portero o similar, siempre y cuando su superficie construida no supere 100 m<sup>2</sup>.

**Artículo 33. Parámetros**

Superficie del sector:	139.288 m <sup>2</sup>
Superficie de suelo industrial:	71.316 m <sup>2</sup>
Superficie de espacios libres:	44.407 m <sup>2</sup>
Superficie de equipamientos:	8.651 m <sup>2</sup>
Superficie vialidad y aparcamiento:	14.754 m <sup>2</sup>
Techo máximo privado edificable:	64.566 m <sup>2</sup>

**Artículo 34. Cesiones**

En el marco de este polígono de actuación urbanística se tiene que ceder de manera obligatoria y gratuita todo el suelo reservado por el planeamiento destinado a sistemas locales y el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico del sector, el cual podrá ser sustituido por los valores equivalentes en los términos que establece el artículo 45.3 de la Ley de urbanismo.

**Artículo 35. Condiciones de gestión y ejecución**

- a) El desarrollo urbanístico de este polígono de actuación comportará la redacción de los proyectos de reparcelación y de urbanización correspondientes.
- b) El sistema de actuación aplicable es el de reparcelación en la modalidad de compensación básica.
- c) El desarrollo de este polígono de actuación comportará que los propietarios que están incluidos se hagan cargo de los costes de urbanización del sistema viario y sistema de espacios libres públicos, y del coste de ejecución de los servicios urbanísticos.

## DISPOSICIONES GENERALES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### **Edicto de 7 de febrero de 2025, sobre acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de El Camp de Tarragona referentes al municipio de Reus**

La Comisión Territorial de Urbanismo del Camp de Tarragona, en la sesión de 4 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Exp.: 2023 / 079619 / T

Modificación puntual de la Revisión del Plan general de ordenación urbana. Delimitación de la UA 4.96 - Camino de Valls II (Antiguo sector E.2 Camino de Valls), en el término municipal de Reus

Acuerdo de 4 de diciembre de 2024

Vista la propuesta de los Servicios Técnicos y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión Territorial de Urbanismo del Camp de Tarragona acuerda:

- 1 Dar conformidad en el texto refundido de la Modificación puntual de la Revisión del Plan general de ordenación urbana. Delimitación de la UA 4.96 - Camino de Valls II (Antiguo sector E.2 Camino de Valls), de Reus, promovida y remitida por el Ayuntamiento en cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión Territorial de Urbanismo del Camp de Tarragona de fecha 10 de julio de 2024.
- 2 Publicar este acuerdo, el de aprobación definitiva de fecha 10 de julio de 2024 y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC, a efectos de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.
- 3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Acuerdo de 10 de julio de 2024

Vista la propuesta de los Servicios Técnicos y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, esta Comisión Territorial de Urbanismo del Camp de Tarragona acuerda:

- 1 Aprobar definitivamente la Modificación puntual de la Revisión del Plan general de ordenación urbana. Delimitación de la UA 4.96 - Camino de Valls II (Antiguo sector E.2 Camino de Valls), de Reus, promovida y remitida por el Ayuntamiento, y supeditar la publicación en el DOGC y consiguiente ejecutividad a la presentación de un texto refundido, verificado por el órgano que ha otorgado la aprobación provisional del expediente y diligenciado, se incorporen las prescripciones siguientes:

1.1 Es necesario completar el documento con la relación de la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas, públicas o privadas, durante los cinco años anteriores al inicio del procedimiento de la modificación, etc., en virtud del artículo 99.1 del Texto refundido de la Ley de urbanismo y también, hay que aportar una memoria social, en virtud del artículo 59.1.g) del Texto refundido de la Ley de urbanismo.

- 2 Indicar el Ayuntamiento que el texto refundido incluirá el texto de las normas urbanísticas y los planos de ordenación en soporte informático y en formato editable de tratamiento de textos, en cumplimiento del artículo 17.6 del Reglamento de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto 305/2006, de 18 de julio, y de la orden PTO/343/2005, de 27 de julio, por la cual se establecen los requerimientos técnicos de la presentación, en soporte informático, de las normas urbanísticas de las figuras de planeamiento urbanístico a los órganos de la Generalitat de Cataluña competentes para su aprobación definitiva

CVE-DOGC-B-25038047-2025

-3 Indicar al Ayuntamiento que la documentación en formato digital que se tiene que presentar a los efectos de la aprobación definitiva, tiene que incluir una carpeta, denominada Estándar del Mapa urbanístico de Cataluña, estructurada de acuerdo con el modelo normalizado, para facilitar el intercambio digital de las principales determinaciones urbanísticas del plan, en cumplimiento del orden TES/195/2019, de 29 de octubre, sobre normalización de las claves urbanísticas y los requerimientos técnicos de presentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

-4 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de formular requerimiento, este se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente al día en que se reciba la documentación del acuerdo expreso o de aquel en que se entienda rechazado presuntamente.

#### Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta e información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero, depositado en el Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña, tal y como establece el artículo 103, apartados 1 y 2, del mencionado Texto refundido.

Se incluye, a continuación, el enlace al Registro de planeamiento urbanístico de Cataluña que permite la consulta telemática e inmediata de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado, con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevén la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del DOGC, y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero:

<http://dtes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2023/79619/T&set-locale=es>

La consulta del expediente administrativo se podrá hacer, presencialmente, en cualquiera de los servicios territoriales de Urbanismo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables.

Tarragona, 7 de febrero de 2025

Natàlia Hidalgo Garcia

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de El Camp de Tarragona

#### Anexo

Normas urbanísticas de Modificación puntual de la Revisión del Plan general de ordenación urbana. Delimitación de la UA 4.96 - Camino de Valls II (Antiguo sector E.2 Camino de Valls), de Reus.

(Véase la imagen al final del documento)

CVE-DOGC-B-25038047-2025

[Normativa\\_cat.pdf](#)

(25.038.047)

## **NORMES URBANÍSTIQUES DE MODIFICACIÓ PUNTUAL DE LA REVISIÓ DEL PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA. DELIMITACIÓ DE LA UA 4.96 - CAMÍ DE VALLS II (ANTIC SECTOR E.2 CAMÍ DE VALLS), DE REUS**

Art. 227 Definició i condicions  
(modif. 10/25.02.02)

Sòl urbà comercial provinent d'actuacions puntuals on es defineixen paràmetres d'ordenació específiques que seguidament es detallen. Per a la resta de paràmetres es mantenen els de la Clau VIII.

### 1. Camí de Valls, av. Marià Fortuny

Edificabilitat màxima. El perímetre dibuixat als plànols.

Alçada màxima: 2 plantes.

Usos: S'admet l'activitat de taller d'automoció existent amb les corresponents ampliacions.

### 2. Fustes Alberch (provinent U.A. 5.43)

Sostre màxim: 74.748 m<sup>2</sup>.

Usos: magatzems i comercial.

### 3. Av. Sant Bernat Calbó, núm. 6, 8, 10 i 12

Alineació grafiada al plànol.

Alçada màxima: 6 m.

Edificabilitat: 1,2 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup> s.

Volum màxim: 6 m<sup>3</sup>/ m<sup>2</sup>.

Ocupació màxima: 80%.

### 4. Av. Marià Fortuny, Camí de Valls (provinent de la U.A. 4.96)

Alineació grafiada al plànol.

Alçada màxima: 2 plantes.

Sostre màxim: 4.901,42 m<sup>2</sup>.

Ocupació màxima: 100% en planta baixa i 80% en planta pis.

Usos: comercial, bar, restaurant, oficines, sanitari-assistencial, educatiu, cultural, lleure, administratiu i com a ús complementari aparcament.

El tractament de la coberta de l'edificació haurà de tenir en compte la integració paisatgística i funcional amb les edificacions d'habitatges que l'envolten.

### 5. Carretera de Montblanc (provinent de la U.A. 4.96)

Alineació grafiada al plànol.

Alçada màxima: mentre es mantingui l'ús de benzinera, la coberta dels sortidors tindrà una alçada màxima de 6 m i els edificis complementaris de 4 m. Quan s'hi desenvolupi l'ús comercial l'alçada màxima serà de 5 m.

Sostre màxim: 857,22 m<sup>2</sup>.

Usos: comercial (l'ús actual de benzinera es podrà mantenir fins el dia 31 de desembre de 2040).

Mentre es mantingui l'ús de benzineres es podran conservar: el pilar situat a la carretera de Montblanc qualificat de sistema viari i la marquesina actual.

(...)

Art. 329v Àrea 4.96 CAMÍ DE VALLS II

Superfície: 49.194,97 m<sup>2</sup>

Zonificació: VOLUM DEFINIT Clau VI. Ordenació segons plànols.  
COMERCIAL AMB NORMATIVA ESPECÍFICA Clau VIIIa.

Ordenació segons plànols.

Edificabilitat: 43.184,22 m<sup>2</sup> (47.982,47 m<sup>2</sup> (total superfície finques aportades) x 0,9 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)

857,22 m<sup>2</sup> (comercial/industrial (benzineres) d'acord amb els usos zona VIIIa)

3.050,29 m<sup>2</sup> (comercial)

4.901,42 m<sup>2</sup> (usos zona VIIIa)

34.375,29 m<sup>2</sup> (residencial)

Nombre màxim d'habitatges: 432 habitatges

Condicions de parcel·lació per illes:

- Illa núm. 1 : parcel·la mínima 1.000 m<sup>2</sup>, front mínim de parcel·la 24 m.
- Illa núm. 2 : parcel·la mínima 1.000 m<sup>2</sup>, front mínim de parcel·la 24 m.
- Illa núm. 3 : parcel·la única.

Condicions d'edificabilitat i ús per illes:

- Illa núm. 1 : illa núm. 1a amb 4.901,42 m<sup>2</sup> de sostre, en planta baixa i planta primera, d'acord amb els usos permesos a la zona VIIIa; illa núm. 1b amb 3.050,29 m<sup>2</sup> de sostre comercial en planta baixa, 14.490,44 m<sup>2</sup> de sostre residencial en les plantes superiors (12.316,87 m<sup>2</sup> de sostre lliure i 2.173,57 m<sup>2</sup> de sostre de protecció oficial de preu concertat) i 182 habitatges (155 habitatges lliures i 27 habitatges de protecció oficial de preu concertat).

- Illa núm. 2 : 19.884,85 m<sup>2</sup> de sostre residencial (3.645,42 m<sup>2</sup> de sostre lliure, 9.206,50 m<sup>2</sup> de sostre de protecció oficial i 7.032,93 m<sup>2</sup> de sostre de protecció oficial de preu concertat) i 250 habitatges (45 habitatges lliures, 116 habitatges de protecció oficial i 89 habitatges de protecció oficial de preu concertat).

- Illa núm. 3 : 857,22 m<sup>2</sup> de sostre comercial. L'ús actual de benzineres es podrà mantenir fins el dia 31 de desembre de 2040, en què s'extingirà de forma automàtica i sense cap dret a indemnització.

Perímetre edificable: segons plànols.

Alçada reguladora màxima i nombre de plantes per illes:

- Illa núm. 1 : segons plànols.
- Illa núm. 2 : 22,50 m (PB+6PP).



- Illa núm. 3 : mentre es mantingui l'ús de benzineria, la coberta dels sortidors tindrà una alçada màxima de 6 m i els edificis complementaris de 4 m. Quan s'hi desenvolupi l'ús comercial l'alçada màxima serà de 5 m.

Previsió de places d'aparcament: d'acord amb el PGO de Reus (en el cas d'existir legislació sectorial per a usos diferents de l'habitatge preval la regulació sectorial).

Reserves: segons plànols

16.904,29 m <sup>2</sup> per a espais lliures públics
6.976,01 m <sup>2</sup> per a equipaments públics
188,72 m <sup>2</sup> per a infraestructures de serveis tècnics
12.172,69 m <sup>2</sup> per a vialitat

Sistema d'actuació: Compensació bàsica.

Altres condicions:

- Es destinarà per a la construcció d'habitatges de protecció pública 18.413,00 m<sup>2</sup> de sostre, del qual 9.206,50 m<sup>2</sup> es destinarà a 116 habitatges amb protecció oficial de règim general i de règim especial; i 9.206,50 m<sup>2</sup> a 116 habitatges amb protecció oficial de preu concertat.

Del total d'habitatges en règim de protecció oficial (no concertat), al menys un 20% es construiran per a ser adjudicats en règim de lloguer.

- Les superfícies comercials que es puguin implantar en format gran o mitjà, hauran d'estar subjectes, incloses les excepcions previstes, al que estableix el Decret Llei 1/2009 o normativa que el substitueixi.

- En trobar-se l'àmbit dins de la Zona de Servitud Aeronàutica, s'hauran de complir les següents disposicions que permetin acreditar que, en cas de contradicció amb qualsevol disposició del planejament, prevaldrà el que estableix la normativa estatal en matèria de servituds aeronàutiques:

\_ A les parcel·les 1, 2 i 3, les construccions i instal·lacions, inclosos tots els seus elements (com antenes, parallamps, xemeneies, equips d'aire condicionat, caixes d'ascensors, cartells, remats decoratius), així com qualsevol altre afegit sobre aquestes construccions, no podran sobrepassar les següents condicions d'alçada i altitud màxima:

ZONA	ALÇADA (cota màxima sobre el terreny (metres))	ALTITUD (cota màxima sobre el nivell del mar (metres))
Parcel·la 1a	11,60	133,90
Parcel·la 1b (1)	25,50	149,49
Parcel·la 1b (2)	25,50	146,49
Parcel·la 2	25,50	153,30
Parcel·la 3	9,00	138,60

\_ A les zones qualificades de sistemes d'Espais lliures públics i d'Equipaments, les construccions i instal·lacions, així com qualsevol altra actuació que es contempli, inclosos tots els seus elements (com antenes, parallamps, xemeneies, equips d'aire condicionat, caixes d'ascensors, cartells, remats decoratius, etc.), així com qualsevol altre afegit sobre aquestes construccions, així com els mitjans mecànics necessaris per a la seva construcció (grues, etc.), plantacions, modificacions del terreny o objectes fixos o mòbils (pals, antenes, aerogeneradors incloses les seves pales, cartells, etc.), així com el gàlib de les infraestructures viàries, no poden

vulnerar les Servituds Aeronàutiques de l'Aeroport de Reus, que venen representades al plànol O-03 de Servituds aeronàutiques, llevat que l'Agència Estatal de Seguretat Aèria (AESA) emeti informe vinculant, prèvia consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronàutica o proveïdor dels serveis de navegació aèria, en què s'acrediti que no es compromet ni la seguretat ni la regularitat de les operacions de les aeronaus, d'acord amb les excepcions previstes al Reial Decret 369/2023.

\_ En cas que les limitacions i requisits imposats per les servituds aeronàutiques no permetin que es duguin a terme les construccions o instal·lacions previstes, no es generarà cap tipus de dret a indemnització per part del Ministeri de Transports, Mobilitat i Agenda Urbana, ni del gestor aeroportuari ni del prestador dels Serveis de Navegació Aèria, excepte quan afecti drets ja patrimonialitzats.

\_ L'execució de construccions, instal·lacions (pals, antenes, aerogeneradors - incloses les pales-, mitjans necessaris per a la construcció (incloses les grues de construcció i similars)) o plantacions requerirà acord favorable previ d'AESA, d'acord amb els articles 31 i 33 del Reial decret 369/2023, en la redacció actual. Excepcionalment, d'acord amb l'article 34 del Reial decret 369/2023, AESA podrà autoritzar actuacions en aquells casos en què, malgrat constituir un obstacle, per penetrar o vulnerar les servituds aeronàutiques, quedi acreditat, a judici de l'òrgan competent, que no es compromet la seguretat, ni queda afectada de manera significativa la regularitat de les operacions d'aeronaus. De la mateixa manera, podrà autoritzar la construcció d'edificacions o instal·lacions que estiguin apantallades per altres obstacles naturals o artificials ja existents, segons el que estableix l'article 7 de l'esmentat Reial Decret.

\_ En cas de contradicció en la pròpia normativa urbanística de la present Modificació puntual, o entre la normativa urbanística i els plànols recollits a la present Modificació puntual, prevaldran les limitacions o condicions imposades per les servituds aeronàutiques sobre qualsevol altra disposició recollida al planejament urbanístic.

- Els promotors, a més de les obres d'urbanització de l'àmbit, formularan un projecte d'urbanització complementari que compregui la urbanització d'una rotonda de nova creació a la cruïlla de l'avinguda Marià Fortuny amb la carretera de Montblanc i la completa remodelació (nova secció de paviments, voreres, enllumenat i enjardinament) de la part de la mateixa Avinguda Marià Fortuny, entre la nova rotonda descrita i fins la cruïlla del Camí de Valls, segons el model i les qualitats existents a la l'illa veïna de la mateixa avinguda (la corresponent a l'edifici dels jutjats). Si l'Ajuntament acordés l'execució d'aquestes obres amb anterioritat a l'execució de la urbanització de l'àmbit, abonaran el cost a l'Ajuntament en el termini i condicions que aquest estimi. El pressupost d'aquestes obres d'urbanització es determinarà en el Projecte de Reparcel·lació.

En els costos d'urbanització de la unitat d'actuació, quedarà inclosa la urbanització de tota la calçada fins a la rigola de la vorera confrontant, tant a la carretera de Montblanc, com al camí de Valls.

El projecte d'urbanització que es redacti, inclourà entre les càrregues d'urbanització, la construcció d'una passarel·la de vianants per sobre de la riera, que connectarà aquest àmbit amb l'àrea industrial situada a l'altra banda.

El projecte d'urbanització també haurà d'adaptar la cota de nivell a les proximitats del barranc (a la zona propera al Camí de Valls), per tal d'evitar la seva inundabilitat i contemplar la reconstrucció de la hidràulica del pont per sota el Camí de Valls, per tal

de reduir també la inundabilitat de les zones properes. Com es preceptiu, aquestes obres hauran de ser també aprovades per l'administració hidràulica competent.

El projecte d'urbanització haurà de donar compliment a les següents mesures de prevenció d'incendis: els vials davant de façanes accessibles hauran de tenir 5 m d'amplada lliure, s'haurà de definir la secció de tots els vials i els hidrants dels vials de voreres d'amplada superior a 1,8 m hauran de ser aeris.

- S'haurà de garantir la visibilitat i la correcta il·luminació (sense ser obstruïda per arbres o altres elements), la claredat i l'alternativa de recorreguts. El parc haurà de ser flexible en el seu disseny per a afavorir diferents usos i activitats en un mateix espai (pensant en totes les edats i condicions de les persones que el faran servir i incorporant espais específicament pensats per a grups concrets d'usuaris i usuàries). El disseny i la col·locació del mobiliari urbà hauran de facilitar i potenciar els usos i les activitats de forma igualitària.

- En relació al risc químic per transport de mercaderies perilloses per ferrocarril, el vèrtex qualificat d'espais lliures públics proper al creuament de la carretera de Montblanc amb la riera de l'Abeurada afectat per l'escenari de núvol tòxic de curt abast (ZIF de 300m), s'haurà de dissenyar evitant grans aglomeracions de persones, no s'hi podran instal·lar parcs infantils, àrees de joc o qualsevol altra destinada a població especialment vulnerable; i no s'hi podran realitzar activitats de caire lúdic, com per exemple: fires, exposicions, activitats esportives, concerts, zones de pícnic, zones d'acampada, etc. amb una assistència igual o superior a 1000 persones.

- Les excavacions que pugui precisar la urbanització, es faran sota supervisió arqueològica. Cal realitzar, abans de l'execució de qualsevol actuació de la unitat, l'excavació arqueològica en extensió de les zones on es documentin restes i/o nivells d'interès arqueològic. Des de la Direcció General del Patrimoni Cultural es determinarà el tractament idoni per les restes documentades, sens perjudici de les possibles modificacions que es puguin derivar, si és el cas, per fer compatibles les restes amb la unitat d'actuació.

- S'haurà de justificar la disponibilitat de subministrament d'aigua i la disponibilitat de sanejament que puguin donar servei a la nova urbanització. Els promotors que desenvolupin la unitat d'actuació hauran d'assumir el compromís de fer-se càrrec dels costos d'inversió proporcionals a totes les infraestructures del sistema públic de sanejament, a través del pagament de la "Taxa per l'accés a les infraestructures en alta", prevista a la Llei de taxes i preus públics. El cost d'aquesta taxa és d'aproximadament uns 72.360,00€. L'ACA emetrà la liquidació d'aquesta taxa, juntament amb l'informe favorable del projecte d'urbanització. En el moment de l'aprovació definitiva del projecte d'urbanització ha de restar acreditat que el subjecte passiu ha satisfet l'esmentada taxa a l'ACA.

- La menor reserva de sòl de cessió per Equipaments, és deguda a la compensació de cessions efectuada amb la UA 4.77.

- El corresponent projecte de reparcel·lació concretarà el deure de cessió del 10% de l'aprofitament urbanístic.

- AGENDA: Les obres d'urbanització s'executaran en una fase i en un termini de quatre anys a comptar a partir de l'aprovació definitiva de la present Modificació puntual per part de la CTUCT.

La construcció de l'habitatge protegit, que es barrejarà amb el sostre destinat a l'habitatge lliure, s'iniciarà en paral·lel a les obres d'urbanització. D'acord amb l'article 83.2e) del Decret 305/2006, en els habitatges amb protecció oficial, el terminis per a l'inici i la finalització de l'edificació no poden ser superiors a 2 anys per a l'inici de les

obres, a comptar des que la parcel·la té la condició de solar, i a 3 anys per a llur finalització, a comptar des de la data d'atorgament de la llicència d'obres.

(...)

Art. 469 (Article suprimit)

## DISPOSICIONES GENERALES

### DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### **Edicto de 7 de febrero de 2025, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del Arco Metropolitano de Barcelona referente al municipio de Rubí**

La Comisión Territorial de Urbanismo del Arco Metropolitano de Barcelona, en la sesión de 17 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2011/045812/B

Plan especial urbanístico autónomo para la creación de un sistema urbanístico destinado a infraestructura de gestión de residuos de Can Carreras y Can Balasch, en el término municipal de Rubí

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen la Comisión Territorial de Urbanismo del Arco Metropolitano de Barcelona la adopción del siguiente acuerdo:

-1 Aprobar inicialmente por segunda vez el Plan especial urbanístico autónomo para la creación de un sistema urbanístico destinado a infraestructura de gestión de residuos de Can Carreras y Can Balasch, de Rubí, promovido por las sociedades ARRINS, SL, y GRUPO FSM VERTISPANIA, SL, enviado por el Ayuntamiento, y tramitado por la Comisión Territorial de Urbanismo del Arco metropolitano de Barcelona, en virtud de lo que determina el artículo 85.3 del Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, con las enmiendas de la documentación y la normativa urbanística expuestas en los apartados valorativos, en especial las relativas a la regulación de los usos, el volumen máximo del relleno, las condiciones de edificación y el Plan de etapas; y sin perjuicio de otras observaciones que puedan derivarse a lo largo de la tramitación del Plan.

-2 Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes, mediante la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el DOGC y la inserción de un anuncio en uno de los diarios de mayor divulgación en el ámbito municipal o supramunicipal, con el fin de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

-3 Dar publicidad por medios telemáticos de la convocatoria de información pública y del acuerdo de aprobación adoptado, así como garantizar la consulta del Plan por estos medios, dado el contenido del artículo 8.5 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, mediante la web del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y en el E-tauler de la Generalidad de Cataluña.

-4 Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, en cumplimiento del artículo 85.5 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, informe a los organismos sectoriales y siguientes administraciones públicas afectadas:

Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Protección Civil del Departamento de Interior y Seguridad Pública

Secretaría de Salud Pública del Departamento de Salud

Departamento de Cultura

Agencia de Residuos de Cataluña

Agencia Catalana del Agua (ACA)

Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental

Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural

Dirección General de Energía

CVE-DOGC-B-25038049-2025

Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Barcelona

Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña (ICGC)

Dirección General de Transportes y Movilidad

Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona

Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos

Dirección General de Industria (Minas) del Departamento de Empresa y Trabajo

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Dirección General de Aviación Civil, Dirección General del Sector Ferroviario)

Telecomunicaciones

Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Consejo Comarcal del Vallès Occidental

Ayuntamiento de Castellbisbal

-5 Comunicar este acuerdo a las dos sociedades mercantiles promotoras.

-6 Dar audiencia al Ayuntamiento de Rubí, por plazo de un mes, simultáneamente al trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 85.8 del Texto refundido de la Ley de urbanismo.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en cualquiera de los servicios territoriales de Urbanismo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables, en la página web del Departamento de Territorio, Urbanismo y Transición Ecológica (<https://territori.gencat.cat/informaciopublica>) y en el Tablón Electrónico de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

Barcelona, 7 de febrero de 2025

Ariadna Carmona Martínez

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo del Arco Metropolitano de Barcelona

(25.038.049)

**OTRAS DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES E INCLUSIÓN****AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD****Resolución DSI/417/2025, de 11 de febrero, por la que se abre la convocatoria de la beca Art Jove Curadoría correspondiente al año 2025 (ref. BDNS 814234)**

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que este ente es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat desarrolle en esta materia. Entre sus funciones, figura la de ejecutar los programas para la emancipación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan nacional de juventud de Cataluña.

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud, determina el marco normativo y competencial para desarrollar las políticas de juventud, con la finalidad última de garantizar que las personas jóvenes puedan definir y construir su propio proyecto de vida y participar en proyectos colectivos. Los artículos 3.3.k) y 3.3.l) de la mencionada Ley, que regulan la promoción de las políticas de juventud, indican que los poderes públicos, en materia de juventud, deben promover, fomentar y garantizar entre las personas jóvenes las medidas necesarias para defender y fomentar la lengua y la cultura catalanas, y las occitanas en Arán, así como impulsar la creación y la producción culturales de las personas jóvenes, especialmente en lengua catalana y en la occitana en Arán, facilitar la promoción y la difusión, y fomentar espacios de creación y exhibición para la actividad artística de los jóvenes.

Uno de los instrumentos para llevarlo a cabo es que los poderes públicos ejecuten políticas culturales que promuevan la cultura entre las personas jóvenes. Precisamente, las bases de esta convocatoria tienen como objeto fomentar la formación, la creación, la producción y la difusión cultural de los jóvenes en la vertiente de las artes visuales y todas las disciplinas artísticas que se sitúen en el contexto contemporáneo.

La Sala d'Art Jove de la Direcció General de Juventud, gestionada por la Agencia Catalana de la Juventud, tiene la finalidad de facilitar un espacio y unas dinámicas que fomenten la formación, la producción y la difusión de los proyectos de creación y de curaduría llevados a cabo por jóvenes, con el objetivo de proporcionar herramientas para su profesionalización. Por este motivo, desde el año 2012 se establece públicamente una convocatoria para seleccionar una serie de proyectos, para que se beneficien de estas dinámicas y puedan desarrollarse en el año siguiente al de la convocatoria, tanto en el espacio de la Sala d'Art Jove como en los diferentes espacios de todo el territorio. Estos proyectos se llevarán a cabo durante el año de concesión de la beca Art Jove Curadoría.

La Resolución DSO/3763/2021, de 20 de diciembre, aprueba las bases reguladoras que regirán la beca Art Jove Curadoría.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su carácter básico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con lo que prevén el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre; el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

En virtud de la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud de 17 de diciembre de 2024, de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para todas las ayudas que conceda la Agencia (DOGC núm. 9345, de 6.2.2025),

Resuelvo:

-1 Abrir la convocatoria pública, para el año 2025, para la concesión de una beca Art Jove Curadoria con el objetivo de facilitar a las personas y a los colectivos jóvenes un espacio para la experimentación curatorial, y de favorecer su profesionalización. La beca Art Jove Curadoria invita a desarrollar dinámicas de trabajo que estimulen procesos de formación y de acompañamiento de los proyectos premiados de la convocatoria Art Jove Creació 2024 en sus diferentes fases de investigación, producción, difusión y presentación pública.

El programa se desarrollará con el acompañamiento del equipo gestor de la Sala d'Art Jove de la Agencia Catalana de la Juventud.

La Sala d'Art Jove entiende la curaduría como una tarea relacional que comprende todas las prácticas destinadas a cuidar de los procesos de creación artística, así como de su desarrollo contextual y situado. Desde esta perspectiva, cuidar un espacio o cuidar un proyecto implica un trabajo de acompañamiento y de escucha, un intento de entender las necesidades de los creadores y del público interpelado.

-2 El otorgamiento de esta beca se rige por las bases reguladoras que aprueba la Resolución DSO/3763/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la beca Art Jove Curadoria, y la normativa general de subvenciones.

-3 La beca Art Jove Curadoria de esta convocatoria está dotada con 3.600 euros. El pago de la beca se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 4800030 del presupuesto de la Agencia Catalana de la Juventud para el año 2025.

-4 El plazo para presentar los formularios de solicitud y la documentación que debe acompañarlos empieza a las 9 horas del día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y acaba a las 15 horas del día 26 de febrero de 2025. La solicitud se presentará mediante el formulario específico establecido por esta convocatoria.

En caso de presentar la solicitud o trámites mediante otros formularios, se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá que se ha presentado la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico indicado.

En el supuesto de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para presentar la solicitud, se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

-5 El plazo para resolver la concesión de la beca es de cuatro meses a contar del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. De conformidad con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, si una vez transcurrido este plazo no se ha notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

-6 La tramitación de las solicitudes de esta beca corresponde a la Dirección de Programas y Políticas de Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud, y la resolución de concesión, a la persona titular de la Dirección General de la Agencia según la propuesta previa de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de esta beca.

-7 La concesión de la beca se notifica mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en el web de Juventud ([gencat.joventut](http://gencat.joventut)) y de la Sala d'Art Jove ([saladartjove.cat](http://saladartjove.cat)). Esta publicación sustituye la notificación individual a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La publicación del nombre, los apellidos y el número de documento de identidad se hará de la manera que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de



CVE-DOGC-B-25043040-2025

datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la resolución de concesión o denegación de la beca, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y el web de Juventud ([gencat.joventut](http://gencat.joventut)) y de la Sala d'Art Jove ([saladartjove.cat](http://saladartjove.cat)), de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-8 Esta beca se somete al régimen fiscal vigente aplicable a las aportaciones dinerarias en el momento en que se otorgue.

-9 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los premios y las becas concedidos se deberán publicar en el Portal de la Transparencia ([governobert.gencat.cat](http://governobert.gencat.cat)).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 11 de febrero de 2025

Por delegación (Resolución DSI/299/2025, DOGC núm. 9345, de 6.2.2025)

Bartolomé Agudo López

Director general

(25.043.040)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### **Resolución ECF/401/2025, de 22 de enero, de cese del señor Jordi Teruel Boladeras como subdirector general de Estudios y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Tributos y Juego del Departamento de Economía y Finanzas**

Vista la Resolución VEH/3275/2020, de 10 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de tres puestos de mando y de un lugar singular del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda (convocatoria de provisión núm. VEH/14/20) (DOGC núm. 8296, de 16.12.2020), y vistos los posteriores decretos de modificación de la estructura del Departamento;

Visto lo que dispone el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública (DOGC núm. 2509A, de 3.11.1997);

Dado que se ha resuelto la jubilación del señor Jordi Teruel Boladeras con efectos del día 14 de febrero de 2025;

Visto lo que dispone el artículo 1.3 de la Resolución 1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias en diversos órganos del Departamento de Economía y Finanzas,

Resuelvo:

El señor Jordi Teruel Boladeras cesa, con efectos del día 13 de febrero de 2025, como subdirector general de Estudios y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Tributos y Juego del Departamento de Economía y Finanzas, y se le agradecen los servicios prestados.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus pretensiones.

Barcelona, 22 de enero de 2025

P. d. (Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, DOGC núm. 7873, de 13.5.2019)

Juli Fernández Iruela

Secretario general

(25.043.035)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**Resolución ECF/402/2025, de 5 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de vocal del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, adscrito al Departamento de Economía y Finanzas (convocatoria de provisión núm. ECF/38/24)**

Vista la Resolución ECF/3358/2024, de 16 de septiembre, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de vocal del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, adscrito al Departamento de Economía y Finanzas (convocatoria de provisión núm. ECF/38/24), publicada al DOGC núm. 9253, de 23.9.2024;

Visto que se han cumplido los requisitos y las especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con la propuesta conjunta de la Federación de Municipios de Cataluña y de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas, en relación con la persona candidata que se considera más adecuada para ocupar la plaza que tiene que ser proveída entre las personas candidatas funcionarias de la Administración local de Cataluña;

Dado lo que disponen el Decreto 221/2013, de 3 de septiembre, por el que se regula el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se aprueba su organización y su funcionamiento, el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, y otras disposiciones complementarias;

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

Nombrar a la señora Maria Inmaculada Soler Castellví vocal del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público adscrito al Departamento de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus pretensiones.

Barcelona, 5 de febrero de 2025

P. d. (Resolución VEH/1235/2019, de 7 de maig, DOGC núm. 7873, de 13.5.2019)

Juli Fernández Iruela

Secretario general

(25.043.036)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

#### **Resolución SLT/377/2025, de 7 de febrero, de convocatoria para la asignación de las funciones de jefes/as de servicio en el Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona, dependiente del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria CJ-Dr. Josep Trueta-01/2025)**

Vista la necesidad de proceder a la asignación de funciones de jefe/a de servicio de angiología y cirugía vascular, de cirugía plástica y reparadora y de cirugía torácica del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona, dependiente del Instituto Catalán de la Salud;

De conformidad con lo que dispone el artículo 162.5 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público (DOGC núm. 6551, de 30.1.2014); el que prevé la Orden de 25 de agosto de 1986 (DOGC núm. 743, de 22.9.1986), por la que se regula el sistema de promoción en las plazas de jefe de servicio y de sección en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, modificada parcialmente por la Orden de 26 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990), y posteriormente por la Orden de 17 de marzo de 1992 (DOGC núm. 1579, de 6.4.1992) y por el Decreto 53/2006, de 28 de marzo, de medidas de reforma del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4604, de 30.3.2006), y de acuerdo con los preceptos que contiene la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17.12.2003);

Haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10.e) de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007) y el artículo 13.2 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

#### Artículo 1

Hacer pública esta convocatoria para la asignación de las funciones de jefe/a de servicio de angiología y cirugía vascular, de cirugía plástica y reparadora y de cirugía torácica de los servicios jerarquizados de las instituciones hospitalarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, correspondiente al Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1 de esta Resolución.

#### Artículo 2

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el DOGC, o directamente recurso contencioso-administrativo en la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC. Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se tiene que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que se encuentra en la página web "Trámites Gencat", o clicando el enlace siguiente:

CVE-DOGC-B-25041038-2025

[https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio\\_rekurs\\_admon\\_contra\\_resolucions\\_ICS\\_materia\\_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59](https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59)

Barcelona, 7 de febrero de 2025

Josep M. Pomar Reynés

Director gerente

Anexo 1

Bases

### 1. Plaza objeto de convocatoria.

La denominación y las características de la plaza a proveer son las que se especifican al anexo 2 de esta convocatoria.

### 2. Características generales.

El personal facultativo que obtenga la asignación de las funciones de jefe de servicio o de jefe de sección no podrá compatibilizar el ejercicio de las funciones con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos excepcionales que prevé la normativa vigente en esta materia.

De acuerdo con el Decreto 284/1990, de 21 de noviembre, del Departamento de Salud, el profesional que obtenga la asignación de las funciones de jefe de servicio o de jefe de sección está obligado a desarrollar sus funciones en el ámbito de actuación territorial y/o funcional que determinen los planes directores de integración de especialidades correspondientes.

En caso que alguno de los planes directores no esté aprobado, el profesional que obtenga la asignación de las funciones de jefe de servicio o de sección estará sometido a las previsiones que el plan director contenga en el momento de su aprobación.

Las plazas objeto de convocatoria están dotados con las retribuciones establecidas reglamentariamente.

### 3. Proceso de selección.

El sistema de selección es el de concurso y consta de las fases siguientes:

#### 3.1 Valoración de méritos.

Consiste en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo que figura a la Orden del Departamento de Salud, de 22 de mayo de 1996, por el que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

La valoración de la experiencia profesional del personal facultativo/a que obtuvo el título de especialista de acuerdo con el Real decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 313, de 31.12.2003).

El mencionado baremo figura como anexo 4 de esta Resolución.

#### 3.2 Fase de exposición pública.

Consiste en la exposición ante el tribunal de una memoria explicativa sobre la organización y el funcionamiento

CVE-DOGC-B-25041038-2025

de la unidad de que se trate, con una duración máxima de 45 minutos, y de una entrevista para la cual se contará con el apoyo técnico de expertos en procesos de selección de la Dirección de Personas u órgano equivalente.

A efectos de elaborar la memoria, la persona aspirante solicitará a la Gerencia del Hospital la ficha de la unidad de que se trate, donde constará el perfil profesional de la plaza los datos básicos de la unidad correspondiente. También podrá pedir cualquier otro dato, relacionado con el contenido de la memoria, que considere necesaria.

La memoria tiene que hacer referencia a los proyectos y objetivos que la persona interesada tenga previsto desarrollar en el cuadrienio, en el ámbito asistencial y de gestión, y en el ámbito docente y de investigación e innovación. Tiene que incluir el plan de acción correspondiente para la consecución de los mencionados objetivos operacionales y los indicadores correspondientes para la valoración periódica de su consecución. El contenido y la estructura de la memoria se tienen que ajustar a aquello que prevé el anexo 3.

La persona aspirante dispone de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la diligencia en que consta la fecha, la hora y el lugar de la exposición de la memoria, para enviar a la presidencia del tribunal una copia de la memoria para cada miembro del tribunal.

La valoración máxima de esta fase es de 15 puntos.

### 3.3 Fase de prueba práctica.

Consiste en una prueba o más de una o en casos prácticos adecuados al contenido de la plaza a la que se opta. En caso de que las pruebas o los casos tengan que ser escritos, el tribunal puede acordar que sean leídos por la persona aspirante y los miembros del tribunal podrán formular las cuestiones que consideren oportunas.

El tribunal puede fijar un mínimo para la superación de esta fase, que no puede sobrepasar los 7,50 puntos de puntuación final. La valoración máxima de esta fase es de 15 puntos.

Si la resolución de las pruebas o los casos prácticos es oral, o si el tribunal requiere la lectura, la valoración de la prueba se tiene que hacer pública en el transcurso de la misma sesión.

En caso de que la resolución de las pruebas o los casos sea escrita, el tribunal tiene que velar para que la corrección se haga sin que ningún miembro del tribunal conozca la identidad de las personas aspirantes.

3.4 Los miembros del tribunal tienen que calificar a la persona aspirante con la puntuación que consideren adecuada de acuerdo con los apartados 3.2 y 3.3. La puntuación final de cada persona aspirante se fijará, en ambas fases, de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones que cada miembro del tribunal otorgue.

3.5 El resultado final está determinado por la suma de la puntuación obtenida de cada persona aspirante en las fases sucesivas.

3.6 El tribunal decidirá el momento y el orden en que se tienen que llevar a cabo la exposición pública y la prueba práctica. El tribunal, con quince días naturales de antelación como mínimo, tiene que publicar en los sitios web del Instituto Catalán de la Salud ([ics.gencat.cat](https://www.gencat.cat)) y del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona la fecha, la hora y el lugar de estas fases.

3.7 El/La presidente/a del tribunal instará el director/a gerente/a del Instituto Catalán de la Salud que ordene la constitución de la Comisión de Credenciales del Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona. A continuación, el tribunal enviará a la Comisión de Credenciales copia de las solicitudes, currículums y documentos acreditativos aportados por las personas aspirantes, a fin de que la mencionada Comisión elabore el informe individualizado sobre la idoneidad de cada aspirante para el ejercicio de la plaza a proveer, según el historial profesional respectivo. El informe tiene que ser enviado a la presidencia del tribunal en un plazo máximo de diez días hábiles, contadores desde el día siguiente de la recepción de la documentación indicada.

## 4. Requisitos.

### 4.1 Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea.

También pueden participar, sea cuál sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales

CVE-DOGC-B-25041038-2025

suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en que sea aplicable la libre circulación de trabajadores/oras.

- b) Haber cumplido 16 años y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener el correspondiente título oficial que lo habilite para el ejercicio profesional, con la especialidad requerida para el tipo de plaza a la que se concursa.
- d) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de la categoría correspondiente, acreditada por reconocimiento médico realizado en el centro que el Instituto Catalán de la Salud determine. Este requisito se tiene que formalizar una vez adjudicada la plaza, de manera que la toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.
- e) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para ocupar plaza en el Sistema Nacional de la Salud. Si se trata de nacionales a otros estados miembros de la Comunidad Europea, estos tendrán que acreditar que no están sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- f) Haber abonado el derecho de inscripción por un importe de 56 euros.
- g) Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana. Este requisito se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de nivel C1 o superior de la Secretaría General de Política Lingüística del Departamento de Cultura u organismo equivalente. En caso de que no se tenga el certificado acreditativo, el tribunal evaluará los conocimientos adecuados de la lengua catalana en función de la plaza a proveer.
- h) Conocimiento oral y escrito de la lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tienen la nacionalidad española). El tribunal evaluará adecuadamente los conocimientos de lengua castellana en función de la plaza a proveer.

Estos requisitos se tienen que cumplir el último día de presentación de solicitudes y se tienen que mantener hasta la toma de posesión.

#### 4.2 Requisitos específicos.

Para el acceso a plazas de jefe de servicio y de sección será requisito mínimo indispensable haber ejercido en una plaza de la especialidad de qué se trate durante un periodo no inferior a cinco años para el acceso en plazas de jefe de servicio y no inferior a tres años para el acceso a plazas de jefe de sección, en cualquier de las situaciones siguientes:

- a) En servicios jerarquizados de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de la Salud con nombramiento en propiedad.
- b) En hospitales con un programa acreditado para la docencia por la comisión nacional de la especialidad correspondiente.
- c) En un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados/as en la especialidad correspondiente.

A efectos del cómputo de los periodos mencionados en el apartado anterior, se sumarán los plazos en que se ha ejercido la plaza en los diferentes servicios y centros sanitarios, si procede. Asimismo, se contabilizarán como uno solo los periodos de tiempo en los cuales se haya ejercido simultáneamente más de una plaza.

Estos requisitos se tienen que cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes. La comprobación de los requisitos corresponde al tribunal, a este efecto las personas aspirantes tienen que adjuntar a la solicitud la acreditación documental correspondiente.

#### 5. Inscripción.

La solicitud de inscripción se tiene que hacer por vía telemática al sitio web del Instituto Catalán de la Salud <https://ics.gencat.cat/ca/inici/>. Una vez la persona aspirante se haya identificado y acceda al Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), tiene que clicar a la opción "Convocatorias de selección"; una vez en la "Ficha del aspirante", dentro del apartado "Lista de convocatorias abiertas", tiene que clicar a "Inscribirse a la convocatoria".

El plazo para hacer la inscripción es de treinta días hábiles, contadores a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al DOGC.

CVE-DOGC-B-25041038-2025

La consignación de datos falsos en la inscripción o en la documentación aportada será sancionada con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que correspondan.

El domicilio que conste a la inscripción se considera lo único a los efectos de notificación. Son responsabilidad exclusiva de la persona aspirante los errores o las inexactitudes en estos datos y la actualización en la solicitud de inscripción de cualquier cambio.

Una vez completada la inscripción, confirmada y tramitada por vía telemática, la persona aspirante tiene que guardar el justificante o imprimirlo, con el número de registro correspondiente.

#### 6. Documentos que hay que presentar.

Las personas aspirantes, dentro del plazo de inscripción a la convocatoria y en uno de los lugares que figuran en el anexo 5, tendrán que presentar en formato original o fotocopia compulsada:

a) Documentación acreditativa de los requisitos a que hace referencia la base 4. El facultativo/a en activo con nombramiento estatutario fijo al Instituto Catalán de la Salud sólo hará falta que acredite el requisito del apartado 4.1.f) y los requisitos específicos del punto 4.2.

b) Historial profesional en que consten los méritos a valorar de acuerdo con el baremo de aplicación, en el cual se harán constar expresamente los datos siguientes:

- Formación universitaria.
- Formación especializada.
- Experiencia profesional.
- Otras actividades.

En relación con los trabajos y las publicaciones científicas, se podrá aportar una fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en caso que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las cuales no haya existido publicación, la certificación acreditativa del centro o la institución organizadora.

El tribunal puede solicitar a la persona aspirante las aclaraciones y la documentación adicional que considere necesarios para la comprobación o valoración de los requisitos y méritos alegados. En caso de que la persona aspirante no cumpla los requisitos podrá ser excluida motivadamente de la convocatoria en cualquier momento, sin perjuicio de las actuaciones que le puedan recaer.

El tribunal sólo puede valorar o solicitar aclaraciones sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

#### 7. Admisión de las inscripciones.

Una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud publicará al sitio web la lista provisional de las personas admitidas y de las excluidas, con el motivo de la exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista provisional, para formular las alegaciones que considere oportunas, para enmendar los aspectos relacionados con los datos que constan a su solicitud de inscripción y los requisitos que motivan la exclusión.

Si la persona no presenta alegaciones dentro del plazo previsto, se considerará que desiste de su solicitud y quedará definitivamente excluida del proceso sin ningún otro trámite.

Si la persona interesada no consta a las listas provisionales como persona admitida o excluida, a la hora de formular reclamación tendrá que adjuntar una copia del justificante de inscripción.

Contra la resolución que aprueba la lista definitiva se pueden interponer los recursos que se especifican a la base 11 de esta convocatoria.

#### 8. Tribunal.

La relación de sus miembros se publicará en el DOGC.



CVE-DOGC-B-25041038-2025

Las cuantías que tienen que percibir los miembros del tribunal son las previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón de servicio, DOGC núm. 5170, de 10.7.2008.

Los miembros del tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad convocante, si concurre alguna de las circunstancias que prevé la Ley.

A efectos de comunicaciones y otras incidencias, los tribunales tienen la sede a la dirección de personas del hospital que convoca, la cual prestará el apoyo material y técnico necesario para su actuación.

#### 9. Resolución del concurso.

El tribunal no puede dejar de cubrir la plaza objeto de convocatoria si las personas aspirantes cumplen las condiciones que establece la convocatoria y, hecha la prueba práctica, superan los mínimos previamente establecidos.

Una vez finalizadas las actuaciones oportunas, el tribunal hará públicos los resultados del concurso, que serán expuestos al sitio web del Instituto Catalán de la Salud y del centro sanitario correspondiente.

Las personas aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación debidamente valorados por el tribunal durante un plazo de quince días hábiles, a contar a partir de la fecha de publicación de los resultados.

En el caso que antes de la publicación de la resolución de adjudicación una persona adjudicataria renuncie en a la plaza convocado, este se podrá adjudicar a la siguiente en derecho y hará falta sólo la certificación del presidente/a del tribunal y del secretario/aria.

Una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, el tribunal elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud la propuesta de adjudicación. La propuesta del tribunal tendrá carácter vinculante, a menos que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes supere los mínimos previamente establecidos por el tribunal para la superación de la prueba o supuesto práctico, la plaza objeto de la convocatoria se declarará desierta.

#### 10. Nombramientos.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, mediante una resolución que se tiene que publicar en el DOGC, nombrará a la persona aspirante seleccionada, con expresión de la asignación de funciones de jefe de servicio o de jefe de sección, las cuales serán evaluadas cada cuatro años de acuerdo con lo que prevé el artículo 162.6 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público (DOGC núm. 6551, de 30.1.2014).

En el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el DOGC, la persona interesada tendrá que incorporarse a su destino y perderá los derechos del concurso en el supuesto de que deje pasar el plazo mencionado para incorporarse.

#### 11. Norma final.

Se autoriza la Dirección de Personas para aprobar todos los actos de trámite que, de conformidad con las bases de esta convocatoria, correspondan a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

#### 12. Recursos.

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación, a la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Asimismo, contra los actos de trámite del tribunal que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto,

CVE-DOGC-B-25041038-2025

determinan la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación.

En aplicación del artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición y el recurso de alzada se tienen que presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que se encuentra en la página web "Trámites Gencat" o clicando el enlace siguiente:

[https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio\\_rekurs\\_admon\\_contra\\_resolucions\\_ICS\\_materia\\_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59](https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59)

## Anexo 2

Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona.

Jefe/a de servicio.

Especialidad: angiología y cirugía vascular.

Número de plazas: 1

Perfil profesional:

Experiencia en la Gestió de un servicio de angiología y cirugía vascular en el ámbito de un hospital de nivel terciario.

Experiencia en diagnóstico no invasivo de la enfermedad vascular.

Experiencia en dirección de proyectos y innovación.

Experiencia en docencia universitaria (de pregrado y postgrado).

Experiencia en recerca clínica y translacional.

Experiencia en coordinación de pacientes entre diferentes niveles asistenciales.

Efectividad y consecución de resultados.

Adecuación al cambio y flexibilidad.

Trabajo en equipo y cooperación.

Comunicación y persuasión.

Capacidad resolutoria y toma de decisiones.

Desarrollo de personas y equipos.

Liderazgo y dirección de personas y de equipos.

Pensamiento estratégico.

Jefe/a de servicio.

CVE-DOGC-B-25041038-2025

Especialidad: cirugía plástica y reparadora.

Número de plazas: 1

Perfil profesional:

Experiencia en la gestión de un servicio de cirugía plástica, estética y reparadora en el ámbito de un hospital de nivel terciario.

Experiencia en cirugía oncológica y reconstrucción inmediata de la mama con todo tipo de técnicas quirúrgicas, incluyendo la microcirugía.

Experiencia en cirugía reconstructiva compleja del esófago en una unidad multidisciplinaria.

Experiencia en diagnóstico y tratamiento quirúrgico del linfedema.

Experiencia en la cirugía de la remodelación corporal de las personas trans en una unidad multidisciplinaria.

Experiencia en docencia universitaria (de pregrado y postgrado).

Experiencia en investigación clínica translacional.

Efectividad y consecución de resultados.

Adecuación al cambio y flexibilidad.

Trabajo en equipo y cooperación.

Comunicación y persuasión.

Capacidad resolutoria y toma de decisiones.

Desarrollo de personas y equipos.

Liderazgo y dirección de personas y de equipos.

Pensamiento estratégico.

Jefe/a de servicio.

Especialidad: cirugía torácica.

Número de plazas: 1

Perfil profesional:

Experiencia en la gestión de un servicio de cirugía torácica en el ámbito de un hospital de nivel terciario.

Experiencia en el manejo de pacientes de alta complejidad.

Orientación a la calidad percibida por las personas enfermas y sus familiares.

Experiencia en docencia universitaria (de pregrado y postgrado).

Experiencia en investigación básica y clínica.

Experiencia en coordinación de pacientes entre diferentes niveles asistenciales.

Efectividad y consecución de resultados.

Adecuación al cambio y flexibilidad.

Trabajo en equipo y cooperación.  
Comunicación y persuasión.  
Capacidad resolutive y toma de decisiones.  
Desarrollo de personas y equipos.  
Liderazgo y dirección de personas y de equipos.  
Pensamiento estratégico.

### Anexo 3

#### 1. Análisis del entorno:

- Análisis de la población de referencia.
- Objetivos del Plan de Salud.

#### 2. Análisis interno del servicio:

- Actividad asistencial, investigación y docencia.
- Áreas de excelencia.
- Las personas: plantilla, clima y organización.
- Los aspectos económicos.
- DAFO.

#### 3. Posicionamiento del servicio dentro y fuera del hospital:

- Asistencia.
- Investigación e innovación.
- Docencia.
- Áreas de excelencia.

#### 4. Cartera de servicios.

#### 5. Recursos:

- Profesionales.
- Organizativos.
- Técnicos.

#### 6. Objetivos de actividad y proyectos que se proponen:

- Objetivos del servicio.
- Objetivos de las unidades/secciones.

- Proyectos a desarrollar y plan de acción.

La extensión de la memoria no puede ser superior a las 30 hojas por una cara, Arial 10, interlínea simple). Se puede incluir un apartado final de anexos, sin límite de extensión.

#### Anexo 4

Baremo de aplicación en la fase de concurso.

#### 1. Formación universitaria (máximo 7,50 puntos).

##### 1.1 Estudios de licenciatura: máximo 4 puntos.

- a) Por cada matrícula de honor: 4 puntos.
- b) Por cada excelente: 3 puntos.
- c) Por cada notable: 1 punto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número de asignaturas de la carrera; se expresarán los resultados con los dos primeros decimales obtenidos (no se tienen que considerar asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

##### 1.2 Grado de licenciado/a: máximo 1 punto.

- a) Grado de licenciado/a con aprobado o notable: 0,50 puntos.
- b) Grado de licenciado/a con premio extraordinario o excelente: 1 punto.

##### 1.3 Doctorado: máximo 2,50 puntos.

- a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado, o disponer de los créditos que permitan la presentación de la tesis doctoral: 0,50 puntos.
- b) Grado de doctor/a: 1 punto.
- c) Grado de doctor/a *cum laude* o excelente: 2 puntos.

#### 2. Formación especializada.

##### 2.1 Formación como especialista (máximo 17,50 puntos).

- a) Por haber completado el periodo de formación como residente en la especialidad de que se trate, según la Resolución del director general del Instituto Catalán de la Salud, de 31 de octubre de 1990 (DOGC núm. 1364, de 7.11.1990), o por haber completado el periodo de formación como residente en un centro extranjero con un programa reconocido de docencia para postgraduados/as en la especialidad del que se trate y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 17,50 puntos.
- b) Por haber completado el periodo de formación en la especialidad de que se trate por cualquier otra vía de las que no prevé la letra a) anterior, a menos que una disposición legal o reglamentaria limite la validez de esta formación a los exclusivos efectos de acceso al título de médico/a especialista: 10 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 2.1.a) y 2.1.b) se excluirán entre ellas y se computará únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

#### 3. Experiencia profesional (máximo 17,50 puntos).

##### 3.1 Servicios prestados: máximo 8 puntos.

- a) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones sanitarias gestionadas o

CVE-DOGC-B-25041038-2025

administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social o de instituciones sanitarias de un país extranjero al amparo de convenio o de acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y, en este supuesto, siempre que la persona interesada haya estado expresamente autorizada a este efecto por la administración sanitaria competente en cada caso, por cada mes: 0,10 puntos.

b) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de centros de la red hospitalaria de utilización pública, siempre que la plaza se haya alcanzado por concurso público, y la composición del tribunal y el baremo aplicado se ajusten esencialmente a los criterios establecidos por el sistema de provisión de plazas de facultativo/a especialista en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, por cada mes: 0,10 puntos.

c) En servicios jerarquizados de la especialidad correspondiente de instituciones hospitalarias concertadas con una entidad gestora de la Seguridad Social, por cada mes: 0,05 puntos.

d) Por los servicios prestados como médico/a adjunto de urgencias hospitalarias en instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud, por cada mes: 0,05 puntos.

e) En servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad correspondiente, por cada mes: 0,05 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.1.a), 3.1.b), 3.1.c), 3.1.d) y 3.1.e) se excluirán entre ellas en caso de que se hayan llevado a cabo al mismo tiempo.

3.2 Docencia: máximo 1,50 puntos.

Servicios prestados en instituciones sanitarias con un programa acreditado para la docencia por la comisión nacional de la especialidad de que se trate, por cada mes: 0,025 puntos.

3.3 Puesto de trabajo: máximo 8 puntos.

a) Jefe de departamento o servicio de la especialidad de que se trate, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la comisión nacional de la especialidad de que se trate: 8 puntos.

b) Jefe de sección de la especialidad de que se trate, de los servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la comisión nacional de la especialidad de que se trate: 6 puntos.

c) Facultativo/a especialista o adjunto/a de la especialidad de que se trate, de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, entidades gestoras u hospitales con un programa acreditado para la docencia por la comisión nacional de la especialidad de que se trate: 4 puntos.

d) Jefe del departamento o servicio de la especialidad de que se trate, de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la comisión nacional de la especialidad de que se trate: 4 puntos.

e) Jefe de servicio o sección de la especialidad de que se trate, de los servicios no jerarquizados de las instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la comisión nacional de la especialidad de que se trate: 3 puntos.

f) Facultativo/a especialista o adjunto/a de la especialidad de que se trate, de los servicios no jerarquizados de instituciones hospitalarias concertadas con la Seguridad Social o entidades gestoras, no acreditadas para la docencia por la comisión nacional de la especialidad de que se trate: 2 puntos.

g) Médicos/as o farmacéuticos/as inspectores/as del cuerpo sanitario de la Seguridad Social, para plazas de facultativo/a especialista de medicina preventiva y farmacia hospitalaria, respectivamente: 4 puntos.

h) Médico/a especialista de los servicios no jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y médico/a de urgencia hospitalaria: 2 puntos.

i) Catedrático/a de las facultades universitarias, de la especialidad de que se trate: 8 puntos.

j) Profesor/a numerario/aria de las facultades universitarias, de la especialidad de que se trate: 6 puntos.

A efectos de poder valorar los méritos a qué hace referencia este apartado, se tendrá que acreditar una permanencia mínima de un año y una ocupación de la plaza en propiedad o contrato indefinido.

Las puntuaciones obtenidas en los apartados 3.3.a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) se excluirán entre ellas y se computará únicamente la puntuación más alta alcanzada mediante la aplicación de estos apartados.

#### 4. Otras actividades (máximo 7,50 puntos).

El tribunal valorará de forma conjunta y hasta al máximo de la puntuación antes mencionada:

Los trabajos científicos publicados y las aportaciones a reuniones científicas sobre la especialidad de que se trate.

Las becas y premios que hagan referencia a la especialidad de que se trate.

Las actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trate.

La asistencia a cursos o estancias en el extranjero en hospitales, con un programa reconocido de docencia para postgraduados/as, de una duración igual o superior a 30 horas y que, en todos los casos, hagan referencia a la especialidad de que se trate.

Esta valoración tiene que ser motivada.

5. Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entenderán como hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Comunidad Europea, si procede.

#### Anexo 5

Presentación de la documentación:

- Gerencias territoriales, instituciones hospitalarias y ámbitos de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud.

- Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud (Gran Via de las Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona).

Igualmente, la persona aspirante podrá obtener información y consultar su situación en el proceso de selección a través de la página web del Instituto Catalán de la Salud: <https://ics.gencat.cat/ca/inici/>

También se podrá obtener información sobre esta convocatoria al teléfono 972 940 258 y a la dirección electrónica [selecciópersonal.girona.ics@gencat.cat](mailto:selecciópersonal.girona.ics@gencat.cat)

(25.041.038)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**Resolución SLT/425/2025, de 11 de febrero, por la que se modifica la Resolución SLT/4765/2024, de 30 de diciembre, por la que se adjudican plazas básicas de varias categorías de personal estatutario, mediante el sistema de concurso oposición del proceso de estabilización, de la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización del Instituto Catalán de la Salud (código identificación convocatoria 100)**

El 31 de enero de 2025 se publica la Resolución SLT/4765/2024, de 30 de diciembre, por la que se adjudican plazas básicas de varias categorías de personal estatutario, mediante el sistema de concurso oposición del proceso de estabilización, de la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización del Instituto Catalán de la Salud (código identificación convocatoria 100).

Visto que se han observado errores tipográficos en la relación de nombres y apellidos de las personas adjudicatarias que constan en el anexo 2 de la referida resolución, con la finalidad de modificar estos errores, procede publicar la modificación del anexo 2 de la referida resolución.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Aprobar la modificación del anexo 2 de la Resolución SLT/4765/2024, de 30 de diciembre, por la que se adjudican plazas básicas de varias categorías de personal estatutario, mediante el sistema de concurso oposición del proceso de estabilización, de la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación convocatoria 100).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a), 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En aplicación del artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso de reposición se debe presentar de manera obligatoria a través del formulario electrónico "Interposición de recursos administrativos contra actos del Instituto Catalán de la Salud en materia de personal" que se encuentra en la página web "Tràmites Gencat" o clicando el enlace siguiente:

[https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio\\_rekurs\\_admon\\_contra\\_resolucions\\_ICS\\_materia\\_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59](https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Interposicio_rekurs_admon_contra_resolucions_ICS_materia_personal?category=70961641-b2c0-11e9-8dc5-005056924a59)

Barcelona, 11 de febrero de 2025



CVE-DOGC-B-25043074-2025

Josep M. Pomar Reynés

Director gerente

Anexo 2

Destinos adjudicados concurso oposición de estabilización (fase 2)

<b>NIF / NIE</b>	<b>1r Apellido</b>	<b>2.º Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Convocatoria</b>	<b>Destino adjudicado</b>
04782*****	ABELLA	GUZMAN	AGNES	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04035*****	ABELLAN	FERRER	ADRIANA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04777*****	ACOSTA	ABELLAN	SELENE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03733*****	ADAM	MORELL	ALBERT	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07761*****	ADROHER	XANDRI	MARC	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03855*****	AFAN	GORDILLO	MARIA PILAR	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04938*****	AGÜERO	RIOFRIO	MARIA NATALIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04717*****	AGUILA	ORTEGA	ALISON	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07809*****	AGUILA	PEREZ	RUBEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04582*****	AGUILAR	DE LA ROSA	ANABEL ROSA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Girona
04649*****	AGUILAR	MONTEZA	MAYTE	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

			JOSELYN	Enfermería	Territorial Metropolitana Sud
05243*****	AGUSTINO	RODRIGUEZ	LUISA ESTHER	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04792*****	AHMAD	BADIAS	NIMEH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04508*****	AHMED	AMAR	AHMED	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04053*****	AIS	GARCIA	ALICIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04159*****	ALAMAN	VALERO	CARLOTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
07927*****	ALARCON	DELGADO	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04635*****	ALBALADEJO	DOMINGUEZ	NATALIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
02169*****	ALBERO	JIMENEZ	SARA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04369*****	ALCAIDE	ALTET	JORDI	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04789*****	ALCARAZ	COSANO	YADIRA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04793*****	ALCAZAR	MOLINS	RAQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04895*****	ALCOCER	SALAS	TAMARA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Girona
04357*****	ALDAMA	BAÑARES	UNAI	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04351*****	ALDEA	SALOM	MERCEDES	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05260*****	ALEGRIA	ESTRADA	ALEIX	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04718*****	ALEGRIA	SALMERON	ALEJANDRO	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04817*****	ALEJANDRE	ALCALA	SANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03967*****	ALEJANDRE	DUCH	MARIA DEL MAR	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04675*****	ALEJANDRINO	GOST	MARTHA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04762*****	ALEMANY	ROIG	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04764*****	ALFONSO	BOGUNA	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03651*****	ALFONSO	GUZMAN	M. TERESA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04766*****	ALMEIDA	MORALES	ESTEFANIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03727*****	ALONSO	CRUZ	MARIA JESUS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04817*****	ALONSO	LUPIAÑEZ	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07437*****	ALONSO	ORTUÑO	PAULA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04418*****	ALONSO	RUIZ	EVA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03993*****	ALONSO	SANSO	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03476*****	ALONSO	UROZ	PENELOPE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04677*****	ALTAFULLA	NOGUES	ELENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05363*****	ALVAREZ	BALLANO	JESUS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
02381*****	ALVAREZ	BELMONTE	ESTER	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05364*****	ALVAREZ	CABRERA	MELANI	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04789*****	ALVAREZ	CAMPILLO	EVA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04675*****	ALVAREZ	GUTIERREZ	CRISTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04698*****	ALVAREZ	LOPEZ	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04641*****	ALVAREZ	MANZANO	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04780*****	ALVAREZ	MARTI	ANNA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04694*****	ALVAREZ	MOLINA	JUAN ANTONIO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04345*****	ALVAREZ	QUESADA	GUILLERMO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03737*****	ALVAREZ	RODRIGUEZ	DOLORES	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04733*****	ALVAREZ	TELLO	TAMARA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03392*****	ALVAREZ	VEGA	EVA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07511*****	AMADOR	MARTINEZ	ISABEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05503*****	AMAHDAR	AMAHDAR	NABIL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04795*****	AMAT	SERRA	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05363*****	AMATE	PERIAGO	AMANDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04374*****	AMIGO	ROJO	CAROLINA	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Lleida
07741*****	AMOEDO	BLANCO	RAQUEL	120- Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04795*****	AMOROS	JIMENEZ	RUTH	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03973*****	ANDRES	ALEJANDRE	MAITE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04765*****	ANDRES	ESCOBEDO	DANIEL	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04795*****	ANDRES	OCHOA	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Enfermería	Territorial Metropolitana Sud
07308*****	ANDRES	RIVAS	LAURA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04345*****	ANDREU	VALLEJO	SUSANNA	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04623*****	ANDUJAR	LOPEZ	ISABEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04759*****	ANDUJAR	RUIZ	ALEXANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04354*****	ANDURELL	LECINA	NOEMI	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03941*****	ANFRONS	PICANYOL	SONIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04342*****	ANGUITA	QUERALT	RICARD	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07808*****	ANGURELL	GESE	MONICA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04372*****	ANTAS	BARRANCO	EUGENIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
03881*****	ANTICH	FUGASOT	GLORIA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04046*****	ANTICH	SAEZ	ARIADNA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
05010*****	ANTON	BALLESTEROS	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04789*****	ANTON	CALLE	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04341*****	ANTON	COMELLES	MONTSERRAT	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04717*****	ANTONELL	I SANS	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04796*****	APARICIO	NAVARRO	JOEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04168*****	APARICIO	VILCHES	MYRNA GABRIELA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Girona
07311*****	ARAMENDIA	MACUA	JAVIER	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04663*****	ARANDA	PASTOR	M. BELEN	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05364*****	ARANDA	SANCHEZ	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04672*****	ARAUZO	PEREZ	BORJA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04340*****	ARBELOA	GOMEZ	PEDRO M	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04793*****	ARCAS	CERVERA	MAR	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04417*****	ARCHS	VAZQUEZ	MARGARITA CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04786*****	ARENAS	RUIZ	VICTOR	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04790*****	ARESTE	PAREDES	EDUARD	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04585*****	ARIAS	GAMELL	SERGI	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Metropolitana Nord
04727*****	ARIAS	GONZALEZ	MIREIA	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03101*****	ARIZA	CEREZO	SARA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05219*****	ARJONA	MONTERRUBIO	MARI CARMEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03943*****	ARMADA	PELLICER	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04791*****	ARMENTERO	LOPEZ	PATRICIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04345*****	ARQUILLO	SABORIDO	MARIA DEL CARMEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
05307*****	ARRANZ	TORRES	ADRIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05307*****	ARROYO	GIL	MIREYA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04401*****	ARROYO	JORGE	CRISTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03888*****	ARTERO	MALDONADO	SELENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
07761*****	ARTIGAS	DALMAU	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07808*****	ASENSIO	BENET	GEMMA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Lleida
04641*****	ASENSIO	TAPIAS	MIRIAM	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat



CVE-DOGC-B-25043074-2025

04418*****	ASPERILLA	DE LA CEREZA	NURIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04363*****	ASTUDILLO	TOLEDO	VERONICA MARILU	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
07877*****	ATENCIA	CECILIA	ANDREA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04804*****	AUSIO	SALA	CLAUDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04158*****	AVELLI	MUÑOZ	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05227*****	AYRA	MARTINEZ	JOAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04401*****	AZNAR	MACIAS	JORDI	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04441*****	AZPEITIA	GONZALEZ	IRANTZU	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03992*****	BADIA	CABRE	GEMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04727*****	BADOCH	ZAMBRANO	ADRIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05217*****	BAENA	LOPEZ	JOSE ANTONIO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04791*****	BAETA	VIU	MONICA	120- Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03844*****	BALASTEGUI	GONZALEZ	MAGDALENA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03697*****	BALLESTER	EDO	JOSE ANTONIO	177- Celador/a	Gerencia Territorial de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Barcelona Ciutat
07319*****	BALLESTER	MARTINEZ	GISELA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04694*****	BALLUS	LANCINA	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04647*****	BALOT	FERNANDEZ	NATALIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Girona
04809*****	BARANDA	CRISTOBAL	JOSEP ANTONI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04400*****	BARBERAN	VARONA	LAURA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07927*****	BARBERO	RODRIGUEZ	LAURA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04805*****	BARBOSA	COSTA	GEMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04715*****	BARCONS	GRANE	MARTA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04697*****	BARO	ANDION	CLAUDIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07712*****	BARO	MORA	PAULA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05240*****	BARQUERO	DIEZ	MONTSERRAT	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04419*****	BARRACHINA	MOLES	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04343*****	BARRANCO	ARJONILLA	ALEJANDRO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04030*****	BARRERA	MARTI	GLORIA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Girona
07712*****	BARRERA	MINGUEZ	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04493*****	BARRETO	DA SILVA	LUANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05227*****	BARRIO	SOLER	CRISTIAN	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04372*****	BARRIOS	HERNANDEZ	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03943*****	BARROS	MUÑOZ	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04342*****	BARROSO	DELGADO	MARIA DEL MAR	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05365*****	BARROSO	RUIZ	RUBEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03886*****	BASCUÑANA	PRIETO	ELISABET	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04158*****	BASSOLS	GRABULOSA	GUILLEM	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
03807*****	BATLLORI	RIOS	MONTSERRAT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05291*****	BAUTISTA	MARTINEZ	PABLO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04363*****	BAUTISTA	RODRIGUEZ	SILVIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04776*****	BEA	LOPEZ	LAURA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Cataluña

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Central
04796*****	BEDINI	LLAGOSTERA	ANNA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03392*****	BEGUE	PEREIRO	PILAR	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04785*****	BEL	VERGE	CLARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04775*****	BELENCOSO	MARTINEZ	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04774*****	BELLES	MORATO	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04789*****	BELTRAN	AVILA	MIGUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04782*****	BELTRAN	MILLAN	JOSEP	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04645*****	BELTRAN	POLO	PATRICIO ALEJANDRO	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03814*****	BENACHES	BERNADAS	NOEMI	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04796*****	BENEDICTO	DOBATO	PATRICIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04518*****	BENEDICTO	PLA	LAIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03887*****	BENITEZ	CANTURIENSE	LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04343*****	BENITO	CABRERIZO	M.SOLEIDAD	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Sud
04776*****	BERBEL	DE LA PAZ	EVA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04351*****	BERLANGA	BERLANGA	JUAN MANUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04101*****	BERLANGA	DE MINGO	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04660*****	BERMUDEZ	RAMOS	MªCARMEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04762*****	BERNAD	PLA	M. CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04579*****	BERNAL	RUIZ	VICTOR ANDRES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
00726*****	BIGUET	ESPUÑA	GISELA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05227*****	BLANCH	MIGUEZ	ANNA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05217*****	BLANCH	RODOREDA	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04770*****	BLANCHE	PALOMERA	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04817*****	BLANCO	GIRALT	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04157*****	BLANCO	MELERO	PAOLA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04791*****	BLANCO	RUIZ	ENRIC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04801*****	BLANES	RIBES	CRISTIAN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04768*****	BLASI	ROVIRA	MERITXELL	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
03737*****	BLAY	ULLOD	NURIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
07093*****	BLAZQUEZ	GOMEZ	CELIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
X8875*****	BOGYA	BOGYA	IOANA VIOLETA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05303*****	BOJ	GARRIDO	CRISTIAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04764*****	BONET	PAPELL	MARTA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04790*****	BONJOCH	BA	ISABEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04805*****	BONJOCH	GAZQUEZ	CRISTINA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
05329*****	BORDAS	PEREZ	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04698*****	BORJA	VEGA	ADA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04778*****	BORRACHERO	MADRID	SONIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04667*****	BORRACHERO	SANCHEZ	ELIAS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
00726*****	BORRELL	COMPANY	XENIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04768*****	BOTELLERO	TENA	NEREA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04775*****	BOU	BENITEZ	LARA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03813*****	BRACEROS	ARRIBAS	MIREIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04718*****	BRAVO	CARMONA	JOSE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04554*****	BRAVO	SANCHEZ	MIREIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04564*****	BREA	SANCHEZ	JOSE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07424*****	BROTONS	MARTINEZ	ESTEFANIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04773*****	BRUGOS	GOMEZ	BEATRIZ	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04158*****	BRUGUE	MARTINEZ	ALEIX	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04762*****	BRUNET	CLAUDIO	BARBARA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03505*****	BUENAVENTURA	MONDEJAR	CARMEN	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04679*****	BUENO	LOPEZ	SERGIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05363*****	BUENO	TORRES	JORDI	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04236*****	BULEJE	HUIZA	JESUS SANTIAGO	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Girona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

03809*****	BURBALLA	RIVED	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04782*****	BURJALES	GIMENEZ	BEATRIZ	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04668*****	BUSTOS	GASCON	MERCE	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
X2227*****	BUTLER		CLARE RACHEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03392*****	CABALLERO	INVERNON	AMALIA	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03392*****	CABALLERO	MARTIN	MARIA DEL CARMEN	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04493*****	CABALLERO	PEÑA	DIANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03738*****	CABELLO	CHICO	M. LUISA	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05303*****	CABEZALI	NOVOA	ESTER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
02659*****	CABEZAS	SUAREZ	BLANCA IRENE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04554*****	CABIA	RAMOS	ANA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05307*****	CABRERA	BARRASA	ANA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04648*****	CALABRES	GARCIA- CARPINTERO	IRENE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud



## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04645*****	CALERO	SALAZAR	JAVIER	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04776*****	CALVET	RODRIGUEZ	LAIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05332*****	CALVIS	GARCIA	PAULA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04698*****	CAMACHO	BENITEZ	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04170*****	CAMACHO	CHAVARRIAGA	YESSICA PAMELA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04769*****	CAMACHO	GODOY	YOLANDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04356*****	CAMACHO	MOURELO	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04790*****	CAMACHO	PUERMA	SERGIO	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07761*****	CAMARENA	ROBERT	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04462*****	CAMBERO	MUÑOZ	PEDRO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04785*****	CAMBRA	VERNET	IVON	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03882*****	CAMPAÑA	RODRIGUEZ	JUDITH	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04356*****	CAMPANARIO	MURCIA	MARC	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04374*****	CAMPI	HERMOSO	MONTSERRAT	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				enfermería	Lleida
04154*****	CAMPMAJO	VILASECA	AIDA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Girona
04099*****	CAMPO	GARCIA	MARTA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04770*****	CAMPO	TORRES	MIRIAM	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07779*****	CAMPOS	ARANDA	MARTA	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04342*****	CAMPOS	ESCUDERO	RUBEN	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03732*****	CAMPOS	JIMENEZ	MANUEL JAVIER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04777*****	CAMPOS	PUNZANO	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03845*****	CAMPOS	VICTOR	DOLORS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07807*****	CAMPS	PAMIES	MARIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
03395*****	CAÑADA	PUIGDOMENECH	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05242*****	CANALES	GARCIA	RUTH	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
01803*****	CANALES	REBOLA	JUAN	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05334*****	CAÑAMARES	SANCHEZ	MIRIAM	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

05334*****	CAÑAMARES	SANCHEZ	RAQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04699*****	CANDELA	FARRE	IRENE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04512*****	CAÑETE	BENITO	SUSANA MARIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03812*****	CAÑETE	JIMENEZ	MARTA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05383*****	CAÑIZO	PRADOS	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03844*****	CANO	MORALES	ELENA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04788*****	CANO	PEREZ	NOELIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03511*****	CANO	YNESTROSA	MERCEDES	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04671*****	CANTO	GARCIA	CARLOS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03393*****	CAPDEVILA	CLAPERÀ	ELISABET	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04790*****	CAPDEVILA	MIQUEL	GEMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04760*****	CAPITAN	RODRIGUEZ	CAROLINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04579*****	CARABACA	TRIANO	IVAN	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

05227*****	CARBAJAL	MORO	ISABEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03814*****	CARBO	GOMEZ	EUGENI	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04369*****	CARBO	MUTGE	IMMACULADA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04802*****	CARBO	SOLER	MARCEL ADRIA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05331*****	CARBONELL	RODRIGUEZ	RAQUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03474*****	CARBONELL	ROSSELL	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
X8400*****	CARDENAS	CHAVEZ	ANIBAL JOSE	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03884*****	CARDENAS	CORONA	ROCIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04648*****	CARDENAS	MENDEZ	ANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04356*****	CARDONA	LOPEZ	RAQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04965*****	CARDONA	GARCIA	LUISA FERNANDA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03939*****	CARETA	PLANS	ALBERT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04777*****	CARMONA	LUQUE	MIRIAM DEL PILAR	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03811*****	CARMONA	MENDOZA	YOLANDA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Metropolitana Nord
04605*****	CARMONA	OROZCO	M <sup>a</sup> CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04664*****	CARNERO	LOPEZ	MA. LOURDES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03992*****	CARNOTA	ICARDO	TABITA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04796*****	CARO	SOLA	MARC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04793*****	CARRANZA	ALBENDEA	ARIADNA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
07927*****	CARRASCO	GARCIA	ELENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05306*****	CARRASCO	LOPEZ	ESTELA	107- Técnico/a titulado/a superior asesor/a genético/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04715*****	CARRASCO	MARTINEZ	DAVINIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04782*****	CARRASCO	POVILL	IRENE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04680*****	CARRASCO	ZAFRA	ANA MARIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07321*****	CARRASQUER	FERRER	SHEILA	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05365*****	CARRETERO	AGUILA	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03809*****	CARRILLO	ELIAS	JORDI	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04789*****	CARRILLO	MARTINEZ	LAURA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04154*****	CARRILLO	MOLINA	SAMUEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
03883*****	CARRILLO	SARMIENTO	SAUL	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04784*****	CASADEVALL	ARNAUS	MARINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04035*****	CASAGRAN	GIRONELLA	LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04606*****	CASAJUANES	SALAS	MERITXELL	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03774*****	CASALS	MATEU	JORGE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03394*****	CASALS	QUESADA	M <sup>a</sup> ANGELS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05260*****	CASANOVA	SOLA	LOURDES	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04927*****	CASASAYAS	MARTINEZ	DENISE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04785*****	CASASSAS	ROCA	SANDRA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05332*****	CASCAN	ELHOMBRE	ABIGAIL	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04035*****	CASELLAS	SERRANO	ARIADNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05246*****	CASERO	ROSA	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Territorial Metropolitana Sud
04768*****	CASTAÑO	LORITE	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04641*****	CASTELLANO	ORDOÑEZ	ESTEFANIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04342*****	CASTELLANOS	GARCIA	M.TERESA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04931*****	CASTELLVI	DOMINGUEZ	SANDRA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04036*****	CASTILLEJO	BARRANCO	ELISABET	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04157*****	CASTILLO	FERRER	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04775*****	CATENA	MARTINEZ	MONICA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04788*****	CAVERO	MIRANDA	ANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04790*****	CAYADO	MARQUEZ	JOEL	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Lleida
04813*****	CEBALLOS	TESSIER	LIDIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04803*****	CENDROS	CALERO	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04762*****	CEPRIA	SOROLLA	ANA ISABEL	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04645*****	CERDAN	AGULLA	EVA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04658*****	CERVELLO	SOTERAS	IRENE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04155*****	CERVERA	MORENO	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05220*****	CHACON	LOPEZ	GEMMA MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04605*****	CHAMORRO	ALSINA	SILVIA	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03737*****	CHECA	ENZINAS	ADORACION	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04345*****	CHENOVRT	DIAZ	EVA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04762*****	CHERTA	LLORACH	GEORGINA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
07315*****	CHERTO	ANDREU	ANA MARIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04034*****	CHICO	GORDILLO	MARIA GORETTI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
05260*****	CHIMENO	SUBIRATS	ANA MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04732*****	CHINCHILLA	PEREZ	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04791*****	CIA	HIDALGO	ANA	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04368*****	CID	ANDUJAR	MARI CARMEN	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04674*****	CIDONCHA	MEDINA	GERMAN	151 - Administrativo/a	Gerencia



CVE-DOGC-B-25043074-2025

			JORGE		Territorial Metropolitana Sud
04615*****	CISNEROS	PINET	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04718*****	CLOTET	SALA	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04363*****	CLUSELLS	ROCA	ORIOI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04035*****	COBO	GONZALEZ	JESSICA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
03994*****	COBOS	GONZALEZ	CLARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04645*****	COBOS	PLATEL	RUBEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04363*****	CODERCH	PORRAS	OLGA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04798*****	CODORNIU	PEREZ	CARLOS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04770*****	COLL	MARGARIT	INGRID	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04032*****	COLL	VIDAL	MARINA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Girona
04710*****	COLLADO	BELINCHON	DANIEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
01108*****	COLLADOS	JIMENEZ	MANUEL	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Girona
07791*****	COLLDECARRERA	COMPTE	ANNA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
03031*****	COLLET	SANCHEZ	HIXYA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

			MICHELLEE		Territorial Metropolitana Sud
07929*****	COLOM	BADOSA	CONSOL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04312*****	COLOM	GUARDIOLA	MARIA	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04762*****	COLOME	CURTO	PILAR	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04793*****	COLOME	SANS	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03879*****	COLOMER	HARO	ANA MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04657*****	COLOMER	PALMA	NURIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03389*****	COLOMER	SABATE	JOSEP ANDREU	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03937*****	COMA	TORRA	MIQUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04400*****	COMABELLA	ROIG	ELIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07311*****	COMAS	ARSUAGA	HAIDEE	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07790*****	COMAS	JULIA	MARIA ENGRACIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04356*****	COMAS	SANCHEZ	MERITXELL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03810*****	COMELLAS	DACHS	ANNA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Ciutat
03885*****	COMI	ESPARRECH	LAIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05332*****	COMINO	MEJUTO	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04791*****	CONDE	HERNANDEZ	ROCIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04648*****	CONDE	RODRIGUEZ	ELISENDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04698*****	CONESA	LARDIN	ALEXANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04809*****	CONTRERAS	SOLA	CARLA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04158*****	CORDONET	PLANA	ARIADNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
06005*****	CORDOVA	MEDINA	ANA GABRIELA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04356*****	CORPAS	SANTE	ALBERT	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04719*****	CORRAL	MORILLAS	SOFIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04784*****	CORTADA	RUBIO	LAIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04564*****	CORTES	INGERTO	MARCOS	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04345*****	CORTES	PEREZ	LAURA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

01802*****	CORTI	PELECHA	BELEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04373*****	COS	MILLAN	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04036*****	COS	OLIVERAS	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
03937*****	COSTA	LLORCA	MONTSERRAT	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03842*****	COSTA	MONTSERRAT	CARME	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04681*****	COSTA	NEBOT	XAVIER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04792*****	COSTA	VILLACORTA	LINDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04723*****	COSTA	VIUDEZ	GUILLEM	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04723*****	COZAR	ALIER	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04645*****	COZAR	OLIVERA	RUBEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05291*****	COZAR	RODRIGUEZ	JONATHAN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05221*****	CRESPO	GARCIA	ANA MARIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05321*****	CRESPO	LOPEZ	MARIA AROA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07809*****	CRESPO	PONS	MONTSE	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Enfermería	Territorial Lleida
04155*****	CRUSET	MOYANO	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04733*****	CRUZ	FERNANDEZ	MIRIAM	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05328*****	CRUZ	ILLAN	ALBERTO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03887*****	CRUZ	SANCHEZ	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05383*****	CRUZ	TRUJILLO	ALBA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07774*****	CUADRA	PONS	QUERALT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04783*****	CUADRADO	TENA	SARAH	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03991*****	CUBELLS	ASENSIO	IRENE	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04825*****	CUCURULL	GAZTAMBIDE	LIDIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Lleida
03938*****	CUENCA	CASTERAS	JUDITH	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04687*****	CUENCA	ROMERO	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04614*****	CUENCA	VELASCO	EVA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04814*****	CUESTA	CANO	ALEJANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04649*****	CURAY	PADILLA	JOEL BRYAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03030*****	CURRAN	FABREGAS	DANIEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05260*****	CURTO	FABREGAT	ROSA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04612*****	CUSSO	RUIZ	NATALIA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04928*****	CUTILLAS	JOYA	CRISTINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04681*****	DABAN	MARTINEZ	FRANCESC	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07792*****	DANES	CASTELLS	MARC	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04761*****	DAVILA	VELEZ	JENIFER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05332*****	DE AMOS	FERNANDEZ	CAROL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04641*****	DE DOMINGO JUAN	VILLARQUIDEZ	JAVIER	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04648*****	DE FUENTES	SANCHEZ	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04036*****	DE LA BARRERA	PUJOL	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04744*****	DE LA CONCEPCION	CASTELLANO	JUDIT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

03616*****	DE LA CONCEPCION	MARTINEZ	TAMARA	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04646*****	DE LAS HERAS	GARCIA DE SORIA	ANNA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04606*****	DE LUCAS	FERNANDEZ	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03944*****	DE LUIS	RUIZ	NURIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04667*****	DECLAIR	FARRARONS	MONTSERRAT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04759*****	DEL CUERPO	SALVADOR	GEMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05312*****	DEL JESUS	MAGDALENO	ISAAC	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03943*****	DEL PUERTO	CLOTA	CARLA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04153*****	DEL RIO	CERVILLA	CARLES	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04604*****	DELGADO	GALINDO	JOSE MIGUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04772*****	DELGADO	NUALART	ADRIANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04342*****	DELGADO	PASCUAL	ESTHER	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03972*****	DELGADO	ROMERO	MONICA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04768*****	DELGADO	VILLALBA	MªANGELS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04168*****	DEMBELE	DEMBELE	TOUNKHO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
07762*****	DEULOFEU	ALTES	MARIA TERESA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
X4898*****	DI DIEGO		ARIEL SEBASTIAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04975*****	DIAWARA	DIABY	KARAMBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03396*****	DIAZ	ALGARIN	ROSA MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04781*****	DIAZ	ALVAREZ	MARIA LUISA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03505*****	DIAZ	BERNAL	FRANCISCO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03815*****	DIAZ	CHACON	OSCAR	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03938*****	DIAZ	COSTA	OLGA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04341*****	DIAZ	ENGUITA	EMILIO	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04100*****	DIAZ	GARCIA	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03739*****	DIAZ	HERMIDA	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05382*****	DIAZ	HUERTAS	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana



CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Nord
04709*****	DIAZ	MARTIN	GONZALO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03739*****	DIAZ	MOLINA	RAUL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05364*****	DIAZ	MURILLO	ALBERT	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Girona
03987*****	DIAZ	NAVARRO	BEATRIZ	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04352*****	DIAZ	NOE	CAROLINA	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04718*****	DIAZ	PAGES	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04680*****	DIAZ	QUINTA	EVA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04796*****	DIAZ	SOTO	DIANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
Y1171*****	DIAZ	VILLAGARCIA	JORGE ERNESTO	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Girona
02902*****	DIEZ	DE LA HUERTA	SANDRA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04640*****	DIOS	COLL	ROSER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04906*****	DOLADO	MARTIN	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04860*****	DOMENECH	BENEYTO	RUTH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04796*****	DOMENECH	CANADELL	JOAQUIM	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05383*****	DOMINGO	DONAIRE	CARLOS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04718*****	DOMINGO	GOTOR	PAULA VIRGINIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04100*****	DOMINGO	MARTINEZ	JOSE MARIA	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04640*****	DOMINGO	PEREZ	LAIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04648*****	DOMINGUEZ	CARABACA	DESIREE	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03813*****	DOMINGUEZ	CLAVERIA	LIDIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04554*****	DOMINGUEZ	DAVILA	NATALIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04633*****	DOMINGUEZ	GUASCH	CONCEPCION	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04697*****	DOMINGUEZ	GUIXA	JULIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04774*****	DOMINGUEZ	LARA	YASMINA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04647*****	DOMINGUEZ	NOLASCO	NATALIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04053*****	DOMINGUEZ	SANCHEZ	SUSANA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04812*****	DORADO	MORENO	ANA MARIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería	Gerencia Territorial de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Obstétrica y Ginecología	Cataluña Central
04418*****	DORADO	SERRADILLA	JULIAN	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04790*****	DRETS	COMAJUNCOSAS	NURIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04792*****	DUARTE	TORRES	SUSANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04659*****	DUQUE	BAENA	Ma- ENCARNACION	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04582*****	DUQUE	MENENDEZ	IDOIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
07783*****	DURAN	BIARNAU	NURIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05383*****	DURAN	JIMENEZ	JUDITH	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04793*****	DURAN	SUBIRATS	JESSICA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03410*****	ECENARRO	ABRIL	LEIRE	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04355*****	EDREIRA	JAUMANDREU	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03343*****	EGUARAS	MARQUES	MARIA BEATRIZ	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03191*****	EL ISSAOUI	EL MORABIT	HANAE	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05333*****	EL OUAZZANI	MAS DE XAXARS	RACHID	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Ciutat
04800*****	ELIAS	DE AVILA	PATRICIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04955*****	EMENS	FLORES	SANTINA IVONNE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04732*****	EMERIC	CASTERA	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04769*****	ESCALERA	GONZALEZ	BLANCA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Lleida
04784*****	ESCARRA	VERGES	HELENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05331*****	ESCOBAR	MIRANDA	ROCIO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04372*****	ESCOBAR	ORTIZ	EVA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04764*****	ESCODA	MENDOZA	PATRICIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04769*****	ESCOLA	NOGUES	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03971*****	ESCOLANO	FERNANDEZ	CAROLINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03846*****	ESCOT	CASAS	RAQUEL	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03048*****	ESCRIBANO	JIMENEZ	MARIA AUXILIADORA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04647*****	ESCUDER	ANDREU	SONIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04827*****	ESLAVA	BILBAO	MELODY	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04798*****	ESPINO	CUBILLO	JUDIT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04579*****	ESPINOS	SANDOVAL	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07492*****	ESPINOSA	ASENCIO	Mª ANGELES	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07809*****	ESPINOSA	SANCHEZ	NOELIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04779*****	ESPUÑA	CASAS	NURIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04782*****	ESPUNY	HIERRO	JOSEP	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04755*****	ESTANY	LUCAS	CARLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04770*****	ESTEPA	HOMBRADOS	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05331*****	ESTEVE	GARCIA	ANNA	107- Técnico/a titulado/a superior asesor/a genético/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04767*****	ESTEVE	GARCIA	CARLOTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
02046*****	ESTEVE	HORCAJO	LLEDO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07808*****	ESTEVE	REGI	MONTSERRAT	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03842*****	ESTRADA	PUJOL	VICTORIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Ciutat
04641*****	ESTRADA	VERGER	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04101*****	ESTUDILLO	DEL AMO	ADRIANA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04765*****	ESTUDILLO	MARTINEZ	MIRIAM	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04779*****	EXPOSITO	CLAJER	CAROLINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05240*****	EXPOSITO	GUZMAN	MANUELA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04373*****	EXPOSITO	SANCHEZ	PATRICIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Lleida
04783*****	EXPOSITO	TOSCANO	ROBERTO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07809*****	EXPOSITO	VENDRELL	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04092*****	FABA	PRATS	MONTSERRAT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04782*****	FAIGES	COMI	ROSER	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
05260*****	FANDOS	FIGUERAS	PATRICIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04781*****	FARNES	MONTPEYO	MARIA	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04768*****	FARRAN	SERRA	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04929*****	FARRE	BERSABE	JUDIT	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04805*****	FARRE	BESO	ISAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04805*****	FARRE	FERNANDEZ	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04679*****	FELIPE	ALVAREZ	JESUS	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04157*****	FELIU	MANUBENS	JUDIT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04032*****	FELIU	ROSA	OLGA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
05332*****	FERNANDEZ	ARANDA	CARLOS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04441*****	FERNANDEZ	BERMUDEZ	MONICA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03807*****	FERNANDEZ	BUSTO	Mª TERESA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04657*****	FERNANDEZ	CAMPOS	ANTONIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04803*****	FERNANDEZ	CASTAÑO	CRISTINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04803*****	FERNANDEZ	CORTES	MIREIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04768*****	FERNANDEZ	DELGADO	JAVIER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04733*****	FERNANDEZ	DIAZ-FLORES	PATRICIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04760*****	FERNANDEZ	ESTELLER	VANESA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04646*****	FERNANDEZ	GARCIA	BELEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04783*****	FERNANDEZ	GARCIA	RUBEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04733*****	FERNANDEZ	GIRALT	MARC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04766*****	FERNANDEZ	GOMEZ	BELEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04780*****	FERNANDEZ	GUTIERREZ	YOLANDA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05239*****	FERNANDEZ	HORTAL	M. ANGELS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04515*****	FERNANDEZ	IZQUIERDO	LAIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
01662*****	FERNANDEZ	JUBERA	MARIO	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04352*****	FERNANDEZ	MARTIN	JOSE IGNACIO	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04694*****	FERNANDEZ	MARTIN	LORENA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04781*****	FERNANDEZ	MORENO	DAVID	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03884*****	FERNANDEZ	MORENO	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord



## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04100*****	FERNANDEZ	MUÑOZ	ALBERTO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04733*****	FERNANDEZ	NAVARRO	FRANCISCO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04670*****	FERNANDEZ	OROZCO	MONICA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04763*****	FERNANDEZ	PAREJA	MARIA DEL ROSARIO	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03814*****	FERNANDEZ	PASTRANA	LORENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02675*****	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JULIANA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
05336*****	FERNANDEZ	RUIZ	LYDIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03993*****	FERNANDEZ	RUIZ	SHEILA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04794*****	FERNANDEZ	SOLER	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04441*****	FERNANDEZ	VARGAS	MIGUEL ANGEL	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04681*****	FERNANDEZ	VELASCO	ROSALIA ESTER	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04593*****	FERNANDEZ	YERA	GEMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05339*****	FERRAN	GARCIA	MARIA DEL MAR	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Alt Pirineu-Aran
03391*****	FERRER	ALONSO	CARLES	159- Técnico/a especialista de	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				grado medio sanitario en curas de enfermería	Territorial Metropolitana Nord
04035*****	FERRER	CANO	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04791*****	FERRER	JAL	PAU	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04773*****	FERRER	SEMPERE	MERITXELL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04370*****	FERRER	SUQUET	YVONNE	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
03811*****	FERRER	VIRGILI	JORDI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04345*****	FIGOLS	CASADO	LORENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04776*****	FIGUERAS	JIMENEZ	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05561*****	FLORENCIO	DA SILVA	FRANCIVONE	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05262*****	FLORES	CARO	JAVIER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04100*****	FLORES	FERRERO	ANDRES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04986*****	FLORES	LULICHAC	JENNIFER LARISSA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04680*****	FLORES	SANCHEZ	NOEMI	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04953*****	FLOREZ	CEDEÑO	ALIX	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04785*****	FONT	GUTIERREZ	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07857*****	FONT	MASOT	Mª TERESA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04798*****	FONTANA	MARTINEZ	SARA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04785*****	FORCADELL	VILA	MERITXELL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04762*****	FORES	LOPEZ	BEATRIU	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04157*****	FORNAS	PIZARRO	RAQUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04775*****	FORNOS	MONTANE	MONTSERRAT	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05365*****	FORT	MORENO	MIREIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05216*****	FORTEA	BARRILLON	ROSER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03814*****	FORTES	MARTINEZ	CATALINA E.	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04802*****	FORTUNY I	POCH	JAUME	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04776*****	FRANCES	CRESPO	EVA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03508*****	FRANCH	BARENYS	MARIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04034*****	FRANCH	COROMINAS	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Barcelona Ciutat
04727*****	FRANCO	CARRERAS	JOSE ANTONIO	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07775*****	FRANCO	GUILLAMON	MARIA MERCEDES	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03943*****	FRANQUESA	RODRIGUEZ	CARLOTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03395*****	FRANQUESA	SOLER	OLGA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03992*****	FRANQUET	ESTEFANIA	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04779*****	FRUCTUOSO	ANGULO	LAURA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04661*****	FUENTES	RODRIGUEZ	FERNANDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04768*****	FUENTES	URIARTE	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
03809*****	FUERTES	BLASCO	MIGUEL ANGEL	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04699*****	FUERTES	VILLALBA	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05260*****	FUMADO	MURIA	ELVIRA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
07857*****	FUSTE	CASTELL	MªCARMEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04372*****	FUSTE	HERNANDEZ	ALEXANDRA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Tarragona
05219*****	GABALDA	SILES	MARIA CARMEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05333*****	GALAN	MONROY	ELIAS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07875*****	GALDAMEZ	RAYO	ALBERTO	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Girona
04796*****	GALDO	ARIÑO	IRENE	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02604*****	GALIAN	RICO	BELEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05331*****	GALINDO	TUTUSAUS	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07254*****	GALISTEO	ORTIZ	DAVID	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04795*****	GALLARDO	COSTA	SANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03943*****	GALLARDO	DEZA	MARINA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04779*****	GALLARDO	ESPINOSA	ESTER	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04813*****	GALLARDO	GUARDIOLA	MARC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04154*****	GALLARDO	MUÑOZ	CRISTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
X5994*****	GALLART	COMPANY	INESA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04825*****	GALLART	GUIVERNAU	NURIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Lleida
04790*****	GALLART	LUCERO	ENRIC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04564*****	GALLASTEGUI	GEREZ	AITOR	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04578*****	GALLEGO	BEA	LORETO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04345*****	GALLEGO	CORPAS	LAURA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05214*****	GALLEGO	GARCIA	SARAY	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04697*****	GALLEGO	TAMAYO	ESTHER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04790*****	GALVEZ	SUYON	LEYDY	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04698*****	GALVEZ	URIS	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03810*****	GAMEZ	GARCIA	MARIA CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05243*****	GAMEZ	LARA	MA. MERCEDES	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04711*****	GANGONELLS	GONZALEZ	EVA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03972*****	GARCIA	BORJAS	NURIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04786*****	GARCIA	CALDERON	PAULA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Metropolitana Nord
04694*****	GARCIA	CANO	ANA MARIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04789*****	GARCIA	CARMONA	GENIS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03698*****	GARCIA	CARRO	MARISA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04668*****	GARCIA	CASTELLS	JOAN F	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03509*****	GARCIA	CHAVARRI	JORGE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04718*****	GARCIA	ESPINOLA	PAULA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03656*****	GARCIA	GARCIA	DOLORES	176- Auxiliar de hostelería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04673*****	GARCIA	GARCIA	GENOVEVA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03935*****	GARCIA	GARRIGA	JORDI	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05259*****	GARCIA	GRAU	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
07156*****	GARCIA	GUTIERREZ	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04036*****	GARCIA	HIDALGO	JEREMIAS	177- Celador/a	Gerencia Territorial Girona
05331*****	GARCIA	I CLOSA	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04718*****	GARCIA	JURADO	VANESA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03509*****	GARCIA	LOPEZ	MONTSERRAT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05291*****	GARCIA	MARQUEZ	PATRICIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04356*****	GARCIA	MERCADE	LAIA	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Girona
04810*****	GARCIA	MERINO	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05383*****	GARCIA	MONTES	ANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04465*****	GARCIA	MUÑOZ	JUDITH JEZABEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04357*****	GARCIA	MUÑOZ	TANIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04155*****	GARCIA	NEGRE	AIDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
03389*****	GARCIA	OBIOLS	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03971*****	GARCIA	PEREZ	ALEJANDRA	177- Celador/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04925*****	GARCIA	PINENT	SABINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04356*****	GARCIA	PINILLA	DANIEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord



## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04036*****	GARCIA	PRIETO	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04087*****	GARCIA	PUJOL	CELIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04343*****	GARCIA	RAMON	MERCEDES	176- Auxiliar de hostelería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07730*****	GARCIA	RODRIGUEZ	YOLANDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04727*****	GARCIA	RUBIO	JOSE	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04718*****	GARCIA	RUIZ	JAVIER	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04790*****	GARCIA	SAGUE	RAMIRO LUIS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
05333*****	GARCIA	SALAS	VICTOR	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04718*****	GARCIA	SALCEDO	ANNA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05262*****	GARCIA	SANZ	MIGUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07289*****	GARCIA	SERRANO	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03987*****	GARCIA	TALARN	CRISTINA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05318*****	GARCIA	VAZQUEZ	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04680*****	GARCIA MELGARES	ZAMORA	JUANA MARIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

03992*****	GARRIDO	HUGUET	ELOY	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03733*****	GARRIGA	CARRIZOSA	ALBERT J	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04784*****	GARRIGA	GIRALT	BERTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07761*****	GARRIGOSA	SILVENTE	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04787*****	GARROFE	MARCOS	GUILLERMO	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05242*****	GATA	MARQUEZ	NEUS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04571*****	GAVILAN	GARCIA	PIEDAD	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Lleida
07255*****	GAVILAN	MUÑOZ	SERGI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07086*****	GAVILAN	PESCADOR	SOLEDAD	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04401*****	GAVIRA	MELGUIZO	ROCIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04355*****	GAYA	PEREZ	HELIOS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05114*****	GEBAUER	JORGE	OLIVIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05396*****	GEN	VALDEARCOS	AITOR	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05260*****	GENDRE	FORNOS	CRISTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Territorial Terres de l'Ebre
04157*****	GEREZ	ACEVEDO	INES	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04353*****	GERIQUE	CARALT	ORIOI	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04789*****	GERVILLA	JIMENEZ	SANDRA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03966*****	GIBERT	FOSCH	LUIS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04640*****	GIBRAT	PINEDA	IRENE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04801*****	GIJON	GARCIA	NATALIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05331*****	GIL	BASCON	ANTONIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05307*****	GIL	GUTIERREZ	JENIFER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05260*****	GIL	MARCOS	MIRIAM	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04799*****	GIL	RUBIO	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07320*****	GIL	SANCHEZ	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04768*****	GILART	FERNANDEZ	IRIS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04762*****	GIMENEZ	LOZANO	VANESSA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04594*****	GIMENEZ	MEDINA	RAFAEL ANTONIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04355*****	GIMENO	ASTORGA	MARIA LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04787*****	GINE	LIRIA	ANGELA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04771*****	GINES	BALLART	SILVIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05220*****	GINES	LAFUENTE	ANA M <sup>a</sup>	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04092*****	GINOVART	CUGAT	CARME	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04800*****	GIRALDES	MUÑOZ	MARC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02056*****	GIRALT	MARIÑO	SERGI	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04798*****	GODIA	SANFELIU	ESTER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04769*****	GOMA	BERGADA	ARIADNA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04368*****	GOMES	PAINO	ANGELICA BEGOÑA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04373*****	GOMEZ	ARESTE	LORENA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04777*****	GOMEZ	AUBIA	THAÏS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04681*****	GOMEZ	CORREA	MONICA	136- Técnico/a de gestión de la	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				función administrativa	Territorial Metropolitana Sud
05239*****	GOMEZ	GARRIDO	MONICA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04697*****	GOMEZ	IBAÑEZ	JAUME	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
02178*****	GOMEZ	JIMENEZ	LUZ MARGIORI	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03476*****	GOMEZ	LOPEZ	EVA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04512*****	GOMEZ	MARTINEZ	BLANCA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04699*****	GOMEZ	NAVARRO	DANIEL	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05260*****	GOMEZ	NIÑO	RAMONA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03511*****	GOMEZ	RIOS	MONTSERRAT	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04663*****	GOMEZ	RUBIO	M.CARMEN	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07810*****	GOMEZ	SALES	GREGORIO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05365*****	GOMEZ	SANS	JUDITH	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03970*****	GOMEZ	SERRANO	LIDIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03739*****	GOMEZ	SERRANO	MARIA	120- Facultativo/a especialista en	Gerencia

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Territorial Girona
04697*****	GOMEZ	TORRECILLAS	DAVID	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04776*****	GOMIS	PRATS	ROGER	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04766*****	GONZALEZ	ANDUJAR	RUBEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04727*****	GONZALEZ	ANTA	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04401*****	GONZALEZ	ARES	IVAN	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04803*****	GONZALEZ	BAILON	MANEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04794*****	GONZALEZ	CODINA	LAURA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04699*****	GONZALEZ	FESNIERES	YOLANDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04669*****	GONZALEZ	GONZALEZ	NURIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04800*****	GONZALEZ	JIMENEZ	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04697*****	GONZALEZ	LOPEZ	CARLOS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04641*****	GONZALEZ	MARTINEZ	ROBERTO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04341*****	GONZALEZ	MUÑOZ	M ANGELS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				enfermería	Metropolitana Nord
Y0547*****	GONZALEZ	NOGUERA	CLAUDIA INES	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03917*****	GONZALEZ	PEREZ	JOAQUIN	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05413*****	GONZALEZ	RAMOS	ZULEIKA DEL CARMEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04680*****	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04771*****	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MIREIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04769*****	GONZALEZ	ROURERA	RAQUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
03995*****	GONZALEZ	SANCHEZ	ARIADNA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04342*****	GONZALEZ	SANCHEZ	EVA MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04342*****	GONZALEZ	SUBIAS	MONTSERRAT	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04222*****	GONZALEZ	VEGA	NEREA DEL MAR	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04059*****	GONZALO	ARAGON	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04791*****	GONZALO	ORTEGA	JULIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
X3656*****	GOUSSENS		ALYSON	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04757*****	GRACIA	GONZALEZ	CRISTINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04806*****	GRACIAN	MONTSERRAT	GISELA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03972*****	GRAJERA	GALLEGO	AZAHARA DEL MAR	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04723*****	GRANADO	SAMBONETE	CINTIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04554*****	GRANADOS	ALONSO	ELISABETH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04718*****	GRANADOS	GARCIA	ESTHER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04761*****	GRAU	LAVELA	YOLANDA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03658*****	GREGORI	SANCHEZ	CARLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03993*****	GRIFOLL	PEREZ	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
07927*****	GRIMALDI	VILCHEZ	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04614*****	GRIMALT	ALVARO	JOAN	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03511*****	GRIMAU	GALLEGO	MARIA CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04793*****	GRIÑO	SEGURA	ARIADNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre



CVE-DOGC-B-25043074-2025

05215*****	GUARDADO	ALMANSA	NATALIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07730*****	GUARDEÑO	MUÑOZ	ROSER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
02048*****	GUARDIOLA	FRANCO	AROA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04798*****	GUASCH	NIUBO	OLIVIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04663*****	GUERRA	GALVAN	CARMEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05224*****	GUERRA	PASTOR	CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07153*****	GUERRERO	CEREZALES	PAULA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04797*****	GUERRERO	CORTES	ARIADNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02177*****	GUERRERO	DEL CASTILLO	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04767*****	GUERRERO	GARCIA	ANA MARIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04711*****	GUERRERO	PEREZ	CLARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04806*****	GUIJARRO	GARCIA	ANA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04699*****	GUILLEN	CELMA	ANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03882*****	GUILLEN	GONZALEZ	EVA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				enfermería	Metropolitana Nord
04680*****	GUIMERA	MARTINEZ	ADRIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03509*****	GUIRAO	BELTRAN	SALVADOR	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04779*****	GUIU	BOLOIX	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03507*****	GUIXA	CATALA	M.JOSE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03473*****	GUTIERREZ	SORIA	ANA MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04353*****	GUZMAN	MONTES	JAVIER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04035*****	HABBAB	MOHAMED	OMAR	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
02175*****	HAÑARI	QUISPE	FELIBERTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03885*****	HARO	CASTELLVI	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
00239*****	HENAO	TORRES	LEIDY SUSANA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04762*****	HENARES	IBAÑEZ	VERONICA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03658*****	HERAS	BOTELLA	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05306*****	HEREDIA	CRUZ	MARIA ASCENSION	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Ciutat
04770*****	HERNANDEZ	BORGANA	VANESSA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04098*****	HERNANDEZ	GOMEZ	GLORIA	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04698*****	HERNANDEZ	GOMEZ	NOEMI	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02389*****	HERNANDEZ	HERRERA	ANY GABRIELA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05363*****	HERNANDEZ	LOPEZ	ESTEFANIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05306*****	HERNANDEZ	LORA	MERCEDES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04768*****	HERNANDEZ	MADURGA	IÑIGO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
05302*****	HERNANDEZ	MANZANARES	PATRICIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04715*****	HERNANDEZ	MONTES	MARINA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Cataluña Central
07927*****	HERNANDEZ	PALMERIN	CARLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04769*****	HERNANDEZ	PIÑAS	SERGI	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04733*****	HERNANDEZ	PLANAS	MARINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07808*****	HERNANDEZ	SOLE	YOLANDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04660*****	HERRERIAS	RUIZ	JOSE ANGEL	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04584*****	HERRERO	GARCIA	LORENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04776*****	HIDALGO	VIDIELLA	NURIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05260*****	HIERRO	ADELL	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03992*****	HILINGER	FRIAS	SARA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04792*****	HITOS	ALVAREZ	NATALIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03941*****	HORTES	GUTIERREZ	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05291*****	IBAÑEZ	CASTRO	NURIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05216*****	IBAÑEZ	CEPERO	JUDIT	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07809*****	IGLESIAS	MILLAN	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03992*****	IGLESIAS	PARDO	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04803*****	ILLA	MATESANZ	JULIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04345*****	IRANZO	RODILLA	BEATRIZ	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04799*****	IRIARTE	VAZQUEZ	LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Territorial Metropolitana Nord
04345*****	ISERTE	MUÑOZ	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04790*****	IZARD	FORRELLAD	ARES	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04784*****	JACOBS	CACHA	MARIONA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04583*****	JAEN	SOLER	TANIA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04766*****	JANEZ	OCANA	ESTHER	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04805*****	JARDI	MOR	MARIONA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04727*****	JARQUE	GOMEZ	LARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04654*****	JEREZ	MARTINEZ	MONTSERRAT	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03888*****	JIMENEZ	CLAVERIA	GUILLEM	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Girona
05329*****	JIMENEZ	FERMOSEL	PATRICIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04418*****	JIMENEZ	JIMENEZ	MELANIA MARIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05331*****	JIMENEZ	LOPEZ	ANDREA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04741*****	JIMENEZ	MAS	MIQUEL	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04671*****	JIMENEZ	OLIVER	XAVIER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05291*****	JIMENEZ	PERAL	ROCIO	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03395*****	JIMENEZ	RAMIREZ	MAR	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04790*****	JIMENEZ	RAMOS	JOSEP M.	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
05333*****	JIMENEZ	SANCHEZ	SERGIO	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04780*****	JIMENEZ	SERRANO	PATRICIA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04356*****	JODAR	MARTIN	NURIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03807*****	JORCANO	GIL	MERCEDES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07712*****	JOSE MARIA	OVIDO	MIREIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04372*****	JOVAL	RAMIRO	NOEMI	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04727*****	JUAREZ	NIRELLA	KEVIN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04718*****	JULVE	ROVIRA	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04715*****	JUNI	ALTAYO	MAR	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04687*****	JURADO	GRANADOS	GARA	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Enfermería	Territorial Metropolitana Nord
04373*****	JURADO	ORTIZ	ELISABET	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
05303*****	JUSTICIA	CANO	LAURA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04713*****	KAROSTSIK	PALIANINA	NATALLIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03038*****	KRASINSKAYA	GAVRUHINA	OLGA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04100*****	LAHUERTA	PEREZ	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04793*****	LAINEZ	RAYA	LIDIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Lleida
04672*****	LAMELAS	HERRERO	ALBA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
Y2294*****	LANDA	PAKE	LAURA RAQUEL	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04782*****	LARA	BAIGES	MARIA CINTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04795*****	LARA	GARCIA	AROA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04766*****	LARA	PEREZ	ALBERT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04795*****	LARA	TRAUS	AINHOA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04098*****	LARENA	RAMIS	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Ciutat
04718*****	LASHERAS	LLANOS	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07320*****	LASIERRA	LARRUY	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04775*****	LATORRE	MEDEL	ADAYA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04769*****	LATORRE	MONTELL	IGNASI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05431*****	LATORRE	SANCHEZ	SHEILA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04775*****	LAVADO	MARQUEZ	JUDIT	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04356*****	LAZARO	ALVAREZ	IVAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03970*****	LAZARO	TORRES	FRANCISCO JAVIER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
07110*****	LEAL	OROZCO	JAVIER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
01657*****	LEBRON	RISUEÑO	FRANCISCA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03810*****	LEIVA	BARRAGAN	LAURA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04101*****	LEON	PONS	SANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04783*****	LIGERO	SANCHEZ	CRISTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud



CVE-DOGC-B-25043074-2025

04623*****	LINARES	BARRI	DAVID	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04573*****	LINARES	FUMERO	OLGA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04733*****	LINARES	LLAMAS	GEORGINA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03998*****	L'KADIRI	EL AMRANI	OUASSIMA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04710*****	LLAMAS	PUJOL	LIDIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03952*****	LLAMUCA	CASTRO	LORENA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04780*****	LLANGOSTERA	SANCHEZ	VICTOR	177- Celador/a	Gerencia Territorial Girona
04769*****	LLAURADO	MATEU	MIRIAM	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
05260*****	LLAVERIA	BASET	OLIVIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04801*****	LLEDO	GRAS	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05260*****	LLEIXA	FERRE	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04767*****	LLENA	SARRO	JOEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04732*****	LLENQUE	MIRANDA	MARIELA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04813*****	LLEONART	BRUSEL	SANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04974*****	LLOPIS	GADEA	SALEH	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
05331*****	LLOPIS	JIMENEZ	MIREIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04711*****	LLORACH	ANDRES	CARLOTA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03972*****	LLORENS	ESPINOSA	ESTER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04696*****	LLORENS	OCHOA	ELISABET	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04353*****	LLORET	MORLESIN	ANA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04793*****	LLURDA	ALDEVERT	JULIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04945*****	LOAIZA	COELLO	IDANIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04345*****	LOBATO	ARTO	EVA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04787*****	LOBERA	BARENDSE	ADRIAN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04036*****	LOCHAN	HERMOSO	YASVIN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04093*****	LOMBARTE	PALLARES	MONTSERRAT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03887*****	LOPE	BARRANCO	EDURNE	159- Técnico/a especialista de	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				grado medio sanitario en curas de enfermería	Territorial Camp de Tarragona
04351*****	LOPEZ	GONZALEZ	SILVIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03992*****	LOPEZ	ALISEDA	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03476*****	LOPEZ	ARNER	JORDI	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03387*****	LOPEZ	ARTERO	AURORA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04679*****	LOPEZ	BERMEJO	CARLOS DAVID	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03813*****	LOPEZ	COEDO	JOSE	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04343*****	LOPEZ	ESPINAR	JOSE RAMON	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07791*****	LOPEZ	FERNANDEZ	ADRIA	107- Técnico/a titulado/a superior asesor/a genético/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04647*****	LOPEZ	FERNANDEZ	CARLOS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04782*****	LOPEZ	FERRE	ALBA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04669*****	LOPEZ	FLORES	MARIBEL	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04821*****	LOPEZ	GARCIA	IRENE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04035*****	LOPEZ	GIRO	EDUARD	177- Celador/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Territorial Girona
04675*****	LOPEZ	GRANEL	GEMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03475*****	LOPEZ	GRIMAU	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04922*****	LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04498*****	LOPEZ	LOPEZ	RAMON	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04807*****	LOPEZ	MACIAS	JANIRE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07571*****	LOPEZ	MARQUEZ	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05382*****	LOPEZ	MARTINEZ	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04647*****	LOPEZ	MOLINA	ARANTXA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04798*****	LOPEZ	MORENO	CARLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02389*****	LOPEZ	MOYA	GERARD	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03652*****	LOPEZ	MOYANO	CARMEN MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04806*****	LOPEZ	NUÑEZ	MIGUEL	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04646*****	LOPEZ	PEREZ	JESSICA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Metropolitana Sud
05214*****	LOPEZ	RECHE	ELOISA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04623*****	LOPEZ	RODRIGUEZ	ESTEBAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04789*****	LOPEZ	RUIZ	RUBEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03355*****	LOPEZ	VAZQUEZ	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07745*****	LOPEZ	ZANONI	MARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04773*****	LOPEZ-BRAÑA	BOU	SUE ELLEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04694*****	LORA	MURIANA	MERITXELL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03936*****	LORENTE	MOLINA	ISIDRO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
07308*****	LORENTE	ZAMORA	VIRGINIA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04797*****	LORENZO	SANCHEZ	ESTER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04368*****	LORITE	HERAS	ANTONIA	176- Auxiliar de hostelería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03384*****	LOSADA	SAAVEDRA	MARIA FE	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04786*****	LOSTAL	RUBIO	NATALIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Metropolitana Nord
04783*****	LOU	GUILLEN	HELENA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04698*****	LOZANO	GARCIA	MARTA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04718*****	LOZANO	GONZALEZ	ESTER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04784*****	LOZANO	MARTOS	PATRICIA	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03917*****	LOZANO	MATEO	JOSE LUIS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03943*****	LOZANO	MORENO	TANIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
02327*****	LUCAS	MARTINEZ	MARIA SOLEDAD	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
03657*****	LUCAS	PORRAS	LOIDA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04356*****	LUCERO	JIMENEZ	MARTA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04647*****	LUENGO	MUÑOZ	BEATRIZ	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04764*****	LUESMA	COLOMER	LAURA	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03698*****	LUPIAÑEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03811*****	LUQUE	ALMAGRO	MONICA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Barcelona Ciutat
07556*****	LUQUE	PEREZ	MARIA DEL MAR	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04761*****	LUZ	BLAZQUEZ	RAQUEL	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04817*****	LUZON	LOBATO	CLARA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07774*****	MACARRILLA	RAJA	ALICIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05240*****	MACHO	PEREZ	MARIAJOSE	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04761*****	MACIAS	PERERA	CRISTINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04343*****	MADRID	BENACH	MARIAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04796*****	MADRID	MILLAN	AINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05383*****	MADURELL	SERRULLA	SANDRA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02913*****	MAELLA	RIUS	NATALIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03997*****	MAJDOUBI	HAJJI	NAHLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07715*****	MALDONADO	MARTINEZ	ALEJANDRA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Lleida
04785*****	MALET	MARTINEZ	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Nord
X4619*****	MALI		GABRIELA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04868*****	MAÑAS	RODRIGUEZ	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04780*****	MANCHEÑO	QUINTERO	JESUS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04796*****	MANEJA	VAZQUEZ	GERARD	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04790*****	MANJON	SIMARRO	CARLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07712*****	MANRIQUE	SERRANO	NEREA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03939*****	MANUBENS	MARQUEZ	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
02023*****	MARCO	HIRS	SAMIRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04368*****	MARCO	MUÑOZ	M. ANGELES	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03505*****	MARCO	OLIVER	SARA	176- Auxiliar de hostelería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05262*****	MARCOS	MARCO	JOAQUIM	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05289*****	MARCOS	RODRIGUEZ	CARLA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04343*****	MARIN	IBAÑEZ	ANA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat



CVE-DOGC-B-25043074-2025

07488*****	MARIN	LAMELA	RAFAEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04598*****	MARIN	MARTOS	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04640*****	MARIN	ZAMORA	CRISTIAN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04680*****	MARINA	AIRA	ROSAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04821*****	MARINER	TALAN	ADRIA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07321*****	MARIÑOSA	ABADIAS	LARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04653*****	MARMOL	ALCARAZ	ALFONSO	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04157*****	MARQUEZ	EXPOSITO	SONIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04373*****	MARQUEZ	TERRAZA	ANA ISABEL	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
07808*****	MARSAL	MORA	MAGDALENA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04353*****	MARTA	BECERRA	VANESSA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04092*****	MARTI	IGNACIO	MARIA FRANCESCA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04757*****	MARTI	LUJAN	JUDITH	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04768*****	MARTI	MARTI	FABIANA	151 - Administrativo/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Territorial Camp de Tarragona
07808*****	MARTI	MARTI	GEMMA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04152*****	MARTI	MASSANAS	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04768*****	MARTI	PIJUAN	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
07809*****	MARTI	FARRE	GUADALUPE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
01845*****	MARTI	NAGER	FATIMA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04777*****	MARTIN	CASTELLANO	RAQUEL	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03739*****	MARTIN	CONTRERAS	RUTH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04744*****	MARTIN	FAUNDEZ	HELENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04767*****	MARTIN	FONT	ROSA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04681*****	MARTIN	GAMEZ	ANA REMEDIOS	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04342*****	MARTIN	MARQUEZ	M CARMEN	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02570*****	MARTIN	MORA	JUAN JOSE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04357*****	MARTIN	PEREZ	CRISTINA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04640*****	MARTIN	RODRIGUEZ	JUDITH	103- Titulado/a superior sanitario/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				en Odontología	Territorial de Barcelona Ciutat
04760*****	MARTIN	ROSA	LAURA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04727*****	MARTIN	SAAVEDRA	ALBERTO	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03845*****	MARTIN	SANCHEZ	M TERESA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04641*****	MARTIN	SANCHEZ	RAQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04777*****	MARTIN	SARGENTES	ERIC	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04636*****	MARTINEZ	ALMANSA	JUAN	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03475*****	MARTINEZ	AULADELL	RAQUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
02918*****	MARTINEZ	BELLIDO	CAROLINA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07809*****	MARTINEZ	BOSCH	ESTER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04766*****	MARTINEZ	CALLEJAS	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05332*****	MARTINEZ	CORREAS	INMACULADA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05383*****	MARTINEZ	CRUZ	DESIREE	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04769*****	MARTINEZ	DELGADO	YASMINA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Obstétrica y Ginecología	Lleida
04770*****	MARTINEZ	DIAZ	MARINA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04769*****	MARTINEZ	ESCUER	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04579*****	MARTINEZ	GARCIA	HELENA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04100*****	MARTINEZ	GARCIA	LARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04742*****	MARTINEZ	GONZALEZ	MICHELLE	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04925*****	MARTINEZ	GUIXA	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
05331*****	MARTINEZ	ILLANA	MELANI	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
01548*****	MARTINEZ	JAIME	ANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04732*****	MARTINEZ	JUAN	CRISTINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04732*****	MARTINEZ	LINDE	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04801*****	MARTINEZ	MARTINEZ	ADRIAN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
07273*****	MARTINEZ	MARTINEZ	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04671*****	MARTINEZ	MORENO	FRANCISCO JOEL	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04744*****	MARTINEZ	MORENO	PATRICIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03810*****	MARTINEZ	NAVARRO	LUCIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04400*****	MARTINEZ	NEBRA	MIGUEL ANGEL	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03697*****	MARTINEZ	ODENA	M. ANGELES	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04800*****	MARTINEZ	RECASENS	MARIONA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05242*****	MARTINEZ	REDONDO	RAQUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
02562*****	MARTINEZ	RUIZ	CARLA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04647*****	MARTINEZ	RUIZ	JUAN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05308*****	MARTINEZ	SANTIAGO	CRISTINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04658*****	MARTINEZ	SERRANO	MONTSERRAT	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04356*****	MARTINEZ	SOLANO	ARIADNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04588*****	MARTINEZ	SOLER	ARES	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04676*****	MARTINEZ	URGELL	ANNA	120- Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04648*****	MARTINEZ	VEGA	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03934*****	MARTINEZ	VIZCAINO	ANA M <sup>a</sup>	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03880*****	MAS	FAJARDO	ROSER	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04036*****	MAS DE XAXARS	ROSELL	ARIANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07808*****	MASANA	CASTON	TANIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05260*****	MASCARELL	GASOL	JOSEFA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
Y1722*****	MASCETTI		FRANCESCA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04676*****	MASDEU	SORIANO	HELENA	176- Auxiliar de hostelería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03947*****	MASIP	BARTOLOME	ELISABET	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04667*****	MASO	CORCOY	ROGER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04371*****	MASOT	PIQUE	YOLANDA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
03936*****	MASSANES	GONZALEZ	MARTA	102- Titulado/a superior sanitario/a en Farmacia	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04762*****	MATAMOROS	REVERTE	SILVIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04783*****	MATAS	AMBRONA	LAURA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Sud
04647*****	MATELLAN	BAUSILI	LEIRE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04717*****	MATENCIO	BELCHI	PILAR	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04352*****	MATEO	GARCIA	SANDRA	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04766*****	MATRERO	FERRER	ALEXANDRA	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04796*****	MAYOLA	MARI	SANDRA	120- Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07275*****	MAYORDOMO	VICENTE	NAIARA	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07774*****	MEDINA	ABARCA	MOISES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04655*****	MEDINA	RUIZ	Mº CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04356*****	MEDRAN	VELA	ALEX	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04679*****	MEJIAS	BOLEDA	IMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04155*****	MELGAR	PERNIA	ALMUDENA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05243*****	MELGAREJO	RODRIGUEZ	MARC	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04782*****	MELICH	ROYO	NEUS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					l'Ebre
03972*****	MENA	CASADO	BELEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03944*****	MENDEZ	BRAVO	ARIANNE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04357*****	MENDEZ	MEDINA	CESAR ANTHONY	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04645*****	MERA	RODRIGUEZ	LORENA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03970*****	MERCADE	VIRGILI	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
07025*****	MERINO	TEJERO	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04100*****	MESA	ALJAMA	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02649*****	MESA	LOPEZ BAJOS	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03991*****	MESA	SANCHEZ	VANESSA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04031*****	MESA	SERRANO	SILVIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04097*****	MESTRES	MARTIN	MARIA CARME	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03936*****	MESTRES	TARRES	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04646*****	MIGUEL	GARRIDO	LAURA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat



CVE-DOGC-B-25043074-2025

07126*****	MIGUEL	MARTOS	CAROLINA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
X5817*****	MILADINOVA	ZANKOVA	IRINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04659*****	MILAN	AMAT	ROSA MARIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04641*****	MILLAN	GIL	MARIONA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04787*****	MILLAN	NOVELL	DAVID	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04821*****	MINGORANCE	ARISA	SARAY	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04548*****	MINGORANCE	MARTINEZ	JENIFER	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04158*****	MIQUEL	MATEO	AINA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
05382*****	MIR	CUELLO	RAQUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04825*****	MIR	MAJORAL	ANDREA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
00726*****	MIR	PUERTAS	GEORGINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04583*****	MIRALBELL	ESTEPA	LAIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
03973*****	MIRALLES	PONS	XAVIER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03992*****	MIRALLES	JUNCOSA	MARIA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Camp de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Tarragona
04757*****	MIRANDA	NEBRERA	ABRIL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04668*****	MIRAPEIX	RECTORET	MARTA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04798*****	MIRO	GRAUS	MONTSERRAT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04352*****	MISAS	HERRADOR	MARIA DEL CARMEN	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07809*****	MITJANA	ROSELL	GEMMA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Alt Pirineu-Aran
02275*****	MODENES	PRADO	JON ANDER	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04164*****	MOLANO	VIVAS	ANA MARIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04733*****	MOLAR	PAMIES	DAVID	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03935*****	MOLINA	ADAN	LLUIS	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04354*****	MOLINA	BAZ	AIDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04694*****	MOLINA	CARO	ANA BELEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07572*****	MOLINA	HITA	HECTOR JAVIER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03939*****	MOLINA	MARTINEZ	XENIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04363*****	MOLINA	PUJOL	JULIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04418*****	MOLINERO	MARTI	CRISTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04781*****	MOLINERO	SANCHEZ	CRISTINA YESICA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
02880*****	MONGE	LOPEZ	IRENE	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03478*****	MONJO	JIMENEZ	MARIA JOSE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04345*****	MONLLOR	BOQUE	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04733*****	MONTALBAN	ARBOL	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04441*****	MONTALVO	JURADO	BEATRIZ	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04636*****	MONTANER	AUGE	RITA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04904*****	MONTAÑO	PEREZ	MARIA DE LA PAZ	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04757*****	MONTCADA	MANYOSA	IVET	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05372*****	MONTEAGUDO	ZAHONERO	LAURA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04788*****	MONTENEGRO	NADAL	GALA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03986*****	MONTER	SESE	ANA MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Camp de Tarragona
04549*****	MONTERO	CALDERON	LAURA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05333*****	MONTERO	CARROZA	ESTHER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05246*****	MONTES	MONCAYO	ESTEFANIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04790*****	MONTLLEO	RIBES	GEMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04717*****	MONTLLOR	RAMONEDA	IRENE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04776*****	MONTORO	MORUJO	SONIA ASCENSION	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03396*****	MONTORO	REYES	MARIA JOSE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04718*****	MONTOYA	LAZARO	ENRIC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04760*****	MONTOYA	MONTIEL	ANA-ROSA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05305*****	MONTOYA	TORRES	ANA ISABEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04622*****	MONTSERRAT	ORRI	ISABEL	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04775*****	MONTSERRAT	PASCUAL	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04238*****	MORA	FLOREZ	DANNA JANETH	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Girona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

01845*****	MORA	GIMENEZ	PABLO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
01545*****	MORAL	MARIN	FRANCISCO JAVIER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05364*****	MORALES	LOPEZ	RAUL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05308*****	MORALES	MARTINEZ	DIEGO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04768*****	MORALES	SOLSONA	SANDRA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04100*****	MORCILLO	GALAN	ARANTXA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05382*****	MORCILLO	NUÑEZ	STEPHANIE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
Y0593*****	MOREIRA	CRESPO DE GARCIA	TANIA SOFIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04718*****	MORENILLA	LOPEZ	VERONICA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04452*****	MORENO	ESTELLES	ANGELA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04763*****	MORENO	GARCIA	NATALIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03987*****	MORENO	GUTIERREZ	MARIBEL	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04790*****	MORENO	IGLESIAS	VERONICA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida

CVE-DOGC-B-25043074-2025

03969*****	MORENO	MIRALLES	M.ENRIQUETA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04925*****	MORENO	MONTAÑEZ	SANDRA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Lleida
02516*****	MORENO	PUCHAN	EVA MARIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05239*****	MORENO	QUILES	EIDER	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05333*****	MORENO	VICENTE	JAVIER	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07808*****	MORERA	MORILLO	NURIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04782*****	MORESO	MARTIN	EVA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04772*****	MORILLAS	JUSTICIA	ANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04646*****	MORRONDO	ZARZA	GORKA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04776*****	MORROS	NAVARRO	JOANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05308*****	MORTE	GONZALEZ	VANESA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04769*****	MOSELLA	CAPDEVILA	SARA	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Lleida
04372*****	MOSQUERA	SANFELIU	NEUS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04370*****	MOTOS	MARIMON	MARIBEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04779*****	MOYA	BACH	JOAN RAMON	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03990*****	MOYA	FRANCES	DAVID	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03844*****	MOYA	PUENTE	AIDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04733*****	MOYANO	CAMPO	CARLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05260*****	MULET	SANCHEZ	MANUELA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04554*****	MUNIESA	PUJOL	ANNA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03391*****	MUÑOZ	BARRIENTOS	MARIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04789*****	MUÑOZ	CABELLO	PATRICIA	107- Técnico/a titulado/a superior asesor/a genético/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04646*****	MUÑOZ	CAMPAÑA	AIDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05382*****	MUÑOZ	CANO	TAMARA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
00889*****	MUÑOZ	CASTAÑO	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04356*****	MUÑOZ	COSTA	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04670*****	MUÑOZ	GONZALEZ	MARIA AZAHARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

CVE-DOGC-B-25043074-2025

05333*****	MUÑOZ	MONTES	SERGI	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04780*****	MUÑOZ	PAREDES	BEATRIZ	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04792*****	MUÑOZ	REBULL	AIDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04707*****	MUÑOZ	TORRADO	JESUS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04801*****	MUR	PEREZ	MARIA PALOMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05333*****	MURAY	MUÑOZ	JAIME	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04605*****	MUROS	PERFECTO	NIEVES	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03939*****	MUSARRA	CARVAJAL	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04773*****	MUSTE	DIAZ	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07761*****	NADAL	LANAU	ANNA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04792*****	NAR	DEVI	HARDEP	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
02177*****	NASARRE	ANTON	CLAUDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04373*****	NATE	LOPEZ	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04792*****	NAVAL	ALTABAS	CARLOS	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia



CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Enfermería	Territorial Metropolitana Nord
04826*****	NAVARRO	CABALLERO	SARA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05332*****	NAVARRO	FERNANDEZ	MERCEDES	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04865*****	NAVARRO	LLEVAT	BLANCA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05312*****	NAVARRO	MANZANO	MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04798*****	NAVARRO	MORLANS	MARIONA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04715*****	NAVARRO	SAEZ	SARA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04649*****	NAVARRO	SANCHEZ	LORENA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07712*****	NAVARRO	VEGA	HELENA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04101*****	NAVARRO	VELASCO	VANESA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03994*****	NAVAS	NU#EZ	RAQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04604*****	NAVAS	ORIHUELA	MARIA LUISA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04353*****	NEGRE	MARTINEZ	SANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03886*****	NEGRETE	ANGLES	CARLA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Metropolitana Nord
04863*****	NICOLAS	CARRILLO	ANDREA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05240*****	NIETO	OLASO	TOMAS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04810*****	NIN	LOSCOS	LAURA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04373*****	NIUBO	GASTO	MIREIA BLANCA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04983*****	NOGUERA	FRIAS	ALDANA SOLEDAD	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03987*****	NOGUERA	PEREZ	RAMON	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04641*****	NOGUERA	PONSETI	ELISABETH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04794*****	NOGUERAS	TARRERO	AITOR	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04790*****	NOMBELA	ARAGON	ESTHER	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Lleida
05522*****	NOSOVA	PROTSENKO	ELENA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04697*****	NOYA	ZAMORA	BERTA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04773*****	NUNES	AGUIRRE	LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05332*****	NUÑEZ	PASTOR	ANDREA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

CVE-DOGC-B-25043074-2025

03810*****	NUÑEZ	VALLES	SERGI	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04355*****	OBIS	SOTO	LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04819*****	OGALLA	TOMAS	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04733*****	OLID	GONZALEZ	RAQUEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07792*****	OLIVAS	MENENDEZ	CRISTINA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04368*****	OLIVER	SEGUI	ANNA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04647*****	OLIVERA	LINDEZ	SANDRA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03943*****	OLIVERA	RUESCA	JUDITH	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04796*****	OLLER	CASTELLNOU	ADRIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04789*****	OLLER	CASTRO	JORDI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05329*****	OLZA	MONFORT	MARCEL JOSEP	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04037*****	ORELLANA	CASTILLEJO	NOELIA	120- Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Gerencia Territorial Girona
04153*****	ORIOI	PUJOL	CLARA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04352*****	ORMEÑO	MARTINEZ	RAQUEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04723*****	OROBITG	BERNADES	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04648*****	ORTEGA	DIAZ	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05246*****	ORTEGA	MORENO	SERGIO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03099*****	ORTEGA	ROMERO	MANUEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04657*****	ORTIGOSA	MUÑOZ	CRISTINA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04671*****	ORTIZ	HUERTAS	SANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05365*****	ORTIZ	I MESALLES	CRISTINA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03972*****	ORTIZ	MARTIN	NOELIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05363*****	ORTIZ	TERUEL	VALENTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05331*****	OSÉS	CRESPO	ADRIANA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04769*****	OSUNA	MONGUIA	YEMILA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
02536*****	PACHECO	ABARCA	KAREN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04163*****	PADILLA	I GOMEZ	THAIS	148- Técnico/a especialista de	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Territorial Girona
02605*****	PADILLA	MORAL	ROCIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04157*****	PADILLA	VIDAL	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04786*****	PADULLES	GASPAR	CARLOTA	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04157*****	PAGES	BUIXEDA	MARIONA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04696*****	PALACIOS	CEBALLOS	GARDENIA DELOS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04646*****	PALACIOS	HOLGADO	ELISABET	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04696*****	PALACIOS	MOLINER	MARIA DEL CLAUSTRE	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04799*****	PALAU	MORRAL	MARIONA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04812*****	PALAU	TORRES	RAMON	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04357*****	PALAZON	BERNAD	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04814*****	PALAZON	GOMEZ	DAVID	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03885*****	PALLARES	PARRA	INMACULADA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04658*****	PALLAROLS	PUIG	NEUS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

04801*****	PALOMARES	ROMERO	ELISABET	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04419*****	PALOMO	MAYOR	YOLANDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04368*****	PAMIES	PEREA	YOLANDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04584*****	PAN	FERRO	RAQUEL	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04793*****	PANISELLO	COHI	MARIA TERESA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04785*****	PAPASEIT	NAVARRO	BELEN	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04036*****	PARADELL	BLANC	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04800*****	PARDELL	DOMINGUEZ	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03334*****	PARDO	BELLO	TERESA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04515*****	PAREJO	BAULIAS	MAR	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07780*****	PAREJO	GONZALEZ	VIOLETA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
03506*****	PARRA	PRIETO	TERESA	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04664*****	PARRA	SIERRA	SONIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04585*****	PARRAGA	CAÑAMERO	SONIA	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Enfermería	Territorial de Barcelona Ciutat
03774*****	PARRAMON	MARTINEZ	ANGEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04785*****	PARREU	CRUZ	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04711*****	PASCUAL	CUBI	JOAQUIM	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04680*****	PASTOR	AUGUET	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04860*****	PASTOR	SOLER	PAULA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03392*****	PAULE	GONZALEZ	SUSANA MARIA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03886*****	PAVON	ALVAREZ	PATRICIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04717*****	PAY	TORREGROSA	BEATRIZ	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04342*****	PECHERO	LOZANO	ANA BELEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03970*****	PEDROSA	IBAÑEZ	MARGARITA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03066*****	PEÑA	MERINO	MIREN KARMELE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04789*****	PERALES	AYALA	LORENA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04355*****	PERALES	BORREGON	MIRIAM	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Metropolitana Nord
04032*****	PERALES	SANCHEZ	BLANCA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04678*****	PERALTA	PEREZ	DANIEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02176*****	PERDIGO	FERRER	MIREIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04766*****	PEREA	SANCHEZ	LUIS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03737*****	PEREA DE LA	CRUZ	RAFAEL	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04036*****	PEREDA	GRILLO	MARIA JOSE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
07662*****	PEREZ	BERMUDEZ	PEDRO MANUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03061*****	PEREZ	BLANCO	CHARO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04646*****	PEREZ	BUENDIA	ZAIDA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04354*****	PEREZ	CABRERA	SILVIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05333*****	PEREZ	CORRIOLS	ADRIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05306*****	PEREZ	FERNANDEZ	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04764*****	PEREZ	FERNANDEZ	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud



CVE-DOGC-B-25043074-2025

03850*****	PEREZ	FRANCO	MIGUEL	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03937*****	PEREZ	GARCIA	DANIEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04791*****	PEREZ	GARCIA	PAULA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04174*****	PEREZ	GENER	RAFAEL	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03944*****	PEREZ	GOMEZ	BELEN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04585*****	PEREZ	ISERN	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05331*****	PEREZ	LEON	DAVID	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04645*****	PEREZ	MORENO	ANA BELEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
01842*****	PEREZ	NEVOT	MARIA PILAR	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04087*****	PEREZ	PAJARES	FRANCISCA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04657*****	PEREZ	PEÑARROJA	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03939*****	PEREZ	PEREZ	SANDRA	120- Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04370*****	PEREZ	QUEIRUGA	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04679*****	PEREZ	RISCO	PABLO JOSE	151 - Administrativo/a	Gerencia

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Territorial de Barcelona Ciutat
03737*****	PEREZ	ROBLES	M <sup>a</sup> ISABEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05246*****	PEREZ	RODRIGUEZ	FELIPE	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04670*****	PEREZ	SAGRA	LAURA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07712*****	PEREZ	SALVADOR	NURIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04796*****	PEREZ	VALERO	SARA	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04690*****	PEREZ	VAZQUEZ	M. ESTRELLA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Alt Pirineu-Aran
04818*****	PEREZ	ZAMBRANO	TAMARA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04604*****	PERFECTO	SANTIAGO	CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04802*****	PERIBAÑEZ	BIEDMA	CLAUDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04792*****	PERIES	MEDINA	CLAUDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04785*****	PERNA	PUJALS	CAROLA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Lleida
04370*****	PERNA	TARROC	CARLOS	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Lleida
05528*****	PETRUSEL	PETRUSEL	DANIELA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04155*****	PEY	COSTA	FRANCESSC	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04400*****	PICO	GOMEZ	ELOY	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04093*****	PIÑANA	BOVER	LEONOR	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04402*****	PINDADO	PEREZ	DIEGO	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04800*****	PINOL	RODRIGUEZ	XAVIER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04762*****	PIÑOL	PIÑOL	OLIVIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
07310*****	PIQUER	GARCIA	MARIA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04766*****	PIQUERAS	VILLANUEVA	SILVIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
02024*****	PITARCH	ALBIOL	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03507*****	PITARCH	VALLS	MARIA ESPERANZA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07712*****	PIZARROSO	VELASCO	MONICA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03395*****	PLATA	JIMENEZ	MONICA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04674*****	PLAZA	GONZALEZ	DAVID	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

05220*****	PLAZA	LOPEZ	MARI CARMEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03773*****	POBLET	FERNANDEZ	MARGARITA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04780*****	POLO	ZAMORANO	ARIADNA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04813*****	POMAROL	GUERRERO	ALEJANDRO	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04858*****	PONCE	LOPEZ	ESTEFANIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04699*****	PONCE	VILLACRESES	CEFIRO MARCOS	120- Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03935*****	PONS	FREIRE	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05230*****	PONS	JIMENEZ	OSCAR	177- Celador/a	Gerencia Territorial Lleida
07774*****	PONS	RULLO	GUILLEM	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
00974*****	PONTEVEDRA	MARTINEZ	MARIA JESUS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05260*****	PORTA	FERRE	ANNA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04053*****	PORTELL	GUINART	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04578*****	PORTUGUES	GUILLEN	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04818*****	POVEDA	MIRA	ARNAU	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				enfermería	Metropolitana Sud
04031*****	PRADO	REQUENA	DOLORS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
05321*****	PRADOS	GARCIA	SANDRA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04662*****	PRAT	ASENSIO	CRISTINA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Girona
07809*****	PRAT	CAMP	YOLANDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Alt Pirineu-Aran
04089*****	PRAT	SENIS	ENRIQUETA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Lleida
04659*****	PRATS	VAZQUEZ	SANDRA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04344*****	PRERA	ANTONIO	JOAQUIN	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03887*****	PRETEL	GONZALEZ	ANNA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05333*****	PRETEL	ROMERO	AROA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
X6635*****	PRICOP	PRICOP	CRISTINA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
01545*****	PRIETO	AGUILAR	JESICA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05216*****	PRIETO	MILRADO	DAVID	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04787*****	PRIETO	PEREZ	LAURA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

02384*****	PRIMS	CORBELLA	EMMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04825*****	PROFITOS	PALLAS	AUREMBIAIX	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04810*****	PUERTAS	CORRALES	KAROLAY	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04035*****	PUGA	MATEO	ALEXANDRA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
07910*****	PUIERCUS	PESARRODONA	EMMA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04711*****	PUIG	ARAGON	ARIADNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07712*****	PUJADAS	GUTIERREZ	DAVID	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05240*****	PUJADAS	LOPEZ	M <sup>a</sup> ARANZAZU	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04044*****	PUJOLRAS	AGUASCA	JOANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04782*****	PULGARIN	MAROTO	LAURA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04727*****	PULIDO	GAZQUEZ	LAURA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04808*****	PURSALS	JAIME	GUILLEM	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04564*****	PUVIA	FERNANDEZ	SHEILA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04793*****	QUERALT	REVERTER	GEORGINA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Terres de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					l'Ebre
04675*****	QUEROL	GONZALEZ	HUGO	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04641*****	QUEROL	PARRA	IRENE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04646*****	QUESADA	FUENTES	MARIA ESTER	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05288*****	QUESADA	GARCIA	ELENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04355*****	QUESADA	MORENO	RAUL	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04341*****	QUILEZ	FERRER	XAVIER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03887*****	QUINTA	DEL OLMO	CRISTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04744*****	QUINTANA	GARCIA	POL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07673*****	QUIROGA	MARTINEZ	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04596*****	RABAT	MARTIN-CONSUEGRA	IRIS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
03989*****	RADUA	BUSCALL	MONICA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03391*****	RAGA	VALLS	Mª CARMEN	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04782*****	RALDA	SUBIRATS	JUDIT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre

CVE-DOGC-B-25043074-2025

03992*****	RAMIREZ	COTS	CRISTINA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03971*****	RAMIREZ	FAMOSO	GEMMA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05219*****	RAMIREZ	TORRES	JOSE ANTONIO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
X8795*****	RAMIREZ	YSLA	TEDDY	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05386*****	RAMIS	PEREZ	BERTA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04101*****	RAMON	SIMO	JAN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04665*****	RAMOS	CAPARROS	PAQUITA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04646*****	RAMOS	FERNANDEZ	PATRICIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05416*****	RAMOS	GUILLEN	ESTHER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05363*****	RAMOS	SANCHEZ	AIDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04155*****	RANDO	SUBIROS	EVA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04763*****	RAVENTOS	RIBA	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03969*****	REBULL	FERRAN	XAVIER	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04578*****	RECASENS	FERNANDEZ	HELENA	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia



CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Enfermería	Territorial de Barcelona Ciutat
07807*****	RECHE	CAELLES	JUAN ANTONIO	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05328*****	REGO	CESPEDES	LUCIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04732*****	REINA	BLANCO	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03887*****	REINA	LLORENTE	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04037*****	REINOSO	BONMATI	LIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04089*****	REÑE	MARTI	ENCARNA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04805*****	REÑE	PUIGFEL	NATALIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04768*****	REÑE	RODA	MARINA ROSER	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04732*****	RESURRECCION	MODREGO	ANDREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03968*****	REVERTE	CALULL	JOAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03887*****	REXACH	MARES	MARIONA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04357*****	REYES	CORDOVA	JACQUELINE	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04418*****	REYES	MORENO	EVA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

05331*****	REYES	PRIETO	MELANIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04801*****	REYNALS	HIDALGO	IRENE	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04664*****	RIAL	REVUELTA	MARTA MERCEDES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04665*****	RIAL	REVUELTA	MARIA BELEN	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03887*****	RIBAS	MORALES	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03933*****	RIBERA	CABALLERIA	M <sup>a</sup> MONTSERRAT	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
07809*****	RIBO	AZPIROZ	LAURA ANGELA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04744*****	RIBOT	TRISTANTE	JULIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04793*****	RICART	RENAU	LAIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07763*****	RIDORSA	CENTELLES	MIRIAM	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04158*****	RIERA	GAYA	PETRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04583*****	RIERA	TURRO	LIDIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04031*****	RIGAU	SERRA	MONTSERRAT	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Girona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

03971*****	RION	VIRGILI	ESPERANÇA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
02690*****	RIOS	CHICCHIS	JULIO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04723*****	RIU	PADRO SOLANET	BERTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04789*****	RIU	PASCUAL	ALEJANDRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04441*****	RIUS	GRANADOS	EVA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04037*****	RIVERO	CARMONA	FRANCESC	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04797*****	RIVERO	RIPOLL	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03973*****	RIZO	LOBATO	YOLANDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
02386*****	RIZZO	MERCHAN	JOHANNA ELIZABETH	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07809*****	ROBLES	MAJON	ANNA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
03937*****	ROCA	ARMENGOU	GEMMA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03987*****	ROCA	SOLE	EVA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04816*****	ROCAMORA	SANCHO	ERIC	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04770*****	ROCHA	GARCIA	NEREA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Metropolitana Nord
03397*****	ROCHA	PALACIOS	VALENTIN	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04097*****	RODA	BARBOTEÓ	ANTONIO	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04795*****	RODERGAS	BORRAS	ROSA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04777*****	RODRIGO	BARBERAN	MIQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04672*****	RODRIGO	CENTENO	MARIA ESTER	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07673*****	RODRIGUES	TATO	BEATRIZ	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04345*****	RODRIGUEZ	ALMEIDA	PATRICIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04673*****	RODRIGUEZ	ALVAREZ	JOSE ANDRES	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04156*****	RODRIGUEZ	ARJONA	CURIAL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05329*****	RODRIGUEZ	ASENSIO	IRENE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04641*****	RODRIGUEZ	AVILES	ROCIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05364*****	RODRIGUEZ	AYALA	JOEL	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03970*****	RODRIGUEZ	BADIA	ALEJANDRO	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria	Gerencia Territorial

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				EAP	Camp de Tarragona
04757*****	RODRIGUEZ	BORCHE	GASTON ALEJANDRO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03509*****	RODRIGUEZ	CUEVAS	DAVID	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04657*****	RODRIGUEZ	GARCIA	ENRIQUE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04677*****	RODRIGUEZ	JIMENEZ	EVA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04219*****	RODRIGUEZ	JORGE	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04660*****	RODRIGUEZ	LLOP	SONIA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04805*****	RODRIGUEZ	MACIAS	ARANTXA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04808*****	RODRIGUEZ	MARTINEZ	NEREA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04037*****	RODRIGUEZ	MASO	CRISTINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04157*****	RODRIGUEZ	MOLINA	MANUELA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04548*****	RODRIGUEZ	MORENO	ROSA MA.	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07702*****	RODRIGUEZ	MUÑOZ	MARISOL	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04374*****	RODRIGUEZ	MUÑOZ	PATRICIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

05331*****	RODRIGUEZ	NAVARRO	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05490*****	RODRIGUEZ	ORTIZ	MAYRA ALEJANDRA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03391*****	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04773*****	RODRIGUEZ	SAMPAYO	MIREYA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04549*****	RODRIGUEZ	SANCHEZ	ANA BELEN	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03810*****	RODRIGUEZ	SARIOL	RUBEN FERNANDO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04733*****	RODRIGUEZ	VILLALOBOS	YASMINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04805*****	ROGES	VALLES	GUILLEM	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Lleida
04373*****	ROIG	GARCIA	M ANGELS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04355*****	ROIG	LOSADA	HELIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04089*****	ROIG	PRATS	Mª ANGELS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
05364*****	ROJAS	LOPEZ	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03944*****	ROJAS	PINAR	MARTA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
01661*****	ROJO	RUIZ	ALBERTO	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Camp de

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Tarragona
07760*****	ROMAGUERA	SERRA	LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04354*****	ROMAN	BALADRON	JORDI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07876*****	ROMAN	VILLABONA	LUCIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03990*****	ROMERO	AGUILA	SARA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04670*****	ROMERO	DIAZ	ENCARNI	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04647*****	ROMERO	GARCIA	CRISTINA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04993*****	ROMERO	MAMANI	EDWIN SAUL	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04766*****	ROMERO	MOSCOSO	JULIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04723*****	ROMERO	RODRIGUEZ	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04564*****	ROMERO	ROMERO	LIDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05306*****	ROMERO	RUBIO	CRISTINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04663*****	ROMERO DE AVILA	MORENO ARRONES	JULIAN	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05260*****	ROMEU	ARROYO	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04768*****	ROQUE	HUGUET	NATALIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04641*****	ROS	LOPEZ	ESTELA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03880*****	ROS	MARTI	MARTA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04659*****	ROS	PAREJO	ALBA CRISTINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03809*****	ROSALES	FERNANDEZ	M. ANGELES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
05307*****	ROSAS	GARRIDO	INMACULADA	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04152*****	ROSELL	CAMPMAJO	CARLOS	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04343*****	ROSELLO	ROVIRA	ELVIRA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04711*****	ROSICH	GUMA	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05312*****	ROSPIR	HERNANDO	EDUARD	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04809*****	ROURA	CONRADT	ALICIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05220*****	ROURA	GALVEZ	LIDIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04372*****	ROURE	CUSPINERA	SERGI	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord



CVE-DOGC-B-25043074-2025

04056*****	ROVIRA	GIRABAL	ALBERT	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
03970*****	ROVIRA	MARTINEZ	JORDI	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05262*****	ROYUELA	JIMENEZ	GEMMA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07614*****	ROZAS	IGLESIAS	EMILIO	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05215*****	RUBIA	VARGAS	ESTHER	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03889*****	RUBIO	CASTAÑO	MARIA FERNANDA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04799*****	RUBIO	FERRAN	THAIS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03808*****	RUBIO	LOZANO	ROSARIO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03846*****	RUBIO	MERCHAN	MARIA ANTONIA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07493*****	RUBIO	MORENO	ALICIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04353*****	RUEDA	ROVIRA	ESTHER	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02392*****	RUFIAN	CARRERAS	CORA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04775*****	RUIZ	AGUILAR	TANIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04759*****	RUIZ	ALCARAZ	ERIC	151 - Administrativo/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Territorial de Barcelona Ciutat
04718*****	RUIZ	BAENA	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03968*****	RUIZ	BUSTOS	M <sup>a</sup> CONCEPCION	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
05221*****	RUIZ	CASTRO	ESTHER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05306*****	RUIZ	CLEMENTE	SILVIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04419*****	RUIZ	FERNANDEZ	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04035*****	RUIZ	GIL	ALBERT	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04649*****	RUIZ	IZQUIERDO	ESTEFANIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03391*****	RUIZ	MARCILLA	M <sup>a</sup> . ASUNCION	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05246*****	RUIZ	REULA	DAVID	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04727*****	RUIZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04344*****	RUIZ	ROSA	SONIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04640*****	RUIZ	SALAS	SHEILA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04710*****	RUIZ	SANCHEZ	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Enfermería	Territorial de Catalunya Central
04640*****	RUIZ	TRASMONTAN	ALBA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03657*****	RUIZ	VIADER	LAURA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04352*****	RUIZ	YEPES	ANTONIO	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04777*****	RULLO	GALLIMO	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04615*****	SABATE	SALA	ALBERT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04747*****	SABATER	ROYO	JOSEP	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04342*****	SADURNI	SANS	ESTHER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03939*****	SAEZ	ACOSTA	NURIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05329*****	SAEZ	MARTIN	CARLOS	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03845*****	SAEZ	ROYO	MONTSERRAT	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04765*****	SAINZ	COMAS	ALICIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03657*****	SAIRE	MEDRANO	PAOLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04672*****	SAIZ	CRUZ	MONTSERRAT	159- Técnico/a especialista de	Gerencia

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

				grado medio sanitario en curas de enfermería	Territorial de Barcelona Ciutat
00726*****	SALA	BATLLORI	ARIADNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
05312*****	SALA	MAIMIR	MIREIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03812*****	SALA	VAZQUEZ	MONTSERRAT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07321*****	SALAS	GIL	LIDIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Lleida
04604*****	SALAS	HIDALGO	FRANCISCO	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04803*****	SALAZAR	PLANA	IRENE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04669*****	SALES	FERNANDEZ	AMOR	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04679*****	SALES	LAZARO	PATRICIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04035*****	SALIDO	SILLERO	LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
01661*****	SALINAS	IBAÑEZ	SEILA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04747*****	SALVADO	PIÑOL	MONTSE	143- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en anatomía patológica y citología	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04609*****	SALVADOR	VICENTE	GLORIA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04771*****	SAMPERE	AYMERICH	MARIAGNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud

CVE-DOGC-B-25043074-2025

05217*****	SANCHEZ	ALCOCEBA	M <sup>a</sup> CARMEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03881*****	SANCHEZ	AYGUAVIVES	MARIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
04100*****	SANCHEZ	BARNES	LORENA	120- Facultativo/a especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04825*****	SANCHEZ	CASTRO	ALBERT	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Lleida
04802*****	SANCHEZ	CUESTA	ESTHER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04801*****	SANCHEZ	GALAN	ROCIO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03475*****	SANCHEZ	GARCIA	JOSE LUIS	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03937*****	SANCHEZ	GONZALEZ	VERONICA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04341*****	SANCHEZ	MARTINEZ	JOSEFA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04814*****	SANCHEZ	MEDINA	ADRIANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04099*****	SANCHEZ	MERCADER	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04355*****	SANCHEZ	MIRANDA	ELISA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05382*****	SANCHEZ	MORALES	CRISTINA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

05308*****	SANCHEZ	NAVARRO	MANEL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04694*****	SANCHEZ	PALOMO	SERGIO	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03990*****	SANCHEZ	PORTA	ELISABET	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03989*****	SANCHEZ	QUEVEDO	SILVIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
Y1876*****	SANCHEZ	RIOS	ARTURO IVAN	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04354*****	SANCHEZ	ROIG	LAURA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04369*****	SANCHEZ	ROMAN	ESTEFANIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05260*****	SANCHEZ	SANTOS	MARTA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04771*****	SANCHEZ	SCHMON	YLENIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04648*****	SANCHEZ	URBINA	SARA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03936*****	SANGRA	FORN	MONTSERRAT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05260*****	SANGÜESA	PONS	MARIA DEL CARMEN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
07809*****	SANS	ATERO	AIDA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
01312*****	SANTAMARIA	MORENO	Mª JESUS	159- Técnico/a especialista de	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				grado medio sanitario en curas de enfermería	Territorial Camp de Tarragona
07849*****	SANTANA	NARANJO	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05303*****	SANTIAGO	RAMIREZ	TANIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03885*****	SANTISTEVE	DE DORIA	CARLES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04799*****	SANTOLARIA	MUNT	LAIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04774*****	SANTOS	FIGUEROA	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04100*****	SANTOS	MONTON	ANA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04099*****	SANTOS	VALLEJO	MAITE	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
02381*****	SANZ	CARDONA	NEREA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04646*****	SANZ	GIMENO	DAVINIA	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04418*****	SANZ	MONTILLA	SERGIO	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
X7814*****	SARRA	PISTORIO	MARIA XIMENA	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04710*****	SARRET	SALOM	BERTA	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Cataluña Central
02085*****	SARRIA	CABELLO	ADRIAN	129- Diplomado/a sanitario/a en	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				Enfermería	Territorial Metropolitana Sud
04757*****	SARTO	FAJARDO	RAQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04723*****	SASTRE	MARTINEZ	LAIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04821*****	SASTRE	RODRIGUEZ	MARINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07809*****	SATORRES	FERNANDEZ	SANDRA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Lleida
04658*****	SAUMELL	BAQUE	SALVADOR	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
X1461*****	SCHIAVONE	MUSSANO	ROCIO	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04718*****	SEDANO	DE LA CRUZ	BARBARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04355*****	SEDANO	LANDIN	SARA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04647*****	SEGARRA	GARCIA	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04636*****	SEGARRA	GILI	XAVIER	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04056*****	SEGARRA	SANS	ALBERT	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05378*****	SEGOVIA	NAVARRO	LORENA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04800*****	SEGUI	GRIVE	ANNA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria	Gerencia Territorial



CVE-DOGC-B-25043074-2025

				EAP	Camp de Tarragona
03811*****	SEGURA	ANDREO	MARIA ANTONIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04345*****	SEGURA	MARTINEZ	LAIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05246*****	SEGURA	MASSIP	ANA MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04635*****	SELMA	MIRANDA	MERITXELL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
00519*****	SELVA	MEDRANO	M. LUISA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04732*****	SELVI	LABRO	PAULA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07809*****	SEMENTE	MIRET	ESTHER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04805*****	SEMINO	HIDALGO	SANTIAGO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04766*****	SENDRA	PEREZ	MARIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04790*****	SERENA	VEIS	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07204*****	SEREROLS	SERRA	JORDI	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04352*****	SERRA	CARRERAS	SERGI	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04037*****	SERRA	MASMITJA	CLAUDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

CVE-DOGC-B-25043074-2025

07809*****	SERRA	ORTIZ	CLAUDIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04585*****	SERRA	VERGES	NURIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07774*****	SERRADELL	VIDAL	GLORIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Catalunya Central
04661*****	SERRANO	GARCIA	ARACELI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04761*****	SERRANO	GONZALEZ	NURIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04641*****	SERRANO	JAUREGUIZAR	SILVIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04742*****	SERRANO	LORA	ESTEFANIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04802*****	SERRANO	MARTINEZ	MIREIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04157*****	SERRANO	PAJON	CARLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Catalunya Central
03738*****	SERRANO	SAGRA	Mª DEL MAR	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03815*****	SERRANO	VARGAS	LAURA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
01805*****	SIERRA	VITALES	LOURDES	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04797*****	SILVA	CAMACHO	ALBA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

07935*****	SILVA	PIRON	Mª DOLORS	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04794*****	SILVA	RUIZ	PAU	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05403*****	SIMON	SOTO	SARA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04821*****	SIRERA	SARRI	MERCE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04344*****	SISO	ROS	FRANCESC	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04036*****	SITJA	TUNYA	LAURA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04154*****	SITJES	MARSOL	ARES	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07439*****	SOLA	BACAICOA	ABEL	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03774*****	SOLA	HERNANDEZ	MARIA MAGDALENA	177- Celador/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07810*****	SOLE	MARTI	CARLA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04053*****	SOLER	CLAVER	MARINA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04649*****	SOLSONA	JIMENEZ	PAOLA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03939*****	SOLSONA	ROSELL	AINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04761*****	SORIANO	AVILES	GEMMA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Sud
04356*****	SORO	PEREZ	SHEILA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04636*****	SOTERAS	ANDEL	PATRICIA SUSANA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04677*****	SOTERAS	MORROS	MONICA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
05333*****	SOTO	BONET	MONTSE	176- Auxiliar de hostelería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05333*****	SOTO	BONET	NURIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03969*****	SOTO	CHACON	CARLOS	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
07810*****	SOUSA	CAPDEVILA	MARCO PAULO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
Y0184*****	STEFAN		ANDRA STEFANIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04788*****	STIERLE	RIGAU	MARC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05383*****	SUAREZ	GARCIA	EMMA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04635*****	SUAREZ	LOPEZ	SONIA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04662*****	SUAREZ	NART	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05383*****	SUAREZ	VIVANCOS	ANDREA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04091*****	SUBIRATS	FIBLA	ANTONI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04793*****	SUBIRATS	FONTANET	LAIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
00798*****	TABERNERO	HERNANDEZ	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04964*****	TABORDA	RENDON	LUISA FERNANDA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03991*****	TARRAGO	PRUNERA	GEORGINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04768*****	TARRAGONA	MASIP	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07760*****	TAUS	BORRAS	MARIA TERESA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04046*****	TEBA	GONZALEZ	BARBARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
X5820*****	TECHERA		NATALIA LORENA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04036*****	TEIXIDOR	CAMPS	MARIONA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03996*****	TEJEDA	DIAZ	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04784*****	TELLEZ	ESCALE	ANGELINA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04781*****	TERES	CARDONA	JORDI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

03812*****	TERES	RIU	MERITXELL	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04676*****	TERUEL	PAREJA	JESICA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03038*****	TEZEN	VALDERRAMA	LUZ AMELIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05332*****	TINOCO	AMOROS	IRENE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04744*****	TOLEDO	FERNANDEZ	ADRIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03886*****	TORNER	GASCON	GAL.LA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07548*****	TORO	GUZMAN	ANTONIO MANUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04641*****	TORO	MALDONADO	ARIADNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04673*****	TORRALBA	CASADO	GEMMA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03388*****	TORRECILLAS	HERNANDEZ	ROSA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04793*****	TORRES	FARRAN	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04810*****	TORRES	LIÑAN	GUILLEM	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05424*****	TORRES	MARQUES	IRENE	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

## CVE-DOGC-B-25043074-2025

07253*****	TORRES	MIGUEL	MIGUEL ANGEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04795*****	TORRES	SANCHEZ	ALBA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04671*****	TORRESANO	MARIN	AMANDA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04031*****	TRALLERO	VILLANUEVA	MILAGROS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Girona
03657*****	TRAVERIA	JUAN	MARTA	104- Técnico/a superior de la función administrativa	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04641*****	TREMOLEDA	PERELLO	MIREIA	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07927*****	TRIGO	SOLER	ARIADNA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05331*****	TROYANO	MARCOS	ANAIS	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03937*****	TUBAU	TORRES	JENNIFER	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
07775*****	TUNEZ	ROMERA	ANA MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04343*****	TUREGANO	PEREZ	SONIA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04371*****	TURMO	MATUTE	CELINA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Lleida
04518*****	UCLES	DOS SANTOS	ELENA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03104*****	UEHARA	ESCUADERO WHU	BERNARDO ANTONIO	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Ciutat
04727*****	UREÑA	LIDON	AINARA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03653*****	UREÑA	LOZANO	MERCEDES	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04433*****	URIBESALGO	RUIZ DE ZARATE	JONE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04549*****	UROZ	MARTINEZ	SUSANA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03941*****	URRA	ANDARSIO	NELSON	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04764*****	URUE	COMES	MARISOL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03394*****	UYA	GOMEZ	FERNANDO	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04547*****	VACAS	ROLDAN	MIRIAM	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
02606*****	VALDEZ	MAGUIÑA	ERICK PIERRE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07773*****	VALENZUELA	GARCIA	ISABEL	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04799*****	VALERA	LINARES	CARLOTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
02085*****	VALIENTE	SANJUAN	ELSA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03393*****	VALL	FORNELL	M.NEUS	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central



CVE-DOGC-B-25043074-2025

04512*****	VALLE	GONZALEZ	ALEJANDRO	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05303*****	VALLECILLOS	MARTINEZ	SELMA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04091*****	VALLS	BALADA	JOAQUIN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
04791*****	VALLS	CALVET	JOANA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07809*****	VALLS	ESMATGES	ESTER	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
03814*****	VALLS	JAIME	LAURA	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04155*****	VALLS	MATOS	MARTA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
05312*****	VALLS	RIBAS	COLOMA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04367*****	VARGAS	LOPEZ	TRINIDAD	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04636*****	VARGAS	OCAÑA	SARA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
X6425*****	VAS		ANGELA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03738*****	VAZQUEZ	DAZA	ENRIQUE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04351*****	VAZQUEZ	EXPOSITO	VANESSA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
05315*****	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	SARA	135- Técnico/a titulado/a medio en	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

				trabajo social	Territorial Metropolitana Nord
04733*****	VAZQUEZ	YAÑEZ	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05332*****	VEGA	CHIA	TAMARA	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04792*****	VELASCO	DOMINGUEZ	PATRICIA	128- Diplomado/a sanitario/a en fisioterapia	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04680*****	VELASCO	SARMIENTO	ROSARIO	136- Técnico/a de gestión de la función administrativa	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05331*****	VELASCO	SIMON	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03916*****	VENTAYOL	AMBROS	MONTSERRAT	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
05333*****	VENTEO	LOPEZ	LAURA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03885*****	VERGES	BELLIDO	MIREIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07300*****	VERNET	GARCIA	MARIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04801*****	VERNET	MAÑE	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
04793*****	VICENT	FORES	FRANCESC	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Terres de l'Ebre
05365*****	VICENTE	BALLESTEROS	OLAYA	103- Titulado/a superior sanitario/a en Odontología	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04355*****	VICH	LLOBET	NURIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Territorial de Barcelona Ciutat
04813*****	VICO	SANCHEZ	MIREIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04339*****	VIDAL	PEDROSA	CARME	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04099*****	VIDORRETA	VILLOLDO	ESTEFANIA	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04804*****	VILA	AUMATELL	ANNA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04099*****	VILALTA	ESTEBAN	MONTSERRAT	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07320*****	VILAR	BELTRAN	JAVIER	135- Técnico/a titulado/a medio en trabajo social	Gerencia Territorial Lleida
04352*****	VILARO	GORDILLO	ESTER	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04578*****	VILARO	JUAN	PAU	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05333*****	VILCHEZ	FAURE	LAIA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04484*****	VILELA	PAJARO	ALVARO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Lleida
04401*****	VILLADA	RUIZ	MERITXELL	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Lleida
07791*****	VILLAESCUSA	ORTIZ	JOSE IGNACIO	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Girona
04797*****	VILLALBA	FAURA	MARTA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord

CVE-DOGC-B-25043074-2025

04767*****	VILLALON	ORTIZ	AINOA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04781*****	VILLAMUERA	GARCIA	MARINA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Alt Pirineu-Aran
03880*****	VILLANUEVA	CAMPO	Mª JOSE	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04417*****	VILLAR	TURA	SONIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03844*****	VILLARREAL	GARCIA	MARIA SOLEDAD	174- Ayudante/a de lencería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04668*****	VILLEN	CASTILLEJO	ALBERTO	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03814*****	VIÑALS	MUNNE	PERE	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04680*****	VIÑAS	COBOS	MELISA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03937*****	VIÑAS	GUZMAN	SILVIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04554*****	VINYOLES	NICOLAU	SILVIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04784*****	VIOQUE	PUEBLA	RAQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Girona
04799*****	VIURA	SALAS	LAURA	147- Técnico/a especialista de grado superior sanitario en imagen para el diagnóstico	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04717*****	VIVAN	ALONSO	SONIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04370*****	VIVES	GOMEZ	JORDI	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Alt

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Pirineu-Aran
05217*****	VIVO	BLANCO	CARMEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03394*****	VIZCAINO	VILARDELL	ESTER	102- Titulado/a superior sanitario/a en Farmacia	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04648*****	VIZUETE	ASENJO	FERNANDO	177- Celador/a	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
02631*****	VOLPE	PFEIFF	MARIA EUGENIA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04103*****	WALDE	NAPURI	GABRIELA BELEN	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07927*****	YANGUAS	VIZCAINO	SARA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
04657*****	YEPES	RODA	SILVIA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Camp de Tarragona
03657*****	YUEN	LAU	CHUNG LOK JOHNALD	121- Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria EAP	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
05262*****	ZAFRA	LARA	RAQUEL	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
03657*****	ZAMORA	CALVET	MARTA	148- Técnico/a especialista de grado superior sanitario laboratorio de diagnóstico clínico	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04647*****	ZAMORA	FLAVIA	JESSICA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
07252*****	ZAMORA	TORO	MARIA DEL CARMEN	151 - Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
04100*****	ZAMORANO	PALACIOS	RAMON	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona

CVE-DOGC-B-25043074-2025

					Ciutat
00706*****	ZAMOURI	ZEMMOURI	FATIMA ZAHRA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
03887*****	ZAPATA	BLANCO	ESTEBAN	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
07712*****	ZAPATA	JUSTICIA	PAULA	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat
07130*****	ZAPICO	SANZ	INES	127- Diplomado/a sanitario/a especialista en Enfermería Obstétrica y Ginecología	Gerencia Territorial de Cataluña Central
04671*****	ZARAGOZA	MARCO	HELENA	161 - Auxiliar Administrativo/a	Gerencia Territorial Metropolitana Nord
03952*****	ZAVALETA	GOMEZ	KATHERYN LIZBETH	159- Técnico/a especialista de grado medio sanitario en curas de enfermería	Gerencia Territorial Metropolitana Sud
04593*****	ZAYAS	BARROSO	MARIA	129- Diplomado/a sanitario/a en Enfermería	Gerencia Territorial de Barcelona Ciutat

(25.043.074)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/406/2025, de 7 de febrero, de cese y nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC)**

Vistas la Resolución EMT/3452/2021, de 18 de noviembre, de reelección, cese y nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC), la Resolución EMT/804/2022, de 22 de marzo, de cese y nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña y la Resolución EMT/223/2023, de 26 de enero, de cese y nombramiento de miembros del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el artículo 29.1.d de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y el artículo 4.1 del Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña que, en cuanto a la composición del Consejo de Dirección del SOC, establecen que se nombrarán cinco vocales propuestos por el departamento competente en materia de empleo, entre los cuales debe de estar la persona que tiene la representación del órgano rector del sistema de formación y cualificación profesionales de Cataluña;

Visto el artículo 29.1.f de la Ley 13/2015, de 19 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y los artículos 4.1.f y 4.5 del Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que, en cuanto a la composición del Consejo de Dirección del SOC, establecen que se nombrarán seis vocales propuestos por las organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativas en Cataluña en proporción a su representatividad, y que se nombrarán tantos miembros suplentes como miembros titulares por cada grupo representado;

Vista la propuesta del 14 de enero de 2025 de la entidad PIMEC, Micro, pequeña y mediana empresa de Cataluña;

Vistos el artículo 29.4 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, y el artículo 5.1 del Reglamento antes referido, que establecen que los vocales del Consejo de Dirección del SOC son nombrados por el consejero del departamento competente en materia de empleo;

De acuerdo con mis atribuciones,

RESUELVO:

I.- Cesa la señora Ariadna Rectoret i Jordi como vocal titular que actualmente forma parte del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta del departamento competente en materia de empleo

II.- Cesa la señora M. Àngels Benítez Ruíz como vocal titular que actualmente forma parte del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta de la entidad PIMEC, Micro, pequeña y mediana empresa de Cataluña.

III.- Cesa el señor Carles Mas Lloveras como vocal suplente que actualmente forma parte del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta de la entidad PIMEC, Micro, pequeña y mediana empresa de Cataluña.

IV.- Nombrar al señor Lluís Font i Espinós vocal titular del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo

CVE-DOGC-B-25043041-2025

de Catalunya, a propuesta del departamento competente en materia de empleo.

V.- Nombrar a la señora M. Victòria Moreno Pineda vocal titular del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Catalunya, a propuesta de la entidad PIMEC, Micro, pequeña y mediana empresa de Catalunya.

VI.- Nombrar a la señora M. Àngels Benítez Ruíz vocal suplente del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Catalunya, a propuesta de la entidad PIMEC, Micro, pequeña y mediana empresa de Catalunya.

Esta Resolución produce efectos desde la fecha de su firma.

Barcelona, 7 de febrero de 2025

Miquel Sàmper i Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo

(25.043.041)



## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/407/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/08/25)**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que el puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya especificado en el anexo 2 de la presente Resolución está vacante, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo que se detalla en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/08/25).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación; de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2025

CVE-DOGC-B-25043042-2025

P. d. (Resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, DOGC núm. 8612, de 23.2.2022)

Pol Gibert Horcas

Secretario general

## Anexo 1

### Bases

#### -1 Puesto de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo cuyas características se especifican en el apartado 1 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo que se debe proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla con los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de los puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto objeto de convocatoria y al que no se le exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria será necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide el Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de la presente Resolución.

En el caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas previstas en esta convocatoria. En este último caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tabloneros de anuncios del Departamento de Empresa y Trabajo, en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de la presente convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos de lengua catalana necesarios. No obstante, estarán exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o

CVE-DOGC-B-25043042-2025

de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria. En este caso, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que las personas destituidas de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Las personas participantes tienen que presentar las solicitudes, así como la documentación exigida en la convocatoria, a través de ATRI, accediendo a la parte privada, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación. Las personas funcionarias que no dispongan de acceso al portal del empleado público ATRI tienen que solicitar al último departamento donde hayan estado destinadas que se les facilite este acceso.

En caso de que no sea posible presentar la solicitud de participación o la documentación exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiUTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y solo se admitirán renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido dicho plazo, por causas debidamente justificadas.

4.3 El modelo de formulario normalizado de solicitud es el que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), que se puede obtener en la dirección de Internet: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/mobilitat-i-provisio-de-llocs-de-treball/> y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.4 A la solicitud deberá adjuntarse una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen y un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegados.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales i Inclusió, para que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/a puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando no suponga una modificación desmedida en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir, en la solicitud de participación, la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y capacidades.

4.6 Los aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al que optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de la presente convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los puestos escogidos por orden de preferencia.

CVE-DOGC-B-25043042-2025

En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

4.7 La presentación de la solicitud implica el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para gestionar la tramitación del proceso de provisión, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### -5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso constará de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la base 6 de la presente convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esa puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, se dirimirá según la calificación total obtenida en la primera fase de la presente convocatoria. Si persiste el empate, se dirime de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### -6 Méritos y capacidades por valorar

##### 6.1 Primera fase.

Los méritos y capacidades se valoran hasta 65 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1 Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado vinculada al nivel de destino y al grado de coincidencia de las funciones del puesto de trabajo en los supuestos de encargo de funciones o comisión de servicios, no se puede realizar más allá de los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, que son de seis meses, tanto para los puestos de trabajo ocupados en encargo de funciones como para los puestos de trabajo singulares ocupados en comisión de servicios. El mismo criterio es aplicable a otras formas de ocupación provisional de puestos de mando y singulares, así como al nombramiento de interinidad. En la comisión de servicios y otras formas de ocupación provisional de puestos base, así como en el nombramiento de interinidad, el plazo máximo es de dos años.

Los periodos de seis meses o dos años se computan desde la fecha de efectos de la resolución de encargo de funciones, de comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional por personal funcionario de carrera, así como de nombramiento de interinidad, con independencia de que el lugar ocupado provisionalmente se encuentre reservado a otro funcionario o funcionaria.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida y de acuerdo con lo siguiente:

a) La valoración del grado de coincidencia de las funciones del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso, mediante una gradación en diferentes intervalos, dependiendo de si las tareas son idénticas, muy relacionadas o indirectamente relacionadas con las del puesto o puestos de trabajo que se convocan. Todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere este plazo máximo se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior de la mencionada gradación.

b) La valoración vinculada al nivel de destino del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso. El trabajo desarrollado más allá de este periodo máximo de ocupación se valorará en relación con el nivel de destino del lugar reservado y, en caso de que el personal funcionario no tenga un puesto de trabajo reservado, con el nivel correspondiente al grado consolidado y, en su defecto, se tomará como referencia el nivel mínimo del cuerpo o escala. Cuando el puesto de trabajo para el que se concursa, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo, sea de doble subgrupo o esté abierto a diferentes cuerpos, escalas o especialidades, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado o el nivel mínimo del cuerpo o escala, según proceda, correspondiente al cuerpo o

escala desde el que se participa en el concurso.

#### 6.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que requiere ese puesto, de acuerdo con su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establece el apartado 5 del anexo 2.

#### 6.1.3 Grado personal.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valoran hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

#### 6.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en servicios prestados se valorará a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 6.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales, si son relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con los conocimientos, la competencia y la especialización requeridos para ese puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o mérito.

#### 6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana.

Por los cursos o certificados de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística o equivalentes acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgarán hasta 5 puntos.

### 6.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

Con la finalidad de acreditar los méritos y capacidades a los que se refiere la base 6.1 se aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y capacidades referentes al trabajo desarrollado, el grado personal consolidado y la antigüedad se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la correspondiente certificación del órgano competente, salvo que conste una copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, cosa que deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se substituyan por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Los concursantes son los responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, su firma habrá de constar en todas las páginas que configuran este documento.

### 6.3 Fecha de referencia de los méritos y capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración es la de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.4 Segunda fase.

Los méritos y capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades o aptitudes se valoran hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran, en este apartado, los cursos de formación y perfeccionamiento, ni las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana que deben valorarse en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de la presente convocatoria.

#### 6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

Otros conocimientos.

Para acreditar este mérito las personas candidatas deberán elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer, de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, la norma funcional y el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes: una consistente en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento deberá tener una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas en formato DIN A4. Se ha de presentar por vía telemática, mediante la parte privada del portal del empleado público ATRI, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación > Aportación de documentación CE, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.

En caso de que no sea posible presentar la memoria exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas hagan la exposición de la memoria, en este caso, la exposición se tendrá que hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

#### -7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

Titulares:

Señora Judith Gallimó de Castellarnau, que actuará como presidenta.

Señora Gemma Ventura Arenas, que actuará como vocal.

Señora Iraide Careaga Hernández, que actuará como representante del OTPL.

Suplentes:

Señora M. Dolores Triviño Villaverde, que actuará como presidenta.

Señora Núria Bes Rubio, que actuará como vocal.

Señora Berta Fernández Núñez, que actuará como representante del OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas, que actúan con voz, pero sin voto.

CVE-DOGC-B-25043042-2025

#### -8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tendrá la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada cuando lo considere conveniente.

8.3 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo, con carácter complementario. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales y tienen los mismos efectos.

#### -9 Procedimiento

9.1 Una vez transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y renunciadas, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, que se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista citada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades establecidas en la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar y, en su caso, las condiciones de ejecución.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos y capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expone públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que elevará al órgano convocante para que, si procede, la apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

#### -10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden de manera directa o indirecta el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### -11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el DOGC.

11.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública efectuada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible en un periodo de diez días contados a partir del inicio del plazo de toma de posesión, deberá solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entenderá prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

#### -12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión



CVE-DOGC-B-25043042-2025

12.1 La resolución de nombramiento supone, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario/a, o de 15 días si supone cambio de localidad de residencia, que deberá acreditarse documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que debe producirse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Si dicha resolución supone el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión puede prorrogarse si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/a general del departamento al que deberá ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, puede prorrogarse el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transporte urbano colectivo comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo deberán comunicarse al Registro general de personal en los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

## Anexo 2

### Descripción del puesto de trabajo

#### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: coordinador/a de Contenidos del Canal Empresa.

Código del puesto de trabajo: 0132743.

Unidad directiva: Secretaría General.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 23.

Complemento específico: 13.013,64 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

#### -2 Requisitos de participación

Grupo: A.

Subgrupos: A1 y A2.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: todos los cuerpos y todas las escalas de administración general y especial del subgrupo o subgrupos correspondientes.



CVE-DOGC-B-25043042-2025

Especificación de cuerpos: cuerpo superior de administración general, todos los cuerpos especiales del subgrupo A1, cuerpo de gestión de administración general y todos los cuerpos especiales del subgrupo A2.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión: conseguir que empresarios, profesionales y el personal de las administraciones públicas catalanas encuentren en el Canal Empresa toda la información sobre los trámites y servicios, dentro del marco de la Ventanilla Única Empresarial (FUE).

Finalidades/funciones:

- a) Coordinar, gestionar y realizar el seguimiento de los diferentes proyectos de integración de contenidos en el portal único para las empresas, profesionales e intermediarios.
- b) Convocar y dirigir las reuniones necesarias sobre los proyectos de integración y mejora de contenidos como persona interlocutora con las unidades competentes.
- c) Velar, bajo las directrices del Área de Difusión y Relaciones con las Empresas, por la calidad de los contenidos, novedades y avisos del Canal Empresa y su adecuación a las normas corporativas, como las de accesibilidad, lenguaje claro e identidad corporativa.
- d) Mantener el contacto y actualizar constantemente las novedades del Canal Empresa en el servicio de atención ciudadana 012.
- e) Gestionar los expedientes de contratación administrativa de su ámbito competencial para llevar a cabo las actuaciones de promoción y difusión.
- f) Informar a la persona titular del Área de Difusión y Relaciones con las Empresas del estado de cada una de las fases y de los procesos desarrollados y elaborar los informes de estado del proceso que se le soliciten.
- g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.

Tareas básicas o actividades:

1. Detecta y analiza los contenidos susceptibles de ser compartidos, toma contacto con las unidades respectivas, y actúa como persona interlocutora y establece el calendario y el método de trabajo conjunto.
2. Diseña los proyectos de migración de contenidos, crea el esquema de integración de árboles de navegación y estructura el directorio de carpetas en la herramienta de gestión web.
3. Impulsa y efectúa el seguimiento de la migración o integración de contenidos compartidos.
4. Imparte formación sobre la integración de contenidos en el Canal Empresa en los departamentos cuando es necesario.
5. Estructura los contenidos propios del Canal Empresa y realiza su actualización.
6. Supervisa la elaboración de los informes y declaraciones de accesibilidad del portal.
7. Prepara el presupuesto anual de comunicación y los contratos necesarios para llevar a cabo las actuaciones del Área de Difusión y Relaciones con las Empresas.
8. Administra las demandas de los servicios de proactividad.
9. Supervisa la redacción y emisión de los avisos de incidencias y los de proactividad del Canal Empresa.
10. Recoge las no conformidades de los agentes de la Oficina de Gestión Empresarial respecto al servicio del 012 y realiza reuniones de seguimiento.
11. Analiza los resultados de la actividad del 012 con respecto al árbol de Empresa-FUE e impulsa mejoras en el árbol de decisiones.

CVE-DOGC-B-25043042-2025

12. Otras actividades relacionadas con la comunicación y difusión de la Ventanilla Única Empresarial.

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos sobre:

Planes de la FUE y normativa de facilitación de la actividad económica.

Procedimiento administrativo.

Contratación administrativa.

5.2 Otros conocimientos:

Analítica y Siteimprove.

Tramitación electrónica.

Normativa en materia de tramitación electrónica.

Seguimiento de proyectos.

Identidad corporativa gencat.

Accesibilidad.

(25.043.042)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/408/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de dos puestos singulares del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/07/25)**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que los dos puestos singulares del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya especificados en el anexo 2 de la presente Resolución están vacantes, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los dos puestos singulares del Departamento de Empresa y Trabajo que se detallan en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/07/25).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación; de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2025

CVE-DOGC-B-25043043-2025

P. d. (Resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, DOGC núm. 8612, de 23.2.2022)

Pol Gibert Horcas

Secretario general

Anexo 1

Bases

#### -1 Puesto de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de trabajo cuyas características se especifican en el apartado 1 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo que se debe proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla con los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de los puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto objeto de convocatoria y al que no se le exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria será necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide el Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de la presente Resolución.

En el caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas previstas en esta convocatoria. En este último caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tabloneros de anuncios del Departamento de Empresa y Trabajo, en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de la presente convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos de lengua catalana necesarios. No obstante, estarán exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan

CVE-DOGC-B-25043043-2025

participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria. En este caso, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que las personas destituidas de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Las personas participantes tienen que presentar las solicitudes, así como la documentación exigida en la convocatoria, a través de ATRI, accediendo a la parte privada, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación. Las personas funcionarias que no dispongan de acceso al portal del empleado público ATRI tienen que solicitar al último departamento donde hayan estado destinadas que se les facilite este acceso.

En caso de que no sea posible presentar la solicitud de participación o la documentación exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiUTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y solo se admitirán renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido dicho plazo, por causas debidamente justificadas.

4.3 El modelo de formulario normalizado de solicitud es el que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), que se puede obtener en la dirección de Internet: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/mobilitat-i-provisio-de-llocs-de-treball/> y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.4 A la solicitud deberá adjuntarse una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen y un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegados.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, para que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/a puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando no suponga una modificación desmedida en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir, en la solicitud de participación, la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y capacidades.

4.6 Los aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al que optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de la presente convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los puestos escogidos por orden de preferencia.

En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

4.7 La presentación de la solicitud implica el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para gestionar la tramitación del proceso de provisión, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### -5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso constará de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la base 6 de la presente convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esa puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, se dirimirá según la calificación total obtenida en la primera fase de la presente convocatoria. Si persiste el empate, se dirime de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### -6 Méritos y capacidades por valorar

##### 6.1 Primera fase.

Los méritos y capacidades se valoran hasta 65 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1 Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado vinculada al nivel de destino y al grado de coincidencia de las funciones del puesto de trabajo en los supuestos de encargo de funciones o comisión de servicios, no se puede realizar más allá de los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, que son de seis meses, tanto para los puestos de trabajo ocupados en encargo de funciones como para los puestos de trabajo singulares ocupados en comisión de servicios. El mismo criterio es aplicable a otras formas de ocupación provisional de puestos de mando y singulares, así como al nombramiento de interinidad. En la comisión de servicios y otras formas de ocupación provisional de puestos base, así como en el nombramiento de interinidad, el plazo máximo es de dos años.

Los periodos de seis meses o dos años se computan desde la fecha de efectos de la resolución de encargo de funciones, de comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional por personal funcionario de carrera, así como de nombramiento de interinidad, con independencia de que el lugar ocupado provisionalmente se encuentre reservado a otro funcionario o funcionaria.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida y de acuerdo con lo siguiente:

a) La valoración del grado de coincidencia de las funciones del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso, mediante una gradación en diferentes intervalos, dependiendo de si las tareas son idénticas, muy relacionadas o indirectamente relacionadas con las del puesto o puestos de trabajo que se convocan. Todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere este plazo máximo se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior de la mencionada gradación.

b) La valoración vinculada al nivel de destino del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso. El trabajo desarrollado más allá de este periodo máximo de ocupación se valorará en relación con el nivel de destino del lugar reservado y, en caso de que el personal funcionario no tenga un puesto de trabajo reservado, con el nivel correspondiente al grado consolidado y, en su defecto, se tomará como referencia el nivel mínimo del cuerpo o escala. Cuando el puesto de trabajo para el que se concursa, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo, sea de doble subgrupo o esté abierto a diferentes cuerpos, escalas o especialidades, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado o el nivel mínimo del cuerpo o escala, según proceda, correspondiente al cuerpo o

escala desde el que se participa en el concurso.

#### 6.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que requiere ese puesto, de acuerdo con su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establece el apartado 5 del anexo 2.

#### 6.1.3 Grado personal.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valoran hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

#### 6.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en servicios prestados se valorará a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 6.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales, si son relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con los conocimientos, la competencia y la especialización requeridos para ese puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o mérito.

#### 6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana.

Por los cursos o certificados de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística o equivalentes acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgarán hasta 5 puntos.

### 6.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

Con la finalidad de acreditar los méritos y capacidades a los que se refiere la base 6.1 se aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y capacidades referentes al trabajo desarrollado, el grado personal consolidado y la antigüedad se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la correspondiente certificación del órgano competente, salvo que conste una copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, cosa que deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se substituyan por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Los concursantes son los responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, su firma habrá de constar en todas las páginas que configuran este documento.

### 6.3 Fecha de referencia de los méritos y capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración es la de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.4 Segunda fase.

Los méritos y capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades o aptitudes se valoran hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran, en este apartado, los cursos de formación y perfeccionamiento, ni las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana que deben valorarse en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de la presente convocatoria.

#### 6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

Otros conocimientos.

Para acreditar este mérito las personas candidatas deberán elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer, de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, la norma funcional y el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes: una consistente en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento deberá tener una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas en formato DIN A4. Se ha de presentar por vía telemática, mediante la parte privada del portal del empleado público ATRI, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación > Aportación de documentación CE, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.

En caso de que no sea posible presentar la memoria exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas hagan la exposición de la memoria, en este caso, la exposición se tendrá que hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

#### -7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

Titulares:

Señora M. Dolores Triviño Villaverde, que actuará como presidenta.

Señora Gemma Ventura Arenas, que actuará como vocal.

Señora Margarita Palau Núñez, que actuará como representante del OTPL.

Suplentes:

Señora Judith Gallimó de Castellarnau, que actuará como presidenta.

Señora Núria Bes Rubio, que actuará como vocal.

Señora Berta Fernández Núñez, que actuará como representante del OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas, que actúan con voz, pero sin voto.



CVE-DOGC-B-25043043-2025

#### -8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tendrá la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada cuando lo considere conveniente.

8.3 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo, con carácter complementario. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales y tienen los mismos efectos.

#### -9 Procedimiento

9.1 Una vez transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y renunciadas, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, que se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista citada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades establecidas en la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar y, en su caso, las condiciones de ejecución.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos y capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expone públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que elevará al órgano convocante para que, si procede, la apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

#### -10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden de manera directa o indirecta el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### -11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el DOGC.

11.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública efectuada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible en un periodo de diez días contados a partir del inicio del plazo de toma de posesión, deberá solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entenderá prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

#### -12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

CVE-DOGC-B-25043043-2025

12.1 La resolución de nombramiento supone, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario/a, o de 15 días si supone cambio de localidad de residencia, que deberá acreditarse documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que debe producirse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Si dicha resolución supone el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión puede prorrogarse si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/a general del departamento al que deberá ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, puede prorrogarse el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transporte urbano colectivo comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo deberán comunicarse al Registro general de personal en los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

## Anexo 2

### Descripción de los puestos de trabajo

#### Puesto de trabajo con referencia núm. 1

##### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: coordinador/a de Planes de Actividad Económica y Proyectos Estratégicos.

Código del puesto de trabajo: 0132745.

Unidad directiva: Secretaría General.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 26.

Complemento específico: 27.606,72 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

##### -2 Requisitos de participación:

Grupo: A.

CVE-DOGC-B-25043043-2025

Subgrupos: A1 y A2.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya y Administración Local.

Colectivo de cuerpos: todos los cuerpos y todas las escalas de administración general y especial del subgrupo o subgrupos correspondientes.

Especificación de cuerpos: cuerpo superior de administración general, todos los cuerpos especiales del subgrupo A1, cuerpo de gestión de administración general y todos los cuerpos especiales del subgrupo A2.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión: garantizar que la estrategia de la Ventanilla Única Empresarial (FUE) en la prestación de servicios a las empresas y profesionales evoluciona de acuerdo a las prácticas más innovadoras que se puedan identificar en comparación con otras regiones europeas, ya sea a nivel organizativo, jurídico o tecnológico; asimismo, realizar la tarea de gestor/a de trámites para configurar y poner en práctica los trámites del Estado o del mundo local que le sean asignados dentro del catálogo de servicios que ofrece la Oficina de Gestión Empresarial (OGE).

Finalidades/funciones:

a) Coordinar en el campo estratégico los planes de actividad económica que impulsa la OGE, estableciendo las fases y prioridades en colaboración con los diferentes departamentos de la Generalitat y de la Administración local relacionados por la actividad económica y por la afectación a los servicios digitales respectivos.

b) Supervisar y planificar las modificaciones jurídicas y organizativas que permitan desarrollar las nuevas competencias digitales, agilizar los procedimientos y reducir el tiempo de respuesta de las administraciones públicas.

c) Impulsar y coordinar la implantación de los proyectos empresariales estratégicos previstos en el artículo 24 de la Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, y en el título IV del Decreto que la desarrolla.

d) Impulsar y supervisar la incorporación de todos los procedimientos en la herramienta de búsqueda guiada que el Portal único prevé para las actividades económicas.

e) Garantizar la coordinación con los órganos transversales en los procesos de mejora de los servicios de la Ventanilla única Empresarial (FUE) incluidos en los planes de actividad económica.

f) Impulsar y supervisar la participación de la Oficina de Gestión Empresarial en proyectos europeos que pretenden intercambiar buenas prácticas o implementar soluciones innovadoras en la prestación de servicios a las empresas y profesionales.

g) Supervisar el asesoramiento en otras regiones europeas sobre la implantación de soluciones innovadoras que permitan una relación más ágil y eficiente entre las empresas y la Administración, integrando servicios de todos los niveles de la Administración.

h) Coordinar la implantación de proyectos que comporten una mejora en el modelo de relación de las administraciones públicas con las empresas y profesionales.

i) Coordinar la interlocución con la Administración del Estado y los ayuntamientos para implantar en la FUE los trámites y servicios de su ámbito competencial.

j) Cualquier otra función análoga que le puedan encargar sus superiores jerárquicos.

Tareas básicas o actividades:

1. Coordina de manera periódica todas las tareas a realizar para elaborar y aprobar el plan sectorial de facilitación de la actividad económica (plurianual).

2. Actúa como persona interlocutora con las diferentes unidades para hacer el seguimiento del plan de

actividad económica vigente.

3. Supervisa que los diferentes actores implicados hayan llevado a cabo las actuaciones para cumplir con el calendario de implementación y los acuerdos tomados en el plan de actividad económica vigente.
4. Convoca y dirige las reuniones de los grupos de trabajo designados en el marco de la Comisión de Facilitación de la Actividad Económica y su Consejo Asesor prevista en la Ley 18/2020, en la que participan representantes del máximo nivel del ámbito de la Generalitat, las diputaciones y los agentes económicos más representativos.
5. Establece las acciones y actividades a realizar para ejecutar los planes de actividad económica de los próximos años.
6. Vela para que el Gobierno apruebe los planes de actividad económica en el marco temporal que se establezca para cada uno de ellos, en colaboración con el responsable de asesoramiento jurídico y económico.
7. Coordina el análisis de la normativa reguladora y el flujo de gestión de los procedimientos a transformar para identificar los escollos y problemas que imposibilitan la transformación digital de estos procedimientos y hacer propuestas para resolverlos.
8. Coordina el diseño de los nuevos servicios digitales de manera conjunta con las unidades afectadas por los circuitos de tramitación, para garantizar la eficiencia y la coherencia con los principios del modelo de relación con las empresas previsto en la normativa de facilitación de la actividad económica.
9. Coordina la interlocución con los diferentes actores de la Administración y las empresas afectadas con el fin de garantizar que los proyectos empresariales estratégicos se pongan en práctica en el menor tiempo posible.
10. Supervisa las mejoras organizativas y tecnológicas que faciliten la agilización de los procedimientos que afectan a los proyectos empresariales estratégicos, en aquellos casos en los que se detecten opciones de mejora.
11. Prioriza los nuevos trámites o modalidades a incorporar, a partir de las necesidades de las empresas y profesionales y de las propuestas de los gestores de trámites.
12. Supervisa la configuración de los trámites en la herramienta con el fin de asegurar una visión global de todos los trámites y garantiza que los empresarios y profesionales puedan obtener la información de manera coherente.
13. Convoca y dirige reuniones de coordinación con los gestores de trámites y las unidades competentes con el fin de resolver las posibles incoherencias detectadas en las propuestas sectoriales que realiza cada unidad.
14. Convoca y asiste a las reuniones de coordinación con los órganos transversales para consensuar las directrices corporativas en el ámbito organizativo en relación a la transformación de los procesos en servicios digitales, previstos en los planes de actividad económica.
15. Coordina y supervisa las actuaciones y el calendario de los compromisos tomados en los proyectos europeos en los que la OGE participe.
16. Representa a la OGE en los diversos foros europeos.
17. Coordina la participación de la OGE en los diferentes foros europeos para identificar buenas prácticas de otros países o regiones europeas que mejoren los servicios que ofrece la FUE.
18. Coordina la transformación de las buenas prácticas identificadas en proyectos viables para ser implantados en el ecosistema de la FUE.
19. Impulsa y supervisa la participación activa de la OGE en proyectos que puedan obtener financiación europea.
20. Identifica, cataloga y muestra las buenas prácticas que se desarrollan en Cataluña y que pueden ser de interés en las demás regiones y países europeos.
21. Explica la experiencia y el modelo FUE desarrollado en Cataluña en aquellas regiones europeas que muestren interés y detecta las sinergias con el fin de superar los obstáculos que puedan tener.
22. Valora las propuestas de participación que puedan ir surgiendo y que puedan ser de interés para implementar el modelo de relación con las empresas de la FUE.
23. Identifica los trámites del Estado y de los ayuntamientos a incorporar en el catálogo de la FUE y define la estrategia de incorporación.

24. Analiza los trámites asignados y los modelos de datos correspondientes y deriva propuestas de simplificación y mejora.

25. Acuerda el calendario de incorporación con las unidades competentes de los trámites estatales y municipales y hace el seguimiento.

#### -5 Otras características

##### 5.1 Conocimientos básicos sobre:

Ecosistema FUE: herramientas de tramitación, interoperabilidad y herramientas corporativas de tramitación electrónica, así como los servicios desarrollados: tramitador de expedientes interdepartamental (TEI); Canal Empresa; directorio de empresas, establecimientos y registros...

Modelo corporativo de administración electrónica y herramientas para desarrollarlo: AEM, nueva EA, plataforma EACAT, HUB de carpetas, portafirmas digital...

Normativa relacionada con la legalización de las actividades económicas, especialmente con la relacionada con las competencias del mundo local.

Marco jurídico de la Ventanilla Única Empresarial implementada en Cataluña y los planes de acción y proyectos en curso.

##### 5.2 Otros conocimientos:

Conocimientos profundos sobre el funcionamiento de la Administración local y sus instrumentos jurídicos y tecnológicos.

Ofimática (Microsoft Office: Planner, Project, Teams, Forms, herramientas de edición, escritura y redacción de tablas e informes, tratamiento de textos, hojas de cálculo y herramientas de diagramación...).

Régimen jurídico y procedimiento administrativo.

Otros servicios de ventanilla única empresarial implementados en el Estado o en otras regiones europeas, así como servicios públicos estrechamente relacionados con este modelo de frontal: servicios de emprendeduría, empresas emergentes (*start-ups*), financiación pública...

Puesto de trabajo con referencia núm. 2

#### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: coordinador/a de la red OGE.

Código del puesto de trabajo: 0132748.

Unidad directiva: Secretaría General.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 27.2.

Complemento específico: 31.095,60 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

#### -2 Requisitos de participación

CVE-DOGC-B-25043043-2025

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya y Administración Local.

Colectivo de cuerpos: todos los cuerpos y todas las escalas de administración general y especial del subgrupo correspondiente.

Especificación de cuerpos: cuerpo superior de administración general y todos los cuerpos especiales del subgrupo A1.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión: asegurar que el servicio que presta la red de Oficinas OGE y OGE-Cambra a las empresas, profesionales y emprendedores se lleva a cabo de manera homogénea y de acuerdo con estándares de calidad y las directrices que en cada momento se establecen desde la Gerencia.

Finalidades/funciones:

- a) Identificar las necesidades técnicas y organizativas de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) y OGE-Cambra para resolverlas de la manera más eficiente posible, así como hacer el seguimiento de las actuaciones que se deriven.
- b) Dar apoyo a los jefes de las oficinas para implantar homogéneamente los servicios previstos en la carta de servicios de la OGE y, en particular, asesorar, informar y gestionar los trámites y servicios dirigidos a los emprendedores, profesionales y empresas.
- c) Articular mecanismos de enlace entre las diferentes oficinas o unidades competentes de un territorio con el fin de coordinar y homogeneizar actuaciones.
- d) Planificar y supervisar todas las actuaciones relacionadas con las entidades con las que se firmen convenios de encargo de gestión para la tramitación de expedientes incluidos en el catálogo de trámites de la Ventanilla Única Empresarial (FUE).
- e) Elaborar los protocolos y las guías necesarios de comunicación interna con el objetivo de estandarizar las actuaciones y criterios que se aplican en la gestión de los expedientes y definir una metodología de trabajo para realizar el seguimiento del cumplimiento de objetivos en las oficinas.
- f) Hacer el seguimiento de los objetivos fijados y relacionados con los indicadores de realización y de resultados de las oficinas.
- g) Identificar las necesidades formativas de las oficinas y planificar las acciones de formación necesarias.
- h) Definir el plan de actuación del personal técnico que desarrolla tareas de agentes FUE de referencia en colaboración con la Gerencia de la OGE.

Tareas básicas o actividades:

1. Promueve reuniones de coordinación entre los jefes de las diferentes oficinas OGE, tanto presenciales como telemáticas, para detectar necesidades.
2. Promueve reuniones con la Gerencia para garantizar que la información fluye de forma bidireccional.
3. Verifica que las necesidades puestas de manifiesto y las actuaciones puestas en marcha se aplican en el territorio.
4. Da apoyo a los jefes de oficina, si procede, para garantizar que las áreas de organización de los diferentes departamentos de la Generalitat y las unidades técnicas aplican los protocolos de configuración de trámites con el objetivo que estos cumplen con los estándares de simplificación impulsados por la Generalitat.

CVE-DOGC-B-25043043-2025

5. Actúa como enlace entre los jefes de las oficinas OGE territoriales y el conjunto de la Gerencia, para que las directrices se apliquen a todas las oficinas de manera homogénea.
6. Promueve reuniones entre los jefes de las oficinas y otras unidades territoriales, para poner en común posibles actuaciones conjuntas.
7. Traslada a la Gerencia las actuaciones realizadas o a realizar en el territorio, para establecer los mecanismos efectivos de colaboración.
8. Transmite a los jefes de oficina las directrices de la Gerencia para alcanzar los compromisos derivados de la aplicación de los convenios que se puedan firmar con el Consejo General de Cámaras, o con una figura similar.
9. Realiza el seguimiento para garantizar que las actuaciones se están desarrollando conforme a los criterios determinados.
10. Informa de los resultados y planifica actuaciones para optimizarlos.
11. Promueve reuniones con los diferentes actores de la OGE (Gerencia, Calidad, Configuración, Asesoría, Área TIC y Difusión), para garantizar que la información fluye de forma biunívoca y se alcanzan los objetivos marcados con respecto a la operativa de funcionamiento de las diferentes oficinas.
12. Recibe las directrices, que debe trasladar a los jefes de oficina, para aplicar de forma proactiva los encargos de la Gerencia de la OGE.
13. Promueve actuaciones impulsadas por los jefes de las oficinas, para establecer plantillas de respuestas a los trámites que se gestionan desde las distintas OGE.
14. Establece protocolos de actuación, dirigidos a los jefes de oficina, que permitan una gestión eficiente sobre los expedientes que deben tramitar los informadores.
15. Realiza el seguimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de coordinación de las oficinas y lo incorpora a los protocolos de calidad y guías de comunicación interna, si procede.
16. Garantiza que los acuerdos tomados por el conjunto de la Gerencia llegan a los jefes de las oficinas territoriales.
17. Vela por la aplicación de los criterios de calidad definidos por el Servicio para la mejora y la gestión de las soluciones digitales FUE por parte de las oficinas de la red OGE.
18. Analiza las no conformidades para detectar casos repetitivos y propone acciones correctivas si procede.
19. Controla el seguimiento de los expedientes pendientes de finalizar.
20. Hace el seguimiento de los acuerdos tomados de las reuniones de coordinación para incorporarlo a los protocolos y guías de comunicación interna, si procede.
21. Recoge y prioriza las necesidades formativas de las diferentes oficinas, según criterios de los jefes y de la Gerencia, para garantizar la calidad y la homogeneidad en la prestación del servicio.
22. Vela para que la formación se realice de acuerdo con los criterios planificados y definidos previamente.
23. Realiza el seguimiento para verificar los resultados de la formación impartida y propone mejoras, si procede.
24. Define, junto con los jefes de oficina, el perfil de entidad económica objeto del apoyo.
25. Traslada al conjunto de la Gerencia, para que lo valore, cuál es el mejor perfil para dar apoyo y realizar el seguimiento teniendo en cuenta las especificidades territoriales.
26. Informa a los jefes de oficina de las directrices tomadas por la Gerencia, para que las lleven a la práctica.

#### -5 Otras características

##### 5.1 Conocimientos básicos sobre:

Ecosistema FUE: herramientas de tramitación, interoperabilidad y herramientas corporativas de tramitación electrónica, así como los servicios desarrollados.

Modelo corporativo de administración electrónica y herramientas para desarrollarlo.

CVE-DOGC-B-25043043-2025

Normativa relacionada con la legalización de las actividades económicas, especialmente con la relacionada con las competencias del mundo local.

Marco jurídico de la FUE implementada en Cataluña y los planes de acción y proyectos en curso.

5.2 Otros conocimientos:

Herramientas de Microsoft Office: Planner, Project, Teams, Forms...

Ofimática: edición, escritura y redacción de tablas e informes; tratamiento de textos, hojas de cálculo y herramientas de diagramación...

Régimen jurídico y procedimiento administrativo.

(25.043.043)



## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/409/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/06/25)**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que el puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya especificado en el anexo 2 de la presente Resolución está vacante, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo que se detalla en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/06/25).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación; de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2025

P. d. (Resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, DOGC núm. 8612, de 23.2.2022)

Pol Gibert Horcas

Secretario general

## Anexo 1

### Bases

#### -1 Puesto de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo cuyas características se especifican en el apartado 1 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo que se debe proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla con los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de los puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto objeto de convocatoria y al que no se le exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria será necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide el Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de la presente Resolución.

En el caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas previstas en esta convocatoria. En este último caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tabloneros de anuncios del Departamento de Empresa y Trabajo, en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de la presente convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos de lengua catalana necesarios. No obstante,

CVE-DOGC-B-25043044-2025

estarán exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria. En este caso, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que las personas destituidas de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Las personas participantes tienen que presentar las solicitudes, así como la documentación exigida en la convocatoria, a través de ATRI, accediendo a la parte privada, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación. Las personas funcionarias que no dispongan de acceso al portal del empleado público ATRI tienen que solicitar al último departamento donde hayan estado destinadas que se les facilite este acceso.

En caso de que no sea posible presentar la solicitud de participación o la documentación exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiuTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y solo se admitirán renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido dicho plazo, por causas debidamente justificadas.

4.3 El modelo de formulario normalizado de solicitud es el que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), que se puede obtener en la dirección de Internet: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/mobilitat-i-provisio-de-llocs-de-treball/> y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.4 A la solicitud deberá adjuntarse una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen y un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegado.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales i Inclusión, para que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/a puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando no suponga una modificación desmedida en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir, en la solicitud de participación, la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y capacidades.

4.6 Los aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al que optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de la presente convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los

puestos escogidos por orden de preferencia.

En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

4.7 La presentación de la solicitud implica el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para gestionar la tramitación del proceso de provisión, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### -5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso constará de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la base 6 de la presente convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esa puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, se dirimirá según la calificación total obtenida en la primera fase de la presente convocatoria. Si persiste el empate, se dirime de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### -6 Méritos y capacidades por valorar

##### 6.1 Primera fase.

Los méritos y capacidades se valoran hasta 65 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1 Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado vinculada al nivel de destino y al grado de coincidencia de las funciones del puesto de trabajo en los supuestos de encargo de funciones o comisión de servicios, no se puede realizar más allá de los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, que son de seis meses, tanto para los puestos de trabajo ocupados en encargo de funciones como para los puestos de trabajo singulares ocupados en comisión de servicios. El mismo criterio es aplicable a otras formas de ocupación provisional de puestos de mando y singulares, así como al nombramiento de interinidad. En la comisión de servicios y otras formas de ocupación provisional de puestos base, así como en el nombramiento de interinidad, el plazo máximo es de dos años.

Los periodos de seis meses o dos años se computan desde la fecha de efectos de la resolución de encargo de funciones, de comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional por personal funcionario de carrera, así como de nombramiento de interinidad, con independencia de que el lugar ocupado provisionalmente se encuentre reservado a otro funcionario o funcionaria.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida y de acuerdo con lo siguiente:

a) La valoración del grado de coincidencia de las funciones del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso, mediante una gradación en diferentes intervalos, dependiendo de si las tareas son idénticas, muy relacionadas o indirectamente relacionadas con las del puesto o puestos de trabajo que se convocan. Todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere este plazo máximo se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior de la mencionada gradación.

b) La valoración vinculada al nivel de destino del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso. El trabajo desarrollado más allá de este periodo máximo de ocupación se valorará en relación con el nivel de destino del lugar reservado y, en caso de que el personal funcionario no tenga un puesto de trabajo reservado, con el nivel correspondiente al grado consolidado y, en su defecto, se tomará como referencia el nivel mínimo del cuerpo o escala. Cuando el puesto de trabajo para el que se concursa, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo,

sea de doble subgrupo o esté abierto a diferentes cuerpos, escalas o especialidades, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado o el nivel mínimo del cuerpo o escala, según proceda, correspondiente al cuerpo o escala desde el que se participa en el concurso.

#### 6.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que requiere ese puesto, de acuerdo con su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establece el apartado 5 del anexo 2.

#### 6.1.3 Grado personal.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valoran hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

#### 6.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en servicios prestados se valorará a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 6.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales, si son relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con los conocimientos, la competencia y la especialización requeridos para ese puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o mérito.

#### 6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana.

Por los cursos o certificados de lengua catalana el Departamento de Política Lingüística o equivalentes acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgarán hasta 5 puntos.

### 6.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

Con la finalidad de acreditar los méritos y capacidades a los que se refiere la base 6.1 se aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y capacidades referentes al trabajo desarrollado, el grado personal consolidado y la antigüedad se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la correspondiente certificación del órgano competente, salvo que conste una copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, cosa que deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se substituyan por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Los concursantes son los responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, su firma habrá de constar en todas las páginas que configuran este documento.

### 6.3 Fecha de referencia de los méritos y capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración es la de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el plazo de

presentación de solicitudes.

#### 6.4 Segunda fase.

Los méritos y capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades o aptitudes se valoran hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran, en este apartado, los cursos de formación y perfeccionamiento, ni las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana que deben valorarse en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de la presente convocatoria.

#### 6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

Otros conocimientos.

Para acreditar este mérito las personas candidatas deberán elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer, de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, la norma funcional y el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes: una consistente en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento deberá tener una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas en formato DIN A4. Se ha de presentar por vía telemática, mediante la parte privada del portal del empleado público ATRI, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación > Aportación de documentación CE, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.

En caso de que no sea posible presentar la memoria exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas hagan la exposición de la memoria, en este caso, la exposición se tendrá que hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

### -7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

Titulares:

Señor Esteve Aguilar Ramos, que actuará como presidente.

Señora Gemma Ventura Arenas, que actuará como vocal.

Señora Berta Fernández Núñez, que actuará como representante del OTPL.

Suplentes:

Señora Maria Eugenia Gil Donate, que actuará como presidenta.

Señora Núria Bes Rubio, que actuará como vocal.

Señor Salvador Lopez Labella, que actuará como representante del OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas, que actúan con voz, pero sin voto.

## -8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tendrá la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada cuando lo considere conveniente.

8.3 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo, con carácter complementario. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales y tienen los mismos efectos.

## -9 Procedimiento

9.1 Una vez transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y renunciadas, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, que se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista citada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades establecidas en la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar y, en su caso, las condiciones de ejecución.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos y capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expone públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que elevará al órgano convocante para que, si procede, la apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

## -10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden de manera directa o indirecta el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## -11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el DOGC.

11.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública efectuada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible en un periodo de diez días contados a partir del inicio del plazo de toma de posesión, deberá solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entenderá prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.



CVE-DOGC-B-25043044-2025

## -12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

12.1 La resolución de nombramiento supone, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario/a, o de 15 días si supone cambio de localidad de residencia, que deberá acreditarse documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que debe producirse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Si dicha resolución supone el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión puede prorrogarse si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/a general del departamento al que deberá ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, puede prorrogarse el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transporte urbano colectivo comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo deberán comunicarse al Registro general de personal en los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

## Anexo 2

### Descripción del puesto de trabajo

#### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: responsable de Gestión y Control del Sistema de Seguridad Industrial.

Código del puesto de trabajo: 0075043.

Unidad directiva: Dirección General de Industria.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 27.1.

Complemento específico: 29.543,88 euros.

Horario: especial.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

Formación específica: conocimientos de derecho comunitario, seguridad industrial y conocimientos de seguridad industrial.

#### -2 Requisitos de participación:

Grupo: A.

Subgrupo: A1.



CVE-DOGC-B-25043044-2025

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: algunos cuerpos y/o escalas de administración general y/o especial del subgrupo correspondiente.

Especificación de cuerpos: cuerpo de titulación superior, escala ingeniería química; cuerpo de titulación superior, escala Ingeniería industrial y cuerpo de titulación superior, escala química.

#### -3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

#### -4 Contenido funcional

Misión: definir, planificar y gestionar el sistema de seguridad industrial, fijando las condiciones para el ejercicio de las actividades y el modelo de relación de los agentes de la seguridad industrial con la Administración; colaborar en la planificación estratégica de la Subdirección General de Seguridad Industrial, estableciendo una misión, una visión y unos objetivos que definan un modelo de seguridad industrial en Cataluña, y que integren el control y planificación de las actividades inspectoras, la promoción y difusión de la seguridad industrial, la mejora de la calidad de los servicios, la optimización de los procesos, el uso de las nuevas tecnologías, y la participación social de los agentes implicados.

Finalidades/funciones:

- a) Apoyar la elaboración de normativa en materia de seguridad industrial.
- b) Diseñar y seguir el Plan de inspección del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los agentes de la seguridad industrial y de las instalaciones técnicas.
- c) Diseñar y seguir el Plan estratégico de la seguridad industrial.
- d) Elaborar los expedientes de autorizaciones de entidades que actúan en materia de seguridad industrial.
- e) Supervisar y analizar la evolución de los ingresos correspondientes a las tasas que afectan a la actividad inspectora en materia de seguridad industrial, así como las de las otras cargas económicas.
- f) Supervisar y validar los trámites y documentos relacionados con la actividad en materia de seguridad industrial.
- g) Colaborar en la promoción social de la seguridad industrial.
- h) Gestionar los procedimientos internos de la Subdirección General.

Tareas básicas o actividades:

1. Mantiene actualizada la normativa de la Subdirección General.
2. Publica las instrucciones, las notas informativas y las aclaraciones en relación con la normativa de los agentes de la seguridad industrial y los criterios de aplicación.
3. Establece los requisitos y las obligaciones de los agentes de la seguridad industrial, de acuerdo con la normativa y en colaboración con los grupos de trabajo específicos del Ministerio de Industria y Turismo.
4. Planifica, coordina y controla la ejecución del plan de verificaciones inicial de las instalaciones de seguridad industrial adjudicado por concurso público.
5. Planifica, coordina y controla la ejecución del plan de auditorías de los agentes de la seguridad industrial (talleres, empresas instaladoras, entidades docentes, entidades de inspección).
6. Controla y valida las propuestas de expedientes sancionadores, multas coercitivas y otras acciones de control y punitivas en relación con el Plan de Inspecciones sobre los incumplimientos de los requisitos y obligaciones de los agentes de la seguridad industrial.
7. Planifica las campañas del Plan de Inspección de control y supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones administrativas de los agentes de la seguridad industrial y las instalaciones técnicas y coordina

estas campañas con los Servicios Territoriales.

8. Participa en el diseño, la implementación, el seguimiento de los resultados y la revisión del Plan Estratégico de la Subdirección General de Seguridad Industrial.

9. Organiza y participa en las tareas de difusión del modelo de funcionamiento del sistema de seguridad industrial.

10. Analiza y revisa los datos de los indicadores de actividad de seguridad industrial y propone actuaciones a partir de los resultados obtenidos y al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico.

11. Analiza las solicitudes y elabora las propuestas de resolución de autorización de agentes de la seguridad industrial que requieren autorización administrativa para el inicio de su actividad.

12. Revisa los procedimientos y procesos de habilitación y autorización de los agentes de la seguridad industrial a nivel tecnológico, de tasas y de optimización de los flujos de trabajo.

13. Elaborar y revisa las disposiciones que definen los criterios de aplicación y los procedimientos de liquidación de las tasas administrativas de los operadores de la inspección para sus actuaciones reglamentarias.

14. Analiza y propone la revisión de los valores de las tasas administrativas aplicadas a los usuarios y usuarias, y que están relacionadas con actuaciones de la Administración en los ámbitos de la seguridad industrial y de la metrología, a partir del cálculo de escandallo de las cuantías y de acuerdo con los criterios contables establecidos en la Generalitat.

15. Supervisa y valida el valor de las fianzas depositadas por los operadores de la inspección y la actualización correspondiente, cuando proceda.

16. Planifica el control y supervisión, del pago y la liquidación de las tasas y otras cargas administrativas de los operadores de la inspección.

17. Controla y valida las propuestas de expedientes sancionadores, multas coercitivas y otras acciones de control y punitivas en relación a los incumplimientos de las obligaciones de pago de tasas por parte de los agentes de la seguridad industrial.

18. Elaborar y revisa las disposiciones que definen las condiciones y procedimientos de tramitación de los agentes de la seguridad industrial para su habilitación y para su inscripción en el RASIC (Registro de agentes de la seguridad industrial de Cataluña), en coordinación con la Oficina de Gestión Empresarial y la Subdirección General de Organización y Administración Digital del Departamento.

19. Hace la gestión, el mantenimiento y el control de las bases de datos del registro RASIC, así como como de su publicación en datos abiertos para el acceso y consulta de la ciudadanía.

20. Define, elabora y revisa las disposiciones y los procedimientos que regulan el modelo de funcionamiento de los operadores de la inspección con la Administración.

21. Define las condiciones y el contenido del sistema de tramitación telemática de los agentes de la seguridad industrial, en coordinación con la Oficina de Gestión Empresarial y la Subdirección General de Organización y Administración Digital del Departamento.

22. Planifica y coordina, con las otras unidades de la Subdirección General y con los Servicios Territoriales, las actividades de difusión y promoción de la seguridad industrial.

23. Propone y elabora documentación de difusión sobre el modelo de funcionamiento del sistema de seguridad industrial.

24. Define, propone y revisa el modelo de sistemas de información de la Subdirección General.

25. Supervisa el procedimiento de pruebas de la Subdirección General para el reconocimiento de la competencia profesional.

26. Elaborar y revisa los contenidos de la web en materia de seguridad industrial.

27. Define y supervisa el funcionamiento de la transmisión de datos y el acceso a los registros de empresas y establecimientos con el Ministerio de Industria y Turismo.

-5 Otras características

---

CVE-DOGC-B-25043044-2025

5.1 Conocimientos básicos sobre:

Normativa de seguridad industrial.

Contratación pública.

Planificación de proyectos.

Coordinación de equipos.

5.2 Otros conocimientos:

Procedimiento administrativo y sancionador.

(25.043.044)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/410/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de mando del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/05/25)**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que el puesto de mando del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya especificado en el anexo 2 de la presente Resolución está vacante, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de mando del Departamento de Empresa y Trabajo que se detalla en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/05/25).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación; de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2025

CVE-DOGC-B-25043045-2025

P. d. (Resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, DOGC núm. 8612, de 23.2.2022)

Pol Gibert Horcas

Secretario general

## Anexo 1

### Bases

#### -1 Puesto de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo cuyas características se especifican en el apartado 1 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo que se debe proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla con los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de los puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto objeto de convocatoria y al que no se le exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria será necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide el Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de la presente Resolución.

En el caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas previstas en esta convocatoria. En este último caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tablones de anuncios del Departamento de Empresa y Trabajo, en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de la presente convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos de lengua catalana necesarios. No obstante, estarán exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o

CVE-DOGC-B-25043045-2025

de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria. En este caso, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que las personas destituidas de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Las personas participantes tienen que presentar las solicitudes, así como la documentación exigida en la convocatoria, a través de ATRI, accediendo a la parte privada, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación. Las personas funcionarias que no dispongan de acceso al portal del empleado público ATRI tienen que solicitar al último departamento donde hayan estado destinadas que se les facilite este acceso.

En caso de que no sea posible presentar la solicitud de participación o la documentación exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiUTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y solo se admitirán renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido dicho plazo, por causas debidamente justificadas.

4.3 El modelo de formulario normalizado de solicitud es el que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), que se puede obtener en la dirección de Internet: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/mobilitat-i-provisio-de-llocs-de-treball/> y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.4 A la solicitud deberá adjuntarse una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen y un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegados.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, para que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/a puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando no suponga una modificación desmedida en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir, en la solicitud de participación, la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y capacidades.

4.6 Los aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al que optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de la presente convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los puestos escogidos por orden de preferencia.

En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

4.7 La presentación de la solicitud implica el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para gestionar la tramitación del proceso de provisión, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### -5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso constará de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la base 6 de la presente convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esa puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, se dirimirá según la calificación total obtenida en la primera fase de la presente convocatoria. Si persiste el empate, se dirime de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### -6 Méritos y capacidades por valorar

##### 6.1 Primera fase.

Los méritos y capacidades se valoran hasta 65 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1 Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado vinculada al nivel de destino y al grado de coincidencia de las funciones del puesto de trabajo en los supuestos de encargo de funciones o comisión de servicios, no se puede realizar más allá de los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, que son de seis meses, tanto para los puestos de trabajo ocupados en encargo de funciones como para los puestos de trabajo singulares ocupados en comisión de servicios. El mismo criterio es aplicable a otras formas de ocupación provisional de puestos de mando y singulares, así como al nombramiento de interinidad. En la comisión de servicios y otras formas de ocupación provisional de puestos base, así como en el nombramiento de interinidad, el plazo máximo es de dos años.

Los periodos de seis meses o dos años se computan desde la fecha de efectos de la resolución de encargo de funciones, de comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional por personal funcionario de carrera, así como de nombramiento de interinidad, con independencia de que el lugar ocupado provisionalmente se encuentre reservado a otro funcionario o funcionaria.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida y de acuerdo con lo siguiente:

a) La valoración del grado de coincidencia de las funciones del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso, mediante una gradación en diferentes intervalos, dependiendo de si las tareas son idénticas, muy relacionadas o indirectamente relacionadas con las del puesto o puestos de trabajo que se convocan. Todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere este plazo máximo se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior de la mencionada gradación.

b) La valoración vinculada al nivel de destino del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso. El trabajo desarrollado más allá de este periodo máximo de ocupación se valorará en relación con el nivel de destino del lugar reservado y, en caso de que el personal funcionario no tenga un puesto de trabajo reservado, con el nivel correspondiente al grado consolidado y, en su defecto, se tomará como referencia el nivel mínimo del cuerpo o escala. Cuando el puesto de trabajo para el que se concursa, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo, sea de doble subgrupo o esté abierto a diferentes cuerpos, escalas o especialidades, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado o el nivel mínimo del cuerpo o escala, según proceda, correspondiente al cuerpo o

escala desde el que se participa en el concurso.

#### 6.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que requiere ese puesto, de acuerdo con su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establece el apartado 5 del anexo 2.

#### 6.1.3 Grado personal.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valoran hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

#### 6.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en servicios prestados se valorará a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 6.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales, si son relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con los conocimientos, la competencia y la especialización requeridos para ese puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o mérito.

#### 6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana.

Por los cursos o certificados de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística o equivalentes acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgarán hasta 5 puntos.

### 6.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

Con la finalidad de acreditar los méritos y capacidades a los que se refiere la base 6.1 se aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y capacidades referentes al trabajo desarrollado, el grado personal consolidado y la antigüedad se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la correspondiente certificación del órgano competente, salvo que conste una copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, cosa que deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se substituyan por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Los concursantes son los responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, su firma habrá de constar en todas las páginas que configuran este documento.

### 6.3 Fecha de referencia de los méritos y capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración es la de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el plazo de presentación de solicitudes.



#### 6.4 Segunda fase.

Los méritos y capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades o aptitudes se valoran hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran, en este apartado, los cursos de formación y perfeccionamiento, ni las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana que deben valorarse en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de la presente convocatoria.

#### 6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

##### Otros conocimientos.

Para acreditar este mérito las personas candidatas deberán elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer, de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, la norma funcional y el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes: una consistente en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento deberá tener una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas en formato DIN A4. Se ha de presentar por vía telemática, mediante la parte privada del portal del empleado público ATRI, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación > Aportación de documentación CE, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.

En caso de que no sea posible presentar la memoria exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas hagan la exposición de la memoria, en este caso, la exposición se tendrá que hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

#### -7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

##### Titulares:

Señora M. Teresa Paños Pascual, que actuará como presidenta.

Señora Gemma Ventura Arenas, que actuará como vocal.

Señora Berta Fernández Núñez, que actuará como representante del OTPL.

##### Suplentes:

Señora Maria Àngels Cuadrada Basquens, que actuará como presidenta.

Señora Núria Bes Rubio, que actuará como vocal.

Señora Gemma Font Aragall, que actuará como representante del OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas, que actúan con voz, pero sin voto.

CVE-DOGC-B-25043045-2025

#### -8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tendrá la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada cuando lo considere conveniente.

8.3 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo, con carácter complementario. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales y tienen los mismos efectos.

#### -9 Procedimiento

9.1 Una vez transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y renunciadas, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, que se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista citada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades establecidas en la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar y, en su caso, las condiciones de ejecución.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos y capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expone públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que elevará al órgano convocante para que, si procede, la apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

#### -10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden de manera directa o indirecta el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### -11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el DOGC.

11.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública efectuada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible en un periodo de diez días contados a partir del inicio del plazo de toma de posesión, deberá solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entenderá prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

#### -12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

CVE-DOGC-B-25043045-2025

12.1 La resolución de nombramiento supone, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario/a, o de 15 días si supone cambio de localidad de residencia, que deberá acreditarse documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que debe producirse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Si dicha resolución supone el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión puede prorrogarse si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/a general del departamento al que deberá ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, puede prorrogarse el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transporte urbano colectivo comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo deberán comunicarse al Registro general de personal en los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

## Anexo 2

### Descripción del puesto de trabajo

#### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Sección de Registros Laborales.

Código del puesto de trabajo: 0436714.

Unidad directiva: Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Norma funcional: Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024).

Nivel: 24.1.

Complemento específico: 15.037,44 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: mando.

Forma de provisión: concurso específico.

#### -2 Requisitos de participación

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-25043045-2025

Colectivo de cuerpos: escalas de administración general de los cuerpos de administración del subgrupo correspondiente.

Especificación de cuerpos: cuerpo superior de administración general.

Titulación específica: derecho.

#### -3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

#### -4 Contenido funcional

Misión: organiza y gestiona el depósito, registro y publicación de los convenios colectivos y planes de igualdad, a la vez que controla la legalidad de los convenios colectivos, realiza el seguimiento de la negociación colectiva en Cataluña y organiza y gestiona el funcionamiento del Registro de estatutos de las asociaciones empresariales y sindicatos de trabajadores, de acuerdo con la legalidad vigente.

Finalidades/funciones:

- a) Organizar y gestionar el depósito, el registro y la publicación de los convenios colectivos, los acuerdos colectivos de trabajo y los planes de igualdad mediante la aplicación correspondiente, así como las adhesiones y las extensiones, los acuerdos y los laudos con eficacia de convenio colectivo, y también los acuerdos y los pactos de funcionarios y el depósito de pactos de eficacia limitada.
- b) Hacer el control de legalidad de los convenios colectivos estatutarios y de los planes de igualdad.
- c) Organizar y gestionar el funcionamiento del registro de estatutos de las asociaciones sindicales y empresariales, mediante la aplicación correspondiente, y, en concreto, el depósito, el registro y la publicación de los estatutos, la constitución de federaciones y confederaciones, las modificaciones estatutarias, la afiliación a otras organizaciones de ámbito superior y su desvinculación, la fusión y la integración, la suspensión y la disolución, así como los acuerdos de designación y renovación de cargos que ejercen su representación legal.
- d) Otras funciones de naturaleza análoga que se le encomienden.

Tareas básicas o actividades:

1. Supervisar el control de legalidad de los convenios colectivos y planes de igualdad que llevan a cabo los técnicos, emitir los requerimientos correspondientes y preparar las resoluciones o comunicaciones.
2. Llevar el control de legalidad de los demás acuerdos y trámites vinculados con convenios colectivos, emitir los requerimientos correspondientes y preparar los depósitos, las resoluciones o comunicaciones.
3. Hacer el seguimiento de los expedientes de negociación colectiva dando las instrucciones necesarias o resolviendo las consultas del personal de la unidad.
4. Supervisar el cumplimiento de los trámites establecidos en los supuestos de impugnación de convenios, de planes de igualdad y de estatutos ante la jurisdicción social.
5. Hacer el seguimiento de las publicaciones de convenios colectivos en el DOGC y supervisarlas.
6. Elaborar las demandas de oficio para tramitarlas en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
7. Supervisar el control de legalidad —realizado por los técnicos— de las constituciones, modificaciones estatutarias, afiliaciones, designaciones de cargos y disoluciones de las organizaciones sindicales y empresariales, emitir los requerimientos correspondientes y preparar las resoluciones.
8. Realizar el seguimiento de las publicaciones de los anuncios de los trámites en el e-Tauler y en el DOGC, y supervisarlas.
9. Supervisar y coordinar la emisión de certificados de cargos con representación legal, de personalidad jurídica y de vida de las organizaciones empresariales y sindicales.
10. Dar apoyo a los técnicos y administrativos en las consultas en materia de convenios, acuerdos colectivos,

planes de igualdad y estatutos.

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos sobre:

Dirección de equipos.

Control de legalidad de los convenios colectivos, de planes de igualdad y de todos los trámites asociados y, si procede, formular las demandas de oficio ante la jurisdicción social.

Mediación y resolución de conflictos.

Redacción de informes y documentación jurídica.

Procedimiento administrativo.

Búsqueda de sentencias y doctrina a través de las distintas bases de datos.

5.2 Otros conocimientos:

Normativa laboral.

Normativa de procedimiento administrativo.

Normativa en materia de igualdad.

Ofimática de nivel avanzado.

(25.043.045)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/411/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/04/25)**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que el puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya especificado en el anexo 2 de la presente Resolución está vacante, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo que se detalla en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/04/25).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación; de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2025

CVE-DOGC-B-25043046-2025

P. d. (Resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, DOGC núm. 8612, de 23.2.2022)

Pol Gibert Horcas

Secretario general

## Anexo 1

### Bases

#### -1 Puesto de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo cuyas características se especifican en el apartado 1 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo que se debe proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla con los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de los puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto objeto de convocatoria y al que no se le exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria será necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide el Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de la presente Resolución.

En el caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas previstas en esta convocatoria. En este último caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tabloneros de anuncios del Departamento de Empresa y Trabajo, en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de la presente convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos de lengua catalana necesarios. No obstante, estarán exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o

CVE-DOGC-B-25043046-2025

de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria. En este caso, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que las personas destituidas de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Las personas participantes tienen que presentar las solicitudes, así como la documentación exigida en la convocatoria, a través de ATRI, accediendo a la parte privada, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación. Las personas funcionarias que no dispongan de acceso al portal del empleado público ATRI tienen que solicitar al último departamento donde hayan estado destinadas que se les facilite este acceso.

En caso de que no sea posible presentar la solicitud de participación o la documentación exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiUTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y solo se admitirán renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido dicho plazo, por causas debidamente justificadas.

4.3 El modelo de formulario normalizado de solicitud es el que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), que se puede obtener en la dirección de Internet: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/mobilitat-i-provisio-de-llocs-de-treball/> y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.4 A la solicitud deberá adjuntarse una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen y un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegados.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, para que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/a puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando no suponga una modificación desmedida en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir, en la solicitud de participación, la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y capacidades.

4.6 Los aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al que optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de la presente convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los puestos escogidos por orden de preferencia.



En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

4.7 La presentación de la solicitud implica el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para gestionar la tramitación del proceso de provisión, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### -5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso constará de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la base 6 de la presente convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esa puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, se dirimirá según la calificación total obtenida en la primera fase de la presente convocatoria. Si persiste el empate, se dirime de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### -6 Méritos y capacidades por valorar

##### 6.1 Primera fase.

Los méritos y capacidades se valoran hasta 65 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1 Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado vinculada al nivel de destino y al grado de coincidencia de las funciones del puesto de trabajo en los supuestos de encargo de funciones o comisión de servicios, no se puede realizar más allá de los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, que son de seis meses, tanto para los puestos de trabajo ocupados en encargo de funciones como para los puestos de trabajo singulares ocupados en comisión de servicios. El mismo criterio es aplicable a otras formas de ocupación provisional de puestos de mando y singulares, así como al nombramiento de interinidad. En la comisión de servicios y otras formas de ocupación provisional de puestos base, así como en el nombramiento de interinidad, el plazo máximo es de dos años.

Los periodos de seis meses o dos años se computan desde la fecha de efectos de la resolución de encargo de funciones, de comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional por personal funcionario de carrera, así como de nombramiento de interinidad, con independencia de que el lugar ocupado provisionalmente se encuentre reservado a otro funcionario o funcionaria.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida y de acuerdo con lo siguiente:

a) La valoración del grado de coincidencia de las funciones del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso, mediante una gradación en diferentes intervalos, dependiendo de si las tareas son idénticas, muy relacionadas o indirectamente relacionadas con las del puesto o puestos de trabajo que se convocan. Todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere este plazo máximo se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior de la mencionada gradación.

b) La valoración vinculada al nivel de destino del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso. El trabajo desarrollado más allá de este periodo máximo de ocupación se valorará en relación con el nivel de destino del lugar reservado y, en caso de que el personal funcionario no tenga un puesto de trabajo reservado, con el nivel correspondiente al grado consolidado y, en su defecto, se tomará como referencia el nivel mínimo del cuerpo o escala. Cuando el puesto de trabajo para el que se concursa, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo, sea de doble subgrupo o esté abierto a diferentes cuerpos, escalas o especialidades, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado o el nivel mínimo del cuerpo o escala, según proceda, correspondiente al cuerpo o

escala desde el que se participa en el concurso.

#### 6.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que requiere ese puesto, de acuerdo con su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establece el apartado 5 del anexo 2.

#### 6.1.3 Grado personal.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valoran hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

#### 6.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en servicios prestados se valorará a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 6.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales, si son relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con los conocimientos, la competencia y la especialización requeridos para ese puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o mérito.

#### 6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana.

Por los cursos o certificados de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística o equivalentes acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgarán hasta 5 puntos.

#### 6.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

Con la finalidad de acreditar los méritos y capacidades a los que se refiere la base 6.1 se aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y capacidades referentes al trabajo desarrollado, el grado personal consolidado y la antigüedad se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la correspondiente certificación del órgano competente, salvo que conste una copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, cosa que deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se substituyan por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Los concursantes son los responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, su firma habrá de constar en todas las páginas que configuran este documento.

#### 6.3 Fecha de referencia de los méritos y capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración es la de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.4 Segunda fase.

Los méritos y capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades o aptitudes se valoran hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran, en este apartado, los cursos de formación y perfeccionamiento, ni las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana que deben valorarse en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de la presente convocatoria.

#### 6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

Otros conocimientos.

Para acreditar este mérito las personas candidatas deberán elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer, de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, la norma funcional y el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes: una consistente en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento deberá tener una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas en formato DIN A4. Se ha de presentar por vía telemática, mediante la parte privada del portal del empleado público ATRI, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación > Aportación de documentación CE, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.

En caso de que no sea posible presentar la memoria exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas hagan la exposición de la memoria, en este caso, la exposición se tendrá que hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

#### -7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

Titulares:

Señora M. Francisca Saurina MasPOCH, que actuará como presidenta.

Señora Gemma Ventura Arenas, que actuará como vocal.

Señora Gemma Font Aragall, que actuará como representante del OTPL.

Suplentes:

Señora Montserrat Mercadé Carrillo, que actuará como presidenta.

Señora Núria Bes Rubio, que actuará como vocal.

Señor Salvador Lopez Labella, que actuará como representante del OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas, que actúan con voz, pero sin voto.

CVE-DOGC-B-25043046-2025

#### -8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tendrá la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada cuando lo considere conveniente.

8.3 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo, con carácter complementario. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales y tienen los mismos efectos.

#### -9 Procedimiento

9.1 Una vez transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y renunciadas, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, que se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista citada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades establecidas en la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar y, en su caso, las condiciones de ejecución.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos y capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expone públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que elevará al órgano convocante para que, si procede, la apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

#### -10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden de manera directa o indirecta el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### -11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el DOGC.

11.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública efectuada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible en un periodo de diez días contados a partir del inicio del plazo de toma de posesión, deberá solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entenderá prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

#### -12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

CVE-DOGC-B-25043046-2025

12.1 La resolución de nombramiento supone, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario/a, o de 15 días si supone cambio de localidad de residencia, que deberá acreditarse documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que debe producirse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Si dicha resolución supone el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión puede prorrogarse si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/a general del departamento al que deberá ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, puede prorrogarse el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transporte urbano colectivo comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo deberán comunicarse al Registro general de personal en los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

## Anexo 2

### Descripción del puesto de trabajo

#### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: responsable administrativo/iva en Comparecencias.

Código del puesto de trabajo: 0124882.

Unidad directiva: Dirección General de la Inspección de Trabajo.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 16.

Complemento específico: 6.869,64 euros.

Horario: normal.

Observaciones: puesto con complemento de atención presencial.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

#### -2 Requisitos de participación

Grupo: C.

Subgrupos: C1 y C2.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

CVE-DOGC-B-25043046-2025

Colectivo de cuerpos: escalas de administración general de los cuerpos de administración del subgrupo o subgrupos correspondientes.

Especificación de cuerpos: cuerpo administrativo de administración general y cuerpo auxiliar administrativo de administración general.

#### -3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

#### -4 Contenido funcional

Misión: organizar, coordinar y realizar, en las secretarías de planta y en el área de atención ciudadana, la atención y la información a las personas que comparecen en la Inspección Territorial de Trabajo de Barcelona, de acuerdo con los procedimientos establecidos, con la finalidad de facilitar y agilizar la actuación inspectora.

Finalidades/funciones:

- a) Organizar, coordinar y realizar la atención y la información a las personas (trabajadores, empresarios o sus representantes) que han sido citadas a la Inspección Territorial de Trabajo de Barcelona, o que sin cita se personan para aportar documentación.
- b) Coordinar, supervisar y realizar la atención de los trabajadores o representantes de los trabajadores que se personan para pedir la actuación de la guardia de servicios generales.
- c) Organizar, supervisar y realizar la tramitación de las citas del personal inspector.
- d) Supervisar, organizar y realizar las tareas administrativas de apoyo a la actuación inspectora.
- e) Otras funciones de naturaleza análoga que le encomiende la persona jerárquicamente superior.

Tareas básicas o actividades:

1. Elabora el cuadrante semanal de asignación de los servicios de secretaría de planta y del área de atención ciudadana para darles la cobertura suficiente.
2. Mantiene actualizados los procedimientos administrativos propios de la Inspección que afectan a la atención ciudadana, y los difunde entre los miembros de secretaría y de atención ciudadana.
3. Verifica todos los aspectos de la cita.
4. Recoge y comprueba la documentación presentada por las personas citadas, o que sin cita se han personado para aportar documentación previamente solicitada por los actuantes.
5. Resuelve las dudas o los conflictos que se puedan generar en las secretarías de planta y en el área de atención ciudadana en la atención a la ciudadanía.
6. Comprueba si la persona que entrega documentación está obligada a hacerlo telemáticamente y, si es el caso, informa de esta obligación.
7. Efectúa una valoración inicial de si la petición puede ser objeto de la actuación de la guardia y traslada la información, si procede, al inspector/a de guardia.
8. Informa de la situación administrativa del expediente de inspección a quien sea parte interesada.
9. Realiza los trámites en el programa INTEGRÁ y en otras aplicaciones, digitalizando, generando y asignando las órdenes de servicio de la guardia.
10. Controla las notificaciones para la comparecencia en sede inspectora de las empresas y trabajadores citados.
11. Distribuye entre el personal administrativo la confección y notificación de citas del personal inspector a empresas o personas trabajadoras.
12. Distribuye entre el personal administrativo las notificaciones a realizar (e-Notum).

CVE-DOGC-B-25043046-2025

13. Supervisa el correcto desarrollo de las tareas administrativas a desarrollar en las secretarías de planta y en el área de atención ciudadana, complementarias de la atención al público.
14. Deriva los expedientes al área especializada correspondiente según la materia, una vez concluida la actuación inspectora.
15. Distribuye entre el personal administrativo la subida a la aplicación INTEGRRA de la evidencia de la notificación.
16. Distribuye entre el personal administrativo las órdenes de servicio que deben ser modificadas en INTEGRRA (cambio de estado).
17. Gestiona el correo electrónico propio de las secretarías de planta (citacionsbarcelona@gencat.cat).
18. Distribuye entre las áreas especializadas las órdenes de servicio que deben ser finalizadas.
19. Gestiona la cobertura de la atención telefónica en caso de ausencia del personal telefonista.

-5 Otras características

5.1 Otros conocimientos:

Organización, funcionamiento y procesos de la Inspección de Trabajo.

INTEGRRA y otras aplicaciones utilizadas en la Inspección de Trabajo.

Herramientas de administración electrónica.

Prevención y resolución de conflictos.

Protección de datos.

(25.043.046)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/412/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de cinco puestos singulares del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/03/25)**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que los cinco puestos singulares del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya especificados en el anexo 2 de la presente Resolución están vacantes, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los cinco puestos singulares del Departamento de Empresa y Trabajo que se detallan en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/03/25).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación; de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2025



CVE-DOGC-B-25043047-2025

P. d. (Resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, DOGC núm. 8612, de 23.2.2022)

Pol Gibert Horcas

Secretario general

Anexo 1

Bases

#### -1 Puesto de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de los puestos de trabajo cuyas características se especifican en el apartado 1 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo que se debe proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla con los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de los puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto objeto de convocatoria y al que no se le exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria será necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide el Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de la presente Resolución.

En el caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas previstas en esta convocatoria. En este último caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tabloneros de anuncios del Departamento de Empresa y Trabajo, en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de la presente convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos de lengua catalana necesarios. No obstante, estarán exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan

CVE-DOGC-B-25043047-2025

participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria. En este caso, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que las personas destituidas de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Las personas participantes tienen que presentar las solicitudes, así como la documentación exigida en la convocatoria, a través de ATRI, accediendo a la parte privada, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación. Las personas funcionarias que no dispongan de acceso al portal del empleado público ATRI tienen que solicitar al último departamento donde hayan estado destinadas que se les facilite este acceso.

En caso de que no sea posible presentar la solicitud de participación o la documentación exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiUTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y solo se admitirán renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido dicho plazo, por causas debidamente justificadas.

4.3 El modelo de formulario normalizado de solicitud es el que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), que se puede obtener en la dirección de Internet: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/mobilitat-i-provisio-de-llocs-de-treball/> y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.4 A la solicitud deberá adjuntarse una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen y un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegados.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, para que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/a puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando no suponga una modificación desmedida en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir, en la solicitud de participación, la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y capacidades.

4.6 Los aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al que optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de la presente convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los puestos escogidos por orden de preferencia.

En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

4.7 La presentación de la solicitud implica el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para gestionar la tramitación del proceso de provisión, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### -5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso constará de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la base 6 de la presente convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esa puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, se dirimirá según la calificación total obtenida en la primera fase de la presente convocatoria. Si persiste el empate, se dirime de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### -6 Méritos y capacidades por valorar

##### 6.1 Primera fase.

Los méritos y capacidades se valoran hasta 65 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1 Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado vinculada al nivel de destino y al grado de coincidencia de las funciones del puesto de trabajo en los supuestos de encargo de funciones o comisión de servicios, no se puede realizar más allá de los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, que son de seis meses, tanto para los puestos de trabajo ocupados en encargo de funciones como para los puestos de trabajo singulares ocupados en comisión de servicios. El mismo criterio es aplicable a otras formas de ocupación provisional de puestos de mando y singulares, así como al nombramiento de interinidad. En la comisión de servicios y otras formas de ocupación provisional de puestos base, así como en el nombramiento de interinidad, el plazo máximo es de dos años.

Los periodos de seis meses o dos años se computan desde la fecha de efectos de la resolución de encargo de funciones, de comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional por personal funcionario de carrera, así como de nombramiento de interinidad, con independencia de que el lugar ocupado provisionalmente se encuentre reservado a otro funcionario o funcionaria.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida y de acuerdo con lo siguiente:

a) La valoración del grado de coincidencia de las funciones del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso, mediante una gradación en diferentes intervalos, dependiendo de si las tareas son idénticas, muy relacionadas o indirectamente relacionadas con las del puesto o puestos de trabajo que se convocan. Todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere este plazo máximo se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior de la mencionada gradación.

b) La valoración vinculada al nivel de destino del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso. El trabajo desarrollado más allá de este periodo máximo de ocupación se valorará en relación con el nivel de destino del lugar reservado y, en caso de que el personal funcionario no tenga un puesto de trabajo reservado, con el nivel correspondiente al grado consolidado y, en su defecto, se tomará como referencia el nivel mínimo del cuerpo o escala. Cuando el puesto de trabajo para el que se concursa, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo, sea de doble subgrupo o esté abierto a diferentes cuerpos, escalas o especialidades, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado o el nivel mínimo del cuerpo o escala, según proceda, correspondiente al cuerpo o

escala desde el que se participa en el concurso.

#### 6.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que requiere ese puesto, de acuerdo con su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establece el apartado 5 del anexo 2.

#### 6.1.3 Grado personal.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valoran hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

#### 6.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en servicios prestados se valorará a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 6.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales, si son relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con los conocimientos, la competencia y la especialización requeridos para ese puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o mérito.

#### 6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana.

Por los cursos o certificados de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística o equivalentes acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgarán hasta 5 puntos.

### 6.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

Con la finalidad de acreditar los méritos y capacidades a los que se refiere la base 6.1 se aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y capacidades referentes al trabajo desarrollado, el grado personal consolidado y la antigüedad se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la correspondiente certificación del órgano competente, salvo que conste una copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, cosa que deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se substituyan por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Los concursantes son los responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, su firma habrá de constar en todas las páginas que configuran este documento.

### 6.3 Fecha de referencia de los méritos y capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración es la de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.4 Segunda fase.

Los méritos y capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades o aptitudes se valoran hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran, en este apartado, los cursos de formación y perfeccionamiento, ni las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana que deben valorarse en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de la presente convocatoria.

#### 6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

Otros conocimientos.

Para acreditar este mérito las personas candidatas deberán elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer, de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, la norma funcional y el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes: una consistente en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento deberá tener una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas en formato DIN A4. Se ha de presentar por vía telemática, mediante la parte privada del portal del empleado público ATRI, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación > Aportación de documentación CE, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.

En caso de que no sea posible presentar la memoria exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas hagan la exposición de la memoria, en este caso, la exposición se tendrá que hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

#### -7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

Titulares:

Señora Maria Rosa Creus Carreras, que actuará como presidenta.

Señora Gemma Ventura Arenas, que actuará como vocal.

Señora Iraide Careaga Hernández, que actuará como representante del OTPL.

Suplentes:

Señora Teresa del Pilar Freile Zazo, que actuará como presidenta.

Señora Núria Bes Rubio, que actuará como vocal.

Señora Margarita Palau Núñez, que actuará como representante del OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas, que actúan con voz, pero sin voto.

CVE-DOGC-B-25043047-2025

## -8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tendrá la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada cuando lo considere conveniente.

8.3 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo, con carácter complementario. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales y tienen los mismos efectos.

## -9 Procedimiento

9.1 Una vez transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y renunciadas, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, que se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista citada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades establecidas en la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar y, en su caso, las condiciones de ejecución.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos y capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expone públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que elevará al órgano convocante para que, si procede, la apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

## -10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden de manera directa o indirecta el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## -11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el DOGC.

11.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública efectuada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible en un periodo de diez días contados a partir del inicio del plazo de toma de posesión, deberá solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entenderá prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

## -12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

CVE-DOGC-B-25043047-2025

12.1 La resolución de nombramiento supone, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario/a, o de 15 días si supone cambio de localidad de residencia, que deberá acreditarse documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que debe producirse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Si dicha resolución supone el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión puede prorrogarse si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/a general del departamento al que deberá ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, puede prorrogarse el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transporte urbano colectivo comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo deberán comunicarse al Registro general de personal en los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

## Anexo 2

### Descripción de los puestos de trabajo

Puestos de trabajo con referencias núm. 1, 2, 3, 4 y 5

#### -1 Características del puesto de trabajo.

Nombre del puesto: informador/a de la Oficina de Atención Ciudadana.

Códigos de los puestos de trabajo: 0046901 (ref. núm. 1), 0046902 (ref. núm. 2), 0067395 (ref. núm. 3), 0070108 (ref. núm. 4) i 0088984 (ref. núm. 5).

Unidad directiva: Servicios Territoriales en Barcelona.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 16.

Complemento específico: 6.869,64 euros.

Horario: especial.

Observaciones: puesto con complemento de atención presencial.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

Formación específica: experiencia en atención al público.

#### -2 Requisitos de participación.



Grupo: C.

Subgrupos: C1 y C2.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: escalas de administración general de los cuerpos de Administración del subgrupo o subgrupos correspondientes.

Especificación de cuerpos: cuerpo administrativo de Administración general y cuerpo auxiliar administrativo de Administración general.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana.

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística o equivalente.

-4 Contenido funcional.

Misión: atender, asesorar, informar y tramitar las demandas de los ciudadanos y ciudadanas y de las empresas usuarias del Departamento, según los protocolos y los requerimientos establecidos para cada uno de los trámites y servicios gestionados en el Departamento, con los fines de acercarles la Administración, mejorar la calidad de atención con un trato integral, y facilitar la tarea inicial de examen de documentación a las unidades; realizar otras funciones que tengan como objetivo finalista la atención ciudadana, de acuerdo con los requerimientos que la normativa establece para cada uno de los trámites y procedimientos gestionados en el Departamento, en línea con la política de la Dirección General de Servicios Digitales y Experiencia Ciudadana del Departamento de la Presidencia, y en coordinación con las oficinas de características análogas que puedan establecer el resto de departamentos en un futuro.

Finalidades/funciones:

a) Informar, asesorar y atender a las personas que se dirijan al Departamento a través de los canales telefónico, telemático o presencial, en todas aquellas peticiones relativas a servicios específicos que preste el propio Departamento, y orientarles sobre los servicios que presten otros departamentos de la Generalitat de Catalunya.

b) Efectuar la revisión administrativa de los requerimientos documentales aportados por las personas usuarias y gestionar los trámites de todos los servicios del Departamento, con los fines de agilizar los plazos, facilitar la tarea a la ciudadanía y a los órganos gestores, y hacer llegar los documentos a la unidad gestora del proceso correspondiente con todos los elementos necesarios para analizarlos, tratarlos o resolverlos.

c) Informar respecto del pago e ingreso de las tasas que correspondan.

d) Recibir las quejas y sugerencias de la ciudadanía en relación con todos los servicios que presta el Departamento, y derivar los datos para mejorar permanentemente la atención.

e) Hacer el registro de entradas y salidas del Departamento.

f) Controlar la ejecución correcta de las tareas asignadas, de acuerdo con los estándares de servicio fijados por la Subdirección General de Atención Ciudadana.

g) Realizar aquellas otras funciones que le encomiende la persona superior jerárquicamente.

Tareas básicas o actividades:

1 Informa y asesora a toda la ciudadanía y clientes que se dirijan al Departamento respecto de los servicios que se ofrecen y los procedimientos necesarios para solicitarlos.

2 Comprueba que la documentación que presente la ciudadanía se adecue al trámite a realizar.

3 Inicia y resuelve los trámites administrativos que los diferentes órganos gestores del Departamento le hayan delegado, mediante la aplicación informática que corresponda en cada caso.

4 Entrega información general y específica sobre los servicios que presta el Departamento.

5 Orienta con carácter general sobre otros servicios que presten otros departamentos de la Generalitat de



Catalunya.

6 Asesora sobre la formalización de impresos, solicitudes, peticiones y otros trámites necesarios para garantizar una relación correcta entre el Departamento y la ciudadanía.

7 Hace las derivaciones oportunas en función de los trámites o informaciones que deban ser resueltas en la línea de gestión, y hacer el seguimiento.

8 Orienta las visitas de la ciudadanía y clientes de los servicios del Departamento mediante un sistema de cita concertada.

9 Recibe las quejas y sugerencias de la ciudadanía y las empresas usuarias del Departamento, las deriva al órgano correspondiente, y hace su seguimiento.

10 Da la información de los procedimientos del Departamento a las personas interesadas en la tramitación.

11 Hace las consultas de los datos relativos a los estados de los expedientes que hayan iniciado los diferentes órganos gestores del Departamento, y facilita la información a la ciudadanía y a las empresas o centros colaboradores a quienes vayan destinadas las acciones que se deriven del expediente.

12 Hace el registro de entrada y la digitalización de las solicitudes, los escritos y los comunicados dirigidos a cualquier órgano del sector público, y los envía al órgano competente.

13 Expide las copias auténticas de las solicitudes, los escritos, las comunicaciones, los documentos adjuntos que se presenten en el registro de entrada, y los documentos privados que le sean pedidos para incorporarlos a un procedimiento.

14 Gestiona la identidad digital a las personas que lo pidan, dándolas de alta a los sistemas de identificación digital de la Generalitat.

15 Entrega impresos, formularios y otros documentos destinados a facilitar información al ciudadano, para tramitarlos.

16 Informa sobre el pago e ingreso de las tasas que correspondan.

17 Controla que la ejecución de las tareas se adecua a los estándares de calidad definidos por la Subdirección General de Atención Ciudadana.

-5 Otras características

5.1 Conocimientos básicos sobre:

Organización y servicios de la Generalitat de Catalunya.

Organización y servicios del Departamento de Empresa y Trabajo, con todos los organismos autónomos.

Herramientas informáticas y digitales de consulta y tramitación.

Herramientas digitales de comunicación y compartición de información interna.

Estructura orgánica del Departamento de Empresa y Trabajo.

Trámites del Departamento de Empresa y Trabajo, especialmente en los ámbitos de extranjería, conciliaciones laborales, cooperativas y relaciones laborales.

Fuentes de información generales y específicas del Departamento de Empresa y Trabajo y de la Generalitat en conjunto.

Comunicación y atención al usuario: metodología, herramientas y estrategias.

Gestión de quejas.

Tramitación de expedientes telemáticos.

Sistemas de interoperabilidad de los datos (PICA).

Gestión de la identidad digital (idCAT e idCAT Mòbil).

5.2 Otros conocimientos:

---

CVE-DOGC-B-25043047-2025

Aplicación de la Ley orgánica de protección de datos (LOPD).

Lenguas extranjeras.

Técnicas de comunicación y resolución de conflictos.

(25.043.047)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/413/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de mando del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/02/25)**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que el puesto de mando del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya especificado en el anexo 2 de la presente Resolución está vacante, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de mando del Departamento de Empresa y Trabajo que se detalla en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/02/25).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación; de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2025

CVE-DOGC-B-25043063-2025

P. d. (Resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, DOGC núm. 8612, de 23.2.2022)

Pol Gibert Horcas

Secretario general

## Anexo 1

### Bases

#### -1 Puesto de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo cuyas características se especifican en el apartado 1 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo que se debe proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla con los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de los puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto objeto de convocatoria y al que no se le exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria será necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide el Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de la presente Resolución.

En el caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas previstas en esta convocatoria. En este último caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tabloneros de anuncios del Departamento de Empresa y Trabajo, en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de la presente convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos de lengua catalana necesarios. No obstante, estarán exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o

CVE-DOGC-B-25043063-2025

de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria. En este caso, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que las personas destituidas de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Las personas participantes tienen que presentar las solicitudes, así como la documentación exigida en la convocatoria, a través de ATRI, accediendo a la parte privada, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación. Las personas funcionarias que no dispongan de acceso al portal del empleado público ATRI tienen que solicitar al último departamento donde hayan estado destinadas que se les facilite este acceso.

En caso de que no sea posible presentar la solicitud de participación o la documentación exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiUTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y solo se admitirán renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido dicho plazo, por causas debidamente justificadas.

4.3 El modelo de formulario normalizado de solicitud es el que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), que se puede obtener en la dirección de Internet: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/mobilitat-i-provisio-de-llocs-de-treball/> y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.4 A la solicitud deberá adjuntarse una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen y un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegados.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, para que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/a puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando no suponga una modificación desmedida en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir, en la solicitud de participación, la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y capacidades.

4.6 Los aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al que optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de la presente convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los puestos escogidos por orden de preferencia.

En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

4.7 La presentación de la solicitud implica el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para gestionar la tramitación del proceso de provisión, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### -5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso constará de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la base 6 de la presente convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esa puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, se dirimirá según la calificación total obtenida en la primera fase de la presente convocatoria. Si persiste el empate, se dirime de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### -6 Méritos y capacidades por valorar

##### 6.1 Primera fase.

Los méritos y capacidades se valoran hasta 65 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1 Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado vinculada al nivel de destino y al grado de coincidencia de las funciones del puesto de trabajo en los supuestos de encargo de funciones o comisión de servicios, no se puede realizar más allá de los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, que son de seis meses, tanto para los puestos de trabajo ocupados en encargo de funciones como para los puestos de trabajo singulares ocupados en comisión de servicios. El mismo criterio es aplicable a otras formas de ocupación provisional de puestos de mando y singulares, así como al nombramiento de interinidad. En la comisión de servicios y otras formas de ocupación provisional de puestos base, así como en el nombramiento de interinidad, el plazo máximo es de dos años.

Los periodos de seis meses o dos años se computan desde la fecha de efectos de la resolución de encargo de funciones, de comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional por personal funcionario de carrera, así como de nombramiento de interinidad, con independencia de que el lugar ocupado provisionalmente se encuentre reservado a otro funcionario o funcionaria.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida y de acuerdo con lo siguiente:

a) La valoración del grado de coincidencia de las funciones del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso, mediante una gradación en diferentes intervalos, dependiendo de si las tareas son idénticas, muy relacionadas o indirectamente relacionadas con las del puesto o puestos de trabajo que se convocan. Todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere este plazo máximo se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior de la mencionada gradación.

b) La valoración vinculada al nivel de destino del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso. El trabajo desarrollado más allá de este periodo máximo de ocupación se valorará en relación con el nivel de destino del lugar reservado y, en caso de que el personal funcionario no tenga un puesto de trabajo reservado, con el nivel correspondiente al grado consolidado y, en su defecto, se tomará como referencia el nivel mínimo del cuerpo o escala. Cuando el puesto de trabajo para el que se concursa, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo, sea de doble subgrupo o esté abierto a diferentes cuerpos, escalas o especialidades, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado o el nivel mínimo del cuerpo o escala, según proceda, correspondiente al cuerpo o

escala desde el que se participa en el concurso.

#### 6.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que requiere ese puesto, de acuerdo con su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establece el apartado 5 del anexo 2.

#### 6.1.3 Grado personal.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valoran hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

#### 6.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en servicios prestados se valorará a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 6.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales, si son relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con los conocimientos, la competencia y la especialización requeridos para ese puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o mérito.

#### 6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana.

Por los cursos o certificados de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística o equivalentes acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgarán hasta 5 puntos.

### 6.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

Con la finalidad de acreditar los méritos y capacidades a los que se refiere la base 6.1 se aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y capacidades referentes al trabajo desarrollado, el grado personal consolidado y la antigüedad se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la correspondiente certificación del órgano competente, salvo que conste una copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, cosa que deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se substituyan por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Los concursantes son los responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, su firma habrá de constar en todas las páginas que configuran este documento.

### 6.3 Fecha de referencia de los méritos y capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración es la de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.4 Segunda fase.

Los méritos y capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades o aptitudes se valoran hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran, en este apartado, los cursos de formación y perfeccionamiento, ni las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana que deben valorarse en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de la presente convocatoria.

#### 6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

Otros conocimientos.

Para acreditar este mérito las personas candidatas deberán elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer, de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, la norma funcional y el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes: una consistente en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento deberá tener una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas en formato DIN A4. Se ha de presentar por vía telemática, mediante la parte privada del portal del empleado público ATRI, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación > Aportación de documentación CE, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.

En caso de que no sea posible presentar la memoria exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiuTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas hagan la exposición de la memoria, en este caso, la exposición se tendrá que hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

#### -7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

Titulares:

Señora Laura Metje Pons, que actuará como presidenta.

Señora Gemma Ventura Arenas, que actuará como vocal.

Señora Margarita Palau Núñez, que actuará como representante del OTPL.

Suplentes:

Señor Carles Edo Dejuan, que actuará como presidente.

Señora Núria Bes Rubio, que actuará como vocal.

Señora Iraide Careaga Hernández, que actuará como representante del OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas, que actúan con voz, pero sin voto.



CVE-DOGC-B-25043063-2025

#### -8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tendrá la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada cuando lo considere conveniente.

8.3 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo, con carácter complementario. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales y tienen los mismos efectos.

#### -9 Procedimiento

9.1 Una vez transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y renunciadas, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, que se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista citada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades establecidas en la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar y, en su caso, las condiciones de ejecución.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos y capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expone públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que elevará al órgano convocante para que, si procede, la apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

#### -10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden de manera directa o indirecta el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### -11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el DOGC.

11.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública efectuada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible en un periodo de diez días contados a partir del inicio del plazo de toma de posesión, deberá solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entenderá prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

#### -12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

CVE-DOGC-B-25043063-2025

12.1 La resolución de nombramiento supone, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario/a, o de 15 días si supone cambio de localidad de residencia, que deberá acreditarse documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que debe producirse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Si dicha resolución supone el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión puede prorrogarse si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/a general del departamento al que deberá ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, puede prorrogarse el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transporte urbano colectivo comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo deberán comunicarse al Registro general de personal en los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

## Anexo 2

### Descripción del puesto de trabajo

#### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: Servicio de Régimen Interior.

Código del puesto de trabajo: 0002725.

Unidad directiva: Dirección de Servicios.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Norma funcional: Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024).

Nivel: 27.1.

Complemento específico: 29.543,88 euros.

Horario: normal.

Tipo de puesto: mando.

Forma de provisión: concurso específico.

Formación específica: conocimientos de organización administrativa y experiencia en organización administrativa.

#### -2 Requisitos de participación:

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: todos los cuerpos y todas las escalas de administración general y especial del subgrupo correspondiente.

Especificación de cuerpos: cuerpo superior de administración general y todos los cuerpos especiales del subgrupo A1.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión: planificar y supervisar el suministro de bienes y la prestación de los servicios básicos de limpieza, gestión de los residuos, mensajería, correos, transportes y el apoyo logístico general en los diferentes edificios del Departamento, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones del director/a de Servicios, con la finalidad de garantizar que las diferentes unidades directivas puedan desarrollar sus funciones de forma idónea.

Finalidades/funciones:

- a) Proponer las instrucciones relativas al régimen interior del Departamento y realizar su seguimiento.
- b) Controlar la adquisición y el inventario de los bienes muebles.
- c) Controlar la adquisición de material no inventariable y de material impreso, y su distribución.
- d) Planificar la adquisición, la conservación, el mantenimiento, la catalogación y la divulgación del fondo documental y bibliográfico.
- e) Proporcionar a las unidades recursos de información y documentación.
- f) Organizar y supervisar las oficinas de registro del Departamento, en el ámbito presencial y electrónico.
- g) Planificar el archivo central, físico y electrónico, y supervisar la coordinación con los archivos de gestión de las unidades.
- h) Coordinar la aplicación en el Departamento del sistema de gestión de la documentación administrativa en la tramitación electrónica.
- i) Dirigir los servicios de información, atención presencial, atención telefónica, envíos postales y valijas.
- j) Controlar los servicios prestados por empresas externas en régimen de contrato o concesión que afecten los servicios generales del Departamento.
- k) Otras funciones de naturaleza análoga que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Tareas básicas o actividades:

1. Planifica la adquisición de mobiliario, tanto para reponerlo como para adecuarlo a nuevos espacios.
2. Coordina el suministro y posterior distribución a las unidades del Departamento del mobiliario adquirido o en estocaje.
3. Supervisa las actualizaciones, en cuanto a altas y bajas, del inventario de bienes muebles y su correspondencia con las existencias en los almacenes.
4. Supervisa la determinación de las cantidades, el procedimiento y el calendario para la adquisición del material de oficina, material impreso y otro material fungible, de acuerdo con las peticiones de las distintas unidades del Departamento y las existencias.
5. Supervisa y certifica la adquisición de material impreso y fungible.
6. Coordina la distribución del material impreso y fungible entre las diferentes unidades del Departamento.

CVE-DOGC-B-25043063-2025

7. Supervisa y valida los elementos que tienen que formar parte del fondo documental y bibliográfico, así como su catalogación, mantenimiento y divulgación.
8. Valida las cantidades, el procedimiento y el calendario para adquirir libros y otros elementos del fondo documental y bibliográfico.
9. Planifica las suscripciones a bases de datos, diarios, revistas y publicaciones periódicas del Departamento y su contratación y posterior difusión.
10. Supervisa la publicación y difusión de los vaciados y boletines informativos periódicos y de los contenidos de la biblioteca en la web del Departamento.
11. Coordina la actividad de las oficinas de registro del Departamento.
12. Realiza el seguimiento del funcionamiento del registro general de documentos.
13. Supervisa los volúmenes y calendarios de ingresos de documentación al Archivo Central proveniente de los archivos de gestión de las diferentes unidades del Departamento.
14. Supervisa los volúmenes y calendarios para la destrucción certificada de documentación proveniente del Archivo Central y de los archivos de gestión de las unidades del Departamento.
15. Planifica y hace el seguimiento de la contratación de los servicios de digitalización, transporte y destrucción certificada de documentación del Archivo Central.
16. Coordina y hace el seguimiento de la digitalización de trámites y documentos de las diferentes unidades del Departamento.
17. Hace seguimiento de la integración de los diferentes sistemas de información con la plataforma corporativa de gestión documental.
18. Supervisa la recepción, distribución y envío de la valija, de las comunicaciones postales, de las notificaciones y de las peticiones de mensajería.
19. Organiza el parque móvil propio del Departamento, el servicio de taxis y el servicio de vehículos de alquiler.
20. Hace el seguimiento de la actividad de la centralita telefónica y del servicio de información correspondiente.
21. Supervisa la elaboración de los pliegos de cláusulas e informes técnicos para la licitación y la adjudicación de los contratos de servicios y suministros que promueve el Servicio.
22. Comprueba el cumplimiento de los contratos de servicios y suministros promovidos y certifica las condiciones establecidas.

#### -5 Otras características

Conocimientos básicos sobre:

Organización de la Administración de la Generalitat.

Procedimiento administrativo.

Ley de contratos del sector público.

Programa de identificación visual.

Tramitación de expedientes de gasto.

(25.043.063)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

#### **Resolución EMT/414/2025, de 10 de febrero, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo (convocatoria de provisión núm. IU/01/25)**

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y otras disposiciones complementarias;

Visto que el puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya especificado en el anexo 2 de la presente Resolución está vacante, y vista la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalitat y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Hacer pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto singular del Departamento de Empresa y Trabajo que se detalla en el anexo 2 de la presente Resolución (convocatoria de provisión núm. IU/01/25).

-2 Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación; de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona o, a su elección, ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de febrero de 2025

CVE-DOGC-B-25043048-2025

P. d. (Resolución EMT/365/2022, de 18 de febrero, DOGC núm. 8612, de 23.2.2022)

Pol Gibert Horcas

Secretario general

## Anexo 1

### Bases

#### -1 Puesto de trabajo

Se hace pública la convocatoria del concurso específico de méritos y capacidades para la provisión del puesto de trabajo cuyas características se especifican en el apartado 1 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo que se debe proveer es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de la presente convocatoria.

#### -3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalitat de Catalunya que cumpla con los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de los puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar, respecto a la Administración de la Generalitat, en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También puede participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalitat y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, puede participar el personal funcionario de la Generalitat de Catalunya que pertenezca a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto objeto de convocatoria y al que no se le exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, el personal funcionario con destino definitivo deberá haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto de trabajo a proveer sea del mismo departamento u organismo, o cuando se concurse desde un puesto de libre designación.

3.2 El personal funcionario con discapacidades puede participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes siempre y cuando pueda desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria será necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que expide el Departamento de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2 de la presente Resolución.

En el caso de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará, mediante una prueba, estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas previstas en esta convocatoria. En este último caso, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tabloneros de anuncios del Departamento de Empresa y Trabajo, en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de la presente convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos de lengua catalana necesarios. No obstante, estarán exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o

CVE-DOGC-B-25043048-2025

de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalitat en las que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria. En este caso, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre en suspensión de empleo, el trasladado de puesto de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que las personas destituidas de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco puede tomar parte el personal funcionario en situación distinta al servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

#### -4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso deben presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar obligatoriamente a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Las personas participantes tienen que presentar las solicitudes, así como la documentación exigida en la convocatoria, a través de ATRI, accediendo a la parte privada, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación. Las personas funcionarias que no dispongan de acceso al portal del empleado público ATRI tienen que solicitar al último departamento donde hayan estado destinadas que se les facilite este acceso.

En caso de que no sea posible presentar la solicitud de participación o la documentación exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiUTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes y solo se admitirán renunciadas a la participación en la convocatoria cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido dicho plazo, por causas debidamente justificadas.

4.3 El modelo de formulario normalizado de solicitud es el que figura como anexo de la Resolución de 4 de diciembre de 1997 (DOGC núm. 2546, de 29.12.1997), que se puede obtener en la dirección de Internet: <https://administraciopublica.gencat.cat/ca/empleats-publics/mobilitat-i-provisio-de-llocs-de-treball/> y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo.

4.4 A la solicitud deberá adjuntarse una declaración de los méritos y las capacidades que se aleguen y un certificado, emitido por el órgano competente en materia de personal, acreditativo de los requisitos de participación y de los méritos y las capacidades alegados.

4.5 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.2 deberán adjuntar a la solicitud un informe emitido por el equipo de valoración oficial del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, para que la Junta de Méritos y Capacidades pueda evaluar que el/la funcionario/a puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Asimismo, pueden pedir la adaptación del puesto solicitado, siempre y cuando no suponga una modificación desmedida en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

Estos candidatos pueden pedir, en la solicitud de participación, la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las técnicas de acreditación de los méritos y capacidades.

4.6 Los aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y la referencia de identificación del puesto de trabajo al que optan y, si quieren concursar al mismo tiempo por más de un puesto de la presente convocatoria, deben indicar las denominaciones y las referencias correspondientes de los puestos escogidos por orden de preferencia.



CVE-DOGC-B-25043048-2025

En caso de que no manifiesten la preferencia del orden de prioridad de las plazas solicitadas, la Junta de Méritos y Capacidades lo determinará en función de los criterios objetivamente deducibles de la solicitud de participación.

4.7 La presentación de la solicitud implica el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la convocatoria y para gestionar la tramitación del proceso de provisión, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### -5 Fases del concurso y propuesta de resolución

5.1 Los méritos y capacidades de las personas candidatas para ocupar el puesto a proveer se valorarán hasta 100 puntos. Este concurso constará de dos fases, que incluyen la totalidad de los méritos y capacidades especificados en la base 6 de la presente convocatoria, y en cuya valoración se deberá obtener una puntuación mínima global de 50 puntos. La propuesta de resolución recaerá en la persona participante que, habiendo superado esa puntuación mínima, obtenga la mejor valoración.

5.2 En caso de empate en el conjunto del concurso, se dirimirá según la calificación total obtenida en la primera fase de la presente convocatoria. Si persiste el empate, se dirime de acuerdo con la mayor puntuación obtenida, en primer lugar, por la antigüedad y, en segundo lugar, por el grado personal consolidado.

#### -6 Méritos y capacidades por valorar

##### 6.1 Primera fase.

Los méritos y capacidades se valoran hasta 65 puntos en total, en relación con el puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 6.1.1 Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado vinculada al nivel de destino y al grado de coincidencia de las funciones del puesto de trabajo en los supuestos de encargo de funciones o comisión de servicios, no se puede realizar más allá de los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, que son de seis meses, tanto para los puestos de trabajo ocupados en encargo de funciones como para los puestos de trabajo singulares ocupados en comisión de servicios. El mismo criterio es aplicable a otras formas de ocupación provisional de puestos de mando y singulares, así como al nombramiento de interinidad. En la comisión de servicios y otras formas de ocupación provisional de puestos base, así como en el nombramiento de interinidad, el plazo máximo es de dos años.

Los periodos de seis meses o dos años se computan desde la fecha de efectos de la resolución de encargo de funciones, de comisión de servicios u otras formas de ocupación provisional por personal funcionario de carrera, así como de nombramiento de interinidad, con independencia de que el lugar ocupado provisionalmente se encuentre reservado a otro funcionario o funcionaria.

Se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, el trabajo desarrollado en función de la experiencia adquirida y de acuerdo con lo siguiente:

a) La valoración del grado de coincidencia de las funciones del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso, mediante una gradación en diferentes intervalos, dependiendo de si las tareas son idénticas, muy relacionadas o indirectamente relacionadas con las del puesto o puestos de trabajo que se convocan. Todo el tiempo de trabajo desarrollado que supere este plazo máximo se valorará como desarrollado en el intervalo inmediatamente inferior de la mencionada gradación.

b) La valoración vinculada al nivel de destino del puesto o puestos de trabajo ocupados se hará de acuerdo con los plazos máximos de ocupación legalmente previstos, de seis meses o dos años, según el caso. El trabajo desarrollado más allá de este periodo máximo de ocupación se valorará en relación con el nivel de destino del lugar reservado y, en caso de que el personal funcionario no tenga un puesto de trabajo reservado, con el nivel correspondiente al grado consolidado y, en su defecto, se tomará como referencia el nivel mínimo del cuerpo o escala. Cuando el puesto de trabajo para el que se concursa, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo, sea de doble subgrupo o esté abierto a diferentes cuerpos, escalas o especialidades, se tendrá en cuenta el grado personal consolidado o el nivel mínimo del cuerpo o escala, según proceda, correspondiente al cuerpo o



escala desde el que se participa en el concurso.

#### 6.1.2 Formación y perfeccionamiento.

Se valoran, hasta un máximo de 15 puntos, las publicaciones y la docencia impartida por las personas aspirantes y la asistencia o el aprovechamiento de los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a proveer, o con habilidades que requiere ese puesto, de acuerdo con su utilidad, teniendo en consideración, especialmente, los conocimientos que establece el apartado 5 del anexo 2.

#### 6.1.3 Grado personal.

El grado personal consolidado, dentro del intervalo del grupo del puesto objeto de convocatoria, se valoran hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

Grado consolidado superior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 5 puntos.

Grado consolidado igual al nivel del puesto objeto de convocatoria: 3 puntos.

Grado consolidado inferior al nivel del puesto objeto de convocatoria: 2 puntos.

#### 6.1.4 Antigüedad.

La antigüedad en servicios prestados se valorará a razón de 1,2 puntos por año completo de servicios, y a razón de 0,1 puntos por mes de servicios, hasta 10 puntos en total.

Se computarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta que el tiempo de servicios prestados simultáneamente solo se computará una vez.

#### 6.1.5 Titulaciones académicas.

Las titulaciones académicas oficiales, si son relevantes para el puesto de trabajo a proveer, se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con los conocimientos, la competencia y la especialización requeridos para ese puesto.

En ningún caso se valoran las titulaciones académicas de nivel inferior que sean necesarias para conseguir otras de nivel superior que puedan alegarse como requisito o mérito.

#### 6.1.6 Conocimientos de la lengua catalana.

Por los cursos o certificados de lengua catalana del Departamento de Política Lingüística o equivalentes acreditativos de conocimientos de nivel superior al requerido o por los conocimientos de lenguaje especializado se otorgarán hasta 5 puntos.

### 6.2 Sistema de acreditación de la primera fase.

Con la finalidad de acreditar los méritos y capacidades a los que se refiere la base 6.1 se aportará, en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

6.2.1 Los datos correspondientes a los méritos y capacidades referentes al trabajo desarrollado, el grado personal consolidado y la antigüedad se acreditarán mediante un certificado emitido a tal efecto por el órgano competente en materia de personal del departamento o la Administración pública correspondiente, con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.2.2 El resto de los datos sobre los méritos y capacidades referentes a formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas y conocimientos de lengua catalana se acreditarán mediante la correspondiente certificación del órgano competente, salvo que conste una copia del justificante en el expediente personal en este Departamento, cosa que deben hacer constar las personas concursantes en su solicitud de participación.

6.2.3 No es necesario presentar los certificados mencionados, salvo lo que se dispone para el trabajo desarrollado, cuando se substituyan por una copia de los datos del expediente incluidos en ATRI. Los concursantes son los responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos, su firma habrá de constar en todas las páginas que configuran este documento.

### 6.3 Fecha de referencia de los méritos y capacidades de la primera fase.

La fecha de referencia de estos méritos y capacidades para su valoración es la de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC, y solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.4 Segunda fase.

Los méritos y capacidades complementarios consistentes en otros conocimientos, habilidades o aptitudes se valoran hasta 35 puntos en total para garantizar la selección de la persona candidata más idónea, de acuerdo con el contenido funcional del puesto a proveer.

En ningún caso se valoran, en este apartado, los cursos de formación y perfeccionamiento, ni las titulaciones académicas ni los conocimientos de la lengua catalana que deben valorarse en las bases 6.1.2, 6.1.5 y 6.1.6 de la presente convocatoria.

#### 6.5 Sistemas de acreditación de los méritos y las capacidades de la segunda fase.

##### Otros conocimientos.

Para acreditar este mérito las personas candidatas deberán elaborar una memoria que verse sobre el contenido funcional del puesto a proveer, de acuerdo con la información que consta en la relación de puestos de trabajo, la norma funcional y el manual de organización, teniendo en cuenta, especialmente, el contenido del apartado "Otros conocimientos" del punto 5 del anexo 2.

La memoria debe tener dos partes: una consistente en un análisis de las funciones del puesto objeto de convocatoria, y la otra en un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional. Este documento deberá tener una extensión mínima de 7 páginas y máxima de 15 páginas en formato DIN A4. Se ha de presentar por vía telemática, mediante la parte privada del portal del empleado público ATRI, en el apartado Movilidad > Concursos específicos y libre designación > Participación > Aportación de documentación CE, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.

En caso de que no sea posible presentar la memoria exigida en la convocatoria mediante ATRI, podrá presentarse a través del registro electrónico la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya mediante una petición genérica <https://web.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/Peticio-generica?evolutiuTramit=1>, que tiene que dirigirse a la Dirección de Servicios del Departamento de Empresa y Trabajo.

El hecho de no presentar la memoria dentro del plazo establecido comporta la exclusión en esta convocatoria.

Asimismo, la Junta de Méritos y Capacidades podrá decidir que las personas candidatas hagan la exposición de la memoria, en este caso, la exposición se tendrá que hacer en un tiempo máximo de 30 minutos, aproximadamente, y a continuación los miembros de la Junta de Méritos y Capacidades podrán efectuar las preguntas o pedir las aclaraciones que consideren oportunas.

Para superar esta segunda fase las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 17,5 puntos.

#### -7 Junta de Méritos y Capacidades

7.1 El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión, de acuerdo con lo que prevén los artículos 29 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, es la Junta de Méritos y Capacidades, que está formada por las siguientes personas:

##### Titulares:

Señor Ignacio Fernández García, que actuará como presidente.

Señora Gemma Ventura Arenas, que actuará como vocal.

Señora Margarita Palau Núñez, que actuará como representante del OTPL.

##### Suplentes:

Señor Salvador López Labella, que actuará como presidente.

Señora Núria Bes Rubio, que actuará como vocal.

Señora Berta Fernández Núñez, que actuará como representante del OTPL.

7.2 La Junta de Méritos y Capacidades puede solicitar el nombramiento de personas asesoras especialistas, que actúan con voz, pero sin voto.

CVE-DOGC-B-25043048-2025

#### -8 Funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades

8.1 Las funciones y actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades se sujetarán a lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo.

8.2 La Junta de Méritos y Capacidades tendrá la facultad de convocar personalmente a las personas candidatas para aclarar puntos dudosos de los méritos y capacidades u otros aspectos de la documentación aportada cuando lo considere conveniente.

8.3 Las actuaciones de la Junta de Méritos y Capacidades que requieran notificación a las personas aspirantes se harán públicas en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)) y en la intranet del Departamento de Empresa y Trabajo, con carácter complementario. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales y tienen los mismos efectos.

#### -9 Procedimiento

9.1 Una vez transcurridos los plazos previstos de presentación de solicitudes y renunciadas, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión, que se expondrá de acuerdo con lo que establece la base 8.3.

9.2 Cuando se exponga la lista citada en el apartado anterior, la Junta de Méritos y Capacidades anunciará la realización de las técnicas de acreditación de méritos y capacidades establecidas en la base 6.5 e indicará, con una antelación mínima de cinco días, la fecha, la hora y el lugar y, en su caso, las condiciones de ejecución.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos y capacidades previstos según los sistemas de acreditación que se han establecido, la Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta provisional de resolución del concurso, que se expone públicamente para que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de 10 días, las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

9.4 La Junta de Méritos y Capacidades elaborará la propuesta definitiva de resolución del concurso, que elevará al órgano convocante para que, si procede, la apruebe y elabore la resolución definitiva del concurso.

#### -10 Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos y Capacidades, si éstos últimos deciden de manera directa o indirecta el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### -11 Resolución del concurso

11.1 La resolución definitiva del concurso se dictará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se publicará en el DOGC.

11.2 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante una convocatoria pública efectuada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación distinta a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

11.3 Antes de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar que tiene reconocida la compatibilidad respecto al nuevo puesto de trabajo o manifestar fehacientemente que no está incluida en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa.

No obstante, si el nuevo puesto puede ser declarado compatible en un periodo de diez días contados a partir del inicio del plazo de toma de posesión, deberá solicitarse la autorización de compatibilidad. Este plazo se entenderá prorrogado hasta que se resuelva la solicitud de compatibilidad.

#### -12 Plazos de formalización de cese y toma de posesión

CVE-DOGC-B-25043048-2025

12.1 La resolución de nombramiento supone, si procede, el cese en el puesto anterior.

12.2 El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino es de dos días hábiles si no implica cambio de localidad de residencia del funcionario/a, o de 15 días si supone cambio de localidad de residencia, que deberá acreditarse documentalmente.

12.3 Este plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que debe producirse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el DOGC. Si dicha resolución supone el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión debe contarse desde la fecha de publicación de la resolución del concurso en el DOGC.

12.4 Excepcionalmente, el plazo para la toma de posesión puede prorrogarse si la persona seleccionada cambia de localidad de residencia, por resolución del/de la secretario/a general del departamento al que deberá ir destinada la persona seleccionada, como máximo por 15 días más, cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

12.5 Asimismo, y según lo que establece el artículo 76.1 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, puede prorrogarse el plazo del cese hasta un máximo de tres meses, siempre y cuando esta prórroga sea indispensable y motivada por las necesidades del servicio.

12.6 Al efecto del cómputo de plazos de toma de posesión, se consideran la misma localidad los municipios cuyos núcleos urbanos estén unidos sin solución de continuidad por razones urbanísticas o similares y que dispongan de servicios de transporte urbano colectivo comunes.

12.7 Las diligencias de cese y toma de posesión del personal funcionario que acceda a un puesto de trabajo deberán comunicarse al Registro general de personal en los tres días hábiles siguientes al de su formalización mediante los sistemas informáticos establecidos.

## Anexo 2

### Descripción del puesto de trabajo

#### -1 Características del puesto de trabajo

Nombre del puesto: responsable de Soporte Jurídico.

Código del puesto de trabajo: 0073874.

Unidad directiva: Dirección General de la Inspección de Trabajo.

Departamento: Empresa y Trabajo.

Localidad: Barcelona.

Nivel: 23.

Complemento específico: 13.013,64 euros.

Horario: especial.

Tipo de puesto: singular.

Forma de provisión: concurso específico.

#### -2 Requisitos de participación:

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Movilidad: Administración de la Generalitat de Catalunya.

Colectivo de cuerpos: escalas de administración general de los cuerpos de administración del subgrupo correspondiente.

Especificación de cuerpos: cuerpo superior de administración general.

Titulación específica: derecho.

-3 Requisito de conocimiento de la lengua catalana

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C1 del Departamento de Política Lingüística, o equivalente.

-4 Contenido funcional

Misión: dar soporte técnico y jurídico a la Dirección General de la Inspección de Trabajo en materia de transparencia y acceso a la información; preguntas parlamentarias; peticiones del Síndic de Greuges y otras instituciones, y recursos en el marco de actuaciones inspectoras, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para la correcta prestación del servicio encomendado a la Inspección de Trabajo de Cataluña.

Finalidades/funciones:

- a) Elaborar informes técnicos y jurídicos sobre peticiones de acceso a la información en el marco de actuaciones inspectoras.
- b) Elaborar informes técnico-jurídicos para dar respuesta a peticiones parlamentarias, del Síndic de Greuges y de otras instituciones, con respecto a cuestiones relacionadas con las actuaciones de la Inspección de Trabajo de Cataluña.
- c) Coordinar y supervisar la elaboración de las resoluciones de los recursos administrativos presentados contra los requerimientos en el marco de una actuación inspectora.
- d) Elaborar los informes técnicos y jurídicos para dar respuesta a reclamaciones y quejas derivadas de actuaciones inspectoras.
- e) Coordinar la tramitación de los convenios de colaboración de la Dirección General de la Inspección de Trabajo con otras administraciones y entidades.
- f) Analizar la información sobre actuaciones y actividad inspectora mediante la aplicación informática INTEGRAL y elaborar los correspondientes informes técnicos y jurídicos.
- g) Otras funciones de naturaleza análoga que le sean encomendadas por sus superiores.

Tareas básicas o actividades:

1. Analiza las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por la ciudadanía en materias de la competencia de la Inspección de Trabajo.
2. Redacta el informe o la resolución correspondiente para dar respuesta a la solicitud.
3. Redacta el informe correspondiente a petición de la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública.
4. Prepara, si procede, la documentación que se debe entregar, velando por la protección de datos de carácter personal.
5. Recibe, analiza y redacta las respuestas a las peticiones parlamentarias relativas a preguntas parlamentarias, mociones, propuestas de resolución o resoluciones.
6. Recibe, analiza y redacta el informe correspondiente para dar respuesta a las peticiones de información del Síndic de Greuges, el Defensor del Pueblo, etc.
7. Realiza el seguimiento de los recursos administrativos presentados contra los requerimientos en el marco de una actuación inspectora y controla los plazos de respuesta.
8. Revisa las propuestas de resolución de los recursos administrativos que se insten contra requerimientos en actuaciones inspectoras.
9. Analiza si las reclamaciones y quejas ciudadanas derivan de actuaciones inspectoras.
10. Recopila la información de las inspecciones territoriales de trabajo y elabora el informe y la respuesta

CVE-DOGC-B-25043048-2025

correspondientes.

11. Da respuesta a las consultas, quejas y sugerencias de la ciudadanía en el Buzón de Contacto de la Generalitat en relación con las cuestiones relacionadas con las competencias de la Inspección de Trabajo.
12. Gestiona el buzón corporativo de la Dirección General de la Inspección de Trabajo.
13. Controla los convenios que deben firmar la Dirección General de la Inspección de Trabajo u otros órganos del Departamento para el desarrollo eficiente de las funciones inspectoras o sus renovaciones.
14. Revisa el contenido de los convenios y verifica el acuerdo de las partes firmantes con respecto a su redacción.
15. Controla e impulsa todos los trámites que debe seguir la firma de los convenios a través de las diferentes aplicaciones departamentales.
16. Extrae mensualmente los datos de la actividad inspectora y los analiza para su valoración.
17. Tramita las incidencias que afecten a la actividad del personal inspector.
18. Elabora los informes correspondientes a la valoración de la actividad inspectora.
19. Extrae la información de la aplicación INTEGRÁ y prepara la respuesta a las peticiones de información por parte del Departamento u otros órganos en materia de actuación inspectora.
20. Tramita los expedientes de reclamación por responsabilidad patrimonial que se instan a raíz de actuaciones inspectoras: contacto con las unidades implicadas, redacción de informes, preparación de la documentación, etc.

-5 Otras características

5.1 Otros conocimientos:

Normativa de la Inspección de Trabajo.

Organización, funcionamiento y procesos de la Inspección de Trabajo.

Transparencia y acceso a la información.

Experiencia en la elaboración de informes técnicos y jurídicos en materia de inspección de trabajo.

Aplicación INTEGRÁ.

(25.043.048)

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### **Resolución ARP/415/2025, de 11 de febrero, de nombramiento del señor Angel Capdevila Calbeto como asesor en materia de Acción Territorial del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dado el artículo 12 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba el refundido en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública (DOGC núm. 2509A, de 3.11.1997);

Considerando el artículo 4 del Decreto 2/2005, de 11 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 4300, de 13.1.2005), que establece que las personas nombradas personal eventual tomarán posesión de sus puestos de trabajo en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial de su nombramiento, salvo que la propia resolución de nombramiento disponga un plazo distinto posterior a la publicación;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de la Generalitat de Catalunya,

Resuelvo:

-1 Nombrar al señor Angel Capdevila Calbeto asesor en materia de Acción Territorial del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con las obligaciones y los derechos inherentes a este cargo.

-2 Las funciones que corresponden a este puesto de trabajo son las siguientes:

- a) Coordinar y colaborar en todas las cuestiones que hagan referencia a los diferentes sectores destinatarios del ejercicio de la actividad competencial del Departamento, excepto la pesca y la acción marítima.
- b) Coordinar la información recibida de los sectores agrarios para reforzar sus actividades económicas a través de la Administración.
- c) Organizar, promocionar y ofrecer el apoyo necesario a las iniciativas de los sectores dirigidas a reforzar sus actuaciones para conseguir la propia vertebración económica y social.
- d) Potenciar el establecimiento de acuerdos interprofesionales que faciliten la coordinación y la colaboración entre los diferentes estamentos del sector productivo.
- e) Definir los aspectos sobre los que se debe incidir en los informes de seguimiento de la ejecución y la aplicación en Cataluña de los programas operativos e iniciativas comunitarias que elaboran las diferentes unidades.
- f) Coordinar el análisis de las fuentes de financiación de actuaciones de política agraria previstas en la reglamentación comunitaria para valorar su posible utilización e instrumentación en Cataluña.

-3 Las retribuciones de este puesto de trabajo son las correspondientes a un puesto de funcionario del grupo A, nivel de complemento de destino 26 y complemento específico de 27.537,36 euros anuales.

-4 Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

CVE-DOGC-B-25043049-2025

recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCG, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 11 de febrero de 2025

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(25.043.049)



## CARGOS Y PERSONAL

### UNIVERSIDADES CATALANAS

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

**Resolución de 4 de febrero de 2025, por la que se nombra una nueva comisión de selección para el concurso de profesorado ayudante doctor / lector de referencia LEC374/2024 (convocatoria núm. 2024/D/LEM/CL/13)**

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante resolución de 4 de noviembre de 2024 (publicada en el DOGC núm. 9291 de fecha 15 de noviembre de 2024), se convocó el concurso selectivo para la contratación de profesorado lector, del área de conocimiento de *Música*, perfil docente e investigador *Notación musical II y Patrimonio musical*, de referencia LEC374/2024. En la misma resolución se nombraron los miembros de la comisión de selección.

Segundo.- Visto que no ha sido posible llevar a cabo el acto de constitución de la comisión de selección, dado que los miembros secretarios de la comisión no pueden actuar, la universidad procede a nombrar nuevos miembros.

Tercero.- Visto el acuerdo de la Comisión de Personal Académico en sesión del día 28 de enero de 2025 por el cual se aprueba la modificación de la composición de la nueva comisión de selección de la plaza de profesorado ayudante doctor/lector del área de conocimiento de *Música* de referencia LEC374/2024.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me otorgan el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de universidades, y el 75 de los estatutos de la UAB,

#### RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los nuevos miembros que pasan a formar parte de la comisión:

Ámbito de conocimiento: *Música*

Perfil docente e investigador: *Notación musical II y Patrimonio musical*

Referencia: LEC374/2024

Secretaría titular: Lidia López Gómez - Universidad Autónoma de Barcelona

Secretaría suplente: Silvia Martínez García - Universidad Autónoma de Barcelona

Por lo tanto, la composición de la comisión es:

Presidente/a titular: María Josefa Cuesta García de Leonardo - TU - Universidad de Castilla-La Mancha

Secretario/a titular: Lidia López Gómez - AGR - Universidad Autónoma de Barcelona

Vocal titular: Juan Peruarena Arregui - TU - Universidad de Valladolid

Presidente/a suplente: Fernando Cruz Isidoro - TU - Universidad de Sevilla

Secretario/a suplente: Silvia Martínez García - TU - Universidad Autónoma de Barcelona

Vocal suplente: Magda Polo Pujadas - TU - Universidad de Barcelona

Segundo.- Publicar esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y comunicarla a los

CVE-DOGC-B-25038131-2025

miembros nombrados, a los candidatos admitidos y a los órganos correspondientes de la UAB, a los efectos oportunos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 4 de febrero de 2025

Francisco Javier Lafuente Sancho

Rector

(25.038.131)

## CARGOS Y PERSONAL

### UNIVERSIDADES CATALANAS

#### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

**Resolución de 7 de febrero de 2025, por la que se hace pública la adjudicación de dos plazas de profesorado ayudante doctor / lector (ref. LEC125/2024 y LEC126/2024) (convocatoria núm. 2024/D/LEM/CL/12)**

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de una plaza de profesorado lector en régimen de contrato laboral de carácter temporal, convocado por resolución de 20 de setembre de 2024 (DOGC Núm. 9257 de 30 de setembre de 2024), y cumplidos los requisitos establecidos en la base novena de la convocatoria.

Este Rectorado, de acuerdo con lo que establece la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Catalunya y las otras disposiciones de aplicación, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de las plazas que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contenciosa administrativa de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 7 de febrero de 2025

Francisco Javier Lafuente Sancho

Rector

#### ANEXO

Referencia: LEC125/2024

Número de plazas: 1

Categoría: Lectora

Departamento: Economía Aplicada

Ámbito de conocimiento: Economía Aplicada

Perfil docente e investigador: Economía Aplicada

Adjudicación: Perihan Ozne Saygin

---

CVE-DOGC-B-25038130-2025

Referencia: LEC126/2024

Número de plazas: 1

Categoría: Lectora

Departamento: Economía Aplicada

Ámbito de conocimiento: Economía Aplicada

Perfil docente e investigador: Economía Aplicada

Adjudicación: Pedro Luís Marques Correia da Silva

(25.038.130)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA**

**Resolución PRE/364/2025, de 6 de febrero, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación educativa, firmado el 18 de enero de 2025, entre la Universidad de Girona y la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de la Presidencia, para el desarrollo de prácticas académicas externas**

En fecha 18 de enero de 2025 se ha firmado, electrónicamente, el Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Girona y la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de la Presidencia, para el desarrollo de prácticas académicas externas.

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

Hacer público el Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Girona y la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de la Presidencia, para el desarrollo de prácticas académicas externas, que se transcribe en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 6 de febrero de 2025

Eva Giménez Corrons

Secretaria general

**ANEXO**

Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Girona y la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de la Presidencia, para el desarrollo de prácticas académicas externas

**INTERVIENEN**

Por un lado, la Sra. Eva Giménez Corrons, secretaria general del Departamento de la Presidencia, nombrada por el Decreto 144/2024, de 27 de agosto (DOGC núm. 9236, de 28.08.2024), la cual actúa en nombre y en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, con NIF S081101G y domicilio en plaza de Sant Jaume, 4, Barcelona 08002, de acuerdo con la Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia (DOGC núm. 8797, de 21.11.2022).

Y por otro, el Dr. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (en adelante, *UdG*), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021), y de conformidad con lo que establecen los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por el Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio (DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, plaza de Sant Domènec, núm.3, CP 17004, y NIF Q6750002E.

CVE-DOGC-B-25038097-2025

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

1. Que la Universidad de Girona imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, cuyos planes de estudios prevén la posibilidad de que los estudiantes lleven a cabo un período de prácticas en instituciones y empresas, sea con carácter curricular o extracurricular.
2. Que la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de la Presidencia (en adelante, *la entidad colaboradora*), está interesada en colaborar con la Universidad de Girona mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.
3. Que, con el fin de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir este convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que se rige por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir las partes signatarias para que los estudiantes de la Universidad de Girona puedan llevar a cabo prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

### 2. Condiciones generales de desarrollo de las prácticas

2.1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que debe permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2.2. Durante la estancia en prácticas en la entidad colaboradora, los estudiantes deben llevar a cabo tareas propias del ámbito profesional en el que ejercerán la actividad como graduados/doctores/másteres con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los que puedan acceder por razón de los estudios universitarios matriculados.

2.3. Los estudiantes deben estar sujetos al horario y las normas que fija la entidad colaboradora. En todo caso, debe procurarse que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación que el estudiante desarrolla en la Universidad de Girona.

2.4. Los estudiantes deben desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la entidad colaboradora, designado por esta entidad y que se encarga de orientar y supervisar el trabajo del estudiante en prácticas, y un profesor, designado por la Universidad de Girona y que debe coordinarse con el tutor de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para elaborar la memoria y evaluar las prácticas. En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico debe ser, preferentemente, un profesor de la Universidad de Girona que imparta docencia en el mismo ámbito de conocimiento que el de la formación académica del estudiante en prácticas.

2.5. El tutor designado por la entidad colaboradora debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y debe emitir un informe final, en el que se valoren las aptitudes y competencias recogidas en el artículo 13 del Real decreto 592/2014 demostradas por el estudiante durante su estancia en prácticas.

CVE-DOGC-B-25038097-2025

2.6. Cuando las prácticas concluyan, el estudiante debe elaborar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas, en la que deben figurar, entre otros, los aspectos que recoge el artículo 14 del Real decreto 592/2014, y también los que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad de Girona.

2.7. La evaluación final de las prácticas corresponde al tutor académico, de conformidad con los criterios de evaluación que establece el convenio específico de colaboración dispuesto en la cláusula 3 de este convenio, y los que también pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad de Girona.

2.8. El desarrollo de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos, el desarrollo de las prácticas no puede considerarse un mérito para acceder a la función pública ni puede computarse a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.9. La entidad colaboradora debe asumir las obligaciones en materia de seguridad social siempre que los estudiantes perciban una ayuda al estudio, cualquiera que sea el concepto o forma en que se perciba, según lo establecido en el Real decreto 1493 /2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el apartado 4.a de la disposición adicional 52.<sup>a</sup> del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

También de conformidad con el apartado 4.b de la disposición adicional 52.<sup>a</sup> del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y exclusivamente en el marco del desarrollo de prácticas formativas no remuneradas, las partes de mutuo acuerdo establecen que las obligaciones en materia de seguridad social derivadas de las prácticas académicas corresponden a la Universidad de Girona, y que la entidad colaboradora queda libre de cualquier obligación en materia de seguridad social tanto en el marco de este convenio, como de las adendas que en virtud del convenio se hayan firmado o puedan acontecer.

2.10. Para el reconocimiento de una ayuda de estudios que pueda establecer la entidad colaboradora para prácticas extracurriculares, el estudiante debe seleccionarse mediante una convocatoria pública, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. En ese caso, también asume la obligación en materia de seguridad social.

2.11. La entidad colaboradora debe informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad, y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

### 3. Condiciones particulares de desarrollo de las prácticas

3.1. Las partes signatarias deben suscribir un convenio específico de colaboración que se adjunta como anexo al convenio, en el que deben especificarse los siguientes datos:

a) Identidad del estudiante en prácticas.

b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).

c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que deben llevarse a cabo.

d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes o memorias que debe elaborar el estudiante).

e) Duración, horario y período de desarrollo de las prácticas.

f) Puesto (centro de trabajo) de desarrollo de las prácticas.

g) Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y por la Universidad de Girona.

h) Criterios de evaluación.

i) Compromisos del estudiante.

j) Especificación de que el desempeño de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.

k) Valoración en créditos, en su caso.

l) Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.

3.2. El documento mencionado debe contener un apartado de firma para el estudiante, que debe manifestar que conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de desarrollo de las prácticas que constan en este convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, el estudiante debe comprometerse de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

#### 4. Régimen de permisos de los estudiantes

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que sea necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad de Girona, y también por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Universidad de Girona.

En cualquier caso, los estudiantes deben comunicar dichas ausencias a la entidad colaboradora con antelación suficiente y deben presentar los justificantes correspondientes.

#### 5. Protección de datos

La cooperación entre las partes comporta la transmisión de datos de carácter personal. La Universidad de Girona, como coordinadora, facilitará los nombres y las direcciones electrónicas de los estudiantes al Departamento de la Presidencia, previa información a los estudiantes.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir lo que establece el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este convenio.

El Departamento de la Presidencia tendrá la consideración de encargado del tratamiento de la Universidad de Girona. Con este propósito, de conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, con la firma del convenio, ambas partes aceptan el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente, que se incorporará como documento anexo al convenio, con carácter previo al inicio de la colaboración.

#### 6. Seguro

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad de Girona tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. Los estudiantes mayores de 28 años, y los colectivos que no cubra el seguro escolar, deben suscribir un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias. Esta cobertura debe estar vigente en el momento de inicio de las prácticas.

Los estudiantes afectados por la obligación del noveno punto de la cláusula segunda disfrutan del sistema de prestaciones del régimen general de la Seguridad Social. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en la que puedan incurrir con ocasión del desarrollo de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad de Girona.

#### 7. Reconocimientos derivados de las prácticas

7.1. Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición de los estudiantes, la entidad colaboradora debe emitir un informe acreditativo de las actividades llevadas a cabo, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

7.2. En cuanto al reconocimiento de la tarea cumplida por los tutores designados por la entidad colaboradora,



la Universidad de Girona, con la petición previa de la persona interesada, debe expedir un certificado de reconocimiento institucional, en el que deben constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en los que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

#### 8. Vigencia

Este convenio de cooperación educativa tiene una vigencia de cuatro cursos académicos. Así pues, la relación se inicia en el momento de la última de las firmas electrónicas y finaliza el curso académico 2027-2028, y puede prorrogarse, mediante una adenda, hasta un máximo de cuatro cursos académicos más.

En caso de resolución de este convenio, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento continúan hasta la fecha prevista de finalización.

#### 9. Causas de resolución

Las causas de resolución de este convenio de cooperación educativa son las siguientes:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de cumplir el objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento, por cualquiera de las partes de este convenio de cooperación o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio debe comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- e) Las causas establecidas en la legislación aplicable.

#### 10. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores

Durante el desarrollo de las prácticas académicas externas, los estudiantes tienen los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real decreto 592/2014.

El tutor de la entidad colaboradora tiene los derechos y obligaciones que establece el artículo 11 del Real decreto 592/2014. El tutor académico de la Universidad de Girona tiene los derechos y obligaciones que establece el artículo 12 del Real decreto 592/2014.

#### 11. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar este convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo que deben colaborar en todo lo que sea necesario y deben abstenerse de realizar cualquier acto que lesione de forma injustificada los intereses de la otra parte.

#### 12. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban a su amparo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las mismas partes. Si esto no fuera posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales que sean competentes.

#### 13. Publicidad

En el ámbito de la Administración de la Generalitat, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio debe publicarse en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y

CVE-DOGC-B-25038097-2025

cooperación de la Generalitat, integrado en el Portal de la Transparencia.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento de forma electrónica en Barcelona, y, a un solo efecto, en la fecha en que se efectúe la última de las firmas.

Por el Departamento de la Presidencia,

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 07.11.2022, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)

Eva Giménez Corrons

Secretaria general del Departamento de la Presidencia

Por la Universidad de Girona,

Joaquim Salvi Mas

Rector

Anexo. Convenio específico de colaboración entre el Departamento de la Presidencia y la Universidad de Girona

(Véase la imagen al final del documento)

[es.pdf](#)

Acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de la Presidencia y la Universidad de Girona

## REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Eva Giménez Corrons, secretaria general del Departamento de la Presidencia, nombrada por el Decreto 144/2024, de 27 de agosto (DOGC núm. 9236, de 28.08.2024).

Y por otro, el Dr. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (en adelante, *UdG*), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Decreto 401/2021, de 14 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (publicado en el DOGC núm. 8564, de 16 de diciembre de 2021), y de conformidad con lo que establecen los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por el Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio (DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, plaza de Sant Domènec, núm. 3, CP 17004, y NIF Q6750002E.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo.

## MANIFIESTAN

I. Ambas partes han firmado un convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas académicas externas, con código de referencia CONV\_24\_4.

II. Dado que la ejecución del citado convenio por parte del Departamento de la Presidencia comporta tratar

CVE-DOGC-B-25038097-2025

datos personales de los que es responsable la Universidad de Girona, el Departamento de la Presidencia tiene la consideración de encargado del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

III. El Departamento de la Presidencia dispone de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir lo que establece la mencionada legislación de protección de datos.

IV. La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con dicho contrato, en los términos establecidos en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante este acuerdo de encargo se habilita al Departamento de la Presidencia, en calidad de encargado del tratamiento (en adelante, *el encargado*), para tratar por cuenta de la Universidad de Girona, responsable del tratamiento (en adelante, *el responsable*), los datos de carácter personal necesarios para el desarrollo de prácticas académicas externas. El tratamiento consistirá en la comunicación de las direcciones electrónicas y los nombres y apellidos de los estudiantes para hacer el seguimiento y la evaluación de las prácticas llevadas a cabo.

### Segunda. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable pone a disposición del encargado la siguiente información de los tratamientos de datos identificativos:

- Datos identificativos de los estudiantes en prácticas: nombres y apellidos; DNI, NIF o NIE, y firma electrónica.
- Categoría de personas interesadas: estudiantes en prácticas.

### Tercera. Duración

La vigencia de este acuerdo de encargo de tratamiento queda vinculada a la vigencia del contrato o convenio suscrito que se ha identificado en este documento.

### Cuarta. Obligaciones del encargado

El encargado y todo su personal se obligan a cumplir lo establecido en el artículo 28 del RGPD. Entre estas obligaciones hay las siguientes:

a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo, y respetar su confidencialidad y el deber de secreto, incluso después de que finalice el objeto. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo que establece la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Marco de ciberseguridad de protección de datos (MCPD) que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo básico (ver anexo).

c) Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en

CVE-DOGC-B-25038097-2025

materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.

*d) Subcontratación:*

En caso de que se haya previsto la subcontratación de prestaciones que comporten el tratamiento de datos de carácter personal, el encargado debe comunicar este hecho por escrito al responsable, identificando a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de diez días.

*e) Asistir al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 34, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD y en la atención de peticiones, inspecciones y auditorías llevadas a cabo por el responsable, autoridad de control u otro organismo autorizado.*

*f) Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilita la información deben consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.*

*g) Informar al responsable, sin dilación indebida y en cualquier caso antes de 48 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, por correo electrónico en la dirección indicada en la cláusula octava de este acuerdo de encargo, de acuerdo con el artículo 33 del RGPD.*

*h) Suprimir los datos personales una vez finalizada la prestación de servicios de tratamiento.*

Tanto la supresión como la devolución deben comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

*i) Comunicar, en caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.*

#### Quinta. Obligaciones del responsable

Corresponde al responsable:

*a) Entregar al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.*

*b) Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante, para que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.*

*c) Otras obligaciones que se le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.*

#### Sexta. Derechos del responsable:

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y tratamientos que describe la cláusula segunda, así como la asistencia para atender las peticiones, inspecciones y auditorías de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

#### Séptima. Modificación del Acuerdo

Cualquier modificación del tratamiento de datos previsto en este Acuerdo hace necesaria su modificación.

#### Octava. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones dirigidas al responsable deben enviarse a:

Dirección postal:

Dirección electrónica:

Las comunicaciones dirigidas al encargado deben enviarse a:

Dirección postal:

Dirección electrónica:

En prueba de conformidad, ambas partes firman este Acuerdo.

## ANEXO

Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de ciberseguridad de protección de datos, MCPD)

- Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
  - MO.NO.01: Normativa
  - MO.NO.02: Procedimientos
  - MO.NO.03: Procedimientos de autorización
  
- Conocimiento de la normativa, los procedimientos y los estándares de protección de datos:
  - MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal
  - MO.CN.05: Formación y concienciación
  
- Protección de datos en el diseño y por defecto:
  - MG.PD.06: Arquitectura de seguridad
  - MG.PD.07: Desarrollo seguro
  - MG.PD.08: Pruebas
  
- Gestión de accesos de los usuarios:
  - MG.GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones
  - MG.GA.10: Identificación y autenticación
  - MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios
  - MG.GA.12: Acceso local y remoto
  
- Gestión de servicios externos:
  - MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio
  
- Protección de instalaciones e infraestructuras:
  - MP.II.16: Acondicionamiento de los locales
  - MP.II.17: Control de acceso físico
  - MP.II.18: Registro de entrada y salida de equipamientos y soportes
  
- Monitorización de la actividad e incidencias:

CVE-DOGC-B-25038097-2025

- P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información
- MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios
- MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes
  
- Protección de activos:
  - MP.PA.22: Inventario de activos
  - MP.PA.23: Archivos temporales
  - MP.PA.24: Protección de equipos
  - MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento
  - MP.PA.26: Protección de soportes de información
  - MP.PA.27: Devolución de activos
  
- Protección de la información:
  - MP.PA.28: Protección del puesto de trabajo
  - MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales
  - MP.PI.30: Copias de seguridad
  
- Protección de la información en tratamientos no automatizados:
  - MP.PP.33: Control de acceso a la documentación
  - MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción
  - MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos
  - MP.PP.36: Traslado de documentación
  - MP.PP.37: Criterios de archivo
  - MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
  - MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados

(25.038.097)

Anexo. Convenio específico de colaboración entre el Departamento de la Presidencia y la Universidad de Girona

Expediente núm. CONV\_24\_29

**1. Datos del estudiante**

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Estudios a los que se ha matriculado \_\_\_\_\_

DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Número de afiliación a la Seguridad Social (si procede) \_\_\_\_\_

**2. Datos de las prácticas**

Tipo de prácticas (curriculares o extracurriculares) \_\_\_\_\_

Centro docente \_\_\_\_\_

Nombre y código del programa \_\_\_\_\_

Número de créditos (ECTS) \_\_\_\_\_

**3. Proyecto formativo**

Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar \_\_\_\_\_

Competencias genéricas \_\_\_\_\_

Competencias específicas \_\_\_\_\_

Actividades que se han de desarrollar \_\_\_\_\_

**4. Duración, horario y período de desarrollo**

---

Horario

---

Número total de horas

---

Fecha de inicio y de finalización

---

**5. Lugar de desarrollo de las prácticas**

---

Centro de trabajo

---

Dirección

---

**6. Tutorías**

---

Por la Universidad de Girona

---

Nombre y cargo

---

Contacto (teléfono y dirección electrónica)

---

---

Por el Departamento de la Presidencia

---

Nombre y cargo

---

Contacto (teléfono y dirección electrónica)

---

**7. Plan de seguimiento**

---

Seguimiento mediante tutorías

---

Informe final del tutor de la entidad (entrega)

---

Informe final del estudiante (entrega)

---

**8. Criterios de evaluación**

---

Evaluación final del tutor académico

---

Consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede)

---

**9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costes de gestión (si procede)**

---

Cuantía

---

Forma de pago

---

Costes de gestión o de mantenimiento del servicio

---

Partida presupuestaria

---



### Declaración del estudiante

---

El estudiante declara que:

- Conoce y acepta todas las condiciones de desempeño de las prácticas que dimanen del convenio suscrito entre la Universidad de Girona y el Departamento de la Presidencia, en fecha XXXXX, y también las que constan en este anexo.
- Conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora.
- Se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones que describen este convenio específico de colaboración, el Convenio marco y la normativa aplicable, le son exigibles.
- Se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a qué tenga acceso a raíz de su colaboración con el Departamento de la Presidencia, así como a no revelar, difundir o ceder dicha información a terceras personas, y a cumplir la resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

---

En prueba de conformidad, firman electrónicamente este anexo, por triplicado y a uno solo efecto, en Barcelona.

---

Por la Universidad de Girona,

Por el Departamento de la  
Presidencia,  
P. d. (Resolución PRE/3588/2022)

El estudiante en prácticas,

Nombre y apellidos  
Decano/decana de la facultad,  
director/directora del  
departamento  
según estudios

Nombre y apellidos  
Directora de Servicios

Nombre y apellidos

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA****Edicto de 8 de febrero de 2025, por el que se somete a información pública el Proyecto de decreto de la imagen institucional, los uniformes, las acreditaciones y las distinciones de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra**

El Departamento de Interior y Seguridad Pública está tramitando el Proyecto de decreto de la imagen institucional, los uniformes, las acreditaciones y las distinciones de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra.

Con el fin de permitir la participación ciudadana en el proceso de elaboración, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dicho Proyecto de decreto se somete a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente al de publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

El Proyecto de decreto y la documentación que conforma el expediente pueden consultarse en la página web de [Govern Obert](#) y también, en horas de oficina, en la sede de la Dirección General de la Policía (travessera de les Corts, 319-321, 08029 Barcelona).

Las observaciones, sugerencias o alegaciones pueden presentarse mediante un escrito dirigido a la Dirección General de la Policía (travessera de les Corts, 319-321, 08029 Barcelona) o telemáticamente mediante el formulario de petición genérica disponible en la plataforma [Tràmites Gencat](#). En el motivo de la petición debe indicarse "Alegaciones al Proyecto de decreto de la imagen institucional, los uniformes, las acreditaciones y las distinciones de la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra" y que la petición se dirige a la Dirección General de la Policía.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones también pueden presentarse en cualquiera de los registros y lugares previstos en los artículos 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 8 de febrero de 2025

Tomás Carrión Bernal

Secretario general

(25.041.025)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA****Resolución TER/350/2025, de 6 de febrero, de informe de impacto ambiental del Proyecto en suelo no urbanizable para la instalación de una residencia canina en el paraje de Can Dispanya, en el término municipal de Cervelló, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Cervelló (exp. OTAABA20240110)****—1 Antecedentes**

En fecha 21 de marzo de 2024, tuvo entrada en el Registro electrónico del Departamento de Territorio (actual Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica) la solicitud de informe sobre el Proyecto en suelo no urbanizable para la instalación de una residencia canina en el paraje de Can Dispanya, en el término municipal de Cervelló, presentada por el Ayuntamiento de Cervelló. A la solicitud, se adjuntaba la memoria del Proyecto y el estudio de impacto e integración paisajística.

En fecha 4 de abril de 2024, se notificó al Ayuntamiento de Cervelló un oficio de la Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Barcelona mediante el cual se comunicó que la actuación proyectada afecta a un espacio incluido en la red Natura 2000 y, por consiguiente, le es de aplicación la evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Consecuentemente, se requirió completar la documentación enviada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley citada anteriormente.

En fecha 13 de junio de 2024, tuvo entrada en el Registro electrónico mencionado anteriormente la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de referencia, presentada por el Ayuntamiento. A la solicitud, se adjuntaba el documento ambiental.

**—2 Marco normativo**

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que son objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos no incluidos en el anexo I ni en el anexo II de la Ley que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos de la red Natura 2000.

Los artículos 45 y 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, regulan la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental y las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que el órgano ambiental deberá formular el informe de impacto ambiental en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que deben adjuntarse.

El artículo 3.5.16 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica la planificación y la calidad ambiental, así como las políticas ante el cambio climático y las políticas de desarrollo sostenible. Asimismo, la disposición transitoria segunda determina que, mientras no se apruebe la reestructuración de los departamentos que cambian de denominación o asumen nuevas competencias procedentes de otros departamentos, sus centros y unidades directivas y las entidades que dependen de ellos deberán integrarse en los departamentos a los que se hayan atribuido las respectivas competencias o deberán depender de ellos y seguir ejerciendo sus funciones.

Los artículos 37, 39 y 41 del Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, determinan que corresponde a las oficinas territoriales ambientales y a las oficinas de medioambiente tramitar los expedientes de evaluación ambiental que sean competencia de los Servicios Territoriales y realizar la propuesta de resolución correspondiente. Asimismo, la disposición transitoria primera establece el régimen transitorio mientras no se desarrolle la estructura que prevé, según la cual todos los órganos administrativos deberán seguir ejerciendo las competencias que tenían atribuidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto.

CVE-DOGC-B-25038031-2025

Las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, establecen el régimen transitorio aplicable mientras no se apruebe la reestructuración de los departamentos que, de acuerdo con el propio Decreto, cambien de denominación, se agrupen o asuman nuevas competencias procedentes de otros departamentos.

El artículo 18 de la Ley 12/2006, de 27 de julio, de medidas en materia de medioambiente, modificado por el artículo 194 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, determina que, a efectos de lo que establece el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el ámbito territorial de Cataluña, el órgano ambiental para los proyectos y las instalaciones no previstos en los anexos de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades, es la dirección general del departamento competente en materia de medioambiente que ejerza las funciones relativas a la evaluación de impacto ambiental en proyectos de infraestructuras.

### —3 Descripción del Proyecto y del documento ambiental

El presente Proyecto tiene por objeto adecuar una finca llamada Can Dispanya, que se localiza en el extremo noroeste del término municipal de Cervelló, para desarrollar en ella una actividad de residencia canina.

Así, se propone destinar las edificaciones existentes en el margen suroeste de la finca a vivienda del personal que vive de forma fija en las instalaciones y almacén; instalar varios módulos prefabricados sobre las terrazas existentes dispuestas en hileras para situar las jaulas donde dormirán los perros, e implantar dos nuevos volúmenes: uno dedicado al lavado de los perros y a dar los primeros auxilios de los animales heridos o enfermos, y el otro como oficina-recepción. También se prevén tareas de consolidación y reparación de la balsa y el pozo existentes, y la instalación de una nueva fosa séptica. Asimismo, se habilitarán diferentes espacios exteriores, de esparcimiento, ocio y pista de *deagility* en la zona este de la finca y se instalarán vallas de delimitación de las zonas.

En cuanto a los accesos, se prevé adecuar el camino público de acceso rodado a la finca y el camino que conduce a las edificaciones con un acabado superficial de grava, y habilitar la parcela al oeste del ámbito como zona de aparcamiento.

En cuanto a la documentación ambiental aportada, el contenido se adecua sustancialmente a lo que establece el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Aparte de la descripción del Proyecto, el documento contiene una diagnosis ambiental del ámbito, la exposición de las diferentes alternativas consideradas con la justificación de la elección de la alternativa seleccionada, la identificación de los posibles impactos ambientales y la definición de medidas preventivas y correctoras con el fin de mitigarlos, así como las medidas de seguimiento ambiental previstas. Además, el documento incorpora un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del Proyecto sobre la red Natura 2000.

### —4 Consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En la tabla adjunta se detallan las administraciones públicas, las entidades y las personas interesadas consultadas en esta fase. Se marcan con una "X" las que han emitido un informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Agencia Catalana del Agua	X
Servicio de Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo del Arco Metropolitano de Barcelona	X
Sección de Biodiversidad y Medio Natural de Barcelona	X
Subdirección General de Programas en Protección Civil	

CVE-DOGC-B-25038031-2025

Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos	
Subdirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica	
Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural	
Servicios Territoriales en Barcelona del Departamento de Cultura	X
Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña	X
Área de Territorio y Sostenibilidad de la Diputación de Barcelona	
Área Metropolitana de Barcelona (AMB)	
Consejo Comarcal de El Baix Llobregat	
Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM)	X
Liga para la Defensa del Patrimonio Natural (DEPANA)	
Instituto Catalán de Ornitología (ICO)	
SEO/BirdLife	

Las aportaciones recibidas se tienen en consideración en la presente evaluación de impacto ambiental simplificada.

#### —5 Evaluación de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III

##### 5.1 Consideraciones en relación con las características del Proyecto

De acuerdo con lo que expone la documentación aportada, el ámbito de actuación tiene una superficie de 11.270,6 m<sup>2</sup> y toda la finca está cerrada con una reja metálica perimetral, que la divide en dos sectores que coinciden con las dos parcelas catastrales afectadas por el Proyecto.

Por un lado, la residencia canina se desarrollará en la parcela este, aprovechando las edificaciones existentes y previendo la implantación de nuevas instalaciones.

Tal y como muestra la imagen 2, en la parte suroeste del ámbito, se identifica un conjunto edificatorio, formado por dos volúmenes aislados: el edificio que se encuentra en la parte más alta consta de planta baja y porche, con una superficie construida de 58,60 m<sup>2</sup> más 11,10 m<sup>2</sup> de porche, y el que se encuentra en segundo término consta de planta baja y semisótano y tiene una superficie de 28,7 m<sup>2</sup> por planta. Las plantas bajas de ambos edificios se destinarán a vivienda del personal que vive de forma fija en las instalaciones, mientras que la planta sótano del volumen edificatorio de dos plantas se destinará al almacenamiento de los alimentos, los materiales y los objetos necesarios para el cuidado de los perros.

Fuera de la parte edificada existente de la finca, tal y como muestra la imagen 3, se colocarán las hileras de jaulas, donde dormirán y comerán los perros. De acuerdo con lo que expone la documentación aportada, serán de tres tipos constructivos para dar respuesta a usos diferentes, y se ubicarán en zonas separadas entre sí. En la zona más cercana a la entrada de la finca hay un grupo de cuatro jaulas que se utilizará temporalmente para el *check-in* y el *check-out* o para la adaptación temporal de los perros a las instalaciones. Estas jaulas se construirán con una estructura y cubierta de madera, y tendrán paredes de cierre y divisorias de tela metálica. El gran número de jaulas, 31 en total, se dividirá en tres grupos y se situará sobre las tres terrazas existentes en la parte superior central de la finca. Estas jaulas se construirán con una estructura y techo de madera, y con una combinación de paredes divisorias y cierre de madera y tela metálica. Por último, los animales que presenten un estado de salud más delicado y que necesiten atención médica o tengan necesidades especiales residirán en tres jaulas de paredes y techo de madera bien aisladas térmicamente y, cuando sea necesario, con

CVE-DOGC-B-25038031-2025

calefacción. Estas jaulas se ubicarán cerca de la vivienda de los trabajadores.

Además, se prevé la implantación de tres módulos prefabricados: un almacén para guardar los útiles y la maquinaria necesarios para el mantenimiento de las estructuras y las instalaciones; un volumen de acabado metálico para los primeros auxilios y la limpieza de los perros, y un edificio de madera como oficina-recepción y espacio para el personal externo.

Según expone la memoria del Proyecto, los elementos, los edificios y las jaulas mencionados se implantarán sin alterar la topografía natural de la finca y las instalaciones se ubicarán aprovechando los diferentes banales existentes, tal y como muestra la imagen 4. Todas las estructuras serán fácilmente desmontables y, para su colocación, será necesaria la formación de un pavimento de hormigón para garantizar las condiciones higiénicas y sanitarias de los animales.

Asimismo, se prevé la habilitación de diversas zonas exteriores delimitadas con vallas metálicas, aprovechando las terrazas de los banales naturales del perfil topográfico original. Estas zonas serán espacios para el esparcimiento, el paseo, el ejercicio físico, el aprendizaje, los juegos, la socialización, el ocio y el *agility* de los distintos tipos de perros. Estas zonas estarán rodeadas de vegetación autóctona original natural y, en su caso, se replantarán árboles nuevos como los existentes.

Por otra parte, la parcela situada al oeste, representada en la imagen 5, se destinará a zona de aparcamiento, con capacidad para seis vehículos. El acceso rodado a la finca se acondicionará con un acabado superficial de grava o zahorra artificial y, al final de la zona de aparcamiento, se realizará el giro de los vehículos de bomberos y se asegurará una curva con un radio interior mínimo de 5,30 m que mantenga una anchura libre de 7,20 m. Esta área se dejará libre de la vegetación baja existente, y se realizará un acabado con sablón. Según la documentación aportada, el movimiento de tierras será de aproximadamente 1 m de desmonte, compensado por 1 m de terraplén.

## 5.2 Consideraciones en relación con la ubicación del Proyecto

La finca objeto del Proyecto, identificada en la imagen 6, se localiza al noroeste del término municipal de Cervelló y se encuentra clasificada por el Plan general de ordenación urbana (PGOU) de Cervelló como suelo no urbanizable y calificada principalmente como zona agrícola preferente (Za), aunque también incluye una franja de zona forestal preferente (Zf) en el extremo sureste.

Asimismo, el planeamiento territorial identifica el ámbito como espacio de protección especial por su interés natural y agrario, con protección jurídica supramunicipal dado que se encuentra incluido en el Espacio Natural Protegido de Les Muntanyes de l'Ordal, protegido por el Plan de espacios de interés natural (PEIN) y la red Natura 2000 como zona de especial conservación (ZEC) y zona de especial protección para las aves (ZEPA) con el nombre Serres del Litoral central (código ES5110013).

Por otro lado, a pesar de que la actuación propuesta no afecta directamente a ninguna área ocupada por hábitats de interés comunitario (HIC), se debe destacar que el perímetro este del ámbito se encuentra ocupado por vegetación forestal identificada como hábitat de interés comunitario (HIC) correspondiente al HIC "Pinares mediterráneos" (código 9540), de acuerdo con la Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Asimismo, el documento ambiental menciona la presencia de rusco (*Ruscus aculeatus*) en la zona de estudio, que corresponde a una especie vegetal de interés comunitario que requiere una protección estricta, dado que se encuentra incluida en el anexo IV de la Directiva hábitats mencionada.

La proximidad de esta vegetación forestal hace que se trate de una zona con un elevado riesgo de incendio forestal. En concreto, se constata que el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, clasifica el término municipal de Cervelló como zona de alto riesgo de incendio forestal, y que todo el ámbito de actuación se encuentra incluido en el Perímetro de Protección Prioritaria (PPP) para la prevención de incendios forestales de Les Muntanyes de l'Ordal y, por lo tanto, está afectado por el Plan especial de emergencias por incendios forestales de Cataluña INFOCAT.

En cuanto a la fauna, se debe poner de manifiesto que la finca se encuentra en un área de interés faunístico (AIF) asociada a la existencia de un área de espacio vital del águila perdicera (*Aquila fasciata*), rapaz catalogada como especie de interés comunitario que debe ser objeto de medidas especiales en cuanto a la conservación de sus hábitats, según el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Al mismo tiempo, de acuerdo con las bases cartográficas disponibles, parece posible la presencia de anfibios como el sapo partero común (*Alytes obstetricans*) o la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), que corresponden a especies de interés comunitario que requieren una estricta protección dado que se encuentran incluidas en el anexo IV de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, así como diversas especies de quirópteros (*Eptesicus*

*serotinus Hypsugo savii*, *Miniopterus schreibersii* y *Rhinolophus hipposideros*), protegidas por el Decreto 172/2022, de 20 de septiembre, del Catálogo de fauna salvaje autóctona amenazada y de medidas de protección y conservación de la fauna salvaje autóctona protegida.

En materia del ciclo del agua, el ámbito de actuación no interfiere en ningún curso fluvial y se encuentra fuera de acuíferos protegidos. No obstante, se debe señalar la proximidad de algunos cursos de agua de régimen estacional como la riera de Can Planes, el torrente de Sant Elies, el Fondo de Sant Ponç y el Fondo del Cau de la Guineu.

Por lo que respecta al paisaje, de acuerdo con el Catálogo de paisaje de la región metropolitana de Barcelona (CPRMB), el ámbito de actuación se encuentra incluido en la Unidad de Paisaje núm. 6 Muntanyes de l'Ordal. Hay que decir que en la ficha de la unidad destaca la iglesia Sant Ponç de Corbera, situada a menos de 100 m de la finca, como una de las iglesias más emblemáticas de la unidad. También menciona el fenómeno –y el proceso de crecimiento– de las urbanizaciones dispersas en L'Ordal, que lleva asociada una serie de efectos con una evidente incidencia sobre el entorno y el paisaje.

Asimismo, la ficha determina una serie de objetivos de calidad paisajística, criterios y acciones, de aplicación para el presente Proyecto, entre los que se deben destacar los siguientes:

- Un paisaje natural de Muntanyes d'Ordal bien conservado, con calidad paisajística, viable ecológicamente y que compagine la actividad agraria, el aprovechamiento de recursos naturales y el uso turístico y de disfrute.

- Impulsar la conservación de los muros de piedra seca, de las cabañas, de los bancales y de los otros elementos de arquitectura rural popular.

- Favorecer unas fronteras nítidas y de calidad entre los espacios urbanos y los espacios agrícolas o naturales de las periferias y evitar la ubicación de actividades o instalaciones impropias, evitando la degradación de estas fronteras creando franjas de transición o límites claros.

- Promover una red de itinerarios paisajísticos y miradores accesibles a pie o en vehículo donde la percepción y la interacción con el paisaje es más amplia y sugerente. Esta red, que comprende caminos y miradores existentes y otros que aún deben consolidarse, deberá recibir las actuaciones necesarias de acondicionamiento, señalización, mantenimiento y difusión para facilitar la percepción de los valores del paisaje y el conocimiento del territorio.

### 5.3 Consideraciones en relación con las características de los potenciales impactos

En primer lugar, se debe mencionar el informe urbanístico y territorial, emitido por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del Ámbito Metropolitano de Barcelona, en la sesión de 30 de septiembre de 2024, que indica que la propuesta de residencia canina se ajusta al supuesto de actividad de interés público que debe emplazarse en el medio rural, que prevé el artículo 47.4 del texto refundido de la Ley de urbanismo (TRLU) y compatible con la regulación de los usos y las actuaciones establecida por el planeamiento vigente de Cervelló.

Sin embargo, en relación con la vivienda propuesta, alerta de que este uso no se ajusta a los supuestos del artículo 47.6 del TRLU ni está en ninguna edificación que forme parte del Plan especial urbanístico del Catálogo de masías, casas rurales y otras construcciones en suelo no urbanizable del municipio. Asimismo, indica que se trata de un uso expresamente prohibido por el planeamiento urbanístico vigente (artículo 170.3 de las normas urbanísticas), razón por la que no puede admitirse en el ámbito de actuación.

Por otra parte, en cuanto a las edificaciones existentes en la finca, en caso de acreditar que se construyeron con la preceptiva licencia municipal, habrá que destinarlas al uso de la residencia canina, en cumplimiento de la regulación urbanística vigente del suelo no urbanizable que determina, entre otras, como condiciones para llevar a cabo las actuaciones de interés público: priorizar la reutilización de las edificaciones existentes, minimizar la ocupación de suelo y considerar la reutilización o el desmantelamiento de las edificaciones existentes dentro de la finca dado que no se admiten nuevas edificaciones mientras haya edificaciones existentes en desuso.

Asimismo, se deberá justificar la compatibilidad de los usos con los objetivos del artículo 166 de las normas urbanísticas, tales como mantener la biodiversidad, maximizar la conectividad, preservar el patrimonio, proteger los suelos y los relieves o mejorar la integración paisajística, entre otros.

Por otra parte, vista la protección jurídica supramunicipal de los suelos y su inclusión en el sistema de espacios abiertos de especial protección por su interés natural y agrario, de acuerdo con el artículo 2.6 de las NOT que se remite a los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 47 del TRLU, se deberá justificar que la actuación no es incompatible con los valores del suelo y que las actuaciones no disminuyen de forma significativa la permeabilidad del suelo ni afectan de forma negativa a la conectividad territorial.

En cuanto a los posibles efectos sobre el espacio protegido por el PEIN y la red Natura 2000, se constata que el



CVE-DOGC-B-25038031-2025

documento ambiental contiene un apartado específico para la evaluación de las repercusiones de la propuesta en el lugar y concluye que el Proyecto de la residencia canina se ha diseñado para respetar los objetivos de conservación del espacio, asegurando que las actividades desarrolladas no tendrán un impacto negativo significativo sobre el entorno natural protegido, incluyendo la fauna, la flora y los hábitats objeto de protección. Por el contrario, destaca la contribución del Proyecto al mantenimiento de un espacio abierto en una zona eminentemente forestal, y valora el mantenimiento de las terrazas existentes en la finca, que presentan una diversidad estructural y funcional que favorece la creación de una serie de microhábitats, lo que aumenta la complejidad ecológica de la zona y favorece la biodiversidad.

En cuanto al medio biótico, el documento expone que no se prevé la tala en ningún ámbito del Proyecto, ni tampoco se realizarán desbroces que puedan afectar de forma directa a áreas identificadas como HIC. Sin embargo, indica que, en las franjas de los bancales destinadas a la instalación de las jaulas y la adecuación de la zona de aparcamiento, se prevé un desbroce del terreno, y, durante el desarrollo de las obras, debido al transporte, la carga y la descarga del material que se utilizará, se pueden producir afectaciones puntuales a la vegetación del ámbito.

Consecuentemente, se propone la replantación de vegetación en algunas zonas con especies autóctonas, estableciendo zonas de exclusión, donde se restringirá el acceso de los perros y se fomentará la regeneración natural.

En relación con la fauna, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, el principal impacto que puede producirse vendrá originado por el ruido. En la fase de obras, este ruido derivará de los trabajos realizados y la circulación de vehículos, y, durante la fase de actividad, habrá una generación de ruido a consecuencia de los animales residentes dentro de la finca. También podrá haber una producción de ruido considerable durante las salidas con los perros. En este sentido, para minimizar la perturbación de la fauna, las rutas de paseo seguirán siempre las rutas y los caminos ya establecidos para el paso de peatones y ciclistas, y se evitará a toda costa la salida de los animales de los senderos. Asimismo, tal y como determina el Programa de vigilancia ambiental, se establecerá un máximo de perros en cada salida para evitar una generación conjunta de un ruido elevado.

Además de lo expuesto anteriormente, el documento ambiental señala que la finca está situada en una zona limítrofe entre el ecosistema forestal propio de Les Muntanyes de l'Ordal y una zona de influencia antrópica y, por lo tanto, el efecto de borde propio de estas zonas de transición comporta una menor presencia de fauna silvestre.

Por otra parte, se ha constatado que el informe emitido por la Sección de Biodiversidad y Medio Natural de Barcelona, en fecha 21 de agosto de 2024, considera que, teniendo en cuenta los valores presentes en el ámbito de actuación y teniendo presentes las acciones propuestas, no son de prever efectos significativos sobre aspectos relativos a la biodiversidad territorial, el patrimonio natural y la permeabilidad ecológica, siempre que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las actuaciones en el medio natural se deberán hacer dentro del período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de marzo.
- b) Si se generan restos vegetales, se deberán retirar y gestionar adecuadamente.
- c) Durante la fase de ejecución del Proyecto, se deberán extremar las medidas para evitar que se produzcan vertidos y/o aportaciones de material fuera del ámbito estricto de la obra, y se deberán recoger los restos de los residuos que se produzcan, para que no vayan a parar a lugares no deseados o no aconsejables, especialmente a ningún curso hídrico.
- d) Hay que tener presente que, si durante la actuación se detecta la presencia de individuos de fauna o flora protegida y que puedan verse afectados, deberá notificarse al Cuerpo de Agentes Rurales o a esta Sección para que los rescaten o se tomen las medidas adecuadas.

En cuanto a los posibles impactos sobre el suelo y la topografía, el documento ambiental afirma que el Proyecto no prevé la realización de obras que supongan movimientos de tierras y/o modificaciones del relieve, por lo que no considera que vaya a haber ninguna afectación sobre la geología y la geomorfología del área. Sin embargo, se debe señalar que la adecuación del acceso y la zona de aparcamiento sí que requerirá movimientos de tierras, tal y como se ha mencionado en el apartado de descripción del Proyecto. De todas formas, la documentación aportada asegura que el balance de tierras es nulo en el ámbito, por lo que el volumen de desmonte quedará equilibrado con el terraplén.

En relación con los riesgos geológicos, el informe emitido por el Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña, en fecha 11 de julio de 2024, pone de manifiesto que el documento ambiental que acompaña al Proyecto no incluye información sobre los riesgos geológicos. Sin embargo, dadas las características geológicas de la zona, el Instituto considera necesario tener en cuenta que el ámbito de la actuación se encuentra en una zona con



CVE-DOGC-B-25038031-2025

dinámica de movimientos de vertiente antigua, durmientes, de los que difícilmente pueden esperarse procesos de reactivación, y que a la hora de ejecutar el Proyecto se tomen las medidas adecuadas durante la ejecución de excavaciones o taludes, así como posteriormente, con el fin de evitar el desarrollo de inestabilidades.

En materia del ciclo del agua, según expone la memoria del Proyecto, en la finca existen en la actualidad dos depósitos de hormigón de 12 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno que captan el agua de la lluvia. De ambos depósitos, uno de ellos se utilizará para el riego de la finca y los trabajos de limpieza de las instalaciones, y el otro se adecuará convenientemente y se llenará con agua potable llevada por una empresa autorizada con camiones cisterna. En cuanto al saneamiento, se prevé la construcción de una nueva fosa séptica, que dará servicio a la vivienda del personal fijo y a las instalaciones de los trabajadores, y también recogerá el agua sucia resultante de la limpieza de los perros y las jaulas. La fosa existente que da servicio a las aguas residuales de la casa es antigua y no permite filtrado biológico y ecológico. Por este motivo, deberá anularse y colocarse una nueva fosa séptica en otro punto de la finca. Esta nueva fosa tendrá una capacidad para 8.000 litros con un filtro biológico y tres compartimentos.

Se debe decir que el informe emitido por la Agencia Catalana del Agua, en fecha 10 de enero de 2025, pone de manifiesto que la residencia canina propuesta se encuentra a unos 150 m de un pozo de abastecimiento municipal del Ayuntamiento de Corbera (A-0013078) y constata que dentro de la finca existen dos pozos. Sin embargo, consultada su documentación interna, el pozo de Can Dispanya no consta autorizado o concedido ni en tramitación, y tampoco consta la existencia de una autorización de vertido de aguas residuales. Por consiguiente, se recuerda la necesidad de disponer de una autorización de aguas subterráneas de la Agencia Catalana del Agua para poder realizar un aprovechamiento del pozo, así como de una autorización de vertido.

Además de lo expuesto anteriormente, el informe concluye que no se identifican efectos significativos sobre el vector agua. En cualquier caso, las consideraciones que se hacen en relación con el dominio público hidráulico, la zona de policía de cauces, la zona de servidumbre, el abastecimiento de agua, el saneamiento, las afectaciones ambientales y la inundabilidad se pueden incluir en la aprobación inicial del planeamiento que, posteriormente, debe valorar la Agencia Catalana del Agua.

En cuanto a la afectación sobre el paisaje, el estudio de impacto e integración paisajística (EIIP) que acompaña al Proyecto describe los principales componentes y valores del paisaje, y analiza la visibilidad del emplazamiento y el encaje del Proyecto en el lugar. A grandes rasgos, considera que la actuación prevista debe integrarse en el paisaje y alterar lo menos posible su carácter y valores. De todas formas, define una serie de medidas correctoras y compensatorias para garantizar la protección del medio y mitigar el impacto paisajístico, tanto en la fase de obras como en la posterior fase de explotación.

Respecto a la contaminación lumínica, la memoria del Proyecto afirma que las instalaciones deben cumplir las determinaciones de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno. En especial, es especialmente relevante el hecho de que el ámbito se sitúa dentro de una zona de máxima protección (E1), por lo que es necesario ser especialmente respetuoso para evitar los efectos perturbadores en el medio, planificar adecuadamente las necesidades de iluminación de la actividad para minimizar los puntos de luz instalados y los niveles de iluminación, y controlar la intrusión lumínica.

Por último, hay que destacar que el documento ambiental define una serie de medidas compensatorias:

- Adecuación de una balsa para la reproducción de anfibios
- Plantación y mantenimiento de especies que potencien las poblaciones de insectos polinizadores
- Fomento del pastoreo en las áreas colindantes a la residencia canina mediante la utilización de un pequeño rebaño de ovejas
- Instalación de cajas nido para aves y murciélagos
- Colocación de hoteles para insectos

En este sentido, las medidas mencionadas deberán quedar recogidas en la memoria y los planos de ordenación del Proyecto, y convenientemente incluidas en el presupuesto para asegurar su aplicación.

## —6 Resolución

En consecuencia, considerando la documentación que se ha presentado, las respuestas que se han recibido a las consultas formuladas, así como los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características del Proyecto, su ubicación y las características del impacto potencial, a propuesta de la Oficina Territorial Ambiental de Barcelona,

Resuelvo:

Primero

Emitir el informe de impacto ambiental sobre el Proyecto en suelo no urbanizable para la instalación de una residencia canina en el paraje de Can Dispanya, en el término municipal de Cervelló, por el que se determina que no debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que la actuación prevista no tiene efectos significativos en el medioambiente.

Segundo

Incorporar las condiciones adicionales siguientes:

- a) Se deberá garantizar el cumplimiento de las consideraciones contenidas en el informe urbanístico y territorial, emitido por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo del Ámbito Metropolitano de Barcelona, en su sesión de 30 de septiembre de 2024.
- b) Tal y como expone el informe emitido por la Agencia Catalana del Agua en fecha 10 de enero de 2025, se deberá disponer de una autorización de aguas subterráneas de la Agencia Catalana del Agua para poder realizar un aprovechamiento del pozo, así como de una autorización de vertido.
- c) Según el informe de la Sección de Biodiversidad y Medio Natural de Barcelona, de 21 de agosto de 2024, se deberá establecer la limitación de la realización de los trabajos fuera del período de mayor sensibilidad para la fauna que, en términos generales, se encuentra entre el 15 de marzo y el 15 de julio, y, durante la ejecución de las obras, si se detecta la presencia de individuos de fauna o flora protegida que puedan verse afectados, se deberá notificar al Cuerpo de Agentes Rurales o a dicha Sección.
- d) Se deberá dar cumplimiento a las medidas preventivas y correctoras definidas en el documento ambiental y en la presente evaluación de impacto ambiental, y, durante la fase de ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo un seguimiento ambiental adecuado para asegurar que no se produzcan impactos negativos sobre el entorno natural. Además, las medidas compensatorias definidas en el documento ambiental deberán quedar recogidas en la memoria y los planos de ordenación del Proyecto, y convenientemente incluidas en el presupuesto para asegurar su aplicación.

Tercero

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar ante la Oficina Territorial Ambiental de Barcelona del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica un informe final, firmado por la dirección ambiental de la obra, que verifique el cumplimiento de las medidas correctoras y las condiciones que establecen el documento ambiental y la Resolución.

Cuarto

Trasladar la Resolución a la Oficina Territorial Ambiental de Barcelona para que la notifique al Ayuntamiento de Cervelló.

De acuerdo con lo que establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este informe de impacto ambiental debe hacerse público mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la Sede electrónica del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no podrá ser objeto de ningún recurso, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial ante el acto, en su caso, de autorización del Proyecto.

Barcelona, 6 de febrero de 2025

CVE-DOGC-B-25038031-2025

Marc Vilahur i Chiaraviglio

Director general de Políticas Ambientales y Medio Natural

(25.038.031)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA****Resolución TER/367/2025, de 6 de febrero, por la que se hacen públicos la composición de los tribunales calificadoros y el lugar y la hora de realización de las pruebas de la segunda convocatoria del año 2025 para obtener el certificado de aptitud profesional para el ejercicio de la actividad de conductor y conductora profesional de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera**

La Dirección General del Transporte Terrestre, mediante la Resolución PTO/3367/2009, de 26 de noviembre (DOGC núm. 5520, de 4.12.2009), estableció las condiciones para la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para el ejercicio de la actividad de conductor y conductora profesional de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera.

En cumplimiento del artículo 4.1 de la Resolución mencionada, mediante la Resolución TER/4016/2024, de 11 de noviembre, relativa a las pruebas que se harán el año 2025 para obtener el certificado de aptitud profesional para el ejercicio de la actividad de conductor/a profesional de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera (DOGC núm. 9293, de 19.11.2024), la Dirección General de Transportes y Movilidad fijó, con respecto a las pruebas de las diferentes convocatorias del año 2025, los plazos para la presentación de las solicitudes para concurrir a las pruebas, la dirección para realizar la inscripción telemática y las fechas de realización de las pruebas.

Dado que hay que fijar la composición de los tribunales calificadoros de las pruebas y el lugar y hora de realización de los ejercicios correspondientes a cada convocatoria,

Resuelvo:

**Artículo 1**

Realización de las pruebas de la segunda convocatoria del año 2025.

Las pruebas de la segunda convocatoria del año 2025 para la obtención del certificado de aptitud profesional para el ejercicio de la actividad de conductor y conductora profesional de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera, se harán en el lugar, fecha y hora que se indican en el anexo 1 de esta Resolución.

**Artículo 2**

Tribunales calificadoros de la segunda convocatoria del año 2025.

2.1 La composición de los tribunales calificadoros de las pruebas correspondientes a la segunda convocatoria del año 2025 es la que figura en el anexo 2.

2.2 De acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Decreto 138/2008, de 8 de julio (DOGC núm. 5170, de 10.7.2008), las personas miembros del tribunal, así como, si procede, los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios del tribunal, tienen derecho a la percepción de asistencias en las cuantías que establece la normativa vigente.

Barcelona, 6 de febrero de 2025

María Jesús López López

Directora general de Transportes y Movilidad

## Anexo 1

-1 Lugar de realización de las pruebas de la segunda convocatoria del año 2025 para la obtención del certificado de aptitud profesional para el ejercicio de la actividad de conductor y conductora profesional de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera:

- a) **Ámbito territorial de Barcelona:** recinto ferial la Farga de l'Hospitalet de Llobregat, c. Barcelona, 2, l'Hospitalet de Llobregat (accesos: FGC, estación l'Hospitalet; metro, línea 1, estación Just Oliveras; Renfe, estación l'Hospitalet; autobús, líneas L10, L12, L52 y L82).
- b) **Ámbito territorial de Girona:** Casa de Cultura de Girona, plaza Pompeu Fabra, Girona.
- c) **Ámbito territorial de Lleida:** Campus de Cappont de la Universidad de Lleida, Lleida.
- d) **Ámbito territorial de Tarragona:** Complejo Educativo de Tarragona (Universidad Laboral), autovía de Salou, s/n, Tarragona.
- e) **Ámbito territorial de les Terres de l'Ebre:** Servicios Territoriales de Educación, c. Providencia, 7-9, Tortosa.

-2 Fecha y hora de realización de los ejercicios

Fecha: 21 de marzo de 2025.

Hora: se convoca a todas las personas aspirantes a las 15.30 horas a la puerta del edificio, para acceder al lugar de realización de los ejercicios, con la acreditación previa del original del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de su personalidad, en caso de que no tengan la nacionalidad española, o del pasaporte o permiso de conducir.

La prueba empezará en todas las sedes a las 16 horas.

## Anexo 2

-1 Tribunal calificador de las pruebas que se harán en el ámbito territorial de Barcelona

Presidente: Daniel Fernández Ruiz-Capillas.

Vocales:

Lluís Angosto Poza.

Albert Fortuny Olivé.

Francesc Xavier Hormigos Mesa.

Vocales suplentes:

David Oliver Garcia.

Lara Medina Romero.

Secretario: Josep Maria Castellví Cifre.

-2 Tribunal calificador de las pruebas que se harán en la ciudad de Girona

Presidente: Albert Carenys Adell.

## Vocales:

Cristina Batet Redondo

Jordi Santos Aguilera

Montserrat Oliva Campasol

Secretario: Albert Trebol Moreno

-3 Tribunal calificador de las pruebas que se harán en la ciudad de Lleida

Presidenta: Montserrat Lucas Palacín

## Vocales:

Mónica Agustí Ribe

Josep Antoni Miró Juárez

Begoña Mir Almunia

Secretaria: Marina Clotet Saló.

-4 Tribunal calificador de las pruebas que se harán en las ciudades de Tarragona y Tortosa

Presidente: Luis Marcos López de Zamora Enrich.

## Vocales:

Francesc Sancho Miracle.

Laura Aguiló Costa.

Rosal Pérez Fernández.

Secretario: Emili Márquez López

Secretaria adjunta de les Terres de l'Ebre: Cristina Alejandra de Blas Rovira.

Vocal adjunta de les Terres de l'Ebre: Ana Isabel Balada Mas.

(25.038.140)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA****Anuncio de información pública sobre la revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la actividad ganadera destinada a la cría intensiva de ganado avícola y porcino de la empresa Granges Germans Llauro Ferrer, SCP, en el término municipal de Riudoms (exp. T1RA190011)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE núm. 251, de 19.10.2013) en relación con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE núm. 316, de 31.12.2016), se somete a información pública la documentación que acompaña el expediente de revisión anticipada de oficio de la autorización ambiental de la empresa Granges Germans Llauro Ferrer, S.C.P, para ejercer la actividad ganadera destinada a la cría intensiva de pavos y cerdos de engorde, con emplazamiento en el término municipal de Riudoms (exp. T1RA190009).

La actividad consiste en una explotación ganadera destinada a la cría intensiva de ganado avícola y porcino. El motivo por el cual se tramita esta revisión anticipada de oficio es la incorporación de las conclusiones sobre las Mejores técnicas disponibles (MTD) respecto de la cría intensiva de aves de corral y cerdos (DE), de acuerdo con la Decisión de Ejecución 2017/302 de la Comisión Europea, de 15 de febrero de 2017.

El expediente, que se tramita de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real decreto 815/2013, de 18 de octubre, y los artículos 62 y 63 de la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades (DOGC núm. 5524, de 11.12.2009), finaliza con resolución que dicta la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

La documentación que lo acompaña se pueden consultar en las dependencias de las Oficinas de Gestión Ambiental Unificada y a la Oficina de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, y en el Tablón de anuncios de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) durante el plazo de 30 días.

Las alegaciones y las observaciones se pueden dirigir a las dependencias de las Oficinas de Gestión Ambiental Unificada y a la Oficina de Medio Ambiente de los Servicios Territoriales Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, a cualquier registro de la Administración destinataria o a los otros lugares establecidos por la legislación básica, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, o bien telemáticamente mediante el formulario Presentar alegaciones de Trámites Gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), al cual se puede acceder desde Temas > Medio Ambiente > Gestión Ambiental > Autorización ambiental integrada > Presentar alegaciones.

Una vez descargado el formulario, debe cumplimentarse haciendo constar, en los campos que se indican a continuación, los datos siguientes:

- Trámite de alegación: alegaciones al trámite de información pública.
- Proyecto o actividad: ...
- Referencia o número de expediente: ...
- Alegación / documentación: ...
- Unidad de destino: Servicio de Prevención y Evaluación Ambiental de Actividades.
- Datos de contacto:

En caso de que el alegante solicite ser parte interesada en el procedimiento, deberá acreditar que reúne los requisitos establecidos en el artículo 4.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CVE-DOGC-B-25037055-2025

Tarragona, 4 de febrero de 2025

Pere Poblet Tous

Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental Unificada

(25.037.055)



**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, autorización del proyecto de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable y evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada Olèrdola 2, de 3.150 kW sobre terreno en suelo no urbanizable, en el término municipal de Olèrdola, en la provincia de Barcelona, y su infraestructura de evacuación, línea soterrada a 25 kV, en el término municipal de Olèrdola (exp. FUE-2024-03627010, ref. 2909)**

La legislación aplicable a esta instalación es, básicamente, la siguiente: A efectos energéticos: Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el cual se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto Ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables, y Decreto Ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas y Decreto Ley 5/2022, de 17 de mayo, de medidas urgentes para contribuir a paliar los efectos del conflicto bélico de Ucrania en Cataluña y de actualización de determinadas medidas adoptadas durante la pandemia de la COVID-19. A efectos ambientales: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A efectos urbanísticos: la Ley 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto y el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo. A efectos paisajísticos: la Ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje y el Decreto 343/2006, de 19 de septiembre, por el cual se desarrolla la Ley 8/2005, de 8 de junio, y se regulan los estudios e informes de impacto e integración paisajística.

Esta Dirección general de Energía, en fecha 19/01/2024 acredita la admisión a trámite del expediente de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta referenciada a la cabecera, con número de expediente asociado FUE-2024-03627010.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Decreto ley 16/2019, se somete a información pública con efectos en los procedimientos administrativos siguientes: el procedimiento para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción, el procedimiento para la autorización del proyecto de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable, y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el proyecto de la instalación referenciada, durante un período mínimo de 15 días.

*Persona peticionaria:* PARSOSY ANANA, S.L, con domicilio social C/ Marqués de Mulhacén 11, Bajos 3, 08034 Barcelona.

*Objeto de la solicitud:* Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, autorización del proyecto de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable y evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica de generación de energía eléctrica, sobre terreno en suelo no urbanizable, con una potencia instalada de 3.150 kW y su infraestructura de evacuación, línea subterránea de 25 kV.

*Expediente:* FUE-2024-03627010, referencia 02909

*Nombre instalación:* FV OLÈRDOLA 2

*Ubicación de la instalación de generación:* Polígono 10, parcelas 4 y 11, 08734 Olèrdola (Barcelona) en la comarca del Alt Penedès

*Finalidad:* Producción de electricidad aprovechando la energía solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de energía eléctrica.

*Descripción de las instalaciones:*

*a. Características principales de la instalación de generación denominada PS FV OLÈRDOLA 2:*

- Planta solar fotovoltaica: consta de 6.003 paneles solares fotovoltaicos de estructura fija y 21 inversores dando un total de 3.961,980 kWp y 3.150 kW y su línea subterránea de interconexión de 25 kV
- La salida del inversor en corriente alterna conecta a un transformador que eleva la tensión de 25/0,6 kV y llega hasta el centro de maniobra y medida (CMM) ubicado en el umbral del perímetro del parque
- Término municipal afectado: Olèrdola

*b. Características principales de la Línea subterránea de evacuación:*

- Sistema: corriente alterna trifásica
- Tensión de servicio: 25 kV
- Frecuencia: 50 Hz
- Longitud: 27 m
- Origen: CMM de la planta fotovoltaica.
- Destino: conversión subterránea-aérea a instalar en el soporte del punto de conexión concedido ubicado en las coordenadas UTM (X,Y,Huso): (394133.78, 4572675.19,31)
- Término municipal afectado: Olèrdola

*Punto de conexión:* En el tramo de M.T. de la Línea de 25 kV CIRCUNV.2 perteneciente a la SET MOJA.

*Presupuesto total de la instalación:* 1.710.400,00 euros

Se publica para que todas aquellas personas interesadas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto técnico ejecutivo, el proyecto de actuación específica, el estudio de impacto ambiental en las oficinas de la Dirección General de Energía, calle del Foc, número 57 de Barcelona o en el tablón de anuncios de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) y formular, preferentemente por medio electrónico (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>), indicando en el asunto el número de expediente que consta en el título del Anuncio, y dirigida al Servicio de Autorización de Instalaciones Eléctricas de Producción de la Dirección General de Energía, las alegaciones que crean oportunas en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa, llamando al teléfono 93 857 40 00 en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a [renovables.accioclimatica@gencat.cat](mailto:renovables.accioclimatica@gencat.cat).

Barcelona, 6 de febrero de 2025

CVE-DOGC-B-25041030-2025

Josep Maria Serena i Sender  
Director general de Energía

(25.041.030)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA****Anuncio de inicio en procedimiento relativo a la tramitación de expedientes de abandono de embarcaciones**

De acuerdo con lo que prevé el artículo 28.5 del Decreto 206/2001, de 24 de julio, de aprobación del reglamento de policía portuaria (DOGC núm. 3443, de 1.8.2001), se inicia, con la publicación en el DOGC del presente Anuncio, la tramitación del procedimiento de declaración de abandono especificado en anejo.

Se informa que este Anuncio queda expuesto al público en el tablón de anuncios del puerto deportivo o dársena deportiva correspondiente durante el plazo de dos meses, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del propietario y/o usuario de la embarcación presuntamente abandonada durante el mismo plazo.

De acuerdo con el artículo 28.6 del mencionado Decreto 206/2001, de 24 de julio, transcurrido el plazo de exposición al público sin que el titular haya retirado el bien presuntamente abandonado este se declarará abandonado, y se llevará a cabo la correspondiente tramitación según dispone la Ley 10/2019, de 23 de diciembre, de puertos y de transporte en aguas marítimas y continentales (DOGC núm. 8032 de 30.12.2019) y el Decreto 206/2001, de 24 de julio, de aprobación del reglamento de policía portuaria.

Los datos del bien abandonado son los relacionados en el anejo del presente anuncio.

Barcelona, 7 de febrero de 2025

Francisco José Macias Amat

Subdirector general de Puertos y Aeropuertos

Anexo

Nombre y matrícula de la embarcación: MARILUZ, matrícula 7 AT 2-39-94

Descripción de la embarcación: recreo a motor, 10,8m eslora y 3,6m de manga

NIF usuario: X8982921H

NIF titular: 11646595Q

Número de expediente: ABN-00017/24

Zona portuaria donde se ha producido el abandono: Port Calafat

(25.038.127)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA****AGENCIA CATALANA DEL AGUA**

**Anuncio de información pública del Proyecto constructivo actualizado de la renovación de los desagües de medio fondo de la presa de Siurana, en el término municipal de Cornudella de Montsant, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa del FEDER de Cataluña 2021-2027, y de la lista de los bienes y derechos afectados por las obras (clave LAB.00359/01.P-AP21-01)**

La Agencia Catalana del Agua (ACA), mediante la Resolución de 28 de enero de 2025 y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha acordado la apertura de un período de exposición pública a efectos de examen, rectificación y presentación de reclamaciones del citado Proyecto, el cual queda a disposición del público durante el plazo de treinta días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el DOGC, en horas de oficina, en las siguientes dependencias:

Agencia Catalana del Agua, calle Provença, 260, 08008 Barcelona.

Agencia Catalana del Agua, Demarcación de Les Terres de l'Ebre, calle Maria Rosa Molas, 41, 43500 Tortosa.

Ayuntamiento de Cornudella de Montsant, calle del Comte de Rius, 10, 43360 Cornudella de Montsant.

También se podrá consultar el proyecto en la web de la ACA en la siguiente dirección:

<https://aca.gencat.cat/ca/laca/informacio-publica/proyectos-dobres-en-informacio-publica/>

Esta actuación está cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el marco del Programa del FEDER de Cataluña 2021-2027.

Dentro de este plazo, los particulares, las entidades y los organismos afectados por la ejecución de las obras proyectadas pueden presentar en las dependencias indicadas los escritos de alegaciones que consideren pertinentes en relación con el trazado, las características y el objeto del proyecto, y en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Dado que el proyecto que se somete a información pública contiene una lista concreta e individualizada de los bienes y los derechos que son considerados de expropiación necesaria, y de acuerdo con el que establece el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y otros artículos concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, cualquier persona interesada o titular de derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados también puede, dentro del plazo establecido en esta información pública, formular alegaciones por escrito para corregir los posibles errores que se hayan producido en la confección de la lista de los bienes y los derechos afectados, que se publica aneja, u oponerse motivadamente en la necesidad de ocupación, de acuerdo con el que establece la legislación vigente.

La actuación que es objeto de aprobación está incluida en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, en su revisión para el tercer ciclo 2022-2027 (Anejo 12. Programa de Medidas, código: ES011ba\_0. de Siurana).

Identificación del tratamiento: tramitación de aprobación del proyecto, expropiaciones y gestión del patrimonio.

Responsable del tratamiento: Área de Ejecución de Actuaciones y División de Recursos de la Agencia Catalana del Agua (ACA).

Finalidad: información pública del proyecto, gestión de su aprobación, procedimiento expropiatorio que derive de la aprobación de este proyecto y posterior ejecución de la obra hidráulica que es competencia de la ACA, incluyendo las posibles actuaciones asociadas de otros Departamentos, organismos o administraciones cuando se le encomiende.

CVE-DOGC-B-25038101-2025

Legitimación: ejercicio de poderes públicos.

Destinatarios: los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios: Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Registro de la Propiedad y Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el caso de petición expresa. Se comunicará también al Jurado de Expropiaciones de Cataluña ya los Juzgados y Tribunales en caso de desacuerdo en la fijación del justiprecio. También se comunicará, en su caso, a las sociedades concesionarias beneficiarias de la expropiación. Los datos no se comunicarán a otras categorías de destinatarios, salvo en los casos previstos por la ley o cuando lo haya consentido previamente.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales, se informa que en la medida en que los documentos de alegaciones presentados por las diversas partes interesadas contengan datos de carácter personal, serán tratados por el ACA, pudiendo ser cedidos al resto de órganos de la Administración Pública con competencia en la materia con el fin de garantizar la consulta de dichos documentos. Quien participe en este proceso podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación de sus datos, dirigiéndose al ACA.

Derechos de las personas interesadas: solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación o la oposición al tratamiento. <https://aca.gencat.cat/es/laca/proteccio-de-dades/drets-de-les-persones-interessades/index.html>

Información adicional: si desea ampliar esta información consulte la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de sus datos personales: <http://aca.gencat.cat/es/laca/proteccio-de-dades/registre-dactivitats-de-tractament/index.html>

Barcelona, 7 de febrero de 2025

Silvia Esteve Garcia

Jefa del Departamento de Gestión Administrativa

Anexo

Término municipal de Cornudella de Montsant

Finca de proyecto núm.: 43050-001

Polígono: 6

Parcela: 187

Titular: Agencia Catalana del Agua

Superficie de ocupación temporal, en m2: 274

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-002

Polígono: 6

Parcela: 9024

Titular: Agencia Catalana del Agua

CVE-DOGC-B-25038101-2025

Superficie de ocupación temporal, en m2: 95

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-003

Polígono: 6

Parcela: 142

Titular: Agencia Catalana del Agua

Superficie de ocupación temporal, en m2: 539

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-004

Polígono: 32

Parcela: 11001

Titular: Agencia Catalana del Agua

Superficie de ocupación temporal, en m2: 10058

Naturaleza: Urbana

Finca de proyecto núm.: 43050-005

Polígono: 31

Parcela: 303

Titular: Agencia Catalana del Agua

Superficie de ocupación temporal, en m2: 603

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-006

Polígono: 6

Parcela: 266

Titular: Agencia Catalana del Agua

Superficie de ocupación temporal, en m2: 185

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-007

Polígono: 6

Parcela: 185

Titular: Agencia Catalana del Agua

Superficie de ocupación temporal, en m2: 249

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-008

Polígono: 6

Parcela: 184

Titular: Agencia Catalana del Agua

Superficie de ocupación temporal, en m2: 336

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-009

Polígono: 6

Parcela: 186

Titular: En investigación

Superficie de ocupación temporal, en m2: 88

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-010

Polígono: 6

Parcela: 9026

Titular: Ayuntamiento de Cornudella de Montsant

Superficie de ocupación temporal, en m2: 45

Naturaleza: Rústica

Finca de proyecto núm.: 43050-011

Polígono: 6

Parcela: 9021

Titular: Ayuntamiento de Cornudella de Montsant

Superficie de ocupación temporal, en m2: 1199

Naturaleza: Rústica

(25.038.101)



**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA****INSTITUTO CATALÁN DEL SUELO**

**Anuncio relativo a la firma de la segunda adenda del Convenio de colaboración formalizado entre el Instituto Catalán de Finanzas, la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Instituto Catalán del Suelo el 16 de mayo de 2023**

El 23 de diciembre de 2024 el Instituto Catalán de Finanzas, la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Instituto Catalán del Suelo firmaron la segunda adenda del convenio de colaboración suscrito entre las partes el 16 de mayo de 2023, por el que se regula la creación de una línea de préstamos bonificados para la promoción de viviendas de protección oficial para destinar a alquiler.

La segunda adenda fue aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Catalán del Suelo de 19 de diciembre de 2024.

La segunda adenda está publicada en el Portal de la Transparencia del Instituto Catalán del Suelo y se publicará en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña con el código 2024/9/0332.

Barcelona, 6 de febrero de 2025

Joan Domingo i Pujol

Secretario del Consejo de Administración del Instituto Catalán del Suelo

(25.038.048)

## ANUNCIOS

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### **Resolución SLT/344/2025, de 6 de febrero, por la que se convoca el curso para la obtención del título de diploma de especialización en Salud Pública para la edición 2025-2026**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 262/2018, de 4 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Salud es competencia de la Dirección General de Profesionales de la Salud dirigir las políticas en el ámbito de la formación en materia de salud y del desarrollo profesional que aseguren el continuum educativo, el mantenimiento y mejora de las competencias profesionales y la calidad del sistema de salud.

Por todo ello, en uso de las competencias que me han sido otorgadas,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria para realizar el curso para la obtención del [título de diploma de especialización en Salud Pública](#) para la edición 2025-2026, organizado por la UPF Barcelona School of Management, centro adscrito a la Universidad Pompeu Fabra, con la colaboración del Departamento de Salud, mediante la Secretaría de Salud Pública de Cataluña, y la Agencia de Salud Pública de Barcelona. El curso se impartirá en línea.

2. Establecer que podrán participar en el curso las personas tituladas o graduadas en el ámbito de la salud (medicina, enfermería, biología, veterinaria, farmacia, etc.), de las ciencias ambientales, de la estadística, de la economía, de la sociología, de la química, y otras personas con titulación universitaria que desarrollen o quieran desarrollar en un futuro próximas tareas profesionales relacionadas con el ámbito de la salud pública o de la atención primaria de la salud.

Se requerirá que los participantes tengan un buen nivel de inglés, dado que gran parte de la documentación estará escrita en este idioma. También se requerirá un mínimo de habilidades en ofimática.

3. Reservar a la dirección del programa el derecho de cancelación del curso si no se llega al número mínimo de inscripciones.

Para la inscripción al curso se cumplimentará el correspondiente formulario en línea. Para cualquier duda, se podrá dirigir a [diplomasp.salut@gencat.cat](mailto:diplomasp.salut@gencat.cat).

Para la admisión al diploma de especialización en Salud Pública, las personas candidatas aportarán la siguiente documentación:

Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Fotografía de tamaño carné (en formato JPG).

Copia del título universitario oficial de grado o título de licenciatura; y, en el caso de los títulos extranjeros, el título equivalente otorgado por una institución de enseñanza superior acreditada.

Copia del expediente académico de la formación oficial acreditada, evaluado según la nota media de la universidad de origen.

Currículum, redactado en catalán, castellano o inglés.

Carta (o vídeo de presentación) redactada en catalán, castellano o inglés.

Documento acreditativo del nivel de inglés.

CVE-DOGC-B-25037091-2025

En caso de optar a la matrícula con precio bonificado, será preciso adjuntar un justificante acreditativo emitido por el departamento de recursos humanos de la entidad contratante, que acredite que se trabaja en la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el sector público sanitario, en un ente local de Cataluña o en la sanidad pública catalana.

Además, en caso de que la titulación haya sido expedida en un país de fuera de la Unión Europea, se consultarán los requisitos de legalización de documentos internacionales en la web de la UPF Barcelona School of Management.

4. Determinar que, una vez recibidas las candidaturas, el Servicio de Admisiones de la UPF Barcelona School of Management, conjuntamente con la dirección académica del programa, evaluará las solicitudes y las responderá mediante un correo electrónico.

Ronda 1

15/02/2025 a 17/03/2025. Publicación de las admisiones: 04/04/2025

Ronda 2

18/03/2025 a 08/05/2025. Publicación de las admisiones: 29/05/2025

Ronda 3

09/05/2025 a 16/06/2025. Publicación de las admisiones: 04/07/2025

La selección de las candidaturas se realizará teniendo en cuenta la documentación presentada, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre esta materia que sean aplicables.

Las resoluciones correspondientes a las solicitudes de admisión recibidas se comunicarán por escrito.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales a partir de la comunicación.

5. Establecer que el precio de la matrícula del diploma de especialización en Salud Pública será de 3.300 euros para los participantes descritos en el apartado 2. Las personas que acrediten trabajar en la Administración de la Generalitat de Catalunya, en los entes locales de Cataluña y en el sector público desarrollando tareas en el ámbito de la competencia propia de la salud pública catalana, tendrán derecho a un precio bonificado de 2.700 euros.

6. Establecer que el curso empezará el día 25 de septiembre de 2025 con la semana de familiarización y finalizará el día 3 de julio de 2026.

El diploma de especialización en Salud Pública tendrá un valor académico de treinta créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) y se estructurará en las siguientes diez unidades: organización de la salud pública, estadística, epidemiología, diseño de estudios, vigilancia de la salud pública, epidemiología de las enfermedades transmisibles, protección de la salud, promoción de la salud, salud comunitaria, salud laboral y determinantes sociales.

Las diez unidades se impartirán repartidas en los tres trimestres del curso. La unidad de diseño de estudios será transversal y se realizará durante todo el curso académico.

El alumnado dispondrá de material creado específicamente para el curso y que le ayudará a adquirir los conocimientos necesarios para poder desarrollar las actividades prácticas y evaluadoras que se planteen.

Tanto los contenidos como las actividades serán conducidas por profesorado experto, a través de foros, que enriquecen todo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

7. Determinar que la evaluación de las unidades del curso será continua, mediante la entrega de varias actividades (trabajos o pruebas de tipo test), tanto individuales como en grupo, durante las semanas lectivas.

Con el fin de obtener la acreditación de la Escuela Nacional de Sanidad y el título de diploma de especialización en Salud Pública, expedido por la Universidad Pompeu Fabra, los alumnos tienen que haber superado las diez

CVE-DOGC-B-25037091-2025

unidades que forman el curso, además de presentar y defender un protocolo de trabajo final de diploma ante un tribunal formado por la dirección del programa y la Escuela Nacional de Sanidad.

Disposición final única

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 6 de febrero de 2025

Jordi Vilana González

Director general de Profesionales de la Salud

(25.037.091)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE SALUD****Resolución SLT/363/2025, de 7 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de encargo de gestión entre el Departamento de Salud y el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña para el ejercicio 2025 (inscrito con el código 2024/9/0314)**

En fecha 10 de diciembre de 2024, se firmó el Acuerdo de encargo de gestión entre el Departamento de Salud y el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña para el ejercicio 2025.

Dado lo que dispone el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

Resuelvo:

Dar publicidad al Acuerdo de encargo de gestión entre el Departamento de Salud y el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña para el ejercicio 2025, firmado en fecha 10 de diciembre de 2024, que se detallará en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 7 de febrero de 2025

Olga Pané Mena  
Consejera de Salud

Anexo

Convenio de encargo de gestión entre el Departamento de Salud y el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña para el ejercicio 2025

Reunidos

Por una parte, la señora Olga Pané Mena, consejera de Salud de la Generalitat de Catalunya, nombrada por el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024); actuando en nombre y representación del Departamento de Salud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y por otra, la señora Olga Lanau i Rami, directora general del Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (en adelante, CSUC), nombrada directora general del Consorcio el 15 de junio de 2022 por el acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio de 8 de junio de 2022, de acuerdo con las funciones que establecen el artículo 17.a y e de los Estatutos de la entidad, con NIF Q5856253I, y sede social en la calle Gran Capità, 2, de Barcelona, actuando en nombre y representación del Consorcio de acuerdo con las funciones atribuidas por el artículo 17 de los estatutos del CSUC, aprobados en el Acuerdo GOV/180/2019, en fecha 3 de diciembre de 2019 (DOGC núm. 8017, de 5 de diciembre de 2019).

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la respectiva condición en que intervienen, la capacidad legal

necesaria para concertar y obligarse y

#### Manifiestan

I. Que el Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC), adscrito a la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el departamento competente en materia de universidades, es una entidad de derecho público de carácter asociativo y voluntario, y de duración indefinida, que tiene consideración de medio propio de la Generalitat de Catalunya, con capacidad para crear y gestionar servicios y desarrollar actividades, en los términos que establezca la normativa aplicable a las entidades consorciadas y en el marco de sus Estatutos, aprobados en el Acuerdo GOV/180/2019, en fecha 3 de diciembre de 2019 (DOGC núm. 8017, de 5 de diciembre de 2019).

II. Que, según el artículo 8.1 de sus Estatutos, en el ámbito de los servicios e infraestructuras académicos, científicos, bibliotecarios, de transferencia de conocimiento y de gestión, el CSUC tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de las instituciones consorciadas y de las entidades que dependen del mismo, y estará obligado a desarrollar los trabajos que estas le encarguen.

III. Que las relaciones del CSUC con las entidades de las que es medio instrumental y servicio técnico, de acuerdo con el artículo 8.1 de sus Estatutos, no tendrán naturaleza contractual y se articularán mediante encargos. En consecuencia, estas relaciones serán de carácter interno, dependiente y subordinado a todos los efectos. En el mismo sentido así lo establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

IV. Que la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el departamento competente en materia de universidades, es miembro del CSUC, según se establece en el artículo 4 de sus Estatutos.

V. Que ambas instituciones firmaron el 11 de octubre de 2023 un convenio marco de colaboración para la incorporación de la literatura de investigación que contiene el repositorio Scientia del Departamento de Salud en el repositorio RECERCAT del Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC). Asimismo, se indica en la cláusula tercera que pueden establecerse encargos de gestión anuales, en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas catalanas.

VII. Que, es voluntad de las partes formalizar mediante el presente encargo, la realización por parte del CSUC de la prestación de servicios para el traspaso de datos y mantenimiento del fondo documental de la biblioteca en el repositorio RECERCAT, Depósito de la Investigación de Cataluña, y en el Catálogo Colectivo de las Universidades de Cataluña (CCUC), con la finalidad de incorporar los fondos bibliográficos de la Biblioteca de Ciencias de la Salud de Cataluña a estas dos herramientas.

#### Acuerdos:

##### Primero. Objeto

El Departamento de Salud encarga al CSUC, que acepta, la prestación de los servicios para el traspaso de datos y mantenimiento del fondo documental de la biblioteca en el repositorio RECERCAT, Depósito de la Investigación de Cataluña, y en el Catálogo Colectivo de las Universidades de Cataluña (CCUC).

Así, estos servicios consisten en la incorporación, hospedaje y mantenimiento en el RECERCAT de los documentos de investigación que contiene el repositorio Scientia de cada una de las entidades que forman parte del repositorio, utilizando los protocolos de interoperabilidad para su recolección, siguiendo el protocolo OAI-PMH. Las colecciones del repositorio Scientia que contienen documentos de investigación y se recolectarán en RECERCAT son las siguientes: artículos científicos, documentos de recomendaciones y protocolos, estudios e informes técnicos, guías de práctica clínica y presentaciones a jornadas y congresos. También se incorporará y se mantendrá, en el Catálogo Colectivo de las Universidades de Cataluña (CCUC), los registros de los fondos bibliográfico de la Biblioteca de Ciencias de la Salud de Cataluña siguiendo las pautas de catalogación según los nuevos estándares en RDA.

##### Segundo. Condiciones económicas

2.1. El importe global del encargo de gestión al medio propio, Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña (CSUC), para el año 2025 se prevé como máximo por 4.665,36 €, IVA incluido, a pagar por parte del

CVE-DOGC-B-25038080-2025

Departamento de Salud. Se facturará de acuerdo con las cantidades previstas en las tarifas del 2025, una vez aprobadas por los miembros consorciados del CSUC, y con su política de facturación.

Este coste irá a cargo de la partida D/220000200/1210/0000 del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya para el año 2025.

A pesar de ello, las partes se reservarán la capacidad de modificar este importe en razón de las necesidades de actividad, de los resultados económicos alcanzados, de las necesidades presupuestarias disponibles y de las posibles modificaciones que se puedan producir en las relaciones entre las dos entidades.

2.2. Tarifas: los importes de las tarifas se considerarán como los precios máximos que se podrán aplicar durante la vigencia del convenio, y sólo podrán ser modificados mediante acuerdo unánime de las partes firmantes y siempre y cuando se deje constancia por escrito del mismo.

La aprobación de este encargo de gestión implicará la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del encargo.

#### Tercero. Duración y vigencia

El presente encargo de servicios tendrá una duración de un año, a contar a partir del 1 de enero de 2025.

#### Cuarto. Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por una representación de cada entidad firmante, con la función de realizar el seguimiento de la ejecución y desarrollo de este encargo.

Esta Comisión acreditará el desarrollo de los trabajos y actividades, de acuerdo con las estipulaciones de este encargo.

#### Quinto. Resolución

Sin perjuicio de lo que dispone el pacto anterior, serán causas de resolución de este encargo las siguientes:

- La resolución acordada de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.
- El cumplimiento de su objeto.
- La invalidez, tanto por motivos de nulidad como de anulabilidad, cuando no se reúnan los requisitos de forma o requisitos de carácter material, declarada judicialmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contraídos en este encargo.
- La imposibilidad acontecida de cumplir el encargo, por razones materiales o legales.

Cualquiera de las causas de resolución, procedimiento y a efectos de la extinción, se le aplicará la regulación establecida en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### Sexto. Confidencialidad y protección de datos personales

Las partes se comprometerán a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud del presente encargo, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo y haciendo constar, de forma expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales que sea de aplicación.

Ambas partes, como responsables del tratamiento y en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informan de que los datos propios facilitados por las dos entidades tienen que ser tratados con la finalidad de gestionar el presente encargo, tal y como establece el

CVE-DOGC-B-25038080-2025

artículo 6.1.b del RGPD.

#### Séptimo. Legislación aplicable

El presente encargo de gestión está regulado por sus acuerdos y disposiciones, y por lo que se establece en el artículo 6 de la Ley 9/2017, sobre la exclusión de la regulación de la Ley de contratos, convenios y encargos de gestión, y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Sin perjuicio de los requisitos que establece para los medios propios del ámbito estatal la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico.

#### Octavo. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

Este encargo tendrá naturaleza jurídico-administrativa, en consecuencia, se regirá por sus pactos y, subsidiariamente, por la legislación administrativa aplicable.

Para interpretar y ejecutar este encargo las partes se refieren al contenido de sus pactos, que se tendrán que interpretar en el sentido usual de las palabras utilizadas y de acuerdo con el sentido común.

Las dos partes expresan su compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe, y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este encargo a satisfacción de las dos.

Ambas partes se comprometerán a resolver de forma amistosa los desacuerdos que pudieran surgir en el cumplimiento del presente convenio; si no fuera posible, será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes en la ejecución de este encargo.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este encargo, las partes firman electrónicamente el presente documento.

La consejera de Salud

Olga Pané Mena

La directora general del Consorcio de Servicios Universitarios de Cataluña

Olga Lanau i Rami

(25.038.080)



**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución EDF/368/2025, de 7 de febrero, por la que se convocan las pruebas de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, correspondientes al curso 2025-2026**

El acceso a las enseñanzas de grado en enseñanzas artísticas superiores requiere el cumplimiento de unos requisitos académicos previstos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la cual, para acceder a estas enseñanzas, hay que superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las administraciones educativas. Asimismo, prevé que en caso de que la persona aspirante no tenga el requisito académico de acceso, la posibilidad de presentarse a una prueba de acceso con el fin de acreditar que posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

Por otra parte, el artículo 65.5 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, establece que la ordenación de las enseñanzas artísticas tiene que fomentar las conexiones con las otras enseñanzas artísticas que se relacionan y con las enseñanzas de régimen general. Por este motivo, y dado que las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores disponen de varios elementos comunes, corresponde establecer una regulación y una gestión que aporte coherencia y optimice la actividad de los centros y de la Administración educativa. En este sentido, se realiza una única prueba que han de realizar las personas que quieren acceder sin reunir el requisito académico.

Asimismo, el Decreto 85/2014, de 10 de junio, de las enseñanzas artísticas superiores, ha regulado estas enseñanzas en Cataluña, estableciendo las condiciones de acceso.

Por todo ello,

Resuelvo:

-1 Convocar las pruebas específicas de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores de música, danza, arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales y diseño, en los centros de titularidad pública y de titularidad privada, correspondientes al curso 2025-2026, de acuerdo con las bases generales que se aprueban y constan en el anexo 1.

-2 Convocar las pruebas para las personas aspirantes que no tienen el requisito académico de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores, adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, correspondientes al curso 2025-2026, de acuerdo con las bases generales que se aprueban y constan en el anexo 2.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 7 de febrero de 2025

Laura Brunet i Núñez

Directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

## Anexo 1

Bases generales que rigen las pruebas específicas de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores

### 1 Objetivo de las pruebas específicas

El objetivo de las pruebas específicas de acceso a cada uno de los grados en enseñanzas artísticas superiores es comprobar que las personas aspirantes están en posesión de los conocimientos, habilidades y capacidades necesarios para cursar las enseñanzas correspondientes.

### 2 Requisitos de participación y límite de convocatorias

2.1 Pueden inscribirse las personas que estén en posesión del requisito académico de acceso o se encuentran en condiciones de conseguirlo antes del periodo de matrícula en los grados en enseñanzas artísticas superiores, o que aporten el certificado acreditativo de haber superado la prueba para las personas aspirantes que no tienen el requisito académico.

2.2 Las personas que quieran acceder a los estudios o quieran mejorar la calificación obtenida disponen de un máximo de tres convocatorias, en el mismo centro y titulación o especialidad.

### 3 Procedimiento de inscripción y pago

3.1 La inscripción a las pruebas específicas de acceso se lleva a cabo en el centro al cual quiere acceder la persona interesada.

3.2 Si bien sólo se puede obtener una plaza por centro, las personas se pueden inscribir a las pruebas en más de una especialidad, ámbito, modalidad o itinerario, teniendo en cuenta las especificidades que para cada enseñanza se indican a continuación:

a) Música: cada persona aspirante se puede presentar a un máximo de dos especialidades, ámbitos o modalidades.

b) Danza: cada persona aspirante se puede presentar a una de las dos especialidades o a las dos.

c) Arte dramático: cada persona aspirante se puede presentar a una de las tres especialidades y, en el caso de la especialidad de interpretación, a uno o dos itinerarios, en caso de que se ofrezcan. En este caso, las personas aspirantes tienen que especificar en el momento de la inscripción cuál es su preferencia en relación con los dos itinerarios.

d) Conservación y restauración de bienes culturales: la inscripción es única para todas las especialidades.

e) Diseño: la inscripción es única para todas las especialidades. Con respecto a la inscripción a la Escuela Superior de Diseño y de Artes Plásticas, cada persona tiene que formalizar la inscripción indicando la sede en la cual quiere cursar los estudios y la especialidad que desea cursar. La persona interesada puede indicar más de una, marcando el orden de preferencia.

La solicitud se tiene que presentar en la sede escogida como primera opción.

3.3 Las fechas de inscripción las determina cada centro examinador y tienen que estar comprendidas entre el 25 de marzo y el 17 de junio de 2025. En cualquier caso, el periodo de inscripción tiene que tener una duración mínima de diez días hábiles.

3.4 La participación en las pruebas objeto de esta convocatoria puede comportar el pago de un importe en concepto de inscripción, en caso de que la titularidad del centro de qué se trate así lo tenga establecido.

### 4 Personas aspirantes con necesidades educativas específicas

CVE-DOGC-B-25038121-2025

Los aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante el formulario de inscripción a las pruebas, marcando la casilla de apoyo correspondiente.

4.2 Estas personas tienen que hacer llegar al centro examinador la documentación justificativa de las causas que motivan la petición, a fin de que el centro la haga llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), hasta el 11 de abril de 2025:

- a) Certificado de reconocimiento de discapacidad del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión que informe del grado y del tipo de discapacidad reconocida, o certificado médico oficial.
- b) Certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente, que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre el aspirante, si procede.
- c) Documentación justificativa de las modificaciones y/o adaptaciones curriculares autorizadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo, si procede.

4.3 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determina las medidas o los recursos adicionales, los notifica a la persona interesada e informa a la comisión evaluadora correspondiente. La persona interesada puede presentar una reclamación contra las medidas o recursos adicionales adoptados, en el plazo de tres días a partir de la notificación.

## 5 Publicación de la lista de personas admitidas y excluidas

5.1 Cada centro da publicidad en su tablón de anuncios de:

- a) La lista provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas, con la indicación, si procede, del motivo de exclusión y del plazo para enmendar los defectos en la documentación presentada, que es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación.
- b) La lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas.

5.2 Contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de los centros públicos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas de los centros privados, las personas interesadas pueden presentar reclamación ante la dirección de los servicios territoriales correspondientes o la gerencia del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.

## 6 Supervisión

6.1 La Inspección de Educación supervisa y asesora el desarrollo de las pruebas.

6.2 En el transcurso de la ejecución de las pruebas de acceso las personas participantes tienen que acreditar su identidad mediante la presentación del original del DNI, NIE o pasaporte, a solicitud de la Inspección de Educación o de las personas miembros de las comisiones evaluadoras.

## 7 Comisiones evaluadoras

7.1 En cada centro donde se llevan a cabo las pruebas, se nombra una comisión evaluadora. Las comisiones tienen las funciones de elaborar, ejecutar y evaluar las pruebas específicas, de acuerdo con esta Resolución y con la estricta sujeción a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación previstos en sus bases específicas. Las comisiones evaluadoras pueden ser asesoradas por personas expertas del centro.

7.2 Para los centros públicos, la directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa nombra los miembros de las comisiones evaluadoras necesarias para el desarrollo de la prueba, que están formadas por:

- a) Un/a presidente/a, que tiene que ser un/a inspector/a del Departamento o bien el/la director/a del centro

CVE-DOGC-B-25038121-2025

donde se realiza la prueba.

b) El número necesario de profesores/as en función del número de aspirantes, nombrados/desde a propuesta de la dirección del centro, que actuarán como vocales, excepto uno que será el/la secretario/a. Para la Escuela Superior de Diseño y Artes Plásticas, el/la secretario/a y seis de los vocales tienen que ser miembros del equipo directivo o de coordinación.

7.3 Para los centros privados, el director o directora nombra una comisión evaluadora constituida por miembros de su profesorado.

7.4 La indemnización correspondiente al personal que depende del Departamento de Educación y Formación Profesional está regulada en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio.

Los importes correspondientes se calculan a partir del importe unitario: 54 euros/sesión para el caso de presidente/a y secretario/a o 51 euros/sesión para el caso de vocales.

7.5 La relación de los miembros de cada comisión evaluadora se hace pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) para los centros públicos y en el tablón de anuncios del centro correspondiente para los centros privados, como mínimo diez días antes del inicio de la prueba.

7.6 Los miembros de las comisiones evaluadoras están sujetos a las causas de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.7 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa aprueba las instrucciones para la ejecución de las pruebas.

## 8 Estructura y calificación de las pruebas específicas de acceso

8.1 Son diferenciadas para cada grado en enseñanza artística superior. Los contenidos de las pruebas específicas de acceso pueden ser de carácter teórico, práctico o mixto, de acuerdo con lo establecido por la Resolución EDU/2054/2021, de 29 de junio, por la cual se establecen las bases de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

Las pruebas tienen que tener un carácter diagnóstico, de manera que la persona aspirante que no las supere pueda recibir la información y orientación adecuadas sobre sus posibilidades de seguimiento de los itinerarios formativos que se propone emprender, incidiendo en los conocimientos, habilidades y capacidades respecto de los cuales se hayan apreciado déficits que haya que superar.

8.2 Los centros docentes, previamente a la ejecución de las pruebas, tienen que hacer público en su tablón de anuncios y en su página web:

- a) Los recursos necesarios para hacer las pruebas.
- b) Si procede, las orientaciones relativas a las pruebas y los criterios de ponderación de las calificaciones.
- c) Las plazas convocadas de cada especialidad o cada ámbito, modalidad y/o itinerario.

## 9 Calendario, horario y lugar de realización de las pruebas

9.1 Las pruebas se llevan a cabo en los centros que imparten estas enseñanzas, las cuales se hacen públicos en la página web del Departamento de Educación y Formación Profesional (apartado de Pruebas de acceso), teniendo que publicarse las calificaciones definitivas antes del 10 de julio de 2025.

9.2 Cada centro publica los anuncios de todas las actuaciones relativas a las pruebas, indicando la fecha, lugar, hora, duración y elementos de su ejecución. En el caso de las convocatorias de realización de cada una de las partes de la prueba, la información se publica con una antelación mínima de 48 horas respecto de su inicio.

Los centros dan publicidad de la información mencionada en sus tabloneros de anuncios y en sus páginas web.

## 10 Publicación de resultados y certificación

10.1 Cada centro publica en su tablón de anuncios:

- a) La lista de calificaciones provisionales, con indicación de la calificación de cada parte y de cada apartado, y

CVE-DOGC-B-25038121-2025

del plazo para presentar reclamaciones por escrito ante la comisión evaluadora, que es de tres días hábiles.

b) La lista de calificaciones definitivas de la prueba, con la indicación del plazo para presentar recurso de alzada o reclamación.

Las personas aspirantes tienen derecho a solicitar aclaraciones respecto de las calificaciones obtenidas.

La presentación de la reclamación contra la calificación definitiva de una parte de la prueba permite a la persona interesada llevar a cabo, de forma condicional, la otra parte de la prueba.

10.2 Contra las calificaciones definitivas de los centros públicos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El recurso se tiene que presentar en el centro donde el aspirante se ha examinado. El/la secretario/a de la comisión evaluadora o en su defecto, el/la secretario/a del centro acusará recepción del recurso y lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona aspirante. La Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta de que corresponda. Posteriormente, la Inspección de Educación enviará la documentación a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa para su resolución.

Contra las calificaciones definitivas de los centros privados, las personas interesadas pueden presentar reclamación ante la dirección de los servicios territoriales correspondientes o la gerencia del Consorcio de Educación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación.

El escrito de reclamación se puede presentar al centro donde el aspirante se ha examinado, dentro del horario de atención al público, a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona. El/la secretario/a de la comisión evaluadora o, en su defecto, el/la director/a del centro acusará recepción de la reclamación y adjuntará una copia del expediente de la persona reclamando y lo enviará a sus servicios territoriales o al Consorcio de Educación de Barcelona. La Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente, y la dirección de los servicios territoriales correspondientes o la gerencia del Consorcio de Educación de Barcelona, resolverá la reclamación e informará a la persona interesada.

10.3 El resultado de las pruebas se certifica de acuerdo con el modelo que consta en el anexo 3.

## 11 Efectos

La superación de las pruebas específicas de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores, junto con la posesión del requisito académico de acceso, permite participar en el procedimiento de admisión en la enseñanza para el cual se ha superado la prueba, únicamente para el curso académico 2025-2026.

La superación de las pruebas específicas de acceso a un grado en enseñanzas artísticas superiores tan sólo faculta para matricularse. En ningún caso equivale a la posesión de una titulación académica ni a la superación de ninguna materia de bachillerato.

Las personas aspirantes que hayan superado la prueba pero no hayan obtenido plaza en esta convocatoria y sigan estando interesadas en acceder a las enseñanzas, pueden repetir la prueba en su totalidad, en caso de que haya una convocatoria extraordinaria el mismo año.

## 12 Convocatoria extraordinaria de septiembre

Una vez finalizada la convocatoria ordinaria y efectuada la matriculación, si quedan plazas vacantes, cada centro puede realizar una segunda convocatoria de pruebas específicas abriendo un nuevo periodo de inscripción y haciendo públicas las fechas de las pruebas, con la comunicación previa a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa del Departamento de Educación y Formación Profesional.

En la convocatoria extraordinaria se pueden ofrecer tanto plazas vacantes de la convocatoria ordinaria como plazas no ofrecidas hasta el momento.

### 13 Publicidad de los datos

En las publicaciones previstas en esta convocatoria que contengan datos de las personas participantes, constarán el nombre y apellidos o sus iniciales y, con el fin de evitar posibles confusiones respecto de la identidad de los participantes, el documento de identificación personal con la numeración parcial.

### 14 Conservación de la documentación y envío de información

Los centros donde se hayan constituido las comisiones evaluadoras tienen que conservar permanentemente las actas, una copia del certificado emitido a los participantes que superen la prueba de acceso y la documentación relativa a las reclamaciones y recursos. El resto de la documentación generada se tiene que conservar únicamente durante los 6 meses siguientes a la finalización del proceso.

Asimismo, cada centro tiene que hacer llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, antes del 3 de octubre de 2025, la relación del número de aspirantes inscritos, aprobados, suspendidos y no presentados.

## Anexo 2

Bases generales que rigen la prueba para las personas aspirantes que no tienen el requisito académico de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores.

### 1 Objetivo de las pruebas

El objetivo de la prueba para las personas que no tienen el requisito académico para el acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores es que acrediten que poseen la madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

### 2 Requisitos de participación

La prueba se dirige a las personas de 18 años o más, o que cumplan los 18 años durante el año 2025, que quieren acceder a los grados en enseñanzas artísticas superiores sin cumplir el requisito académico de acceso. Excepcionalmente, también se podrán presentar los alumnos mayores de 16 años que estén cursando 6.º curso de enseñanzas profesionales de música o danza, o que hayan superado la prueba de acceso a 6.º curso de grado profesional, y quieran acceder a los estudios artísticos superiores de música o danza.

En caso de que no esté previsto llevar a término la prueba de acceso a 6.º curso de grado profesional de una especialidad concreta, el aspirante podrá solicitar su realización al Servicio de Ordenación de las Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202-226 de Barcelona). El plazo para presentar la mencionada solicitud será del 1 al 4 de abril de 2025.

### 3 Procedimiento de inscripción y pago

3.1 La solicitud se presenta en el registro telemático, mediante la aplicación informática disponible en la página web del Departamento de Educación y Formación Profesional, en el apartado de Pruebas de acceso, a partir de las 9.00 h del 1 de abril hasta las 23.59 h del 4 de abril de 2025.

La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud con el resguardo de la inscripción, que puede obtener en el momento de la inscripción y que también recibirá al correo electrónico que indique en el formulario de inscripción.

A efectos de admisión a esta convocatoria, se tendrán en cuenta los datos que las personas participantes hagan constar en la solicitud. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de inscripción o la nulidad de las calificaciones obtenidas, si se conocen con posterioridad, y de las sanciones correspondientes.

CVE-DOGC-B-25038121-2025

3.2 En ausencia de oposición del interesado, el Departamento de Educación y Formación Profesional consulta los datos necesarios a través de las redes corporativas o mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que la persona interesada no autorice la consulta o que haya incidencias con la obtención de datos, la persona solicitando tendrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente en los plazos y lugares establecidos en el apartado 5.2 de este anexo.

3.3 Los datos personales que se recojan se incorporan al tratamiento "Pruebas de acceso", el responsable del cual es la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa. Este tratamiento tiene como objetivo la gestión de la planificación, organización y ejecución de las pruebas de acceso dirigidas al alumnado y a la ciudadanía que convoca el Departamento de Educación y Formación Profesional. Para acceder a los datos propios, solicitar la rectificación, supresión, oposición a su tratamiento o limitación, hará falta enviar una solicitud por escrito a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), adjuntando una fotocopia del DNI e identificando claramente cuál o qué derechos se ejercen. Opcionalmente, en formato electrónico, el trámite puede ser realizado a través del portal [gencat.cat](http://gencat.cat) (información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya) disponiendo de un certificado digital o del sistema alternativo de identificación idCAT Móvil.

Los datos obtenidos sólo serán comunicados a organismos públicos competentes en la materia y a cualquier otro organismo que sea necesario para conseguir la finalidad del tratamiento.

3.4 La tasa de inscripción es la que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por la cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, y el importe es el legalmente establecido en el momento de la inscripción.

3.5 Están exentos del pago de la tasa, con la presentación de la documentación oficial que lo acredite:

- a) Las personas miembros de familia numerosa de categoría especial.
- b) Las personas que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- c) Las personas sujetas a medidas privativas de libertad.
- d) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges y sus hijos.
- e) Los miembros de unidades familiares que perciben la renta garantizada de ciudadanía.
- f) Las víctimas de violencia de género.
- g) Las personas menores tuteladas o personas extuteladas menores de 21 años de edad.
- h) Los niños o adolescentes en acogimiento familiar.

Asimismo, tienen derecho a una bonificación del 50% del importe las personas que tienen un título de familia numerosa de categoría general o un título de familia monoparental de categoría especial o general.

3.6 Una vez obtenida la carta de pago, la tasa se tiene que hacer efectiva a la entidad Caixabank SA, "la Caja", por uno de estos medios: por pago telemático desde la página web de la entidad, o bien mediante ServiCaixa.

El último día de pago es el 7 de abril de 2025, antes de las 22.00 h.

3.7 La inscripción se formaliza en el momento de hacer efectivo el pago, siempre que se haya presentado la solicitud en la forma y en el plazo previsto.

La falta de pago dentro del plazo, el pago incompleto, o el pago realizado en una entidad bancaria que no sea Caixabank SA, "la Caja", es motivo de exclusión de la convocatoria.

En el caso de que no se autorice la consulta o que haya incidencias en relación con la acreditación fehaciente de la condición de familia numerosa o monoparental o discapacitado, se indicará en el resguardo de inscripción que la persona solicitando tiene que presentar la documentación acreditativa correspondiente en los plazos y lugares establecidos en esta convocatoria.

#### 4 Personas aspirantes con necesidades educativas específicas

Los aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante el formulario de inscripción a las pruebas,



marcando la casilla de apoyo correspondiente.

4.2 Estas personas tienen que hacer llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), hasta el 11 de abril de 2025, la documentación justificativa de las causas que motivan la petición:

- a) Certificado de reconocimiento de discapacidad del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión que informe del grado y del tipo de discapacidad reconocida, o certificado médico oficial.
- b) Certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente, que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre el aspirante, si procede.
- c) Documentación justificativa de las modificaciones y/o adaptaciones curriculares autorizadas por el Departamento de Educación y Formación Profesional durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo, si procede.

4.3 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determina las medidas o los recursos adicionales, los notifica a la persona interesada e informa a la comisión evaluadora correspondiente. La persona interesada puede presentar una reclamación contra las medidas o recursos adicionales adoptados, en el plazo de tres días a partir de la notificación.

## 5 Publicación de la lista de personas admitidas y excluidas

5.1 Las personas aspirantes tienen que comprobar el estado de su inscripción y el estado del pago de las tasas a las listas provisional y definitiva de personas inscritas.

Esta información se puede consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) a partir de las fechas siguientes:

- Fecha de publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos: 22 de abril de 2025.
- Fecha de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: 6 de mayo de 2025.

5.2 En caso de que resulten excluidas a la lista provisional por no haberse validado la información indicada en la inscripción, las personas aspirantes tienen que presentar en el centro suyo de la prueba (en horario de atención al público), durante los diez días siguientes en la publicación:

- a) Fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con que se han inscrito a las pruebas, sólo en caso de que hayan resultado excluidas por no haberse validado el requisito de participación en la prueba.
- b) Fotocopia del documento justificativo de la bonificación o la exención de la tasa, en el caso de que no se haya validado la condición declarada.

En caso de que las personas aspirantes no acrediten los requisitos de participación o del derecho a la bonificación o exención de la tasa en el centro examinador dentro del plazo establecido para hacerlo, quedarán excluidas de la convocatoria.

5.3 Contra la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 6 Supervisión

6.1 La Inspección de Educación supervisa y asesora el desarrollo de las pruebas.

6.2 En el transcurso de la ejecución de las pruebas de acceso las personas participantes tienen que acreditar su identidad mediante la presentación del original del DNI, NIE o pasaporte, a solicitud de la Inspección de Educación o de las personas miembros de las comisiones evaluadoras.

## 7 Comisión evaluadora



CVE-DOGC-B-25038121-2025

7.1 La comisión evaluadora se constituye en el centro designado para realizar la prueba y es nombrada por la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, con la función de organizar las pruebas y desarrollarlas. Está formada por:

a) Un/a presidente/a, que será un/a inspector/a del Departamento de Educación y Formación Profesional o bien el/la director/a del centro donde se realiza la prueba.

b) Cuatro profesores/as, nombrados a propuesta de la dirección del centro donde se realiza la prueba, que actúan como vocales, excepto uno que es el/la secretario/a. Las personas nombradas como vocales tienen que tener, dentro de las posibilidades del centro, la especialidad docente correspondiente a cada materia.

7.2 La indemnización correspondiente al personal que depende del Departamento de Educación y Formación Profesional está regulada en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio.

Los importes correspondientes se calculan a partir del importe unitario: 54 euros/sesión para el caso de presidente/a y secretario/aria o 51 euros/sesión para el caso de vocales.

7.3 La composición específica de la comisión evaluadora se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), con una antelación mínima de diez días a la realización de la pruebas.

7.4 Los miembros de la comisión evaluadora están sujetos a las causas de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.5 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa aprueba las instrucciones para la ejecución de las pruebas.

8 Estructura y calificación de la prueba para las personas aspirantes que no tienen el requisito de acceso académico

8.1 La prueba, elaborada por la Dirección General de Formación Profesional, consta de cuatro ejercicios:

a) Lengua catalana.

b) Lengua castellana.

c) Lengua extranjera (alemán, inglés o francés).

d) Comentario de texto.

8.2 Cada ejercicio se puntúa de 0 a 10. Las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 4 a cada uno de los ejercicios se declaran no aptas.

La calificación final de la prueba corresponde a la media aritmética de las calificaciones de los ejercicios.

Todas las calificaciones se expresan con dos decimales y se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

Las personas que hayan obtenido una calificación final igual o superior a 5 se consideran aptas.

8.3 La información respecto de los criterios de evaluación y las muestras de las pruebas se puede consultar en la página web del Departamento de Educación y Formación Profesional en el apartado de Pruebas de acceso.

## 9 Exenciones

9.1 Para solicitar exenciones de la prueba de acceso hace falta utilizar el modelo correspondiente (establecido por cada centro) y aportar los documentos justificativos adecuados.

La presentación a los exámenes comporta automáticamente la renuncia, en esta convocatoria, a la exención concedida.

9.2 Exención de la materia de competencia en lengua catalana

Los aspirantes que pueden acreditar que, en la fecha de realización de la prueba, hará menos de dos años que residen en Cataluña y que con anterioridad no han cursado la materia de lengua catalana pueden solicitar la exención de esta materia con el formulario de solicitud correspondiente que encontrarán en el apartado de pruebas de acceso de la página web del Departamento.

#### Documentos justificativos:

- a) Certificado histórico de empadronamiento individual (sin necesidad de hacer constar las personas que conviven o convivían con la persona interesada); y
- b) si procede, certificado de escolaridad de los estudios cursados, indicando el lugar donde se han cursado las asignaturas.

Presentación de la documentación: en el registro telemático, mediante la aplicación informática disponible en la página web del Departamento de Educación y Formación Profesional (apartado de pruebas de acceso).

Plazo de presentación de la documentación: no más tarde del 4 de abril de 2025.

9.3 Exención de la prueba de acceso que tienen que hacer las personas aspirantes que no tienen el requisito académico.

9.3.1 Tienen derecho a la exención de la prueba de acceso que tienen que hacer las personas aspirantes que no tienen el requisito académico en el procedimiento de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, las personas que hayan superado la parte común de las pruebas de acceso a los ciclos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o de formación profesional inicial o de las enseñanzas deportivas, o bien las pruebas de acceso a los ciclos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, o de formación profesional inicial o de las enseñanzas deportivas.

9.3.2 Para hacer efectiva la exención tienen que presentar, en el centro escogido para hacer las pruebas y dentro del plazo de inscripción de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, la solicitud de exención adjuntando la acreditación de haber superado las pruebas de acceso antes mencionadas.

#### 10 Calendario, horario y lugar de realización de la prueba

El centro suyo de realización de la prueba está en el Instituto Pedralbes, de Barcelona, ubicado en la Avenida de Cuevas, 36-42.

La prueba se realiza el 21 de mayo de 2025 y empieza a las 16.00 h. Cal estar presente 30 minutos antes. El tiempo de realización es de 4 horas y se desarrolla en 2 bloques temporales, de 2 horas de duración cada uno, con un descanso de 30 minutos:

- a) Primer bloque: lengua catalana y lengua castellana.
- b) Segundo bloque: lengua extranjera y comentario de texto.

Al inicio de cada bloque, la persona aspirante dispone de todas las pruebas, que tiene que hacer y entregar al final del bloque correspondiente.

#### 11 Publicación de resultados y certificación

11.1 Las calificaciones se pueden consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), a partir de las fechas siguientes:

- Calificaciones provisionales: a partir del 6 de junio de 2025.
- Calificaciones definitivas: a partir del 13 de junio de 2025.

11.2 Las personas aspirantes tienen derecho a solicitar aclaraciones respecto de las calificaciones obtenidas, así como a presentar una reclamación, por medio de un escrito presentado en el centro dentro del horario de atención al público dirigido a la comisión evaluadora, durante los tres días hábiles siguientes al de la publicación de las calificaciones provisionales.

11.3 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El escrito de interposición se presentará en el centro donde el aspirante se ha examinado dentro del horario de atención al público. El/la secretario/a de la comisión evaluadora o, en su defecto, el/la director/a del centro,

CVE-DOGC-B-25038121-2025

acusará recepción del recurso y adjuntará una copia del expediente de la persona reclamando y lo enviará al Consorcio de Educación de Barcelona. La Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente y lo enviará a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, que lo resolverá e informará a la persona interesada.

11.4 El resultado de la prueba se certifica de acuerdo con el modelo que consta al anexo 4.

## 12 Efectos

Las pruebas de acceso superadas tienen validez permanente a todo el Estado español.

La superación de la prueba para las personas aspirantes que no tienen el requisito académico de acceso a las enseñanzas artísticas superiores sólo faculta para matricularse y no equivale a la posesión de ninguna titulación académica, ni a la superación de ningún área de la educación secundaria obligatoria, ni de ninguna materia de bachillerato.

## 13 Convocatoria de incidencias

Las personas inscritas a las pruebas que justifiquen ante la comisión evaluadora la imposibilidad de asistir a la prueba el día establecido, por causa de fuerza mayor, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias, que se realizará en el Instituto Pedralbes de Barcelona.

Es necesario que la persona inscrita presente una solicitud en el centro no más tarde de las 12.00 h del 15 de mayo de 2025. La comisión evaluadora resuelve la solicitud y la relación de personas aspirantes admitidas se publica en el tablón de anuncios del centro no más tarde del 16 de mayo de 2025.

La prueba se realiza el 29 de mayo de 2025 y empieza a las 9.30 h. Hay que estar presente 30 minutos antes.

## 14 Publicidad de los datos

A las publicaciones previstas en esta convocatoria que contengan datos de las personas participantes, constarán el nombre y apellidos o sus iniciales y, con el fin de evitar posibles confusiones respecto de la identidad de los participantes, el documento de identificación personal con la numeración parcial.

## 15 Conservación de la documentación y envío de información

El centro donde se ha constituido la comisión evaluadora tiene que conservar permanentemente las actas, una copia del certificado emitido a los participantes que superen la prueba de acceso y la documentación relativa a las reclamaciones y recursos. El resto de la documentación generada se tiene que conservar únicamente durante los 6 meses siguientes a la finalización del proceso.

Asimismo, el centro tiene que hacer llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, antes del 27 de junio de 2025, la relación del número de aspirantes inscritos, aprobados, suspendidos y no presentados.

## Anexo 3

Prueba específica de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores. Certificado acreditativo de superación.

Resolución (indicar la Resolución de convocatoria de las pruebas), DOGC nº (indicarlo), de fecha (indicarla), por la cual se convocan las pruebas de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores adaptadas en el Espacio Europeo de Educación Superior, correspondientes al curso 2025-2026.

(Nombre y apellidos), secretario/aria de la comisión evaluadora constituida en el centro (nombre del centro) de

CVE-DOGC-B-25038121-2025

(indicar la población), para la realización de la prueba específica de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo con las actas elaboradas,

Certifico:

Que el señor/la señora (nombre y apellidos), con DNI/NIE/Pasaporte número (número), nacido/a en fecha (día, mes y año de nacimiento), ha superado la prueba específica de acceso al grado en enseñanzas artísticas superiores, en la convocatoria de referencia, con la calificación de (calificación numérica de 5 a 10 con tres cifras decimales).

La prueba específica de acceso superada posibilita acceder, siempre que se cumplan el resto de requisitos de acceso previstos a la normativa vigente, a cursar los grados en enseñanzas artísticas superiores, exclusivamente en el curso académico 2025-2026.

Y para que conste, firmo este certificado a (indicar localidad y fecha).

El/la secretario/aria

(firma, nombre y apellidos)

El/la presidente/a

(firma, nombre y apellidos)

Anexo 4

Prueba para las personas aspirantes que no tienen el requisito académico de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores. Certificado acreditativo de superación.

Resolución (indicar la Resolución de convocatoria de las pruebas), DOGC nº (indicarlo), de fecha (indicarla), por la cual se convocan las pruebas de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores adaptadas en el Espacio Europeo de Educación Superior, correspondientes al curso 2025-2026.

(Nombre y apellidos), secretario/aria de la comisión evaluadora constituida en el centro (nombre del centro) de (indicar la población), para la realización de la prueba de acceso en los grados en enseñanzas artísticas superiores para las personas aspirantes que no tienen el requisito académico, de acuerdo con las actas elaboradas,

Certifico:

Que el señor/la señora (nombre y apellidos), con DNI/NIE/Pasaporte número (número), nacido/a en fecha (día, mes y año de nacimiento), ha superado la prueba para las personas aspirantes que no tienen el requisito académico de acceso en los grados en enseñanzas artísticas superiores, en la convocatoria de referencia, con la calificación de (calificación numérica de 5 a 10 con dos cifras decimales), hecho que le permite acceder en los grados en enseñanzas artísticas superiores, siempre y cuando cumpla el resto de requisitos de acceso previstos a la normativa vigente.

Y para que conste, firmo este certificado en (indicar localidad y fecha).

El/la secretario/a

(firma, nombre y apellidos)

El/la presidente/a

(firma, nombre y apellidos)

(25.038.121)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución EDF/384/2025, de 4 de febrero, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la guardería privada La Tribu, de Lleida**

Con el fin de resolver la solicitud presentada en estos Servicios Territoriales del Departamento de Educación y Formación Profesional por la nueva titularidad, en petición de cambio de titularidad de la guardería privada La Tribu, de Lleida, código 25009381, se instruye el expediente correspondiente.

Dado que se ha comprobado en el expediente mencionado el cumplimiento por parte de la nueva titular de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en concreto, por la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación; la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; el Decreto 282/2006, de 4 de julio, de los requisitos de los centros de primer ciclo de educación infantil; y el Decreto 122/2012, de 9 de octubre, del procedimiento de autorización y de comunicación previa para la apertura de centros educativos privados,

Resuelvo:

-1 Autorizar el cambio de titular de la guardería privada La Tribu, de Lleida, código 25009381.

Los datos de la nueva titularidad son:

Titularidad: Marta Pérez Marín.

NIF: XXX0310XX.

-2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de Centros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Centros Concertados y Centros Privados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lleida, 4 de febrero de 2025

Rubén Mansilla Camps

Director de los Servicios Territoriales en Lleida

(25.041.090)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución EDF/385/2025, de 4 de febrero, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la guardería privada Los Angeles, de L'Hospitalet de Llobregat**

Con el fin de resolver la solicitud presentada en estos Servicios Territoriales del Departamento de Educación y Formación Profesional por la nueva titularidad, en petición de cambio de titularidad de la guardería privada Los Angeles, de L'Hospitalet de Llobregat, se instruye el correspondiente expediente.

Dado que se ha comprobado en el mencionado expediente el cumplimiento por parte de la nueva titular de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en concreto, por la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación; la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; y, el Decreto 122/2012, de 9 de octubre, del procedimiento de autorización y de comunicación previa para la apertura de centros educativos privados,

Resuelvo:

1- Autorizar el cambio de titularidad de la guardería privada Los Angeles, de L'Hospitalet de Llobregat, código 08054496.

Los datos de la nueva titularidad son:

Titularidad: Jardid SL.

NIF: B58879875.

2- Esta Resolución se inscribirá en el Registro de Centros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el director general de Centros Concertados y Centros Privados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 4 de febrero de 2025

Sonia Fernández Cuenca

Directora de los Servicios Territoriales en El Barcelonès

(25.041.091)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****Edicto de 6 de febrero de 2025, por el que se someten a información pública los expedientes de ampliación de los cotos privados de caza L-10068 y L-10185**

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha recibido dos solicitudes de ampliación, de los siguientes cotos privados de caza:

- L-10068 (A-L-01/2025), en el término municipal de Massoteres, en la comarca de la Segarra.
- L-10185 (A-L-02/2025), en el término municipal de Massoteres, en la comarca de la Segarra.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se someten a información pública los expedientes mencionados.

Durante un plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación de este Anuncio, todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el expediente en la sede de los Servicios Territoriales de Lleida del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Calle Camp de Mart, 35, 25004 Lleida) y podrán formular las alegaciones que crean convenientes.

Lleida, 6 de febrero de 2025

Jaume Feixa Cercós

Director de los Servicios Territoriales en Lleida

(25.038.053)



## ANUNCIOS

### DEPARTAMENTO DE DEPORTES

#### **Resolución ESP/4795/2024, de 25 de diciembre, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se encargan al Consorcio Administración Abierta de Cataluña los servicios de certificación digital del Departamento de Deportes del año 2024**

En fecha 1 de diciembre de 2024 se ha firmado la Resolución por la que se encargan al Consorcio Administración Abierta de Cataluña los servicios de certificación digital del Departamento de Deportes del año 2024.

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

Hacer pública la Resolución por la que se encargan al Consorcio Administración Abierta de Cataluña los servicios de certificación digital del Departamento de Deportes del año 2024, que se transcribe en el anexo de esta Resolución.

Esplugues de Llobregat, 25 de diciembre de 2024

Abel García Marín

Secretario general

#### ANEXO

Resolución por la que se encargan al Consorcio Administración Abierta de Cataluña los servicios de certificación digital del Departamento de Deportes del año 2024

El Departamento de Deportes tiene la necesidad de poner a disposición de sus empleados certificados personales de identificación y firma (reconocida o avanzada) del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (en adelante, «Consorcio AOC»).

Como entidad de certificación digital, de acuerdo con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, el Consorcio AOC genera los certificados digitales mediante la operación de entidades de certificación de titularidad suya, que firman los certificados con la correspondiente autoridad de certificación diferenciada y vinculada a la jerarquía de entidades de certificación de las entidades públicas de Cataluña. El Consorcio dispone de una autoridad de certificación principal, que tiene la consideración de raíz de la jerarquía pública de certificación de Cataluña, cuya finalidad es integrar otras entidades de certificación en el sistema público catalán de certificación mediante la vinculación técnica de las autoridades de certificación correspondientes.

El artículo 6. g de los estatutos del Consorcio AOC, aprobados mediante la Resolución PRE/606/2002, de 21 de febrero, y modificados por la Resolución GAP/1932/2004, de 6 de julio, y por el Acuerdo GOV/43/2015, de 24 de marzo, determina que le corresponde impulsar y promover mecanismos de identificación digital y de firma electrónica y prestar los servicios necesarios para utilizarlos en los procesos entre las entidades del sector

CVE-DOGC-B-25003018-2025

público, y entre estas entidades y la ciudadanía y las empresas. A tal efecto, en su caso, ejercerá de entidad de certificación con arreglo a la legislación aplicable.

El artículo 17.3 de los citados estatutos dispone lo siguiente: «Las relaciones entre el Consorcio y las entidades consorciadas y los entes locales integrantes del Consorcio Localret de los que es medio propio instrumental y servicio técnico no tienen naturaleza contractual y se articulan mediante los encargos correspondientes. En consecuencia, el Consorcio está obligado a realizar los encargos que le formulen los sujetos anteriormente mencionados, los cuales deben incluir, como mínimo, el ámbito del encargo, la previsión de costes y el sistema de financiación del encargo.»

Sin embargo, a pesar de este reconocimiento formal como medio propio en los Estatutos del Consorcio, de acuerdo con las Conclusiones emitidas por el Grupo de Trabajo relativas al análisis de la concurrencia del requisito relativo al volumen de actividad previsto en el artículo 32.2. b de la LCSP para ostentar la condición de medio propio respecto de las entidades adscritas al Departamento Políticas Digitales y Administración Pública, presidido por la Oficina de Racionalización del Sector Público de la Dirección General de Modernización e Innovación de la Administración: "En cuanto al Consorcio Administración Abierta de Cataluña (CAOC) y con la finalidad de verificar la concurrencia del requisito previsto en el artículo 32.2.b de la LCSP, relativo al porcentaje de actividad... tendrían un volumen inferior al legalmente previsto en el citado artículo 32.2.b, y por tanto, no cumpliría este requisito necesario para tener la condición de medio propio.

En consecuencia, la interventora general de la Generalitat de Catalunya emitió, en fecha 11 de diciembre de 2018, el documento Criterios 04/2018 Relación de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público con las entidades del sector público que no son medio propio, en el que analiza las formas e instrumentos de relación con las entidades del sector público que no reúnen los requisitos materiales para ser medios propios personificados de la Administración de la Generalitat o del sector público de acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. De acuerdo con este documento, la relación entre un departamento y el Consorcio AOC, para implementar servicios de certificación digital debe establecerse mediante encargos de gestión (artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público) y recomienda, como instrumento jurídico, una resolución.

En fecha 5 de noviembre de 2024, el secretario general del Departamento de Deportes emitió un informe en el que se justifica la necesidad de formalizar un encargo de gestión al Consorcio AOC y el cálculo del gasto máximo de este encargo, por un importe de 996,62 euros (IVA incluido del 21 %), por la emisión de los certificados digitales necesarios durante el año 2024 para el personal del Departamento de Deportes.

En fecha 7 de noviembre de 2024, la Asesoría Jurídica del Departamento emitió informe favorable del borrador de resolución.

En fecha 27 de noviembre de 2024, la Intervención Delegada del Departamento emitió informe favorable.

En virtud de la competencia que me atribuye la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno.

Por todo ello,

Resuelvo:

Primero. Encargar al Consorcio AOC los servicios digitales necesarios para el personal del Departamento de Deportes. El encargo debe ejecutarse de acuerdo con las condiciones técnicas del anexo 1. El encargo de gestión no comporta la cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Este encargo de gestión tiene una naturaleza administrativa y, por tanto, queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y se rige por sus cláusulas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, por la normativa sectorial correspondiente, y también por las normas generales del derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Segundo. Para ejecutar el encargo, el Departamento de Deportes debe abonar el importe correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo por el Consorcio AOC de acuerdo con los precios unitarios aprobados y publicados en el DOGC núm. 8659, de 3.5.22, y que se detallan en el cuadro del punto 1 del anexo 1 de esta Resolución, o los precios públicos que estén vigentes en el momento de efectuar las solicitudes de los certificados.

CVE-DOGC-B-25003018-2025

El Departamento de Deportes debe abonar al Consorcio AOC el importe máximo de 996,92 euros, IVA incluido (21 %), con cargo a la partida presupuestaria PR0601 D/222000300/4710/0000 del presupuesto para el año 2024.

La aprobación de este acto implica autorizar a la unidad administrativa competente a contabilizar la disposición de crédito a favor de los acreedores en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT ya contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Tercero. La ejecución del encargo de gestión en el Consorcio AOC no implica el tratamiento de datos personales. No obstante, en caso de que se acceda a datos personales incidentalmente, quedan sujetos al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD); la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

El Consorcio AOC debe poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del convenio que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados.

El incumplimiento de lo que establecen los apartados anteriores puede dar lugar a que el Consorcio AOC sea considerado responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades que dispone la normativa de protección de datos.

Cuarto. Este encargo comienza a surtir efectos desde la fecha de publicación y está vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto. Las causas de resolución deben basarse en el incumplimiento, por parte de los sujetos firmantes del encargo, de cualquiera de las obligaciones que se fijan en el mismo. Igualmente, es causa de resolución que transcurra el plazo de vigencia del encargo sin que se haya acordado su prórroga.

Sexto. Las incidencias que se puedan plantear como consecuencia de la ejecución y las cuestiones relativas a la interpretación, el cumplimiento, la modificación, la resolución y los efectos de este encargo deben resolverlas el Departamento de Deportes y el Consorcio AOC, de mutuo acuerdo, con criterios de buena fe y colaboración.

Séptimo. Comunicar esta Resolución al Consorcio AOC.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que establecen el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Octavo. Disponer que se publique en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 11.3. a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y, de forma adicional, en el

CVE-DOGC-B-25003018-2025

Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 19 /2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Firmado digitalmente en Barcelona.

Consejero de Deportes

Anexo 1

Condiciones técnicas para el encargo de gestión de los servicios de certificación digital del Departamento de Deportes

### 1. Finalidad del encargo

La emisión de los certificados digitales que el Departamento de Deportes solicitará al Consorcio Administración Abierta de Cataluña mediante la plataforma EACAT.

Estos certificados pueden ser:

- T-CAT (con cargo opcional): certificado reconocido personal en tarjeta, dirigido a personas físicas, que identifica al titular y su organización.
- T-CAT P (con cargo opcional): certificado avanzado personal de identificación y firma avanzada que identifica al empleado público que lo posee y su organización. Se instala en el dispositivo.
- T-CAT de operador de entidad de registro idCAT: certificado en tarjeta, para personas físicas que deben desarrollar responsabilidades de operador en una entidad de registro idCAT.
- Certificado de operador/a ER idCAT para emitir el certificado ciudadano (idCAT Certificado) que es el certificado electrónico cualificado personal de identificación y firma de nivel avanzado, en software y destinado a la ciudadanía.
- De representante de la Administración de la Generalitat de Catalunya: de nivel alto, para personas físicas que actúan en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya ante las administraciones públicas.

El encargo al Consorcio AOC para dar respuesta a estas necesidades de certificados digitales se describe en el siguiente cuadro:

Servicio	Unidades	Precio unitario 2024 (sin IVA)	Precio total (sin IVA)	Precio total (IVA incluido)
Estimación T-CAT licencia certificado/tarjeta ordinario	3	26,93 €	80,79 €	97,76 €
Estimación T-CAT licencia certificado/tarjeta urgente	5	53,87 €	269,35 €	325,91 €
Estimación T-CAT P licencia certificado/tarjeta ordinario	1	19,74 €	39,48 €	47,77 €
Estimación T-CAT P licencia certificado/tarjeta urgente	11	39,48 €	434,28 €	525,48 €
<b>Total</b>				<b>996,92 €</b>

Los siguientes servicios son gratuitos y no comportan ninguna contraprestación económica:

- Certificado de ciudadano idCAT.
- Formación virtual para los operadores de entidad de registro idCAT.
- Mantenimiento anual de ER idCAT.

El Consorcio Administración Abierta de Cataluña tiene la condición de entidad de certificación digital para las administraciones públicas catalanas al amparo de la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y publica los precios públicos de sus servicios de certificación digital en su sede electrónica. Por tanto, estos servicios quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 11.2).

## 2. Lugar de destino y plazos de entrega

El Consorcio Administración Abierta de Cataluña debe entregar los certificados en los siguientes términos:

- Los certificados físicos solicitados deben entregarse en la dirección indicada en la petición en un plazo no superior a dieciséis días laborables a contar desde la fecha de la solicitud correcta, si se trata de una tramitación ordinaria, o en un plazo no superior a cuatro días laborables a contar desde la fecha de la solicitud, si se trata de una tramitación urgente.

- Los certificados de software deben ponerse a disposición en la Carpeta del suscriptor del Portal de certificación T-CAT en un plazo no superior a dieciséis días laborables a contar desde la fecha de solicitud correcta, si se trata de una tramitación ordinaria, o en un plazo no superior a cuatro días laborables a contar desde la fecha de la solicitud, si se trata de una tramitación urgente.

- Los certificados de representante solicitados deben entregarse en la dirección indicada en la petición en un plazo no superior a veinte días laborables a contar desde la fecha de la solicitud correcta.

- Los certificados de operador de ER idCAT deben entregarse en la dirección indicada en la petición y el plazo queda condicionado a que la persona realice el Curso virtual de operadores de entidades de registro idCAT.

La persona responsable de recibir los certificados debe comprobar que sean correctos conforme a la solicitud y, si no lo son, debe devolverlos al Consorcio Administración Abierta de Cataluña para que los corrija. Esta corrección no tiene ningún coste adicional para el Departamento. Si se detecta un error en los datos del certificado y se comprueba que la petición ya contenía ese error, deberá procederse a revocar el certificado y solicitar un nuevo certificado, asumiendo el Departamento de Deportes el coste.

## 3. Obligaciones

3.1 Las partes están sometidas a lo que establece la Declaración de prácticas de certificación de la Entidad de Certificación del Consorcio Administración Abierta de Cataluña, a las políticas de certificación para certificados personales del sector público ya las políticas de certificación para certificados de dispositivos y infraestructuras, aprobadas el 26 de julio de 2018 y publicadas en la sede electrónica del Consorcio.

3.2 Para ejecutar el encargo, el Departamento debe abonar el importe correspondiente al servicio objeto de esta Resolución de acuerdo con los precios aprobados y publicados en el Consorcio Administración Abierta de Cataluña, consultables en la sede electrónica del Consorcio.

## 4. Facturación

La facturación debe realizarse en base a los precios públicos vigentes, consultables en la sede electrónica del Consorcio Administración Abierta de Cataluña y publicados en la Orden VPD/73/2022, de 28 de abril, por la que se aprueban los precios públicos del Servicio de Certificación Digital (DOGC núm. 8659, de 3.5.2022), ya que se mantiene la vigencia de los precios públicos de 2022 para el año 2024.

El abono al Consorcio Administración Abierta de Cataluña debe efectuarse como contraprestación económica por los certificados emitidos, y deben emitirse varias facturas durante el año, en función de los certificados entregados al Departamento de Deportes.

CVE-DOGC-B-25003018-2025

Estas facturas se abonan una vez que la Subdirección General de Organización, Información y Difusión del Departamento de Deportes las haya conformado.

La factura debe tramitarse mediante la plataforma de facturación electrónica de la Generalitat de Catalunya. El pago de la factura debe realizarse por transferencia bancaria, según el mecanismo habitual de pago de la Tesorería de la Generalitat, mediante el Departamento de Economía y Finanzas.

#### 5. Valoración económica

El coste, para el año 2024, dado que se trata de un servicio bajo demanda variable y no puede preverse con total concreción, tiene una previsión de 996,92 euros, IVA incluido.

(25.003.018)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE DEPORTES****CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE****Resolución ESP/4796/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la modificación de la relación de deportistas de alto nivel del año 2024**

El texto único de la Ley del deporte, aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, incluye entre los principios rectores de la política deportiva de la Generalitat de Catalunya promover y planificar el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes en la materia.

En desarrollo de este precepto normativo, se aprueba el Decreto 337/2002, de 3 de diciembre, sobre el alto rendimiento deportivo, en el que se establece el procedimiento de aprobación de las listas de deportistas de alto nivel.

Visto que las federaciones deportivas catalanas han presentado durante el pasado mes de octubre de 2024 al Consejo Catalán del Deporte las propuestas de candidatos a obtener la condición de deportista de alto nivel;

Vista la Resolución PRE/2464/2024, de 25 de junio, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel del año 2024, que se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) núm. 9200, de 09.07.2024;

Dado que, a partir de la fecha de publicación de la mencionada Resolución, nuevos deportistas han alcanzado los requisitos que establece el artículo 18.1 del Decreto 337/2002 y se ha seguido el procedimiento de aprobación de las listas de deportistas catalanes de alto nivel que regula la misma norma;

Vistos el Decreto 337/2002 y, concretamente, los artículos 18, 19, 27 y 28;

Visto el Decreto 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del Consejo Catalán del Deporte;

De acuerdo con las atribuciones que me corresponden como presidente del Consejo Catalán del Deporte,

Resuelvo:

Aprobar la modificación de la relación de los deportistas catalanes de alto nivel, correspondiente al año 2024, con la incorporación de los deportistas que constan en el anexo, los cuales pueden disfrutar de los servicios y ayudas que establece el Decreto 337/2002.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de deportes, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación en el DOGC.

Esplugues de Llobregat, 19 de diciembre de 2024

Abel Garcia Marín

Presidente del Consejo Catalán del Deporte

## Anexo

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>FEDERACIÓN</b>
***0281**	Aguirre Rubio, Oier	Natación
***5357**	Artacho Sanchez, Maria	Petanca
***3100**	Bel Arnau, Joan	Remo
***5531**	Bonals Anarte, Laura	Taekwondo
***6333**	Bonastre Company, Jordi	Hockey
***4169**	Bonet Bernadich, Ona	Atletismo
***4006**	Bueno Roca, Laia	Natación
***9568**	Carrió Mandolini, Tiago	Natación
***8406**	Castillo Ortiz, Elena	Petanca
***8005**	Cervera Jiménez, Maria	Halterofilia
***8829**	Clapés Castells, Gerard	Hockey
***7326**	Clemente González, Biel	Natación
***2230**	Comabella Cives, Marc	Natación
***8608**	Crespi Hromcova, Guillem-Adam	Atletismo
***7702**	Cunill Clapes, Josep	Hockey
***7571**	Delmás Tortorella, Bruno	Natación
***6786**	Fernandez Rodrigo, Isak	Natación
***3857**	Fernández De Haro, Daniela	Atletismo
***9367**	Fernández Perrier, Enzo	Natación
***9926**	Font Suarez, Pol	Natación
***8467**	Fornós Panisello, Irene	Remo
***4303**	Gallart Lechon, Nolan	Halterofilia
***5516**	García Boqué, Martina	Natación
***4988**	Gardsjord Maragall, Anna	Hockey
***4302**	Gassama Cissokho, Goundo	Balonmano
***2538**	Gómez Abelló, Aleix	Balonmano



CVE-DOGC-B-25015096-2025

***7432**	González Martínez, Judit	Balonmano
***3462**	Grau Ibañez, Òscar	Balonmano
***7587**	Guasch Orozco, Josep Lluís	Petanca
***8986**	Hoek Le Guenedal, Luca	Natación
***2957**	Hurtado Clopés, Oriol	Natación
***4026**	Jallow Diallo, Kadidiatou	Balonmano
***7125**	Jimenez Risque, Alex	Natación
***6002**	Juarez Vega, Paula	Atletismo
***6394**	Llop Riera, Martí	Natación
***5358**	López Aguilera, Lidia	Natación
***4654**	Luque González, Manel	Petanca
***3009**	Maristany Sanchez-Rodilla, Cristina	Hockey
***8114**	Marques Ayats, Anna	Hockey
***0875**	Marsans Theilacker, Alberto	Vela
***8816**	Martínez Vazquez, Bernat	Natación
***2004**	Menekbi Arranz, Alex	Voleibol
***7471**	Mérida Orozco, Daniel	Natación
***6574**	Merlos Ordóñez, Judith	Taekwondo
***3494**	Millán Martín, Mauro-Andrés	Natación
***7476**	Monforte Millan, Celia	Natación
***0212**	Morral Rubio, Aïna	Natación
***9334**	Muñoz Armengou, Julia	Natación
***8654**	Muñoz Becerra, Claudia	Natación
***2635**	Muñoz Blázquez, Marina	Natación
***7087**	Muñoz González, Natalia	Natación
***8728**	Olalla Muñoz, Maria	Halterofilia
***6523**	Olid Fabra, Sergi	Remo
***8317**	Panitti Martinez, Pau	Balonmano
***7758**	Pérez Calderón, Clara	Hockey
***2386**	Pineda Parera, Marina	Natación

CVE-DOGC-B-25015096-2025

***9207**	Pintado Aznar, Àlex	Atletismo
***5335**	Pujadas Rusiñol, Júlia	Natación
***5025**	Quesada Gendra, Roger	Tenis de mesa
***7664**	Rahola Codina, Jana	Vela
***7664**	Rahola Codina, Martina	Vela
***8502**	Ramón Torrent, Estel	Natación
***3319**	Rangel Sangüesa, Aleix	Remo
***3650**	Ripollès Arco, Adrià	Atletismo
***8042**	Rodriguez Boixader, Sergi	Petanca
***6995**	Romeva Riba, Noah	Natación
***8274**	Ros Quesada, Anna	Balonmano
***4437**	Ruiz Álvarez, Sergi	Petanca
***7841**	Sola González, Mar	Hockey
***9969**	Teixidor I Buch, Igor	Remo
***9593**	Torrellas Storm Van Leeuwen, Niels Matisse	Voleibol
***6924**	Tort Net, Alba	Balonmano
***7175**	Vaquero Baena, Celia Maria	Natación
***9945**	Vicente Baró, Jan	Piragüismo
***7901**	Vizcaino Vallmitjana, Meritxell	Hockey

(25.015.096)

**ANUNCIOS****DEPARTAMENTO DE DEPORTES****CONSEJO CATALÁN DEL DEPORTE****Resolución ESP/362/2025, de 9 de enero, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña para el curso 2024-2025**

El artículo 43.2 del texto único de la Ley del deporte, aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, dispone que la actividad deportiva del ámbito escolar tienen que promoverla los consejos deportivos, con el apoyo de la Administración deportiva. Y el artículo 35.4.i incluye entre las funciones del Consejo Catalán del Deporte promover y organizar la actividad del deporte escolar, conjuntamente con las entidades y los organismos públicos que tienen competencias en este campo.

El Consejo Catalán del Deporte aprobó el Plan estratégico de deporte escolar de Cataluña 2013-2020, mediante la Resolución PRE/2073/2014, de 8 de septiembre (DOGC núm. 6707, de 16.09.2014), y el año 2021 lo actualizó, mediante la Resolución PRE/375/2021, de 8 de febrero (DOGC núm. 8342, de 16.02.2021), por la que se aprueba el Plan estratégico de deporte escolar de Cataluña 2020-2030, que, a partir de tres ejes vertebradores, propone tres ámbitos, once líneas estratégicas y cincuenta y dos planes de actuación, que tienen que ayudar a impulsar el modelo de deporte escolar que se describe, con el fin de ofrecer a nuestro país un recurso de planificación para conseguir la máxima participación de nuestros niños y adolescentes en actividades físico-deportivas; la máxima implicación, calidad y sinergia de los agentes implicados para garantizar su sostenibilidad, y las propuestas más adecuadas de mejora del modelo de oferta de actividades, que tenga en cuenta la adaptación a las diferentes etapas de desarrollo personal y la atención territorializada. Esta última Resolución ha sido modificada por la Resolución PRE/1799/2021, de 8 de junio, por la que se modifica el Plan estratégico de deporte escolar de Cataluña 2020-2030 (DOGC núm. 8431, de 11.06.2021).

La Resolución PRE/2862/2021, de 17 de septiembre, por la que se establecen los programas de deporte escolar de la Generalitat de Catalunya para el curso 2021-2022, de acuerdo con el Plan estratégico de deporte escolar de Cataluña 2020-2030, define, actualiza y regula, entre otros programas de deporte escolar, los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (en adelante, *JEEC*), y concreta los objetivos generales de los JEEC, las etapas a las que se tienen que adecuar, las diferentes tipologías de actividades que pueden incluir y sus características, los criterios básicos de calidad de las entidades que los promueven y otros aspectos relativos a su financiación, despliegue, seguimiento y valoración.

Asimismo, establece su prórroga y aplicación a los cursos posteriores mientras no se apruebe una modificación de la Resolución mencionada, en función del desarrollo del Plan estratégico de deporte escolar de Cataluña 2020-2030.

El anexo 1 de la Resolución mencionada concreta la definición y las características principales de los JEEC, e indica que las respectivas normativas técnicas debe elaborarlas la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña y aprobarlas el Consejo Catalán del Deporte, con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Deporte Escolar de Cataluña.

Mediante la Resolución PRE/2918/2017, de 18 de diciembre (DOGC núm. 7522, de 22.12.2017), se convocaron los JEEC para el curso 2017-2018 y se estableció su normativa técnica general, la cual siguió siendo aplicable los cursos 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 y también lo sigue siendo este curso 2024-2025.

Este curso 2024-2025, hay la voluntad de seguir en la línea de la Resolución PRE/4031/2023, de 17 de noviembre, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña para el curso 2023-2024, con la continuidad de las dos acciones de promoción del deporte inclusivo en todas las fases y los ámbitos de los JEEC en que sea posible: por una parte, la promoción del atletismo inclusivo y de la natación inclusiva, con un sistema de competición que incluye elementos compensatorios que permiten equiparar los resultados a las capacidades de los participantes y establecer una clasificación única, y, por otra parte, la promoción del golbol y de la boccia inclusivos, para incorporar la competición escolar de estos deportes adaptados, con equipos que tengan en cuenta la diversidad de participantes, con y sin discapacidad.

También se propone seguir ampliando la aplicación del sistema integrado de puntuación y clasificación más allá del ámbito supracomarcal, en las fases local, comarcal e intercomarcal de los JEEC, como sistema preferente,

CVE-DOGC-B-25015095-2025

con el fin de potenciar la formación en valores en la competición deportiva escolar.

Por todo eso, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

1. Convocar los JEEC para el curso 2024-2025, que se desarrollan de acuerdo con lo que establece la Resolución PRE/2862/2021 y el desarrollo específico que prevé el Programa de deporte escolar para el curso 2024-2025 en esta Resolución, con la continuidad de las acciones de promoción del deporte inclusivo en todas las fases y los ámbitos de los JEEC en que sea posible: por una parte, la promoción del atletismo inclusivo y de la natación inclusiva, con un sistema de competición que incluye elementos compensatorios que permiten equiparar los resultados a las capacidades de los participantes y establecer una clasificación única, y, por otra parte, la promoción del golbol y de la boccia inclusivos, para incorporar la competición escolar de estos deportes adaptados, con equipos que tengan en cuenta la diversidad de participantes, con y sin discapacidad.

De acuerdo con el apartado 2.1 del anexo 1 de la mencionada Resolución, para participar en los JEEC, todos los deportistas tienen que haber tramitado la licencia escolar (carné de los JEEC) a través de los consejos deportivos.

2. El ámbito local-comarcal-intercomarcal que establece el apartado 4.1 del anexo 1 de la Resolución PRE/2862/2021 se desarrolla entre los meses de octubre de 2024 y junio de 2025, con actuaciones convocadas, organizadas y ejecutadas por los consejos deportivos, en nombre y bajo la supervisión del Consejo Catalán del Deporte, y con la coordinación de la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña.

3. El ámbito supracomarcal que establece el apartado 4.2 del anexo 1 de la Resolución PRE/2862/2021 se desarrolla preferentemente, con respecto a las fases nacionales (finales y encuentros nacionales), durante los meses de mayo y junio de 2025, con actuaciones organizadas y convocadas con un mínimo de quince días de antelación por la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña, en nombre y bajo la supervisión del Consejo Catalán del Deporte.

4. Los años de nacimiento correspondientes a las diferentes categorías son los siguientes:

- a) Prebenjamín (ciclo inicial de educación primaria, es decir, 1.º y 2.º): años 2017 y 2018.
- b) Benjamín (ciclo medio de educación primaria, es decir, 3.º y 4.º): años 2015 y 2016.
- c) Alevín (ciclo superior de educación primaria, es decir, 5.º y 6.º): años 2013 y 2014.
- d) Infantil (primer ciclo de educación secundaria obligatoria, es decir, 1.º y 2.º de ESO): años 2011 y 2012.
- e) Cadete (segundo ciclo de educación secundaria obligatoria, es decir, 3.º y 4.º de ESO): años 2009 y 2010.
- f) Juvenil (educación secundaria postobligatoria, es decir, bachillerato y ciclos formativos): años 2007 y 2008.

5. La normativa técnica general que figura en el anexo 1 de la Resolución PRE/2918/2017 y las normativas técnicas específicas de los deportes y actividades físico-deportivas más practicados de los JEEC se aplican en todas las actuaciones de los JEEC y se difunden mediante el web del Consejo Catalán del Deporte y de la Unión de Consejos Deportivos de Cataluña.

6. Con respecto a los sistemas de puntuación y clasificación, se prioriza el sistema integrado en las fases local, comarcal e intercomarcal de los JEEC, y es obligatorio en el ámbito supracomarcal.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del Departamento de Deportes, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*,

CVE-DOGC-B-25015095-2025

de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esplugues de Llobregat, 9 de enero de 2025

Abel Garcia Marín

Presidente del Consejo Catalán del Deporte

(25.015.095)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE ABRERA****Anuncio relativo al proceso selectivo de una plaza de técnico/a auxiliar de diseño gráfico y audiovisual**

Anunci pel qual es fa públic als efectes oportuns que l'Ajuntament d'Abrera ha dictat, mitjançant l'òrgan que s'indica, l'acte següent:

RESOLUCIÓ adoptada per Decret d'Alcaldia núm. 2024-2819, de 30 de desembre de 2024, s'aprova l'oferta pública d'ocupació parcial de l'Ajuntament d'Abrera, per a l'exercici 2025, de conformitat amb el que disposen l'article 70.1 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic i els articles 56 i següents del Decret 214/1990, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals, on s'inclou, en d'altres, una (1) plaça de Tècnic/a auxiliar de disseny gràfic i audiovisual, amb sistema de selecció per concurs-oposició en torn lliure i es publica al BOPB en data 9 de gener de 2025.

Per Decret d'Alcaldia núm. 2025-0119 de data 21 de gener de 2025, mitjançant la qual s'aprova les bases reguladores que han de regir la convocatòria 7185/2024, del procés selectiu d'una plaça de Tècnic/a auxiliar de disseny gràfic i audiovisual, mitjançant concurs-oposició lliure, amb constitució de borsa de treball, inclosa a l'oferta pública d'ocupació de l'Ajuntament d'Abrera per a l'any 2025.

Mitjançant Decret d'Alcaldia núm. 2025-0219, de data 30 de gener de 2025, s'aprova la convocatòria de dit procés.

Les bases que han de regir aquest procés selectiu, restaran publicades i poden ser consultades mitjançant el web municipal: <http://www.ajuntamentabrera.cat/ajuntament/oferta-d-ocupacio-publica.htm> i al tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament d'Abrera.

El termini per a la presentació de sol·licituds serà de vint dies hàbils a comptar a partir de l'endemà de la darrera publicació del corresponent anunci de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya o del Butlletí Oficial de l'Estat. En cas que la publicació no sigui simultània, el termini finirà al cap dels vint dies hàbils següents des de la darrera publicació en els diaris oficials abans esmentats.

Les bases de la convocatòria són les que s'adjunten a continuació.

Abrera, 7 de febrer de 2025

Jesús Naharro Rodríguez

Alcalde

**BASES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA QUE HA DE REGIR EL PROCÉS DE SELECCIÓ, D'UNA (1) PLAÇA, EN RÈGIM FUNCIONARIAL, DE TÈCNIC/A AUXILIAR DE DISSENY GRÀFIC I AUDIOVISUAL, MITJANÇANT CONCURS-OPOSICIÓ LLIURE, AMB CONSTITUCIÓ DE BORSA DE TREBALL. (Exp. 7185/2024)**

**1. OBJECTE DE LES BASES REGULADORES**

1.1. L'objecte de les presents bases reguladores és establir el marc normatiu i criteris que regiran el procés de selecció, per concurs-oposició lliure, per a l'accés d'una (1) plaça vacant, en règim funcional, de Tècnic/a auxiliar de disseny gràfic i audiovisual, del grup de classificació, C, subgrup C1, escala d'administració especial,

CVE-DOGC-B-25038077-2025

sotsescala serveis especials, classe comeses especials i categoria tècnics auxiliars, amb creació de borsa de treball.

#### 1.2. Característiques:

- Classe de personal: funcionari/ària de carrera
- Escala: administració especial
- Sotsescala: serveis especials/comeses especials
- Categoria: tècnic/a auxiliar
- Denominació: tècnic/a auxiliar de disseny gràfic i audiovisual
- Grup de titulació: grup C, subgrup C1
- Número de places: 1
- Jornada: ordinària
- Nivell: 16

#### Objectiu fonamental del lloc o missió:

Elaboració, disseny i edició de material gràfic seguint criteris periodístics i de comunicació pública per als diferents canals de comunicació municipals, i cobertura gràfica d'esdeveniments.

#### Funcions:

Col·laborar en el suport al desenvolupament de la política general que ha de regir el funcionament dels sistemes d'informació de la Corporació, d'acord amb les directrius del seu cap i de la normativa vigent.

Col·laborar en la definició dels objectius a assolir i controlar i avaluar el seu grau d'assoliment d'acord amb el seu/va cap.

Dissenyar i adaptar els continguts gràfics treballats per al seu aprofitament en la resta de mitjans de comunicació i edicions municipals.

Assegurar el desplegament multicanal dels continguts informatius produïts pels mitjans de comunicació (ràdio, xarxes socials, web portal de notícies, butlletins electrònics, revista municipal, etc.).

Realitzar l'adaptació gràfica de tots els continguts: tractament fotogràfic, videogràfic i infogràfic de les informacions.

Col·laborar en la cobertura gràfica dels principals actes institucionals.

Col·laborar en l'actualització, manteniment i treballs de disseny de les pàgines web de l'Ajuntament d'Abrera, Ràdio Abrera i Biblioteca d'Abrera i les xarxes socials municipals o, en el seu cas, fer l'actualització i manteniment de les publicacions i plataformes de difusió sota el seu àmbit de responsabilitat.

Vetllar per la protecció de dades de caràcter personal i actuar d'acord a criteris d'ètica i transparència.

Donar compliment i assegurar l'aplicació de les normes de prevenció de riscos laborals, d'acord amb les responsabilitats derivades del marc legal vigent i de la normativa interna de la Corporació.

I, en general, totes aquelles funcions de caràcter similar que li siguin atribuïdes

1.3. Les persones aspirants donen el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en la convocatòria i per a la resta de la tramitació del procés selectiu, d'acord amb la normativa vigent i, especialment, la Llei orgànica de protecció de dades.

1.4. La concurrència als processos selectius implica que la persona aspirant accepta íntegrament les bases reguladores del procés de selecció, llevat que, prèviament hagi exercit el seu dret d'impugnació.

## 2. SISTEMA DE SELECCIÓ I TORN:

El sistema de selecció és de concurs oposició i s'articularà en torn lliure.

### 3. REQUISITS ESPECÍFICS DE PARTICIPACIÓ:

Les persones aspirants hauran de reunir a la data de finalització del termini per a la presentació de sol·licituds els requisits específics següents:

#### 3.1. Nacionalitat:

Tenir la nacionalitat espanyola o la d'altres estats membre de la Unió Europea o dels estats als quals, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, sigui aplicable la lliure circulació de persones treballadores. També podran ser admesos la persona cònjuge, les persones descendents i descendents del/la cònjuge, tant de la ciutadania espanyola com de nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, o dels estats als quals, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, sigui aplicable la lliure circulació de treballadors/res, independentment de la seva nacionalitat, sempre que els/les cònjuges no estiguin separats de dret i, pel que fa als/les descendents, siguin menors de 21 anys o més grans d'aquesta edat però que visquin a càrrec dels seus progenitors/res, d'acord amb el que estableixen els articles 2 i 3 del Reial decret 240/2007, de 16 de febrer, pels Estats membres de la UE i d'altres Estats part de l'Acord sobre l'Espai Econòmic Europeu i el que disposa l'article 57 del reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel que s'aprova el text refós de la llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic.

En qualsevol cas, les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola han d'acreditar documentalment la seva nacionalitat.

A més, aquelles persones aspirants que accedeixin a la convocatòria pel fet de ser cònjuge, descendents o descendents del/la cònjuge, tant de la ciutadania espanyola com de nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, o d'estats als quals sigui aplicable la lliure circulació de treballadors/res, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, hauran d'acreditar el vincle de parentiu amb la persona nacional en virtut del qual es presenten i, en el cas dels descendents majors de 21 anys, el fet de viure al seu càrrec. Igualment, aquestes persones aspirants hauran de presentar declaració jurada o promesa feta per la persona nacional, en la qual aquesta manifesti fefaentment que no està separat/da de dret del seu/va cònjuge.

És preceptiva la nacionalitat espanyola per a la cobertura de places en aquells llocs de treball que impliquin una participació en l'exercici públic o en les funcions que tenen per objecte la salvaguarda dels interessos de l'Estat o de les administracions públiques.

Les persones estrangeres a les quals es refereixen els apartats anteriors, així com els estrangers amb residència legal a Espanya, podran accedir a les administracions públiques com a personal laboral, en igualtat de condicions que els espanyols.

#### 3.2. Titulació:

La titulació requerida per garantir les competències per dur a terme les funcions del lloc de treball és la titulació equivalent a la pròpia del subgrup de classificació C1 del personal funcionari essent aquesta la de Batxillerat, FP2 o Cicle Formatiu de Grau Superior o estar en condicions d'obtenir-la en la data en què finalitzi el termini de presentació de sol·licituds. Els títols expedits fora del territori espanyol hauran d'anar acompanyats de la deguda homologació.

Per a les titulacions obtingudes a l'estranger es requerirà aportar certificat d'equivalència o d'homologació de conformitat amb el que estableix la normativa vigent sobre aquesta matèria, i que es pot consultar a la pàgina web <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>

Aquest requisit no serà d'aplicació a les persones aspirants que haguessin obtingut el reconeixement de la seva qualificació professional, en l'àmbit de les professions regulades, a l'empara de les disposicions de dret de la Unió Europea.

#### 3.3. Edat:

Haver complert 16 anys abans del termini de presentació d'instàncies i no excedir, en el seu cas, de l'edat màxima de jubilació forçosa legal per a l'accés de l'ocupació pública.

#### 3.4. Capacitat funcional:

Posseir capacitat funcional pel desenvolupament de les tasques i l'exercici de les funcions corresponents al lloc de treball. No patir cap malaltia ni estar afectada per cap impediment físic o psíquic que impossibiliti el normal exercici de les funcions pròpies de la categoria o disminueixi les aptituds per desenvolupar-les de forma permanent o transitòria.

Les persones aspirants amb necessitats específiques per realitzar les proves selectives, derivades d'algun tipus



CVE-DOGC-B-25038077-2025

de discapacitat que desitgin l'adaptació de temps i mitjans per a la realització de les proves, o l'adaptació del lloc de treball, han de fer constar aquestes circumstàncies a la sol·licitud. Amb l'objectiu que l'òrgan de selecció pugui realitzar les adequacions i adaptacions específiques que se sol·liciten, s'ha d'adjuntar un certificat emès per l'equip de valoració multiprofessional a què es refereix l'article 4.3 i l'article 6 i del decret 66/1999, de 9 de març, del Govern de la Generalitat, sobre l'accés a la funció pública de les persones amb discapacitat i dels equips de valoració multiprofessional, que indiqui quines són les adaptacions necessàries. Aquest informe haurà d'estar expedit per l'equip multi professional competent, i es podrà presentar fins a 7 dies naturals abans de la convocatòria de la primera prova del procés selectiu.

### 3.5. Habilitació:

No estar separada mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol de les administracions públiques o dels òrgans constitucionals o estatutaris de les comunitats autònomes, ni trobar-se en inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial, per accedir al cos o escala de funcionari, o per exercir funcions similars a les que desenvolupaven en el cas del personal laboral, del qual hagi estat separat o inhabilitat.

En el cas de ser nacional d'un altre Estat no ha de trobar-se inhabilitat o en situació equivalent ni haver estat sotmès a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi en el seu Estat, en els mateixos termes, accedir a l'ocupació pública. La persona haurà d'acreditar mitjançant una declaració jurada o promesa que no es troba inhabilitat/da o en situació equivalent, ni haver estat sotmès/a a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi, en el seu Estat, l'accés a l'ocupació pública.

Respecte de l'habilitació per exercir llocs de treball que requereixen contacte habitual amb persones menors d'edat, de conformitat amb la Llei de protecció jurídica al menor, les persones que ocupin aquests llocs no poden constar en el registre central de delinqüents sexuals.

### 3.6. Incompatibilitats:

No trobar-se sotmès/a a cap de les causes d'incapacitat previstes a la legislació vigent i no estar afectada per cap dels motius d'incompatibilitat continguts a la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, i la Llei 21/1987, de 26 de novembre, d'incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de la Generalitat.

### 3.7. Llengua Catalana:

Tenir coneixements de llengua catalana de nivell C1, d'acord amb el marc europeu comú de referència per a l'aprenentatge, l'ensenyament i l'avaluació de llengües o d'aquells que reconeix com a equivalents.

Les persones aspirants que no acreditin estar en possessió del certificat de coneixements de llengua catalana del nivell de suficiència de català C1 de la Secretaria de política lingüística o equivalent, hauran de realitzar una prova consistent en la realització d'exercicis de coneixements sintàctics i de comprensió de la llengua catalana i, si escau, en la realització d'una entrevista amb una persona experta que permeti valorar-ne els coneixements orals.

La prova de llengua catalana es qualificarà coma apte o no apte, per tant, de caràcter eliminatori i suposarà l'exclusió del procés selectiu.

Restaran exempts/es de realitzar la prova de coneixements de llengua catalana:

- Les persones aspirants que amb la possessió del títol exigít com a requisít específic de participació a la convocatòria acreditin, amb aquest mateix títol, que tenen el nivell de coneixements exigít o superior, tenint en compte la disposició adicional 1 i el Decret 152/2001, de 29 de maig, sobre avaluació i certificació de coneixements de català.
- Les persones aspirants que hagin participat i obtingut plaça en processos anteriors de selecció de personal per accedir a la mateixa administració, en què hi hagués establerta una prova de català del mateix nivell o superior, o que hagin superat la prova esmentada en altres processos de la mateixa oferta pública d'ocupació.

### 3.8. Llengua castellana:

Les persones aspirants estrangeres hauran d'acreditar un coneixement superior de la llengua castellana. S'exceptuen aquelles persones estrangeres originàries de països on l'espanyol és la llengua oficial.

Aquest coneixement s'acreditarà mitjançant la presentació d'un dels documents que s'indiquen a continuació:

- Acreditació de coneixement de nivell intermedi o superior.
- Certificat conforme han cursat la primària i secundària a l'Estat Espanyol.

CVE-DOGC-B-25038077-2025

- Diploma d'espanyol nivell B2 (marc europeu comú de referència) que estableix el Reial Decret 1137/2002, de 31 d'octubre, o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves dirigides a la seva obtenció.

- Certificació d'aptitud en espanyol per a estrangers expedit per les escoles oficials d'idiomes.

Les persones aspirants podran efectuar aquesta acreditació documental durant el termini de presentació de sol·licituds o bé, un cop tramitada la sol·licitud fins el mateix dia de la prova.

Cas que no es pugui acreditar documentalment la possessió del nivell de castellà exigít, el procés de selecció contempla una prova de coneixements de llengua castellana del mateix nivell al requerit a la convocatòria, que han de superar aquestes persones aspirants.

### 3.10. Taxa d'inscripció:

Haver satisfet la taxa d'inscripció per la categoria corresponent d'acord amb el que preveu l'epígraf 10 de l'article 6 de l'ordenança fiscal núm. 8, reguladora de la taxa per expedició de documents administratius, del text refós de les ordenances fiscals de l'Ajuntament d'Abrera.

Cas que la persona aspirant no faci efectius els drets d'exàmens dins del termini de presentació d'instàncies quedarà exclòs, sense opció de subsanar-se fora del termini previst.

El compliment de les condicions i els requisits exigits per poder participar en el procés selectiu, s'ha de produir en la data d'acabament del termini de presentació de sol·licituds i mantenir-se fins a la pressa de possessió de la plaça.

Seràn excloses totes aquelles persones que no compleixin els requisits anteriors i aquelles en relació a les quals es comprovi que han falsejat les dades que declaren o la documentació aportada. A fi que pugui ser valorada, qualsevol documentació que es presenti en llengua estrangera haurà d'anar acompanyada de la corresponent traducció jurada.

En cas d'exclusió per no complir els requisits anteriors o per desistiment no es tindrà dret a la devolució de la taxa d'inscripció.

## 4. PUBLICITAT I PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

4.1. La publicació de les bases reguladores es farà al butlletí oficial de la província de Barcelona, al tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'ajuntament d'Abrera i al web de l'ajuntament d'Abrera. (<http://www.ajuntamentabrera.cat/ajuntament/oferta-d-ocupacio-publica.htm>).

L'anunci de la convocatòria resta condicionada a l'aprovació de l'Oferta Pública d'Ocupació per a l'exercici 2025.

4.2. Una vegada publicada la convocatòria, la resta d'actes, notificacions, publicacions i anuncis successius relacionats es publicaran exclusivament al web municipal.

4.3. Una vegada sigui degudament publicada la corresponent convocatòria del present procés selectiu, la forma de presentació de sol·licitud de participació i de mèrits per ser valorats en la fase de concurs serà la següent:

### 4.3.1. Sol·licitud de participació.

Les persones aspirants que desitgin prendre part en les proves selectives podran presentar la sol·licitud en model oficial que està disponible a la pàgina web municipal, pels següents mitjans:

a) Preferentment en el registre electrònic de l'Ajuntament o en el registre electrònic de les administracions públiques relacionades a l'article 2.1 de la llei 39/2015, d'1 de octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (en endavant, LPACAP), amb la deguda identificació electrònica.

b) De manera presencial, a les oficines de registre de l'Ajuntament. Adreça: Pl. de la Constitució, 1. Horari: de dilluns a divendres de 9.00 a 14.00 hores i dimarts i dimecres de 16.30 a 19.00 hores.

c) A les oficines de Correus, en la forma que reglamentàriament s'estableixi.

d) A les representacions diplomàtiques o oficines consulars d'Espanya a l'estranger.

f) A les oficines d'assistència en matèria de registres.

Per aquelles persones sol·licitants que envia la documentació mitjançant correu postal certificat, caldrà que informi prèviament d'aquesta opció a l'Ajuntament d'Abrera mitjançant correu electrònic a l'adreça [gestioperzones@abrera.cat](mailto:gestioperzones@abrera.cat), adjuntant una còpia de la presentació de la sol·licitud amb el segell de l'oficina de

correus o del registre públic habilitat on s'hagin presentat.

L'enviament de la documentació per correu electrònic no està considerada com a forma oficial de presentació de sol·licituds. A la sol·licitud, s'adjuntarà la següent documentació:

1. Fotocòpia del document nacional d'identitat, o del passaport, vigents. En el cas de no ser nacional espanyol/a o de qualsevol país de la Unió Europea, caldrà presentar també una fotocòpia del permís de residència vigent.
2. Fotocòpia de la titulació mínima exigida a la base tercera, o fotocòpia del rebut que acrediti el pagament dels drets d'expedició del títol. Si la titulació s'ha obtingut a l'estranger, caldrà adjuntar la corresponent homologació.
3. Acreditació del coneixement del nivell de català (nivell C1), i de castellà per a les persones aspirants estrangeres.
4. Resguard del pagament de les despeses per la gestió d'expedient satisfetes per les persones aspirants segons les instruccions indicades a la base 4.5.

4.3.2. En tot cas, per ser admès a les proves selectives n'hi ha prou que les persones aspirants manifestin a la sol·licitud que compleixen totes les condicions referides a la base tercera, les quals s'hauran d'acreditar posteriorment, en finalitzar el procés selectiu i assenyalar a la sol·licitud el número i data de lliurament relatiu al pagament dels drets d'examen.

4.3.3. Presentació de mèrits per ser valorats en la fase de concurs.

Les persones aspirants que hagin superat la fase d'oposició, disposaran d'un termini de 5 dies hàbils, a comptar a partir de l'endemà de la data que s'indiqui a la pàgina web de l'ajuntament d'Abrera, per presentar la relació de mèrits que proposin per ser avaluats pel Tribunal i la seva documentació acreditativa, d'acord amb la relació de mèrits puntuables recollits en aquestes bases reguladores.

Amb caràcter general, es presentarà mitjançant fotocòpia al registre d'entrada a través de la seu electrònica. Excepcionalment, en cas de presentar la sol·licitud en paper, caldrà presentar la documentació indicada en el paràgraf anterior per qualsevol dels mitjans que estableix l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

La no presentació en el termini establert comportarà la pèrdua dels drets derivats d'aquesta convocatòria, i no podran ser valorats. A excepció de justificat cas de força major.

L'acreditació de l'experiència professional es farà mitjançant fotocòpia del contracte de treball o document que permeti la comprovació de la naturalesa de les funcions desenvolupades juntament amb el certificat de la vida laboral o certificació alternativa, essent necessaris ambdós documents.

En el cas que l'experiència hagi estat assolida en l'àmbit de les administracions públiques es presentarà certificat de serveis prestats emès per l'entitat corresponent.

En el cas de funcions desenvolupades a l'ajuntament d'Abrera, la comprovació la farà d'ofici el tribunal, mitjançant els arxius i bases de dades que consten en el Servei de Gestió de les Persones d'aquesta corporació.

4.4. Abonament de la taxa de participació en el procés selectiu.

D'acord amb el que preveu l'epígraf 10 de l'article 6 de l'ordenança fiscal núm. 8, reguladora de la taxa per expedició de documents administratius, del text refós de les ordenances fiscals de l'Ajuntament d'Abrera, vigents per a l'exercici 2025, a l'efecte del compliment del requisit relatiu a la taxa de prestació de serveis de processos selectius, que preveu la base segona de la convocatòria, per inscriure's a la convocatòria, les persones aspirants hauran d'abonar en concepte de taxa d'inscripció (taxa drets d'examen) l'import corresponent en concordança al grup de la plaça que es convoca, que en aquesta convocatòria es fixen en la quantitat de 35,00€.

En cap cas, el pagament a l'entitat bancària substituirà el tràmit de presentació de la sol·licitud davant de l'Ajuntament d'Abrera en el termini i en la forma prevista en aquesta convocatòria.

L'autoliquidació corresponent a la taxa per drets d'examen serà adjuntada en tot cas:

Si la complementació és per via TELEMÀTICA AMB CERTIFICAT:

Dins el termini de presentació de sol·licituds, adjuntant còpia del justificant de pagament realitzat de la taxa per a la prestació de serveis de processos de selecció per a l'accés a places de naturalesa permanent i per a

CVE-DOGC-B-25038077-2025

processos de selecció temporal (taxa per drets de participació en el procés selectiu).

Si la complementació és PRESENCIAL:

Cal adjuntar còpia del justificant del pagament realitzat de la taxa per a la prestació de serveis de processos de selecció per a l'accés a places de naturalesa permanent i per a processos de selecció temporal (taxa per drets de participació en el procés selectiu).

#### 4.4.1. Imports i compte de titularitat de l'Ajuntament

Als efectes de participar als processos de selecció per a l'accés a places de naturalesa permanent i per a processos de selecció temporal de l'Ajuntament d'Abrera, s'haurà de realitzar l'autoliquidació i pagament de la taxa, tret que el seu import fos zero, mitjançant transferència, al compte corrent titularitat de l'ajuntament obert a l'entitat de crèdit Caixabank, SA núm. 2100 0387 74 0200108122 [(IBAN: ES31 2100 0387 7402 0010 8122) (BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX)].

En el cas que l'import de la taxa sigui zero, per concórrer la circumstància determinant de l'exempció del pagament de la taxa, figurar com a demandants d'ocupació (article 5.3 de l'Ordenança fiscal), la persona sol·licitant, dins del període de presentació de sol·licituds, haurà de remetre a l'Ajuntament d'Abrera els documents acreditatius del dret a l'exempció mitjançant certificat emès per l'Oficina de Treball de la Generalitat de Catalunya o de l'INEM que acrediti que es troba en atur, que aquesta no és per millora d'ocupació i que no percep cap prestació econòmica. Caldrà aportar conjuntament amb la sol·licitud, abans del termini de presentació d'instàncies:

1. Document d'Alta i Renovació de la Demanda d'Ocupació: DARDO. La data de renovació indicada al document ha d'estar vigent com a mínim, durant tot el termini de presentació d'instàncies.

2. Certificat del SEPE de situació actual conforme no es beneficiari de prestacions per atur. Caldrà que aquesta situació s'acrediti en el moment de presentació de la sol·licitud en el procés de selecció.

4.4.2. La falta d'autoliquidació i pagament de la taxa o la falta de presentació de la documentació acreditativa de la causa d'exempció en el pagament de la taxa, en el termini de presentació de sol·licituds, suposarà l'exclusió del procés de la persona aspirant, esdevenint un requisit no subsanable.

4.5. Les persones aspirants amb la formalització i presentació de la sol·licitud, donen el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per a prendre part en la convocatòria i per a la consulta de dades personals d'altres Administracions Públiques que siguin necessàries, durant la tramitació del procés selectiu, d'acord amb la normativa vigent.

4.6. D'acord amb l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP, en endavant), en el cas que alguna de les sol·licituds patís d'algun defecte amb caràcter esmenable, es comunicarà a la persona interessada, amb l'objectiu que en un termini de deu dies l'esmeni.

4.7. L'Ajuntament d'Abrera durà a terme les tasques que estimi necessàries perquè s'acompleixin els principis i deures establerts en la normativa vigent sobre protecció de dades, amb l'objectiu de garantir que no hi ha risc per als drets i llibertats de les persones sol·licitants i de les seleccionades. Aquestes tasques inclouran de manera especial la garantia de transparència, en compliment dels articles 13 i 14 del RGPD. A tal efecte, i d'acord amb aquesta normativa i l'article 9.1.e) de la Llei 19/2014, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, així com l'article 21 del Decret 8/2021, sobre la transparència i el dret d'accés a la informació pública, s'informa que les dades identificatives podran ser publicades al web municipal, apartat oferta pública d'ocupació de l'ajuntament d'Abrera.

Les dades facilitades per les persones aspirants seleccionades, un cop hagi finalitzat el motiu de la seva obtenció, seran tractades segons la normativa de gestió documental i arxiu de l'ajuntament d'Abrera. Així, aquestes dades seran tractades per aquesta corporació amb l'únic objectiu de gestionar-los, seguint l'article 66 de la LPACAP.

4.8. Les persona aspirant accedeix a què les persones gestores dels processos selectius de l'Ajuntament i el Tribunal qualificador puguin accedir a les bases de dades de les Administracions Públiques per comprovar d'ofici les acreditacions dels requisits, a través de les plataformes d'intermediació de dades mitjançant els serveis de Via Oberta del Consorci AOC. Si la persona aspirant opta per oposar-se a l'accés a aquesta informació, haurà d'aportar la documentació acreditativa amb la sol·licitud.

4.9. Així mateix, amb la sol·licitud, les persones aspirants declaren responsablement que no estan incloses en cap dels supòsits d'incompatibilitat que determina la legislació vigent, o bé que sol·licitaran l'autorització de compatibilitat o que exerciran l'opció que preveu l'article 10 de la Llei 21/1987, de 26 de novembre, d'incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de la Generalitat, en el cas que siguin nomenades.

4.10. Les persones aspirants també declaren responsablement amb la sol·licitud que tenen la capacitat funcional per acomplir les tasques pròpies de la plaça convocada, i que no estan separades del servei de cap Administració pública ni inhabilitades per ocupar càrrecs i desenvolupar funcions públiques.

## 5. ADMISSIÓ/EXCLUSIÓ DE LES PERSONES ASPIRANTS

5.1. Un cop finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, el president de la corporació dictarà una resolució, en el termini màxim d'un mes, en la qual declararà aprovada la llista provisional de persones admeses i excloses. Aquesta resolució assenyalarà, quan tècnicament sigui possible, el dia, l'hora i el lloc de començament de les proves i la composició nominal de l'òrgan de selecció i es garantirà els principis d'imparcialitat, publicitat i transparència, perquè es facin possibles els drets d'abstenció i recusació. S'assenyalaran les causes d'exclusió de les persones aspirants.

5.2. Aquesta resolució es publicarà al tauler d'anuncis de la seu electrònica de la corporació i a la pàgina web de l'Ajuntament. La informació relativa al procés podrà ser consultada per cada persona aspirant mitjançant el web municipal. En el mateix llistat s'indicarà si la persona està exempta de realitzar la prova de coneixements de català.

5.3. Es concedirà un període de 10 dies hàbils, a partir de l'endemà que es faci pública la relació de persones admeses i excloses, perquè les persones interessades puguin presentar les al·legacions que considerin oportunes, així com corregir les deficiències que s'hagin detectat. Les al·legacions presentades seran resoltes, en el termini de 30 dies hàbils següents a la finalització del termini per a la presentació. Transcorregut aquest termini sense que s'hagi dictat resolució, les al·legacions s'entendran desestimades.

5.4. Si en el termini esmentat no es presenta cap al·legació, la relació es considerarà definitiva sense que sigui necessària una nova resolució o publicació. Si s'accepta alguna reclamació, s'esmenarà la llista de persones admeses i excloses i l'esmena es publicarà als mateixos mitjans on s'hagi publicat la llista d'admissió.

5.5. L'admissió o exclusió de les persones aspirants es farà tenint en compte allò que estableix l'art. 77, apartats 2 i 3 del Decret 214/1990, de 30 de juliol.

5.6. Als efectes d'admissió es tindran en compte les dades que les persones aspirants hagin fet constar a la sol·licitud i/o declaració responsable. Les persones excloses són aquelles que no disposen, o no acrediten, totes les condicions i requisits per participar al procés selectiu, o bé han lliurat la sol·licitud fora del termini reglamentari.

## 6. TRIBUNAL QUALIFICADOR

6.1. El tribunal qualificador de la convocatòria es constituirà en òrgan col·legiat i estarà format per cinc membres amb llurs respectius/ves suplents designats per la Corporació de conformitat amb els criteris de l'article 60 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 de octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

En la seva composició es vetllarà pel compliment del principi d'imparcialitat i de professionalitat dels seus membres, per tal que la meitat més un d'aquest/es tingui la titulació adequada als coneixements que s'exigeixen, i perquè tots les persones vocals tinguin una titulació acadèmica igual o superior a l'exigida a les persones aspirants. Es tendirà, també a la paritat entre home i dona.

El tribunal estarà constituït pels membres següents:

- Un/a president/a que serà funcionari/a de carrera de la Corporació i un/a suplent, amb veu i vot.
- Dos vocals, que seran funcionaris/es de carrera o personal laboral fix de les administracions públiques o altres persones expertes sense aquesta condició, i dos suplents, amb veu i vot.
- Un/a vocal a proposta de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya i un/a suplent, amb veu i vot.
- Un/a secretari/ària que serà funcionari/a de carrera de la Corporació i un/a suplent, amb veu i vot.

Assessorament: El tribunal podrà dotar de l'assessorament especialitzat que es requereixi per raó de la matèria. L'informe que emetin les persones assessores no tindrà caràcter vinculant, però serà tingut en compte a l'hora de determinar la puntuació de les persones aspirants.

A l'efecte del que preveu el decret 161/2002, d'11 de juny, sobre l'acreditació del coneixement del català i aranès en els processos de selecció de personal i de provisió de llocs de treball de les administracions públiques

CVE-DOGC-B-25038077-2025

de Catalunya, l'òrgan competent en matèria de política lingüística, a petició de la corporació, nomenarà una persona per tal que assessori l'òrgan de selecció amb relació a la prova de coneixements de la llengua catalana, la qual actuarà amb veu i sense vot.

6.2. El tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència de la meitat de les persones membres, siguin titulars o suplents i, en tot cas, la del/de la president/a i el/la secretari/ària. Les decisions del tribunal s'adoptaran per majoria de vots dels/de les presents, resolent, en cas d'empat, el vot de qualitat del/de la president/a.

Per a la vàlida constitució de l'òrgan, a efectes de celebració de sessions i presa d'acords, es requerirà l'assistència del president i secretari, o de qui els substitueixi, i de la meitat, almenys, dels seus membres. En cas d'absència del/ de la president/a i del/ de la seu/va suplent serà substituït pel membre de l'òrgan de major jerarquia, antiguitat i edat, en aquest ordre. En cas d'absència del/de la secretari/ària i del/de la seu/va suplent, serà substituït/da pel membre de l'òrgan de menor edat. El personal d'elecció o de designació política, els funcionaris interins, el personal laboral temporal i el personal eventual no podran formar part de l'òrgan de selecció. La pertinença als òrgans de selecció serà sempre a títol individual i no podrà ser ostentada en representació o per compte d'altres.

6.3. El tribunal de selecció podrà excloure del procés selectiu qualsevol persona participant que realitzi alguna conducta contrària a la bona fe o orientada a desvirtuar els principis d'equitat i igualtat o altres comportaments que alterin el normal desenvolupament de qualsevol de les fases establertes en la convocatòria.

6.4. El tribunal desestimarà les simples declaracions i els altres justificants que deixin lloc a dubtes sobre l'autenticitat dels mèrits o sobre la seva equivalència o prevalença respecte dels requerits, així com els documents que no continguin informació suficient per valorar adequadament aquests mèrits. El tribunal podrà demanar formalment a les persones interessades els aclariments o, si s'escau, la documentació addicional que consideri necessària per a la comprovació dels mèrits al·legats.

6.5. El tribunal haurà d'observar l'oportuna confidencialitat i el secret professional en tot el que fa referència a les qüestions tractades en les reunions que es duguin a terme.

6.6. Les indemnitzacions per assistència de les persones membres del tribunal s'acreditaran d'acord amb el que disposi la normativa vigent en cada moment. A aquests efectes, la categoria del tribunal serà la que correspongui d'acord amb el grup i subgrup de la plaça a cobrir. La indemnització reglamentària, en concepte d'assistència, serà l'establerta al Reial decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó del servei.

6.7. L'abstenció i la recusació dels membres del Tribunal serà de conformitat amb els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Regim Jurídic del Sector Públic.

El tribunal garantirà la transparència en la selecció de personal sobre la base dels criteris constitucionals d'igualtat, mèrit i capacitat.

## 7. PROCÉS DE SELECCIÓ

7.1. El procediment de selecció serà el concurs oposició el qual consistirà en la superació de la fase d'oposició i la valoració dels mèrits de les persones aspirants en la fase de concurs. El procés selectiu s'efectuarà en tres fases: la primera d'oposició amb diverses proves successives i totes eliminatòries, la segona de concurs i la tercera, període de pràctiques.

7.2. En les proves escrites que es realitzin s'adoptaran les mesures necessàries per garantir que en la seva correcció no es conegui la identitat de les persones aspirants. Així doncs, no es corregiran les proves o exercicis d'aquelles persones opositores on figurin el nom, marques o signes que permetin conèixer al seva identitat.

7.3. Les proves corresponents a la fase d'oposició es podran acumular en una sola sessió o en diverses, d'acord a criteris d'eficiència i eficàcia. En aquest casos, la correcció de l'exercici posterior quedarà condicionada a la superació de l'anterior, quan aquest siguin eliminatòris. L'ordre de les proves podrà ser alterat a proposta del tribunal qualificador, per una major eficiència i agilitat en el desenvolupament del procés selectiu.

7.4. Les persones aspirants seran convocades en una sola crida, llevat dels casos de força major, degudament acreditats i valorats discrecionalment pel tribunal. La no presentació de la persona aspirant donarà lloc a la pèrdua del seu dret a participar en aquell exercici. L'ordre d'actuació de les persones aspirants en cas de proves amb crida individualitzada, seguint la resolució PRE/714/2024, de 7 de març, per la qual es dona publicitat del resultat del sorteig públic per determinar l'ordre d'actuació de les persones en els processos de



CVE-DOGC-B-25038077-2025

selecció de l'any 2024, s'iniciarà per aquelles persones que el seu cognom comenci per la lletra "U". En el supòsit que no existís cap persona aspirant amb cognom primer amb lletra d'inici amb "U", l'ordre d'actuació s'iniciarà per aquelles persones que el seu primer cognom comenci per "V" i així successivament.

7.5. Les persones aspirants han de comparèixer a les diverses proves amb el seu DNI o altre document acreditatiu. La manca de presentació d'aquest document en determinarà l'exclusió automàtica. Si el tribunal té coneixement que alguna de les persones aspirants no reuneix íntegrament els requisits per participar en la convocatòria, en qualsevol moment del procés selectiu en podrà proposar la seva exclusió.

7.6. Només n'hi haurà una convocatòria per a cada prova i s'exclourà del procés selectiu la persona que no comparegui, excepte en casos de força major degudament acreditats i valorats pel Tribunal. Tanmateix, en cas d'impossibilitat d'assistència a una o diverses proves per causa relacionada amb la maternitat, el Tribunal adaptarà els mitjans per realitzar aquelles proves o bé, si això no fos possible, posposarà la data de les proves per a la persona aspirant que així ho sol·liciti. La posposició dels exercicis i/o el període de pràctiques a un moment posterior es realitzarà d'acord amb els criteris d'igualtat i proporcionalitat.

S'habilitarà un espai físic adaptat a les següents situacions si així es requereix per la persona interessada en les següents situacions: embaràs, mare lactant, malaltia oncològica que comporti tractaments de quimioteràpia, i altres situacions que el Tribunal avalui com equiparables pel fa a aquesta necessitat.

Per tal que l'òrgan de selecció habiliti aquest dispositiu, les persones aspirants hauran d'informar amb caràcter previ a l'òrgan de selecció mitjançant correu electrònic a l'adreça: [gestioperpersones@abrera.cat](mailto:gestioperpersones@abrera.cat), indicant a l'assumpte "Adaptació espai prova". En aquest correu haurà d'especificar el seu cas i necessitats d'adaptació del lloc de les proves, així com dades personals (nom i cognoms, DNI i telèfon de contacte).

El termini establert per formalitzar aquesta petició serà de 5 dies hàbils a comptar a partir de l'endemà de la publicació de la relació de persones admeses i excloses definitiva.

7.7. Una vegada iniciat el procés selectiu, les puntuacions obtingudes per les persones aspirants que hagin superat cadascuna de les proves, juntament amb la data, l'hora i el lloc de celebració de l'exercici següent, es publicaran al web municipal de l'ajuntament d'Abrera. Els anuncis de celebració de proves es durà a terme almenys amb 48 hores d'antelació.

## A. FASE D'OPOSICIÓ.

La puntuació màxima d'aquesta prova és de 70 punts.

Es duran a terme les següents proves: una prova teòrica, una prova pràctica, un exercici de coneixements de català, un exercici de coneixements de castellà i una entrevista competencial amb psicotècnic.

Primera prova. Prova de coneixements generals i específics. De caràcter obligatori i eliminatori

Consistirà a respondre per escrit un qüestionari elaborat pel tribunal qualificador, tipus test, amb 4 respostes alternatives i només una d'elles correcta, sobre el contingut del temari general i específic, que s'especifica a l'annex d'aquestes bases. El nombre de preguntes serà de 30 i el temps per efectuar-lo és de 45 minuts. Totes les respostes correctes tindran el mateix valor. Les respostes errònies descomptaran 0,15 punts i les respostes en blanc no restaran puntuació.

El tribunal elaborarà un mínim de tres preguntes tipus test de reserva.

Aquesta prova es valorarà entre 0 i 20 punts. S'estableix un mínim de puntuació de 10 punts per a la superació de la prova, quedant eliminades les persones aspirants que no obtinguin aquesta puntuació mínima requerida.

Segona prova. Supòsits pràctics. De caràcter obligatori i eliminatori.

Consistirà en la resolució, ja sigui per escrit o per demostració pràctica, a criteri del Tribunal, i en el termini que fixi el Tribunal, que com a màxim podrà ser de 120 minuts, d'un o diversos supòsits o preguntes de caràcter pràctic que plantejarà el Tribunal relacionats amb les tasques o funcions del lloc de treball i/o del temari que figura en annex en aquestes bases.

En aquest exercici es valoraran fonamentalment la capacitat d'anàlisi i tractament a nivell gràfic de la matèria, l'expressió amb claredat i ordre d'idees, i el treball final proposat, així com el coneixement i adequada aplicació dels continguts teòrics i la capacitat de dissenyar de la persona aspirant.

Aquesta segona prova de caràcter pràctic, es realitzarà mitjançant ordinador i fent ús del programari: Adobe Indesign i Adobe Illustrator.

CVE-DOGC-B-25038077-2025

Aquesta prova es puntuarà de 0 a 30 punts, quedant eliminades automàticament les persones aspirants que no obtinguin la qualificació mínima de 15 punts.

Tercera prova. De coneixements de llengua catalana i castellana. De caràcter obligatori i eliminatori.

Llengua catalana. La prova de llengua catalana serà obligatòria per a tots aquells que no puguin acreditar estar en possessió d'acord al Decret 3/2014, de modificació del Decret 152/2001, de 29 de maig, sobre avaluació i certificació de coneixements de català, del certificat de nivell de suficiència de català (C1) o superior, de la Direcció General de Política Lingüística del Departament de Cultura o qualsevol altre reconegut oficialment, com a equivalent, recollit en normativa vigent. En el cas d'haver de realitzar la prova, constarà de dues parts, la primera avaluarà l'expressió escrita i coneixements pràctics de la llengua catalana i la segona part avaluarà la capacitat d'expressió oral. Aquesta prova es qualificarà com a apte/a o no apte/a, quedant aquests darrers eliminats del procediment selectiu.

Per a la realització d'aquesta prova l'òrgan de selecció compta amb l'assessorament de personal tècnic especialitzat en normalització lingüística.

Llengua castellana. La prova de coneixements de llengua castellana serà obligatòria només per a les persones aspirants que no tinguin nacionalitat espanyola, a excepció de les persones aspirants nacionals de països en què l'espanyol sigui llengua oficial i que no hagin acreditat el nivell. El resultat serà d'apte o no apte i n'estaran exempts les persones aspirants que hagin acreditat la llengua castellana.

Les persones aspirants que acreditin documentalment davant el tribunal que estan en possessió d'un certificat conforme han cursat la primària a l'Estat espanyol; del diploma d'espanyol que estableix el Reial decret 1137/2002, de 31 d'octubre, o certificació acadèmica que acrediti haver superat totes les proves dirigides a l'obtenció d'aquest, o del certificat d'aptitud en espanyol per a estrangers expedit per les escoles oficials d'idiomes, restaran exempts de realitzar aquest exercici i la seva qualificació serà d' "apte/a".

Per tal d'acreditar els coneixements de llengua castellana, els aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola hauran de realitzar un exercici, que consistirà en una redacció de 200 paraules en el termini màxim de 45 minuts, i a mantenir una conversa amb membres del tribunal durant el termini màxim de 15 minuts i, si s'escau, amb els assessors especialistes que aquest designi. Aquest exercici serà avaluat pel tribunal.

Aquesta prova es qualificarà com a apte/a o no apte/a, quedant aquests darrers eliminats del procediment selectiu.

Quarta prova. Acreditació de competències professionals. De caràcter obligatori i eliminatori (20 punts).

Es valorarà el grau d'adequació de les persones candidates al lloc de treball objecte de la convocatòria. Consistirà en la realització d'un test de personalitat i competències segons el perfil descrit a l'Annex II. El temps màxim per a la realització d'aquesta prova serà el que determini el tribunal, sense que pugui superar els 60 minuts.

Aquesta prova es complementarà amb una entrevista personal a les persones aspirants, per tal d'integrar tots els elements explorats anteriorment i conèixer el nivell d'adequació de les habilitats i les aptituds de les persones aspirants al perfil competencial que s'annexa (Annex II) a aquestes bases. L'entrevista es desenvoluparà mitjançant una anàlisi de les principals competències professionals en base al perfil personal de les persones aspirants. La falsedat demostrada en les respostes comportarà l'eliminació de la persona aspirant.

El Tribunal haurà d'estar assistit per personal assessor tècnic en aquesta prova. A les entrevistes hi ha de ser present, el quòrum necessari per la vàlida constitució del Tribunal, juntament amb el personal assessor tècnic que col·labori amb la realització d'aquestes proves psicotècniques.

En el desenvolupament de la prova, les proves aplicades estan formades per tests objectius que compleixen els requisits de validesa i fiabilitat i han estat veremades, estandaritzades i tipificades en una àmplia mostra de població que permet garantir la confiança en els resultats obtinguts. Aquesta prova es puntuarà de 0 a 20 punts, quedant eliminades automàticament les persones aspirants que no obtinguin la qualificació mínima de 10 punts.

## B. FASE DE CONCURS

La puntuació màxima d'aquesta fase és de 30 punts.

Finalitzada la fase d'oposició, aquelles persones aspirants que l'hagin superat hauran de presentar els documents acreditatius dels mèrits avaluables, així com una relació (índex) d'aquests, en el termini de cinc (5) dies hàbils, comptadors a partir de l'endemà de la data de publicació dels resultats de la fase d'oposició.



### 1. Experiència professional:

- Cada període de tres mesos complerts de servei acreditats desenvolupant tasques equivalents o anàlogues com a Tècnic/a Auxiliar de disseny gràfic i audiovisual, a l'Administració pública (sempre corresponents a llocs de treball del grup de classificació C1), es valorarà a raó de 0'5 punts per trimestre, fins un màxim de 15 punts.
- Cada període de tres mesos complerts de servei acreditats desenvolupant tasques equivalents o anàlogues al sector privat o sector públic, es valorarà a raó de 0'25 punts per trimestre, fins un màxim de 10 punts. Queden expressament exclosos d'aquest apartat els períodes que siguin computats en l'apartat anterior, corresponents a serveis previs en places i llocs de categoria C1.

El total en aquest apartat d'experiència professional serà fins a un màxim de 15 punts.

### 2. Formació:

Per l'assistència a cursos relacionats amb les funcions assignades al lloc de treball objecte de convocatòria, fins a un màxim de 6 punts, segons l'escala següent:

- Per cursos de durada igual o inferior a 20 hores i superior a 10 hores, per cadascun: 0'20 punts.
- Per cursos de durada igual o inferior a 40 hores i superior a 20 hores, per cadascun: 0'40 punts.
- Per cursos de durada igual o inferior a 75 hores i superior a 40 hores, per cadascun: 0'60 punts.
- Per cursos de durada superior a 75 hores, per cadascun: 0'80 punts.

Quant els certificats d'assistència acreditin alhora l'aprofitament en el curs realitzat (sempre i quan el curs tingui una durada superior a 10 hores), s'incrementarà 0'20 punts la puntuació obtinguda per cada curs.

### 3. Altres títols acadèmics:

Per altres títol acadèmics que no siguin els requerits per participar en el present procés de selecció i que estiguin relacionats amb les funcions del lloc de treball, fins a un màxim de 7 punts, segons l'escala següent:

- Màsters relacionats amb el lloc: 5 punts
- Postgrau relacionats amb el lloc: 4
- Grau universitari o equivalent: 3 punts

### 4. Coneixement de la llengua catalana:

En un nivell superior al nivell de suficiència de català, d'acord amb els criteris emprats per la Direcció General de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya, segons el barem següent i fins a un màxim de 1 punt:

- Nivell superior (C2) de català o equivalent: 1 punt

### 5. Coneixements en tecnologies de la informació i la comunicació:

Es valorarà estar en possessió del certificat d'acreditació de competències en tecnologies de la informació i la comunicació (ACTIC) o certificats equivalents a aquests nivells, fins a un màxim d'1 punt segons el següent barem:

- Per la possessió del certificat ACTIC de nivell bàsic: 0,5 punts.
- Per la possessió del certificat ACTIC de nivell mitjà: 0,75 punts.
- Per la possessió del certificat ACTIC de nivell Avançat: 1 punt.

L'experiència laboral i la formació reglada i complementària s'acreditarà tota ella d'acord amb les següents especificacions:

- L'experiència professional en administracions públiques s'acreditarà mitjançant certificat de serveis prestats Annex 1 emès per l'òrgan competent, o altre certificació on consti la categoria i les funcions desenvolupades expedit per l'administració pública i/o els corresponents nomenaments.

Els serveis prestats al propi Ajuntament no caldrà acreditar-los, ja que seran comprovats d'ofici per fer-ne la valoració.

- L'experiència laboral en empreses privades i entitats s'acreditarà mitjançant informe de vida laboral expedit

CVE-DOGC-B-25038077-2025

per la TGSS on consti el grup de cotització, acompanyat d'un certificat de les funcions desenvolupades expedit per l'ens privat, tret que ja s'indiqui al contracte laboral, on s'indiqui la categoria professional i el període de temps.

L'experiència com a treballador autònom s'acredita mitjançant els documents fiscals corresponents i aquella altra documentació que mostri la tipologia, el contingut, els destinataris i altres característiques rellevants dels treballs realitzats.

- La formació s'acreditarà mitjançant còpia de les titulacions o certificats formatius emesos pel centre oficial corresponent en què constarà la denominació del centre emissor, el nombre d'hores, el programa formatiu i l'assistència, i l'aprofitament, si escau.
- També es valoraran les formacions transversals en tots els casos: especialment les relacionades amb PRL, transparència, protecció de dades, drets i deures dels treballadors de la funció pública, sistema de qualitat, atenció al ciutadà i d'altres que ostentin aquesta naturalesa de transversalitat.
- En la valoració dels mèrits acadèmics, només tenen validesa els títols, certificats, diplomes i altres documents expedits per organismes oficials, per qualsevol de les administracions públiques, col·legis professionals o per centres d'ensenyaments oficials autoritzats.
- Els diplomes acreditatius de titulacions acadèmiques poden ser substituïts pel document acreditatiu d'haver abonat la taxa acadèmica oficial establerta per a la seva expedició.
- Els certificats i documents acreditatius de l'especialització i/o la capacitació professional es computaran només quan a criteri del tribunal tinguin relació amb les funcions de la plaça a cobrir.
- El tribunal desestimarà les simples declaracions i els altres justificants que deixin lloc a dubtes sobre l'autenticitat dels mèrits o sobre la seva equivalència o prevalença respecte dels requerits, així com els documents que no continguin informació suficient per valorar adequadament aquests mèrits.
- El tribunal podrà demanar formalment a les persones interessades els aclariments o, si s'escau, la documentació addicional que consideri necessària per a la comprovació dels mèrits al·legats.
- No es tenen en compte les jornades, trobades o activitats similars que no indiquin càrrega lectiva (hores).

## 8. QUALIFICACIÓ DEFINITIVA

La qualificació definitiva de les persones aspirants es determinarà mitjançant la suma de les puntuacions obtingudes en cada un dels apartats previstos en la base 7 anterior.

## 9. RESOLUCIÓ DE LA SELECCIÓ I NOMENAMENT

9.1. Finalitzada la qualificació de les persones aspirants, el Tribunal qualificador farà públic el resultat final amb la llista dels aspirants classificats de major a menor puntuació a la seu electrònica de la pàgina web de l'Ajuntament, i elevarà la proposta de nomenament a la Presidència de la Corporació per tal que resolgui el procés selectiu, sense que el nombre de persones proposades per al seu nomenament pugui excedir al de places objecte de la convocatòria.

La persona aspirant proposada hauran de presentar a l'Ajuntament, en el termini màxim de 5 dies hàbils, sense requeriment previ, els documents acreditatius de les condicions exigides. Si té la condició de funcionari/a, aquesta persona està exempta de justificar documentalment els requisits que no requereixin actualització, i únicament haurà de presentar un certificat de l'organisme que custodii el seu expedient personal i acreditar la seva condició i les altres circumstàncies de les quals no hi hagi constància.

Si dins del termini màxim de 5 dies hàbils, i tret dels casos de força major, la persona proposada no presenta la documentació o no reuneix els requisits exigits, no podrà ser nomenada com a funcionari/a en pràctiques i quedaran anul·lades totes les seves actuacions, sens perjudici de la responsabilitat en què pugui haver incorregut per falsedat.

Un cop formulada la proposta de nomenaments del Tribunal i presentada la documentació referida, la Presidència de la Corporació dictarà resolució de nomenaments.

En el cas que una de les persones nomenades, per qualsevol motiu (renúncia, no presentació de la documentació, etc.), no arribi a acceptar el nomenament i/o prendre possessió del lloc de treball, es nomenarà la persona que hagi obtingut la posició següent en el decret de resolució de la selecció, i així successivament.

CVE-DOGC-B-25038077-2025

9.2. Una vegada finalitzat el procés de selecció, la persona aspirant que l'hagi superat i presentat la documentació requerida, serà nomenada com a funcionària en pràctiques respecte de la plaça de l'escala i sots-escala objecte de la convocatòria de la plantilla de personal funcionari de l'Ajuntament.

El nomenament es publicaran al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

## 10. PRESA DE POSSESIÓ

Un cop notificat el nomenament, la persona aspirant disposa del termini d'un mes per al jurament o promesa i la presa de possessió.

## 11. PERÍODE DE PRÀCTIQUES

De conformitat amb el que preveu l'article 67.1 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, s'estableix dins del procés de selecció de la plaça amb nomenament com a Tècnic/a Auxiliar de disseny gràfic i audiovisual, un període de pràctiques que serà de 6 mesos, per tal de garantir la idoneïtat de la persona candidata a la plaça convocada. Aquest període començarà a comptar des de l'inici de la prestació de serveis efectius. En tot cas, el període de pràctiques constitueix la darrera fase del procés selectiu, i per tant, forma part d'aquest.

Quedaran exonerades de realitzar aquest període de pràctiques les persones que hagin realitzat tasques com Tècnic/a Auxiliar de disseny gràfic i audiovisual o categoria laboral pertanyent al mateix grup professional durant el darrer any a l'Ajuntament convocant.

El període de pràctiques es realitzarà sota la tutoria del/la Cap de l'Àrea de Serveis Generals qui tindrà cura que el personal de nou ingrés adquireixi la formació pràctica que demana el lloc de treball i que assumeixi progressivament les funcions que li han de correspondre, de manera que la resolució de nomenament designarà expressament el tutor/a que ha de valorar el període de pràctiques.

La persona aspirant que hagi superat el període de pràctiques, serà proposada a l'alcaldia per a ser nomenada funcionària de carrera. En el cas que no es superi el període de pràctiques o es presenti la renúncia durant el mateix, el President de la Corporació o autoritat delegada formularà proposta de nomenament en favor de l'aspirant següent que hagi adquirit la puntuació més alta, sempre que hagués aprovat totes les proves.

Un cop notificat el nomenament com a funcionari/a de carrera, la persona aspirant disposa del termini d'un mes per al jurament o la promesa i la presa de possessió. La manca de presa de possessió, llevat dels casos de força major, que seran degudament comprovats i considerats per l'administració, comporta la pèrdua de tots els drets.

La situació d'incapacitat temporal interromprà el període de pràctiques, així com qualsevol altra situació que impliqui una suspensió temporal de la prestació del servei (maternitat, paternitat, adopció o acolliment, vacances, etc.) que afectin el personal que l'està complint.

Avaluació del rendiment durant el període de pràctiques: La persona que es designi com a tutor responsable de l'Ajuntament tindrà la responsabilitat de fer l'avaluació durant el període de pràctiques, i, durant aquest període, i sense necessitat d'esgotar -lo, emetrà un informe de seguiment i/o un informe de conclusions, que es trametran a la persona afectada. Aquest informe s'ha d'emetre com a molt tard, 20 dies naturals abans de l'acabament del període, emetent-se informe raonat proposant la qualificació com a apte o no apte de la persona aspirant. Les persones aspirants que siguin considerades no aptes quedaran eliminades del procés selectiu.

L'informe avaluarà diversos factors de conducta de l'aspirant, bàsicament: els coneixements del treball, les habilitats socials i de comunicació, el compliment de les ordres i la disciplina, la disposició personal vers el treball, la responsabilitat, l'adaptació a l'organització, la iniciativa, la confiança en si mateix, el judici pràctic i l'autocontrol.

En cas que l'informe d'avaluació conclouï en un no apte/a, s'informarà la persona interessada amb caràcter previ a la finalització de la relació de servei, de manera que pugui efectuar les al·legacions que estimi oportunes durant el termini màxim de 10 dies hàbils des de l'endemà de la notificació. Un cop estudiades les al·legacions es comunicarà la resolució definitiva a la persona interessada, amb el peu de recurs escaient. La qualificació de no apte/a significarà que la persona no ha superat el període de pràctiques i, per tant, implicarà la finalització del nomenament. No obstant això, la qualificació de no apte/a no afectarà la seva posició si forma part d'una llista de treball per futures contractacions temporals, sempre que es tracti de llocs de treball amb diferents requisits funcionals i competencials, i del resultat de la valoració així s'informi, cas contrari causarà baixa a la borsa. La vigència d'aquest informe es limita al temps de vigència de la llista generada per

aquest procés selectiu, restant sense efectes per a futures convocatòries.

## 12. BORSA DE TREBALL

Les persones aspirants que tot i haver superat les dues fases del procés de selecció, no hagin estat proposades per a ser nomenades, s'incorporaran a una borsa de treball que l'Ajuntament utilitzarà per a cobrir les vacants temporals que es produeixin, per cobrir substitucions, ja siguin derivades d'incapacitats temporals com de situacions administratives amb reserva de lloc de treball, interinatges fins la provisió reglamentària o amortització, o per cobrir necessitats temporals per acumulació de tasques.

El Tribunal remetrà una còpia de l'acta a l'alcalde o regidor/a delegat/da amb les persones aspirants que passaran a formar part de la borsa de treball per a cobrir substitucions i/o baixes i vacants, per rigorós ordre de puntuació, contra la qual es podrà formular recurs d'alçada en el termini d'un mes.

Les relacions administratives o laborals s'iniciaran tan aviat com la necessitat ho requereixi, seguint l'ordre de puntuació obtinguda. Ara bé, tot i que es respectarà l'ordre de puntuació de major a menor dels candidats/ates per al seu nomenament/contractació, el factor de disponibilitat immediata operarà sempre com a primer criteri selectiu quant les persones amb major puntuació no es puguin incorporar amb la immediatesa requerida.

La crida de les persones candidates és realitzarà per telèfon o qualsevol altre mitja assenyalat pel candidat/ata a la seva sol·licitud que permeti el contacte ràpid per comunicar la proposta de treball i la seva voluntat d'acceptació. Si no es pogués comunicar amb la persona candidata es reiterarà la trucada l'endemà en horari diferent i de no trobar-se s'enviarà un correu electrònic on s'indicarà l'oferta de treball i un termini màxim de 24 hores per posar-se en contacte amb la corporació per comunicar la seva voluntat. Un cop transcorregut el termini senyalat sense tenir notícies de l'aspirant es passarà a contactar amb el següent de la llista.

En casos de màxima urgència en què sigui impossible seguir els criteris de crida establerts al paràgraf anterior, la crida es farà mitjançant el telèfon indicat per la persona candidata i paral·lelament s'enviarà un correu electrònic, i si no es trobés la persona es reintentarà una vegada més al dia següent mitjançant el telèfon. Si la comunicació és impossible es passarà a la següent persona candidata de la llista.

En tot cas la persona interessada podrà renunciar, per escrit, en qualsevol moment a formar part de la borsa de manera definitiva o durant un període limitat si ho justifica degudament i ho demana mitjançant sol·licitud degudament registrada indicant la data en què es dona de baixa de la borsa de treball i data en què sol·licita ser inclosa de nou.

Les persones integrants de la borsa de treball únicament seran titulars d'una expectativa de dret a ser nomenats/contractats temporalment, per ordre de puntuació, per a casos de substitucions, reforç o de vacants que ho necessitin i mentre no es dugui a terme un altre procediment selectiu per cobrir l'esmentat lloc de treball.

La vigència d'aquesta borsa de treball tindrà una durada de 2 anys a comptar des de la data de la resolució de nomenament de l'aspirant seleccionat, segons article 95.2 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals. Si durant aquest termini de 2 anys, qui sigui nomenat en execució d'aquesta borsa de treball, finalitza la seva contractació o el seu nomenament per causes no imputades a la seva persona (finalització de les causes originàries de l'interinatge, per expiració del termini previst, reincorporació del personal titular de la plaça, provisió reglamentària, amortització de la plaça, etc.), i que no siguin conseqüència d'una baixa voluntària, separació del servei per aplicació del règim disciplinari, declaració de no apte després del període de pràctiques/prova, incompatibilitat, pèrdua de la nacionalitat, de la capacitat o d'altres requisits exigits per a l'ocupació de la plaça, s'incorporarà a aquesta borsa de treball, segons la puntuació obtinguda en el procés selectiu. L'ordre de proposta de nomenament/contractació respectarà el criteri de la major puntuació obtinguda. Qui sigui nomenat conseqüència de l'aplicació d'aquesta borsa de treball, rebrà el mateix tractament previst a l'apartat anterior. No obstant, aquesta borsa de treball, quedarà sense efectes en el moment en que ja no es disposi de candidats/ates o es dugui a terme una altra convocatòria.

Seràn motius d'exclusió de la borsa de treball:

- La no superació del període de prova.
- Per l'acomiadament o separació del servei per expedient disciplinari.
- La baixa voluntària del treballador que hagi estat nomenat/contractat per la present borsa.

### 13. RECURSOS

Contra aquesta resolució, que és definitiva en via administrativa, es podrà interposar amb caràcter potestatiu recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent a la seva publicació o notificació.

El termini màxim per dictar i notificar la resolució del recurs serà d'un mes, i en cas contrari s'haurà d'entendre desestimat d'acord amb els arts. 123, 124 i 24.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre de procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPAC).

Contra la resolució d'aquest recurs o la desestimació presumpta del mateix, no es pot interposar de nou el mateix recurs.

Contra la desestimació expressa del recurs de reposició, en el seu cas, o bé directament contra aquesta resolució, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant dels jutjats contenciosos administratius de la província de Barcelona o, a elecció de la persona interessada, dels que tinguin competència territorial en la localitat de residència del demandant, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent de la seva publicació o notificació, d'acord amb el que preveu l'article 8 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa i l'article 123 de la Llei 39/2015, (LPAC).

En cas que la desestimació del recurs de reposició es produís per silenci administratiu -silenci que es produeix pel transcurs d'un mes a comptar des de la data de la seva interposició sense que s'hagi notificat la seva resolució-, es podrà interposar recurs contenciós administratiu des de l'endemà de la desestimació presumpta del recurs de reposició interposat, si és el cas. No obstant, si s'ha interposat recurs de reposició no es podrà interposar el recurs contenciós administratiu fins que el primer no sigui resolt expressament o s'hagi produït la seva desestimació presumpta.

Tot això, sense perjudici de poder interposar la persona interessada qualsevol altra reclamació que estimi procedent.

Qualsevol persona que participi en un procés selectiu de l'Ajuntament d'Abrera podrà fer ús de la Bústia Ètica per tal de informar de qualsevol acció o omissió contrària a la legalitat.

Les denúncies de la Bústia Ètica es poden presentar a través del següent enllaç web <https://abrera.bustiaetica.seu-e.cat/#/> o per mitjà de correu postal a Pl. Constitució, núm. 1 d'Abrera (CP 08630).

Les denúncies presentades a través de la Bústia Ètica no seran considerades com un recurs administratiu o reclamació.

Podeu trobar més informació sobre la Bústia Ètica a la web <https://www.ajuntamentabrera.cat/ajuntament/bustia-etica.htm>.

### 14. INCIDÈNCIES

El tribunal està facultat per resoldre els dubtes o discrepàncies que s'originin durant el desenvolupament del procés de selecció. Si es presenten recursos contra les actuacions del tribunal, aquest haurà de ser convocat a l'efecte d'emetre l'informe corresponent.

Si es presenta alguna reclamació o petició de revisió d'examen per escrit sobre la puntuació atorgada o qualsevol altra circumstància relativa al desenvolupament de les proves durant els 3 dies següents a la publicació de les puntuacions de cada prova o exercici, el Tribunal decidirà sobre les mateixes, en la següent sessió o en el dia i hora que es convoqui el reclamant, fent-ho constar en l'acte o en una diligència, si només es tracta d'aclariments, tot això sens perjudici dels recursos previstos a la base corresponent.

### 15. PROTECCIÓ DE DADES

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i amb la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia de Drets Digitals, l'AJUNTAMENT D'ABRERA, responsable del tractament, us facilita la informació bàsica següent sobre Protecció de Dades:

- Finalitat del tractament de les vostres dades personals:

CVE-DOGC-B-25038077-2025

- Gestionar la sol·licitud de participació al present procés selectiu. La corporació realitzarà les tasques necessàries perquè s'acompleixin els principis i deures establerts en la normativa vigent sobre la matèria, per garantir que no hi ha risc per als drets i llibertats dels/de les sol·licitants i dels/de les seleccionats/des.

- Legitimació: Art. 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

- Destinataris: No se cediran les dades a tercers, tret que sigui d'obligació legal.

- Drets: Podreu accedir, rectificar, exercir el dret d'oposició i suprimir les dades, així com limitar el tractament o exercir el dret a la portabilitat de les dades al domicili del responsable, plaça de la Constitució 1, 08630 d'Abrera (Barcelona) o a través del correu electrònic [informacio@abrera.cat](mailto:informacio@abrera.cat)

- Conservació: Les dades seran conservades durant dos anys, des de la finalització del procés de selecció.

- Informació addicional: Podreu obtenir més informació sobre el tractament de les vostres dades personals a la pàgina web. <https://www.ajuntamentabrera.cat/lnk20/proteccio-de-dades.htm>

L'AJUNTAMENT D'ABRERA us informa que compleix tots els requisits establerts per la normativa de protecció de dades i totes les mesures tècniques i organitzatives necessàries que garanteixen la seguretat de les dades de caràcter personal.

Així mateix, en cas d'incompliment del responsable en el tractament de les vostres dades personals, teniu dret a interposar una reclamació davant l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades.

Les dades referents a domicili, telèfon i adreça electrònica que apareixen en la sol·licitud es consideraran úniques vàlides a efectes de notificacions i serà la responsabilitat exclusiva de les persones aspirants.

#### DISPOSICIONS ADDICIONALS

Primera. En tot allò no previst en les bases específiques s'ha de procedir segons el que determinin les normes següents i disposicions concordants:

- a) Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.
- b) Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, que aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.
- c) Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local
- d) Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.
- e) Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova la refosa en un text únic dels preceptes de determinats textos legals vigents a Catalunya en matèria de funció pública.
- f) Decret 214/1990, 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals.
- g) Reial decret 462/2002, de 24 de maig, d'indemnitzacions per raó del servei
- h) Reial decret 896/1991, de 7 de juny, pel qual s'aproven les regles bàsiques i els programes mínims a què s'ha d'ajustar el procediment de selecció dels funcionaris/àries de l'Administració local.
- i) Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- j) Llei 26/2010, de 3 d'agost de LRJ-PA de Catalunya.
- k) Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, que aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors (pel què respecte al personal laboral).
- l) Reial Decret 2720/1998, de 18 de desembre, que desenvolupa l'article 15 de l'Estatut dels Treballadors en matèria de contractes de duració determinada (pel què respecte al personal laboral).
- m) Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del règim jurídic del Sector Públic.

## ANNEX I - TEMARI

## TEMES DE CONEIXEMENTS GENERALS EN MATÈRIA DE DRET CONSTITUCIONAL I ADMINISTRATIU

Tema 1. La Constitució Espanyola de 1978. Títol Primer, Capítol I - II: Drets i llibertats. Secció 1a: els drets fonamentals i de les llibertats públiques. Capítol II, Secció 2a: Dels drets i dels deures dels ciutadans (arts. del 14 al 38).

Del següent enllaç:

<https://portaljuridic.gencat.cat/ca/document-del-pjur/?documentId=554481&language=ca>

Tema 2. L'Estatut d'Autonomia de Catalunya: títol II, Capítol VI El Govern Local. Secció primera: Organització territorial local (arts. del 83 al 85). Secció segona: El municipi (arts. del 86 al 88) i secció quarta: La comarca i els altres ens locals supramunicipals (arts. 92 i 93).

Del següent enllaç:

<https://portaljuridic.gencat.cat/eli/es/lo/2006/07/19/6>

Tema 3: Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local. Títol I Disposicions Generals (articles de l'1 al 10). Títol II El municipi: del Capítol I Territori i població (articles 11 i 12) i del Capítol II Organització (articles del 19 al 24 bis, ambdós inclosos).

Del següent enllaç:

<https://portaljuridic.gencat.cat/ca/document-del-pjur/?documentId=850616#1684382>

Tema 4. Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. El procediment administratiu com a mecanisme i garantia d'una correcta actuació administrativa.

Del següent enllaç:

[https://formaciooberta.eapc.gencat.cat/contingutsdels cursos/pad/010\\_actuacio/inici.html](https://formaciooberta.eapc.gencat.cat/contingutsdels cursos/pad/010_actuacio/inici.html)

Els següents punts:

- El marc normatiu de l'actuació administrativa: la subjecció a la normativa, el procediment administratiu comú i la normativa reguladora del procediment administratiu comú.
- Principis de l'actuació administrativa i els principis que recull la LRJSP.
- La competència: Les administracions públiques i els seus òrgans, la competència de les administracions públiques i dels seus òrgans.
- La imparcialitat de les autoritats i el personal de les administracions públiques de Catalunya: l'abstenció i la recusació.

Tema 5. Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, Text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TREBEP), Règim d'incompatibilitats i règim disciplinari.

Del següent enllaç:

[https://formaciooberta.eapc.gencat.cat/contingutsdels cursos/rhal/70\\_incomp/inici.html](https://formaciooberta.eapc.gencat.cat/contingutsdels cursos/rhal/70_incomp/inici.html)

Els següents punts:



CVE-DOGC-B-25038077-2025

- El règim d'incompatibilitats: els principis generals que regeixen el règim d'incompatibilitats, activitats públiques, activitats privades, pensions públiques, el procediment per declarar la compatibilitat.
- El Règim disciplinari, principis de la potestat sancionadora, classificació de les faltes, les sancions.

Tema 6. Protecció de dades personals.

Del següent enllaç:

<https://formaciooberta.eapc.gencat.cat/contingutsdelscursos/abpd/inici.html>

Els següents punts:

- Per què el dret a la protecció de dades és un dret fonamental. Quines lleis el regulen. Quin és el contingut d'aquest dret.
- Què són les dades personals, quines dades es consideren categories especials de dades. Qui és qui en el tractament de dades personals.

Tema 7. Polítiques d'igualtat de gènere, La Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per la igualtat efectiva de dones i homes.

Del següent enllaç:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

Els següents punts:

- Títol I: el principi d'igualtat i la tutela contra la discriminació. Títol II: polítiques públiques per a la igualtat.

Tema 8. Prevenció de riscos laborals. Marc normatiu bàsic. Conceptes bàsics sobre PRL. Seguretat en el treball: conceptes clau, normativa i accidents de treball.

Del següent enllaç:

<https://formaciooberta.eapc.gencat.cat/contingutsdelscursos/prl/inici.html>

Els següents punts:

- Introducció i marc normatiu bàsic.
- Conceptes bàsics sobre prevenció de riscos laborals (PRL). Salut. Treball. Definicions d'altres conceptes clau. Principis de l'activitat preventiva.
- Els accidents de treball. Definicions d'accident. Tipus d'accident.

Nota: Els enllaços s'ofereixen a les persones aspirants com a facilitació a l'estudi. Les qüestions que es plantegin en les proves estaran referides a la informació que es pot trobar en els enllaços indicats en cada tema i en la normativa de referència.

Els enllaços podrien variar però, en qualsevol cas, es poden buscar els mateixos continguts en el cercador de qualsevol navegador.

## TEMES DE CONEIXEMENTS ESPECÍFICS (32 temes)

TEMA 1. El Gabinet de Premsa i Comunicació de l'Ajuntament d'Abrera: estructura i funcions.

TEMA 2. Classificació i descripció dels principals programes de disseny gràfic, maquetació i edició audiovisual actuals en el mercat.

TEMA 3. La imatge corporativa: definició i paper en una organització institucional.



CVE-DOGC-B-25038077-2025

- TEMA 4. Creativitat versus funcionalitat: el paper del disseny gràfic en la comunicació.
- TEMA 5. Descripció dels diferents formats de creativitat publicitària (anunci, falca, bàner, espot, etc.).
- TEMA 6. Vídeo/infografia/PowerPoint: característiques i utilitat.
- TEMA 7. Les fases de producció d'una peça audiovisual: vídeo corporatiu i espot publicitari.
- TEMA 8. Les fases d'edició i producció d'un material imprès: llibre i/o fulleteria.
- TEMA 9. El disseny gràfic aplicat als webs corporatius: aspectes a tenir en compte.
- TEMA 10. La identitat visual. Disseny gràfic i identitat corporativa. El valor representatiu de la marca i els altres signes d'identitat, les seves funcions. Disseny de la marca, factors condicionants. El manual d'Identitat corporativa, estructura. L'aplicació dels signes d'identitat.
- TEMA 11. Disseny de revistes: antecedents històrics. Característiques generals del mitjà. Formats. Tipologies. Procés de disseny. Revistes destacables pel seu disseny. La revista digital. Adobe Indesign
- TEMA 12. Disseny gràfic i tecnologies digitals: la influència de les tecnologies de la informació i les comunicacions en el disseny gràfic. Sistemes i eines de creació.
- TEMA 13. Programari de dibuix vectorial. Mètodes de treball i operacions habituals. Formats d'arxiu. Dispositius de sortida. Creació i gestió de fonts tipogràfiques.
- TEMA 14. Programari de maquetació. Mètodes de treball i operacions habituals. Formats d'arxiu. Dispositius de sortida. Gestió de fonts tipogràfiques.
- TEMA 15. Programari de dibuix. Resolució i tractament de la imatge. Formats d'arxiu. Dispositius d'entrada i sortida. Programari de disseny i animació en 3D. La seva presència en el disseny gràfic. Adobe Illustrator
- TEMA 16. Disseny de productes, envasos, serveis i campanyes publicitàries. Adaptació del missatge a diferents formats electrònics i/o impressos.
- TEMA 17. Aplicació de les tècniques manuals i digitals de representació gràfica com el dibuix, il·lustració i fotografia.
- TEMA 18. Els processos creatius i els processos de producció. Organització, planificació i gestió total d'un projecte de disseny gràfic.
- TEMA 19. L'estructuració de l'espai bidimensional. Formats i proporcions. La composició. Conceptes d'equilibri, pes i direcció. Mòduls i estructures aplicades al disseny gràfic.
- TEMA 20. La fotografia: el llenguatge fotogràfic. Els gèneres fotogràfics i els seus principals representants. Teories i moviments artístics. La influència de les noves tecnologies. Fotografia versus il·lustració.
- TEMA 21. La fotografia en el disseny gràfic i la publicitat. La importància de la imatge. La relació entre la imatge i el text. La selecció de fotografies: aspectes comunicatius i tècnics. La fotografia aplicada als productes editorials.
- TEMA 22. Preimpressió: fotomecànica, sistemes de captura d'imatges. Principis teòrics i tecnologia. Tipus d'originals i la seva incidència en la reproducció. El procés de digitalització. El tractament digital de la imatge. Formats digitals per a imatge i text.
- TEMA 23. Preimpressió: arts finals, llenguatge PostScript, sistemes de trames i tipus de tramats. Sistemes de sortida. Calibratge de dispositius. Gestió i control de color. Formats d'arxiu. Separació de tintes. Sistemes de preimpressió. Revisió i correcció de proves.
- TEMA 24. La tipografia: definició. La importància de la tipografia en el disseny gràfic: aspectes semàntics, aspectes funcionals i aspectes tècnics de la tipografia. L'ús de la tipografia en el disseny gràfic i la publicitat. Estils i tendències. Criteris per a l'elecció.
- TEMA 25. La lletra: morfologia i estructura. Classificacions. Famílies tipogràfiques. Correccions òptiques. Llegibilitat. Sistemes de mesura. Especificacions i variables tipogràfiques.
- TEMA 26. El text: l'elecció de la tipografia per als diferents tractaments del text. La composició del text. Les variables tipogràfiques. Les normes tradicionals en la composició de textos. La llegibilitat del text.
- TEMA 27. Col·laboració en el núvol amb Microsoft Office 365. Compartir documents. Reunions d'equips de treball. Videoconferències amb Teams.

CVE-DOGC-B-25038077-2025

TEMA 28. Arxius de vídeo i compressió. Còdecs per a vídeo: característiques, tipologia i usos.

TEMA 29. Software de edició de vídeo. Adobe Premier

TEMA 30. Creació i edició de recursos audiovisuals. Edició d'imatges digitals. Adobe Photoshop.

TEMA 31. Obtenció de contingut audiovisual lliure de drets d'autor.

TEMA 32. La propietat intel·lectual, la propietat industrial. Regulació legal. Consideracions aplicables a l'exercici professional del disseny gràfic.

## ANNEX II - COMPETÈNCIES

Les competències que es valoraran en aquesta fase del procés de selecció són:

- Efectivitat individual – Orientació de servei a la ciutadania – Aprenentatge permanent – Treball en equip – Visió Global – Planificació i gestió de projectes tècnics a l'Administració local - Ús d'eines i aplicacions bàsiques en l'àmbit digital

Les competències indicades són recollides al Diccionari de competències per al desenvolupament professional dels empleats públics de l'Administració Local, elaborat la Direcció de Serveis de Formació (DSF), de la Diputació de Barcelona.

[https://repositori-dsf.diba.cat/public\\_resources/doc/diccionari/diccionari\\_ens.pdf](https://repositori-dsf.diba.cat/public_resources/doc/diccionari/diccionari_ens.pdf)

<https://recursos-formatius-ens.diba.cat/ca/diccionari-competencies>

Col·lectiu professional: Tècnic/a auxiliar. Àrea funcional: Serveis Generals i Transició Digital.

Codi: YTARE278

- <https://recursos-formatius-ens.diba.cat/ca/itineraris-formatius/tecnic-auxiliar-audiovisuals>

- [https://www.diba.cat/documents/d/formacio/diba\\_llocs\\_treball\\_v3](https://www.diba.cat/documents/d/formacio/diba_llocs_treball_v3)

Així mateix, el perfil competencial del present lloc de treball es basa en el Directori Marc de Competències per a l'Administració Local (DIMCAL), elaborat pel Servei d'Assistència a l'Organització Municipal de la Diputació de Barcelona. [https://www.diba.cat/c/document\\_library/get\\_file?uuid=dc3e0ed0-4923-46f0-93ad62ad671be8ef&groupId=192458](https://www.diba.cat/c/document_library/get_file?uuid=dc3e0ed0-4923-46f0-93ad62ad671be8ef&groupId=192458).

(25.038.077)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMACELLES

##### **Anuncio sobre enmienda del número de plazas de agente de la Policía Local, C1, convocadas mediante concurso-oposición libre, que pasa de dos plazas a una plaza**

En el Butlletí Oficial de la Província de Lleida de 5 de desembre de 2024 (núm. 235) es van publicar íntegrament les bases que han de regir la convocatòria per a l'accés, mitjançant concurs oposició lliure de dos places d'agent de la policia local i constitució d'una borsa de treball per substitucions i contractacions temporals de l'Ajuntament d'Almacelles.

En el Butlletí Oficial de la Província de Lleida de 28 de gener de 2025 (núm. 18) es van publicar íntegrament les bases que han de regir la convocatòria per a l'accés, mitjançant concurs oposició lliure de dos places d'agent de la policia local i constitució d'una borsa de treball per substitucions i contractacions temporals de l'Ajuntament d'Almacelles, amb una esmena en l'apartat 2 i l'Annex I de les bases.

En el Butlletí Oficial de la Província de Lleida, de 7 de febrer de 2025, (núm. 26) s'ha publicat yba esmena del nombre de places convocades mitjançant concurs oposició lliure, passant de dues places a una plaça d'agent de la Policia Local, C1

Les sol·licituds per prendre part en el procés de selecció s'han de presentar al Registre General de l'Ajuntament, dins el termini improrrogable de 20 dies hàbils, a comptar des del següent al de la publicació en el BOE i s'han d'adreçar al president de la Corporació.

També podran presentar-se en qualsevol de les altres formes previstes a l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

Almacelles, 7 de febrer de 2025

Joan Bosch Novell

Alcalde

(25.038.056)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ARBECA

##### Edicto sobre aprobación inicial de varios proyectos de obras

Per Decret d'Alcaldia núm. 2024-0322, de 24 d'octubre de 2024, s'ha aprovat inicialment el projecte bàsic i d'execució de l'obra "Consolidació, restauració i presentació al públic de les estructures arqueològiques, muralla oest, torra i camp frisi sudest. manteniment remats superiors murets interiors. redifinició de la traça del carrer interior. restauració d'un accés enjardinament del tal.lus nord. plantació d'arbrat al aparcament. fortalesa els vilars. Arbeca". Redacció: Carme Casals Serrano. Arquitecte.

Per Decret d'Alcaldia núm. 2024-0358, de 28 de novembre de 2024, s'ha aprovat inicialment el projecte bàsic i d'execució de l'obra "Adaptació de l'equipament de l'edifici de l'ajuntament i edifici republicà com a refugi climàtic." Redactor: MI Enginyeria NZEB, S.L.P.

Per acord del Ple de l'Ajuntament d'Arbeca, de data 3 de febrer de 2025, s'ha aprovat inicialment el projecte bàsic i d'execució de les obres:

- Substitució de trams de canonades urbanes objecte de fuites al nucli antic d'Arbeca – tram 1. Redactor: Oriol Martí i Falguera. Enginyer de Camins, Canals i Ports.
- Substitució de trams de canonades urbanes objecte de fuites al nucli antic d'Arbeca – tram 2. Redactor: Oriol Martí i Falguera. Enginyer de Camins, Canals i Ports.
- Urbanització parcial de la plaça Església, Abadia, del Forn i Francesc Macià i substitució del servei de clavegueram. Redactor: Joan Sedó Solé. Arquitecte.

Aquests documents, de conformitat amb l'article 37 del Decret 179/95, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels Ens Locals, resten a exposició pública pel termini de trenta dies hàbils a comptar des del següent al de la seva publicació a aquest diari o butlletí, a la secretaria d'aquesta corporació, en horari d'atenció al públic. Cas que no fos presentada cap al·legació esdevindrà definitivament aprovat sense necessitat d'adopció d'ulterior acord.

Arbeca, 6 de febrer de 2025

Sergi Pelegrí Perera

Alcalde

(25.038.128)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE BANYOLES

#### Edicto relativo a la primera modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Banyoles para el año 2025

Edicte pel que es fa públic que, de conformitat amb l'establert en l'article 283.4 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Municipal i de règim local de Catalunya, el Ple de l'Ajuntament, en sessió del dia 27 de gener de 2025, ha aprovat la primera modificació de la Relació de llocs de treball de L'Ajuntament de Banyoles per l'any 2025. L'acord adoptat és el següent:

"Primer.- Aprovar la primera modificació puntual de la Relació de llocs de treball de l'Ajuntament de Banyoles de l'exercici 2025, amb l'increment i decrement de la dotacions dels següents llocs de treball:

RELACIÓ LLOCS DE TREBALL AJUNTAMENT DE BANYOLES 2025												
ÀREA DE SERVEIS GENERALS												
C	Lloc de treball	R	E	Subescala	C	Grup	CD	T	D	FP	RQ	CE
106	Gestor/a administratiu/va	F	AG	Gestió/ adm		A2/ C1	20	NS	3	C		951,82
111	Administratiu/va de gestió	F	AG	Adm		C1	19	NS	0	C		765,59

Segon.- Publicar la modificació de la Relació de llocs de treball en el tauler electrònic de la Corporació, e-tauler, en el Butlletí Oficial de la província de Girona i en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Tercer.- Trametre còpia de la modificació de la Relació de llocs de treball a l'Administració de l'Estat i al Departament de Governació i Administracions públiques de la Generalitat de Catalunya.

Quart.- Notificar aquest acord a l'Àrea de Serveis generals-àmbit de Transparència, a Junta de Personal i Comitè d'Empresa de l'Ajuntament de Banyoles.

Cinquè.- Fer pública la modificació de la Relació de llocs de treball de l'exercici 2025 a la seu electrònica de l'Ajuntament de Banyoles, de conformitat amb el que disposa l'article 8 de la Llei 19/2014, de 29 desembre, de Transparència, accés a la informació pública i bon govern."

Contra l'acord del Ple de l'ajuntament de data 27 de gener de 2025, que exhaureix la via administrativa, i conforme a les previsions de l'article 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les Administracions Públiques, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha dictat en el termini d'un mes, a comptar a partir del dia següent al de la seva publicació.

Alternativament, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant del Jutjat Contenciós administratiu

CVE-DOGC-B-25038129-2025

de Girona, dins del termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent al d'aquesta publicació.

Tanmateix, es podrà interposar, si s'escau, qualsevol altre recurs que es consideri convenient i que legalment correspongui.

La interposició de qualsevol dels recursos, però, no paralitza, per si mateix, l'acció administrativa perquè l'acte administratiu sigui efectiu, llevat que així ho acordi l'òrgan jurisdiccional o administratiu competent.

La qual cosa es fa pública als efectes pertinents.

Banyoles, 4 de febrer de 2025

L'alcalde

(25.038.129)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

##### **Anuncio sobre designación de los miembros de los tribunales de los procesos de selección para la cobertura de plazas de los subgrupos de titulación C2 y del grupo agrupaciones profesionales (AP) del Ayuntamiento de Barcelona, mediante concurso-oposición libre**

El Gerent de Persones, Organització i Administració Electrònica, actuant per delegació de l'Alcaldia 10 de febrer de 2025 ha dictat la següent resolució:

(212/2024) DESIGNAR els membres dels Tribunals, del processos de selecció per a la cobertura de places dels subgrups de titulació C2 i del grup agrupacions professionals (AP) de l'Ajuntament de Barcelona, mitjançant concurs oposició lliure, la composició dels quals està relacionada a l'Annex, que s'adjunta:

- 160 places Auxiliar administratiu/iva.
- 2 places Personal suport biblioteques.
- 6 places Subaltern/a.

DONAR COMPTE de la present resolució a la Comissió de Presidència, Seguretat i règim Interior.

Contra aquesta Resolució, d'acord amb el que estableix Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques, en concordança amb el Decret d'Alcaldia del 20 de juny de 2023 de delegació de competències en el Tercer Tinent d'Alcaldia de Prevenció, Seguretat, Convivència i Règim Interior, les persones interessades podran interposar recurs potestatiu de reposició davant el Tercer Tinent d'Alcaldia de Prevenció, Seguretat, Convivència i Règim Interior, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva publicació al DOGC, o directament recurs contenciós administratiu davant els Jutjats del Contenciós Administratiu en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la publicació de la Resolució al DOGC. Igualment, les persones interessades podran interposar qualsevol altre recurs que considerin convenient per a la defensa dels seus interessos.

Barcelona, 10 de febrer de 2025

Jordi Cases i Pallarès  
Secretari general

#### ANNEX

DESIGNAR com a membres del Tribunal del procés de selecció per a la cobertura de 160 places Auxiliar administratiu/iva de l'Ajuntament de Barcelona, mitjançant concurs oposició lliure, les persones que seguidament es relacionen:

President/a:

CVE-DOGC-B-25041097-2025

- Sra. Mercedes Torres Muñoz com a titular i Sra. Maribel Fernández Galera com a suplent.

Vocals:

- Vocal 1r: Sra. M. Pilar Aranda Castan com a titular i Sra. Cristina Mancho Suárez com a suplent.

- Vocal 2n: Sr. Antoni Miret Mercè com a titular i Sra. Juana Nieves Santiago Pérez com a suplent.

- Vocal EAPC: Sra. Raquel Crisol González com a titular i Sra. Belén Torres Cutillas com a suplent.

Secretari/a:

- Sra. Sonia León Prieto com a titular i Sra. Laura Izquierdo Sánchez com a suplent.

DESIGNAR com a membres del Tribunal del procés de selecció per a la cobertura de 2 places Personal suport biblioteques de l'Ajuntament de Barcelona, mitjançant concurs oposició lliure, les persones que seguidament es relacionen:

President/a:

- Sra. Mercedes Torres Muñoz com a titular i Sra. Maribel Fernández Galera com a suplent.

Vocals:

- Vocal 1r: Sra. Carme Rangel Ramon com a titular i Sra. Anna Estruch Duran com a suplent.

- Vocal 2n: Sr. Guillem Cañameras Vall com a titular i Sr. Jordi Gual Nevado com a suplent.

- Vocal EAPC: Sr. Vicenç Royo Garcia com a titular i Sra. Montserrat Duarte Soriano com a suplent.

Secretari/a:

- Sra. Marta Capdevila Garcia com a titular i Sra. Sonia León Prieto com a suplent.

DESIGNAR com a membres del Tribunal del procés de selecció per a la cobertura de 6 places Subaltern/a de l'Ajuntament de Barcelona, mitjançant concurs oposició lliure, les persones que seguidament es relacionen:

President/a:

- Sra. Mercedes Torres Muñoz com a titular i Sra. Maribel Fernández Galera com a suplent.

Vocals:

- Vocal 1r: Sr. Frederic Viscarro com a titular i Sra. Silvia Amor Brito com a suplent.

- Vocal 2n: Sra. Elisabet Cadavide Gutiérrez com a titular i Sra. Corona Cuquejo Varela com a suplent.

- Vocal EAPC: Sra. Carolina Amat Freixa com a titular i Sra. M. Esperança Prado Álvarez com a suplent.

Secretari/a:

- Sra. Meritxell Olivella Salinas com a titular i Sra. Esther Lopez Pérez com a suplent.

(25.041.097)



**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE BARCELONA****Anuncio sobre designación de los miembros del tribunal del proceso de selección para la cobertura de ocho plazas de técnico/a superior de ingeniería del Ayuntamiento de Barcelona, mediante concurso-oposición libre**

El Gerent de Persones, Organització i Administració Electrònica, actuant per delegació de l'Alcaldia 10 de febrer de 2025 ha dictat la següent resolució:

(272/2024) DESIGNAR els membres dels Tribunals, del procés de selecció per a la cobertura de 8 places de Tècnic/a Superior d'Enginyeria de l'Ajuntament de Barcelona, mitjançant concurs oposició lliure, les persones que seguidament es relacionen:

President/a:

- Sra. Mercedes Torres Muñoz com a titular i Sra. Maribel Fernández Galera com a suplent.

Vocals:

- Vocal 1r: Sr. Joan Ordoyo i Soler com a titular i Sr. José Luis García Macías com a suplent.

- Vocal 2n: Sr. Lluís Aymerich Capdevila com a titular i Sra. Itziar Gorostiaga Canals com a suplent.

- Vocal 3r: Sr. Marc Grau Serra com a titular i Sra. Rosa Maria López Ros com a suplent.

Secretari/a:

- Sra. Laura Izquierdo Sánchez com a titular i Sra. Sonia León Prieto com a suplent.

DONAR COMPTE de la present resolució a la Comissió de Presidència, Seguretat i règim Interior.

Contra aquesta Resolució, d'acord amb el que estableix Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques, en concordança amb el Decret d'Alcaldia del 20 de juny de 2023 de delegació de competències en el Tercer Tinent d'Alcaldia de Prevenció, Seguretat, Convivència i Règim Interior, les persones interessades podran interposar recurs potestatiu de reposició davant el Tercer Tinent d'Alcaldia de Prevenció, Seguretat, Convivència i Règim Interior, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva publicació al DOGC, o directament recurs contenciós administratiu davant els Jutjats del Contenciós Administratiu en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la publicació de la Resolució al DOGC. Igualment, les persones interessades podran interposar qualsevol altre recurs que considerin convenient per a la defensa dels seus interessos.

Barcelona, 10 de febrer de 2025

Jordi Cases i Pallarès

Secretari general

(25.041.098)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE BEGUES

#### **Anuncio sobre aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores y de las actuaciones de acompañamiento (exp. 1214-1873-2024 Servicios Territoriales)**

Edicto por el que se hace público para su general conocimiento que la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores y de las actuaciones de acompañamiento, cuyo texto se transcribe íntegramente en el B.O.P.B. de fecha 12/02/2025, ha sido aprobado definitivamente el día 27 de enero de 2025.

Begues, 27 de enero de 2025

José Félix Velasco Martínez

Secretario

(25.038.040)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE CALELLA****Edicto sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las ocupaciones de la vía pública y de los espacios libres de titularidad privada por los establecimientos de restauración y comerciales**

El Ple de la Corporació en sessió ordinària del dia 6 de febrer de 2025 aprova inicialment la modificació dels articles 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32 i 33 del Capítol III de Ordenança reguladora de les ocupacions de la via pública i dels espais lliures de titularitat privada pels establiments de restauració i comercials. Aquest acord se sotmet a informació pública durant un termini de trenta dies, comptats a partir de l'endemà de l'última publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província, el Diari Oficial de la Generalitat i al tauler d'edictes de la corporació. Si durant aquest termini no es presenten al·legacions, s'entendrà aprovat definitivament, sense necessitat de cap altre acord exprés i es procedirà a la publicació del text íntegre en el BOP i una referència al DOGC, per la seva executivitat.

Calella, 7 de febrer de 2025

Cindy Rando i Radaelli

Primera tinenta d'alcalde de l'Àrea de Comerç

(25.038.111)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE CASTELL D'ARO, PLATJA D'ARO I S'AGARÓ**

**Edicto por el que se hace pública la enmienda de la relación definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección, por concurso-oposición mediante movilidad horizontal interadministrativa, para ocupar dos plazas de funcionario de carrera, agente de la Policía Local, grupo C1, del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró**

De conformitat el decret d'alcaldia 2025DECR000175 de data 11 de febrer de 2025, es fa publica l'esmena de la relació definitiva d'admesos i exclosos de la convocatòria del procés de selecció, concurs oposició mitjançant mobilitat horitzontal interadministrativa per ocupar 2 places de funcionaris de carrera, agent de la policia local grup C1, de l'Ajuntament de Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró.

RESOLC:

Esmenar la llista definitiva d'admesos.

ON DIU:

Annex 1

Llistat definitiu d'aspirants admesos:

<b>DNI/NIE</b>	<b>PRIMER COGNOM</b>	<b>SEGON COGNOM</b>	<b>NOM</b>
***7241**	ALMENARA	VERGES	ISALGUER
***5265**	ARANDA	BASSONS	MARIA CRUZ
***6881**	BORDES	MORENO	ALEXANDRE
***3878**	BORDES	ROJAS	FRANCISCO
***2936**	BOSCH	PEÑARROJA	DAVID
***3386**	BRULL	COLLADO	SANDRA
***6594**	CAMPILLOS	REINA	ROSA
***9984**	FOZ	ALMAGRO	VICTOR
***2659**	GIL	SERRET	RAFAEL
***1171**	HERNANDEZ	SANZ	GONÇAL
***4989**	Huertas	Álamo	Rafael Francisco
***2709**	JAIME	GARCIA	JORDI

CVE-DOGC-B-25042089-2025

***7159**	MANZANERA	MARCHAL	FRANCISCO JOSE
***8776**	NUÑEZ	RODA	SERGIO OSCAR
***3293**	PEDEMONTE	AYLLON	JORDI
***4110**	SANCHEZ	MORAN	JHONATTAN JESUS
***0416**	SOLTANI	TAJJIOU	AZZEDDINE
***3122**	VELAZQUEZ	DEL PUERTO	VÍCTOR

HA DE DIR:

Llistat definitiu d'aspirants admesos:

DNI/NIE	PRIMER COGNOM	SEGON COGNOM	NOM
***7241**	ALMENARA	VERGES	ISALGUER
***5265**	ARANDA	BASSONS	MARIA CRUZ
***6881**	BORDES	MORENO	ALEXANDRE
***3878**	BORDES	ROJAS	FRANCISCO
***2936**	BOSCH	PEÑARROJA	DAVID
***3386**	BRULL	COLLADO	SANDRA
***6594**	CAMPILLOS	REINA	ROSA
***9984**	FOZ	ALMAGRO	VICTOR
***2659**	GIL	SERRET	RAFAEL
***1171**	HERNANDEZ	SANZ	GONÇAL
***4989**	Huertas	Álamo	Rafael Francisco
***2709**	JAIME	GARCIA	JORDI
***7159**	MANZANERA	MARCHAL	FRANCISCO JOSE
***3822**	MASO	OLIVES	ALBERT
***8776**	NUÑEZ	RODA	SERGIO OSCAR
***3293**	PEDEMONTE	AYLLON	JORDI
***4110**	SANCHEZ	MORAN	JHONATTAN JESUS
***0416**	SOLTANI	TAJJIOU	AZZEDDINE
***3122**	VELAZQUEZ	DEL PUERTO	VÍCTOR

Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró, 11 de febrer de 2025

Maurici Jiménez Ruiz

Alcalde

Tomàs Soler Navarro

Secretari

(25.042.089)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS

##### **Anuncio relativo a la convocatoria que debe regir el proceso de selección para la provisión de ocho plazas vacantes de agente de la Policía Local**

En compliment del que disposa l'article 76 del Decret 214/1990, de 30 de juliol (Reglament de personal al servei dels ens locals) i les Bases Reguladores de selecció per a l'accés a personal funcionari, escala administració especial, subescala serveis especials, classe Policia Local de l'Ajuntament de Castelldefels, publicades al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 5155 de 18/06/2008, es fa pública la convocatòria que ha de regir el procés de selecció per a la provisió de 8 places vacants d'agent de la policia local, integrada a l'escala d'administració especial, sotescala de serveis especials, classe: Policia Local, escala bàsica, grup C, subgrup C1, de la plantilla de personal de l'Ajuntament de Castelldefels, aprovada per resolució de la regidora-delegada de Règim Interior de data 10/02/2025, segons les bases següents: que es publicaran al web municipal (<http://www.castelldefels.org>), així com els anuncis successius.

CONVOCATÒRIA URGENT QUE HA DE REGIR EL PROCÉS D'OPOSICIÓ LLIURE PER A LA PROVISIÓ DE VUIT PLACES VACANTS, D'AGENT DE LA POLICIA LOCAL, INTEGRADA A L'ESCALA ADMINISTRACIÓ ESPECIAL, SOTSESCALA DE SERVEIS ESPECIALS, CLASSE: POLICIA LOCAL, ESCALA BÀSICA, GRUP C, SUBGRUP C1, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLDEFELS I CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL.

Primera. Objecte de la convocatòria:

És la provisió per urgència mitjançant sistema d'oposició lliure de vuit places de funcionari/ària de carrera d'agent de la policia local, escala d'administració especial, sotescala de serveis especials, Grup C, subgrup C1, corresponents a l'execució de l'oferta pública d'ocupació 2025, que puguin esdevenir vacants per avançament de l'edat de jubilació dels policies locals, essent necessària la reposició urgent i de forma àgil dels efectius policials motiu pel qual es vincula la previsió de les places addicionals a les vuit places convocades per jubilació anticipada, excedència voluntària sense reserva de plaça que puguin esdevenir, així com per les vacants que es produeixin per la disposició addicional trentena de la Llei 8/2023, del 12 de maig, de mesures urgents de la reducció de la temporalitat, de foment de la promoció interna i d'agilitació de la cobertura de llocs de treball amb funcionaris de carrera, d'acord amb els principis constitucionals i eficiència en la gestió del procés.

Atesa la disposició addicional vuitena de la Llei 16/1991, de 10 de juliol, de les policies locals estableix que "El nombre de places reservat per a dones ha d'ésser proporcional als objectius perseguits, i no pot ésser superior al 40% de les places convocades ni inferior al percentatge que sigui establert pel pla d'igualtat de cada ajuntament. Com a regla general, fins que els ajuntaments no elaborin aquests plans d'igualtat, el percentatge mínim no pot ésser inferior al 25% de les places convocades, sempre que se'n convoquin més de tres".

Vist que als efectes el Pla d'Igualtat de l'Ajuntament de Castelldefels no es determina l'existència de percentatge mínim, aquest no podrà ser inferior al 25% de les places convocades, essent en el present cas la reserva per a dones de quatre places.

Sens perjudici de la dita reserva, les places s'assignaran de la següent manera: per ordre de puntuació dels millors aspirants s'adjudicaran les places vacants corresponents a l'OPO 2025 i entre els següents aspirants, segons ordre de puntuació, les places corresponents a la reposició d'efectius amb motiu de jubilació anticipada segons data de jubilació del titular o altres motius d'absència del titular sense reserva de plaça.

Així mateix, un cop cobertes les places anteriors o les que puguin esdevenir vacants es constituirà una borsa de treball, amb una durada màxima de dos anys en defecte d'altra de nova creació, per a la cobertura amb caràcter permanent de les places restants addicionals condicionades a la reposició prevista dels efectius amb motiu de la jubilació anticipada així com de les places d'agents que resultin vacants previstes a més de la

CVE-DOGC-B-25042084-2025

jubilació per edat, les d' Incapacitat Permanent o excedència sense reserva de plaça i amb caràcter interí de les esdevingudes vacants per altres motius d'absència del titular fins a la convocatòria en futura oferta pública d'ocupació.

Així mateix es podrà fer ús mitjançant resolució motivada, de l'article 49 de l'Acord mixt de condicions 2024-2027 de l'Ajuntament de Castelldefels relatiu a la clàusula de limitació de la temporalitat que és d'aplicació en aquesta convocatòria, referida a la disposició addicional trentena de la Llei 8/2023, del 12 de maig, de mesures urgents de la reducció de la temporalitat, de foment de la promoció interna i d'agilitació de la cobertura de llocs de treball amb funcionaris de carrera

La borsa de treball té també per finalitat donar solució a les necessitats temporals del personal que presta serveis a la Policia Local de Castelldefels, d'acord amb els criteris de gestió generals de la borsa de treball i tindrà una vigència fins el seu esgotament i com a màxim dos anys, d'acord amb els criteris d'ordenació de la borsa de treball publicats.

El procés de selecció es regirà per les "bases reguladores del procés de selecció per a l'accés a personal funcionari, escala administració especial, subescala serveis especials, classe policia local, de l'Ajuntament de Castelldefels" publicades al DOGC núm. 5155, de 18 de juny de 2008, excepte l'annex II de proves físiques que resta eliminat per acord de Ple de data 22 de desembre de 2023, i s'aplicarà d'acord amb allò expressament regulat o actualitzat per normativa o en aquestes bases específiques.

L'Ajuntament podrà augmentar el nombre de places ofertades derivat de les possibles vacants esdevingudes abans de la realització de la primera prova, d'acord amb l'article 70 del TREBEP que diu: "Oferta de empleo público. 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

#### Condicions de Treball i Carrera professional:

Els/les aspirants seleccionats/des com agents de policia local prestaran els seus serveis d'acord amb les condicions establertes a la Relació de Llocs de Treball i a l'Acord de condicions de Treball aprovats.

Les retribucions seran: 16.183,30.- euros bruts anuals, corresponents al grup de classificació C1 i complement de destinació 12, fins a la superació del curs bàsic d'agent de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya moment en el que passaran al període de pràctiques amb prestació de servei que percebran 34.324,65.- euros, Posteriorment, s'efectuarà el nomenament de funcionari/ària de carrera, passant a percebre la quantitat bruta anual de 35.885.-euros, corresponent al grup de classificació C1 i complement de destinació 16, i també s'iniciarà la carrera professional per anar progressant en el corresponent nivell de destinació consolidat (fins el nivell 22) segons el sistema de carrera aprovat en aquesta Corporació pels seus empleats municipals, amb les retribucions corresponents segons el nivell de carrera assolit i el complement de productivitat anual d'acord amb la regulació aprovada per aquest Corporació.

Durant la situació de pràctiques s'aplicarà el que disposa el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, on es contempla l'opció de percebre les retribucions que corresponen a l'adscripció com a funcionari interí al lloc de la RLLT corresponent en cas de prestació de serveis previs a la situació de pràctica.

#### Borsa de reposició:

Tret de la convocatòria de les vuit places d'agent de Policia Local i a l'efecte del que preveu el decret 233/2002, de 25 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals, en relació a la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes (LOIEDH), l'Ajuntament podrà considerar els aspirants que excedeixin del nombre de places d'aquesta convocatòria per a la provisió amb caràcter interí de les situacions establertes en l'article 31.2 de l'esmentat decret així com per les suplències que es derivin de situacions d'IT o per les derivades de la conciliació de la vida personal, familiar i professional, un cop constituïda la borsa de treball en finalitzar el procés selectiu i la provisió de les places d'agent de Policia vacants a la plantilla. Aquesta borsa de treball substituirà a l'anterior i tindrà vigència fins que no s'aprovi una de nova i com a màxim dos anys.



CVE-DOGC-B-25042084-2025

L'ordre de crida de la borsa de reposició serà per ordre numèric correlatiu de la puntuació obtinguda per a la realització d'una entrevista de concreció de perfil, entre els 5 candidats disponibles corresponents d'acord ordre de puntuació a la borsa.

L'entrevista de concreció de perfil tindrà lloc per la comissió qualificadora que a l'efecte es constitueixi d'acord amb el perfil a cobrir.

En cas de ser necessari es podran convocar per a la realització de l'entrevista per competències regulada en les presents bases als següents aspirants no convocats en aquest procés per tal d'ampliar, en cas d'esgotament, el nombre d'aspirants del personal de la borsa de reposició. En aquest cas d'ampliació, els aspirants hauran de realitzar i superar les proves mèdiques.

En cada nomenament de funcionari interí s'establiran les circumstàncies de cessament i en tot cas el període de durada de l'interinatge en els supòsits previstos en l'article 31.2, apartats b) c) i d).

### Segona.-Requisits dels aspirants

Per prendre part en el procés selectiu és necessari que els/les aspirants reuneixin, en la data de termini de presentació de sol·licituds, els requisits establerts a l'article 11 del Decret 233/2002, de 25 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals, amb les següents concrecions:

2.1. Tenir la ciutadania espanyola, d'acord amb la legislació vigent.

2.2. Haver complert divuit anys i no superar l'edat establerta per a la jubilació forçosa, abans que finalitzi el termini de presentació d'instàncies.

2.3. Estar en possessió del títol de batxillerat, tècnic o un altra d'equivalent o superior en la data en què finalitzi el termini de presentació de sol·licituds, segons la Llei 3/2023, de 16 de març, de mesures fiscals, financeres, administratives i del sector públic per al 2023, i en concret l'article 36 modifica la Llei 16/1991, de 10 juliol, de les Polícies Locals.

Es pot accedir amb el títol de tècnic, és a dir havent superat un cicle formatiu de grau mitjà.

2.4. Complir les condicions exigides per exercir les funcions policials d'acord amb la Llei 16/1991, de 10 de juliol, en relació amb la doctrina del TJUE.

2.5. No haver estat condemnat per cap delictes i estar inhabilitat per l'exercici de les funcions públiques, ni estar separat del servei mitjançant expedient disciplinari per cap administració pública. Abans de prendre possessió l'aspirant haurà de lliurar el Certificat d'antecedents penals i de violència d'acord a la normativa.

2.6. No patir cap malaltia ni estar afectat per cap impediment físic o psíquic per les funcions policials.

2.7. Permisos de conduir que l'aspirant ha de posseir sense restriccions i acreditar:

\* Permís de conduir vehicles de la classe B. Presentació en el moment de la presentació d'instàncies.

\* Permís de conduir vehicles de la classe A2. La presentació d'aquest permís podrà ajornar-se improrrogablement fins a l'inici del curs selectiu a l'Escola de Policia de Catalunya (EPC) de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya (ISPC), d'acord amb l'article 13.2 del Decret 233/2002, de 25 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals.

2.8. Nivell B2 de català.

D'acord amb el que estableix l'article 16.2 del Decret 233/2002, de 25 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals: "a) En les categories d'**agent**, caporal, sergent i sotsinspector, posseir el certificat de nivell intermedi de català (B) de la Direcció General de Política Lingüística del Departament de Cultura o equivalent o superior".

Remissió a la regulació establerta a l'apartat de la prova de català d'aquestes bases específiques i a les generals.

L'acreditació documental a l'efecte de l'exempció també es pot fer fins abans de l'hora assenyalada per a l'inici de la prova de coneixements de llengua catalana, aportant davant els assessors de NL l'original i una fotocòpia de la documentació esmentada.

2.9. Tenir una alçada mínima de 1,60m. les dones i de 1,65 m. els homes, la qual cosa serà comprovada abans de l'inici de les proves mèdiques per l'administració convocant. En cas de discrepància es podrà fer un segon mesurament a càrrec del centre mèdic concertat per l'Administració.

2.10. Compromís de portar armes per mitjà de declaració jurada i declaració jurada o promesa de prendre possessió del càrrec, juraran la Constitució, com a norma fonamental de l'Estat i respectar i observar l'Estatut d'Autonomia de Catalunya, com a norma institucional de Catalunya.

L'anterior s'acreditarà per l'aspirant segons el model de declaració, degudament omplert, que estarà disponible al web municipal a l'apartat d'aquesta mateixa convocatòria.

2.11. Haver satisfet la taxa d'inscripció establerta a les presents bases específiques d'acord amb el que preveu l'Ordenança Fiscal número 21 de l'Ajuntament de Castelldefels (Ple de 26.01.2023) a través de la plataforma electrònica Convoca. En cas de no satisfer la taxa corresponent significa a tots els efectes que l'aspirant desisteix de la sol·licitud presentada.

### Tercera.- Presentació d'instàncies

La presentació de la documentació per la inscripció a la convocatòria es realitzarà necessàriament per via electrònica a través del formulari d'inscripció a l'adreça electrònica [https://castelldefels.convoca.online/a l'apartat d'Oferta Pública d'Ocupació](https://castelldefels.convoca.online/a/l'apartat_d'Oferta_Pública_d'Ocupació)". S'haurà d'emplenar i presentar obligatòriament a través del model específic assenyalat anteriorment. De conformitat amb allò previst a l'article 66.6 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, aquest model serà d'ús obligatori per als aspirants.

Els aspirants podran esmenar defectes o omissions de documents justificatius, durant el tràmit previst a aquest efecte, però no incorporar nous mèrits no inclosos al formulari d'inscripció una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds.

Els sistemes d'identificació i signatura admesos per realitzar la inscripció seran els que permeti el sistema VÀlId d'AOC (consultar el següent enllaç: <https://www.aoc.cat/knowledge-base/quins-sistemes-didentificacio-accepta-valid/>).

La no-presentació de la sol·licitud en temps i forma suposarà l'exclusió de l'aspirant.

Davant de qualsevol incidència tècnica en el servei d'inscripció, els aspirants hauran de dirigir-se a la bústia de personal ([personal@castelldefels.org](mailto:personal@castelldefels.org)).

Els interessats disposaran d'un termini de presentació de vint dies naturals comptats a partir de l'endemà de la data de publicació de l'anunci de les convocatòries al DOGC.

Les persones interessades en realitzar la inscripció a aquesta convocatòria hauran de presentar aquests documents:

- DNI
- Títol acadèmic requerit per participar.
- Certificació del nivell de català B2, d'acord amb la normativa de Normalització Lingüística (CPNL).
- Carnets de conduir classe B

Els originals de la documentació es podran requerir en qualsevol moment per part de l'òrgan de selecció.

En tot cas, la documentació original serà aportada abans de la contractació o nomenament.

En cas de no presentar la documentació requerida en el termini establert la persona serà exclosa del procés selectiu o de la proposta de contractació/nomenament, segons s'escaigui.

L'acreditació dels requisits es farà a la presentació de sol·licituds i abans de la contractació o nomenament, tenint en compte que la data d'expedició de la documentació ha de respectar els terminis establerts als punts anteriors. Si es constatés, en qualsevol moment del procés, que la persona no disposa de tots els requisits en temps i forma, quedarà exclosa del procés, per la qual cosa perdrà tots els drets.

La presentació de la sol·licitud suposa el consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en el procés selectiu i per a la resta de la tramitació, d'acord amb la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

D'acord amb l'art. 28 de la Llei 39/2015, LPACAP, es presumeix que la consulta o obtenció és autoritzada per les persones interessades, tret que consti en el procediment la seva oposició expressa o que la llei especial aplicable requereixi consentiment exprés. Tota la documentació del procés selectiu quedarà sota la custòdia de

CVE-DOGC-B-25042084-2025

Recursos Humans de l'Ajuntament i no se'n podrà disposar fora d'aquest àmbit, excepte en l'exercici del dret de vista de l'expedient i obtenció de còpia dels interessats.

#### Quarta.- Admissió dels/les aspirants

Remissió al que disposa la base 4 de les bases generals, excepte en el termini d'al·legacions a la llista provisional que serà de cinc dies naturals i es presentaran necessàriament per via electrònica a través del formulari d'inscripció a l'adreça electrònica <https://castelldefels.convoca.online/> apartat "les meves inscripcions".

#### Cinquena.- Tribunal Qualificador

Es constituirà de conformitat amb el que disposa l'art. 60 del Reial decret 5/2015, de 30 d'octubre, que pel que s'aprova el Text refós de la Llei 7/2007 de 12 d'abril de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, i el Decret 233/2002, de 25 de setembre, en el qual s'aprova el reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals.

El tribunal qualificador estarà integrat per un nombre senar de persones designades per la corporació i formades per un president i vocals amb la següent distribució:

- a) Un terç ha de ser integrat per membres o persones funcionàries de la mateixa corporació.
- b) Un altre terç ha de ser integrat per personal tècnic especialitzat en aquesta matèria.
- c) El terç restant ha de ser proposat pel Departament d'Interior, entre els quals hi haurà com a mínim, una persona proposada per l'Institut de Seguretat Pública i una altra per la Direcció General de Coordinació de les Polícies Locals

El tribunal qualificador podrà comptar amb la veu, sense vot, de l'assessorament d'especialistes per a la realització de les diferents proves i de personal auxiliar al tribunal per a les funcions de control de les proves que així ho precisi.

Persones assessores, col·laboradores i observadores.

Els òrgans tècnics de selecció podran acordar, motivadament, la incorporació d'especialistes, amb veu i sense vot, per col·laborar en alguna de les proves o exercicis, d'acord amb les respectives especialitats tècniques.

La Junta de Personal podrà designar observador/a, que actuarà a títol personal, amb veu però sense vot, en totes les proves o exercicis del procés de selecció, d'acord amb allò disposat en el conveni/acord de condicions vigent i codi i annex de bones pràctiques

Així mateix, serà possible la correcció automatitzada de les proves que així ho permetin a càrrec de personal tècnic en cas d'afluència superior a un centenar d'aspirants, sempre custodiant les proves la presidència o membre delegat del Tribunal per aquesta.

La Presidència del Tribunal podrà determinar, amb la prèvia comunicació als aspirants a través dels anuncis a la web municipal, els elements de control i seguretat en la realització de les proves que es considerin adients.

El tribunal qualificador pot esmenar en qualsevol moment de la convocatòria els errors materials, de fet i aritmètics.

En qualsevol moment de la convocatòria i amb caràcter previ al nomenament de funcionari, les persones participants podran ser sotmeses a totes les proves mèdiques o psicotècniques que siguin necessàries per tal de comprovar l'adequació al quadre d'exclusions mèdiques de l'annex I. Si de les proves practicades o de les aportades per la persona participant s'acredita que incorre en alguna de les causes d'exclusió mèdica, el tribunal qualificador proposarà al secretari l'exclusió de la persona participant de la convocatòria.

En qualsevol moment de la convocatòria i amb caràcter previ al nomenament de funcionari, les persones participants podran ser sotmeses a la comprovació dels tatuatges visibles amb uniformitat. Si de la comprovació s'acredita que compleix alguna de les característiques descrites en aquesta convocatòria, el tribunal qualificador proposarà al secretari l'exclusió de la persona participant de la convocatòria, en cas que els tatuatges tinguin un contingut contrari als principis, valors i competències establerts en el Codi d'ètica de la Policia de Catalunya (Acord GOV/25/2015, de 24 de febrer) ni als continguts a la resolució/2344/2019, de 5 de setembre, per la qual s'aprova i es dona publicitat al Protocol per a l'abordatge de les infraccions d'odi i discriminació per a les policies locals de Catalunya.

CVE-DOGC-B-25042084-2025

La comprovació de tatuatges implica el consentiment de les persones participants perquè se'ls facin fotografies dels tatuatges a fi de posar-les a disposició del tribunal qualificador per a la seva avaluació.

El tribunal qualificador exclourà automàticament de la convocatòria les persones participants que durant el transcurs de la convocatòria tinguin conductes contràries a la bona fe o orientades a desvirtuar els principis d'equitat i igualtat o altres comportaments que alterin el desenvolupament normal de la convocatòria.

Remissió al que disposa la base 5 de les bases generals en la resta de concrecions.

#### Sisena.- Desenvolupament del procés selectiu

El procés de selecció té naturalesa d'urgent i per aquest motiu les proves s'iniciaran immediatament finalitzat el termini d'inscripció i de publicar-se la llista definitiva d'aspirants admesos i exclosos, desenvolupant-se previsiblement en els mesos d'abril i maig de 2025 per tal de tancar en la primera setmana de maig i possibilitar així la formació del curs d'agents interins de l'ISPC.

El procés selectiu constarà de tres fases diferents: fase d'oposició, fase de capacitació i fase de pràctiques en el terme municipal.

En aquesta fase que consisteix en diverses proves de crida única, es preveu la possibilitat d'ajornament d'alguna o algunes de les proves per causes de força major.

El tribunal qualificador podrà acordar, en funció del nombre de persones participants i per a la millor gestió de les proves, que alguna o algunes d'aquestes es realitzin de manera descentralitzada, conjunta o de la manera que sigui determinada per tal de fer una gestió més eficient del procés selectiu. Serà possible la correcció de les proves condicionada a la superació de la prova eliminatòria prèvia quan així s'indiqui a la resolució de forma motivada que es publicarà amb 48 hores d'antelació (nombre de participants, impossibilitat tècnica, etc.), facilitant via web la plantilla de correcció abans de la realització de la prova o exercici condicionat.

La data, l'hora i el lloc de realització de les proves i la publicació dels resultats i resta d'avisos relatius al procés selectiu els determinarà la presidència del Tribunal i es publicaran a la pàgina web.

A través de la web municipal es confirmaran de manera oficial les dates, hora i lloc de les proves i es notificaran com a mínim amb 48 hores d'antelació els avisos als aspirants relacionats amb el present procés selectiu sense que siguin vàlides altres vies de consulta o d'informació.

Les persones participants, per realitzar les proves de la fase d'oposició, s'han d'identificar mitjançant la presentació del DNI, del passaport o del permís de conduir, originals, i la seva presentació podrà ser exigida pel tribunal qualificador en tot moment. La manca de presentació d'aquesta documentació comporta l'exclusió automàtica de la persona participant de la convocatòria.

Per a cadascuna de les proves es farà una única crida. Les persones participants que no compareguin a la crida del tribunal qualificador per a la realització de les proves en la data, l'hora i el lloc assenyalats seran excloses automàticament de la convocatòria.

Per a les proves que consten de diversos exercicis o subproves, l'absència o retard en aquests suposarà l'exclusió automàtica de la convocatòria.

Remissió al que disposa la base 6 de les bases generals.

#### Setena.- Fase d'oposició

Les proves de la fase d'oposició, totes elles obligatòries i eliminatòries, seran les que a continuació es determinen i en allò no regulat per remissió al que disposa la base 7 de les bases generals, excepte l'annex II de proves físiques que resta eliminat per acord de Ple de data 22 de desembre de 2023.

Els/les aspirants que mitjançant certificat mèdic d'especialista de la sanitat pública acreditin la impossibilitat temporal de realitzar les proves físiques establertes a la convocatòria, podran realitzar la resta de proves de la fase d'oposició. En cas que les superin, la realització del curs selectiu de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya quedarà condicionada a la superació de les proves físiques en un màxim de 6 mesos des de la data de convocatòria de la prova. També es suspendran la resta d'efectes administratius i econòmics.

#### 7.1. Primer exercici: proves culturals (obligatori i eliminatori)

##### Primera Subprova

CVE-DOGC-B-25042084-2025

Tindrà per objecte mesurar els coneixements de cultura general d'un nivell concordant amb el títol acadèmic requerit i sobre coneixements de l'actualitat social, cultural i política.

Aquesta prova consistirà en respondre, durant un temps màxim que es determinarà, un nombre de preguntes tipus test relacionades amb les matèries esmentades anteriorment en la proporció següent: un 50% de preguntes relatives a coneixements de cultura general i el 50% restant relatives a coneixements sobre l'actualitat social, cultural i política.

Cada pregunta tindrà varies opcions de resposta de les quals només una d'elles és correcta.

Serán eliminats els aspirants que no obtinguin la puntuació mínima de 2,5 punts d'acord amb la fórmula de correcció següent: la puntuació s'obindrà per aplicació de la fórmula  $(NC-1/3NE)/NP*5$ , essent NC el nombre de respostes correctes, NE el nombre de respostes errònies i NP el nombre de preguntes.

La subprova puntuarà de 0 a 5 punts.

#### Segona Subprova

Tindrà per objecte mesurar els coneixements relatius del temari de l'annex III de la present convocatòria.

Aquesta prova consistirà en respondre, durant un temps màxim que es determinarà, 30 preguntes tipus test relacionades amb el temari de l'annex III de la present convocatòria.

Cada pregunta té tres alternatives de resposta de les quals només una és correcta. Totes les respostes correctes tenen el mateix valor. Les preguntes que es deixin en blanc no resten i les respostes errònies descompten una tercera part del valor d'una resposta correcta.

Serán eliminats els aspirants que no obtinguin la puntuació mínima de 2.5 punts d'acord amb la fórmula de correcció que següent: la puntuació s'obindrà per aplicació de la fórmula  $(NC-1/3NE)/NP*5$ , essent NC el nombre de respostes correctes, NE el nombre de respostes errònies i NP el nombre de preguntes.

La subprova puntuarà de 0 a 5 punts.

La qualificació d'aquest primer exercici, ambdues subproves superades, serà de 0 a 10 punts.

En cas que el Tribunal Qualificador no pugui efectuar la correcció de la primera subprova abans de la realització de la segona subprova, aquesta restarà condicionada a la superació de la primera en tot cas.

#### 7.2. Segon exercici: Tests psicotècnics (obligatori i eliminatori)

Consisteix en l'administració de tests adreçats a la valoració de les capacitats intel·lectuals, personalitat i els processos de raonament de les persones aspirants. Aquests tests valoraran els processos de raonament i les aptituds intel·lectuals de la persona participant. S'avaluarà el raonament abstracte, el raonament espacial, l'aptitud verbal, numèrica i perceptiva, així com aspectes de personalitat i aptitudinals, així com la seva adaptació personal i social.

A l'inici d'aquesta prova les persones participants hauran d'emplenar un qüestionari sobre aspectes relacionats amb el currículum vitae i els interessos professionals. Les dades que consten en aquest qüestionari serveixen únicament com a element de suport a la prova d'adequació psicoprofessional.

La qualificació d'aquesta prova és d'apte o no apte. Per superar-la s'ha d'obtenir la qualificació d'apte. Les persones que no superin aquesta prova seran excloses de la convocatòria.

Les proves aplicades estan formades per tests objectius que compleixen els requisits de validesa i fiabilitat i han estat baremades, estandarditzades i tipificades en una àmplia mostra de població que permet garantir la confiança en els resultats obtinguts.

Les proves psicotècniques són eliminatòries i es qualifiquen com a apte/a o no apte/a.

En les proves psicotècniques, es tindran en compte les pautes previstes a la Resolució de la Generalitat per la qual es dóna publicitat al protocol pel qual s'estableixen els criteris orientatius d'avaluació psicològica per a l'accés, la promoció i la mobilitat de les policies locals de Catalunya.

En cas de participació superior a cinc-cents aspirants, un cop ordenades, només passaran a la realització de les proves psicotècniques les persones aspirants millor classificades dintre de les cinc-cents millors posicions.

En cas d'empat de puntuació en la posició, seran convocades a la realització de la prova totes les persones empatades en aquesta puntuació.

#### 7.3. Tercer exercici: Prova de coneixements de la llengua catalana (obligatori i eliminatori)

CVE-DOGC-B-25042084-2025

Remissió a la base General 7.2 de les Bases Generals, concretant-se que el nivell de català exigít és el certificat de nivell intermedi de català (B2) de la Direcció General de Política Lingüística del Departament de Cultura, o equivalent o superior.

Poden restar igualment exempts de realitzar aquesta prova els i les aspirants que, hagin participat i obtingut plaça en algun procés de selecció per a l'accés a la condició de funcionari públic, hagin superat una prova o un exercici de coneixements de llengua catalana del mateix nivell o superior al que es demana, sempre i quan aportin la documentació que acrediti aquesta circumstància.

Per realitzar aquesta prova el tribunal comptarà amb l'assessorament de persones tècniques especialitzades en normalització lingüística.

La qualificació d'aquest exercici serà d'APTE/A o NO APTE/A.

Aquesta prova podrà ser efectuada en primer lloc a les anteriors segons s'indiqui a la llista provisional d'admesos/exclusos per a la gestió més eficient del procés d'acord amb el nombre d'aspirants que l'hagin de realitzar, el calendari i logística dels equipaments destinats a la realització de les proves d'aquesta convocatòria.

#### 7.4. . Quart exercici: Prova d'aptitud física (obligatori i eliminatori)

Aquesta prova tindrà caràcter eliminatori, i es qualificarà com a APTE/A o NO APTE/A, essent excloses del procés selectiu les persones que no la superin.

Remissió a l'annex II de les presents bases específiques.

Les proves d'aptitud física es fan per comprovar, entre altres, les condicions de força, agilitat, rapidesa i resistència de l'aspirant. Per a la realització d'aquesta prova els i les aspirants hauran de lliurar al tribunal, abans de la realització de la mateixa, un certificat mèdic oficial emès com a màxim amb tres mesos d'antelació a la realització de les proves físiques en el qual es faci constar que reuneixen les condicions físiques necessàries per a portar-les a terme. La no presentació d'aquest certificat comporta l'exclusió automàtica de l'aspirant del procés selectiu.

Per a la realització d'aquesta prova, les persones aspirants hauran de presentar-se amb roba i calçat d'ús esportiu adequat als exercicis físics que es descriuen en aquesta base. Abans d'iniciar les proves d'aptitud física es farà la comprovació de la certificació mèdica relativa a que les persones aspirants poden desenvolupar les proves que consten a l'annex II d'aquesta convocatòria.

En aquesta prova el tribunal qualificador compta amb l'assessorament de professionals especialitzats en educació física.

Així mateix, les persones participants assumeixen la responsabilitat de complir les condicions físiques necessàries per desenvolupar els exercicis físics que es descriuen a l'annex II.

Les persones participants no podran provar cap element o material abans de fer els exercicis físics.

Quan es consideri oportú i de forma aleatòria, el tribunal qualificador podrà realitzar les proves de consum de substàncies o de grups farmacològics prohibits, d'estimulants o de qualsevol altre tipus de dopatge destinat a augmentar la capacitat física o a modificar els resultats de la prova segons les normes del Consell Superior d'Esports. El fet de donar positiu en alguna d'aquestes substàncies o de negar-se a sotmetre's a aquestes proves comporta l'exclusió automàtica de la convocatòria.

D'acord amb el que preveu l'article 17.2 del Decret 233/2002, de 25 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament d'accés, promoció i mobilitat de les policies locals, a l'annex II s'estableixen uns barems que distingeixin entre sexes, i també per raó d'edat, per franges d'edat segons s'indica a l'annex II d'aquestes bases específiques.

Participants embarassades. Les participants convocades a la realització de la prova física que acreditin que estan embarassades o que no hagin complert les vuit setmanes des del naixement del fill poden sol·licitar l'ajornament de la prova física, que hauran de realitzar a la següent convocatòria d'accés a la categoria d'agent de policia de Castelldefels.

La sol·licitud d'ajornament s'ha d'adreçar al tribunal qualificador i s'ha de presentar a l'Oficina d'Atenció Ciutadana com a màxim tres dies abans de la data de realització de la prova física, i haurà d'anar acompanyada, obligatòriament, d'un certificat mèdic oficial.

Concedit pel tribunal qualificador l'ajornament de la prova física, les participants mantindran la reserva de la puntuació obtinguda en la prova de coneixements i tests psicotècnics i no realitzaran la resta de proves de la



convocatòria.

A la següent convocatòria les participants hauran de presentar la sol·licitud de participació, complir els requisits i les condicions que s'hi estableixin i fer la prova física i la resta de proves amb les condicions i barems establerts a la nova convocatòria.

En cas de detecció posterior al procés selectiu de l'existència de tatuatges visibles amb uniformitat amb les característiques indicades anteriorment, serà causa de revocació del nomenament.

En cas de participació superior a cent aspirants, un cop ordenades, només passaran a la realització de les proves d'aptitud física les persones aspirants millor classificades dintre de les dos-cents millors posicions.

En cas d'empat de puntuació en la posició, seran convocades a la realització de la prova totes les persones empataades en aquesta puntuació.

#### 7.5. Cinquè exercici: Entrevista per competències (obligatori i eliminatori)

Les persones aspirants que hagin superat les proves anteriors, seran ordenades de major a menor puntuació a partir de la nota que resulti del sumatori de les proves puntuables. Un cop ordenades, només passaran a la realització de l'entrevista per competències les 30 persones aspirants millor classificades o en una proporció d'1:3 de les places inicialment convocades més les addicionals per jubilacions, excedències i disposició addicional 30 d'acord amb la normativa vigent. En cas d'empat a la posició 30, passaran l'entrevista totes aquelles persones empataades en aquesta posició. La prova d'entrevista per competències es de caràcter opcional per acord del Tribunal de selecció a la finalització de la prova de l'oposició que ha d'actuar sota el principis d'eficiència i amb celeritat.

L'entrevista competencial contrastarà el resultat de la bateria de tests psicotècnics realitzats a l'aspirant amb el seu grau d'adequació al perfil competencial aprovat per la Corporació sobre un màxim de 5 competències predeterminades en el perfil professional del lloc de treball (RLLT), que es publicaran amb una antelació de dos dies naturals a la web municipal.

El perfil competencial d'agent de policia serà el determinat en el sistema d'avaluació competencial i el diccionari de competències de la Corporació.

L'entrevista per competències puntuarà fins a un màxim de 5 punts i es realitzarà a càrrec de professionals col·legiats. Els aspirants que tinguin un 0 en alguna competència o no arribin al 2,5 en el total de l'entrevista per competències seran declarats no aptes. La falsedat demostrada en les respostes comportarà l'eliminació de l'aspirant.

La falsedat demostrada en les respostes comportarà l'eliminació de l'aspirant.

#### 7.6. Sisè exercici: Proves mèdiques (obligatori i eliminatori)

Remissió a la base General 7.5 i Annex I

Aquesta prova tindrà caràcter eliminatori, i es qualificarà com a APTE/A o NO APTE/A, essent excloses del procés selectiu les persones que no la superin.

Les proves mèdiques d'aquest procés no podran ser convalidades per informes mèdics que porti l'aspirant i tindran una validesa de sis mesos des de la seva realització.

Les persones aspirants que hagin superat les proves anteriors, seran ordenades de major a menor puntuació a partir de la nota que resulti del sumatori de les proves puntuables. Un cop ordenades, només passaran a la realització de les proves mèdiques les 30 persones aspirants millor classificades. En cas d'empat a la posició 30, passaran la revisió mèdica totes aquelles persones empataades en aquesta posició.

En cas d'empat de puntuació en la posició, seran convocades a la realització de la prova totes les persones empataades en aquesta puntuació.

En la revisió mèdica també es podrà efectuar la comprovació de tatuatges d'acord amb l'establert anteriorment i serà comunicat al Tribunal mitjançant informe mèdic.

Vuitena. - Qualificació Final i resta del procés

Remissió al que disposen les bases 10 a 13, 15, 16, 17 i 18 de les bases generals publicades en el DOG núm. 5155, de data 18 de juny de 2008.

Les persones aspirants tindran un termini màxim de dos dies naturals que s'indicarà a la llista de resultats del

CVE-DOGC-B-25042084-2025

primer exercici (cultura general i temari) per tal de formular les al·legacions que considerin oportunes. Les al·legacions s'hauran de realitzar per escrit mitjançant instància presentada a la seu electrònica de l'Ajuntament de Castelldefels, [https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO](https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO)

#### Novena.- Curs selectiu i període de pràctiques

Remissió al que disposa la base 11 i 14 de les bases generals, excepte el període de pràctiques al municipi de Castelldefels que es determina d'un període de sis mesos, computant els serveis prestats des de la incorporació a aquesta Corporació.

Les retribucions a abonar durant el curs selectiu i el període de pràctiques són les establertes a la RLLT i taula salarial vigents aprovada de l'Ajuntament de Castelldefels.

#### Curs selectiu

La fase de formació consisteix en la superació d'un curs selectiu de formació bàsica per a policies d'una durada no superior a 1.350 hores. En aquest curs s'avaluen les competències tècniques (coneixements i procediments) i les competències clau (valors i actituds), determinades per l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya.

El programa del curs desenvolupa, en diverses àrees temàtiques, el perfil i les funcions policials bàsiques.

Queden exemptes de realitzar aquest curs les persones participants que acreditin, mitjançant la certificació corresponent, que n'han superat amb anterioritat un de contingut igual o similar, impartit per l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya.

El tribunal qualificador declararà excloses de la convocatòria les persones participants que perdin, definitivament, la condició d'alumne de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya, d'acord amb el que estableixen els apartats 8.1.b), 8.1.c), 8.1.d) i 8.1.e) del Decret 95/2010, de 20 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de règim interior de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya (DOGC núm. 5676, de 20.7.2010). La direcció de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya ha d'informar el tribunal qualificador de les persones participants que perdin definitivament aquesta condició.

Les participants que acreditin que estan embarassades o que no hagin complert les vuit setmanes des del naixement del fill poden sol·licitar l'ajornament de la realització d'aquesta fase fins a la realització de la fase de formació en la convocatòria següent. La sol·licitud d'ajornament s'ha d'adreçar al tribunal qualificador i s'ha de presentar a l'OAC de l'Ajuntament de Castelldefels amb un mes d'antelació a la data de realització de la fase de formació, i haurà d'anar acompanyada, obligatòriament, d'un certificat mèdic que acrediti la situació al·legada.

Durant aquesta fase les persones participants seran nomenades aspirants alumnes i tindran la consideració de funcionaris en pràctiques, percebran les retribucions bàsiques corresponents establertes a la RLLT i taula salarial vigents, subgrup C1, i estaran en situació d'alta en el règim general de la Seguretat Social.

#### Període de pràctiques

Seran convocades a la realització de la fase de pràctiques les persones participants que hagin superat el curs bàsic de formació a l'ISPC.

Les persones participants que accedeixin a aquesta fase realitzaran unes pràctiques de caràcter selectiu i obligatori, de sis mesos de durada, que tindran també caràcter selectiu. Aquestes pràctiques es faran prestant servei efectiu en un lloc de treball determinat per la prefectura de Policia Local, idoni per obtenir el nivell de professionalització i formació integral de la persona aspirant en pràctiques.

Per avaluar cada període de pràctiques s'elaborarà un model d'acta individual, aprovat pel tribunal qualificador, que avaluï un seguit de factors conductuals que abastin camps d'observació en els quals es descriguin coneixements del treball, flexibilitat, habilitats socials i comunicació, compliment d'ordres i disciplina, disposició personal vers el treball, autonomia, judici pràctic i autocontrol, així com principis, valors i competències establerts al Codi d'ètica de la policia de Catalunya (Acord GOV/25/2015, de 24 de febrer).

El seguiment del període de pràctiques serà a càrrec dels comandaments designats per la prefectura de Policia Local, que emetran l'informe individual i els elevaran per a la decisió del tribunal qualificador, que establirà la qualificació d'apte o no apte.



CVE-DOGC-B-25042084-2025

Així mateix, la prefectura elevarà al tribunal qualificador informes individualitzats dels aspirants en pràctiques sobre fets rellevants dels quals es tingui coneixement, relacionats amb els factors conductuals, principis, valors i actituds descrits anteriorment, a l'efecte que siguin valorats pel tribunal qualificador.

En els casos de persones aspirants en pràctiques que no hagin pogut ser avaluades per no haver arribat al temps mínim determinat en els criteris d'avaluació, el tribunal qualificador valorarà la seva continuïtat o exclusió de la fase de pràctiques.

El tribunal qualificador, de conformitat amb els criteris d'avaluació prèviament aprovats i publicats, acordarà que les persones aspirants en pràctiques amb una qualificació de no apte en un període siguin declarades no aptes en la fase de pràctiques o continuïn en aquesta fase.

Les persones aspirants en pràctiques que obtinguin la qualificació de no apte seran declarades no aptes en la fase de pràctiques.

La qualificació de la fase de pràctiques és d'apte o no apte. Per superar-la s'ha d'obtenir la qualificació d'apte, d'acord amb els criteris d'avaluació proposats per la Prefectura de Policia Local i aprovats i publicats pel tribunal qualificador.

Durant aquesta fase les persones participants seran nomenades aspirants en pràctiques i tindran la consideració de funcionaris en pràctiques, percebran les retribucions bàsiques corresponents al grup C, subgrup C1, d'acord amb les retribucions establertes a la fitxa de la RLLT i taula salarial vigents, i estaran en situació d'alta en el règim general de la Seguretat Social.

Les persones nomenades aspirants en pràctiques ho seran fins al nomenament com a funcionàries mitjançant resolució del secretari que es publicarà al DOGC.

Els períodes de treball previs a la incorporació al curs de formació de l'ISPC computaran als efectes del període de pràctiques.

#### Desena.- Incompatibilitats

A les persones seleccionades en aquesta convocatòria els hi serà d'aplicació la normativa vigent en matèria d'incompatibilitats, en la LLEI 21/1987, de 26 de novembre, d'Incompatibilitats del personal al servei de l'Administració de la Generalitat, aplicable al personal al servei de les corporacions locals.

Segon.- Aprovar l'autorització de la despesa amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i pels imports següents:

<b>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</b>	<b>IMPORT</b>
41.1320.1XXX	187.803,15,-
41.1320.16XXX	63.796,73,-

Tercer- Ordenar la publicació d'aquestes bases al BOPB, i al DOGC i a la pàgina web de l'Ajuntament de Castelldefels.

Quart.- Notificar aquest acord a la Junta de Personal de l'Ajuntament de Castelldefels.

#### ANNEXOS

## I. Proves mèdiques.

Remissió al que disposa la base general 7.5 i l'annex de les bases generals en quant a proves mèdiques, exclusió de les limitacions de pes.

## II. Proves físiques.

La prova d'aptitud personal (PAP) consistirà a fer quatre proves físiques:

- 1a prova: Cursa llançadora (course navette)
- 2a prova: Llançament de pilota medicinal
- 3a prova: Salt horitzontal
- 4a prova: Adaptació al medi aquàtic

L'aspirant haurà de fer totes les proves. De les quatre proves realitzades cal obtenir la qualificació d'apte mínim en tres.

- L'apte en cada prova s'obté igualant o superant les marques mínimes específiques establertes per a cada prova segons edat i gènere.
- No superar la marca mínima, solament és permès en una prova, sempre que no siguin la prova d'adaptació al medi aquàtic i la cursa llançadora (course navette). En cas que no se superi la marca mínima en les proves d'adaptació al medi aquàtic o en la cursa llançadora (course navette), l'aspirant serà declarat/ada no apte/a.
- La qualificació d'apte en la prova d'aptitud personal s'obindrà quan l'aspirant hagi obtingut un resultat igual o superior a tres marques mínimes, que implica haver superat tres de les quatre proves, que han d'incloure, necessàriament, la qualificació d'apte a les proves d'adaptació al medi aquàtic i la cursa llançadora (course navette).

### Prova 1. Cursa llançadora (course navette)

#### - Objectiu de la prova

Recórrer de manera continuada trajectes de 20 metres, d'anada i de tornada, a una velocitat progressiva marcada per senyals acústics, fins a assolir un nombre igual o superior de períodes (o "paliers") als assenyalats per obtenir la qualificació d'apte. El desplaçament durant la prova s'haurà de fer d'acord amb el que s'indica a l'apartat Desenvolupament de la prova.

#### - Descripció de la prova

Posició inicial. L'aspirant se situa dempeus, a la zona assignada, amb els peus darrera de la línia de sortida.

Desenvolupament de la prova. L'aspirant corre en un traçat d'anada i tornada de 20 metres, d'acord amb la velocitat que s'imposa a través d'una banda sonora de senyals acústics emesos a intervals regulars, i que augmenta la velocitat progressivament, minut a minut. Cada minut equival a un període (o "palier"). L'instant precís de l'emissió del senyal acústic indica el moment en què l'aspirant ha de ser a un extrem o l'altre del traçat.

Directrius. L'aspirant ha de seguir el ritme imposat durant tot el temps que duri la prova, fins a assolir la qualificació d'apte, tenint ben present que la seva velocitat s'ha d'ajustar al senyal acústic, de manera que cada vegada que aquest soni estigui exactament en un extrem o l'altre del traçat i hi pivoti. Quan l'aspirant no sigui capaç de seguir el ritme imposat pel senyal acústic, en aquell moment s'anotará el darrer període (o "palier") que hagi completat. Aquest serà el resultat de la prova.

Directrius de sortida. A l'inici de la prova, la banda sonora indicarà el següent: "La sortida s'efectuarà d'aquí a 30 segons. Col·locats sobre la línia de sortida, correu el màxim de temps possible mantenint-vos dins del

CVE-DOGC-B-25042084-2025

vostre carrer. En arribar a l'altre extrem de la línia, pivoteu sobre un peu i canvieu de sentit. Els viratges no són permesos. La prova començarà quan sentiu el senyal sonor, és a dir, en 5 segons, 4, 3, 2, 1, 'pip'", senyal a partir del qual l'aspirant podrà iniciar el seu desplaçament.

Intents. Els aspirants disposaran d'un sol intent per fer la prova.

#### - Avaluació

S'annotarà el darrer període (o "palier") completat, abans que la persona abandoni la prova o se l'hi faci abandonar perquè no pot seguir el ritme imposat pel senyal acústic. En el moment que soni el senyal acústic, caldrà estar situat amb tot el cos com a màxim a un metre de la línia de pivotar, dins de la "zona de senyal" corresponent, marcada a terra, per tot seguit trepitjar-la. El/la jutge/jutgessa avaluador/a de la prova decidirà sobre qualsevol situació que es produeixi durant el desenvolupament de la prova i que no estigui prevista en aquestes bases.

#### - Valoració

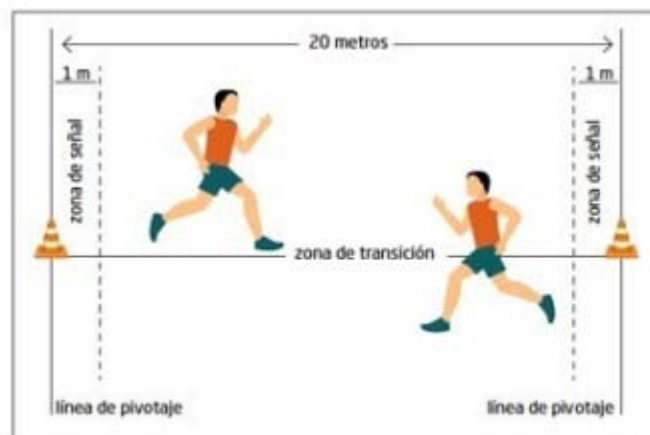
La prova es considerarà superada i s'obtindrà la qualificació d'apte, quan l'aspirant hagi completat un nombre de períodes (o "paliers") igual o superior a:

<b>Prova 1. Cursa llançadora (course navette)</b>				
	Fins a 24	De 25 a 30	De 31 a 35	Més de 36
Homes	9,5	9	8,5	8
Dones	7,5	7	6,5	6

#### - Observacions

No és permès l'ús de substàncies que millorin l'agafada del calçat al terra.

#### - Representació gràfica



## Prova 2. Llançament de pilota medicinal

### - Objectiu de la prova

Assolir, mitjançant el llançament d'una pilota medicinal, una distància igual o superior al límit assenyalat per obtenir la qualificació d'apte. El llançament s'haurà de fer d'acord amb el que s'indica a l'apartat Desenvolupament de la prova.

### - Descripció de la prova

Posició inicial. L'aspirant s'ha de situar de manera que els peus estiguin dins de les línies de la zona de llançament delimitada (1 x 0,5 metres), amb els peus junts o separats a l'amplada dels malucs aproximadament i orientat/ada de cara a la zona de caiguda de la pilota.

Ambdós peus han de tenir contacte permanent amb el terra fins al moment del llançament.

Després d'aquest preparatiu, cal llançar la pilota medicinal tan lluny com es pugui, emprant les dues mans simultàniament. La pilota medicinal ha de caure dins de la zona habilitada amb aquesta finalitat.

Desenvolupament de la prova. L'aspirant ha de llançar la pilota medicinal corresponent, simultàniament amb les dues mans, tan lluny com pugui.

Els peus no poden sortir de la zona de llançament i l'aspirant ha de quedar en una posició equilibrada.

El llançament s'ha d'efectuar per sobre del cap.

Directrius. Tota la planta dels peus ha d'estar en contacte permanent amb el terra fins al moment del llançament (no es permetran les accions de balanceig de peus abans de l'execució del llançament).

Intents. Es podran fer un màxim de dos (2) intents per aspirant i s'anotará la distància assolida.

Únicament es disposarà d'un segon intent quan l'aspirant no obtingui la qualificació d'apte en el primer intent

### - Avaluació

La distància es mesura en centímetres, des de la part anterior de la zona de llançament, és a dir des de la línia més propera a la zona de caiguda de la pilota, fins a la marca més posterior feta per la pilota medicinal dins de la zona de caiguda del llançament, en contactar amb el terra. S'haurà d'abandonar la zona de llançament de forma equilibrada.

El/la jutge/jutgessa avaluador/a de la prova decidirà sobre qualsevol situació que es produeixi durant el desenvolupament de la prova i que no estigui prevista en aquestes bases.

### - Validesa del llançament

- Es considerarà nul qualsevol llançament en què la pilota medicinal no caigui dins la zona marcada a aquest efecte (zona de caiguda).

- El/la jutge/jutgessa avaluador/a podrà decretar nul qualsevol intent que no s'ajusti a l'execució correcta de la prova.

### - Valoració

La prova es considerarà superada i s'obtindrà la qualificació d'apte, quan l'aspirant hagi efectuat un llançament igual o superior a:

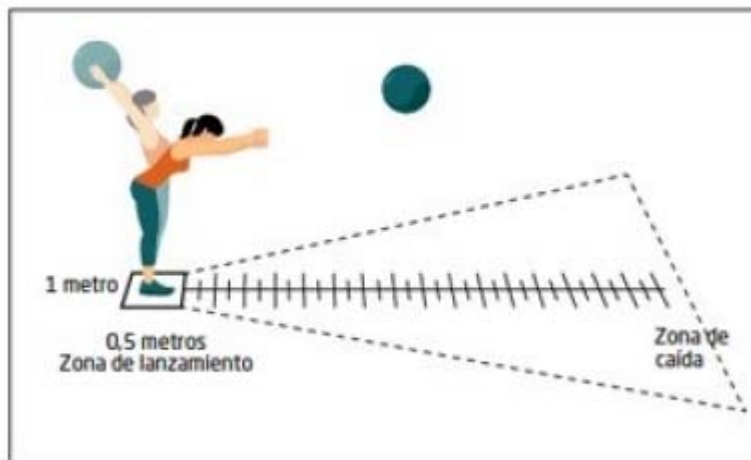
<b>Prova 2. Llançament pilota medicinal</b>			
	Fins a 24	De 25 a 30	De 31 a 35
			Més de 36

Homes (5 kg)	8,5	8	7,5	7
Dones (3 kg)	7	6,5	6	5,5

- Observacions

- No és permès l'ús de substàncies que millorin l'agafada de la pilota amb les mans
- No és permès l'ús de substàncies que millorin l'agafada del calçat al terra.
- Es permet l'ús de cinturons per a protegir de la zona lumbar.

- Representació gràfica



Prova 3. - Salt horitzontal

- Objectiu de la prova

Assolir, mitjançant un salt horitzontal a peus junts, i sense carrera prèvia, una distància igual o superior al límit assenyalat per obtenir la qualificació d'apte. El salt s'haurà de fer d'acord amb el que s'indica a l'apartat *Desenvolupament de la prova*.

- Descripció de la prova

Posició inicial. L'aspirant s'ha de situar de manera que els peus, inclosa la projecció vertical de la punta del peu al terra, estiguin darrere dins de la línia de salt. Amb els peus junts o separats a l'amplada dels malucs aproximadament i el cos orientat de cara a la zona de caiguda del salt. Els peus no poden trepitjar la línia de salt en cap moment de la prova. La caiguda es farà sobre una màrfega.

Desenvolupament de la prova. Cal saltar cap endavant tan lluny com es pugui, emprant ambdós peus simultàniament. La caiguda ha de ser dins de la màrfega habilitada com a zona de caiguda, de manera equilibrada, o caient cap endavant.

Directrius. Els peus han de tenir contacte permanent amb el terra fins al moment de l'enlairament. No es permetran les accions de balanceig de peus abans de l'execució del salt.

CVE-DOGC-B-25042084-2025

Intents. Es podran fer un màxim de dos (2) intents per aspirant i s'anotará la distància assolida.

Únicament es disposarà d'un segon intent quan l'aspirant no obtingui la qualificació d'apte en el primer intent.

- Avaluació

La distància es mesura en centímetres des de la part posterior de la línia de salt, fins a la marca més posterior deixada per l'aspirant en caure dins de la màrfega de caiguda del salt.

El/la jutge/jutgessa avaluador/a de la prova decidirà sobre qualsevol situació que es produeixi durant el desenvolupament de la prova i que no estigui prevista en aquestes bases.

- Validesa del salt

- Es considerarà nul qualsevol salt que no s'efectuï dins la zona de caiguda (màrfega).

- Es considerarà nul qualsevol salt en què l'aspirant no caigui de manera equilibrada o cap endavant.

- El/la jutge/jutgessa avaluador/a podrà decretar nul qualsevol intent que no s'ajusti a l'execució correcta de la prova.

- Valoració

La prova es considerarà superada, i s'obtindrà la qualificació d'apte, quan l'aspirant hagi fet un salt igual o superior a:

<b>Prova 3. Salt horitzontal</b>				
	Fins a 24	De 25 a 30	De 31 a 35	Més de 36
Homes	225	220	215	210
Dones	180	175	170	165

- Observacions

No és permès l'ús de substàncies que millorin l'adherència del calçat al terra.

Per motius d'higiene no és permès efectuar el salt descalç. Cal fer-lo amb calçat esportiu.

- Representació gràfica



#### Prova 4. - Adaptació al medi aquàtic

##### - Objectiu de la prova

Realitzar el circuit aquàtic de 25 metres d'anada a una velocitat suficient per assolir el temps mínim per la qualificació d'apte. El desplaçament durant la prova s'haurà de fer d'acord amb el que s'indica a l'apartat Desenvolupament de la prova.

##### - Descripció de la prova

###### Desenvolupament de la prova

L'aspirant, de cara a la paret de la piscina, es col·locarà agafat a una surada situada a 1 metre de la paret.

Quan el/la jutge/essa faci un senyal, l'individu deixarà anar les mans de la surada i es mantindrà en posició vertical durant 5 segons sense desplaçar-se i amb les mans fora de l'aigua. Una vegada passat aquest temps, hi haurà un segon senyal que indicarà a l'aspirant l'inici del desplaçament en posició ventral en direcció al centre de la piscina.

En aquest lloc haurà de recollir una anella del fons de la piscina i l'haurà d'ensenyar fora de l'aigua i tornar-la deixar caure. Seguidament continuarà nedant en posició dorsal, trencant la superfície de l'aigua, fins al final de la piscina. Quan contacti amb la surada situada a 1 m de la paret, s'aturarà el cronòmetre.

###### Directrius

Els aspirants hauran de seguir la correlació d'accions descrites al desenvolupament de la prova que es temporitzaran des de la direcció tècnica de la prova amb senyals acústiques.

No es permetrà l'ús d'elements tals com manyoples, aletes o tub de respiració.

Únicament es disposarà d'un segon intent quan l'aspirant no obtingui la qualificació d'apte en el primer intent.

El/la jutge/jutgessa avaluador/a de la prova decidirà sobre qualsevol situació que es produeixi durant el desenvolupament de la prova i que no estigui prevista en aquestes bases.

- En cas de que la prova sigui nul·la es podrà optar a un segon intent.

##### - Avaluació

- Per realitzar la prova és obligatori utilitzar casquet de bany i roba adequada (banyador).

- Es permet la utilització d'ulleres de natació.

- No estan permesos altres complements.

- El desplaçament en posició ventral o dorsal es portarà a terme en l'estil que l'aspirant desitgi.

- La prova serà a càrrec de tècnics esportius del CEM i d'altres Administracions Locals amb el suport en el control de funcionaris municipals designats pel Tribunal per la seva experiència.

- Validesa de la prova.

Seràn penalitzades les següents accions amb dos (2) segons per cadascuna de les infraccions:

- Si després del primer senyal, l'aspirant perd la posició vertical, s'agafa a la surada, es desplaça o es gira abans del segon senyal.

- Si l'aspirant, per submergir-se a recollir l'anella, es recolza intencionadament en una surada o a la paret.

- Si l'aspirant no ensenya traient de l'aigua l'anella.

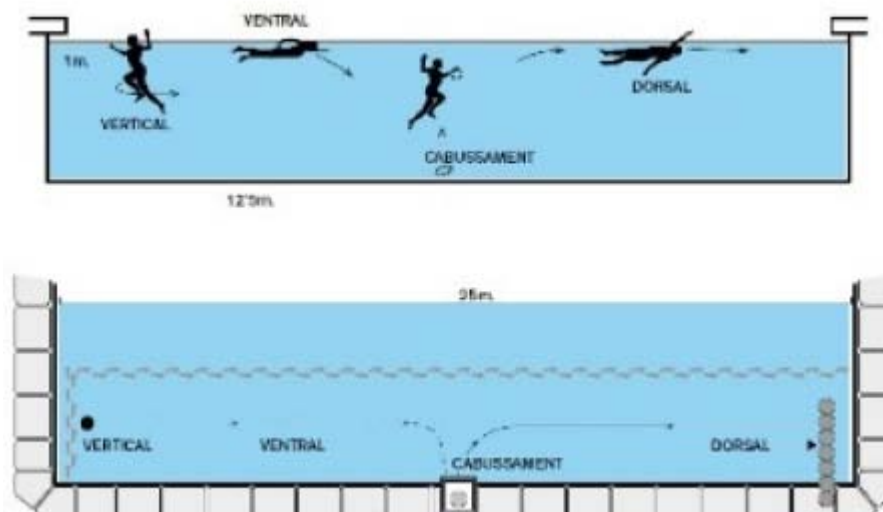
L'intent es considerarà nul en cas que el subjecte no agafi l'anella i segueixi realitzant la prova o si els desplaçaments no es realitzen en la posició indicada.

- Valoració

La prova es considerarà superada, i s'obtindrà la qualificació d'apte, quan l'aspirant hagi fet un salt igual o superior a:

<b>Prova 4. Adaptació al medi aquàtic</b>				
	Fins a 24	De 25 a 30	De 31 a 35	Més de 36
Homes	33	33,5	34	34,5
Dones	36	36,5	37	37,5

- Representació gràfica





- III. Temari

- 1.- La Constitució Espanyola de 1978: Estructura i principis generals.
2. L'estructura territorial de l'estat: "Principis generals i l'Administració Local". Drets i deures fonamentals.
3. L'Estatut d'Autonomia de Catalunya de 2006: Drets i deures de l'àmbit civil i social, drets en l'àmbit polític i de l'Administració.
4. El govern local a l'Estatut.
- 5.- El Municipi: Concepte i elements.
6. Les potestats municipals. Competències municipals a la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local.
7. L'Ajuntament de Castelldefels: Organització municipal. L'organització política.
8. Competències de l'Ajuntament en matèria de seguretat ciutadana i mobilitat.
9. .- La ciutat de Castelldefels: dades demogràfiques, patrimoni, sociologia i economia, etc. del web municipal.
10. .- El procediment administratiu comú: regulació, contingut, àmbit d'aplicació i principis.
- 11..- El marc legal de la Seguretat Pública i els cossos de seguretat: La llei de forces i cossos de seguretat de l'Estat.
12. La llei de policies locals de Catalunya.
13. La llei d'ordenació del sistema de seguretat pública de Catalunya.
- 14 Codi Penal: Delictes contra les persones, el patrimoni i l'ordre públic.
15. .- L'ordenança municipal de convivència ciutadana de l'Ajuntament de Castelldefels.
16. Coneixements de les funcions i serveis de la policia local de Castelldefels publicats a la Web municipal. (WEB)
17. Drets i deures dels funcionaris a l'Estatut bàsic de l'empleat públic
18. Principis d'actuació i deures dels funcionaris de policia local. La infidelitat en la custòdia de documents i de la violació de secrets en el Codi Penal
19. Règim d'incompatibilitat del personal al servei de l'Administració: Normativa aplicable a Catalunya.
20. Ètica i deontologia professional. Declaració universal dels drets humans de l'ONU. Carta dels drets fonamentals de la UE.
21. Codi europeu d'ètica de la Policia. Codi ètic de la policia de Catalunya.
22. Règim disciplinari de les policies locals de Catalunya.
23. Les lleis d'igualtat de gènere i de garantia de drets LGBTI.
24. Principis bàsics i fases del procés penal.
25. La denúncia
26. Policia Judicial a les Polícies Locals: Àmbit i funcions
27. L'atestat policial: Concepte, naturalesa, formes d'iniciació, requisits formals, valor processal, diligències que l'integren, les actes, inspecció ocular i recollida de proves.
28. Procediments especials per delictes. L'enjudiciament ràpid de determinats delictes i delictes lleus
29. La detenció: Límits legals, supòsits i garanties
30. Procediment d'Habeas Corpus
31. El domicili: Concepte i casuística. Domicili de persones jurídiques. L'entrada i registre.
32. Actuacions relacionades amb la seguretat ciutadana: La llei orgànica 4/2015, de protecció de la seguretat

CVE-DOGC-B-25042084-2025

ciudadana. Especial referència als principis rectors en relació a la seguretat ciutadana i les potestats generals de policia de seguretat.

33. Actuacions relacionades amb les funcions de policia judicial. Especial referència a les garanties i drets de les persones detingudes, procediment de detenció i d'habeas corpus.

34. Actuacions relacionades amb la seguretat viària: La Llei de seguretat viària. Reglament general de circulació. Reglament general de conductors.

35. Reglament general de circulació. Reglament general de conductors. Reglament general de vehicles

36. Els accidents de trànsit: normes d'actuació. Les imprudències en l'àmbit dels accidents

37. Actes multitudinaris: concentracions i manifestacions

38. Intervenció amb menors: protecció i reforma

39. Obres i actuació policial

40. Autoprotecció en l'actuació policial

Els temes relatius a normativa s'entendran en la seva versió actualitzada en el moment de realització de les proves.

#### IV. Fitxa RLLT (Agent de carrera)

Àrea: 6 Àrea de la Policia Local

Secció: 6 Prefectura de la Policia Local

Unitat: 6.30 Seguretat ciutadana

Lloc de treball: 6.30.41.50.01

Places: 102

Escala administració Especial

Tipus Lloc : AGENT POLICIA

Categoria POLICIA LOCAL

Naturalesa: F .

Sel./Prov: CO

Jornada: SC

Horari: DE DILLUNS A DIUMENGE

Retribucions:

Grup: C1 861,46

Nivells: 16 418,69

Complement Específic Fix: 1.109,18

Prol.Jornada: 190,58

Total: 2.579,91

CVE-DOGC-B-25042084-2025

Raó de ser del lloc: Contribuir a la millora de la seguretat ciutadana i civisme desenvolupant activitats d'informació i atenció directa a la ciutadania, assistència a la víctima, patrullatge i actuació davant del delictes.

Funcions Generals: Les determinades amb caràcter general per la Llei de Polícies Locals vigent a Catalunya i demés normes d'aplicació.

- Executar les ordres i instruccions dins del seu torn, del Cap de torn.
- Vetllar pel compliment de les condicions de treball , de les condicions de salut laboral així com un us diligent dels recursos materials que tenen al seu abast.
- Contribuir en la implantació de la qualitat i la millora dels serveis en el seu lloc de treball.
- Les determinades per l'organització del servei, contemplades en les ordres e instruccions, reglament intern de la Policia Local dins de l'àmbit de les seves competències.
- Col·laborar en l'execució de funcions i objectius de la unitat i especialitats de Convivència, Civisme i Inspecció de Guardia.
- Participar en els processos d'avaluació d'acord amb el model d'avaluació que s'estableix en el sistema d'avaluació de competències.

Funcions Específiques:

Funcions: Verificar el compliment de la normativa de trànsit en les vies públiques per garantir una mobilitat fluida i Segura.

Tasques Actuals:

- Participa en Campanyes preventives d'informació.
- Realitza Controls de trànsit en infraccions dinàmiques.
- Sanció d'infraccions estàtiques i dinàmiques.
- Propostes de canvi de senyalització i millores.
- Vetllar pel compliment de les OO.MM, legislació mediambiental i de la normativa de trànsit
- Fer controls de velocitat amb radar i equips tècnics
- Disciplina viària amb el servei de grues Instrucció d'atestats i informes d'accidents de trànsit
- Instrucció d'atestats per delictes contra la seguretat vial

Funcions: Participar en les funcions de prevenció de la seguretat ciutadana, el civisme I l'educació viària:

Tasques Actuals:

- Patrullar sectors assignats
- Controls estàtics de seguretat ciutadana.
- Realitzar la protecció i vigilància de la platja.
- Identificació de conductes sospitoses per a la seguretat
- Participa en Campanyes preventives d'informació de conductors i de vianants (ús correcte del cinturó, el casc, el mòbil, alcoholèmia, excés de velocitat, etc..)
- Executar els controls alcoholèmia.
- Prevenir l'absentisme del menor a l'escola, vigilar i detectar les situacions de manca d'escolarització.
- Participar en tots els processos de via pública, convivència i civisme. Desplegant una policia de proximitat, propera i accessible per a la prevenció dels delictes i el compliment de les normatives viàries.

CVE-DOGC-B-25042084-2025

- Fer tasques de prevenció dels il·lícits administratius i penals
- Actuació en els plans de protecció civil. Recorreguts i itineraris escolars a peu i en bicicleta.
- Col·laborar amb educació vial.
- Treballar directament la seguretat des de l'experiència real al circuit d'educació viària i sortides guiades per la via.
- Intervenir i prestar auxili en cas d'accident de trànsit.
- Garantir la protecció escolar i el control del trànsit a les entrades i sortides de les escoles

Funcions: Efectuar actuacions reactivas davant infraccions penals

Tasques Actuals:

- Restablir la seguretat alterada per comportaments violents.
- Confecció d'atestats.
- Acompanyament a les víctimes en coordinació amb la Policia Assistencial.
- Actuar directament davant faltes i delictes coneguts d'ofici o a requeriment de ciutadans o altres cossos policials.
- Efectuar detencions.

Funcions: Assegurar comportaments cívics en la seva actuació per garantir la convivència ciutadana i participar en la detecció d'incidències a la via pública.

Tasques Actuals:

- Detectar anomalies, desperfectes, mal funcionament de serveis i requerir la seva reparació. Executar inspeccions de policia administrativa, sancionar.
- Detectar i avisar als serveis oportuns de la senyalística caiguda i deteriorada per accidents o altres circumstàncies.
- Detectar i corregir comportaments incívics que puguin alterar la convivència. Recollir queixes i suggeriment, actuar amb l'àrea de mobilitat i convivència, denuncia, i donar assistència a possibles casos de maltractament familiar, gènere.

Funcions: Planificar, programar, executar i avaluar programes educatius als centres escolars i altres col·lectius. Educació Vial.

Tasques Actuals:

- Impartir classes, sortides guiades amb bicicleta, elaboració de memòries, activitats per la gent gran, realització de companyes. Executar tasques administratives, arxiu, recollida indicadors i de col·laboració amb l'estructura de comandament
- Fomentar l'elaboració i execució de Plans i Campanyes d'educació viària.
- Executar tasques administratives i de col·laboració amb l'estructura de comandaments perquè disposin de la informació necessària (registrar incidències, tramitació de documents, donar resposta a correus electrònics, derivació a comandaments, comunicació i traspàs als caps de torn, etc...)

Funcions: Vigilància dels edificis municipals i protecció d'autoritats.

Tasques Actuals:

- Fer complir la normativa interna de seguretat d'edificis públics. Col·laborar en els Plans d'Emergència, Protecció de l'alcalde en actes públics, trasllat i acompanyament d'autoritats.

Funcions: Executar els procediments normalitzats d'elaboració d'atestats i garantia de la custòdia i trasllat de detinguts i la protecció a les víctimes. Inspecció de guàrdia.

Tasques Actuals:

- Elaborar atestats, recepció de denúncies, requeriments judicials, investigació d'accidents, tràmits les denúncies administratives i penals, registre i traspàs a mossos d'esquadra, informar a les persones afectades els processos assistencials, judicials, elaborar les dades estadístiques. Garantir la custòdia i trasllat de detinguts i la protecció a les víctimes.
- Registrar a través de l'aplicatiu informàtic denúncies administratives per iniciar la seva gestió.
- Informar a les persones afectades dels processos assistencials, per a que coneguin la situació en la que es troben. Gestionar l'estadística d'indicadors de seguretat ciutadana, per obtenir informació que permeti la presa de decisions.
- Garantir la custòdia i trasllat de detinguts i la protecció a les víctimes garantint el seguiment de les ordres de protecció encomanades per l'autoritat judicial.
- Efectuar la coordinació i cercar informació amb altres departaments/ unitats per a la correcta prestació del servei: petició d'informes, recaptació de dades, recerca d'informació.
- Efectuar la coordinació amb els grup d'atenció a la víctima de Mossos d'Esquadra i el seguiment de la totalitat de les víctimes del municipi.

Funcions de Prevenció:

- Complir amb les obligacions establertes en matèria de prevenció en els convenis col·lectius de treball del personal funcionari i laboral.
- Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament maquinària, eines o substàncies relacionades amb la seva activitat, així com els mitjans i equips de protecció posats a la seva disposició, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.
- Comunicar al seu superior jeràrquic qualsevol situació que pugui suposar un risc per a la seguretat i la salut. Suggestint, si s'escau, les mesures que consideri adients per a la millora de les condicions de seguretat i salut en el seu lloc de treball.
- Comunicar qualsevol accident o incident al seu responsable.
- Cooperar amb els seus comandaments per a poder garantir unes condicions de treball que siguin segures i no comportin riscos per a la seguretat i la salut.

Competències:

- Compromís amb l'organització - Capacitat d'orientar els comportaments i les accions quotidianes en coherència amb els objectius i prioritats de l'organització, aplicant-los en l'àmbit del propi lloc de treball i dedicant l'esforç personal necessari per tal d'assolir-los.
- Aprendre a aprendre - Capacitat d'identificar les pròpies necessitats en termes d'aprenentatge professional i proposar actuacions de millora de manera proactiva i anant més enllà dels recursos que l'organització hagi preestablert.
- Autocontrol.- Capacitat per a, en una situació en presència d'emocions intenses com el descontentament, l'enuig o la frustració, continuar parlant, actuant o treballant amb serenor.
- Iniciativa.- Capacitat d'incorporar canvis en la pròpia feina i de manera autònoma, assumibles i realitzables que solucionin mancances o millorin el funcionament general del servei.
- Recerca de solucions.- Capacitat d'aplicar una solució eficaç a situacions complexes, mobilitzant diferents entitats, recursos o persones i demostrant creativitat en el seu disseny i definició, partint de models apresos o experimentats.

CVE-DOGC-B-25042084-2025

- Comunicació.- Capacitat d'ajustar els missatges a les característiques dels interlocutors, escoltant-los de manera activa i fent l'esforç per entendre les idees i posicions d'aquests, encara que siguin oposades a les pròpies.
- Habilitats interpersonals.- Capacitat d'implicar-se amb les motivacions o problemàtiques de les altres persones, identificant-les com a pròpies i modificant la seva pròpia conducta en pro d'un millor marc d'interacció interpersonal.
- Domini professional.- Capacitat d'interpretar les novetats, tendències i canvis relacionats amb el seu àmbit de treball per tal de millorar els mètodes i sistemes de treball.
- Gestió de la informació.- Capacitat d'utilitzar en totes les seves possibilitats els recursos i fonts d'informació que té al seu abast directament o indirectament per obtenir el millor resultat, amb criteris de rigor i vetllant per l'exactitud de la informació processada o obtinguda.
- Orientació al client intern i extern.- Capacitat per generar i mantenir una relació amb perspectives de llarg termini amb el/la client/a per resoldre les seves necessitats actuals o futures.

Particularitats: Els horaris són modificables per la legislació vigent.

Jornada i /o treball a torns i descansos segons organització i quadrants del servei segons contemplat en l'acord de condicions de treball. /L'ocupació a cada serveis o subgrup de treball es farà per lliure designació.

Altres factors retributius segons conveni:

Dins les funcions d'agent de la Policia Local , hi ha assignació específica als serveis següents:

SEGURETAT CIUTADANA/ TRÀNSIT: rotació matí, tarda i nit.

INSPECCIÓ DE GUARDIA : rotació matí, tarda i nit.

G200: Disponibilitat horària.

ATENCIÓ AL PÚBLIC: rotació de matí i tarda.

COMUNICACIO: rotació l matí, tarda i nit.

PROXIMITAT: rotació matí i tarda.

EDUCACIÓ VIAL : mati i/o tarda.

POLICIA ASSISTENCIAL : Matí i Tarda Cada servei disposa dels complements salarials específics establerts en l'acord de condicions (disponibilitat, nocturnitat, turnicitat, etc.).

Titulació Exigida: Estar en possessió del títol de batxillerat, tècnic o una altra d'equivalent o superior.

Coneixements: Informàtica: Usuaris bàsic del paquet Office

Curs bàsic d'agent de Policia de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya o equivalent.

Informàtica: Usuaris basic del paquet Office

Idiomes: Català nivell B i Castellà

Carnet de conduir: A, B

Castelldefels, 11 de febrer de 2025

Manuel Reyes López

Alcalde

(25.042.084)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA****Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de técnico auxiliar de deportes, C1, para el Ayuntamiento de L'Escala**

La Junta de govern local d'aquest Ajuntament en sessió de caràcter ordinari celebrada en data 29 de gener de 2025, va adoptar l'acord d'aprovar la convocatòria i les bases del procés selectiu per a la cobertura definitiva d'una plaça de tècnic auxiliar d'esports (C1) per a l'Ajuntament de l'Escala.

Les sol·licituds s'adreçaran a la Secretaria de l'Ajuntament, preferentment per mitjans telemàtics o bé amb un model normalitzat que es proporcionarà a l'Oficina d'Atenció al Ciutadà o al Registre General de la Corporació - Pintor Joan Massanet, 34- en el termini de 20 dies naturals, a partir de l'endemà al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Les bases completes de la convocatòria que regiran la selecció, i també el barem de mèrits corresponents, s'han publicat íntegrament al BOP núm. 21 del 31 de gener de 2025, i al Tauler d'edictes de la corporació i per mitjans electrònics. Els anuncis successius seran publicats exclusivament al tauler d'edictes de la Corporació.

L'Escala, 3 de febrer de 2025

Josep Bofill Testart

Alcalde

(25.034.028)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA****Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de técnico auxiliar de biblioteca, C1, para el Ayuntamiento de L'Escala**

La Junta de govern local d'aquest Ajuntament en sessió de caràcter ordinari celebrada en data 29 de gener de 2025, va adoptar l'acord d'aprovar la convocatòria i les bases del procés selectiu per a la cobertura definitiva d'una plaça de tècnic auxiliar de biblioteca (C1) per a l'Ajuntament de l'Escala.

Les sol·licituds s'adreçaran a la Secretaria de l'Ajuntament, preferentment per mitjans telemàtics o bé amb un model normalitzat que es proporcionarà a l'Oficina d'Atenció al Ciutadà o al Registre General de la Corporació - Pintor Joan Massanet, 34- en el termini de 20 dies naturals, a partir de l'endemà al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Les bases completes de la convocatòria que regiran la selecció, i també el barem de mèrits corresponents, s'han publicat íntegrament al BOP núm. 21 del 31 de gener de 2025, i al Tauler d'edictes de la corporació i per mitjans electrònics. Els anuncis successius seran publicats exclusivament al tauler d'edictes de la Corporació.

L'Escala, 3 de febrer de 2025

Josep Bofill Testart

Alcalde

(25.034.031)



**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA****Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de técnico medio de Medio Ambiente, A2, para el Ayuntamiento de L'Escala**

La Junta de govern local d'aquest Ajuntament en sessió de caràcter ordinari celebrada en data 29 de gener de 2025, va adoptar l'acord d'aprovar la convocatòria i les bases del procés selectiu per a la cobertura definitiva d'una plaça de Tècnic mitjà de Medi Ambient A2 per a l'Ajuntament de l'Escala

Les sol·licituds s'adreçaran a la Secretaria de l'Ajuntament, preferentment per mitjans telemàtics o bé amb un model normalitzat que es proporcionarà a l'Oficina d'Atenció al Ciutadà o al Registre General de la Corporació - Pintor Joan Massanet, 34- en el termini de 20 dies naturals, a partir de l'endemà al de la publicació de l'anunci de la convocatòria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Les bases completes de la convocatòria que regiran la selecció, i també el barem de mèrits corresponents, s'han publicat íntegrament al BOP núm. 21 del 31 de gener de 2025, i al Tauler d'edictes de la corporació i per mitjans electrònics. Els anuncis successius seran publicats exclusivament al tauler d'edictes de la Corporació.

L'Escala, 3 de febrer de 2025

Josep Bofill Testart

Alcalde

(25.034.034)

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE FORNELLS DE LA SELVA

##### Edicto de información pública sobre la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fornells de la Selva (exp. X2024002095)

El Ple Extraordinari de data 13 de gener de 2025 va aprovar inicialment la Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament de Fornells de la Selva, que inclou: la situació organitzativa, la valoració dels llocs de treball, l'estudi retributiu, la política retributiva, les fitxes dels llocs de treball i la relació dels llocs de treball.

En el termini de 15 dies hàbils (del 17 de gener 2025 al 06 de febrer de 2025 ambdós inclosos), es va exposar al públic, mitjançant edicte publicat en el BOP número 10 de data 16/01/2025 i en el tauler d'anuncis de la corporació, durant el qual no s'ha presentat cap reclamació ni al·legació, per la qual cosa s'eleva a definitiu l'acord d'aprovació inicial adoptat pel Ple en sessió de data 13 de gener de 2025

De conformitat amb el que disposa l'article 283.4 del decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, es publica la corresponent Relació de Llocs de Treball en l'annex d'aquest edicte

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, procedeix interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Girona, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la darrera publicació d'aquest anunci al BOP de Girona i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la darrera publicació d'aquest anunci al BOP de Girona i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

#### ANNEX

E=ESCALA; FP=FORMA DE PROVISIÓ; TJ=TIPOLOGIA DE JORNADA; DE=DOTACIÓ D'EFECTIUS; TL=TIPOLOGIA DE LLOC; G=GRUP

DENOMINACIÓ DE LLOC	NUM. FITXA (FUNCIONS)	RESERVA DE LLOC	E	SUBESCALA	FP	TJ	DE	TL	G	CD	CE	C JORNADA (MENSUAL)
Secretari/ària-Interventor/a-Tresorer/a	4301	F	HN	Secretaria-Intervenció-Tresoreria	CM	C	1	S	A1	30	39.671,94 €	
Cap de negociat	701	L	-	-	CM	C	1	S	C1	22	25.166,40 €	
Tècnic/a d'Administració General	1101	F	AG	Tècnica	CM	C	1	B	A1	26	13.044,24 €	
Tècnic/a de serveis econòmics	1102	F	AE	Tècnica	CM	C	1	B	A1	26	13.044,24 €	

CVE-DOGC-B-25042059-2025

Arquitecte/a tècnic /a	1601	F	AE	Tècnica	CM	C	1	B	A2	26	14.891,69 €	
Director/a llar infants	201	L	-	-	CM	C	1	C	A2	22	15.605,91 €	
Tècnic/a de gestió econòmica	1202	F	AE	Tècnica	CM	C	1	B	A2	22	11.537,42 €	
Tècnic/a cultura	1201	F	AE	Tècnica	CM	C	1	B	A2	22	8.553,86 €	
Encarregat/da de manteniment	707	L	.	-	CM	C	1	C	C2	18	14.541,63 €	
Mestre Educadora llar infants	2001	L	-	-	CM	C	1	B	A2	20	7.829,97 €	
Administratiu /va	2601	F	AG	Administrativa	CM	C	1	B	C1	19	10.464,82 €	
Administratiu /va	2601	F	AG	Administrativa	CM	C	1	B	C1	19	10.464,82 €	
Educador/a llar infants	2101	L	-	-	CM	C	1	B	C1	19	8.023,73 €	
Educador/a llar infants	2101	L	-	-	CM	C	1	B	C1	19	8.023,73 €	
Educador/a llar infants	2101	L	-	-	CM	A	1	B	C1	19	8.023,73 €	79,52 €
Peó de manteniment	3001	L	-	-	CM	C	1	B	AP	14	8.203,20 €	
Auxiliar llar d'infants	2201	L	-	-	CM	C	1	B	C2	14	7.094,55 €	

Reserva de lloc: E (Eventual), F (Funcionari/ària), L (Laboral), F/L (Funcionari/Laboral)

Escala: HN (Habilitació Nacional), AG (Administració General), AE (Administració Especial)

Tipologia de lloc: S (Lloc singular), B (Lloc base), C (Lloc de comandament)

Tipologia de jornada: C (Completa), A (Ampliada). La jornada ampliada implica un complement retributiu vinculat a les hores d'ampliació.

Forma de provisió: CM (concurs de mèrits), LLD (lliure designació)

Tots els conceptes retributius que consten en aquesta Relació de llocs de treball són els vigents a 31 de desembre de 2024 i es veuran incrementats d'acord amb els augments que durant l'exercici 2025 es vagin aprovant

Fornells de la Selva, 11 de febrer de 2025

CVE-DOGC-B-25042059-2025

Sònia Gràcia Xuclà

Alcaldessa

(25.042.059)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LA LLAGOSTA

##### **Anuncio sobre aprobación definitiva del Proyecto básico y ejecutivo para la construcción de los nuevos vestuarios del campo de fútbol municipal Joan Gelabert de La Llagosta (exp. 1364/2024)**

La Junta de Govern Local de data 13 de novembre de 2024 va acordar aprovar inicialment el «el «Projecte bàsic i executiu per a la construcció dels nous vestidors del camp de futbol municipal Joan Gelabert de la Llagosta" signat el 20 de setembre de 2024, pels arquitectes Anna Feu Jordana, col·legiada 44063-9, i Carlos Godoy Bregolat, col·legiat 53129-4, amb pressupost d'execució per contracte de dos-cents trenta- sis mil cent seixanta-quatre euros amb seixanta-quatre cèntims (236.164,64) IVA inclòs, expedient 1364/2024.

Que l'esmentat projecte s'ha sotmès a informació pública pel termini de 30 dies hàbils, amb publicació al BOPB de 16 de desembre de 2024, i exposició al tauler d'anuncis i a l'e-tauler de la web municipal.

Que durant el tràmit d'informació pública de l'expedient no s'ha presentat cap al·legació ni reclamació, de conformitat amb el certificat de secretaria de data 4 de febrer de 2025, per la qual cosa d'acord amb el punt tercer de l'acord d'aprovació inicial, l'expedient ha quedat aprovat definitivament.

La qual cosa es publica d'acord amb el que disposa l'art. 38 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

Contra aquest acte podeu interposar directament recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de la província de Barcelona en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la recepció d'aquesta notificació.

En el cas de no tractar-se d'una administració pública es pot, amb caràcter previ, presentar recurs de reposició davant de l'òrgan que l'ha dictat en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la recepció d'aquesta notificació.

El document es pot consultar al portal de transparència: <https://www.seu-e.cat/ca/web/lallagosta/govern-obert-i-transparencia/accio-de-govern-i-normativa/urbanisme/projectes-203>

La Llagosta, 5 de febrer de 2025

Òscar Sierra Gaona

Alcalde

(25.038.102)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTERA****Edicto sobre una actividad sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria (exp. 2023/3447)**

Per part del senyor Xavier Vilella Bayé s'ha sol·licitat llicència ambiental per a canvi d'orientació productiva d'una explotació avícola existent, emplaçada en el veïnat de Gaià, núm. 28 B, d'aquest terme municipal (expedient de referència 2023/3447).

L'activitat està sotmesa a una avaluació d'impacte ambiental ordinària.

En compliment del que disposa l'article 33 i següents de la Llei 21/2013, d'avaluació ambiental, modificada per la Llei 9/2018, de 5 de desembre, i del que disposa l'article 41 de la Llei 20/2009, de 4 de desembre, de prevenció i control ambiental de les activitats, se sotmet el projecte i l'estudi d'impacte ambiental a informació pública durant 30 dies a comptar de la data de publicació d'aquest edicte, perquè tothom que hi estigui interessat pugui presentar les al·legacions que consideri pertinents.

L'expedient es pot consultar a l'arxiu municipal (plaça del Mercat, núm. 5), tots els dies laborables de les de 10 h a 14 h. Aquesta documentació també pot ser consultada durant el mateix termini a través de l'enllaç:

<https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060> indicant els següents codis segurs de validació :

- Projecte: e2bf15ea68d54a9dbba60333e33532fc001
- Estudi d'impacte ambiental: a3da6c9f075a4a7d81f89023845e973e001

Llagostera, 6 de febrer de 2025

Narcís Llinàs Gavilán

Alcalde

(25.038.078)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE LLEIDA****Edicto sobre aprobación definitiva de la implementación de un sistema de seguridad en el cementerio de Lleida (exp. SER\_OBE\_2024\_0008, lote 2)**

Edicte pel que es fa públic que per Decret-Alcalde de data 30 de gener de 2025 es va acordar el següent:

Aprovar definitivament el Projecte per la reforma de paviments i millora de la seguretat al cementiri de Lleida – LOT 2 IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE SEGURETAT AL CEMENTIRI MUNICIPAL DE LLEIDA del Projecte per la reforma de paviments i millora de la seguretat al cementiri de Lleida, amb un de pressupost de 132.904,02 € + 27.909,84 d'IVA (21%) 160.813,86 € IVA inclòs, atès que, segons consta en el certificat emès per la Secretaria municipal, durant el termini del període d'exposició pública del mateix, no hi consten al·legacions ni s'han emès informes tècnics en relació al mateix.

Lleida, 5 de febrer de 2025

L'alcalde

(25.038.090)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE LLEIDA****Edicto sobre aprobación definitiva de la reforma de pavimentos y la adquisición de mobiliario urbano en el cementerio de Lleida (exp. SER\_OBE\_2024\_0008, lote 1)**

Edicte pel que es fa públic que per Decret-Alcalde de data 30 de gener de 2025 es va acordar el següent:

Aprovar definitivament el Projecte per la reforma de paviments i millora de la seguretat al cementiri de Lleida – LOT 1 – REFORMA DE PAVIMENTS I ADQUISICIÓ DE MOBILIARI URBÀ AL CEMENTIRI MUNICIPAL DE LLEIDA, amb un pressupost de 131.036,2 € + 27.517,61€ d'IVA (21%) = 158.553,84 € IVA inclòs., atès que, segons consta en el certificat emès per la Secretaria municipal, durant el termini del període d'exposició pública del mateix, no hi consten al·legacions ni s'han emès informes tècnics en relació al mateix.

Lleida, 5 de febrer de 2025

L'alcalde

(25.038.091)



**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR****Anuncio sobre aprobación definitiva de la Memoria valorada de reposición del tramo de la balaustrada en el parque de El Castell**

Per Resolució d'alcaldia 2025/311, de data 17 d'abril 2024, s'ha declarat aprovada definitivament la Memòria valorada de "Reposició tram balustrada al Parc del Castell" amb un pressupost total de 128.439,09€, IVA inclòs i un termini d'obres de cinc mesos.

El que es publica per a general coneixement, tot advertint que contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, podeu interposar recurs de reposició potestatiu davant l'òrgan que l'ha dictada en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà d'aquesta publicació, d'acord amb el que estableixen els arts. 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Contra la desestimació expressa del recurs de reposició, en el seu cas, o bé directament contra aquesta resolució, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de la província de Barcelona, en el termini de dos mesos comptats des del dia següent al de la recepció de la notificació corresponent, d'acord amb el que estableixen els articles 8.1, 25.1 i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

En el cas que la desestimació del recurs de reposició es produís per silenci administratiu –silenci que es produeix pel transcurs d'un mes a comptar des de la data de la seva interposició sense que s'hagi notificat la seva resolució- el termini per a la interposició del recurs contenciós administratiu serà de sis mesos a comptar des de l'endemà del dia en què el referit recurs de reposició s'entengui desestimat, d'acord amb el que estableix l'article 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

No obstant això, es podrà interposar qualsevol altre recurs que es consideri adient.

Malgrat de Mar, 7 de febrer de 2025

Sònia Viñolas Mollfulleda

Alcaldessa

(25.038.095)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

##### **Anuncio sobre aprobación de las bases y la convocatoria de una plaza del cuerpo de ingenieros/as técnicos/as industriales, subgrupo A2, y la constitución de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp**

D'acord amb el que disposen l'article 286.2 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya i el Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals, es dóna coneixement del Decret d'Alcaldia número 2025-0432, de 28 de gener de 2025, pel qual s'aproven les bases específiques i convocatòria pública del procés selectiu, mitjançant concurs-oposició lliure, d'una plaça de funcionari de carrera del cos enginyer tècnic industrial, escala d'administració especial, subescala tècnica, grup A, subgrup A2, a l'Ajuntament de Mont-roig del Camp, i constitució d'una borsa de treball, les quals es transcriuen seguidament en aquest anunci:

**BASES ESPECÍFIQUES DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA CONVOCATÒRIA PEL SISTEMA DE CONCURS- OPOSICIÓ D'UNA PLAÇA D'ENGINYER/A TÈCNIC/A INDUSTRIAL, ESCALA D'ADMINISTRACIÓ ESPECIAL, SUBESCALA TÈCNICA, GRUP A, SUBGRUP A2, DE L'AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP, I CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL**

#### 1. OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA

La present convocatòria té per objecte regular el procés de selecció per a la cobertura, amb caràcter de personal funcionari de carrera, d'una plaça d'enginyer/a tècnic/a industrial, mitjançant el sistema de concurs-oposició lliure, i constitució d'una borsa de treball.

- Denominació lloc de treball: Enginyer/a tècnic/a industrial
- Règim jurídic: Funcionari/ària de carrera
- Grup: A
- Subgrup: A2
- Escala: Administració especial. Subescala: Tècnica.
- Nivell de complement de destí: 20
- Complement específic: 12.661,08 € bruts anuals.

El que no estigui previst en aquestes bases específiques estarà regulat per les Bases Generals dels processos selectius per a l'accés, amb caràcter de personal funcionari i laboral de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp i els seus ens dependents (d'ara en endavant, Bases Generals), aprovades pel Ple de l'Ajuntament en data 21 de febrer del 2020 i publicades al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 8079, de 6 de març del 2020, i al Butlletí Oficial de la Província de Tarragona de 20 d'abril del 2020, número 2296.

#### 2. FUNCIONS DEL LLOC DE TREBALL

Les funcions del lloc de treball d'enginyer/a tècnic/a industrial, seran les pròpies de la categoria.

Les funcions a realitzar són, a títol enunciatiu, i entre d'altres, les següents:

**FUNCIONS GENERALS:**

1. Assessorar a la Corporació en general, proporcionant la informació sobre temes propis de l'àmbit, procurant un sentit global d'actuació i coherent amb les capacitats de l'organització i els seus recursos.
2. Elaborar estudis, informes tècnics, memòries valorades i plecs de condicions de diversa índole per donar resposta a les necessitats que es presentin en el seu àmbit de treball.
3. Controlar, supervisar i informar de les actuacions sobre infraestructures municipals, tant les realitzades en els edificis municipals com les realitzades a la via pública.
4. Donar suport i assistència a les funcions i tasques dels enginyers/es de la Corporació.
5. Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seva activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.
6. Pel que fa al tractament de dades de caràcter personal, adoptar les mesures tècniques i organitzatives necessàries per donar compliment a la normativa vigent en la matèria, així com mantenir el deure de secret i confidencialitat (que es mantindran una vegada acabada la seva vinculació amb la Corporació).
7. Qualsevol altra funció de naturalesa anàloga, adequada al cos funcional i que dins de l'àmbit material, li sigui encomanada pels seus superiors jeràrquics.

**FUNCIONS ESPECÍFIQUES:**

1. Assessorar a la Corporació en general, proporcionant la informació sobre temes propis de l'àmbit, procurant un sentit global d'actuació i coherent amb les capacitats de l'organització i els seus recursos:
  - Porta a terme l'assistència tècnica en la realització de projectes d'instal·lacions de les obres municipals tan assumides per la brigada municipal com les encarregades a tècnics externs a la Corporació.
  - Orienta i instrueix a la resta de departaments municipals en matèria d'enginyeria.
  - Participa transversalment, en relació amb les matèries de la seva responsabilitat, en l'elaboració de documents tècnics municipals.
  - Proposa als seus superiors jeràrquics de l'àmbit les propostes d'orientació i millora d'activitats per a una millor prestació dels serveis d'enginyeria.
  - Manté els contactes necessaris amb tercers (empreses, entitats locals, associacions i altres institucions i organismes) per a dur a terme les seves tasques, així com participar en aquelles comissions, fòrums, grups de treball, etc. per als quals sigui assignat.
2. Elaborar estudis, informes tècnics, memòries valorades i plecs de condicions de diversa índole per donar resposta a les necessitats que es presentin en el seu àmbit de treball:
  - Elabora informes tècnics en matèria que siguin de la seva competència (licències d'activitats, ocupació temporal de la via pública, contestació d'instàncies, etc.).
  - Elabora gràfics, estadístiques i indicadors que permetin el seguiment de les activitats pròpies de la seva competència.
  - Elabora informes tècnics per a les comandes d'equips i instal·lacions dels diferents departaments així com confeccionar les memòries valorades d'aquestes instal·lacions a més de les elèctriques, d'enllumenat públic, gas, electricitat, rec de jardins, calefacció i aire condicionat.
  - Elabora informes d'aprovació dels projectes d'instal·lacions realitzats per encàrrec de la Corporació a tècnics o empreses externes.
  - Realitza les sol·licituds de nous serveis a les companyies subministradores (aigua, electricitat, telefonia, etc.).
3. Controlar, supervisar i informar de les actuacions sobre infraestructures municipals, tant les realitzades en els edificis municipals com les realitzades a la via pública:
  - Supervisa el desenvolupament de les concessions de serveis de subministrament (aigües, gas, electricitat, etc.) i altres contractacions municipals.

CVE-DOGC-B-25038019-2025

- Supervisa i controla la tramitació dels expedients i posterior concessió de llicències d'activitats, realitzant les inspeccions i comprovacions.
  - Controla les instal·lacions de les obres municipals i d'urbanització realitzades per altres empreses.
  - Informa de les llicències d'obres d'empreses de serveis d'aigua, gas, electricitat i telèfon i controla la realització de les obres.
  - Informa les llicències d'instal·lació greus.
  - Informa i controla els serveis de manteniment i les seves ampliacions, els serveis de neteja d'edificis municipals, els serveis de climatització, calefacció, aparells elevadors, semàfors, protecció contra incendis, etc.
4. Donar suport i assistència a les funcions i tasques dels enginyers/es de la Corporació:
- Participa en el desenvolupament i manteniment tècnic de la xarxa de clavegueram, via pública, sistema d'enllumenat, l'ordenament del trànsit del municipi, entre d'altres, implementant i coordinant les tasques operatives de conservació, reparació i millora.
  - Realitza o col·labora en l'elaboració d'informes, projectes i inspeccions juntament amb els seus superiors jeràrquics.
  - Col·labora en l'estudi i comparació d'ofertes de concursos públics, i en els dictàmens per a la proposta d'adjudicació, quan sigui requerit.
  - Col·labora en les tasques de concessió de llicències d'activitats i altres concessions municipals.
  - Col·labora en el seguiment i negociació dels contractes de serveis i subministrament amb les empreses i proveïdors.
  - Dóna suport i participar en l'avaluació d'aspectes tècnics i dels resultats obtinguts al seu àmbit de treball.
5. Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seva activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals.
6. Pel que fa al tractament de dades de caràcter personal, adoptar les mesures tècniques i organitzatives necessàries per donar compliment a la normativa vigent en la matèria, així com mantenir el deure de secret i confidencialitat (que es mantindran una vegada acabada la seva vinculació amb la Corporació).
7. Qualsevol altra funció de naturalesa anàloga, adequada al cos funcional i que dins de l'àmbit material, li sigui encomanada pels seus superiors jeràrquics.

### 3. REQUISITS DE LES PERSONES ASPIRANTS

Els requisits s'han de complir el darrer dia del termini de presentació de sol·licituds i s'han de continuar complint fins a la presa de possessió.

L'incompliment de qualsevol dels requisits comporta l'exclusió de la persona aspirant respecte del procés de selecció, restant sense efectes els drets associats a la seva participació.

Per participar en aquest procés de selecció, a més dels expressament establerts en les Bases Generals, s'han de complir els requisits que s'indiquen a continuació:

a) Nacionalitat. Tenir la nacionalitat espanyola o ser nacional d'algun dels altres estats membres de la Unió Europea.

També poden participar, qualsevol que sigui la seva nacionalitat, el cònjuge dels espanyols i dels nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, sempre que no estiguin separats de dret, i els seus descendents i els del seu cònjuge, sempre que no estiguin separats de dret, siguin menors de vint-i-un anys o majors d'aquesta edat dependents.

Igualment, poden participar les persones incloses en l'àmbit d'aplicació dels tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya en què sigui aplicable la lliure circulació de treballadors.

b) Edat. Tenir complerts 16 anys i no excedir, si escau, l'edat màxima de jubilació forçosa legalment establerta.

c) Titulació. Estar en possessió del títol universitari d'enginyeria o grau en Enginyeria tècnica industrial.

CVE-DOGC-B-25038019-2025

En cas d'invocar un títol equivalent a l'exigit, correspon a l'aspirant la seva acreditació, mitjançant norma legal o certificació expedida pel Ministeri d'Educació.

Si es tracta d'un títol obtingut a l'estranger, s'haurà d'estar en possessió de la corresponent credencial d'homologació o, si escau, del corresponent certificat d'equivalència, expedida per part del Ministeri d'Educació. Aquest requisit no serà d'aplicació a les persones aspirants que hagin obtingut el reconeixement de la seva qualificació professional, en l'àmbit de les professions regulades, a l'empara de les disposicions de dret de la Unió Europea.

d) Capacitat funcional. Posseir la capacitat funcional per acomplir les funcions del cos i escala respecte del qual se sol·licita la participació, és a dir, no patir cap malaltia o defecte físic o psíquic que impedeixi el normal exercici de les funcions pròpies del cos d'adscripció (presentació del certificat mèdic oficial acreditatiu de la capacitat funcionar una vegada s'ha superat el procés selectiu).

e) No haver estat separat del servei per expedient disciplinari o inhabilitat judicialment. No haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol de les administracions públiques o dels òrgans constitucionals o estatutaris de les comunitats autònomes, ni estar en inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial, per a l'accés al cos o escala de funcionari, o per exercir funcions similars a les que exercien en el cas del personal laboral, del qual hagi estat separat o inhabilitat. En el cas de ser nacional d'un altre estat, no haver estat inhabilitat o en situació equivalent ni haver estat sotmès a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi en l'estat d'origen, en els mateixos termes, accedir a l'ocupació pública.

f) Llengua catalana. Acreditar oficialment el coneixement de la llengua catalana, tant en l'expressió oral com en l'escripta, del nivell de suficiència C1.

Quedaran exemptes de la realització de la prova les persones aspirants que acreditin documentalment, dins el termini de presentació de les sol·licituds, posseir el certificat de nivell de suficiència de català (C1) de la Direcció General de Política Lingüística, equivalent o superior.

g) Llengua castellana. Les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola hauran de posseir els coneixements de llengua castellana de nivell superior (C1).

h) Taxa de participació. Les persones participants han d'efectuar el pagament de la taxa de participació corresponent, d'acord amb el previst a la base 4, llevat dels supòsits d'exempció.

#### 4. TAXA DE PARTICIPACIÓ

Les persones aspirants hauran d'abonar, per a ser admeses en aquest procés selectiu, l'import de 30 euros, segons estableix l'article 7 de l'Ordenança fiscal número 7 aprovada pel Ple del 13 de maig del 2024 i publicada al BOPT núm. 2024-05989, de data 12 de juliol del 2024.

Aquesta taxa no serà retornada per manca d'algun dels requisits per prendre part d'aquesta, ni per instàncies presentades fora de termini. Només es retornaran en el cas d'anul·lació de la convocatòria.

Resten exemptes del pagament de la taxa les persones en situació legal d'atur, les que són beneficiàries del subsidi de renda garantia de ciutadania i/o les persones amb una discapacitat reconeguda del 33% o superior.

En cas d'exempció de la taxa i en funció del motiu de l'exempció, l'aspirant haurà de presentar la següent documentació:

- Resolució de l'òrgan competent de reconeixement d'un grau de discapacitat del 33% o superior.
- Certificat legal de la situació d'atur (percebre una prestació d'atur, no únicament estar inscrit com a demandant d'ocupació).
- Certificat que acrediti ser beneficiari/ària del subsidi de renda garantida de ciutadania.

La causa de l'exempció s'haurà de mantenir fins al dia que finalitzi el període d'inscripcions del present procés selectiu.

El pagament de l'import de la taxa es pot fer mitjançant transferència bancària al núm. de compte IBAN ES40 2100 0787 11 0200015193 o a les oficines de Registre general mitjançant targeta crèdit.

Caldrà presentar còpia del resguard acreditatiu del pagament en el termini de presentació de sol·licituds per participar en el procés selectiu.

## 5. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS:

Les persones aspirants que desitgin prendre part en les proves selectives podran presentar la sol·licitud per una de les següents vies:

### 1. Electrònicament:

- A la seu electrònica de l'Ajuntament, sent aquest mitjà la forma preferent de presentació:

Caldrà identificar-se amb certificat digital mitjançant model oficial i normalitzat previst a la pàgina web següent <http://mont-roig.eadministracio.cat>

En aquest cas, les persones que desitgin ser assistides per personal de l'Ajuntament en la presentació telemàtica de la sol·licitud, podran sol·licitar el servei d'assistència per videoconferència, demanant cita a través de la pàgina web <https://mont-roig.eadministracio.cat/citaprevia.1>

La presentació de sol·licituds de participació per mitjans electrònics s'ha d'efectuar obligatòriament pel tràmit específic habilitat per a la convocatòria a través del web de l'Ajuntament, apartat *Processos selectius* (<https://mont-roig.cat/lajuntament/funcionament/recursos-humans/convocatories/processos-selectius-de-lajuntament/>), mitjançant el formulari normalitzat que es posarà a disposició el dia hàbil següent a la publicació d'aquesta convocatòria, de conformitat amb el que preveuen la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i la Llei 29/2010, del 3 d'agost, de l'ús dels mitjans electrònics al sector públic de Catalunya.

Aquest formulari i canal de presentació són d'ús obligatori per a l'admissió a la participació en la convocatòria, i no es consideraran vàlidament presentades aquelles sol·licituds que s'efectuïn amb un altre formulari, instància genèrica o format i/o que es trametin per un altre canal, d'acord amb el que preveuen els articles 16.8 i 66.6 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre.

### 2. Presencialment:

- Al registre general de l'Ajuntament Oficines Municipals d'Atenció al Ciutadà –OMAC de Miami Platja i de Mont-roig del Camp.

En aquest cas s'haurà de demanar cita prèvia a la pàgina web <https://citaprevia.mont-roig.cat/mont-roig/> i enviar la documentació digitalitzada prèviament al dia de la cita a l'adreça de correu electrònic: [omac@mont-roig.cat](mailto:omac@mont-roig.cat) indicant el nom i cognoms, el dia i hora de la cita.

3. Per qualsevol de les altres formes previstes a l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

En aquest cas la sol·licitud, en model oficial i normalitzat, s'haurà d'imprimir. Es pot obtenir a la pàgina web <http://mont-roig.cat/lajuntament/funcionament/recursos-humans/convocatories/>

Per ser admès a les proves selectives les persones aspirants han de manifestar a la sol·licitud que són certes les dades que s'hi indiquen i que compleixen totes les condicions establertes a les bases, sota la seva responsabilitat i amb independència de la posterior acreditació en finalitzar el procés selectiu. La manca de la manifestació esmentada serà causa d'exclusió de la persona aspirant.

Les dades corresponents al domicili, telèfon i adreça electrònica que figurin en la sol·licitud es consideraran com les úniques vàlides a efectes de notificacions i serà responsabilitat exclusiva de les persones aspirants l'error en la seva consignació i la comunicació a l'Ajuntament de Mont-roig del Camp de qualsevol canvi que es produeixi.

Juntament amb la sol·licitud caldrà presentar la següent documentació:

a) Document nacional d'identitat o passaport, o en cas de no tenir la nacionalitat espanyola, del document oficial acreditatiu de la nacionalitat.

b) Currículum vitae actualitzat.

c) Titulació exigida a la convocatòria.

d) Documentació acreditativa del nivell exigít (o superior) de llengua catalana, i en cas de no tenir la nacionalitat espanyola, documentació acreditativa del nivell exigít (o superior) de llengua castellana.

Caldrà que presenti una còpia simple d'aquests documents, els originals dels quals podran ser requerits per l'Ajuntament en qualsevol moment per acreditar-ne l'autenticitat.

No caldrà tornar a aportar aquella documentació que ja s'hagi aportat amb anterioritat i que estigui en poder de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp. En aquest cas, caldrà indicar de forma expressa de quina documentació es tracta i en quin procediment es va aportar.

La resta de documentació es requerirà a les persones que superin el procés selectiu.

Amb la formalització i presentació de la sol·licitud les persones aspirants donen el seu consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que siguin necessàries per prendre part en la convocatòria i per a la resta de la tramitació del procés selectiu, d'acord amb la normativa vigent.

## 6. TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

El termini per lliurar la sol·licitud és de vint (20) dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació de l'anunci de la convocatòria al BOPT o al DOGC, prenent com a referència la darrera d'aquestes publicacions.

## 7. RELACIÓ DE PERSONES ADMESSES

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, la llista de persones admeses i excloses es farà pública mitjançant la seva exposició en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp i al web

<http://mont-roig.cat/lajuntament/funcionament/recursos-humans/convocatories/> disposant-se un termini de 10 dies hàbils per a fer esmenes o reclamacions, si escau.

Un cop transcorregut el termini sense que es presentin reclamacions, la llista esdevindrà definitiva sense necessitat d'una nova publicació.

## 8. TRIBUNAL QUALIFICADOR

El tribunal qualificador del concurs oposició es regirà per allò previst al punt 9 de les Bases generals que han de regir els processos selectius per a l'accés, amb caràcter de personal funcionari i laboral de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp i els seus ens dependents i estarà constituït de la següent forma:

President: Un/a funcionari/ària de carrera i suplent.

Secretari : Un funcionari/ària de carrera de l'Ajuntament i suplent.

Vocals: Un/a funcionari/ària de carrera de l'Administració local i suplent.

Un/a funcionari/ària de carrera de l'Ajuntament i suplent.

Un/a tècnic/a representant de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya i suplent.

Els membres del Tribunal hauran d'abstenir-se i les persones aspirants poden recusar-los si concorre algun dels motius de l'article 23 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques.

El tribunal comptarà amb la participació d'especialistes per als exercicis, proves i/o entrevistes específiques amb la funció d'assessorar el tribunal, amb veu però sense vot.

## 9. PROCÉS SELECTIU

El procés selectiu serà el de concurs-oposició i consistirà en la superació dels exercicis previstos a la fase d'oposició, en la valoració dels mèrits de la fase de concurs i en la superació del període de pràctiques. La puntuació màxima a obtenir en el procés selectiu són 100 punts.

### 9.1. Fase oposició (màxim 60 punts).

Aquesta fase consistirà en els exercicis obligatoris i eliminatoris que s'especifiquen a continuació:

- Primer exercici. Prova coneixement de llengües:
- Llengua catalana:



CVE-DOGC-B-25038019-2025

Consisteix en una prova de coneixements de llengua catalana, nivell C1. La valoració d'aquesta prova serà d'apte o no apte. L'aspirant que no resulti apte/a quedarà exclòs/a automàticament del procés selectiu.

Queden exempts de la realització d'aquest exercici els aspirants que hagin acreditat documentalment que estan en possessió del certificat que es cita a l'apartat 2.d) d'aquestes bases específiques o equivalent.

- Llengua castellana:

Només en els cas que els aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola i que no siguin originaris/àries de països en què el castellà sigui llengua oficial. Consisteix en una prova de coneixements de llengua castellana, en què els/les aspirants hauran de realitzar un exercici que consistirà en una redacció de 200 paraules, com a mínim, i a mantenir una conversa amb membres del tribunal qualificador.

Resten exempts/es de la realització d'aquesta prova els/les aspirants que acreditin documentalment, fins al moment de la realització d'aquesta prova, estar en possessió dels coneixements de llengua castellana.

La qualificació d'ambdues proves serà apte/a o no apte/a. L'aspirant que no resulti apte/a quedarà exclòs/a automàticament del procés selectiu.

- Segon exercici: Consistirà en respondre per escrit, en un període màxim d'una hora, tres preguntes concretes sobre el contingut del programa de temes que figura a l'annex I.

Cada pregunta es valorarà com a màxim 5 punts. La qualificació de l'exercici serà de 0 a 15 punts. Les persones aspirants que no assoleixin com a mínim 7,5 punts en aquesta prova quedaran eliminades del procés selectiu.

- Tercer exercici: Consistirà en resoldre un o dos casos pràctics proposats i a criteri del tribunal, relacionats amb les tasques a desenvolupar, referits el temari que figura a l'annex I.

Durant el desenvolupament d'aquest exercici les persones aspirants podran, en tot moment, fer ús de textos legals en què vagin proveïdes. No es podrà fer ús de formularis o similars ni de textos concordants.

La durada màxima d'aquesta prova serà de màxim de 2 hores.

La qualificació de l'exercici serà de 0 a 45 punts i s'ha d'obtenir un mínim de 22,5 punts per superar aquesta prova.

Les proves de la fase oposició tindran lloc el mateix dia, segons l'ordre de proves establert en aquestes bases, de manera que les persones aspirants que no superin algun dels exercicis eliminators, es considerarà no apta en aquella prova, quedarà eliminada del procés i, per tant, no se li corregiran els exercicis següents.

## 9.2. Fase concurs (màxim 40 punts)

Els aspirants que hagin superat la fase de l'oposició, hauran de presentar la justificació dels mèrits en un termini de 10 dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació de l'acta de la fase d'oposició.

La fase concurs consistirà en la valoració per part del tribunal dels mèrits al·legats, justificats documentalment per les persones aspirants, així com de la valoració de les proves i entrevistes de les quals consta la fase de concurs.

El tribunal comptarà amb la participació d'especialistes per a les proves i entrevistes específiques amb la funció d'assessorar el tribunal, amb veu però sense vot.

Aquesta fase no tindrà caràcter eliminatori.

La puntuació de la fase de concurs es farà pública a l'acabament del procés selectiu.

### 9.2.1. Experiència (màxim 18 punts):

- Serveis efectius prestats a l'administració pública o a entitats vinculades o dependents (del seu sector públic) com a enginyer tècnic industrial, subgrup A2, en règim funcional o laboral, desenvolupant les funcions relacionades amb el lloc de treball: 0,30 punts per mes complet treballat.

- Serveis efectius prestats a l'administració pública o a entitats vinculades o dependents (del seu sector públic) com a enginyer tècnic, subgrup A2, en règim funcional o laboral, desenvolupant les funcions relacionades amb el lloc de treball: 0,20 punts per mes complet treballat.

- Serveis efectius prestats en empresa privada desenvolupant les funcions d'enginyeria industrial relacionades



CVE-DOGC-B-25038019-2025

amb el lloc de treball, emmarcat en els grups de cotització 01 o 02: 0,10 punts per mes complet treballat.

- Serveis prestats com a professional per compte propi per a administracions públiques o entitats del seu sector públic, exercint funcions d'enginyer/a tècnic/a: 0,10 punts per mes complet de servei.

L'experiència professional a l'administració pública o al seu sector públic, s'acreditarà mitjançant certificat emès per les administracions públiques o entitats del sector públic corresponents on s'hagin prestat serveis, on s'acrediti el cos funcional, escala, subescala i subgrup de titulació (per a experiència com a funcionari) o bé categoria professional i subgrup professional de titulació (per a experiència com a personal laboral), així com les funcions desenvolupades i la durada de la prestació de serveis, i l'informe de vida laboral\*.

L'experiència professional a l'empresa privada s'acreditarà mitjançant els contractes, fulls de nòmina o qualsevol altre mitjà que acrediti la naturalesa dels serveis prestats en empreses privades, amb indicació de la data d'inici i de finalització d'aquesta prestació, i l'informe de vida laboral\*.

\* Si es considera, es pot aportar el certificat de vida laboral de tal manera que només s'hi reflecteixin les dades que es considerin pertinents per optar al lloc de treball.

#### 9.2.2. Formació i perfeccionament (màxim 4 punts)

Els cursos, jornades i seminaris de formació amb certificat d'aprofitament i/o assistència, directament relacionats amb les funcions, competències i habilitats a desenvolupar, es puntuen segons l'escala següent:

- Per cada curs de menys de 10 hores: 0'05 punts
- Per cada curs de 10 a 30 hores: 0'25 punts
- Per cada curs de més de 31 hores i fins a 70 hores: 0,35 punts
- Per cada curs de més de 71 hores: 0,50 punts

#### 9.2.3. Certificats de llengua catalana (màxim 1 punt):

De conformitat amb el amb el Decret 3/2014, de 7 de gener, de modificació del Decret 152/2001, de 29 de maig, sobre avaluació i certificació de coneixements de català i l'ORDRE VCP/491/2009, de 12 de novembre, pel qual es refonen i actualitzen els títols, diplomes i certificats equivalents als certificats de coneixements de català de la Direcció General de Política Lingüística, modificada per l'Ordre VCP/233/2010, de 12 d'abril, es valoren els certificats de coneixements de llengua catalana següents, d'acord amb la puntuació establerta:

- a) Certificat de coneixements de llenguatge administratiu o llenguatge jurídic: 0,5 punts.
- b) Certificat del nivell C2 de català: 0,5 punts.

#### 9.2.4. Certificats de coneixement en ofimàtica i tecnologies de la informació i de la comunicació (màxim 0,5 punts)

Es valoren els certificats d'acreditació de competències en tecnologies de la informació i la comunicació (ACTIC) i els certificats declarats equivalents, amb un màxim de 0,5 punts, d'acord amb la distribució següent:

- a) Certificat de nivell avançat: 0,5 punts.
- b) Certificat de nivell mitjà: 0,2 punts.
- c) Certificat de nivell bàsic: 0,1 punts.

En cas de disposar de diversos certificats, es valorarà únicament el de nivell més alt.

#### 9.2.5. Titulacions acadèmiques (màxim 4,5 punts)

Per les titulacions acadèmiques, diferents de l'exigida per a prendre part en el procés selectiu, que tinguin relació directa amb la plaça a proveir, segons el següent detall:

- 2 punts per doctorat.
- 1,6 punts per mestratges.
- 1 punt per postgraus.
- 1,8 per llicenciatura, diplomatura o grau.

#### 9.2.6. Proves competencials i psicotècniques

CVE-DOGC-B-25038019-2025

Es realitzen una o varies proves competencials per avaluar les aptituds i actituds del candidat/a necessàries per aconseguir amb èxit el lloc de treball segons les seves especificacions funcionals. Els tests emprats compleixen els requisits de validesa i fiabilitat i guarden una connexió directa amb el perfil i les competències necessàries per un bon acompliment del lloc de treball segons la seva descripció funcional. El perfil professiogràfic del lloc exigeix comptar amb les competències i habilitats següents, que són les que es s'analitzaran en les proves psicotècniques i en l'entrevista:

- Capacitat analítica: capacitat d'explicar tècnicament, identificant i predint les conseqüències, un problema o una situació determinada en l'àmbit de la seva especialitat.
- Orientació client intern i extern: capacitat per donar resposta satisfactòria a les necessitats o demandes dels clients, ja siguin interns o externs (ciutadania), identificant les possibles demandes no explícites i/o futures necessitats.
- Adaptació: capacitat per ajustar-se a situacions noves i canviants en el lloc de treball amb predisposició a l'aprenentatge i flexibilitat davant les exigències dels canvis.
- Orientació a la qualitat del resultat: capacitat d'orientar la conducta professional envers l'assoliment de resultats amb nivell excel·lent en termes de qualitat.
- Organització del treball: capacitat de planificar, prioritzar i distribuir les activitats i els recursos per tal d'assegurar la consecució.

Aquestes proves no són eliminatòries i es qualificaran de 0 a 6 punts.

#### 9.2.7. Entrevista

Es realitza una entrevista competencial per a comprovar els mèrits professionals i acadèmics acreditats per cada aspirant, així com per determinar el nivell d'adequació i ajust entre el perfil professional i acadèmic de cada aspirant i les habilitats i competències professiogràfiques exigides per al lloc de treball.

El perfil professiogràfic del lloc exigeix comptar amb les competències i habilitats següents, que són les que s'analitzaran en les proves psicotècniques i en l'entrevista:

- Capacitat analítica
- Orientació client intern i extern
- Adaptació
- Orientació a la qualitat del resultat
- Organització del treball

Aquesta entrevista no es eliminatòria i es qualificarà de 0 a 6 punts.

### 10. PRESENTACIÓ DELS MÈRITS

La presentació de la relació dels mèrits i de la documentació acreditativa s'haurà de realitzar en el termini de 10 dies hàbils a comptar de l'endemà de la publicació del resultat de l'últim exercici de la fase d'oposició.

S'haurà de presentar una relació de mèrits segons el formulari, que estarà disponible en format excel en la publicació de la convocatòria al web de l'Ajuntament una vegada s'hagi obert el termini per a la presentació d'aquesta documentació, que conté una declaració responsable sobre la veracitat de la informació aportada, la disponibilitat de la documentació que l'acredita i el compromís de conservar aquesta documentació i aportar-la en el moment que sigui requerida. Aquesta relació de mèrits s'haurà d'acompanyar de la documentació acreditativa dels mateixos.

La relació de mèrits i la documentació acreditativa dels mèrits NO es podran presentar a la Seu electrònica ni presencialment a l'oficina d'assistència en matèria de registre, sinó que preferentment es farà a través d'un enllaç que es facilitarà en la publicació a l'apartat corresponent de la convocatòria al web de l'Ajuntament.

Si per qualsevol motiu no poden fer-ho d'aquesta manera, es podran adreçar en el mateix termini a les dependències de l'Àrea de Persones i Talent, en horari de 9 a 14 hores, per presentar aquesta documentació.

### 11. RELACIÓ DE PERSONES APROVADES

CVE-DOGC-B-25038019-2025

Un cop finalitzat el procés selectiu el Tribunal exposarà al tauler electrònic de l'Ajuntament els resultats globals i la llista definitiva de persones aprovades en una relació ordenada segons la puntuació total obtinguda.

Les propostes de nomenament seran adoptades per l'òrgan competent a favor dels aspirants segons l'ordre de prelación de la relació de persones aprovades, prèvia fiscalització de la despesa. Si la persona aspirant a la qual li correspongués el nomenament no fos nomenada, bé per desistiment o per no reunir els requisits exigits, es convocarà a la següent candidata que hagués superat el procés de selecció.

## 12. CRITERIS DE DESEMPAT

En cas d'empat entre dos o més aspirants en la puntuació total obtinguda, caldrà aplicar els criteris de desempat següents:

- En primer lloc, se seleccionarà l'aspirant que acrediti més dies de serveis prestats a l'Ajuntament de Mont-roig com a funcionari/ària de carrera, interí/ina, personal laboral indefinit o temporal en les mateixes places/llocs objecte de la convocatòria, amb la mateixa escala, subescala i subgrup i classe per a personal funcionari i grup professional per a personal laboral.
- En segon lloc, en cas de persistir l'empat o per al cas en què no sigui possible aplicar el criteri referit en el punt anterior, se seleccionarà l'aspirant que acrediti més dies de serveis prestats a altres administracions públiques (Estat, comunitat autònoma i local) com a funcionari/ària interí/ina, personal laboral temporal o laboral en les mateixes places/llocs objecte de la convocatòria, amb la mateixa escala, subescala i subgrup i classe per a personal funcionari i grup professional per a personal laboral).
- En tercer lloc, en cas de persistir l'empat o per al cas en què no sigui possible aplicar el criteri referit en el punt anterior, se seleccionarà l'aspirant que obtingui més puntuació en l'apartat Formació i perfeccionament.
- En quart lloc, en cas de persistir l'empat o per al cas en què no sigui possible aplicar el criteri referit en el punt anterior, se seleccionarà l'aspirant que obtingui més puntuació en l'apartat Titulacions acadèmiques.

## 13. FUNCIONAMENT DE LA BORSA DE TREBALL

Totes les persones que superin el procés de selecció, però no sigui proposat el seu nomenament com a funcionari/ària en pràctiques, seran incloses en una borsa de treball per a les futures contractacions que resultin necessàries a fi de cobrir les necessitats temporals del cos funcional o categoria professional, seguint l'ordre establert en el llistat corresponent.

El funcionament de la borsa de treball s'ajustarà als principis d'igualtat d'oportunitats i de no discriminació.

Les persones integrants de la borsa de treball ocuparan la posició a la llista atenent la puntuació obtinguda en el procés selectiu.

Les relacions administratives s'iniciaran tan aviat com la necessitat ho requereixi, seguint l'ordre de puntuació obtinguda. Ara bé, tot i que es respectarà l'ordre de puntuació de major a menor dels candidats/ates, per al seu nomenament o contractació el factor de disponibilitat immediata operarà sempre com a primer criteri selectiu, quan les persones amb major puntuació no es puguin incorporar amb la immediatesa requerida.

La crida de les persones candidates es realitzarà en primer lloc per telèfon, per tal de permetre el contacte ràpid per comunicar la proposta de treball i la seva voluntat d'acceptació.

Si en aquest primer intent no es pogués contactar amb el candidat/ata, es repetirà la trucada una segona vegada, el mateix dia o el dia següent, en horari diferent i, en cas de no trobar-se de nou, s'enviarà un correu electrònic on s'indicarà l'oferta de treball i un termini màxim de 24 h per posar-se en contacte amb la corporació per comunicar la seva voluntat d'acceptació. Un cop transcorregut el termini assenyalat sense tenir notícies de la persona aspirant, es passarà a contactar amb la següent de la llista.

En aquest cas, la persona aspirant no contactada romandrà a la llista, però si aquest mateix fet es repeteix una segona vegada en el marc d'una altra proposta diferent, s'entendrà que l'aspirant renuncia a formar part de la borsa de treball.

En casos de màxima urgència en què sigui impossible seguir els criteris de crida establerts al paràgraf anterior, si la comunicació al telèfon indicat pel candidat/ata fos impossible, es passarà al següent candidat/ata de la llista. En aquest cas la persona aspirant no contactada romandrà a la llista, però situada en el següent lloc, si aquest mateix fet es repeteix una segona vegada en el marc d'una altra proposta diferent, s'entendrà que

l'aspirant renuncia a formar part de la borsa de treball.

Si la persona que ha estat contactada refusa l'ofertament per alguna raó degudament justificada, mantindrà el seu lloc dins la borsa. Si existeix reiteració en aquesta refusa, la persona passarà a ocupar el següent lloc a la llista.

Les persones candidates que siguin cridades i no es puguin incorporar perquè estiguin prestant serveis en una altra empresa o administració, seran donades de baixa de la borsa. En cas que vulguin reincorporar-s'hi, un cop finalitzada la relació de treball, hauran de sol·licitar-ho a l'Ajuntament, mitjançant instància genèrica degudament registrada. La reincorporació es farà amb la mateixa puntuació que tenien quan van ser donades de baixa.

Per tal d'afavorir el correcte funcionament de les unitats administratives i l'estabilitat del personal temporal en el lloc de treball, en cas que una persona aspirant sigui nomenada per a cobrir una necessitat temporal en un lloc de treball estructural i aquesta causa finalitzi, originant-se seguidament una altra causa temporal en el mateix lloc de treball, o en la mateixa unitat administrativa d'adscripció, s'oferirà prioritàriament aquest segon nomenament temporal a la mateixa persona.

En tot cas, la persona interessada podrà renunciar, per escrit, en qualsevol moment a formar part de la borsa de manera definitiva o durant un període limitat si ho justifica degudament i ho demana mitjançant instància genèrica degudament registrada, indicant la data en què es dona de baixa de la borsa de treball i la data en què sol·licita ser inclosa de nou. En aquest cas, quan la persona torni a incorporar-se a la borsa passa a ocupar l'últim lloc de la llista, sempre que aquesta encara estigui vigent.

Les persones integrants de la borsa de treball únicament seran titulars d'una expectativa de dret a ser nomenades o contractades temporalment, per ordre de puntuació, per a casos de substitucions, reforç o de vacants que ho necessitin i mentre no es dugui a terme un altre procediment selectiu per cobrir l'esmentat lloc de treball, amb les limitacions que l'article 10 del TREBEP i l'article 15 del TRET preveuen per les contractacions i nomenaments temporals.

Per tant, a les persones integrants de la borsa se les podrà tornar a cridar sempre que la nova contractació o nomenament interí que se'n derivi no impliqui la superació del període legal màxim establert per als nomenaments interins per programes, acumulació de tasques o per esdevenir en una relació de personal laboral indefinit no fix. En aquests supòsits, es cridarà al següent aspirant de la borsa, respectant l'ordre de puntuació, sense que això afecti l'ordre de la persona que no ha pogut ser cridada.

La vigència de la borsa de treball finalitzarà en el termini de 2 anys des de l'endemà de la publicació de l'acta del Tribunal amb la relació de les persones aspirants que hagin superat el procés selectiu. No obstant això, quedarà sense efecte en el moment que ja no es disposi de persones candidates o es dugui a terme una nova convocatòria per la mateixa categoria.

#### 14. CRITERIS D'EXCLUSIÓ DE LA BORSA

A banda de la regulació exposada anteriorment, seran criteris d'exclusió automàtica de la borsa:

- La no superació del període de pràctiques o període de prova.
- La suspensió ferma d'ocupació, i la rescissió del nomenament de funcionaris/àries interins/ines com a sanció en un expedient disciplinari, així com la pena principal o accessòria d'inhabilitació absoluta o especial per a càrrec públic amb caràcter ferm.
- La baixa o renúncia voluntària de l'empleat/ada que hagi estat nomenat/ada o contractat/ada per la present borsa.

#### 15. APORTACIÓ DE DOCUMENTACIÓ

Pel que fa a l'aportació de documents, els aspirants podran fer ús de la possibilitat prevista a l'article 28 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment administratiu comú de les administracions públiques, indicant la informació que la llei requereix.

Excepcionalment, si l'Ajuntament no pot obtenir la documentació requerida, podrà demanar-la a la persona interessada.

La persona aspirant proposada haurà de presentar a l'Ajuntament, en el termini màxim de deu dies hàbils a partir de l'endemà de la data de comunicació de la proposta de nomenament, sense necessitat de requeriment

CVE-DOGC-B-25038019-2025

previ, i per qualsevol de les formes previstes en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, els documents acreditatius de les condicions de capacitat i dels requisits següents:

- a) Declaració de no estar inhabilitat/ada per a l'exercici de les funcions públiques ni estar separat/ada mitjançant expedient disciplinari de qualsevol administració pública. Les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola hauran d'acreditar, mitjançant declaració jurada o promesa, que no estan sotmesos a cap sanció disciplinària o condemna penal que els impedeixi l'accés a la funció pública en el seu estat d'origen.
- b) Declaració de no concórrer en cap dels supòsits d'incompatibilitat previstos en la legislació vigent o bé declaració que se sol·licitarà al Ple de l'Ajuntament l'autorització de compatibilitat.
- c) Certificat mèdic oficial de no patir cap malaltia ni defecte físic o psíquic que impossibiliti el desenvolupament de les tasques pròpies de les places a cobrir.
- d) Original o còpia autèntica del títol exigít. El diploma acreditatiu de la titulació acadèmica exigible pot ser substituít pel document acreditatiu d'haver abonat la taxa acreditada per a la seva expedició juntament amb un certificat emès per l'organisme oficial corresponent segons els estudis s'han finalitzat. Aquests documents no poden tenir una vigència superior a 2 anys. Un cop obtingut el títol original, la persona que hagi estat nomenada contractada haurà d'aportar el corresponent títol al departament de recursos humans de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp.
- e) Número d'afiliació a la Seguretat Social, si en disposa.
- f) Número de compte corrent.

L'aspirant que, dins del termini fixat, exceptuant els casos de força major, no presenti la documentació requerida o bé que, un cop examinada, es comprovi que no compleix algun dels requisits, no podrà ser nomenat/ada i s'anul·laran les seves actuacions. En aquest cas, el Tribunal proposarà al següent o següents aspirants que hagin obtingut la major puntuació, per ordre estricte de puntuació.

## 16. PERÍODE DE PRÀCTIQUES O PROVA

La persona aspirant nomenada tindrà un període de pràctiques o període de prova de sis (6) mesos, sempre que la durada del nomenament sigui igual o superior al doble del període de prova previst, en cas contrari el període de prova es reduirà a la meitat.

Durant el període de prova la persona contractada o nomenada tindrà assignat un/a tutor/a.

Durant aquest període, la persona treballadora té els mateixos drets i obligacions propis al seu lloc de feina i categoria professional, excepte els derivats de la resolució de la relació laboral, que podrà dur-se a terme per qualsevol de les parts implicades durant el seu transcurs, sense necessitat d'indemnització o preavís.

Els processos d'incapacitat temporal suspeneu el còmput del període de pràctiques.

## 17. INFORMACIÓ PÚBLICA

D'acord amb l'article 112.4 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals, es sotmeten aquestes bases a informació pública durant 20 dies naturals, a comptar des de l'endemà de la seva publicació al BOPT o al DOGC prenent com a referència la darrera d'aquestes publicacions, per al seu examen i presentació d'al·legacions.

El compliment del termini per efectuar el tràmit d'informació pública no paralitza l'inici del còmput de presentació de sol·licituds de participació.

## 18. RÈGIM DE RECURSOS

La convocatòria i les seves bases, les llistes definitives de persones admeses i excloses, i els nomenaments o contractes poden ser impugnats per les persones interessades mitjançant recurs contenciós administratiu davant de la jurisdicció contenciosa administrativa, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la notificació o publicació de l'acte o resolució, sens perjudici del recurs potestatiu de reposició que es pot interposar en el termini d'un mes des de la data de notificació o publicació de l'acte o resolució davant de l'alcalde de la corporació o de l'autoritat en qui hagi delegat.

CVE-DOGC-B-25038019-2025

Contra els actes qualificats dels tribunals de selecció (resultat de les proves d'oposició, i proposta definitiva d'aspirant que ha superat el procés selectiu) únicament es podrà interposar recurs d'alçada davant l'alcalde, o de l'autoritat en qui hagi delegat, en el termini d'un mes des que s'hagin publicat o notificat.

Els actes de tràmit del tribunal no podran ser objecte de recurs, sense perjudici que es puguin interposar reclamacions quan es tracti d'esmenar possibles errors materials en la confecció de la llista d'aprovat, errors mecanografiats en la transcripció de publicacions, errors aritmètics en les qualificacions o errors observables a simple vista. Aquests errors també podran ser corregits d'ofici pel Tribunal.

El Tribunal està facultat per resoldre els dubtes o les discrepàncies que s'originin durant el desenvolupament del procés de selecció.

Per tot allò que no preveuen aquestes bases ni les Bases Generals, serà d'aplicació el Decret Legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, el Decret 214/1990, de 30 de juliol, el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, el Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, la Llei 7/1985, de 2 d'abril i el Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril.

Per la mera concurrència als processos selectius s'entén que la persona aspirant accepta íntegrament aquestes bases, tret que, prèviament, hagi exercit el seu dret a impugnar-les.

## 19. AUTORITZACIÓ TRACTAMENT I CESSIÓ DE DADES A L'AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP

Informació bàsica sobre protecció de dades

Amb la presentació de la sol·licitud de participació en aquest procés selectiu, les persones aspirants donen el consentiment al tractament i a la cessió de les dades de caràcter personal necessàries per prendre part en el procés i en les borses de treball de categories assimilables. Les dades personals dels i les aspirants s'incorporaran al fitxer "Convocatòries de selecció de personal", segons les especificacions següents:

Identificació del tractament: Convocatòries de selecció de personal de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp.

Responsable del tractament: L'Ajuntament de Mont-roig del Camp.

Delegat de protecció de dades: OBJETIVO TARSYS, SL [dpd@mont-roig.cat](mailto:dpd@mont-roig.cat)

Finalitat: Gestionar els processos de selecció de personal de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp.

Conservació de les dades: Les dades es mantenen en el sistema indefinidament, llevat que la persona interessada en sol·liciti la supressió.

Legitimació: Missió en interès públic o exercici de poders públics, concretament la selecció del personal al servei de les administracions públiques i del seu sector públic, de conformitat amb el Títol IV, capítol I del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic.

Destinatari: El Departament o Servei de Recursos Humans de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp.

Drets de les persones interessades: Podeu exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició al tractament i sol·licitud de limitació de les dades davant el responsable del tractament, mitjançant els formularis d'exercici de drets que trobareu al web de l'Ajuntament, a l'apartat Drets de les persones interessades. També podeu presentar una reclamació davant de l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades a [www.apdcat.cat](http://www.apdcat.cat)

## ANNEX I.

### TEMARI GENERAL

1. La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. Drets i deures fonamentals dels espanyols. Garanties constitucionals. El Govern en el sistema constitucional espanyol: Composició i, funcions. El control parlamentari del Govern.

2. Les Corts Generals. Composició, organització i atribucions del Congrés dels Diputats i del Senat. El Defensor del Poble. El Tribunal de Comptes. El poder judicial: funcions i principis. L'organització judicial. El Consell

CVE-DOGC-B-25038019-2025

- General del Poder Judicial. El Ministeri Fiscal. El Tribunal Suprem. El Tribunal Superior de Justícia de Catalunya.
3. Les fonts del Dret Públic. La potestat legislativa. La delegació legislativa en favor del Govern. La iniciativa legislativa. Lleis orgàniques. Lleis ordinàries. Lleis marc. Lleis d'harmonització. La delegació legislativa en favor del Govern. Els Decrets-Llei. El reglament.
  4. L'Administració Pública a l'ordenament espanyol. Principis constitucionals d'actuació. Tipologia de les Administracions Públiques.
  5. Les Comunitats Autònomes: organització i competències. Vies d'accés a l'autonomia. Relacions entre l'Estat i les comunitats autònomes: coordinació i control.
  6. El Municipi: concepte i elements. L'autonomia local després de la Constitució de 1978. La regulació de les competències a la Llei de Bases de Règim Local. L'organització municipal. L'organització política i l'organització executiva.
  7. El terme municipal i les seves alteracions. Legislació bàsica i legislació autonòmica. La població municipal. El padró d'habitants. L'estatut dels veïns. Drets dels estrangers. La participació ciutadana en la gestió municipal.
  8. Les competències municipals: sistema de determinació. Competències pròpies, delegades i distintes de les pròpies. Els serveis mínims obligatoris. La reserva de serveis.
  9. Organismes autònoms i entitats públiques empresarials. Societats mercantils i fundacions públiques. Altres tipus d'entitats públiques per a la gestió dels serveis públics.
  10. L'Estatut de Catalunya de 2006: estructura, contingut essencial i principis fonamentals.
  11. L'acte administratiu: concepte i classes. Elements de l'acte administratiu. Requisits dels actes administratius. L'eficàcia dels actes. Nul·litat i anul·labilitat. El silenci administratiu. Revisió d'ofici. Recursos administratius.
  12. El procediment administratiu comú. Les fases del procediment. L'ordenació i la instrucció del procediment. La tramitació simplificada del procediment administratiu comú. La finalització del procediment: formes. El contingut de la resolució. La terminació convencional. El desistiment, la renúncia i la caducitat.
  13. L'accés electrònic del ciutadà a l'Administració. L'atenció multicanal. La identificació i la signatura electrònica. L'espai digital del ciutadà i de l'empresa. El registre electrònic. Les oficines d'assistència en matèria de registre.
  14. Drets dels ciutadans a relacionar-se amb les administracions públiques per mitjans electrònics. Les eines de tramitació electrònica a Catalunya. La interoperabilitat. Les comunicacions i les notificacions electròniques. La seu electrònica i el tauler electrònic.
  15. La potestat sancionadora: concepte i significat; diferenciació del dret penal. Principis de l'exercici de la potestat sancionadora. Especialitats del procediment administratiu sancionador i les seves garanties: tramitació ordinària i simplificada. Tipus de sancions administratives. Especial referència a la potestat sancionadora local.
  16. La responsabilitat patrimonial de l'administració pública: evolució i règim actual. Principis i indemnització. Responsabilitat concurrent de les administracions públiques. Responsabilitat de dret privat. Responsabilitat de les autoritats i del personal. La responsabilitat per actes dels contractistes i els concessionaris que causen dany a tercers.
  17. Els contractes del sector públic: àmbit objectiu i subjectiu. Delimitació i regulació dels tipus contractuals. Contractes administratius i contractes privats; jurisdicció. La doctrina dels actes separables. El recurs especial en matèria de contractació.
  18. Actuacions preparatòries del contractes del sector públic. Classes d'expedients de contractació, plecs i altre informació. La selecció del contractista i l'adjudicació del contracte: procediments, formes i criteris d'adjudicació. Garanties. Notificació, formalització i publicitat del contracte.
  19. Efectes, compliment, modificació, suspensió i extinció dels contractes administratius. Menció a la cessió dels contractes i la subrogació.
  20. El patrimoni de les entitats locals: concepte i classificació. Béns de domini públic i béns patrimonials. Alteració de la qualificació jurídica dels béns. Adquisició, alienació i cessió dels béns. Utilització i aprofitament dels béns. Conservació, protecció i defensa dels béns. Obligacions, prerrogatives i potestats de les entitats locals respecte els seus béns.
  21. Hisendes locals. Els ingressos públics. Els pressupostos locals.



CVE-DOGC-B-25038019-2025

22. Les formes d'activitat administrativa de les entitats locals. L'activitat de foment. Les subvencions. Tramitació i concessió de subvencions d'altres administracions. Procediment de concessió. Fases del procediment subvencional. Finançament de les subvencions. Procediments de concessió de subvencions. Procediment de justificació.
23. El règim jurídic de la funció pública espanyola. Les bases del règim estatutari dels funcionaris públics: l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TREBEP). El personal al servei de les administracions públiques.
24. Drets i deures dels funcionaris públics. Règim d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques. Règim disciplinari.
25. L'accés a l'ocupació pública. L'oferta pública d'ocupació. La selecció de personal: sistemes de selecció, requisits de participació i procediment selectiu. La promoció interna. La selecció de personal interí. Sistemes de provisió de llocs de treball. La carrera professional. Les situacions administratives.
26. El dret a la igualtat efectiva de dones i homes a la funció pública. Mesures de la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes (Títol V) i de la Llei 17/2015, del 21 de juliol, d'igualtat efectiva de dones i homes (Capítol III). Principis generals i obligacions dels ens locals.
27. Transparència i accés a la informació pública: principis generals. Regulació de la transparència en l'activitat pública. El portal de la transparència. Accés a la informació pública. Sistema de garanties de la transparència. Dret d'accés a la informació pública. Comissió de Garantia del Dret d'Accés a la Informació Pública.
28. Protecció de dades de caràcter personal. Normativa de protecció de dades. La conservació i l'eliminació de les dades personals a l'Administració. El registre d'activitats de tractament. El delegat de protecció de dades. L'avaluació d'impacte de privacitat. L'anàlisi de riscos i l'aplicació de mesures de seguretat. Infraccions i sancions.

#### TEMARI ESPECÍFIC

29. La intervenció administrativa local en l'activitat privada, en particular principis i mitjans. Les llicències i autoritzacions administratives: classes. La declaració responsable i la comunicació prèvia.
30. Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.
31. Decret Legislatiu 1/2010, s'aprova el Text refós de la Llei d'urbanisme.
32. Decret 305/2006, s'aprova el Reglament de la Llei d'urbanisme. L'ordenament jurídic urbanístic. Normativa aplicable.
33. Diferents classes de sòl que preveu la normativa urbanística. Drets i deures de les persones propietàries de cada classe de sòl. Limitació de les facultats del dret de propietat.
34. Decret 64/2014, de 13 de maig, pel qual s'aprova el Reglament sobre protecció de la legalitat urbanística.
35. Reial decret legislatiu 7/2015, s'aprova el text refós de la Llei de sòl i rehabilitació urbana.
36. Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic. Les actuacions relatives a la contractació. Els plecs de clàusules.
37. L'execució del contracte d'obres. Comprovació del replanteig. Pla de treball. El replanteig. La direcció d'obra. Certificacions d'obra. Liquidació. Recepció de les obres. Període de garantia.
38. Modificacions de contracte i projectes reformats. Preus no previstos en el contracte. Revisió de preus. Recepció de l'obra i certificació final. Liquidació de les obres. Terminis de garantia. Suspensió de les obres.
39. Infraestructures de serveis urbans. Xarxes d'instal·lacions. Consideracions generals, materials i elements.
40. Gestió de residus en la construcció. Regulació en els projectes i en el procés d'obra. Decret 105/ 2008, producció i gestió dels residus de construcció i demolició.
41. RD 842/2002, de 2 d'agost, pel qual s'aprova el Reglament electrotècnic de baixa tensió i les seves ITCs.
42. Instal·lacions elèctriques. Il·luminació. Conceptes. Producció d'energia elèctrica. Enllumenat d'emergència. Energia reactiva i millora del factor de potència. Sistemes i dispositius de protecció. Característiques generals de les instal·lacions en els edificis. Característiques especials de les instal·lacions en locals de pública concurrència.



CVE-DOGC-B-25038019-2025

43. Instal·lacions tèrmiques. RITE. El confort en els edificis. Temperatures i humitat relativa.
44. Instal·lacions de gas natural i GLP. Normativa d'aplicació.
45. Instal·lacions fotovoltaïques. Tipus de producció. Criteris de disseny i dimensionat, normativa i la seva gestió i manteniment.
46. Codi Tècnic de l'Edificació. Documents bàsics DB-SI, DB-SUA, DB-HE, DB-HR i DB-HS.
47. Codi tècnic de l'edificació: Seguretat en cas d'incendi. Exigències bàsiques SI 1 i SI 2. Propagació interior i exterior. Exigències bàsiques SI 3 i SI 4. Evacuació d'ocupants i Instal·lacions de protecció contra incendis. Exigències bàsiques SI 5 i SI 6. Intervenció dels bombers i resistència al foc de l'estructura.
48. Real Decret 2267/2004, de 3 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de Seguretat contra incendis als establiments industrials.
49. Llei 3/2010, de 18 de febrer, de prevenció i seguretat en matèria d'incendis en establiments, activitats, infraestructures i edificis.
50. Normativa en matèria d'accessibilitat: CTE DBSUA, Decret 209/2023 d'aprovació del Codi d'Accessibilitat de Catalunya.
51. Abastaments i distribució d'aigua freda en les edificacions. Normativa bàsica. Generalitats. Components. Dimensionament de la instal·lació.
52. Producció i distribució d'aigua calenta en les edificacions. Normativa bàsica. Generalitats. Components. Dimensionament de la instal·lació, suport solar.
53. RD 1627/1997, de 24 d'octubre, pel qual s'estableixen les disposicions mínimes de seguretat i salut a les obres de construcció. Coordinació d'activitats empresarials. Normativa i procediments per a la seva aplicació.
54. L'amiant a la construcció. Avaluació i diagnosi de materials sospitosos de contenir amiant. Normativa i tècniques de retirada.
55. Sistemes constructius per l'execució de les canalitzacions d'aigua, electricitat, gas, telèfon i fibra òptica. Galeries de serveis.
56. Contaminació acústica. Marc legal. El soroll. Principis físics. Principals fonts de soroll. Mesura del soroll. Problemàtica social. Solucions tècniques i administratives. Normativa de sorolls a Catalunya.
57. Contaminació atmosfèrica. Marc legal i normativa aplicable.
58. Contaminació lumínica. Marc legal i normativa aplicable. Control de la contaminació lumínica a Catalunya.
59. Pla d'ordenació Urbanística Municipal i l'Ordenança d'edificació incloses a la normativa del POUM.
60. Ordenança del bon ús de la via pública de Mont-roig del Camp.

Mont-roig del Camp, 6 de febrer de 2025

Fran Morancho López

Alcalde

(25.038.019)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP****Anuncio sobre nombramiento de personal funcionario del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp**

El Decret d'Alcaldia número 2025-0242 de 18 de gener de 2025, resol nomenar la senyora Ana María Herrero Segura, funcionària de carrera del cos administratiu, escala d'administració general, subescala administrativa, grup de classificació C, subgrup C1, de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp, amb data d'efectes del 20 de gener de 2025.

El Decret d'Alcaldia número 2025-0384 de 24 de gener de 2025, resol nomenar la senyora María Daniela Idrovo Alvarado, assessora general (cap del Gabinet d'Alcaldia), personal eventual, grup A, subgrup A1, de l'Ajuntament de Mont-roig del Camp, amb data d'efectes de l'1 de febrer de 2025.

La qual cosa es fa pública per a general coneixement, de conformitat amb el Decret legislatiu 2/2003 de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya i el Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals.

Mont-roig del Camp, 6 de febrer de 2025

Fran Morancho López

Alcalde

(25.038.020)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE EL MORELL****Anuncio por el que se hace público el nombramiento de personal eventual como técnico de Comunicación y Protocolo**

L'Ajuntament del Morell en virtut dels articles 22, 89, 90, 92, 104 i 104 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, per decret d'alcaldia 2024-1859, de data 3 de desembre de 2024, ha resolt el nomenament com a personal eventual de la Sra. Laia Poblado Montagut, com a tècnic de Comunicació i Protocol, subgrup A2, amb efectes des del dia 3 de febrer de 2025 de conformitat amb l'article 12 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic.

El Morell, 6 de febrer de 2025

Eloi Calbet Ferran

Alcalde

(25.038.119)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE PREIXANA****Anuncio relativo a la aprobación de la creación de una asociación de municipios del Camino Ignaciano**

Anuncio relativo al acuerdo del Pleno de 4 de noviembre de 2024 relativo a la creación de la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano y la exposición pública de los Estatutos que deben regir esta Asociación por el que se hace público que el Ayuntamiento de Preixana ha aprobado inicialmente la constitución y los estatutos de la asociación de municipios de ámbito según consta en el que en el 221, de 15 de noviembre de 2024.

Exponer al público el presente acuerdo así como los estatutos, al objeto de presentación de alegaciones, durante el plazo de treinta días mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el tablón de anuncios de la corporación. En caso de que transcurrido dicho plazo no se presente alegación alguna, el acuerdo de constitución de la asociación y los estatutos se entenderán definitivamente aprobados.

Preixana, 7 de febrero de 2025

Jaume Pané Roig

Alcalde

(25.038.126)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE ROQUETES****Anuncio relativo a las bases y la convocatoria de una plaza de auxiliar administrativo/a y la constitución de una bolsa de trabajo**

Mitjançant Decret d'Alcaldia número 2025-0000089, de data 24 de gener de 2025, s'han aprovat les Bases per a la selecció, mitjançant concurs oposició, modalitat d'accés lliure, d'una plaça d'auxiliar administratiu/va, de l'Ajuntament de Roquetes, la constitució d'una borsa de treball, i la convocatòria de les proves selectives corresponents.

Les bases i la convocatòria han estat publicades íntegrament al BOPT CVE 2025-00868 de data 7 de febrer de 2025.

Roquetes, 7 de febrer de 2025

Ivan Garcia Maigí

Alcalde

(25.038.086)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ROSES

#### **Edicto sobre información pública de la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roses, Cáritas Diocesana de Girona y Cruz Roja de Roses para el desarrollo y mantenimiento del Centro de Distribución de Alimentos (CDA) de Roses (exp. 2024/004530)**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2024, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roses, Cáritas Diocesana de Girona y Cruz Roja de Roses para el desarrollo y mantenimiento del Centro de Distribución de Alimentos (CDA) de Roses, por un plazo de cuatro años, hasta el 5 de febrero de 2029.

Al amparo de lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el texto íntegro está publicado y puede ser consultado en la sede electrónica.

<https://www.seu-e.cat/ca/web/roses/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/convenis-i-subvencions/convenis-de-col-laboracio>

Roses, 6 de febrero de 2025

El alcalde presidente

(25.038.021)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE ROSSELLÓ****Anuncio por el que se hace pública la Resolución de Alcaldía núm. 2025-068, de aprobación definitiva del Proyecto de obras ordinarias de ampliación del cementerio municipal de Rosselló**

Por Decreto de alcaldía número 2025-068 de fecha 7/2/2025 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de obras ordinarias para la ampliación del cementerio municipal de Rosselló con un importe de 235.748,18 euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de las Administraciones; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Rosselló, 7 de febrero de 2025

Joan Andreu Urbano Fernandez

Alcalde

(25.038.103)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT SESGARRIGUES****Anuncio sobre aprobación inicial de los números de policía de la calle Massalliga de Sant Cugat Sesgarrigues**

El Ple de l'Ajuntament en data 28 de gener de 2025 va aprovar inicialment els números de policia del C/ Massalliga de Sant Cugat Sesgarrigues. Mitjançant el present anunci es sotmet a informació pública la numeració per un període de 30 dies, comptadors des de la darrera publicació en el BOPB o en el DOGC, per tal que es puguin formular al·legacions per part dels interessats. Un cop transcorregut el termini sense que s'hagin interposat al·legacions es considerarà aprovat definitivament l'expedient. En cas que es presentessin al·legacions el Ple disposarà d'un termini de trenta dies per adoptar l'acord definitiu.

Sant Cugat Sesgarrigues, 30 de gener de 2025

Raül Casado Ruiz

Alcalde

(25.038.100)



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA

##### **Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión del puesto de trabajo de técnico/a auxiliar de Derechos Sociales y Económicos**

En data 7 de febrer de 2024, s'ha aprovat la següent resolució la part dispositiva de la qual es transcriu literalment:

“ Decret d'Alcaldia:

Resolució d'alcaldia aprovant la llista provisional d'admesos i exclosos al procés de selecció en règim de funcionari interí d'un tècnic/a (C1) a través del procediment de concurs oposició, per a la provisió del lloc de treball de tècnic/a auxiliar de drets socials i econòmics i la formació de borsa de treball.

Vist que mitjançant Acord de la Junta de Govern Local de 11 de desembre de 2024 es va aprovar la convocatòria procés de selecció en règim de funcionari interí d'un tècnic/a (C1) a través del procediment de concurs oposició, per a la provisió del lloc de treball de tècnic/a auxiliar de drets socials i econòmics i la formació de borsa de treball.

Atès que es va publicar anunci de la convocatòria:

- Butlletí oficial de la província de Barcelona 18.12.2024
- Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 30.12.2024
- Web i Taulell d'anuncis municipal 31.12.2024

Vistes les sol·licituds presentades i la documentació adjunta pels aspirants durant aquest període, i en virtut de les competències que em confereix l'article 21 de la Llei de Bases de Règim local, 7/1985, de 2 d'abril.

RESOLC:

Primer.- Aprovar la següent relació provisional d'aspirants:

Aspirants admesos:

Registre d'entrada	Data	Identificació
2024-E-RE-2507	26-12-2024	772L
2025-E-RE-11	3-1-2025	885T
2025-E-RE-15	3-1-2025	247P

CVE-DOGC-B-25038046-2025

2025-E-RE-32	7-1-2025	576F
2025-E-RE-77	14-1-2025	108L
2025-E-RE-96	16-1-2025	024V
2025-E-RE-151	23-1-2025	757Q
2025-E-RE-187	28-1-2025	336W

Hauran de portar a terme la prova de català per no acreditar-se el nivell indicat a les bases:

Registre d'entrada	Data	Identificació
2025-E-RE-29	7-1-2025	145E
2025-E-RE-86	15-1-2025	045C

Aspirants exclosos:

Registre d'entrada	Data	Identificació	Motiu
2025-E-RE-58	10-1-2025	127Z	No acredita cap dels requisits. No hi ha cap document adjunt a la sol.licitud.
2025-E-RE-184	28-1-2025	666J	No acredita cap dels requisits. No hi ha cap document adjunt a la sol.licitud.
2025-E-RE-201	29-1-2025	933R	No acredita la titulació
2025-E-RE-207	29-1-2025	675F	No acredita cap dels requisits. No hi ha cap document adjunt a la sol.licitud.

Segon.- Publicar la relació provisional d'admesos i exclosos, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i a la seu electrònica d'aquest Ajuntament, en el seu cas, en el Tauler d'anuncis, per a major difusió, atorgant a aspirants exclosos un termini de deu dies hàbils, a partir de la publicació de l'anunci a la seu electrònica, per formular reclamacions o esmenar els defectes que hagin motivat la seva exclusió.

Tercer.- Informar als aspirants que la el calendari previst per a la realització de les proves del procés selectiu és el següent:

- Dimarts dia 25 de febrer a les 9,30h la prova de català a la Sala de Plens de l'Ajuntament de Sant Esteve de Palautordera, aquells aspirants que no l'hagin acreditat.

- Dijous dia 27 de febrer a les 9,30 la resta de proves de la fase d'oposició que s'indiquen a les bases que regeixen el present procés de selecció."

Sant Esteve de Palautordera, 7 de febrer de 2025

Ana Mochales Collado  
Secretària interventora

(25.038.046)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRE

##### **Edicto sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal sobre el estacionamiento regulado**

La Corporació Municipal en Ple en sessió ordinària de data 29 de gener de 2025, adoptà, per la majoria absoluta del nombre legal dels membres de la Corporació, entre altres, el següent acord:

“PRIMER.- Aprovar inicialment la modificació Ordenança Municipal sobre Estacionament Regulat, en els següents termes:

En l'article 9. On diu:

Article 9. Es reservarà en totes les zones blaves un dos per cent de places reservades per persones amb disminució física, amb un mínim de una plaça per zona blava establerta. El règim d'utilització de aquestes places reservades, serà el mateix que el que s'estableix per aquesta ordenança amb caràcter general per a la resta d'usuaris.

Ha de dir:

Article 9. Es reservarà en totes les zones blaves un dos per cent de places reservades per persones amb mobilitat reduïda, amb un mínim de una plaça per zona blava establerta. El règim d'utilització de aquestes places reservades, serà el mateix que el que s'estableix per aquesta ordenança amb caràcter general per a la resta d'usuaris

En l'article 10, al punt 1. On diu:

"La permanència del vehicle en la zona blava una vegada s'ha sobrepassat el temps autoritzat d'una hora consecutiva. Serà considerada infracció lleu, i serà sancionat amb una multa de 60 euros".

Ha de dir:

"La permanència del vehicle en la zona blava una vegada s'ha sobrepassat el temps autoritzat de dues hores consecutives. Serà considerada infracció lleu, i serà sancionat amb una multa de 60 euros".

En l'article 10, apartat 3, on diu:

3.L'estacionament de vehicles a la plaça reservada dins la zona blava per a persones amb disminució física, efectuat per persones no disminuïdes. Serà considerada infracció lleu, i serà sancionat amb una multa de 60 €.

Ha de dir:

3.L'estacionament de vehicles en una plaça reservada dins la zona blava per a persones amb mobilitat reduïda, efectuat per persones no autoritzades, es considerarà una infracció lleu i serà sancionat amb una multa de 60 €.

SEGON.- Sotmetre a informació pública la present Ordenança modificada pel termini de trenta dies hàbils, a fi que s'hi puguin presentar al·legacions, reclamacions o suggeriments, mitjançant la inserció dels anuncis corresponents al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB), al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), al diari el "PUNT AVUI" i a la seu electrònica de l'Ajuntament

CVE-DOGC-B-25038088-2025

<http://santestevesesrovires.eadministracio.cat/board/> en la secció Tauler d'Anuncis. El termini d'informació pública començarà a comptar des de l'endemà de la darrera de les publicacions oficials esmentades. De no presentar-se reclamacions o suggeriments en l'esmentat termini, es considerarà aprovada definitivament l'Ordenança sense necessitat d'acord exprés pel Ple.

En el ben entès que l'acord íntegre i el contingut de l'Ordenança modificada es trobaran publicats a la seu electrònica <http://santestevesesrovires.eadministracio.cat/transparency/> en la carpeta EXPEDIENTS EN EXPOSICIÓ PÚBLICA.

TERCER. - Publicar l'acord d'aprovació definitiva juntament amb el text íntegre de l'Ordenança Municipal aprovada definitivament al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB), així com a la seu electrònica de l'Ajuntament <http://santestevesesrovires.eadministracio.cat/transparency/> en la carpeta NORMATIVA secció ORDENANCES I REGLAMENTS), i s'anunciarà en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) la referència del Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB) en que s'hagi publicat íntegrament el text de l'Ordenança Municipal.

De conformitat amb l'article 66, apartat 1, del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, la present Ordenança Municipal entrarà en vigència des del moment en que es publiqui el seu text íntegre en el Butlletí Oficial Província de Barcelona (BOPB) i hagi transcorregut el termini de 15 dies hàbils previst a l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i continuarà vigent fins que s'acordi la seva modificació o derogació.”

Sant Esteve Sesrovires, 6 de febrer de 2025

Ricard Rosich i Palet

Secretari

Vist i plau

Joan Galceran i Margarit

Tinent d'alcalde delegat

(25.038.088)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES

##### **Edicto sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de las instalaciones deportivas municipales de Sant Esteve Sesrovires**

La Corporació Municipal en Ple en sessió ordinària de data 29 de gener de 2025, adoptà, per la majoria absoluta del nombre legal dels membres de la Corporació, entre altres, el següent acord:

“PRIMER.- Aprovar inicialment la modificació del Reglament de les Instal·lacions Esportives Municipals de Sant Esteve Sesrovires, per la necessitat d'actualitzar aquest Reglament i incloure els nous espais esportius, com són la Pista Annexa del Pavelló Poliesportiu, la Pista Annexa del Camp de Futbol, la Zona Esportiva de Ca n'Amat, la Zona Esportiva de Masia Bach i l'Espai de Cal·listènia.

SEGON.- Sotmetre a informació pública el present Reglament pel termini de trenta dies hàbils, a fi que s'hi puguin presentar al·legacions, reclamacions o suggeriments, mitjançant la inserció dels anuncis corresponents al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB), al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), al diari el “PUNT AVUI” i a la seu electrònica de l'Ajuntament <http://santestevesesrovires.eadministracio.cat/board/> en la secció Tauler d'Anuncis. El termini d'informació pública començarà a comptar des de l'endemà de la darrera de les publicacions oficials esmentades. De no presentar-se reclamacions o suggeriments en l'esmentat termini, es considerarà aprovat definitivament el Reglament sense necessitat d'acord exprés pel Ple.

En el ben entès que l'acord íntegre i el contingut del Reglament es trobaran publicats a la seu electrònica <http://santestevesesrovires.eadministracio.cat/transparency/> en la carpeta EXPEDIENTS EN EXPOSICIÓ PÚBLICA. Subcarpeta aprovació inicial del Reglament de les Instal·lacions Esportives Municipals de Sant Esteve Sesrovires.

TERCER.- Publicar l'acord d'aprovació definitiva juntament amb el text íntegre del Reglament Municipal aprovat definitivament al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB), així com a la seu electrònica de l'Ajuntament <http://santestevesesrovires.eadministracio.cat/transparency/> en la carpeta NORMATIVA secció ORDENANCES I REGLAMENTS), i s'anunciarà en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) la referència del Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB) en que s'hagi publicat íntegrament el text del Reglament Municipal.

De conformitat amb l'article 66, apartat 1, del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, el present Reglament Municipal entrarà en vigència des del moment en que es publiqui el seu text íntegre en el Butlletí Oficial Província de Barcelona (BOPB) i hagi transcorregut el termini de 15 dies hàbils previst a l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i continuarà vigent fins que s'acordi la seva modificació o derogació.”

Sant Esteve Sesrovires, 6 de febrer de 2025

Ricard Rosich i Palet

Secretari

Vist i plau

CVE-DOGC-B-25038089-2025

Joan Galceran i Margarit  
Tinent d'alcalde delegat

(25.038.089)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SANT ISCLE DE VALLALTA****Anuncio sobre aprobación inicial del Proyecto técnico ejecutivo de las obras de renovación de la red municipal de suministro de agua en baja de Sant Iscle de Vallalta (ref. 011-2025, exp. 2025/178)**

El Ple de l'Ajuntament de Sant Iscle de Vallalta, en la sessió extraordinària de data 10 de febrer de 2025, ha aprovat inicialment, per unanimitat, el "Projecte tècnic executiu de les obres de renovació de la xarxa municipal de subministrament d'aigua en baixa del municipi de Sant Iscle de Vallalta", amb un pressupost d'execució per contracta (PEC) que ascendeix a 283.177,14 euros (IVA exclòs) corresponent a l'IVA al tipus del 21% un import de 59.467,20 euros, total amb IVA inclòs 342.644,34 euros.

El projecte esmentat se sotmetrà a informació pública mitjançant la seva inserció en el Butlletí Oficial de la Província, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en el diari El Punt-Avui i, en el tauler d'anuncis de la Web municipal, per un termini de trenta dies, a comptar des de la publicació del darrer anunci al BOP o al DOGC, el qual s'entendrà elevat a definitiu si no es presenten al·legacions en aquest termini, quina aprovació definitiva s'ha de publicar en el BOP, en el DOGC, en un diari i, en el tauler d'anuncis de la Web municipal.

El projecte es pot consultar a la següent adreça electrònica:

<https://www.santiscle.cat/ajuntament/exposicio-publica/aprovacio-del-projecte-tecnic-de-les-obres-de-renovacio-de-la-xarxa-de-subministrament-daigua-en-baixa.html>

Sant Iscle de Vallalta, 11 de febrer de 2025

Eduard Turon i Mainat

Alcalde

(25.042.072)



**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SANT MARTÍ SARROCA****Anuncio sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los usos y servicios del área de estacionamiento de autocaravanas y cámpers del municipio de Sant Martí Sarroca**

El Ple de l'Ajuntament de Sant Martí Sarroca, en sessió ordinària de 28 de gener de 2025, ha aprovat inicialment l'Ordenança reguladora dels usos i serveis de l'àrea d'estacionament d'autocaravanes i campers del municipi de Sant Martí Sarroca.

En compliment d'allò previst als articles 22.2.d) i 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, 178 del Text Refós de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya aprovat per Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, i 63 del Reglament d'Obres, Activitats i Serveis de les Entitats Locals aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny, se sotmet l'expedient i els acords adoptats a informació pública per un termini de 30 dies, a comptar de la darrera publicació d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i a l'e-tauler, als efectes que els interessats puguin examinar l'expedient i formular les reclamacions, al·legacions i suggeriments que estimin pertinents.

De no presentar-se reclamacions o suggeriments en l'esmentat termini, es considerarà aprovat definitivament sense necessitat d'un nou acord del Ple.

L'acord i el text del reglament estarà a la disposició dels interessats a la seu electrònica d'aquest ajuntament [www.santmartisarroca.cat](http://www.santmartisarroca.cat). L'expedient es podrà consultar a les oficines de l'Ajuntament situades al carrer Ferran Muñoz, 4-6 de Sant Martí Sarroca.

Sant Martí Sarroca, 3 de febrer de 2025

Sònia Jansà Armando

Alcaldessa

(25.036.055)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA****Anuncio sobre aprobación definitiva del Proyecto ejecutivo para la instalación de una caldera de biomasa y red de calor en la zona deportiva**

Transcorregut el termini d'exposició pública sense que s'hagin presentat al·legacions o reclamacions contra l'acord d'aprovació inicial del "Projecte executiu per a la instal·lació d'una caldera de biomassa i xarxa de calor a la zona esportiva" redactat per l'enginyer industrial Aleix Rifà Beltran, aquest ha esdevingut aprovat definitivament, acomplint l'acord del Ple de Santa Eugènia de Berga de data 16/12/2024.

D'acord amb el que disposa l'article 38.2 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals es fa pública l'aprovació definitiva del projecte indicant que contra la resolució, que és definitiva en via administrativa, es podrà interposar amb caràcter potestatiu recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictada, en termini d'un mes a comptar des del dia següent a la present publicació.

Contra la desestimació expressa del recurs de reposició, en el seu cas, o bé directament contra aquesta resolució, es podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la present publicació.

Santa Eugènia de Berga, 7 de febrer de 2025

Xavier Fernández Sala

Alcalde

(25.038.087)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SARRIÀ DE TER****Edicto relativo a la modificación de la oferta pública de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Sarrià de Ter para el año 2022**

De conformidad con el artículo 57 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales y el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, se hace público:

1) La Oferta pública de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Sarrià de Ter para el año 2022 para la estabilización de la ocupación temporal de larga duración por incorporar una plaza a la estabilización que ha sido objeto de recurso, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno local en fecha 04/02/2025 al amparo del dispuesto a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública y correspondiendo en las plazas que se detallan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO:						
CODIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	AREA TRABAJO	NUM. PLAZAS	SISTEMA DE PROVISIÓN	TURNO
11	Aux Administratiu/va	C2	Area Enginyeria	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	LIBRE
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>		
PERSONAL LABORAL:						
CODI	DENOMINACIÓN	GRUPO	AREA TRABAJO	NUM. PLAZAS	SISTEMA DE PROVISIÓN	TURNO
22	AODL - Tècnica	A2	Promoció econòmica	1	CONCURSO	LIBRE
23	Directora Llar d'Infants	A2	Llar Infants	1	CONCURSO	LIBRE
26	Tècnic/a auxiliar biblioteca	C1	Biblioteca	1	CONCURSO	LIBRE
27	Tècnic/a d'educació infantil	C1	Llar infants	1	CONCURSO	LIBRE
28	Tècnic/a d'educació infantil	C1	Llar infants	1	CONCURSO	LIBRE
29	Tècnic/a d'educació infantil	C1	Llar infants	1	CONCURSO	LIBRE
37	Administratiu	C1	OAC	1	CONCURSO	LIBRE
45	Auxiliar Administratiu	C2	OAC	1	CONCURSO	LIBRE
47	Oficial de 1ª	C1	Brigada	1	CONCURSO	LIBRE

CVE-DOGC-B-25038054-2025

53	Peó	AP	Brigada	1	CONCURSO	LIBRE
55	Netejador/es	AP		1	CONCURSO	LIBRE
56	Netejador/es	AP		1	CONCURSO	LIBRE
57	Netejador/es	AP		1	CONCURSO	LIBRE
60	Netejador/es	AP		1	CONCURSO	LIBRE
38	Directora centre cívic la Cooperativa	C1	Cultura	1	CONCURS	LLIURE
<b>TOTAL</b>				<b>15</b>		

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición contra el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación exprés del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente al día en que el recurso de reposición se entienda desestimado. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sarrià de Ter, 7 de febrero de 2025

Isaac Ramió Lafuente

Alcalde

(25.038.054)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LA SEU D'URGELL

**Anuncio relativo a las bases de la convocatoria del concurso-oposición restringido por el turno de promoción interna para cubrir en régimen de funcionario de carrera dos plazas de administración general, C1, y la constitución de una bolsa de trabajo (exp. RI-PER-2025/002 - A-210)**

La Junta de Govern Local de data 03.02.2025, ha aprovat les bases reguladores del procés de selecció, mitjançant el sistema de concurs-oposició, per a cobrir dues places d'administratiu pel torn de promoció interna per a cobrir en règim funcionari de carrera i la constitució d'una borsa de treball.

La Seu d'Urgell, 6 de febrer de 2025

Joan Barrera Aranda

Alcalde

**BASES REGULADORES DEL PROCÉS DE SELECCIÓ, MITJANÇANT EL SISTEMA DE CONCURS-OPOSICIÓ RESTRINGIT PEL TORN DE PROMOCIÓ INTERNA, PER A COBRIR EN RÈGIM FUNCIONARI DE CARRERA DUES PLACES D'ADMINISTRACIÓ GENERAL, GRUP DE CLASSIFICACIÓ C1, I LA CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL.**

Primera. Objecte.

1.1. L'objecte d'aquestes bases és regular el procés de selecció, mitjançant concurs oposició restringit pel torn de promoció interna, per a cobrir dues places d'administració general, vacants a la plantilla de personal de l'Ajuntament de la Seu d'Urgell, en règim funcionari de carrera, adscrita al grup professional de classificació C1, i la creació d'una borsa de treball.

1.2. Les places objecte de la convocatòria figuren a l'Oferta d'Ocupació Pública de l'any 2024, aprovada per la JGL el dia 27.05.2024 i publicada al BOP en data 12.06.2024.

Segona. Règim del nomenament

El règim és funcionari de carrera.

Tercera. Normativa aplicable.

En tot allò no previst en aquestes bases, s'ha d'aplicar la normativa següent:

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.
- Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local.
- Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

CVE-DOGC-B-25038081-2025

- Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors.
- Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya.
- Decret legislatiu 1/1997, de 31 d'octubre, pel qual s'aprova la refosa en un text únic dels preceptes de determinats textos legals vigents a Catalunya en matèria de funció pública.
- Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament del personal al servei de les entitats locals.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic.
- Resta de normes i disposicions complementàries i concordants d'aplicació.

#### Quarta. Tasques

Les funcions que corresponen als llocs de treball objecte de la convocatòria són les que es detallen seguidament, a tall d'exemple, de manera enunciativa i no limitativa:

- Desenvolupar tasques de gestió administrativa que comporten la utilització de màquines, aparells i programes informàtics.
- Tramitar i realitzar el seguiment dels expedients administratius, així com dels contactes amb tercers que aquests requereixen.
- Portar a terme tasques que suposen la realització de càlculs complexos.
- Redactar documents i informes caràcter administratiu amb autonomia i d'acord amb la normativa general i específica, així com d'altres documents necessaris per la gestió i el seguiment de l'activitat del seu àmbit d'acord amb les instruccions rebudes.
- Classificar i gestionar la informació i els documents administratius de l'àmbit, així com elaborar bases de dades i documents de treball facilitadors per a la tasca encomanada.
- Tractar i actualitzar bases de dades.
- Elaborar registres de factures i certificacions.
- Atenció al públic presencial i telefònica i resoldre consultes d'acord amb les indicacions del servei.
- Vetllar per la seguretat i salut en el seu lloc de treball, utilitzant adequadament els equips relacionats amb la seva activitat, d'acord amb els procediments establerts i la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals
- I, en general qualsevol altra funció de caràcter similar que li sigui atribuïda.

#### Cinquena. Característiques de les places.

5.1. Les places objecte de la convocatòria pertany al grup de classificació C1.

5.2. Els llocs de treball estan enquadrat orgànicament sota el comandament del cap de l'àrea on s'adscriu de l'Ajuntament de la Seu d'Urgell.

5.3. El lloc de treball pot ser qualsevol àmbit del sector públic.

5.4. La previsió de ser adscrit al lloc de treball: L'aspirant que quedi en primera posició seguint l'ordre de puntuació, escollirà el lloc d'adscripció d'entre els llocs de treball següents:

- Administratiu de Recursos Humans. Oficina de Gestió
- Administratiu(va) de Recursos Humans. Altres ens.

#### Sisena. Retribucions.

CVE-DOGC-B-25038081-2025

Les retribucions mensuals fixades segons l'estructura retributiva per als funcionaris i en proporció a la jornada completa són les que constin al catàleg de llocs de treball de l'Ajuntament en el moment de la seva aprovació i en absència d'aquest, les fixades pel lloc de treball d'adscripció.

Setena. Requisits per a participar en la selecció.

Per ser admeses al procés selectiu, les persones aspirants han de complir els requisits següents:

7.1. Requisits generals:

a. Tenir la nacionalitat espanyola, sens perjudici del que preveu l'article 57 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre pel qual s'aprova el TRLEBEP, que regula l'accés a l'ocupació pública de nacionals d'altres estats.

b. Tenir complerts els setze anys i no haver arribat a l'edat de màxima de jubilació.

c. Tenir la capacitat funcional per al desenvolupament de les funcions corresponents.

Les persones aspirants podran acreditar aquesta condició mitjançant declaració responsable degudament complimentada i signada, la qual s'ha d'adjuntar a la sol·licitud per prendre part en aquesta convocatòria i què posteriorment podrà ser verificada en cas que la persona aspirant sigui proposada a nomenament o contractació.

d. Estar en possessió del títol de Batxillerat, Cicle formatiu de grau superior, FPII o titulació equivalent.

En el cas de titulacions expedides a l'estranger, cal aportar l'homologació corresponent del Ministeri d'Educació, Cultura i Esports.

Si el títol procedeix d'un estat membre de la Unió Europea, s'ha de presentar el certificat acreditatiu del reconeixement o d'homologació del títol equivalent, de conformitat amb la Directiva 89/48/CEE, de 21 de desembre de 1988, el Reial Decret 1837/2008 i altres normes de transposició i desplaçament.

e. Acreditar el coneixement de la llengua catalana mitjançant el certificat del nivell C de la Junta Permanent de Català o algun dels certificats o títols equivalents esmentats a l'annex del Decret 14/1994, de 8 de febrer (DOGC 1859 d'11.02.94) de la Generalitat de Catalunya. Els aspirants que no tinguin reconegut aquest nivell hauran de passar una prova de nivell equivalent, el resultat de la qual serà d'Apte o no Apte.

f. Acreditar coneixement de llengua castellana: Les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola han de tenir coneixements de llengua castellana del nivell C. Aquest coneixement s'acredita mitjançant la superació de la prova o l'exercici establert a aquest efecte o la presentació d'un dels documents que s'indiquen a continuació:

a. Certificat d'haver cursat l'educació primària i la secundària a l'Estat espanyol.

b. Diploma d'espanyol com a llengua estrangera (nivell C2 o equivalent), que estableix el Reial Decret 1137/2002, de 31 d'octubre, modificat per Reial decret 264/2008, de 22 de febrer.

c. En el cas de persones aspirants nacionals de països en què la llengua castellana sigui llengua oficial o que hagin cursat en llengua castellana, el certificat dels estudis conduents a obtenir la titulació exigida com a requisit d'accés.

g. No haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del servei de les Administracions Públiques o òrgans constitucionals o estatutaris de les Comunitats Autònomes, ni trobar-se en situació d'inhabilitació absoluta o especial per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial o per exercir funcions similars a les que es desenvolupaven.

Les persones aspirants podran acreditar aquesta condició mitjançant declaració responsable degudament complimentada i signada, la qual s'ha d'adjuntar a la sol·licitud per prendre part en aquesta convocatòria i què posteriorment podrà ser verificada en cas que la persona aspirant sigui proposada a nomenament o contractació.

h. No estar afectat per cap dels motius d'incompatibilitat i d'incapacitat dels previstos a la legislació vigent en la matèria.

Les persones aspirants podran acreditar aquesta condició mitjançant declaració responsable degudament complimentada i signada, la qual s'ha d'adjuntar a la sol·licitud per prendre part en aquesta convocatòria i què

CVE-DOGC-B-25038081-2025

posteriorment podrà ser verificada en cas que la persona aspirant sigui proposada a nomenament o contractació.

7.2. Requisits específics en tractar-se d'una promoció interna:

a) Ser funcionari de carrera en el subgrup de classificació C2 a l'Ajuntament de la Seu d'Urgell i haver prestat serveis efectius durant un mínim de dos anys com a personal funcionari de carrera o personal funcionari interí a l'Ajuntament de la Seu d'Urgell en cossos o escales del grup de classificació immediatament inferior al cos de l'escala al qual es pretengui accedir.

b) Estar en situació de servei actiu, serveis especials o serveis en altres administracions públiques, o en qualsevol altra situació que comporti reserva de lloc de treball o destinació, a l'Ajuntament de la Seu d'Urgell.

7.3. Els requisits establerts en aquesta base s'han de tenir en el moment de finalitzar el termini de presentació de sol·licituds i mantenir-los durant el procés selectiu.

Vuitena. Presentació d'instàncies.

8.1. Les instàncies hauran de presentar-se per la seu electrònica de l'Ajuntament de la Seu d'Urgell [www.laseu.cat](http://www.laseu.cat) o per qualsevol de les vies previstes a la normativa sobre procediment administratiu.

8.2. Per a la tramitació presencial, s'hauran de presentar tots els documents originals, les compulses, digitalitzacions i fotocòpies es faran a les oficines municipals.

8.3. El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals comptadors a partir de l'endemà de la publicació de la convocatòria als diaris oficials (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, Butlletí Oficial de la Província de Lleida o Butlletí Oficial de l'Estat). Si el darrer dia és inhàbil, passaran les actuacions al dia següent hàbil.

Les bases i la convocatòria es publicaran íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i al Butlletí Oficial de l'Estat. Els restants i successius anuncis d'aquesta convocatòria es faran públics únicament en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament de la Seu d'Urgell.

8.4. Per poder ser admesa una sol·licitud, s'ha de presentar la següent documentació:

- Sol·licitud de conformitat amb el model normalitzat.
- Declaració jurada degudament signada.
- Fotocòpia del Document Nacional d'Identitat.
- Original o còpia del títol acadèmic necessari.
- Document acreditatiu d'estar en possessió del nivell de suficiència C de llengua catalana. No obstant això, en cas que les persones aspirants tinguin el nivell exigít de català cal que ho acreditin documentalment com a màxim, abans de l'inici de la prova de català.
- Currículum vitae del sol·licitant.
- Informe de vida laboral emès per la Seguretat Social
- Certificacions, títols, i/o altres documents acreditatius dels mèrits al·legats.
- Fitxa autoavaluació degudament complimentada: Annex II.

Quan les sol·licituds es presentin a les oficines de correus, caldrà que es faci en sobre obert, per tal que el funcionari de correus les datí i segelli abans de la seva certificació.

8.5. Amb la formalització i presentació de la sol·licitud, les persones aspirants donen el consentiment al tractament de les dades de caràcter personal que són necessàries per prendre part en la convocatòria i per a la resta de tramitació del procés selectiu, d'acord amb la normativa vigent. Alhora, les persones aspirants donen el consentiment per tal que l'Ajuntament faci les comprovacions i les acreditacions d'ofici sense que la persona aspirant hagi de presentar cap documentació que hi doni autorització expressa. L'acreditació de la documentació en la presentació de la sol·licitud en els registres de qualsevol de les oficines previstes en la convocatòria implicarà la denegació de l'autorització a l'Ajuntament a realitzar les comprovacions d'ofici.

8.6. En cas que no es presentin instàncies dins el termini citat, la Junta de Govern Local podrà prorrogar-lo per un o més períodes si ho considera convenient. A aquestes prorroques els seran d'aplicació aquestes bases.



CVE-DOGC-B-25038081-2025

8.7. L'Ajuntament podrà requerir la documentació original en cas de dubte per tal de garantir-ne la veracitat. En cas que es detecti falsedat en el document la persona quedarà automàticament suspesa del procés.

Novena. Llista d'aspirants admesos i exclosos.

9.1. Un cop rebudes les instàncies, la Junta de Govern Local aprovarà la relació provisional d'aspirants admesos i exclosos. Aquesta llista es publicarà a l'e-tauler de l'Ajuntament. Malgrat això, en aplicació del que preveu el segon paràgraf de l'art. 78 del Reglament del personal al servei de les entitats locals, es podrà substituir aquesta publicació per una notificació personal a tots els interessats. En el mateix acord es determinarà la composició concreta del tribunal (titulars i suplents) i el lloc, data i hora de la seva constitució i inici d'actuacions. En la llista hi constaran els noms i cognoms dels aspirants admesos. Els aspirants exclosos sortiran identificats amb els últims quatre dígits del DNI i la lletra i amb indicació, si s'escau, dels defectes que hagin causat les exclusions.

9.2. Els aspirants disposaran d'un termini de 10 dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació o notificació de la llista provisional d'admesos i exclosos, per presentar reclamacions o esmenes i subsanin les deficiències aportant tots els documents necessaris, d'acord amb el que disposa l'article 68.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, adreçades a esmenar els defectes que hagin causat la seva exclusió o els que s'hagin pogut produir per omissió o error.

9.3. Si en aquest termini no hi hagués reclamacions, al·legacions o esmenes, la llista passaria a ser definitiva sense necessitat de prendre un nou acord.

Desena. Tribunal.

10.1. D'acord amb al que determina l'article 60 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, l'òrgan de selecció serà col·legiat, la seva composició s'haurà d'ajustar als principis d'imparcialitat i professionalitat dels seus membres i es tendirà a la paritat entre dona i home.

10.2. L'òrgan de selecció estarà constituït per:

- Un President designat per l'Ajuntament.
- Un vocal designat per l'Ajuntament que pot ser del propi Ajuntament o d'altres administracions.
- Un vocal designat per l'Escola d'Administració Pública de Catalunya.

Actuarà fent les funcions de Secretaria del tribunal una persona designada per l'Ajuntament de la Seu d'Urgell.

10.3. La composició de l'òrgan de selecció s'ha d'ajustar al principi d'especialitat i el president i els vocals han de tenir una titulació igual o superior a l'exigida per a l'accés a les places de la convocatòria.

10.4. El tribunal pot disposar la incorporació d'assessors especialistes per a totes o alguna de les proves. Els assessors no tenen vot.

10.5. Els membres del tribunal estan subjectes als supòsits d'abstenció i recusació que preveuen la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público i altra normativa concordant, i no en poden ser nomenats membres persones col·laboradores o assessores d'aquests que hagin realitzat tasques de preparació de persones aspirants a proves selectives en els cinc anys anteriors a la publicació d'aquesta convocatòria. Les persones aspirants els poden recusar si concorre algun dels motius dels articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim Jurídic del Sector Públic.

10.6. El tribunal no es pot constituir ni actuar sense l'assistència com a mínim de la meitat dels seus membres, bé siguin titulars, bé suplents, i sempre és necessària la presència del president i del secretari. Les decisions s'han d'adoptar per majoria simple de vots dels presents i, en cas d'empat, ha de resoldre el vot de qui n'ocupi la presidència. Tots els membres actuen amb veu i vot, tret del secretari, l'actuació del qual és de fedatari. No obstant això, aquest tindrà veu i vot quan alhora sigui membre de l'òrgan de selecció.

10.7. L'òrgan de selecció resoldrà per majoria tots els dubtes que puguin sorgir en relació amb l'aplicació i la interpretació d'aquestes bases i la forma d'actuació en els casos que no hi estiguin previstos.

10.8. De cada sessió que faci l'òrgan de selecció, se n'ha d'estendre una acta, signada pel secretari, que n'ha de donar fe, amb el vistiplau del president. També podrà ser signada per la resta de membres de l'òrgan de selecció, si així ho acorda el Tribunal.

CVE-DOGC-B-25038081-2025

10.9. Els actes qualificats dels tribunals de selecció (resultat de les proves d'oposició, valoració en la fase de concurs i proposta definitiva d'aspirants que han superat el procés selectiu) podran ser recorreguts en alçada davant l'alcalde en el termini d'un mes des que s'hagin publicat o notificat. Els actes de tràmit del tribunal no podran ser objecte de recurs, sense perjudici que es puguin interposar reclamacions quan es tracti d'esmenar possibles errors materials en la confecció de la llista d'aprovat, errors mecanografiats en la transcripció de publicacions, errors aritmètics en les qualificacions o errors observables a simple vista. Aquests errors també podran ser corregits d'ofici pel tribunal.

10.10. El tribunal que actuï en aquest procés selectiu, a l'efecte de les indemnitzacions per raó del servei en concepte d'assistències, està inclòs en la categoria segona de les que preveu l'article 24 del Decret 138/2008, de 8 de juliol.

Onzena. Procediment de selecció.

11.1. El procediment de selecció serà el de concurs oposició i l'ordre de les actuacions serà el següent:

- a. Prova de coneixements de català, si és necessària.
- b. Fase d'oposició.
- c. Fase de concurs.

11.2. Els aspirants que no compareguin a qualsevol de les proves quedaran eliminats a excepció de casos de força major degudament justificats i valorats pel tribunal.

11.3. A la vista del nombre d'aspirants i de la disponibilitat dels membres que formen el Tribunal qualificador, els Tribunal podrà valorar i decidir si les fases d'oposició i de concurs es duran a terme el mateix dia o bé en dies separats.

Dotzena. Acreditació del nivell de Coneixement de la llengua catalana.

12.1. Les persones aspirants que no acreditin estar en possessió del certificat de coneixements de català de nivell C, hauran de fer la prova de català amb contingut anàleg al de les proves que es facin per obtenir el nivell esmentat. Sempre que sigui possible, la prova la farà una persona tècnica del Consorci de Normalització Lingüística. Aquesta persona assistirà al tribunal amb veu i sense vot. Aquesta té caràcter obligatori i eliminador i es qualificarà d'apte o no apte. Les persones aspirants que no superin la prova de català no passaran a la fase següent.

12.2. Les persones aspirants que no compareguin quedaran eliminats a excepció de casos de força major degudament justificats i valorats per l'Ajuntament.

Tretzena. Fase d'oposició.

13.1 La fase d'oposició serà eliminatòria i obligatòria, la puntuació màxima serà de 30 punts i tindrà 2 parts:

13.1.1. Prova teòrica: És eliminatòria i consisteix en preguntes tipus test i/o a desenvolupar. El tribunal decidirà el tipus i nombre de preguntes de cada una. La qualificació de l'exercici és de 0 a 10 punts, i per aprovar serà necessari obtenir la qualificació mínima de 5 punts. El temps màxim serà de dues hores, tot i que el tribunal, en funció del nombre de preguntes que finalment decideixi, podrà fixar un temps inferior.

Per a les preguntes tipus test, seguiran les previsions següents:

1. Es plantejaran amb quatre respostes alternatives, de les quals només una serà correcta.
2. Les respostes incorrectes resten una quarta part del valor de la pregunta ben contestada.
3. Les preguntes sense resposta no seran tingudes en compte.

13.1.2. Prova pràctica. És eliminatòria i podrà incloure un o diversos supòsits, a desenvolupar sobre matèries incloses al temari. La qualificació de l'exercici és de 0 a 20 punts i per aprovar serà necessari obtenir la qualificació mínima de 10 punts. El temps màxim serà de dues hores, tot i que el tribunal, en funció del nombre de preguntes que finalment decideixi, podrà fixar un temps inferior.

L'Ajuntament pot obligar a que la prova pràctica es realitzi amb ordinador, els aspirants hauran de gravar el

CVE-DOGC-B-25038081-2025

seu exercici en un suport informàtic i una vegada imprès el treball amb suport paper, els aspirants revisaran i signaran el document en prova de reconeixement de la seva autoria.

Per a valorar les proves es valorarà la correcció tècnica en el contingut, la capacitat i formació general, la claredat d'idees, la precisió i el rigor en l'exposició i la qualitat de l'expressió escrita.

13.2. La realització de les proves es farà d'acord amb es previsions següents:

- a. El temps màxim de cada part serà de dues hores, tot i que el tribunal, en funció del nombre i extensió de les preguntes que finalment decideixi podrà fixar un temps inferior per cada una de les proves.
- b. El Tribunal comunicarà als aspirants la durada total de les proves de la fase d'oposició.
- c. Es deixaran 15 minuts, a comptar de l'inici de la prova, perquè els aspirants que arribin tard puguin accedir a la fase d'oposició.
- d. Aquests 15 minuts no seran recuperables i per tant, l'hora de la finalització de la fase d'oposició serà la mateixa per tots els aspirants.
- e. Transcorreguts els 15 minuts no podrà entrar cap aspirant.
- f. Els aspirants que decideixin abandonar la fase d'oposició, ho podran fer una vegada hagin transcorregut els 15 minuts a comptar de l'inici de la prova.
- g. El tribunal, a la vista del nombre d'aspirants i de les disponibilitats, decidirà si es pot fer amb ordinador.
- h. El tribunal podrà optar entre llegir per si mateix les proves o indicar que les llegeixin els aspirants.

13.3. Els aspirants que no compareguin quedaran eliminats a excepció de casos de força major degudament justificats documentalment i valorats pel Tribunal, en tal cas el tribunal fixarà una nova data per la realització de les proves.

13.4. A efectes d'identificació, els aspirants hauran de concórrer en cada prova amb el DNI.

Catorzena. Fase de concurs.

14.1. La fase de concurs és obligatòria i no eliminatòria i, serà d'aplicació únicament als aspirants que hagin superat la fase d'oposició.

14.2. Consisteix en la valoració dels mèrits citats a la fitxa d'autoavaluació i acreditats per les persones aspirants durant el període de presentació d'instàncies.

14.3. La data límit de referència dels mèrits és la data límit per presentar les instàncies

14.4. En aquesta fase de concurs es valoraran els mèrits al·legats i acreditats pels aspirants aprovats, s'atorgaran un màxim de 10 punts i es valoraran d'acord amb el barem que s'indica seguidament:

A. Per experiència professional.

Es valorarà amb un màxim de 7,00 punts d'acord amb el barem següent

1. Experiència en administracions locals, com a funcionari de carrera o funcionari interí ocupant una plaça del grup de classificació C2 desenvolupant funcions pròpies d'auxiliar administratiu: 0,10 punts per mes sencer treballat.
2. Experiència en administracions o ens públics que no sigui administració local com a funcionari de carrera o funcionari interí ocupant en una plaça del grup C2 desenvolupant funcions pròpies d'auxiliar administratiu: 0,07 per mes sencer treballat.
3. Per serveis prestats en un lloc de treball de nivell equivalent (C2) en empreses privades i/o societats públiques: 0,05 punts per mes sencer treballat.

La valoració es farà atenent a les previsions següents:

- a. En cas de contractació a temps parcial, les hores se sumaran per a convertir-les en jornades completes.
- b. L'acreditació de l'experiència en administracions públiques es farà mitjançant certificat oficial expedit per les entitats on hagués prestat els seus serveis. Aquest certificat haurà d'indicar clarament les tasques de manera que el Tribunal pugui definir en quin del supòsits es pot valorar.

CVE-DOGC-B-25038081-2025

c. Si la feina s'ha desenvolupat a l'Ajuntament de la Seu d'Urgell, el tribunal farà les comprovacions necessàries als arxius municipals per atorgar els punts corresponents.

d. No es valoren els serveis prestats a les administracions públiques no espanyoles ni els serveis prestats en qualitat de personal eventual de confiança o assessorament especial.

e. Per acreditar aquest mèrit, no serà suficient aportar la vida laboral.

f. En els documents que acreditin l'experiència en el sector privat haurà de constar exactament la descripció de les tasques i el nivell i no serà suficient el que consta a la vida laboral.

g. El tribunal si ho creu convenient, podrà exigir als aspirant la confirmació de les dades amb els documents originals o còpia compulsada.

#### B. Formació i perfeccionament:

Es valorarà l'assistència a cursos, jornades i seminaris de formació, d'especialització o de perfeccionament sobre matèries relacionades directament amb el lloc de treball, fins a un màxim de 1,25 punts i d'acord amb el següent barem:

- Per cada curs de 5 a 40 hores: 0,20 punts

- Per cada curs de 40 a 60 hores: 0,30 punts

- Per cada curs més de 60 hores: 0,50 punts

La valoració es farà atenent a les previsions següents:

a. Només es valoraran com a mèrits els estudis, jornades i/o seminaris impartits per centres oficials, administracions públiques, universitats, associacions o federacions de municipis, Col·legis professionals, centres privats sempre que estiguin homologats per l'Institut Nacional d'Administracions Públiques (INAP), l'Escola d'Administració Pública de Catalunya (EAPC) o per altres organismes similars d'altres comunitats autònomes.

b. Es valoraran cursos relacionats amb el lloc de treball i les tasques a desenvolupar, sempre que siguin expedits per l'administració pública i/o empreses privades, i sempre que aquests cursos hagin estat contractats per l'Ajuntament de la Seu d'Urgell o una altra administració.

c. No es computaran, ni acumuladament, les activitats formatives inferiors a 5 hores.

d. Només es tindran en compte els cursos, jornades i/o seminaris que continguin de forma expressa el nombre d'hores de formació.

e. En el cas d'acreditacions on la durada estigui expressada en crèdits ECTS, s'aplicarà l'equivalència de 1 ECTS = 25 hores.

f. No es valorar els cursos de preparació per al certificat d'ACTIC.

g. Només es tindran en compte els cursos, jornades i/o seminaris dels últims 10 anys.

#### C. Per tenir altres titulacions.

Es valorarà estar en possessió de titulació acadèmica diferent de l'aportada per participar en la convocatòria i relacionada directament amb el lloc de treball i les funcions a desenvolupar, fins a un màxim de 1,75 punts i d'acord amb el següent barem:

- ACTIC avançat: 0,50 punts.

- ACTIC mitjà: 0,25 punts.

- ACTIC bàsic: 0,125

- Diplomatura de la branca de les ciències socials i jurídiques que tinguin relació directa amb el lloc de treball a ocupar: 1,00 punt.

- Grau o llicenciatura de la branca de les ciències socials o jurídiques que tinguin relació directa amb el lloc de treball a ocupar: 1,75 punts.

Els certificats d'ACTIC són acumulatius, de forma que en cas que l'aspirant acrediti més d'un nivell, només es puntuarà el certificat de nivell superior.

14.5. La puntuació obtinguda en aquesta fase no pot ser aplicada en cap cas per superar la fase d'oposició.

CVE-DOGC-B-25038081-2025

14.6. El tribunal publicarà una valoració provisional de les puntuacions obtingudes per les persones aspirants i l'exposarà a l'e-tauler de l'Ajuntament i no es farà cap notificació personal als aspirants.

14.7. Les persones aspirants disposaran d'un termini de 5 dies hàbils, comptadors des del dia següent a la data de publicació a l'e-tauler del resultat d'aquesta fase, per formular les al·legacions que es considerin oportunes. I aportar els documents justificatius dels mèrits que s'hagin fet constar en el termini de presentació d'instàncies. No podran incloure nous mèrits que no s'hagin fet constar en el termini de presentació d'instàncies en la fitxa d'autoavaluació.

14.8. El tribunal analitzarà les al·legacions, les resoldrà justificadament, fixarà el llistat definitiu de puntuacions i farà la proposta de nomenament o contractació a l'òrgan competent. L'acta es publicarà a l'e-Tauler de la seu electrònica de l'Ajuntament

Quinzena. Criteris de desempat.

En cas d'empat, l'ordre dels aspirants s'establirà atenent els següents criteris:

1. L'obtenció del major nombre de punts en la prova pràctica de la fase d'oposició.
2. L'obtenció del major nombre de punts obtinguts a la fase de concurs en l'apartat de formació.
3. L'obtenció del major nombre de punts a la fase de concurs en l'apartat d'experiència professional.
4. Si l'empat persistís, es faculta l'òrgan de selecció per ordenar una entrevista o prova d'aptitud complementària relacionada amb les funcions pròpies de les places convocades per tal de determinar el desempat.

Setzena. Classificació dels aspirants i proposta.

16.1. La classificació definitiva dels aspirants s'obindrà de la suma total de les puntuacions obtingudes en el conjunt de les fases del procés selectiu. El Tribunal efectuarà la proposta de nomenament en favor de l'aspirant que hagi obtingut la màxima puntuació. L'acta del tribunal es penjarà a l'e-Tauler de l'Ajuntament.

16.2. L'òrgan de selecció no podrà proposar per al període de pràctiques a un nombre superior d'aspirants al de les places objecte de la convocatòria.

16.3. Malgrat el que diu el punt anterior, l'Ajuntament podrà admetre que l'aspirant que hagi quedat en següent lloc pugui passar a la fase de pràctiques si l'aspirant classificat anteriorment no s'hi presenta o no supera la prova.

16.4. A fi de garantir el respecte i la confidencialitat de les dades de les persones aspirants, en el marc de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades, les llistes on constin les qualificacions o valoracions atorgades tindran com a referència el número de registre d'entrada de la sol·licitud de cada persona aspirant, les inicials dels seus noms i cognoms, i les tres darreres xifres i la lletra del seu Document Nacional d'Identitat.

Dissetena. Comunicació del resultat del concurs-oposició.

El tribunal comunicarà formalment als aspirants el resultat de les puntuacions del concurs oposició, amb la proposta de nomenament i, si n'hi ha, l'ordre de la borsa. La comunicació farà mitjançant anunci a l'e-TAULER de l'Ajuntament.

Malgrat això, el tribunal podrà comunicar verbalment el resultats als aspirants i, en tal cas, amb aquesta comunicació s'entendrà complida l'obligació legal de comunicar el resultat als aspirants.

Divuitena. Període de pràctiques.

18.1. Els aspirants proposats hauran de passar un període de prova a l'Ajuntament durant un termini de 3 mesos de treball efectiu.

18.2. Durant aquest termini, el cap de l'àrea on s'adscriu el lloc, fiscalitzarà l'activitat de l'aspirant i, transcorregut el termini, faran un informe sobre el rendiment, actitud i capacitat de l'aspirant i, com a

conseqüència, si és o no apte.

18.3. Si l'informe és de no apte, l'Ajuntament es podrà optar entre convocar per a fer les pràctiques a l'aspirant que hagi quedat en següent lloc o convocar de nou un procés selectiu.

Dinovena. Interrupció del període de pràctiques

El còmput del període de pràctiques queda interromput quan es produeixen les següents casuístiques i es reprèn en acabar aquestes:

- Baixa per Incapacitat temporal
- Permís de maternitat/adopció o acolliment
- Guarda amb finalitat d'adopció
- Permís de lactància en cas que s'opti per compactar-la
- Permís de maternitat/paternitat
- Risc durant l'embaràs
- Risc durant la lactància
- Permís per violència de gènere

Vintena. Nomenament i presa de possessió.

20.1. La proposta final d'aspirant i la fixació de l'ordre de la borsa els farà la Junta de Govern Local.

20.2. Els aspirants que resultin seleccionats presentaran a l'Ajuntament, dins del termini de 20 dies naturals des de que es faci pública la proposta d'aspirants a les places objecte d'aquesta convocatòria i abans del seu nomenament com a funcionari de carrera, la documentació següent:

- a. El certificat mèdic oficial acreditatiu de complir les condicions físiques o psíquiques específiques per a l'exercici de les funcions pròpies de les places a proveir.
- b. L'original o còpia compulsada de tots els documents que acrediten les condicions i requisits exigits a la base setena d'aquesta convocatòria
- c. Declaració responsable de no estar inhabilitat per sentència ferma per a l'exercici de les funcions públiques, ni haver estat separat, per resolució disciplinària ferma, del servei de cap Administració pública.

20.3. La formalització del nomenament restarà condicionada a l'acompliment de la totalitat dels requisits formals de la convocatòria.

20.4. Llevat de força major, si la persona en qui s'hagi fet la proposta de nomenament no presenta en termini, la documentació complerta i correcta, decaurà en tots els seus drets al nomenament i derivats de la superació del procés de selecció. En aquest cas, l'Ajuntament podrà fer els tràmits amb la persona aspirant que hagi quedat classificat a continuació del nombre de places objecte de la convocatòria d'acord amb la puntuació total. Concedint-li, previ requeriment que li serà notificat individualment, un termini de 20 dies per presentar la documentació.

20.5. La persona en favor de la qual s'hagi fet el nomenament, haurà de prendre possessió del lloc de treball en el termini màxim d'un mes a comptar des de la data de notificació del requeriment.

Vint-i-unena. Constitució de la borsa de treball per a nomenaments

21.1. La borsa de treball estarà formada les persones que no siguin seleccionades però que superin les proves de la fase d'oposició i restaran incloses per ordre de puntuació total a la borsa.

21.2. La borsa es destinarà a cobrir qualsevol tipus de necessitat que pugui tenir l'Ajuntament. El funcionament de la borsa és el que consta en aquestes bases més endavant.

21.3. Les qualificacions obtingudes en aquesta convocatòria també determinaran l'ordre per als nomenaments i

CVE-DOGC-B-25038081-2025

les contractacions temporals, a temps parcial o a jornada sencera, que puguin ser necessàries per a cobrir les necessitats que es produeixin.

21.4. La borsa de treball tindrà una durada màxima de 3 anys des de l'acord de la JGL que fixi l'ordre dels aspirants. La seva vigència es podrà prorrogar fins a l'aprovació d'una nova borsa.

Vint-i-dosena. Funcionament de la borsa per a nomenaments

En el cas que s'opti per acudir a la borsa, el sistema de funcionament serà el següent:

22.1. Els d'aspirants que no hagin estat nomenats o contractats en un primer moment, podran ser cridats d'acord amb l'ordre de puntuació, pel seu nomenament o contractació per ocupar el lloc de treball objecte de la convocatòria, durant la vigència de la borsa de treball.

22.2. La crida dels seus integrants per proposar-los el nomenament o contractació es realitzarà mitjançant l'enviament d'un correu electrònic a l'adreça de correu que el participant hagi indicat en la seva sol·licitud de participació a la convocatòria, i mitjançant una trucada telefònica al número indicat en la sol·licitud. En cas que la persona cridada no sigui localitzada o no es posi en contacte amb l'ens local dins del dia hàbil següent, es cridarà la persona següent de la llista de la borsa de treball.

22.3. Quan s'ofereixi un nomenament interí o contractació temporal per ocupar un lloc de treball vacant, l'aspirant que accepti aquesta oferta de treball tindrà reservat el manteniment en la borsa de treball en funció de la seva puntuació, durant tota la vigència de la borsa, als efectes de poder optar a noves ofertes, en cas que la relació de treball s'hagi extingit per qualsevol causa no disciplinària aliena a la seva voluntat.

22.4. Mentre una persona integrant de la borsa tingui vigent un contracte temporal o nomenament interí amb l'Ajuntament de la Seu d'Urgell, no se li oferirà cap altra nova contractació o nomenament que pugui generar-se, encara que aquest sigui de durada superior, excepte quan estiguin a 15 dies de finalitzar la seva relació contractual o nomenament.

22.5. Els integrants de la borsa hauran de vetllar per l'actualització permanent de l'adreça de correu electrònic i/o del número de telèfon de contacte, mitjançant la modificació de les dades quan calgui, que s'haurà de comunicar per escrit via correu electrònic, a l'Ajuntament.

22.6. Un cop inscrit en la borsa, cap participant serà exclòs, llevat que concorrin causes objectives que justifiquin aquesta exclusió.

22.7. Si la persona integrant de la borsa de treball rebutja una vegada la proposta de nomenament interí o contracte temporal, sense que concorrin cap dels supòsits de no penalització que es preveuen més endavant, mantindrà el mateix lloc de la borsa de treball, sense que es produeixi cap variació. Si la mateixa persona rebutja per segona vegada una proposta de nomenament interí o contractació temporal, passarà a ocupar automàticament l'últim lloc en l'ordre de prelación de la borsa de treball. La tercera vegada que la mateixa persona no accepti una oferta de treball, deixarà de formar part definitivament de la borsa de treball.

22.8. No obstant això, aquest sistema de penalització no s'aplicarà als integrants que es trobin en situació de suspensió de la borsa de treball i que acreditin que no poden acceptar la proposta de nomenament perquè es troben en aquell moment en alguna de les situacions següents:

- a) Estar en situació de baixa per maternitat o paternitat, o per incapacitat temporal reconeguda per la Seguretat Social.
- b) Gaudir d'un permís per adopció o acolliment, segons l'article 49.b) del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic.
- c) Tenir cura de fills menors de tres anys, o de familiars fins al segon grau de consanguinitat o afinitat que no es puguin valer per ells mateixos.
- d) Qualsevol situació de força major, degudament acreditada.

La causa de suspensió s'haurà de justificar documentalment en el termini màxim de dos dies comptadors a partir del moment en que es produeixi la crida. La persona aspirant que deixi d'estar en situació de suspensió, ho haurà de posar de manifest a l'Ajuntament.

22.9. Seran motius d'exclusió de la borsa de treball:

- a. No superar el període de prova establert



CVE-DOGC-B-25038081-2025

- b. La renúncia expressa de la persona candidata a formar part de la borsa de treball.
- c. La renúncia voluntària al nomenament interí o contracte temporal durant la seva vigència.
- d. La declaració falsa, per part de l'aspirant, dels mèrits i requisits de participació en aquesta convocatòria.
- e. La resolució d'un expedient disciplinari amb sanció ferma per la comissió de falta greu o molt greu.
- f. La no-presentació, amb el requeriment previ, de la documentació acreditativa exigida per fer el nomenament.
- g. La pèrdua de les condicions per ser nomenat per l'Administració Pública.
- h. Quan existeixi una impossibilitat reiterada i acreditada de contactar amb la persona interessada, pel fet que aquesta no hagi respost tres crides.

22.10. En tot cas, els integrants de la borsa únicament són titulars d'una expectativa de dret a ser nomenats o contractats mentre no es realitzi un altre procediment selectiu.

22.11. El límit per poder nomenar o contractar una persona de la borsa serà el que estableixi la norma a efectes de concatenació. És a dir, a una mateixa persona se li podran fer tants nomenaments i/o contractes temporals com li corresponguin per ordre de borsa fins que la suma de tots ells no superi el còmput de temps a efectes de concatenació i pugui esdevenir indefinit.

#### Vint-i-tresena. Règim d'impugnacions i recursos

23.1. Contra l'aprovació de les bases i convocatòria, les llistes definitives de persones admeses i excloses, els nomenaments/ contractacions i les resolucions per les quals es declara no superat el període de pràctiques, els interessats poden interposar alternativament els recursos següents:

- Recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes des de la data de notificació o darrera publicació de l'acte o resolució.
- Recurs contenciós administratiu davant de la jurisdicció contenciosa administrativa, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la seva notificació o publicació.

23.2. Contra les decisions del tribunal, els aspirants podran interposar recurs d'alçada davant de la Junta de Govern Local.

#### ANNEX I – TEMARI

1. La Constitució espanyola de 1.978. Estructura i principis Generals. Drets i deures fonamentals.
2. L'Estatut d'autonomia de Catalunya. Estructura i contingut essencial.
3. El Parlament de Catalunya: composició, organització i funcions. El Govern: composició, caràcter, atribucions i funcions.
4. L'organització comarcal de Catalunya. La província. Mancomunitats. Agrupacions.
5. El municipi. El terme municipal. La població i l'empadronament
6. L'acte administratiu. Concepte. Requisits. La validesa de l'acte administratiu. La notificació. La publicació.
7. L'acte administratiu: Supòsits de nul·litat de ple dret i anul·labilitat. La revisió d'actes i disposicions per la pròpia Administració.
8. El procediment administratiu. La iniciació del procediment. Esmena i millora de sol·licituds. Termes i terminis: còmput, ampliació i tramitació d'urgència.
9. El procediment administratiu: Acabament del procediment. L'obligació de resoldre. La manca de resolució expressa. L'interessat: concepte, classe, capacitat d'obrar i representació. Identificació i els seus drets.
10. Els recursos administratius. Actes susceptibles de recurs administratiu. Regles generals de tramitació dels



recursos administratius. Classes de recursos administratius.

11. L'Administració pública: concepte i principis. El dret administratiu. El reglament: concepte i classes de reglament.
12. L'Alcalde. Elecció, remoció i cessació. Competències. Els tinents d'alcalde. El Ple. La Junta de Govern Local. Les comissions Informatives. Règim de sessions i acords de les corporacions locals.
13. Els bens de les entitats locals. Classificació: bens de domini públic, bens patrimonials i bens comunals.
14. Polítiques d'Igualtat a les administracions públiques. Plans d'Igualtat. La Llei 17/2015, del 21 de juliol, d'igualtat efectiva de dones i homes.
15. La responsabilitat patrimonial de l'Administració. Principis. Procediment.
16. El dret d'accés a la informació pública i els seus límits, d'acord amb la Llei 19/2014, de transparència, accés a la informació i bon govern.
17. El portal de transparència.
18. Documents administratius més habituals: ofici, carta, edicte, sol·licitud, citació, convocatòria de reunió/òrgan col·legiat, acta de reunió/òrgan col·legiat, certificat, diligència, informe, resolució, notificació.
19. El Pressupost General de les Entitats Locals: concepte i contingut.
20. El Pressupost General de les Entitats Locals: L'estructura pressupostària
21. Les modificacions del pressupost: classes i procediment.
22. L'execució del pressupost de despeses i d'ingressos: les seves fases.
23. Hisendes locals: Recursos dels municipis.
24. Els tributs propis dels municipis: Impostos, taxes i contribucions especials.
25. Ordenances i reglaments de les entitats locals. Classes. Procediment d'elaboració i aprovació.
26. Coneixement general de les ordenances de La Seu d'Urgell.
27. La recaptació. Procediment en període voluntari i per via executiva.
28. L'Estatut basic de l'empleat públic. Classes d'empleats públics. Drets i deures dels empleats públics. Codi de conducta. Adquisició i pèrdua de la relació de servei.
29. Retribucions dels funcionaris públics.
30. Cotització a la seguretat social. Bases i tipus de cotització. Les retencions de les retribucions. Retencions per IRPF
31. El sistema retributiu. Retribucions bàsiques i complementaries. El salari. Càlcul i confecció de rebuts de nomines i quitances.
32. La plantilla de personal: Objecte i contingut
33. La relació de llocs de treball: contingut i funcions.
34. Els sistemes de selecció a l'administració local.
35. Situacions administratives del personal funcionari.
36. Drets i deures dels treballadors de l'administració pública.
37. L'oferta pública d'ocupació: concepte i contingut
38. Els principis de protecció de dades i el seu tractament. Drets de les persones i exercici dels drets d'acord amb la Llei 3/2018 de 5 de desembre.
39. Història, societat i cultura del municipi de la Seu d'Urgell.
40. L'organització municipal. Competències. La Comarca.

## ANNEX II. FITXA D'AUTOAVALUACIÓ DE MÈRITS

La fitxa d'autoavaluació de mèrits \*(l'autobaremació té la consideració de declaració responsable. La falsedat en les dades d'autobaremació determina l'exclusió del procés i la consideració de no haver-hi participat, a més de les actuacions legals que derivin de la falsedat en les dades).

## 1. Dades personals de la persona aspirant:

Nom i cognoms	DNI

## 2. Dades de les places objecte de la convocatòria:

Identificació de les places
Denominació: Administratiu/va
Escala: Administració Especial
Subescala: Administració
Grup: C1
Naturalesa: Funcionari de carrera

## AUTOVALORACIÓ DE MÈRITS AL·LEGATS EN RELACIÓ A LA FASE DE CONCURS:

## A. Experiència professional

	Nº de mesos	Categoria	% jornada	Total punts
Per haver exercit tasques anàlogues a la del lloc de treball en administracions locals amb la categoria C2, per cada mes complet: 0,10 punts				
Per haver exercit tasques anàlogues a la del lloc de treball en altres administracions amb la categoria C2, per cada mes complet: 0,07 punts				
Serveis prestats en un lloc de treball de nivell equivalent en empreses privades, per cada mes complet: 0,05 punts				

## B. Formació i perfeccionament



CVE-DOGC-B-25038081-2025

Llicenciatura o grau universitari de la branca de les ciències socials i jurídiques: 1,75 punts			
Diplomatura de la branca de les ciències socials i jurídiques; 1,00 punt			
ACTIC avançat: 0,50 punts			
ACTIC mitjà: 0,25 punts			
ACTIC bàsic: 0,125 punts			

\* En aquest apartat només es puntuarà la titulació superior.

(25.038.081)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE SEVA****Anuncio sobre aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025-2027**

Per decret de l'Alcaldia 2025DECR000104 de data 05 de febrer de 2025 s'ha aprovat l'adaptació de la Oferta Pública d'Ocupació per a l'any 2025-2027 de l'Ajuntament de Seva.

S'ha enviat a publicat en el Butlletí Oficial de la província de Barcelona i es pot consultar a la pàgina web municipal de l'Ajuntament de Seva [www.seva.cat](http://www.seva.cat).

La qual cosa faig pública en compliment d'allò establert a l' article 70 Reial Decret Legislatiu 5/2015 de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i en del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya.

Seva, 6 de febrer de 2025

Pol Barnils Crusats

Alcalde

(25.038.034)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE TARADELL****Edicto sobre aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de movilización del parque de viviendas vacías (exp. 927/2020)**

L'acord del Ple municipal, de data 24/10/2024, d'aprovació de la modificació de l'Ordenança municipal del parc d'habitatges buits de Taradell, ha quedat definitivament aprovat, havent-se publicat el text íntegre en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona núm. CVE 202510008837 de data 29/01/2025.

Taradell, 6 de febrer de 2025

M. Mercè Cabanas Solà

Alcaldessa

(25.038.115)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE TERRASSA****Anuncio relativo a la convocatoria para la contratación urgente y temporal de una persona técnica media especialista en legalización de actividades para el Área de Promoción Industrial y Educación**

A la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Terrassa, a data 10 de febrer de 2025, han estat publicades les Bases íntegres (aprovades per Resolució núm. 2025-02-10 ABPS-01813/2025) que han de regir la convocatòria per a la contractació urgent i temporal d'una persona Tècnica Mig Especialista Legalització Activitats per a l'Àrea de Promoció Industrial i Educació, de l'Ajuntament de Terrassa.

El termini de presentació d'instàncies serà de DEU dies hàbils, comptats a partir del dia següent al de la publicació d'aquest anunci al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, publicant-se els successius anuncis a la pàgina web municipal.

Terrassa, 10 de febrer de 2025

Helena Lucio Viciano

Cap del Servei Jurídic de Gestió de Persones, Selecció i Contractació

(Per delegació de data 4 de març de 2024 del secretari general de l'Ajuntament de Terrassa)

(25.041.063)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE TORRENT****Edicto sobre aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2025**

En data 7 de febrer de 2025 ha quedat aprovat definitivament el Pressupost de l'Ajuntament de Torrent per a l'exercici de 2025.

En compliment del que disposa la normativa legal vigent es publica l'estat final dels capítols d'ingressos i despeses.

Capítol	Ingressos	Despeses
1	182.500,00	172.586,86
2	35.000,00	265.050,00
3	132.869,98	300,00
4	149.568,07	17.861,43
5	0,00	0,00
6	0,00	59.140,76
7	15.000,00	0,00
8	0,00	0,00
9	0,00	0,00
Total	514.938,05	514.938,05

Igualment ha quedat aprovada definitivament la plantilla orgànica d'acord amb el següent resum.

1.-Plantilla de personal de l'Ajuntament.

**A.-FUNCIONARIS DE CARRERA**

PLAÇA	GRUP	NUM.	VACANTS
1.-Funcionaris habilitació estatal			
1.1.-Secretari-Interventor	A2	1	0



## B. -PERSONAL LABORAL

PLAÇA	NUM.	VACANTS
2.-Administració		
2.1.-Administratiu	1	1
2.2.-Auxiliar Administratiu	1	1
3.-Diversos		
3.2.- Peó Brigada	1	0

Contra l'acord d'aprovació definitiva del Pressupost, que exhaureix la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la publicació d'aquest edicte al Butlletí Oficial de la província, d'acord amb el que disposen els articles 171.1 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, i 10 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. No obstant això, es pot interposar qualsevol altre recurs que es consideri procedent.

Contra l'acord d'aprovació definitiva de la plantilla, que exhaureix la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de l'última de les publicacions d'aquest edicte al Butlletí Oficial de la província i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, d'acord amb el que disposen els articles 10 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. No obstant això, es pot interposar qualsevol altre recurs que es consideri procedent.

Torrent, 7 de febrer de 2025

Josep Maria Ros i Marull

Alcalde president

(25.038.030)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE TORROELLA DE FLUVIÀ

##### **Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto para la mejora, renovación y digitalización de la red municipal de agua**

En data 5 de febrer del 2025, el Ple de l'Ajuntament de Torroella de Fluvià reunit en sessió extraordinària va aprovar:

Primer.- Aprovar definitivament el Projecte per a la millora, renovació i digitalització de la xarxa municipal d'aigua de Torroella de Fluvià, redactat per l'enginyer Karl Balfroid amb un pressupost de 253.053,07€, IVA inclòs.

Segon.- Procedir al replanteig del projecte d'acord amb l'article 236 de la LCSP.

Tercer.- Publicar l'anunci relatiu a l'aprovació definitiva d'aquest projecte d'obres al Butlletí Oficial de la Província de Girona, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i a l'etauler.

Quart.- Publicar aquest projecte d'obres al portal de la transparència municipal.

Cinquè.- Acordar l'inici de l'expedient de contractació per dur a terme les obres contemplades al projecte amb efectes des de la publicació de l'anunci d'aprovació definitiva en els mitjans indicats en el punt tercer d'aquest acord.

D'acord amb l'article 38 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, aprovat pel Decret 179/1995, de 13 de juny, es publica aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província de Girona, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya i al tauler d'anuncis electrònic municipal.

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar alternativament o recurs de reposició potestatiu, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, davant Alcalde President d'aquest Ajuntament, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions públiques, o recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de Girona, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Si s'optés per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell sigui resolt expressament o s'hagi produït la seva desestimació per silenci.

Tot això sense perjudici de què pugui interposar Vè. qualsevol altre recurs que pogués estimar més convenient al seu dret.

Torroella de Fluvià, 7 de febrer de 2025

CVE-DOGC-B-25038113-2025

Pere Moradell i Puig

Alcalde

(25.038.113)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE TORTOSA****Anuncio sobre nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como técnico/a de Recursos Humanos, subgrupo A2**

Per resolució d'alcaldia 260/2025, de data 29 de gener; en concordança amb els resultats finals del procés de selecció, amb expedient de referència 2024-RRH-C0502-000008; i en virtut de l'atribució ostentada que estableix l'article 21.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i l'article 53.1.i) del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril; s'ha nomenat com a personal funcionari interí, en la categoria de Tècnic/a de Recursos Humans, amb subgrup A2, a temps complet, per raons expressament justificades a l'expedient de necessitat i urgència, per ocupar transitòriament una places vacants a la plantilla de personal funcionari de l'Ajuntament de Tortosa, a la persona aspirant amb les dades identificatives següents:

Sra. Montserrat Carmen Companys Gonzalez, amb DNI \*\*\*2776\*\* art. 10.1.a) TRLEBEP

La qual cosa es fa pública per al seu coneixement i als efectes que correspongui.

Tortosa, 6 de febrer de 2025

Jordi Jordan Farnós

Alcalde

(25.038.073)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE TORTOSA****Anuncio sobre nombramiento de un/a funcionario/a interino/a como integrador/a social, grupo B**

Per resolució d'alcaldia 236/2025, de data 28 de gener; en concordança amb els resultats finals del procés de selecció, amb expedient de referència 2024-RRHC0502-000007, per a la constitució i funcionament de dues borses de treball, per a la cobertura de les necessitats de personal no permanent, en règim funcional interí, de l'escala d'administració especial, subescala de serveis especials, classe comeses especials, en les categories professionals d'Educador/a, subgrup de classificació professional A2, i Integrador/a social, grup de classificació professional B, a l'Ajuntament de Tortosa; i en virtut de l'atribució ostentada que estableix l'article 21.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i l'article 53.1.i) del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril; s'ha nomenat com a personal funcionari interí, en la categoria d'Integrador/a social, grup de classificació professional B, per a dur a terme la gestió tècnica de la integració social en el marc de la fitxa 44, Jovent en situació de vulnerabilitat, del Contracte programa 2022-2025, a la persona aspirant amb les dades identificatives següents:

Sra. Paula Panisello Mauri, amb DNI \*\*\*2363\*\* art. 10.1.c) TRLEBEP

La qual cosa es fa pública per al seu coneixement i als efectes que correspongui.

Tortosa, 6 de febrer de 2025

Jordi Jordan Farnós

Alcalde

(25.038.074)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AYUNTAMIENTO DE VIC****Edicto sobre aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria para la concesión de ayudas a niños y adolescentes en el marco Vic, ciudad cuidadora, para el año 2025**

L'alcalde de l'Ajuntament de Vic, en data 5 de febrer de 2025, per decret d'alcaldia número 865/2025, ha aprovat les Bases reguladores específiques i la convocatòria per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva, per a la concessió d'ajuts a infants i adolescents en el marc "Vic, ciutat cuidadora" per a l'any 2025, i en compliment del que disposa l'article 124.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, les esmentades bases particulars es publicaran al Butlletí Oficial de la Província, al tauler d'anuncis de l'Ajuntament i una referència d'aquest anunci es publicà en el DOGC.

Les bases reguladores s'han publicat al tauler d'anuncis de la seu electrònica de l'Ajuntament de Vic i al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, en data 7 de febrer de 2025, i restaran exposades pel termini de 20 dies hàbils, des de la seva publicació al BOPB.

Vic, 7 de febrer de 2025

La secretària

P. s.

Joan Costa Rosell

Vicesecretari

(25.041.061)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****CONSEJOS COMARCALES****CONSEJO COMARCAL DE L'ALT CAMP****Anuncio por el que se hace pública la toma de posesión del cargo de consejero comarcal del Consejo Comarcal de L'Alt Camp**

En la sesión ordinaria del Pleno del Consell Comarcal de l'Alt Camp de fecha 29 de enero de 2025, tomó posesión del cargo de consejero del Consell Comarcal de l'Alt Camp el señor Francisco Javier Bultó Vidal, de la formación política Alternativa Municipalista.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.

Valls, 5 de febrero de 2025

Íngrid Torrellas Torné  
Secretaria en funciones

(25.038.024)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSEJOS COMARCALES

#### CONSEJO COMARCAL DE L'ALT CAMP

#### **Anuncio sobre aprobación del catálogo de asistencias técnicas y el Convenio marco de cooperación interadministrativa para la prestación de asistencias en los municipios y en la EMD de la comarca de L'Alt Camp (exp. 2024-3283)**

El Pleno del Consejo Comarcal del Alt Camp, en la sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, aprobó el catálogo de asistencias técnicas a las entidades locales del Alt Camp, que se puede consultar en el portal de transparencia: <https://www.seu-e.cat/ca/web/ccaltcamp/govern-obert-i-transparencia/accio-de-govern-i-normativa/normativa-plans-i-programes/plans-i-programes-sobre-les-politiques-publicues>.

En la misma sesión se aprobó el convenio marco de cooperación interadministrativa para la prestación de asistencias a los municipios y a la EMD de la comarca del Alt Camp, cuyo texto se ha publicado en el BOP de Tarragona CVE 2025-00701, de 04-02-2025.

Lo que se hace público para general conocimiento. Asimismo, se informa de que el expediente se puede consultar en la Secretaría del Consejo Comarcal del Alt Camp.

Valls, 6 de febrero de 2025

Íngrid Torrellas Torné  
Secretaria accidental

(25.038.023)



**ADMINISTRACIÓ LOCAL****CONSEJOS COMARCALES****CONSEJO COMARCAL DE L'ALT PENEDEÈS**

**Edicto sobre aprobació de las bases específicas del proceso selectivo, mediante la modalidad de concurso-oposición, para la cobertura definitiva de una plaza de auxiliar administrativo/a, en régimen funcional, escala administración general, subescala auxiliar administrativa, subgrupo de clasificación C2, y la provisión del puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a del Servicio de Atención Ciudadana del Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, en turno libre**

La Junta de Govern del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, en sessió de 6 de febrer de 2025, va aprovar les bases específiques del procés selectiu, mitjançant la modalitat de concurs-oposició, per a la cobertura definitiva d'una plaça d'auxiliar administratiu/iva en règim funcional, escala administració general, subescala auxiliar administrativa, subgrup de classificació C2, i provisió del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva del servei d'Atenció Ciutadana del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, torn lliure (exp. G7004-00004/2025).

Igualment es va aprovar convocar simultàniament el procés selectiu per a la provisió de la plaça esmentada.

El termini per a la presentació de sol·licituds serà de vint dies naturals comptadors a partir de l'endemà de l'última publicació al DOGC.

El text de les bases és el següent:

**"BASES ESPECÍFIQUES DEL PROCÉS SELECTIU MITJANÇANT LA MODALITAT DE CONCURS-OPOSICIÓ PER A LA COBERTURA DEFINITIVA D'UNA PLAÇA D'AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA, EN RÈGIM FUNCIONARIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓ GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, SUBGRUP DE CLASSIFICACIÓ C2, I PROVISIÓ EL LLOC DE TREBALL D'AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA DEL SERVEI D'ATENCIÓ CIUTADANA DEL CONSELL COMARCAL DE L'ALT PENEDEÈS, TORN LLIURE**

**1. OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA**

<b>DENOMINACIÓ DE LA PLAÇA: AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA C2</b>	
<b>LLOC DE TREBALL: AUXILIAR ADMINISTRATIU/IVA OAC</b>	
SUBGRUP DE CLASSIFICACIÓ	C2
NOMBRE DE PLACES	1 plaça
TIPUS DE VINCULACIÓ	Funcionari/ària de carrera
TITULACIÓ	Estar en possessió del títol de graduat en educació secundària obligatòria o titulacions equivalents (graduats escolars, formació professional de primer grau) a més de qualsevol altra de nivell superior i que habiliti per a l'accés al subgrup C2.
SISTEMA SELECTIU	Concurs-Oposició, torn lliure

CVE-DOGC-B-25041078-2025

JORNADA	35 hores setmanals
SALARI	Salari Base C2, CD 14, CE 13

La present convocatòria de selecció de personal té per objecte la cobertura definitiva d'una plaça d'auxiliar administratiu/iva en règim funcionarial, en l'escala d'administració general, subescala auxiliar administrativa, subgrup de classificació C2, i provisió del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva del servei d'Atenció Ciutadana del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, torn lliure.

## 2. REQUISITS DE LES PERSONES ASPIRANTS

Per a ser persona admesa i, en el seu cas, prendre part en el procés selectiu, les persones aspirants hauran de reunir amb anterioritat a la finalització del termini de presentació d'instàncies els requisits que s'assenyalen a la base segona de les Bases Generals.

a) Tenir la nacionalitat espanyola o de qualsevol dels països membres de la Unió Europea o la dels estats als quals, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, és aplicable la lliure circulació de treballadors i treballadores.

També hi poden ser admesos/eses el/la cònjuge, qualsevol que sigui la seva nacionalitat, tant dels/de les ciutadans/anes espanyols/oles, com de nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea o dels estats als quals, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, sigui aplicable la lliure circulació de treballadors i treballadores, sempre que els/les cònjuges no estiguin separats/ades de dret, i també els seus/les seves descendents i els/les del seu/de la seva cònjuge, sempre que no estiguin separats/ades de dret, siguin menors de 21 anys o majors d'aquesta edat dependents. Les persones aspirants que no tinguin la nacionalitat espanyola han de demostrar coneixements suficients de castellà i català; s'exigirà la superació de proves amb aquesta finalitat.

b) Tenir 16 anys i no excedir, si escau, de l'edat màxima de jubilació forçosa per a l'accés a la funció pública.

c) Estar en possessió del títol de graduat en educació secundària obligatòria segons el que determina l'article 76 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, o titulacions equivalents (graduats escolars, formació professional de primer grau...) a més de qualsevol altra de nivell superior.

En el cas de presentar una titulació equivalent a l'exigida, s'haurà d'adjuntar un certificat lliurat per un òrgan competent que n'acrediti l'equivalència. Els aspirants han d'estar en possessió d'algun dels títols reconeguts per l'Estat, de conformitat amb el que estableix la normativa vigent en la matèria, que estiguin homologats a l'equivalència dels estudis requerits, d'acord amb el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre).

d) Acreditar coneixements de llengua catalana de nivell C1 (nivell de suficiència de català) de la Secretaria de Política Lingüística o algun dels reconeguts per aquesta com a equivalents.

e) Posseir la capacitat funcional per al desenvolupament de les funcions del lloc de treball. Les persones amb discapacitat seran admeses a la realització de les proves sense necessitat d'acreditar les seves condicions psíquiques, físiques i sensorials abans del seu començament, sens perjudici que, superat el procés selectiu, en presentar la documentació hagin d'acreditar, igual que la resta de persones aspirants, la seva capacitat per desenvolupar les funcions i tasques del lloc que es convoca i prestar el servei públic corresponent.

f) No estar inhabilitat/ada per a l'exercici de les funcions públiques per sentència ferma, ni haver estat separat/ada o acomiadat/ada mitjançant expedient disciplinari, del servei de qualsevol Administració Pública per resolució ferma. Així mateix, les persones estrangeres hauran d'acreditar mitjançant declaració jurada o promesa, no estar sotmeses a sanció disciplinària o condemna penal, que impedeixi en el seu estat l'accés a l'administració pública.

g) No trobar-se afectat/da per causa d'incompatibilitat establerta per la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques.

h) Declaració responsable de no haver estat condemnat per sentència ferma per algun delictes contra la llibertat i indemnitat sexual, que inclou l'agressió i abús sexual, assetjament sexual, exhibicionisme i provocació sexual, prostitució i explotació sexual i corrupció de menors, així com per tracta d'éssers humans.

i) En cas de ser seleccionada, la persona aspirant haurà d'aportar una certificació negativa d'antecedents penals emesa pel Registre d'Antecedents Penals. A més, en el cas de persones d'origen estranger o amb una altra nacionalitat, hauran d'aportar un certificat negatiu d'antecedents penals del seu país d'origen o d'on són nacionals, traduït i legalitzat d'acord amb els convenis internacionals existents

### 3. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

3.1. Les sol·licituds d'admissió al procés selectiu es podran presentar bé de forma telemàtica, a través d'internet, al web del CCAP (<https://tramits.ccapenedes.cat>) a l'apartat de Tràmits i Gestions/Ciutadania/Recursos Humans o bé de forma presencial, a través del Registre del CCAP.

També es podran presentar sol·licituds per qualsevol de les altres modalitats establertes a l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu comú de les Administracions Públiques.

En tot cas, annex a la sol·licitud les persones aspirants han de presentar emplenat, el model de currículum estandarditzat publicat a la web del Consell Comarcal de l'Alt Penedès a l'apartat de tràmits i gestions.

3.2. Caldrà aportar dins del termini de presentació de sol·licituds, així mateix, els documents acreditatius dels mèrits al·legats, de conformitat amb el barem recollit en aquestes bases. La documentació aportada ha d'acreditar la relació dels mèrits amb les funcions del lloc de treball a proveir:

- Els serveis prestats en l'empresa privada s'acreditaran mitjançant l'Informe de vida laboral i/o contractes, en tot cas caldrà acreditar la durada dels nomenaments o contractes.

- Els serveis prestats en les administracions públiques s'acreditaran mitjançant un certificat de l'administració corresponent, on es faci constar de forma clara i expressa el règim jurídic, el vincle, les funcions, el cos o escala i el període concret de prestació de serveis.

- Certificat acreditatiu de les formacions (títols oficials i/o certificats). En el cas dels cursos d'actualització i aprofundiment caldrà que aparegui el nombre d'hores del curs, del contrari no seran valorats.

3.3. El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals, comptadors a partir de l'endemà de la publicació de l'anunci de la convocatòria al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

3.4. Als efectes de l'admissió de les persones aspirants, es tindran en compte les dades que aquestes facin constar a la sol·licitud i seran responsables de la veracitat de les mateixes, en els termes establerts a l'apartat 3.6 de les bases generals dels processos selectius per a l'accés a les places vacants de la plantilla de personal laboral i funcional del Consell Comarcal de l'Alt Penedès.

### 4. LLISTA DE PERSONES ADMESES I EXCLOSES

4.1. Un cop finalitzat el termini de presentació d'instàncies, per decret de la presidència s'aprovarà la llista provisional de les persones admeses i excloses que es publicarà a la seu electrònica del CCAP, i es concedirà un termini de 10 dies per a esmenes i possibles reclamacions.

4.2. Els anuncis successius relacionats amb el procés de selecció seran publicats a la seu electrònica del CCAP (<https://seu.ccapenedes.cat>) en l'apartat Recursos Humans / convocatòries.

### 5. TRIBUNAL QUALIFICADOR

El tribunal qualificador, que es constituirà per valorar el procés selectiu, estarà integrat per les persones següents:

Presidència:

- Un/a funcionari/ària de carrera o personal laboral fix de la Corporació, o persona designada per una altra administració amb una titulació igual o superior a la que s'exigeix per accedir a la present convocatòria.

Vocalies:

- Un/a funcionari/ària de carrera o personal laboral fix de la Corporació o persona designada per una altra administració amb una titulació igual o superior a la que s'exigeix per accedir a la present convocatòria.

- Un/a representant de l'Escola d'Administració Pública de Catalunya amb una titulació igual o superior a la que

s'exigeix per accedir a la present convocatòria.

Secretaria: El/la secretari/ària de la corporació (titular); un/a tècnic/a d'administració general (suplent).

Personal col·laborador del tribunal: Podrà assistir al tribunal una persona del servei de Recursos Humans, per a l'execució de diferents tasques de suport, organitzatives o de gestió, amb veu i sense vot.

## 6. PROCÉS SELECTIU

El procediment de selecció serà el de concurs-oposició i constarà de les fases que es detallen a continuació:

1a fase: Prova de llengua catalana.

Consistirà en la realització d'una prova de coneixement del català, i comptarà amb l'assessorament del personal tècnic competent en matèria de normalització lingüística. Quedaran exemptes d'aquesta prova les persones que en el moment de presentació de la sol·licitud acreditin estar en possessió del certificat de suficiència de la llengua catalana de la Secretaria de Política Lingüística, certificat de nivell C1, equivalent o superior.

L'acreditació documental a l'efecte d'exempció també es pot fer fins abans de l'hora assenyalada per a l'inici de la prova de coneixements de llengua catalana, aportant davant del Tribunal qualificador l'original i una fotocòpia de la documentació acreditativa. Aquest exercici es qualificarà d'apte o no apte, i es necessitarà la qualificació d'apte per passar a la fase següent.

2a fase: Oposició, Exercici únic.

Aquest exercici consistirà en la realització d'un exercici únic de caràcter teòric-pràctic proposat pel tribunal qualificador, d'acord amb l'àmbit funcional que es detalla en la base segona i en el temari annex a aquestes bases específiques.

En aquesta prova es podran incloure preguntes específiques, teòriques i pràctiques, relacionades amb un cas concret d'aplicació, que evidencin tant el coneixement teòric com la capacitat tècnica i analítica, així com l'aplicació pràctica dels conceptes.

Aquesta prova tindrà una puntuació total de 44 punts, essent necessària una puntuació mínima de 22 punts per superar la prova, i conseqüentment passar a la fase de concurs.

3a fase: Concurs de mèrits.

Aquesta fase serà d'aplicació només si se supera la fase d'oposició i consistirà en la valoració, per part del Tribunal, de determinades condicions de formació, mèrits o nivells d'experiència, adients amb les característiques de la plaça que es cobreix, sempre que siguin al·legats i acreditats documentalment, d'acord amb el barem de mèrits que s'indica a continuació.

El resultat final de la fase de concurs serà la suma de les puntuacions obtingudes en la valoració dels mèrits aportats. La puntuació màxima que es podrà atorgar en aquesta fase serà de 20 punts.

a. Experiència professional:

La puntuació màxima que es podrà obtenir per aquest concepte serà de 10 punts.

a.1) Per serveis prestats a ens locals supramunicipals que prestin servei a una població de més de 100.000 habitants en un lloc de treball amb funcions iguals o anàlogues a les de la plaça convocada, es puntuarà a raó de 0,3 punts per mes complet treballat.

a.2) Per serveis prestats a Ajuntaments i ens locals supramunicipals que prestin servei a una població de menys de 100.000 habitants en un lloc de treball amb funcions iguals o anàlogues a les de la plaça convocada, es puntuarà a raó de 0,1 punts per semestre complet treballat. Per aquest apartat es podrà obtenir un màxim de 5 punts.

a.3) Experiència professional en l'àmbit de l'empresa privada, en un lloc de treball amb funcions iguals o anàlogues amb el contingut de la plaça convocada, es puntuarà a raó de 0,1 punts per mes complet treballat. Per aquest apartat es podrà obtenir un màxim de 5 punts.

Els serveis prestats a les administracions públiques en qualitat de personal eventual no es valoraran. No es puntuaran els períodes inferiors a un mes. Els serveis prestats i l'experiència laboral s'acreditaran segons l'establert a la base vuitena

## b. Formació.

La puntuació màxima que es podrà obtenir per aquest concepte serà de 10 punts.

b.1) Per titulacions de nivell superior a la titulació d'accés a la convocatòria i que d'acord amb el criteri tècnic del tribunal qualificador es trobin relacionades amb la plaça objecte de la convocatòria: 2 punts per cadascuna. Per aquest apartat, es podrà obtenir una puntuació màxima de 2 punts.

b.2) Per estar en possessió del certificat d'acreditació de competències en tecnologies de la informació i la comunicació de la Generalitat de Catalunya, nivell mitjà (ACTIC), 2 punts.

b.3) Formació complementària específica: cursos d'actualització i aprofundiment es podrà obtenir un màxim de 6 punts, distribuïts d'acord amb el barem següent:

- Per cursos de 2 hores fins a 9 hores, per cadascun: 0,1 punts.
- Per cursos de 10 hores fins a 19 hores, per cadascun: 0,3 punts.
- Per cursos de 20 hores fins a 29 hores, per cadascun: 0,4 punts.
- Per cursos de durada superior a 30 h, per cadascun: 0,6 punts.

4a fase: Entrevista personal.

Si el tribunal ho considera adient per assegurar l'objectivitat, la racionalitat del procés selectiu i el requeriments funcionals, podrà completar el procés amb una entrevista personal que es fonamentarà en els aspectes curriculars de les persones aspirants, amb una puntuació màxima de 5 punts.

La valoració final del procés selectiu resultarà de sumar les puntuacions obtingudes de la 2a, 3a i 4a fase per cadascuna de les persones aspirants. Aquesta valoració constituirà la qualificació general que determinarà la inclusió i l'ordre de les persones aspirants en la proposta que formuli el tribunal.

En cas d'empat, l'ordre s'establirà atenent, en primer lloc, a favor de l'aspirant que hagi obtingut major puntuació a la fase d'oposició, de persistir l'empat, es procedirà a fer el sorteig.

## 7. LLISTA DE PERSONES APROVADES I NOMENAMENT

7.1. Un cop finalitzada la qualificació de les persones aspirants, el tribunal farà pública, en la seu electrònica del Consell Comarcal (<https://seu.ccapenedes.cat>) en l'apartat Recursos Humans / convocatòries, la relació de persones aprovades per ordre de la puntuació obtinguda, de major a menor.

7.2. Les persones aspirants proposades presentaran en el Registre general de la Corporació, adreçat a Recursos Humans, en el termini de vint dies naturals a partir de la publicació de la llista de persones seleccionades aquella documentació a què fa referència la base vuitena de les Bases generals dels processos selectius per a l'accés a les places vacants del Consell Comarcal de l'Alt Penedès.

7.3. A la vista de la proposta del tribunal i de la documentació presentada per la persona aspirant, sempre que siguin conformes amb el que disposen aquestes bases específiques i les bases generals dels processos selectius per a l'accés a les places vacants de la plantilla de personal laboral i funcional del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, dins del termini d'un mes, la presidència resoldrà motivadament el procés selectiu, contractant o nomenant, segons s'escaigui, les persones aspirants aprovades.

7.4. La resolució disposant el nomenament es notificarà a les persones interessades, que disposaran d'un termini d'una setmana des de la notificació per formalitzar el contracte.

7.5. Les persones aspirants que hagin superat el procés selectiu, constituïran una borsa de treball per a efectuar substitucions o contractacions temporals, i en cas de necessitat seran cridades d'acord amb l'ordre de les seves puntuacions al procés selectiu, amb una vigència de dos anys.

7.6. Aquelles persones que no formalitzin el contracte, o no prenguin possessió, en el cas de funcionaris/àries, dins el termini indicat i sense causa justificada, decauran en tots els seus drets.

## 8. INCOMPATIBILITATS

En l'exercici de les funcions atribuïdes a la plaça a la qual ha estat destinada la persona contractada i/o el/la funcionari/ària li serà d'aplicació la normativa vigent sobre el règim d'incompatibilitats en el sector públic, en

CVE-DOGC-B-25041078-2025

compliment de la qual la persona aspirant, abans d'incorporar-se al servei de la corporació, ha d'efectuar una declaració d'activitats i, si escau, sol·licitar la compatibilitat en el formulari que li facilitaran des del Servei de Recursos Humans de la corporació, o exercir, altrament, l'opció que preveu l'article 10 de la Llei 21/1987, de 26 de novembre i l'article 337 del Decret 214/1990.

## 9. INCIDÈNCIES

El tribunal qualificador, mentre estigui constituït, està facultat per resoldre els dubtes que sorgeixen en l'aplicació d'aquestes bases i podrà adoptar els acords que corresponguin en tots els supòsits no previstos en elles, per tal de facilitar el desenvolupament normal del procés selectiu.

## 10. RÈGIM D'IMPUGNACIONS I AL·LEGACIONS

10.1. Contra l'acord d'aprovació d'aquestes bases específiques, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos a partir de l'endemà de la data de la seva publicació íntegra al Butlletí Oficial de la Província davant la sala d'aquesta jurisdicció del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, de conformitat amb l'article 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

10.2. Amb caràcter potestatiu, es pot interposar recurs de reposició en el termini d'un mes a comptar des del dia següent a la seva publicació, davant l'òrgan que ha pres l'acord, segons el que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. En aquest cas, no es podrà interposar recurs jurisdiccional fins que no sigui resolt expressament o s'hagi produït la desestimació tàcita del recurs de reposició interposat.

10.3. Contra les resolucions definitives de la Presidència de la Corporació, les persones interessades podran interposar recurs potestatiu de reposició dins el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva publicació o notificació, o directament, recurs contenciós administratiu davant la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà de la seva publicació o notificació.

10.4. Contra els actes de tràmit del tribunal de selecció que decideixin directament o indirectament el fons de l'assumpte, determinin la impossibilitat de continuar en el procés selectiu, produeixin indefensió o perjudici irreparable a drets o interessos legítims, les persones interessades poden interposar recurs d'alçada davant la Presidència, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva publicació al tauler d'anuncis de la corporació.

10.5. Contra els actes de tràmit del tribunal de selecció no inclosos en l'apartat anterior, les persones aspirants, al llarg del procés selectiu, podran formular totes les al·legacions que estimin pertinents per a la seva consideració EN el moment de fer -se pública la puntuació final del procés selectiu.

10.6. Per la mera concurrència als processos selectius s'entén que la persona aspirant accepta íntegrament aquestes bases, tret que, prèviament, hagi exercit el seu dret a impugnar-les.

## 11. PROTECCIÓ DE DADES

Amb la presentació de la sol·licitud els/les aspirants són informats del tractament de les seves dades personals que són necessàries per prendre part en la convocatòria i per a la resta de la tramitació del procés selectiu, que són recollides i tractades amb la fi explícita, legítima i en base al Real Decret Legislatiu 5/2015 per el que s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Els/les participants, per la seva concurrència als processos selectius, accepten íntegrament aquestes bases i per tant autoritzen la corporació a verificar les dades a altres administracions o organismes per comprovar l'acompliment dels requisits establerts en la base segona, i en especial:

- Que tenen la capacitat funcional i no pateixen cap malaltia o disminució psíquica que impedeixin el desenvolupament de les funcions pròpies de la plaça convocada o disminueixi les aptituds per a desenvolupar-les de forma permanent o transitòria.

- Que no es troben inhabilitats/des per sentència ferma per a ocupacions o càrrecs públics per resolució judicial, per a l'accés al cos o escala de personal funcionari, o per exercir funcions similars a les que desenvolupaven en el cas del personal laboral, ni haver estat separats/ades, mitjançant expedient disciplinari, del servei de qualsevol administració pública o dels òrgans constitucionals o estatutaris de les comunitats

CVE-DOGC-B-25041078-2025

autònomes.

- En el cas de ser nacional d'un altre Estat, no trobar-se inhabilitats/ades o en situació equivalent ni haver estat sotmesos/es a sanció disciplinària o equivalent que impedeixi, en el seu Estat, en els mateixos termes l'accés a l'ocupació pública.
- Que no concorren en cap causa d'incompatibilitat, d'acord amb el que estableix la Llei 21/1987, de 26 de novembre, d'incompatibilitats del personal al servei de l'administració de la Generalitat de Catalunya, i la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques
- No haver estat condemnats/ades per sentència ferma per algun delictes contra la llibertat i la indemnitat sexual que inclou l'agressió, l'abús sexual, l'assetjament sexual, l'exhibicionisme i provocació sexual, prostitució i explotació sexual i corrupció de menors, així com pel tràfic d'éssers humans.

Amb la presentació de la sol·licitud els/les aspirants són informats respecte el fet que es publiquin les seves dades identificatives en el BOPB, el DOGC i a la seu electrònica de la corporació tant en les llistes provisionals de persones admeses, excloses com en les d'aprovaes per ordre de puntuació tal i com estableix l'art 45.1 b) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, garantint sempre el respecte al seu dret fonamental a la protecció de dades.

La corporació com a responsable del tractament de dades personals adopta les mesures de seguretat necessàries, d'acord amb la normativa aplicable de la legislació vigent de protecció de dades personals (Reglament (UE) 2016/679 General de Protecció de dades i la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de dades i Garantia drets digitals).

El tribunal i en el seu cas, les persones especialistes que l'assessorin perquè col·laborin en totes o algunes de les proves o exercicis d'acord amb les respectives especialitats tècniques o el personal col·laborador per l'execució de diferents tasques de suport, organitzatives o de gestió seran anomenades per la corporació encarregats de tractament, oferint garanties suficients per aplicar mesures tècniques i organitzatives apropiades, perquè el tractament sigui conforme amb els requisits exigits per la normativa de protecció de dades personals.

El termini de conservació de les dades lliurades serà d'un màxim de 3 anys per les persones aspirants que hagin superat totes les proves del procés selectiu, durant tota la seva vida professional i el preceptiu per llei per la persona contractada i/o la funcionària i de 3 mesos des de que s'hagi resolt el concurs per els/les aspirants que no hagin resultat seleccionats. La informació publicada a la seu electrònica de la corporació es suprimirà passats 3 mesos des de la seva publicació d'acord amb les directius realitzades per les autoritats de control de protecció de dades.

La corporació és l'únic destinatari i no hi ha transferència internacional. Hi ha elaboració de perfils no automatitzats i s'utilitzaran per avaluar aspectes personals de les persones, en particular per analitzar o predir aspectes relatius al rendiment professional i el compliment dels requisits de les persones aspirants.

Les persones participants en el procés selectiu tenen dret a presentar una reclamació davant l'Autoritat Catalana de Protecció de Dades o a posar-se en contacte amb el/la Delegat/ada de Protecció de dades d'aquesta entitat en [dpd@ccapenedes.cat](mailto:dpd@ccapenedes.cat).

S'informa els/les participants en el procés selectiu que podran exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i limitació del tractament en els termes establerts en la legislació vigent dirigint-se al Delegat de protecció de dades del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, c/ d'Hermenegild Clascar, 1-3 08720 Vilafranca del Penedès ([dpd@ccapenedes.cat](mailto:dpd@ccapenedes.cat)).

## ANNEX - TEMARI

1. La Constitució espanyola de 1978: estructura, contingut i principis. Els drets fonamentals i les llibertats públiques. Els deures. El Tribunal Constitucional.
2. El dret administratiu: concepte. Fons del dret públic. La Llei: les seves classes. Altres fonts del dret administratiu. Els drets i deures dels ciutadans en el procediment administratiu.
3. L'organització territorial de l'Estat. Les Comunitats Autònomes. Els Estatuts d'autonomia. L'Estatut d'Autonomia de Catalunya: estructura, contingut bàsic i principis fonamentals.



CVE-DOGC-B-25041078-2025

4. La comarca, organització comarcal i les seves competències.
5. L'Administració Pública. Principis generals dels òrgans de les Administracions Públiques: delegació de competències, advocació, encàrrec de gestió, delegació de signatura i suplència.
6. L'acte administratiu. Concepte. Classes d'actes administratius. Motivació.
7. Fases del procediment administratiu. La teoria de la invalidesa de l'acte administratiu.
8. Identificació i firma de les persones interessades en el procediment administratiu.
9. La responsabilitat patrimonial de l'Administració Pública i procediment sancionador.
10. Funcionament dels òrgans col·legiats locals. Convocatòria i ordre del dia. Actes i certificats d'acords.
11. L'administració Local. Ens que l'integren l'administració local. La Llei de bases del règim local i El text Refós de la Llei Municipal de Catalunya.
12. Òrgans de govern comarcals. Composició i funcions.
13. Règim de sessions i acords comarcals. Actes, certificacions, comunicacions, notificacions.
14. Atenció al públic: Acollida i informació a l'administrat. La informació administrativa. Els serveis d'informació administrativa. Relacions de l'administració amb els administrats. El ciutadà com a client i destinatari dels serveis i prestacions públiques. La protecció de dades de caràcter personal.
15. El registre administratiu. Funcionament i gestió. La sol·licitud del interessat: contingut, tràmit i esmena.
16. El finançament de les comarques.
17. Les Hisendes locals. Classificació dels ingressos. Les ordenances fiscals.
18. Drets i deures de les persones davant de l'administració electrònica.
19. Els Pressupostos de les entitats locals. Aprovació i execució. Modificacions pressupostàries. Liquidació del pressupost. La despesa pública local: concepte i règim legal. Execució de les despeses públiques. Comptabilitat i comptes
20. Regulació de la transparència, l'accés a la informació pública i bon govern.”

Vilafranca del Penedès, 7 de febrer de 2025

Xavier Lluch i Llopart

President

(25.041.078)



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSEJOS COMARCALES

#### CONSEJO COMARCAL DE L'ALT Penedès

**Edicto relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza de técnico/a medio/a, para el puesto de trabajo de técnico/a de agricultura del Consejo Comarcal de L'Alt Penedès, subgrupo de clasificación A2, régimen funcional, escala administración especial, que se encuentra vacante en la vigente plantilla del personal funcionario del CCAP, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna horizontal**

La Junta de Govern del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, en sessió de 21 de novembre de 2024, va aprovar les bases específiques del procés selectiu per a la provisió definitiva d'una plaça de tècnic mitjà/ana, lloc de treball de tècnic/a d'Agricultura del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, subgrup de classificació A2, en règim funcional, escala administració especial, que es troba vacant a la vigent plantilla del personal funcionari del CCAP, pel sistema de concurs-oposició, torn de promoció interna horitzontal (exp. G7004-000068/2024). Igualment es va aprovar convocar simultàniament el procés selectiu per a la provisió de la plaça esmentada.

Les bases esmentades es van publicar en el [BOPB](#) i en el [DOGC 9310](#), ambdós de 29 de novembre de 2024, i a la seu electrònica del Consell Comarcal.

El termini de presentació de sol·licituds es va fixar en 20 dies naturals, comptadors a partir de l'endemà de la publicació de l'anunci de la convocatòria al DOGC.

En el termini habilitat de presentació de sol·licituds, no es va rebre cap sol·licitud per prendre part a la convocatòria.

La Junta de Govern del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, en sessió de 6 de febrer de 2025, va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

1- Declarar deserta la convocatòria, del procés selectiu per a la provisió definitiva d'una plaça de tècnic/a mitjà/ana, lloc de treball tècnic/a d'Agricultura del Consell Comarcal de l'Alt Penedès, subgrup de classificació A2, en règim funcional, escala administració especial, que es troba vacant a la vigent plantilla del personal funcionari del CCAP, pel sistema de concurs-oposició, torn de promoció interna horitzontal (*conv. núm. G4010-000058/2024*), perquè no s'ha rebut cap sol·licitud per prendre part a la convocatòria.

2- Aprovar una nova convocatòria del procés selectiu per a la cobertura de l'esmentada plaça (exp. G7004-000068/2024).

El termini per a la presentació de sol·licituds serà de vint dies naturals comptadors a partir de l'endemà de l'última publicació al DOGC.

Vilafranca del Penedès, 10 de febrer de 2025

Xavier Lluch i Llopart

CVE-DOGC-B-25041082-2025

President

(25.041.082)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIONES

#### DIPUTACIÓN DE GIRONA

##### **Edicto relativo al Convenio entre la Diputación de Girona y el Ayuntamiento de Viladasens para la cesión al Ayuntamiento del tramo urbano de la carretera GIV-6234**

La Diputació de Girona, en data 5 de febrer de 2025, i l'Ajuntament de Viladasens, en data 30 de gener de 2025, han signat el conveni entre la Diputació de Girona i l'Ajuntament de Viladasens per la cessió a l'Ajuntament del tram urbà de la carretera GIV-6234, de Viladasens, el text del qual seguidament es transcriu als efectes previstos en l'article 110.3 de la Llei 26/2010, de 2 d'agost, del règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya:

#### I. ENTITATS QUE INTERVENEN

Diputació de Girona, representada pel seu president, Miquel Noguer i Planas, assistit pel secretari general, Jordi Batllori i Nouvilas, en virtut de les facultats conferides per acord de Junta de Govern de 17 de desembre de 2024.

Ajuntament de Viladasens, representat pel seu alcalde president, Francesc Xavier Sánchez i Sánchez, assistit pel secretari de la corporació Joan Maria Figueras i Xargay, en virtut de les facultats conferides per acord de Ple de 17 de gener de 2025.

#### II. ANTECEDENTS I MOTIVACIÓ

- 1. La Diputació de Girona és titular i gestiona la carretera GIV-6234, de Viladasens, que té una longitud de 7,359 quilòmetres, la qual passa pel nucli de Viladasens.
- 2. L'Ajuntament de Viladasens demana la cessió del tram urbà d'aquesta carretera per fer obres de pacificació i utilitzar-lo com a carrer municipal.
- 3. Ambdues parts coincideixen en constatar que aquest tram no és necessari per a la carretera i que el seu ús és municipal. Per aquest motiu aquest tram es pot lliurar a l'Ajuntament de Viladasens per tal que l'incorpori al seu patrimoni, conforme l'article 48.1 i la disposició addicional primera del text refós de la Llei de carreteres (Decret legislatiu 2/2009, de 25 d'agost) i 172 del reglament general de carreteres (Decret 293/2003, de 18 de novembre).

En virtut de tot això, formalitzen aquest conveni amb subjecció als següents

#### PACTES

1. La Diputació de Girona cedeix la titularitat del tram urbà de la carretera GIV-6234, de Viladasens, perquè l'Ajuntament de Viladasens el pugui tractar com un carrer municipal. Aquest tram disposa de senyalització vertical i horitzontal així com també el paviment de la calçada i els vorals, els quals estan en bon estat.

S'annexa plànol on es grafia el tram objecte de traspàs (des del PK 2+890 fins el PK 3+160). A partir d'aquest

CVE-DOGC-B-25038026-2025

traspàs la carretera GIV-6234, de Viladasens, finalitzarà al PK 2+890, on l'eix té per coordenades UTM X= 494186 i Y= 4660204. El segon tram de la GIV-6234 tindrà el seu inici en el PK 3+160, on l'eix té per coordenades UTM X = 494107 i Y = 4660436.

2. L'Ajuntament de Viladasens declara conèixer i acceptar les característiques i l'estat de conservació d'aquest tram i adquireix, de ple dret i a tots els efectes, el tram urbà indicat en el pacte anterior per incorporar-lo al seu patrimoni.

3. Aquesta cessió serà vàlida i eficaç en el moment de la signatura d'aquest conveni. A aquests efectes, es considerarà la data de la darrera signatura. A partir d'aquest moment l'Ajuntament de Viladasens es farà càrrec del seu manteniment i explotació íntegra.

4. Les parts resoldran de comú acord les diferències que puguin sorgir en relació amb aquest conveni. En cas que es puguin plantejar qüestions litigioses es resoldran per la jurisdicció contenciosa administrativa.

I, en prova de conformitat, les persones que l'atorguen signen aquest conveni.”

Girona, 6 de febrer de 2025

Miquel Noguer i Planas

President

(25.038.026)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIONES****DIPUTACIÓN DE GIRONA****Edicto sobre aprobación definitiva del Proyecto de la infraestructura en la red de fibra óptica de las carreteras GIV-6024 y GIV-6026**

El Ple de la Diputació de Girona, en la sessió ordinària del dia 28 de gener de 2025, ha aprovat definitivament el projecte d'extensió de la infraestructura de la xarxa de fibra òptica de la carretera GIV-6024, de Cabanes a Masarac, i de la carretera GIV-6026, de Vilarnadal a Sant Climent Sescebes, amb un pressupost d'1.167.463,20 euros, IVA inclòs.

Contra aquest acord, que és definitiu i esgota la via administrativa, podeu interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Girona en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent de la seva publicació.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant del president d'aquesta Diputació de Girona en el termini d'un mes a comptar des del dia següent de la seva publicació.

Girona, 6 de febrer de 2025

Miquel Noguer i Planas

President

(25.038.028)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIONES

#### DIPUTACIÓN DE GIRONA

**Anuncio relativo a la subsanación del error detectado en el Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de las bases específicas reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos para gastos del puesto de secretaría-intervención, publicado en el DOGC núm. 9345, de 6.2.2025**

Havent detectat un error material en la publicació de l'anunci esmentat i en concret en el seu títol, es procedeix a publicar de nou l'anunci esmentat:

El Ple de la Diputació, en la sessió del 28 de gener de 2025 ha aprovat inicialment:

- Modificació de les bases específiques reguladores de subvencions als ajuntaments per a despeses del lloc de secretaria-intervenció.
- Modificació de les Bases reguladores de subvencions per a inversions municipals en cementiris.

De conformitat amb l'article 124.2 del Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, les bases se sotmeten a informació pública per un termini de 20 dies hàbils, mitjançant anunci al Butlletí Oficial de la Província i al tauler d'anuncis electrònic (e-Tauler) de la corporació i, per referència, al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, als efectes que s'hi puguin formular les al·legacions i reclamacions que es considerin pertinents. La data d'inici del còmput serà l'endemà d'aquesta publicació.

En cas que no es presentin al·legacions o reclamacions dins del termini establert, les bases quedaran aprovades definitivament.

Girona, 6 de febrer de 2025

Miquel Noguer i Planas

President

(25.038.027)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIONES****DIPUTACIÓN DE GIRONA****Anuncio sobre aprobación definitiva del Reglamento de constitución del nuevo Consejo de Iniciativas Locales para el Medio Ambiente de las comarcas gerundenses**

Finalitzat el termini d'al·legacions a l'aprovació inicial de la modificació del Reglament de constitució del nou Consell d'Iniciatives Locals per al Medi Ambient de les comarques gironines – Medi Ambient, publicat al BOPG número 209, de 30 d'octubre de 2024, al DOGC número 9293 de 19 de novembre de 2024, al tauler d'anuncis en data 5 de novembre de 2024 i al Diari de Girona en data 13 de novembre de 2024 (expedient 2024/9036) i no havent-se presentat al·legacions durant el període d'exposició al públic de 30 dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la darrera publicació (del 20 de novembre de 2024 al 7 de gener de 2025, ambos inclosos), s'aprova definitivament el Reglament de constitució del nou Consell d'Iniciatives Locals per al Medi Ambient de les comarques gironines – Medi Ambient, el text del qual apareix publicat íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província (BOPG):

- Aprovació definitiva del Reglament de constitució del nou Consell d'Iniciatives Locals per al Medi Ambient de les comarques gironines – Medi Ambient, publicat en el BOPG núm. 24 de 5 de febrer de 2025.

Girona, 6 de febrer de 2025

Miquel Noguera Planas

President

(25.038.029)

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### OTROS ORGANISMOS

#### BASE GESTIÓ D'INGRESSOS DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA

##### Anuncio sobre delegación de facultades (código 2025/01)

D'acord amb l'article 7 del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, es comunica que el ple de la Diputació de Tarragona en sessió del dia 31 de gener de 2025 ha acceptat les delegacions i revocacions efectuades per acord del Ple de l'Ajuntament de Botarell, del 18 de desembre de 2024 i les delegacions efectuades per acords dels plens de l'Ajuntament de la Sénia, del 30 de desembre 2024 i de Vinebre, del 23 de desembre de 2024, en els termes següents:

#### 1. AJUNTAMENT DE BOTARELL

##### Delegacions:

- Delegació de facultats en matèria de gestió tributària, recaptació en període voluntari i en període executiu i la inspecció de la Taxa per la utilització privativa o aprofitament especial del domini públic a favor d'empreses de serveis de subministrament.

##### Revocacions:

a) Revocació de la delegació de facultats en matèria de recaptació en període voluntari i en període executiu de la taxa de subministrament d'aigua, facultats delegades per acord del Ple municipal de 27 de desembre de 2001 i acceptades per acord del Ple de la Diputació de Tarragona del 28 de març de 2003, amb efectes a partir de l'1 de gener de 2025.

b) Revocació de la delegació de facultats relativa a les actuacions de declaració i liquidació davant de l'Agència Catalana de l'aigua de les quotes corresponents al cànon de l'aigua, efectuada per acord del Ple municipal de 27 de març de 2008 i acceptada per acord del Ple de la Diputació de Tarragona de 27 de juny de 2008, amb efectes a partir de l'1 de gener de 2025.

#### 2. AJUNTAMENT DE LA SÈNIA

- Delegació de facultats en matèria de gestió tributària, recaptació en període voluntari i en període executiu i la inspecció de la Taxa per la utilització privativa o aprofitament especial del domini públic a favor d'empreses de serveis de subministrament.

#### 3. AJUNTAMENT DE VINEBRE

a) Delegació de facultats en matèria de recaptació en període voluntari i en període executiu de la taxa pel cementiri.

b) Delegació de facultats en matèria de gestió tributària de la taxa per la utilització privativa o aprofitament especial del domini públic a favor d'empreses de subministrament.

Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Tarragona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la publicació d'aquest anunci.

Alternativament i de forma potestativa, es pot interposar recurs de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la publicació d'aquest anunci.



CVE-DOGC-B-25038033-2025

Tarragona, 6 de febrer de 2025

Josep M. Sabaté Vidal

Secretari

(25.038.033)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### OTROS ORGANISMOS

#### RED LOCAL DE MUNICIPIOS GERUNDENSES

#### **Anuncio relativo a la convocatoria y la aprobación de las bases que deben regir la selección, por concurso-oposición por el turno restringido de promoción interna, de varias plazas de personal funcionario de la Red Local de Municipios Gerundenses de la Diputación de Girona (XALOC)**

Por Resolución de Presidencia de 7 de febrero de 2025, se han aprobado la convocatoria y las bases del proceso selectivo por concurso oposición, por turno restringido de promoción interna, para la provisión de cinco plazas de técnico de gestión A2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de XALOC.

Personal funcionario de carrera

Técnico/a de gestión: 2 plazas A2 (Gestión tributaria)

Sistema de selección: concurso oposición

Técnico/a de gestión: 1 plaza A2 (Tesorería)

Sistema de selección: concurso oposición

Técnico/a de gestión: 1 plaza A2 (Catastro)

Sistema de selección: concurso oposición

Técnico/a de gestión: 1 plaza A2 (Servicios económicos)

Sistema de selección: concurso oposición

En cumplimiento de lo que establece la normativa vigente, se publicó el texto íntegro de las bases aprobadas en el BOP de Girona núm. 28 de 11 de febrero de 2025.

Las solicitudes de participación se presentarán mediante un modelo normalizado, disponible en la sede electrónica del organismo (<https://www.xaloggirona.cat/seu-electronica>). La presentación de las solicitudes de participación se hará por cualquiera de los medios que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Presencialmente, en el Registro General de XALOC (Gran Vía de Jaume I, 39 de Girona), en horas de atención al público (de 9 a 14 horas), en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia de XALOC.

Girona, 11 de febrero de 2025

Immaculada Muñoz Díaz

CVE-DOGC-B-25042073-2025

Presidenta delegada

(25.042.073)

**OTROS SUJETOS EMISORES****CONSORCIO DE BIENESTAR SOCIAL GIRONÈS-SALT****Anuncio sobre aprobación definitiva del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt (exp. 2024/1218/1)**

En no haver-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'acord de la Junta General del Consorci d'aprovació inicial del REGLAMENT DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI DEL CONSORCI DE BENESTAR SOCIAL GIRONÈS-SALT, el text íntegre del qual cosa es fa públic, per al seu coneixement i en compliment del que es disposa en l'article 70.2 d'ela llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb l'article 66.1 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals aprovat per Decret 179/1995, de 13 de juny.

« REGLAMENT DEL SERVEI D'AJUDA A DOMICILI DEL CONSORCI BENESTAR SOCIAL GIRONÈS SALT

**ÍNDEX****PREÀMBUL****TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS**

## Article 1. Definició

## Article 2. Principis rectors de la xarxa pública del servei d'ajuda a domicili

## Article 3. Objectius del servei

## 3.1. Objectiu general

## 3.2. Objectius específics

## Article 4. Destinataris i característiques bàsiques dels serveis d'ajuda a domicili

## 4.1. Destinataris

## 4.2. Característiques del servei

## 4.3. Modalitats del servei d'ajuda a domicili

## 4.3.1. Modalitat d'atenció personal

## 4.3.2. Modalitat d'atenció a les necessitats de la llar

**TÍTOL II. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT**

## Article 5. Criteris d'accés als diferents serveis d'ajuda a domicili

## 5.1. Els requisits bàsics per accedir al servei d'atenció personal

## 5.2. Els requisits per accedir al servei d'atenció a les necessitats de la llar

## Article 6. Procediment d'accés

## 6.1. A sol·licitud de persona interessada

## 6.2. D'ofici per part dels serveis socials bàsics d'atenció primària

## Article 7. Valoració

## 7.1. Pla d'intervenció d'ajuda a domicili

## 7.2. Criteris econòmics

### 7.3. Els horaris de prestació del servei

Article 8. Contracte assistencial

Article 9. Dades de caràcter personal

Article 10. Incidències

Article 11. Coordinació tècnica del servei d'ajuda a domicili

Article 12. Finançament

Article 13. Determinació de la participació de les persones beneficiàries en el finançament dels serveis

Article 14. Avaluació i qualitat

Article 15. Règim de suspensió i extinció

## TÍTOL III. DRETS I DEURES DE LES PERSONES USUÀRIES

Article 16. Drets i deures de les persones beneficiàries

DISPOSICIÓ ADDICIONAL

DISPOSICIÓ FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓ FINAL SEGONA

## PREÀMBUL

### I

La Llei 39/2006, de 14 de desembre de promoció de l'autonomia personal i d'atenció a les persones en situació de dependència (LAPAD), en l'article 15 defineix la cartera de serveis de la dependència, on l'ajuda domiciliària i consta com a prestació bàsica al qual es té dret a accedir.

La Llei 12/2007, d'11 d'octubre de Serveis Socials, és la que regula i ordena el sistema de serveis socials, en base a les competències exclusives en aquesta matèria, atenent els principis rectoris i els drets establerts a l'article 24 de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya.

En el seu article 31.1.e (del capítol I del títol III) s'estableix que corresponen als municipis la competència de complir les funcions pròpies dels serveis socials bàsics i, en el seu apartat segon, s'estableix que les comarques supleixen als municipis de menys de 20.000 habitants en la titularitat de les competències pròpies dels serveis socials bàsics que aquests municipis no estiguin en condicions d'assumir directa o mancomunadament.

En el seu article 17.i (del capítol I del títol II) s'estableix com a funció dels serveis socials bàsics la prestació del servei d'ajuda a domicili, teleassistència i suport a la unitat familiar i de convivència sense perjudici de les funcions dels serveis sanitaris a domicili.

En la seva disposició transitòria quarta es regulen les mesures d'adaptació reglamentària i disposa que "mentre no es faci el desplegament reglamentari d'aquesta llei, s'han d'aplicar el Decret 284/1996, del 23 de juliol, de regulació del sistema català de serveis socials i el decret 176/2000, del 15 de maig, de modificació d'aquest decret". Aquest decret constitueix el Reglament general de serveis socials i regula la xarxa bàsica de Serveis Socials de responsabilitat pública.

I, finalment, al seu Annex 1 (Catàleg classificat de serveis i prestacions socials del Sistema Català de Serveis Socials) es preveu que els "serveis d'ajuda a domicili" i "de tecnologies de suport i cura" estan dins dels "serveis d'atenció domiciliària" que conformen els "serveis socials bàsics".

### II

El servei d'ajuda a domicili és competència del Consell Comarcal del Gironès (ajuntaments de menys de 20.000 habitants) i l'Ajuntament de Salt, i es gestiona a través del Consorci Benestar Social Gironès-Salt, d'acord amb els seus estatuts (BOP Núm. 243 de 22/12/2022). La fórmula de gestió s'ha d'adaptar a les necessitats a atendre tenint en compte els mitjans tècnics i disponibilitat pressupostària en cada moment.

CVE-DOGC-B-25038084-2025

Per tant, en el marc de les competències del Consorci Benestar Social Gironès-Salt esdevé imprescindible disposar d'un reglament que reguli la prestació d'un servei tant important com és l'atenció domiciliària.

El servei d'ajuda a domicili (SAD), amb l'evolució del propi sistema de serveis socials de Catalunya, i amb l'evolució del concepte i abast de l'autonomia personal, ha canviat significativament amb els últims anys, ampliant l'abast, el col·lectiu de persones destinatàries i la inclusió de serveis complementaris. Per tant, no hi ha dubte de la importància de les prestacions d'ajuda domiciliària per possibilitar a la ciutadania en situació de vulnerabilitat, viure el màxim de temps possible en el seu entorn, millorant la seva qualitat de vida i aplicant el principi de permanència de les persones a la seva pròpia llar, retardant o evitant la seva institucionalització.

El SAD és una prestació comunitària, inserida en la política general de serveis socials, de caràcter complementari i transitori, que no exigeix a la família de les seves responsabilitats i que, a través de personal qualificat i supervisat, presta ajuda a famílies o persones soles, amb dificultats per mantenir o restablir el seu benestar físic, social i psicològic, proporcionant-los la possibilitat de continuar en el seu entorn natural mentre sigui possible i convenient, i que mai vindrà a suplir altres serveis públics o privats de caràcter permanent referits a la salut, habitatge, etc.

El SAD requereix d'una organització i infraestructura que permetin un funcionament ampli i profund. No és una prestació d'oferta i demanda lineal i superficial, sinó un servei d'intervenció deliberada i planificada, amb un principi i una fi, que requereix diversos nivells de professionals i treballadores/és que han d'actuar interdisciplinària i coordinadament.

L'objectiu d'aquesta ordenança és la regulació de la prestació del servei públic d'ajuda a domicili del Consorci de Benestar Social Gironès-Salt, entès com a conjunt organitzat i coordinat d'accions que es realitzen bàsicament a la llar de la persona i/o família, dirigides a proporcionar atencions personals, ajuda a la llar i suport social a aquelles persones i/o famílies amb dificultats de desenvolupament o d'integració social o manca d'autonomia personal.

Els objectius generals d'aquest servei són millorar la qualitat de vida de les persones en l'entorn domiciliari perquè no poden mantenir-se autònomament al seu domicili, mentre no siguin ateses íntegrament pels serveis socials especialitzats quan així ho requereixin. També ho és la prestació de tasques d'assistència, de prevenció i d'educació que habilitin per a la vida autònoma, així com potenciar el desenvolupament de projecte de vida d'aquestes persones, mitjançant serveis i prestacions, coordinats des dels serveis socials bàsics on es promogui les interaccions socials, l'autonomia funcional i una millor convivència social en la comunitat (o participació comunitària).

El règim jurídic bàsic del servei i la posició jurídica de les persones usuàries ve determinat per aquest Reglament.

### III

El present Reglament consta de 16 articles estructurats en tres títols. El títol I, de disposicions generals, inclou la definició del servei d'ajuda a domicili, l'enumeració dels principis rectors de la xarxa pública del servei d'ajuda a domicili, els objectius generals i específics, així com els destinataris als quals va adreçat el servei i les seves característiques bàsiques i, per acabar, les modalitats d'atenció.

El títol II recull tots els aspectes relacionats amb el funcionament del servei, des dels requisits per accedir-hi, així com la forma d'accés, la valoració de les sol·licituds, el contracte assistencial, el càlcul del preu del servei, els horaris d'atenció, el copagament, etc., fins a la seva revisió i avaluació.

El títol III enumera els drets i els deures de les persones usuàries.

La part final consta d'una disposició addicional que tracta sobre les referències a l'indicador de renda de suficiència de Catalunya (IRSC). També inclou una disposició final primera sobre la regulació a la qual s'haurà d'atendre en tot allò no previst en aquest Reglament, i, per finalitzar, una disposició final segona sobre la seva entrada en vigor.

## TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS

### Article 1. Definició

CVE-DOGC-B-25038084-2025

L'objecte d'aquest Reglament és la regulació de la prestació del servei públic d'ajuda a domicili que presta el Consorci de Benestar Social Gironès-Salt dins el seu àmbit d'actuació territorial, entès com a un conjunt organitzat i coordinat d'accions que es realitzen bàsicament a la llar de la persona i/o família, dirigides a proporcionar atencions personals, ajuda a la llar i suport social a aquelles persones i/o famílies amb dificultats de desenvolupament o d'integració social o manca d'autonomia personal.

## Article 2. Principis rectors de la xarxa pública del servei d'ajuda a domicili

Els principis rectors de la xarxa pública del servei d'ajuda a domicili són els següents:

- a) **Universalitat:** els poders públics han de garantir a tothom el dret d'accés al servei d'ajuda domiciliària en condicions d'igualtat, equitat i justícia redistributiva. Aquest principi no exclou, però, que l'accés es pugui condicionar al compliment de determinats requisits de les persones usuàries i a la seva contribució econòmica al cost del servei.
- b) **Igualtat:** l'accés i la utilització del servei d'ajuda domicili s'ha de produir sense cap mena de discriminació arbitrària per raó de circumstàncies personals, de gènere, socials o territorials. Tanmateix és compatible amb una discriminació positiva quan aquesta es justifiqui en una recerca de la igualtat real i faciliti la integració social.
- c) **Solidaritat:** el servei d'ajuda a domicili s'ha de basar en la solidaritat i la justícia social com a principi inspirador de les relacions humanes i amb l'objectiu de cooperar amb el benestar general.
- d) **Respecte pels drets de la persona:** el servei d'ajuda a domicili ha de respectar sempre la dignitat de la persona i els seus drets.
- e) **Foment de l'autonomia personal:** el servei d'ajuda a domicili ha de facilitar que les persones disposin de les condicions adients per desenvolupar els seus projectes vitals, dins la unitat de convivència que desitgin, d'acord amb la naturalesa dels serveis i les seves condicions d'utilització.
- f) **Prevenició i dimensió comunitària:** el servei d'ajuda a domicili ha de servir per conèixer les causes que originen els problemes socials, actuar sobre elles i prioritzar les accions preventives i l'enfocament comunitari de les intervencions socials, a fi d'evitar el deteriorament i la conseqüent institucionalització de les persones.
- g) **Foment de la cohesió social:** el servei d'ajuda a domicili ha de contribuir a la cohesió social incorporant elements que afavoreixin la inclusió i la integració social.
- h) **Permanència:** el servei d'ajuda a domicili es basarà en el principi de permanència de les persones en l'entorn on es desenvolupa la seva vida, sempre que sigui possible.
- i) **Responsabilitat pública:** els poders públics han de garantir la disponibilitat del servei d'ajuda a domicili mitjançant la regulació i l'aportació dels mitjans humans, tècnics i financers, i dels equipaments necessaris per a garantir els drets reconeguts. També han d'assegurar la seva planificació, la coordinació, el control, la continuïtat del servei, si se'n determina la necessitat, l'execució, i l'avaluació, amb criteris d'equitat, justícia social i qualitat.
- j) **Globalitat:** el servei d'ajuda a domicili ha de donar una resposta integral a les necessitats personals i familiars, considerant conjuntament els aspectes relatius a la prevenició, l'atenció, la promoció i la inserció.
- k) **Atenció personalitzada i integral:** el servei d'ajuda a domicili ha d'assegurar una atenció personalitzada mitjançant la valoració integral de la situació personal, familiar i comunitària de la persona usuària.
- l) **Participació cívica:** en la programació i control del servei d'ajuda a domicili s'ha d'incorporar la participació de la ciutadania. Aquesta participació també es garanteix a les persones usuàries en relació amb el disseny individualitzat del servei i en el seu seguiment i avaluació.
- m) **Subsidiarietat:** inclou els principis de proximitat i descentralització. La prestació del servei d'ajuda a domicili s'ha de dur a terme en l'àmbit més proper a les persones i famílies.
- n) **Normalització:** per afavorir la inserció de les persones en el seu entorn habitual el servei d'ajuda a domicili s'ha de prestar en l'àmbit domèstic, familiar, social i cultural de les persones destinatàries, utilitzant els recursos normalitzats existents, sempre que sigui possible.
- o) **Coordinació:** el servei d'ajuda a domicili s'ha de fonamentar en l'actuació coordinada entre els diferents sistemes de benestar social, incloent educació, salut, justícia, pensions, treball i habitatge, entre les administracions públiques i entre aquestes i la societat civil organitzada, amb la finalitat d'establir actuacions coherents i programes d'actuació conjunts.

- p) Professionalitat: les persones responsables del servei i el personal d'atenció directa hauran de tenir la qualificació tècnica corresponent.
- q) Qualitat del servei: el servei d'ajuda a domicili ha de disposar de criteris d'avaluació de la qualitat del servei, prenent com a referència el concepte de qualitat de vida de les persones.
- r) Economia, eficiència i eficàcia: la gestió del servei d'ajuda a domicili es realitzarà amb criteris d'economia, eficiència i eficàcia.
- s) Complementarietat: l'ajuda a domicili es podrà prestar juntament amb altres prestacions socials quan la situació personal/familiar així ho requereixi.

### Article 3. Objectius del servei

#### 3.1. Objectiu general

- a) Millorar la qualitat de vida de les persones en l'entorn domiciliari.
- b) Atendre les persones que no poden mantenir-se autònomament al seu domicili mentre no siguin ateses íntegrament pels serveis socials especialitzats quan així ho requereixin.
- c) Desenvolupar tasques d'assistència, de prevenció i d'educació que habilitin per a la vida autònoma.
- d) Potenciar el desenvolupament de projecte de vida de la persona, mitjançant serveis i prestacions, coordinats des dels serveis socials bàsics, on es promogui les interaccions socials, l'autonomia funcional i una millor convivència social en la comunitat (o participació comunitària).

#### 3.2. Objectius específics

- a) Prevenir i/o compensar la pèrdua d'autonomia donant suport per a realitzar les activitats de la vida diària i/o mantenir l'entorn domèstic en condicions adequades d'habitabilitat i salubritat.
- b) Potenciar l'autonomia personal i familiar per a la integració en l'entorn habitual estimulant l'adquisició de competències personals i familiars.
- c) Promoure una millor qualitat de vida de les persones que presenten una manca d'autonomia personal i/o dificultats per desenvolupar-se en el seu entorn quotidià, que ha d'ajudar a mantenir en condicions òptimes per garantir la permanència de la persona al domicili.
- d) Cobrir les necessitats bàsiques i relacionals de les persones, donant-los l'ajut necessari pel desenvolupament de les activitats de la vida quotidiana.
- e) Prevenir el deteriorament de situacions de fragilitat, d'esgotament emocional, claudicació i suport familiar.
- f) Donar suport a aquelles famílies que tenen al seu càrrec persones en situació de dependència.
- g) Ser element de detecció de situacions de necessitat que puguin requerir altres intervencions.

### Article 4. Destinataris i característiques bàsiques dels serveis d'ajuda a domicili

#### 4.1. Destinataris

El servei va adreçat a persones que tenen necessitats relacionals o d'autonomia, transitòries o permanents, a les quals l'atenció social en l'entorn domiciliari és el més òptim per assolir el seu benestar i desenvolupar el projecte de vida. Per tant, el servei va adreçat a persones amb diferents perfils:

- Persones en situació de soledat (soledat no desitjada, aïllament físic, sense xarxa familiar ni d'entorn, etc.).
- Persones amb manca d'autonomia personal.
- Persones amb manca d'autonomia funcional.
- Persones en situació de dependència (discapacitat, malaltia mental).
- Persones o famílies que tenen dificultats per cobrir necessitats físiques, emocionals i/o de la llar en unes condicions òptimes per poder garantir la permanència en el domicili.



#### 4.2. Característiques del servei

El servei d'ajuda a domicili compren un conjunt de serveis que s'han de prestar de forma coordinada per tal de garantir una atenció integral a les necessitats de la persona/família usuària, donant una resposta adequada a les situacions que es presentin en cada cas.

#### 4.3. Modalitats del servei d'ajuda a domicili

Les modalitats del servei d'ajuda a domicili són les següents:

- Modalitat d'atenció personal

- Modalitat d'atenció a les necessitats de la llar

Aquests serveis es poden complementar amb altres modalitats d'atenció, com ara els serveis de bugaderia, podologia, àpats a domicili, teleassistència, ajudes tècniques i adaptatives de la llar i els serveis d'altres xarxes assistencials, entre d'altres.

##### 4.3.1. Modalitat d'atenció personal

1. La persona beneficiària i/o les persones cuidadores reben ajuda, principalment al domicili, per realitzar totes aquelles accions relacionades amb la cura personal des d'una funció assistencial i/o preventiva.

2. Les tasques o activitats a realitzar estaran, emmarcades dins de les següents funcions:

a) Tasca assistencial:

- Suport a la higiene i cura personal: rentat corporal complet, en bany o dutxa; rentat de parts corporals; rentat de cap; ajuda al bany o dutxa; així com altres tasques relacionades amb la higiene personal; ajuda a vestir-se, afaitat, aplicació de cremes, i altres tasques relacionades amb la cura personal.

- Cura i control de l'alimentació: l'organització dels àpats, la preparació i el cuinat dels aliments, i l'ajut a la ingestió d'aliments en el casos que siguin necessari.

- Cura de la salut i control de la medicació: administració de la medicació i realització de petites cures d'acord amb les prescripcions mèdiques i sempre que no existeixi cap risc per a l'evolució de la malaltia.

- Mobilització dintre de la llar: ajudar a aixecar-se i ficar-se al llit, caminar i asseure's, així com realitzar mobilitzacions i canvis posturals en situacions de dependència de la persona beneficiària per a col·laborar en la seva mobilització i altres ajudes físico-motrius.

- Utilització d'aparells tècnics i de mobilització: si la persona les requereix (grues, cadires de rodes, cadires de bany, etc.).

- Acompanyament fora de la llar, quan aquest resulti imprescindible, per a possibilitar activitats relacionades amb la comunicació i la relació amb l'exterior: acompanyaments en activitats de caràcter terapèutic i/o social (centre de dia, centre de serveis, etc.).

b) Tasca preventiva:

- Observació, detecció i prevenció de possibles situacions de risc a l'entorn de residència habitual i l'entorn social de les persones usuàries, per evitar problemes i accidents, identificant possibles objectes que puguin causar danys als espais de deambulació.

- Observació, detecció i comunicació de canvis en l'entorn o en la situació de les persones usuàries que afectin al seu nivell d'autonomia i, per tant, a les seves necessitats.

- Escoltar a la persona de manera activa per a detectar possibles problemes, amb la finalitat de col·laborar amb la identificació de les necessitats personals, familiars i socials dels subjectes objectes d'atenció.

Aquestes tasques es duren a terme segons el perfil i les necessitats de la persona beneficiària, així com dels objectius marcats en cada cas pel professional referent del pla d'intervenció social individual, familiar o convivencial.

##### 4.3.2. Modalitat d'atenció a les necessitats de la llar

1. L'atenció a les necessitats de la llar tracta d'un servei de suport, permanent o transitori, destinat a mantenir en condicions d'ordre, higiene i habitabilitat del domicili de la persona beneficiària i les seves pertinences d'ús quotidià, incloent la neteja ordinària de manteniment general de l'habitatge. Aquesta modalitat es considera un servei d'ajuda a domicili complementari al servei d'ajuda a domicili d'atenció personal.

CVE-DOGC-B-25038084-2025

2. És responsabilitat de la persona beneficiària del servei disposar en el seu domicili dels estris i productes, degudament homologats, necessaris per la realització dels treballs de neteja.

3. Aquest servei comprèn un conjunt d'accions que es realitzen al domicili de la persona, i són activitats i tasques adreçades fonamentalment a la neteja de la llar.

a) Tasca assistencial:

- Escombrar; fregar; passar la pols; fer el lavabo; fer el llit: canvi de llençols i vànoves; cura de la roba: rentat i ordre de la roba; posar rentadores; estendre la roba; planxar (dictat pel professional referent de SBAS).

- Rentar plats i recollir la cuina; netejar vidres; retirada i col·locació de cortines; ordre i organització del domicili; tasques de manteniment bàsic d'utensilis domèstics: canvi de bombetes, piles dels aparells domèstics, canvi bosses aspiradora, etc; retirada de les escombraries; zones exteriors (patís).

b) Tasca preventiva:

- Observació del context i la situació amb caràcter preventiu.

4. D'aquesta modalitat de servei queden excloses les següents tasques:

- Pujar a una alçada de més de dos esglaons de l'escala.

- Netejar de genolls.

- Netejar l'escala del veïnat.

- Netejar el jardí.

- Netejar un traster que es troba fora del domicili.

- Desinsectació.

- Desratització.

- Desenrunament.

- Neteges a fons o de xoc.

## TÍTOL II. ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT

Article 5. Criteris d'accés als diferents serveis d'ajuda a domicili

5.1. Els requisits bàsics per accedir al servei d'atenció personal

Per poder accedir al servei d'atenció personal s'haurà de complir amb un dels dos requisits següents:

-El reconeixement del grau de dependència expedit per l'òrgan competent i que dóna dret al servei d'ajuda a domicili en aplicació de la normativa vigent. En aquest supòsit, el topall d'hores vindrà establert per la normativa corresponent.

-Estar amb situació de vulnerabilitat o fragilitat, segons la valoració que portaran a terme els professionals de la xarxa pública de serveis socials amb altres serveis de la xarxa d'atenció, i que aquesta comporti necessitats relacionals o d'autonomia, transitòries o permanents, per a les quals el servei d'ajuda a domicili és el més òptim per assolir el seu benestar i desenvolupar el projecte de vida. En aquest supòsit, el topall d'hores vindrà establert per la valoració que emeti el professional de serveis bàsics d'atenció social, en funció de la necessitat i fins a un màxim de 20 hores mensuals.

5.2. Els requisits per accedir al servei d'atenció a les necessitats de la llar

Per poder accedir al servei d'atenció a les necessitats de la llar s'haurà de complir amb un dels dos requisits següents:

-Tenir el reconeixement del grau de dependència reconegut per l'òrgan competent i que dóna dret al servei d'ajuda a domicili en l'aplicació de la normativa vigent. Aquest haurà de ser complementari al servei d'ajuda d'atenció a la persona.

-Estar amb situació de vulnerabilitat o fragilitat greu, segons la valoració que portaran a terme els professionals de la xarxa pública de serveis socials amb altres serveis de la xarxa d'atenció, i que aquesta comporti no poder garantir unes condicions òptimes de permanència en el domicili pel benestar de la persona.

## Article 6. Procediment d'accés

Les persones podran accedir al servei d'ajuda a domicili del Consorci de Benestar Social Gironès-Salt a través d'una de les dues modalitats següents:

### 6.1. A sol·licitud de persona interessada

Amb la presentació d'una instància (model normalitzat que serà aprovat pel conseller delegat del Consorci de Benestar Social Gironès-Salt) al registre d'entrada del Consorci (seu electrònica) o bé als llocs previstos a l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. En la sol·licitud s'haurà d'adjuntar la documentació requerida pel tècnic/a professional dels serveis bàsics d'atenció social.

### 6.2. D'ofici per part dels serveis socials bàsics d'atenció primària

Per actuació d'ofici dels serveis bàsics d'atenció social quan s'hagi detectat una situació personal o familiar que requereixi la prestació d'aquest servei. Si la persona ha d'aportar copagament, caldrà aportar la documentació requerida pel tècnic/a professional dels serveis bàsics d'atenció social.

## Article 7. Valoració

### 7.1. Pla d'intervenció d'ajuda a domicili

El professional referent dels serveis bàsics d'atenció social valorarà la idoneïtat de la prestació del servei d'ajuda a domicili, i, d'acord amb la persona o el seu representant legal, elaborarà un pla d'intervenció d'ajuda a domicili que, com a mínim, tindrà en compte els aspectes següents:

- a) Les expectatives de la persona i la família respecte del servei.
- b) Les prestacions de la cartera d'atenció domiciliària adients per tal de cobrir les seves necessitats, així com la freqüència i la intensitat d'aquestes prestacions.
- c) Tots els serveis que interactuen en el domicili.
- d) Establiment de les actuacions de coordinació necessàries.
- e) Per determinar la intensitat, la freqüència i la temporalitat del servei, es valorarà la situació de necessitat i es tindran en compte tres aspectes:

-La situació personal: es valorarà la dependència per a les activitats de la vida diària (AVD), l'estat cognitiu i la capacitat d'organització i de gestió de les activitats de la vida diària instrumentals (AVDI), de la llar i de les persones que en depenen.

-Les condicions de l'entorn: es valorarà el suport sociofamiliar i les condicions físiques de l'habitatge (del seu interior i de l'accessibilitat a la comunitat).

-La capacitat econòmica: es valorarà el copagament del servei a partir dels ingressos de la unitat familiar, que es determina a l'ordenança del preu públic corresponent.

### 7.2. Criteris econòmics

1. Estan obligats al pagament totes aquelles persones que sol·licitin la prestació del servei d'ajuda a domicili, exceptuant aquelles persones sobre les que un informe d'excepcionalitat, emès pels seus serveis bàsics d'atenció social de referència, indiqui que han de gaudir de la gratuïtat del servei, d'acord amb el que es determini a l'ordenança del preu públic corresponent.

2. L'informe d'excepcionalitat esmentat contemplarà la gratuïtat del copagament del servei en un dels dos supòsits:

- a) si queda justificat que la persona no té capacitat econòmica, o bé
- b) que la persona es trobi en una determinada situació on el fet de no disposar del servei li suposi un risc per

ella mateixa o per altres.

### 7.3. Els horaris de prestació del servei

1. Els horaris s'assignaran en funció de les necessitats de les persones ateses i de la disponibilitat de les persones que presten el servei. En tots els casos l'atenció es durà a terme de dilluns a divendres, i els caps de setmana i festius només quan ho requereix la necessitat d'atendre a la persona.

2. L'establiment dels horaris tindrà en compte l'organització del servei i les condicions laborals de les persones que presten el servei. Les hores de major demanda poden requerir marcar prioritats a l'hora d'iniciar els serveis. En aquest cas, es tindrà en compte la situació i necessitat de la persona i la família per prioritzar unes hores d'atenció.

## Article 8. Contracte assistencial

Un cop el professional dels serveis bàsics d'atenció social hagi emès la valoració de la sol·licitud, i la persona interessada mostri la seva conformitat, se subscriurà un contracte assistencial entre les dues parts (professional referent del cas i la persona i/o família beneficiària o representant legal) amb les condicions de la prestació del servei. El contracte signat serà adjuntat a l'expedient de la persona usuària.

### 1. Contingut mínim del contracte assistencial:

- Els drets i deures de cada part
- La modalitat del servei
- Els objectius
- Les tasques
- La intensitat (hores mensuals) i la tipologia (Sad social / Sad dependència)
- La identificació dels operadors que presten el servei
- El preu copagament
- El/la professional de referència

2. En qualsevol cas, des de la sol·licitud de la persona usuària o de la detecció del cas fins que s'iniciï el servei, no podran transcorre més de 30 dies naturals.

3. Quan la prestació del servei s'hagi d'interrompre per motius de força major imputables a la persona beneficiària (ingrés hospitalari, absència del domicili per motius familiars, etc.) el/la professional referent del cas en farà el seguiment per tal de determinar quan s'ha de reprendre el servei i en quines condicions.

4. Revisió del pla d'intervenció. Es revisarà en un termini màxim de 12 mesos o quan es produeixi una modificació d'hores o sempre que es succeeixin canvis en la situació personal, familiar i/o administrativa. Si aquesta revisió comporta canvis en les condicions recollides en el contracte assistencial es procedirà a la seva actualització.

5. Situacions d'urgència. Quan es doni una situació d'urgència que no faci possible el desenvolupament ordinari d'aquest procés, el professional de serveis socials referent proposarà les prestacions d'ajuda a domicili que la persona i/o família ha de rebre amb caràcter immediat. Aquestes prestacions hauran de ser aprovades pel Consorci de Benestar Social Gironès-Salt, i posteriorment se seguirà amb el procés ordinari.

## Article 9. Dades de caràcter personal

1. Les dades personals i familiars de la persona usuària que constin en el seu expedient tenen caràcter confidencial i estan emparades pel secret professional. Només hi tindran accés els professionals que intervinguin directament en el cas, i només amb la finalitat dels serveis a prestar.

2. Amb el consentiment de la persona interessada o del seu representant legal, aquestes dades són emmagatzemades en fitxers de titularitat del Consorci de Benestar Social Gironès-Salt degudament legalitzats segons les disposicions de Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

#### Article 10. Incidències

Durant la prestació del servei, en relació amb les incidències causades per part de l'empresa prestadora, serà el Consorci de Benestar Social Gironès-Salt el responsable de vetllar perquè el servei es reestableixi al més aviat possible.

La persona beneficiària i/o el seu representant legal podran presentar reclamació en cas de discrepància amb el contingut del contracte assistencial.

#### Article 11. Coordinació tècnica del servei d'ajuda a domicili

El professional de referència dels serveis bàsics d'atenció social realitzarà la coordinació tècnica del servei d'ajuda a domicili, a fi de garantir la continuïtat assistencial, la supervisió i el seguiment dels casos. Els professionals dels serveis bàsics d'atenció social es coordinaran amb els professionals dels diferents serveis d'atenció social i sanitària que desenvolupen intervencions dins del domicili, amb la finalitat d'establir actuacions coherents i programes d'actuació conjunts.

#### Article 12. Finançament

Els ens locals han de finançar el cost de la prestació dels serveis d'atenció domiciliària corresponents a les competències que tenen atribuïdes com a pròpies, de conformitat amb el que disposa la legislació de regim local i la Llei 12/2007, d'11 d'octubre, de serveis socials, i segons la seva capacitat pressupostària.

L'Administració de la Generalitat efectuarà el finançament d'una part dels serveis d'ajuda a domicili de la xarxa pública, prestats per l'administració local a través de la formalització de contractes programa, segons queda establert en la Llei 12/2007, d'11 d'octubre, de serveis socials.

#### Article 13. Determinació de la participació de les persones beneficiàries en el finançament dels serveis

El servei d'ajuda a domicili és de caràcter universal. D'acord amb l'establert a l'apartat anterior, les persones usuàries contribuiran al finançament del servei en una part del cost d'aquest, de tal manera que el servei serà a càrrec d'un copagament. El sistema de copagament obliga a les persones beneficiàries a abonar el preu públic que aprovi el Consorci de Benestar Social Gironès-Salt.

#### Article 14. Avaluació i qualitat

El servei d'ajuda a domicili serà objecte d'avaluació i seguiment per part del Consorci de Benestar Social Gironès-Salt amb l'objecte de millorar l'eficàcia i eficiència del mateix.

#### Article 15. Règim de suspensió i extinció

1. La prestació del servei se suspendrà per alguna de les circumstàncies següents:

- a) Absència temporal del domicili, de conformitat amb el previst a la normativa de desenvolupament de la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció a l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència.
- b) Modificació temporal de les circumstàncies que donaren origen a la concessió de la prestació del servei.
- c) Incompliment reiterat per la persona usuària d'algun dels deures recollits en el present Reglament.
- d) Manca de pagament del preu públic i previs els tràmits establerts en aquest Reglament.
- e) Per qualsevol altra causa que dificulti o impedeixi temporalment el normal funcionament del servei.

2. La prestació del servei s'extingirà per alguna de les circumstàncies següents:

- a) Defunció del beneficiari/ària.
- b) Renúncia expressa de la persona beneficiària o del seu representant legal.

- c) Assignació a la persona beneficiària d'un recurs assistencial diferent.
- d) Transcurs del temps acordat com a servei de prestació assistencial.
- e) Ocultació o falsedat comprovada.
- f) Modificació permanent de les circumstàncies que donaren origen a la concessió de la prestació del servei.
- g) Manca de pagament del preu públic i previs els tràmits establerts en aquest Reglament.
- h) Superació del termini establert en la suspensió del servei per incompliment reiterat per la persona beneficiària d'alguns dels deures recollits en el present Reglament.
- i) El canvi de domicili de la persona usuària a un municipi que no sigui competència del Consorci de Benestar Social Gironès-Salt.
- j) Per qualsevol altra causa que impossibiliti el normal funcionament del servei.
- k) La manca de finançament al Consorci de Benestar Social Gironès-Salt per part de la Generalitat de Catalunya.

### TÍTOL III. DRETS I DEURES DE LES PERSONES USUÀRIES

#### Article 16. Drets i deures de les persones beneficiàries

1. Es reconeixen els drets següents a les persones usuàries dels serveis d'ajuda a domicili:

- a) Dret a accedir i gaudir dels serveis en condicions d'igualtat, quan compleixin els requisits establerts en aquest Reglament per a ser-ne persona usuària.
- b) Dret a no ser discriminats en el tractament per raó de naixença, raça, sexe, religió, opinió, edat, estat de salut o qualsevol altra condició o circumstància personal o social.
- c) Dret a la intimitat personal i familiar, i a la no divulgació sense el seu consentiment exprés, de les dades personals que figurin en els seus expedients o historials, o en altres tipus de fitxers o arxius, sigui quin sigui el seu suport.
- d) Dret a ser tractats amb el respecte i consideració deguda a la seva dignitat pels professionals adscrits o que prestin el servei.
- e) Dret a presentar, en qualsevol forma admesa en dret, reclamacions, queixes o suggeriments relacionats amb el funcionament del servei, i a rebre'n una resposta adequada.

2. Es reconeixen els deures següents de les persones usuàries dels serveis d'ajuda a domicili:

- a) Complir aquest Reglament i amb la legislació vigent en la matèria.
- b) Complir els acords relacionats amb la prestació concedida i seguir el pla d'atenció social individual, familiar o convivencial i les orientacions del personal professional, i comprometre's a participar activament en el procés.
- c) Abonar, si escau, el preu públic corresponent per a la prestació dels serveis, en la forma i termini que es determinen en el present Reglament, i per la quantia que resulti d'aplicar a la seva situació l'ordenança de preus públics, mitjançant la qual es regula el preu públic per la prestació dels serveis d'ajuda a domicili.
- d) Respectar a les persones que presten els serveis i tractar-les amb correcció.
- e) Respectar els horaris de prestació dels serveis, així com d'altres prestacions que es determinin mitjançant el reglament de règim interior del servei.
- f) Informar els responsables del servei de qualsevol incidència en la realització del servei, i de qualsevol modificació de les seves circumstàncies socials i personals, que puguin afectar el funcionament o les condicions de prestació dels serveis.

CVE-DOGC-B-25038084-2025

**DISPOSICIÓ ADDICIONAL**

Totes les referències que es fan en aquest Reglament a l'indicador de renda de suficiència de Catalunya (IRSC) serà el vigent de l'any en curs, i s'entendrà com l'import anual per 12 pagues.

**DISPOSICIÓ FINAL PRIMERA**

En tot allò que no estigui previst en aquest Reglament es regirà per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local; el Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya; el Decret legislatiu 4/2003, de 4 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei d'organització comarcal de Catalunya; la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció a l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència; la Llei 13/2006, de 27 de juliol, de prestacions socials de caràcter econòmic; el Reial decret 727/2007, de 8 de juny, sobre criteris per a determinar la intensitat de protecció dels serveis i la quantia de les prestacions econòmiques de la Llei 39/2006; la Llei 12/2007, d'11 d'octubre, de serveis socials; i el Decret 179/1195, de 12 de juny, pel qual s'aprova el reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

**DISPOSICIÓ FINAL SEGONA**

Aquest Reglament entrarà en vigor després de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província de Girona (BOP de Girona), sempre que hagi transcorregut el termini de quinze dies hàbils als quals fa referència l'article 70.2 en relació amb l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.»

Contra el present acord, es podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 d'ela Llei 29/1998, de 13 de juliol, d'ela Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Girona, 6 de febrer de 2025

Sònia Gràcia Xuclà

Presidenta

(25.038.084)

## OTROS SUJETOS EMISORES

### CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

#### **Resolución por la que se regulan el procedimiento y los requisitos para la participación en la 3.ª edición de la Bienal de Artesanía Contemporánea Visions of Catalonia: Crafting Art, para los ejercicios 2025-2026**

El sector de la artesanía en Cataluña es un sector pequeño cuantitativamente, pero muy relevante cualitativamente, que recoge el legado de nuestra historia, tradición y patrimonio cultural, del país, y que se proyecta al presente y al futuro con una mirada de contemporaneidad, sin renunciar a sus raíces. En la actualidad, ante los grandes retos en los que se enfrenta el mundo, la artesanía recupera a ojos de la sociedad sus valores intrínsecos, que cobran especial relevancia en los momentos que vivimos: sostenibilidad, reutilización, durabilidad, trazabilidad, proximidad, kilómetro cero, autoría... Son valores que ha tenido siempre, pero que ahora cobran, si cabe, todavía más importancia para construir una sociedad más justa, equilibrada y respetuosa, tanto con respecto a nuestro modo de vivir, de consumir, como para el medio ambiente.

La artesanía, además, ha contribuido históricamente y contribuye al desarrollo económico y profesional de Cataluña. En este sentido, el fomento de la artesanía y el diseño constituye un elemento dinamizador, para el aprovechamiento de los recursos económicos del territorio y para la creación de riqueza. En la actualidad, en Cataluña disponemos de un sector de mucha creatividad, formado por personas artesanas y diseñadoras que desarrollan productos artesanos contemporáneos con bastante calidad para encontrar nuevos mercados más allá de nuestras fronteras. El hecho de que el sector artesano está, principalmente, formado por microempresas, dificulta su capacidad de buscar y abordar estos nuevos mercados.

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña tiene como responsabilidad y objetivo el fomento, la promoción y la internacionalización de la artesanía de Cataluña, potenciar el talento creativo y promover este talento para el desarrollo profesional y continuo del sector.

La Generalitat de Cataluña, a través del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, vistas las funciones que en materia de artesanía corresponden a esta entidad adscrita al Departamento de Empresa y Trabajo, y con la voluntad de facilitar la mencionada tarea en el sector, desarrolla el Proyecto de Internacionalización de Artesanía, en el marco del Plan de Acción 2022-2025 del CCAM. El objetivo de esta actuación es difundir por todas partes la artesanía contemporánea de Cataluña, divulgando y reconociendo la técnica y proceso artesano del uso de los materiales y el concepto detrás de su obra y creación, con el fin de dar a conocer las nuevas expresiones del arte y la artesanía contemporánea, tanto en el ámbito local como en el internacional.

Este proyecto quiere también ser el embajador de la artesanía catalana en el mundo, llevándola en los mejores escaparates internacionales para darle el prestigio y la visibilidad que merece y crear, en paralelo, una red de contactos que impulsen futuras sinergias beneficiosas para la disciplina artesana y para el propio sector.

En consecuencia,

Resuelvo:

1.- Esta Resolución tiene por objeto la regulación del procedimiento y de los requisitos para la participación en la tercera edición de la Bienal de Artesanía contemporánea Visions of Catalonia: Crafting Art, que constan al Anexo de la presente Resolución.

2.- El plazo para presentar las solicitudes para participar en este procedimiento de participación se inicia a partir del día 17 de febrero de 2025 y finaliza el 20 de marzo de 2025 a las 14:00 h.



CVE-DOGC-B-25038107-2025

3.- Este procedimiento se rige por las disposiciones de esta Resolución y, en todo aquello que estas no prevén, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 02.10.2015), y por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el/la consejero/a de Empresa y Trabajo, en su calidad de presidente/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 6 de febrero de 2025

Moisés Rodríguez Cantón

Director

#### Anexo

Procedimiento y requisitos para la participación en la tercera edición de la Bienal de Artesanía contemporánea Visions of Catalonia: Crafting Art, que tendrá lugar entre los meses de noviembre de 2025 y marzo de 2026 en las instalaciones del centro de Artesanía Cataluña (c/ Banyes Nous, 11, Barcelona).

Las posibles itinerancias, estatales o internacionales, que pueda hacer la Bienal podrán tener lugar entre los años 2025 y 2027.

#### 1. Objetivo

El objetivo es regular el procedimiento y los requisitos que han de cumplir las personas artesanas y artistas que participarán en la tercera edición de la Bienal de Artesanía contemporánea Visions of Catalonia: Crafting Art, que constan en el presente Anexo.

Visions of Catalonia: Crafting Art es la 3.ª edición de la Bienal de Artesanía Contemporánea Catalana, una plataforma de visibilidad internacional para la artesanía contemporánea creada en Cataluña. Constará de una exposición al centro de Artesanía Cataluña y posibles itinerancias internacionales, totales o parciales.

Se producirá y distribuirá un catálogo y una web del proyecto, como mínimo en catalán, castellano e inglés.

#### 2. Personas participantes

Pueden participar en este procedimiento personas, empresas o entidades profesionales de la artesanía o del arte con domicilio fiscal y establecimiento operativo en Cataluña que desarrollen nuevas expresiones del arte y la artesanía contemporánea, tanto en el ámbito local como en el internacional.

La selección se llevará a cabo con obras realizadas en Cataluña, y las personas participantes han tenido que

CVE-DOGC-B-25038107-2025

necesitar en algún momento o en toda su producción alguna de las diversas técnicas artesanales, y tienen que mostrar en las obras el dominio del oficio.

El Consorcio de Comercio Artesanía y Moda de Cataluña se reserva el derecho de invitar a aquellas personas a que por especiales méritos, trayectoria o reconocimiento se consideren adecuados a la filosofía del proyecto.

### 3. Presentación de las solicitudes y documentación

3.1 El formulario de solicitud normalizado está disponible en los canales siguientes:

- en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>)
- en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalesempresa.gencat.cat>).
- a la página web del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (<https://www.ccam.cat>).

Una vez cumplimentado el formulario se tiene que presentar electrónicamente, junto con la documentación que prevén estas bases, a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>) / Canal Empresa (<https://canalesempresa.gencat.cat>).

3.2 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, de acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, y una vez analizada la existencia de riesgo jurídico o de riesgo de ciberseguridad o protección de datos, se admiten los sistemas de identificación y firma electrónica siguientes:

- Certificado de firma electrónica que ha sido emitido a una persona física por una prestadora de servicios de confianza cualificados de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y a los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).
- Sistemas de identificación electrónica no basados en el uso de certificados electrónicos y que utilizan como factor de autenticación el conocimiento de una clave previamente acordada con el usuario
- Certificado de firma electrónica emitido a una persona jurídica por una prestadora de servicios de confianza cualificados de acuerdo con lo que establece el Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y a los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).

Las personas representantes que actúan nombre de los interesados pueden utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

- Certificados para personas físicas que demuestran su condición de representante de una persona jurídica o de un ente sin personalidad jurídica.
- Certificado para personas físicas. En este supuesto habrá que acreditar a la representación por cualquier medio admitido en derecho o mediante la inscripción de la representación al registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat. (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/>).
- Cualquier otro sistema de identificación y firma de persona física. En este supuesto habrá que acreditar a la representación por cualquier medio admitido en derecho o mediante la inscripción de la representación al registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/>).

Podéis consultar los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos para tramitar con la Administración de la Generalitat de Cataluña en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica ([https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica/certificats-i-signatures-electroniques/cataleg\\_identificacio\\_signatura/](https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica/certificats-i-signatures-electroniques/cataleg_identificacio_signatura/))

En el caso que se presente la solicitud o se hagan trámites mediante otros formularios diferentes de los específicamente previstos por estas bases, estos formularios se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 en relación con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá que se ha presentado la solicitud o se ha llevado a cabo el trámite será la de entrada del formulario específico señalado.

CVE-DOGC-B-25038107-2025

En relación a todas las notificaciones del procedimiento, de conformidad con el artículo 41.1, en relación con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se harán mediante notificación electrónica con aviso a la dirección que el solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del Formulario de solicitud de acreditación de la puesta a disposición de las notificaciones en la Sede electrónica, sin perjuicio que la falta de este aviso no impida la plena validez de la notificación. La notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalitat, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por la persona interesada o por su representante debidamente identificado.

La notificación electrónica se pondrá a disposición de la persona/entidad interesada en el espacio Notificaciones del Área privada que consta en la cabecera de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/>) y del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las personas solicitantes pueden hacer el seguimiento de su expediente:

- En el Área privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se puede llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

3.3 Documentación que se tiene que adjuntar al formulario de solicitud:

- a) Una foto de la persona o personas participantes, o de imagen de marca (formado .jpg ALTA o .tiff 300dpi), y el logotipo de la marca, si procede, (en formato png, gif o jpg).
- b) Una fotografía de la pieza (en formato png, gif o jpg).
- c) biografía artística de la persona solicitante.
- d) si procede, biografía artística de la persona coautora.

El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para hacer la consulta de datos tributarios. En caso de que no se autorice la consulta, la persona solicitante tiene que aportar los certificados correspondientes o la solicitud de emisión en el momento en que se le requiera.

En caso de documentos que ya se encuentren al poder de cualquier administración públicas, en aplicación de lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona o entidad solicitante conforme no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.

3.4 Si la solicitud no reúne los requisitos que establece esta base se requerirá la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa de archivo de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4. Requisitos

4.1 Ser una persona, empresa o entidad profesional de la artesanía o del arte, con domicilio fiscal y establecimiento operativo en Cataluña.

4.2 Estar dado o dada de alta en el censo del impuesto de actividades económicas.

4.3 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal y de la Generalitat de Cataluña, así como de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.4 Que la pieza o piezas propuestas pertenezcan a uno de los oficios incluidos en el Repertorio de familias de oficios artesanos contenido en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal.

4.5 Que la pieza o piezas propuestas cumplan con la normativa reguladora de los derechos de autoría y de los

derechos de propiedad intelectual e industrial.

4.6 La acreditación de estos requisitos se tiene que efectuar mediante declaración responsable incorporada en el formulario de solicitud.

4.7 El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña puede requerir la presentación de documentación o información adicional con el fin de comprobar que se cumplen los requisitos antes mencionados.

#### 5. Comité de personas expertas

Para garantizar la calidad, un comité de personas expertas hará a la selección final de las piezas propuestas. Este comité estará formado por:

- La persona curadora de la Bienal
- Las personas curadoras de anteriores ediciones
- La persona responsable de los Proyectos de Internacionalización y Cultura de Artesanía del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.
- La persona responsable de Proyectos de Promoción y Talento Joven de Artesanía del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

El comité de personas expertas atenderá a los criterios de perspectiva de género y paridad en la selección.

Las piezas presentadas por las personas participantes serán evaluadas y seleccionadas por el Comité de personas expertas según las propuestas y documentación que se haya adjuntado a la solicitud. En este sentido, la organización, cuando lo considere necesario, podrá solicitar a las personas solicitantes que hagan las aclaraciones y/o amplíen la información sobre las propuestas y documentación presentada.

#### 6. Criterios de selección

El comité de expertos y expertas tiene que seleccionar las candidaturas entre las propuestas admitidas valorando las más creativas y que se consideren más adecuadas a la filosofía de Visions of Catalonia: Crafting Art, es decir, valorando la innovación, la calidad, la profesionalidad, así como, el potencial para la generación de negocio a partir de la oportunidad de participar en la Bienal.

La selección de proyectos, mediante los criterios de valoración que se indican más adelante, obedecerá a criterios de proximidad, con sensibilidad hacia los procesos de trabajo, tanto por las personas que se ocupan de la producción como por los elementos para la gestión ambiental. Al mismo tiempo, se priorizarán los objetos donde la relación entre artesanía y arte sea de igual a igual, es decir, que la artesanía no sea un simple proceso de producción, sino que intervenga de forma nuclear en la concepción del proyecto, y a la vez que la parte artística no tenga una lectura sólo estética, sino que forme parte del proceso de gestación de la pieza.

El objetivo de esta edición de la Bienal es la reivindicación de la artesanía como método de producción de objetos artísticos, objetos de uso decorativo dedicados al disfrute estético, donde rezume el placer que siente el artesano o el artista en el proceso creativo.

El comité de personas expertas tiene que valorar y seleccionar las propuestas de las personas participantes de acuerdo con los siguientes criterios, con un máximo de 100 puntos:

- Piezas: se valorará la calidad y creatividad de la propuesta presentada, la singularidad, y la calidad artística, entre otros valores inherentes al producto. Hasta 40 puntos.
- Binomio Artesanía/Arte: se valorará el diálogo e integración en la pieza en las dos disciplinas. Hasta 30 puntos.
- Excelencia: se valorarán piezas marcadas por una clara voluntad de innovación tanto conceptual como en el uso de técnicas innovadoras o de nuevos materiales. Hasta 30 puntos.

El número máximo de personas o empresas candidatas seleccionadas es de 30. Cada candidatura puede estar formada por unas o más piezas, con un máximo de cinco. El Comité valorará y seleccionará de manera individual cada una de las piezas propuestas en las candidaturas recibidas.

## 7. Selección y resolución

7.1 En un plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente de la fecha en que se reúna el Comité, el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña tiene que enviar a las personas interesadas la notificación del resultado de la decisión del comité de personas expertas. Las personas interesadas disponen de diez días naturales a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, para presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

El comité de expertos y expertas puede tener en reserva las personas que considere oportuno, por si se producen bajas y/o cualquier incidencia por parte de las personas seleccionadas inicialmente, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del acontecimiento. En caso de haber sido seleccionado como reserva la organización lo tiene que comunicar a las personas interesadas.

7.2 Una vez realizada la selección por parte del Comité de personas expertas, y una vez finalizado el trámite de alegaciones, la Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, tiene que emitir la resolución de aceptación o desestimación para participar a Visions of Catalonia: Crafting Art, y dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará mediante la publicación en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña. Esta resolución se notificará a las personas interesadas mediante el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.3 Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante el consejero o consejera de Empresa y Trabajo, en su calidad de persona presidenta del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, según lo que dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 76 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña

## 8. Obligaciones de las personas participantes

8.1 Las personas seleccionadas y aceptadas para participar a Visions of Catalonia: Crafting Art, tendrán que someterse y cumplir con todas las directrices que se establezcan de este acontecimiento.

8.2 Todas las personas seleccionadas tendrán que cumplir, respetar y seguir el programa de Visions of Catalonia y mantener las reuniones de coordinación que sean necesarias.

Se puede consultar el programa y las ediciones anteriores en la web:: [www.visionsofcatalonia.com](http://www.visionsofcatalonia.com)

8.3 Las personas titulares de las piezas seleccionadas se comprometen a hacerlas llegar en perfecto estado y por sus propios medios en el centro de Artesanía Cataluña (C/Banys Nous, 11, 08002 Barcelona), y a cederlas para las exposiciones vinculadas con la 3.ª Bienal de Artesanía Contemporánea Catalana, Visions of Catalonia, Crafting Art, así como a ceder su imagen para las herramientas de promoción de la Bienal (Catálogo, Web, Notas de prensa, publicaciones, etc.)

Las piezas seleccionadas tendrán que ser recibidas en el centro de Artesanía Cataluña en un embalaje apto para transporte internacional (caja de madera a medida de la pieza con protecciones interiores para evitar el movimiento).

El CCAM asegurará las piezas desde el momento que las reciba en el centro de Artesanía Cataluña hasta que retornen de la última itinerancia.

La cesión de las piezas finalizará con el retorno desde la última itinerancia de la exposición, momento lo que la persona titular de la pieza tendrá que recoger la pieza en el centro de Artesanía Cataluña.

8.4 Una vez finalizadas las posibles itinerancias de Visions of Catalonia: Crafting Art y a petición del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, las personas seleccionadas tendrán que participar a la reunión de evaluación que se pueda organizar y presentar los informes sobre el rendimiento obtenido por su participación en este acontecimiento (contactos realizados, clientes, pedidos, ventas realizadas y evaluación global del acontecimiento)

## 9. Renuncia

La renuncia a participar, una vez transcurridos diez días desde el día siguiente de la notificación de haber sido la persona seleccionada para participar a Visions of Catalonia: Crafting Art que no esté justificada por causa de

CVE-DOGC-B-25038107-2025

fuerza mayor, comportará una disminución de 20 puntos en la valoración de la candidatura en la próxima edición de la Bienal.

#### 10 Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de expedientes administrativos. La finalidad es gestionar y tramitar solicitudes de participación, así como, para ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios que esta entidad ofrece y otras convocatorias o actividades que organice en las cuales participe, del que es Responsable el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña. Las personas interesadas pueden ejercer el derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a rectificarlos o a suprimirlos, a limitar el tratamiento o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido a: Dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, calle Puig i Xoriguer, 11-13, 3.ª planta, 08004, Barcelona, o por correo electrónico en [rgpd.ccam@gencat.cat](mailto:rgpd.ccam@gencat.cat) y/o [ccam@dpo-profesional.es](mailto:ccam@dpo-profesional.es).

Puede encontrarse más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte del CCAM al siguiente enlace:

<http://ccam.gencat.cat/ca/consorci/transparencia/proteccio-de-dades/informacio-addicional/expedients-administratius/>

(25.038.107)

## OTROS SUJETOS EMISORES

### CONSORCIO DE LA VIVIENDA DE BARCELONA

**Anuncio sobre aprobación de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública no competitiva, de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para las actuaciones del Programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, en la ciudad de Barcelona (ref. BDNS 811428)**

La Comisión Permanente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha adoptado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 q) de los Estatutos del Consorcio, el siguiente acuerdo:

Aprobar y hacer pública la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública no competitiva, de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para las actuaciones del programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, en la ciudad de Barcelona.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, PARA LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS, EN LA CIUDAD DE BARCELONA.

#### 1. Convocatoria

Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia pública no competitiva, de subvenciones al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para las actuaciones del programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas, en la ciudad de Barcelona.

Resultarán subvencionables las actuaciones de la presente convocatoria siempre que cumplan los requisitos exigidos, que exista disponibilidad presupuestaria y que el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020.

#### 2. Bases reguladoras

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la normativa general de subvenciones y por el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que constituirá las bases reguladoras de la convocatoria de acuerdo con el artículo 1.1 de dicho real decreto.

#### 3. Objeto, finalidad y exclusiones

3.1. Las subvenciones de la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de obras o actuaciones de mejora acreditada de la eficiencia energética en las viviendas, sin perjuicio de que puedan complementarse con otras actuaciones de rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 853/2021, "los beneficiarios directos y destinatarios últimos de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio



CVE-DOGC-B-25038096-2025

de 'no causar un perjuicio significativo al medio ambiente' (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del presente Real Decreto, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas”.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas posteriormente a la fecha de 1 de febrero de 2020 y pueden estar finalizadas en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud, y también aquellas que todavía no se hayan iniciado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (RGEC), en relación con las ayudas de Estado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, “no serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil”, si bien las mismas se podrán incluir y modelizar en el certificado energético de proyecto y final.

3.1.1. Las subvenciones de la presente convocatoria serán incompatibles con las siguientes convocatorias de ayuda a la rehabilitación de la ciudad de Barcelona:

a) Programa de rehabilitación a nivel de barrio, del programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del programa para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación de los barrios: el Besòs i el Maresme, el Congrés i els Indians, la Pau y Trinitat Vella, en la ciudad de Barcelona (programas 1, 4 y 5).

b) Programa de rehabilitación a nivel de barrio, del programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del programa para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación del barrio de Canyelles, en la ciudad de Barcelona (programas 1, 4 y 5).

c) Programa de rehabilitación a nivel de barrio, del programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del programa para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en la ciudad de Barcelona, para los edificios de uso residencial en el ámbito ERRP del Plan de Barrios (programas 1, 4 y 5).

d) Programa de rehabilitación a nivel de edificio de tipología residencial unifamiliar y plurifamiliar, del programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del programa para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (programas 3, 4 y 5).

e) Programa de rehabilitación a nivel de barrio, del programa de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del programa para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en la ciudad de Barcelona, para los edificios de uso residencial en el ámbito ERRP de edificios en suelo público (programas 1, 4 y 5).

Esta incompatibilidad no se aplicará si posteriormente a la petición de esta ayuda la comunidad de propietarios solicita alguna ayuda, a nivel de edificio, de las convocatorias anteriormente indicadas.

3.1.2. El programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 40 del Real decreto 853/2021, “la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares”.

3.2. La finalidad de la presente convocatoria es contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en las mencionadas bases.

3.3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.5 del Real decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real decreto 853/2021: “Se establece que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control Interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien, en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de Control Interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, p.º de la Castellana, 67, 28046 Madrid”.



#### 4. Dotación presupuestaria

4.1. La dotación presupuestaria máxima inicial para las ayudas a la rehabilitación de esta convocatoria es de 10.000.000,00 euros, condicionada a la existencia y disponibilidad de nuevo crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente y posteriores, y a la incorporación de remanentes de años anteriores. De estos, 5.000.000,00 euros provienen de los Fondos Next Generation, y 5.000.000,00 euros de fondos municipales y que servirán para complementar los Fondos Next Generation. La dotación económica de la convocatoria se distribuye entre los programas de ayudas de la siguiente manera:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se imputan en la partida presupuestaria 780.0001 y 780.000170 del Consorcio de la Vivienda de Barcelona para el año correspondiente.

Esta convocatoria de ayudas está financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

4.2. Se aprueban las autorizaciones siguientes condicionadas a la efectiva incorporación de remanentes de años anteriores y a la disponibilidad de crédito en la partida correspondiente del ejercicio corriente:

a. Fondo Next Generation (5.000.000,00 €)

- 5.000.000,00 euros corresponden al programa 4 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en la partida 780.000170.

b. Complementaria del CHB (5.000.000,00 €)

- 5.000.000,00 de euros corresponden al programa 4 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que cumplan con los requisitos de la convocatoria en la partida 780.0001.

4.3. Se habilita al gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona a modificar la presente convocatoria por un importe de hasta 10.000.000,00 euros por ejercicio.

4.4. El otorgamiento de subvenciones está limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto con esta finalidad. No se pueden reconocer subvenciones por un importe superior al establecido en esta convocatoria. A este efecto, la Comisión Permanente del Consorcio de la Vivienda puede ampliar las dotaciones económicas destinadas a esta convocatoria en función de las aportaciones de las entidades consorciadas o de otros entes o administraciones.

#### 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes en el portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona de cada uno de los programas se abrirá al día siguiente de la publicación en el *DOGC* de la presente convocatoria y finalizará el 30 de junio de 2026.

Tal y como establecen el punto 5 del artículo 35, el punto 5 del artículo 45 y el punto 5 del artículo 54 del RD 853/2012, cuando la actuación propuesta requiera proyecto, pero solo se disponga de memoria, se podrá tramitar directamente la solicitud de acuerdo con el procedimiento y la documentación establecidos en el punto 2 del anexo 1, mediante el cual se podrá obtener una resolución condicionada a la presentación de toda la documentación a la que hacen referencia dichos anexos. La Oficina de Rehabilitación Municipal y la Oficina de Regeneración Urbana, en sus correspondientes ámbitos de actuación, revisarán la documentación presentada en un plazo máximo de un mes.

En caso de que se detecten errores o carencias en la documentación presentada, se requerirá su enmienda otorgando un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la comunicación. Dicho plazo podrá ser incrementado en caso de que, considerando la complejidad y naturaleza de la documentación requerida, la Administración actuante lo considere justificado.

Una vez la documentación de solicitud sea correcta y completa, se considerará iniciado el trámite. El Consorcio de la Vivienda de Barcelona tendrá que resolver en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el momento en que la documentación mínima se encuentre completa y correcta.

5.2. Se habilita al gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona a modificar la presente convocatoria en el sentido de ampliar el plazo de admisión de solicitudes y a cerrar el plazo de admisiones en función de las disponibilidades presupuestarias en una fecha anterior a la establecida. El cierre o ampliación de la admisión de solicitudes de subvención se realizará mediante una resolución del gerente del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que se publicará en el *DOGC* y en el *BOPB*.

5.3. La solicitud de subvención deberá presentarse, de acuerdo con el procedimiento y la documentación necesaria establecida en el anexo 1, en el portal de trámites, de forma presencial en la Oficina de Rehabilitación Municipal (calle Pujades, 350, 08019, Barcelona) o, en el caso de fincas ubicadas en los ámbitos de regeneración urbana (apartado 3.1.1.a), en las oficinas de regeneración urbana, cuyas direcciones pueden consultarse en: <https://ajuntament.barcelona.cat/instituturbanisme/es/oficinas-de-regeneracion-urbana>)

La presentación de la solicitud de subvención no implica ningún derecho económico. La aceptación de la subvención por parte de las personas beneficiarias comporta la autorización al Consorcio de la Vivienda de Barcelona para utilizar la imagen de las obras desarrolladas.

5.4. Las actuaciones subvencionables serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

5.5. El ciudadano/a beneficiario podrá aportar aquella documentación adicional relativa a la acreditación de la ejecución de las obras mediante el propio portal de trámites. Deberá identificarse adecuadamente la dirección, el beneficiario/a y el expediente.

5.6. Las personas beneficiarias de subvenciones del Consorcio de la Vivienda de Barcelona del programa P4 anteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria podrán obtener el complemento municipal adicional previsto en el apartado 8.3.5. previa solicitud expresa en el portal de trámites. Su otorgamiento quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente, a que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y a que no existan solicitudes de ayuda en los programas P1 y P3, en cualquier convocatoria, anteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención P4 original.

## 6. Oficina de Rehabilitación Municipal y Oficina de Regeneración Urbana

6.1. Con el fin de profesionalizar la gestión de las subvenciones y acceder a las ayudas, la Oficina de Rehabilitación Municipal (ORM) y la Oficina de Regeneración Urbana (ORU) apoyarán con la gestión de los expedientes al amparo del programa 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, "Apoyo a las oficinas de rehabilitación".

6.2 También será compatible y complementaria, en todos los programas, la actuación de profesionales con carácter de agente o gestor de rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 853/2021:

## 7. Requisitos de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo que disponen los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Real decreto 853/2021: Los destinatarios últimos tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el marco de tales programas.

Serán de aplicación las siguientes reglas de carácter general en relación con los destinatarios últimos de las ayudas:

a) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes.

b) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla obtendrán la información necesaria relativa a la determinación de los ingresos mediante el sistema de suministro de información y certificados tributarios del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). En caso de no

autorizar la consulta, el interesado deberá acompañar a su solicitud el certificado de IRPF.

c) Los destinatarios últimos de las ayudas de los programas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Los destinatarios últimos de las ayudas estarán obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR, se considerarán obligaciones para el destinatario último el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el Estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

## 8. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

8.1. Se podrán presentar a esta convocatoria las solicitudes de subvenciones que hagan referencia a actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

8.2. De acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 853/2021, "las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante certificación o volante de empadronamiento".

### 8.3. Actuaciones subvencionables, cantidad y plazo

Según establece el artículo 43 del Real decreto 853/2021:

8.3.1. "Serán actuaciones subvencionables por este programa aquellas que se realicen en viviendas y en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %".

8.3.2. "También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación."

8.3.3. "En el importe objeto de subvención podrán incluirse los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a permisos de obras, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial."

8.3.4. Según establece el artículo 44 del Real decreto 853/2021: "El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda". Además, "el importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros".

### 8.3.5. Subvención complementaria municipal

En los casos de viviendas no previstos dentro de otros programas de las convocatorias NGUE P1-P3, identificados en el punto 3.1.1. de la presente convocatoria, u otros que los puedan sustituir, se subvencionarán otros 3.000 euros, sin que el importe total de la subvención (NGUE y municipal) pueda superar el coste total de la obra.

8.3.6. El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa, según los apartados 6 y 7 del artículo 45 del Real Decreto 853/2021, "no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda".

8.3.7. "La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las

CVE-DOGC-B-25038096-2025

actuaciones." En cualquier caso, y tal como establece el artículo 48 del Real decreto 853/2021, "las actuaciones objeto de financiación a través de este programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026".

#### 8.4. Abono de las ayudas

Comprobada la justificación de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, el órgano competente ordenará el pago de la subvención.

No se aplicará en este programa la posibilidad de dotar de anticipos a los destinatarios finales.

Para poder obtener el pago de las ayudas, es imprescindible que los gastos elegibles de importe superior a 1.000 euros hayan sido satisfechos mediante transferencia bancaria.

8.5. Con el fin de acceder a las ayudas de esta convocatoria, la solicitud de ayudas se formalizará tal como se detalla en el anexo 1 de la presente convocatoria. La documentación necesaria para la tramitación de las ayudas queda también especificada en el anexo 1.

#### 8.6. Requisitos de las personas beneficiarias

Los recogidos en el artículo 7 de esta convocatoria y los establecidos en el artículo 41 del Real decreto 853/2021. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas de este programa:

- a) Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- c) Podrán presentarse a esta convocatoria las solicitudes nuevas de subvenciones del programa 4 y se acogerán de oficio las solicitudes que se hayan iniciado dentro de otras convocatorias NGUE, se encuentren en el estado que se encuentren, y que no hayan solicitado u obtenido las ayudas identificadas en el punto 3.1.1. del presente documento.

#### 9. Órganos competentes y plazo para resolver

La gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria corresponde al Consorcio de la Vivienda de Barcelona, que será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de las ayudas. Corresponde al órgano instructor (Oficina de Rehabilitación Municipal u Oficina de Regeneración Urbana, según sus correspondientes ámbitos de actuación) la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En la Instrucción del procedimiento, el órgano instructor velará por respetar las normas de subvención nacionales que pudieran afectar al cofinanciamiento con fondos europeos de las ayudas que se otorguen en el marco del Real Decreto 853/2021. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación exigida (correcta y cumplimentada) en la presente convocatoria. En caso de no haberse recibido resolución en este plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que adopte al Consorcio de la Vivienda podrá ser recurrida en la forma establecida en las respectivas convocatorias. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida, así como la documentación que deberá aportarse junto con el proyecto dentro del referido plazo.

#### 10. Resolución, notificación y régimen de recursos

10.1. Las propuestas de concesión de las subvenciones las firma la jefa del Departamento de Fomento de la Rehabilitación o el jefe del Departamento de Regeneración Urbana, en el caso de los ámbitos de regeneración urbana.

10.2. Una vez aprobadas las propuestas de resolución definitiva, las subvenciones serán concedidas o denegadas mediante resolución administrativa dictada por el gerente del Consorcio.

10.3. En la resolución de concesión de la subvención se indicará la posibilidad de que el beneficiario, en caso de que se obtenga financiación para la realización de las obras o actuaciones correspondientes a cada programa, pueda ceder su derecho de cobro a favor de las entidades financieras acreedoras de la financiación. A los

CVE-DOGC-B-25038096-2025

efectos anteriores, bastará con que las entidades financieras acreedoras de la financiación notifiquen la cesión al Consorcio de la Vivienda de Barcelona, y que en dicha notificación indiquen la cuenta en la que con carácter irrevocable deben abonarse los importes correspondientes a la subvención por parte del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, para que esta cesión se tenga por constituida hasta que se reciba confirmación de la cancelación de la financiación por parte de la correspondiente entidad financiera acreedora. En la misma resolución de concesión se indicará un modelo administrativo normalizado con el que efectuar la cesión.

Igualmente, la cesión se podrá hacer a otros agentes que participen en el proceso de rehabilitación concreto. Habrá que acreditar la cesión e indicar la cuenta en la que, con carácter irrevocable, deben abonarse los importes correspondientes a la subvención por parte del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, mediante un certificado de titularidad bancaria.

Se podrán realizar las comprobaciones oportunas para verificar su autenticidad.

10.4. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en la presente convocatoria, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.5. Tal y como determina el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, "el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso".

10.6. En el programa 4 y de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 853/2021, "si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 34.1. Del Real Decreto 853/2021. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 % o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el artículo 33 o cualquier otra exigencia de las establecidas en este Real Decreto 853/2021, la ayuda sería revocada".

10.7. La resolución final se debe comunicar mediante notificación a la persona solicitante de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. La persona solicitante o la persona designada para notificaciones autorizará recibir notificaciones electrónicas durante el curso de este procedimiento en el mismo impreso de solicitud.

10.8. Contra la resolución del gerente, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## 11. Criterios de legalidad y coherencia técnica

Las actuaciones subvencionables deberán disponer de permiso de obras que corresponda, que tendrá que estar vigente durante toda la ejecución de las obras. El Consorcio o la Oficina de Rehabilitación Municipal requerirán a la persona solicitante que al terminar el plazo indicado en el permiso de obras acredite su finalización. En caso de que no se dé la respuesta oportuna al requerimiento, se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud y se procederá a archivar el expediente, habiendo emitido previamente una resolución a este efecto.



## 12. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales de los solicitantes son tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria correspondiente, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa.

## 13. Publicidad

13.1. Se debe dar publicidad a las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, las personas beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o las finalidades de la subvención, mediante su exposición en los medios electrónicos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya cuando el importe de la subvención concedida sea igual o superior a 3.000 euros anuales.

13.2. Se debe dar publicidad, en el portal de la transparencia, de la información a la que se refieren el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. Se debe dar publicidad, en los medios electrónicos del Consorcio de la Vivienda de Barcelona, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información a la que se refiere el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", en particular, cuando realicen promoción de las acciones y sus resultados, y facilitaran información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

## 14. Régimen jurídico

14.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y destinatarios últimos y el procedimiento de concesión será el establecido por este Real decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; lo establecido en la normativa autonómica que resulte de aplicación, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, "Reglamento del MRR", y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

14.2. En defecto de lo previsto en el punto anterior, se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeo que puedan resultar de aplicación.

14.3. En caso de que los destinatarios finales de estas ayudas sean personas físicas o jurídicas que realicen actividades económicas, se aplicará el siguiente régimen jurídico en materia de ayudas de Estado:

a. Cuando la suma de las ayudas *de minimis* que cualquier Administración pública, ente nacional, autonómico o local haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales —el ejercicio actual y los dos anteriores—, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, no supere el importe de 200.000 euros —o de 100.000 euros para las empresas que operan en el transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena—, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Las ayudas de *de minimis* se contabilizarán de la siguiente forma:

CVE-DOGC-B-25038096-2025

- Se incluyen tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tiene un vínculo de los definidos en el artículo 2.2 del citado Reglamento (concepto de "empresa única" o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, hay que tener en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento, en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas o bien de separación.

- Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

- El importe de 200.000 euros —o de 100.000 euros, en el caso de empresas que operan en el transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena— está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

b. Cuando la suma de las ayudas *de minimis* que cualquier Administración pública, ente nacional, autonómico o local haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales —el ejercicio actual y los dos anteriores—, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (RGEC), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas, a la inversión destinada a medidas de eficiencia energética prevista en el artículo 38.

Esta exención se aplicará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

- De acuerdo con el artículo 38 del RGEC, la cuantía de las ayudas previstas en la presente convocatoria que finalmente se concedan no podrá exceder el 30 % del importe de los gastos subvencionables, en el caso de concederse a una gran empresa, el 40 % en el caso de una mediana empresa o el 50 % en el caso de una pequeña empresa. Para determinar la dimensión de las empresas beneficiarias, se aplicarán las reglas previstas en el anexo I del RGEC.

- Los solicitantes deberán presentar una declaración responsable indicando la tipología de empresa según el tipo y la categoría del anexo I del RGEC, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas. Asimismo, tendrán que presentar una declaración responsable conforme la empresa no está en crisis, de acuerdo con el concepto de "empresa en crisis" que se establece en el artículo 2.18 del RGEC.

- Para calcular la cuantía de las ayudas, se considerarán costes subvencionables la totalidad de los costes de inversión necesarios para conseguir un nivel más elevado de eficiencia energética, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 38 del RGEC, especialmente el requisito de reducción de la demanda de energía primaria establecido en la letra b), apartado 3, de este mismo artículo.

- Según dispone el artículo 6.2 del RGEC, en los supuestos sujetos a esta norma, las actuaciones para las que se solicita la ayuda no se pueden haber iniciado antes de presentar la correspondiente solicitud.

- Para determinar las intensidades y los umbrales previstos en el RGEC, se tendrá en cuenta tanto la cuantía de la ayuda solicitada como cualquier otra ayuda que haya recibido el beneficiario por los mismos costes por los que solicita la ayuda, con independencia de si la ayuda está financiada total o parcialmente mediante recursos del Estado, de la Administración local o de la Unión Europea.

14.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior apartado, dado que las ayudas pueden contribuir a mejorar la liquidez de empresas y autónomos en el actual contexto, podrá aplicarse el "Marco nacional temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19", aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus modificaciones, cuando la resolución definitiva de la concesión de la ayuda sea anterior a la fecha de finalización de la vigencia de este régimen.

Barcelona, 24 de enero de 2025

Gerard Capó Fuentes

Gerente

## Anexo 1

1. Procedimiento de tramitación y concesión de la subvención P4 de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (documentación completa).

1.1. Solicitud de subvención telemática en el portal de trámites.

La solicitud se realizará a través de los datos del formulario en línea que estará disponible en el portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona, en el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es>

La presentación de la solicitud de subvención no implica ningún derecho económico.

La aceptación de la subvención por parte de las personas beneficiarias comporta la autorización al Consorcio de la Vivienda de Barcelona para utilizar la imagen de las obras desarrolladas.

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos.

1.1.1. Documentación necesaria de la solicitud de la convocatoria de ayudas que debe presentarse telemáticamente en el portal de trámites.

Sin perjuicio de que el Consorcio, la ORM o la ORU, según corresponda, puedan requerir toda aquella documentación que se considere necesaria, deberán aportarse los modelos normalizados (empiezan con un número) u otros documentos (empiezan con una letra) citados en los siguientes apartados y que podrán encontrarse en formato check list en la web de Vivienda: (<https://www.habitatge.barcelona/es/servicios-ayudas/rehabilitacion/ayudas-la-rehabilitacion-de-la-vivienda>):

- IMPRESO 1. Solicitud, declaraciones responsables y autorización para solicitar datos a organismos oficiales (OBLIGATORIO)
- IMPRESO 2. Datos bancarios para recibir la subvención (OBLIGATORIO) y solicitud de cesión del derecho de cobro de subvenciones (OPCIONAL). (En el caso de copropiedades, es necesario que cada copropietario ceda el derecho de cobro de la subvención.)
- IMPRESO 3. Declaración responsable de ayudas de Estado al amparo del PRTR (OPCIONAL)

Según destinatario último:

A) Escrituras de propiedad del inmueble, o nota simple registral obtenida en una fecha no anterior a tres meses respecto a la fecha de solicitud de las ayudas, de propiedad del inmueble o de constitución del usufructo (si procede). Sin perjuicio de que la Administración pueda acceder a esta información a través del Registro de la Propiedad.

o

A) De constitución del usufructo (si procede).

o

A) Contrato de alquiler: Acuerdo entre el propietario del inmueble que faculta y autoriza al arrendatario para llevar a cabo las obras de rehabilitación (si procede),

o

A) Estatutos, representación y convenios en caso de Administración pública.

En todos los casos:

B) Volante de convivencia (validez de 6 meses en el momento de enviar la documentación), sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

C) Proyecto de la actuación que va a realizarse o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación. Adecuación al Código Técnico técnica, económica o urbanísticamente viable, sin perjuicio de que la



CVE-DOGC-B-25038096-2025

Administración pueda realizar la verificación previa autorización, con la siguiente documentación mínima:

C1 Descripción.

C2 Presupuesto desglosado por ámbitos de actuación.

C3 Planos.

C4 Cuando se modifiquen o sustituyan elementos constructivos de la envolvente térmica:

C4.1 Aportación de las tablas 3.1.1 y 3.1.3 del CTE DB HE-1.

C4.2 Justificación de las soluciones constructivas adoptadas y su transmitancia térmica (U):

C4.2.1 Descripción de la composición de los cerramientos iniciales y de proyecto.

C4.2.2 Detalle del cálculo según tipo de materiales, grosores y conductividad térmica.

C4.2.3 Coherencia con el CEE inicial y de proyecto.

D) Reportaje fotográfico a color de las zonas afectadas por las actuaciones descritas en el proyecto o memoria inicial.

E) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por el técnico/a competente y registrado en el registro del ICAEN (CEE y etiqueta registro ICAEN). Deberán incluirse los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital, sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

F) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando efectuadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por el técnico/a competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda (excepto en obras finalizadas), sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

G) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte del destinatario último. En la hoja resumen por capítulos deberán constar la firma y el sello de la empresa, su CIF y la fecha.

H) Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación supere la cuantía de 40.000 euros, o 15.000 euros en caso de presupuesto de suministros o servicios, habrá que aportar tres ofertas de diferentes empresas, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si no existe en el mercado un número suficiente de entidades o bien si el gasto se ha efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y la elección se deberá justificar expresamente en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, y deberá quedar en el acta.

I) Si procede, cuando el destinatario último sean administraciones públicas o similares, debe aportarse el contrato de la empresa que vaya a ejecutar las obras.

J) Permiso de obras:

- Permiso de obras en obras iniciadas o finalizadas, sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

o

- Justificación de su solicitud en obras no iniciadas, sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

o

- Compromiso de permiso de obras correspondiente en obras no iniciadas.

En obras finalizadas y finales de obra:

- IMPRESO 4. Comunicado de inicio y comunicado de final de obra firmado por el técnico competente, indicando el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que sea de aplicación, incorporando la relación de las certificaciones o facturas de la obra ejecutada.

CVE-DOGC-B-25038096-2025

Declaración responsable que incluya el detalle de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (OBLIGATORIO).

K) Certificado de eficiencia energética final de la vivienda obtenida una vez rehabilitada, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por el técnico competente, donde se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del ICAEN (CEE y Etiqueta ICAEN Registro), sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

L) Reportaje fotográfico a color de las obras realizadas para las actuaciones descritas en el proyecto o memoria técnica.

M) Relación certificada y copia de las facturas (a nombre del destinatario último) y de los correspondientes justificantes bancarios de pago de la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados (realizadas exclusivamente por el destinatario último, excepto aquellas facturas que se hayan pagado vía endoso).

N) El permiso de obras y, si procede, las prórrogas concedidas. El permiso de obras deberá estar vigente durante toda la ejecución de las obras (Solo en el caso de haber presentado el compromiso de permiso de obras correspondiente), sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

O) Si procede, proyecto o memoria técnica justificativa con las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra. Con las actuaciones, productos, equipos y sistemas definidos en las especificaciones descritas en los informes de certificación/calificación energética final presentados, o detalle justificativo diferenciado con las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra.

P) Certificado final de obra y los anexos A y B; así como la documentación específica que hace referencia a estos, firmado por el técnico competente, según el modelo oficial de los respectivos colegios profesionales (solo en el caso de proyectos visados).

Q) Certificado de la instalación térmica, si procede, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado por el órgano competente de acuerdo con el RITE.

R) En el caso de las instalaciones de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables, bastará con presentar el certificado de instalación eléctrica de baja tensión, según modelo de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) y registrado.

S) Si procede, certificar la seguridad estructural de la instalación en elementos portantes de los edificios existentes.

1.1.2. Se declarará la cesión y el tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR que prevé el artículo 8.1.d) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

1.1.3. Se declarará responsablemente el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que prevé el artículo 8.1.e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

1.2. Trámites a realizar durante la ejecución de la obra.

Una vez que se haya concedido la subvención, en caso de que las obras no estuvieran finalizadas en el momento de solicitarla, se hará el seguimiento de la ejecución y finalización de las actuaciones objeto de la subvención y se informará a la ORM o a la ORU, según corresponda, de cualquier cambio que contravenga la información proporcionada en los pasos anteriores.

1.3. Trámites que se deben realizar cuando finalicen las obras.

Es obligatorio comunicar el inicio de obra, el final de obra y la justificación del gasto y los pagos, entre otros.

1.4. El Consorcio, la ORM o la ORU, según corresponda, podrán realizar una visita a la vivienda con anterioridad al inicio de las obras para efectuar una evaluación técnica de las actuaciones realizadas objeto de subvención. Los promotores de las actuaciones están obligados a facilitar el acceso del personal técnico designado por el Consorcio a las viviendas o elementos objeto de mejora, para inspeccionar y comprobar las obras o actuaciones siempre que lo consideren necesario.

2. Procedimiento de tramitación y concesión de la subvención P4 de ayudas a las actuaciones de mejora de la

eficiencia energética en viviendas (Resolución condicionada).

#### 2.1. Solicitud de subvención telemática en el portal de trámites.

La solicitud se realizará a través de los datos del formulario en línea, disponible en el portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona, en el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es>

La presentación de la solicitud de subvención no implica ningún derecho económico.

La aceptación de la subvención por parte de las personas beneficiarias comporta la autorización al Consorcio de la Vivienda de Barcelona para utilizar la imagen de las obras desarrolladas.

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos.

##### 2.1.1. Documentación necesaria de la solicitud que debe presentarse telemáticamente en el portal de trámites para tramitar la resolución condicionada.

Sin perjuicio de que el Consorcio, la ORM o la ORU, según corresponda, puedan requerir toda aquella documentación que se considere necesaria, deberán aportarse los modelos normalizados (empiezan con un número) u otros documentos (empiezan con una letra) citados en los siguientes apartados y que podrán encontrarse en formato check list en la web de Vivienda: (<https://www.habitatge.barcelona.es/servicios-ayudas/rehabilitacion/ayudas-la-rehabilitacion-de-la-vivienda>):

- IMPRESO 1 - Solicitud, declaraciones responsables y autorización para solicitar datos a organismos oficiales (OBLIGATORIO aquellos apartados específicos).

- IMPRESO 2 - Datos bancarios para recibir la subvención (OBLIGATORIO) y solicitud de cesión del derecho de cobro de subvenciones (OPCIONAL). (En el caso de copropiedades, es necesario que cada copropietario ceda el derecho de cobro de la subvención.)

C) Proyecto de la actuación a realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación que incluya el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado en relación con la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

#### J) Permiso de obras:

- Compromiso de permiso de obras correspondiente en obras no iniciadas.

2.1.2. Se declarará la cesión y el tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR que prevé el artículo 8.1.d) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2.1.3. Se declarará responsablemente el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que prevé el artículo 8.1.e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

2.2. En un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de su notificación de la resolución condicionada deberá presentarse la documentación relacionada a continuación:

Sin perjuicio de que el Consorcio, la ORM o la ORU, según corresponda, puedan requerir toda aquella documentación que se considere necesaria, deberán aportarse los modelos normalizados (empiezan con un número) u otros documentos (empiezan con una letra).

##### 2.2.1. En todos los casos

- IMPRESO 1 - Solicitud, declaraciones responsables y autorización para solicitar datos a organismos oficiales (OBLIGATORIO)

- IMPRESO 3 - Declaración responsable de ayudas de Estado al amparo del PRTR (OPCIONAL)

Según destinatario último:

A) Escrituras de propiedad del inmueble, o nota simple registral obtenida en una fecha no anterior a tres meses respecto a la fecha de solicitud de las ayudas, de propiedad del inmueble o de constitución del usufructo (si procede). Sin perjuicio de que la Administración pueda acceder a esta información a través del Registro de la Propiedad.

o

A) De constitución del usufructo (si procede).

o

A) Contrato de alquiler: Acuerdo entre el propietario del inmueble que faculta y autoriza al arrendatario para llevar a cabo las obras de rehabilitación (si procede),

o

A) Estatutos, representación y convenios en caso de Administración pública.

En todos los casos:

B) Volante de convivencia (validez de 6 meses en el momento de enviar la documentación), sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

C) Proyecto de la actuación que va a realizarse o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación. Adecuación al Código Técnico técnica, económica o urbanísticamente viable, sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación previa autorización, con la siguiente documentación mínima:

C1 Descripción.

C2 Presupuesto desglosado por ámbitos de actuación.

C3 Planos.

C4 Cuando se modifiquen o sustituyan elementos constructivos de la envolvente térmica:

C4.1 Aportación de las tablas 3.1.1 y 3.1.3 del CTE DB HE-1.

C4.2 Justificación de las soluciones constructivas adoptadas y su transmitancia térmica (U):

C4.2.1 Descripción de la composición de los cerramientos iniciales y de proyecto.

C4.2.2 Detalle del cálculo según tipo de materiales, grosores y conductividad térmica.

C4.2.3 Coherencia con el CEE inicial y de proyecto.

D) Reportaje fotográfico a color de las zonas afectadas por las actuaciones descritas en el proyecto o memoria inicial.

E) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por el técnico/a competente y registrado en el registro del ICAEN (CEE y Etiqueta ICAEN Registro). Deberán incluirse los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital, sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

F) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por un técnico/a competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda (excepto en obras finalizadas), sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

G) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte del destinatario último. En la hoja resumen por capítulos deberán constar la firma y el sello de la empresa, su CIF y la fecha.

H) Cuando el presupuesto de la actuación de rehabilitación supere la cuantía de 40.000 euros, o 15.000 euros en caso de presupuesto de suministros o servicios, habrá que aportar tres ofertas de varias empresas, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si no existe en el mercado un número suficiente de entidades o bien si el gasto se ha efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y la elección se deberá justificar expresamente en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, y deberá quedar en el acta.

I) Si procede, cuando el destinatario último sean administraciones públicas o similares, se aporta el contrato de la empresa que ejecutará las obras.

J) Permiso de obras:

- Permiso de obras en obras iniciadas o finalizadas, sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

o

- Justificación de su solicitud en obras no iniciadas, sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

En obras finalizadas y finales de obra:

- IMPRESO 4. Comunicado de inicio y comunicado de final de obra firmado por el técnico competente, indicando el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que sea de aplicación, incorporando la relación de las certificaciones o facturas de la obra ejecutada.

Declaración responsable que incluya el detalle de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (OBLIGATORIO)

K) Certificado de eficiencia energética final de la vivienda obtenida una vez rehabilitada, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por el técnico competente, donde se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del ICAEN (CEE y Etiqueta ICAEN Registro), sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

L) Reportaje fotográfico a color de las obras realizadas para las actuaciones descritas en el proyecto o memoria técnica.

M) Relación certificada y copia de las facturas (a nombre del destinatario último) y de los correspondientes justificantes bancarios de pago de la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados (realizadas exclusivamente por el destinatario último, excepto aquellas facturas que se hayan pagado vía endoso).

N) El permiso de obras y, si procede, las prórrogas concedidas. El permiso de obras deberá estar vigente durante toda la ejecución de las obras (Solo en el caso de haber presentado el compromiso de permiso de obras correspondiente), sin perjuicio de que la Administración pueda realizar la verificación, previa autorización.

O) Si procede, proyecto o memoria técnica justificativa con las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra. Con las actuaciones, productos, equipos y sistemas definidos en las especificaciones descritas en los informes de certificación/calificación energética final presentado, o detalle justificativo diferenciado con las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra.

P) Certificado final de obra y los anexos A y B, así como la documentación específica que hace referencia a estos, firmado por el técnico competente, según el modelo oficial de los respectivos colegios profesionales (solo en el caso de proyectos visados).

Q) Certificado de la instalación térmica, si procede, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado por el órgano competente de acuerdo con el RITE.

R) En el caso de las instalaciones de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables, bastará con presentar el certificado de instalación eléctrica de baja tensión, según modelo de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) y registrado.

S) Si procede, certificar la seguridad estructural de la instalación en elementos portantes de los edificios existentes.

2.2.2. Se declarará la cesión y el tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR que prevé el artículo 8.1.d) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2.2.3. Se declarará responsablemente el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que prevé el artículo 8.1.e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

2.3. Trámites a realizar durante la ejecución de la obra.

Una vez que se haya concedido la subvención, en caso de que las obras no estuvieran finalizadas en el momento de solicitarla, se hará el seguimiento de la ejecución y finalización de las actuaciones objeto de la

CVE-DOGC-B-25038096-2025

subvención y se informará a la ORM o la ORU, según corresponda, de cualquier cambio que contravenga la información proporcionada en los pasos anteriores.

#### 2.4. Trámites a realizar cuando finalicen las obras.

Es obligatorio comunicar el inicio de obra, el final de obra y la justificación del gasto y los pagos, entre otros.

2.5. El Consorcio, la ORM o la ORU, según corresponda, podrán realizar una visita a la vivienda con anterioridad al inicio de las obras para efectuar una evaluación técnica de las actuaciones realizadas objeto de subvención. Los promotores de las actuaciones están obligados a facilitar el acceso del personal técnico designado por el Consorcio a las viviendas o elementos objeto de mejora, para inspeccionar y comprobar las obras o actuaciones siempre que lo consideren necesario.

## Anexo 2

Oficina de Rehabilitación Municipal para la gestión de las ayudas en materia de rehabilitación residencial en el marco del Plan estatal del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, Next Generation EU.

La Oficina de Rehabilitación Municipal (ORM) está situada en c/ Pujades, 350 - 08019 Barcelona. Cita previa en el 010 o en la web del Ayuntamiento.

Para los ámbitos de regeneración urbana hay que dirigirse a la Oficina de Regeneración Urbana (ORU), situada en la calle Bolívia, número 250, planta baja, 08020 Barcelona, o a las oficinas territoriales habilitadas.

(25.038.096)

**OTROS SUJETOS EMISORES****CONSORCIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DIRECCIONAL DE Cerdanyola del Vallès****Edicto sobre aprobación de la convocatoria del concurso-oposición para la selección de la plaza vacante de responsable de control económico y financiero (exp. 019/2021)**

En data 11 de febrer de 2025 el director del Consorci ha aprovat la següent resolució:

D'acord amb les facultats conferides per l'acord del Consell General del Consorci Urbanístic del Centre Direccional de Cerdanyola del Vallès de 12 d'abril de 2024, pel qual es va acordar aprovar l'oferta pública de la plaça de responsable del control econòmic i financer del Consorci, actualment vacant, i delegar en aquest director l'aprovació de les bases del concurs oposició, la convocatòria del procediment i la seva tramitació i conclusió.

Atès que aquest acord estava condicionat a l'efectiva autorització pel Departament de Territori, autorització que es va produir per comunicació de la Directora de Serveis del Departament de 9 de maig de 2024.

**RESOLC**

Primer: CONVOCAR EL PROCEDIMENT per a la provisió per concurs oposició del lloc de treball de responsable del control econòmic i financer del Consorci, actualment vacant.

Segon: APROVAR les bases específiques que han de regir el concurs oposició.

Tercer: PUBLICAR LES BASES a la pàgina web del Consorci Urbanístic del Centre Direccional de Cerdanyola del Vallès, [www.parcdelalba.cat](http://www.parcdelalba.cat), i a les webs de l'Incasòl i de l'Ajuntament de Cerdanyola del Vallès.

El termini de presentació de sol·licituds serà de vint dies naturals, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquesta resolució al web del Consorci.

Cerdanyola del Vallès, 11 de febrer de 2025

María del Mar Blasi

Secretària

(25.042.105)